778
3

THEATRO MONARCHICO DE ESPAÑA.

ORTA

THEATRO
MONARCHICO
DE
ESPAÑA.

ESPANA

THEATRO MONARCHICO DE ESPAÑA,

QVE CONTIENE LAS MAS PVRAS,

COMO CATHOLICAS

MAXIMAS DE ESTADO,

POR LAS QVALES,

ASSI LOS PRINCIPES,

COMO LAS REPVBLICAS

AVMENTAN, Y MANTIENEN

sus Dominios, y las causas que motivan su ruyna.

ESCRITO

POR EL ILLVSTRISSIMO SEÑOR

Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarcha de las Indias, Arçobispo de Tyro, Limosnero, y Capellan Mayor de su Mageſtad, y de su Conſejo.

DEDICADO

A LA MAGESTAD DEL REY N. S.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid: Por Juan Garcia Infançon, Impreſſor de la Santa Cruzada. Año de 1700.

THEATRO
MONARCHICO
DE ESPAÑA

QVE CONTIENE LAS MAS PVRAS,

COMO CATHOLICAS

MAXIMAS DE ESTADO,

POR LAS QVALES,

ASSI LOS PRINCIPES,

COMO LAS REPVBLICAS

AVMENTAN, Y MANTIENEN

sus Dominios, y las causas que motivan su ruyna.

ESCRITO

POR EL ILLVSTRISSIMO SEÑOR

Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarcha de las Indias, Arçobispo de Tyro, Limosnero, y Capellan Mayor de su Magestad, y de su Consejo.

DEDICADO

A LA MAGESTAD DEL REY N. S.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid: Por Juan Garcia Infançon, Impressor de la Santa Cruzada. Año de 1700.

SEÑOR:

LA natural obligacion de el nacimiento, y el general interès, que todos los buenos ſubditos de V. M. tienen en moſtrarſe dignos de ſu juſta dominacion, tributandole ſervicios ſeñalados, me excitaron ſiempre à executar alguna coſa, proporcionada à la memoria de mis abuelos, que tanto lograron ſervir à eſta Monarchia. Pero como mi inclinacion al eſtado Eccleſiaſtico me quitaſſe la ocaſion de imitarlos en los empleos de la Milicia, y en las ocupaciones del Govierno, ſin dexarme otro arbitrio, que el de aplicar mis pobres oraciones en el Coro de la mas venerable Igleſia de la Chriſtiandad por la ſalud de V. M. felicidad de ſus Armas, y conſervacion de ſus dilatados dominios: no ſabian ſatisfacerſe con eſto ſolo mis ardientes deſeos de ſervir à V. M. y al publico. Y mientras me fatigaba en los diſcurſos de hazer vtil mi corta compre-

hen-

henſion, me hallè impelido à emplearla en la formacion deſte *Theatro Monarchico*, que deſcribe la ereccion de las Monarchias, los medios de que ſe valieron, y deben valerſe los Principes juſtos para conſervarlas; y las cauſas; con que por los defectos de los Reyes, y de los Pueblos permitiò, y permitirà Dios ſu ruyna, ò ſu extenuacion. En eſto creì, que à los Soberanos, y à los ſubditos ſervia, y beneficiaba, moſtrando à eſtos como deben obedecer, y venerar los buenos Principes; y acordando à aquellos las maximas Politicas, y Chriſtianas, con que ſus anteceſſores formaron, y enriquecieron el Solio, que oy ocupan, ò para que tengan el guſto de verſe ya imitadores ſuyos, ò para que conozcan la neceſsidad que tienen de ſerlo. Solo V. M. entre todos los Monarchas del Orbe Chriſtiano no recibe ſervicio, ni vtilidad alguna de mi corta fatiga; porque adornado de la mayor juſtificacion, la mas inſigne piedad, y la mas puntual aſsiſtencia à las tareas del Cetro, conoce los medios de adquirir, practìca los de conſervar; y evita los de perder, ſin que por algunas adverſidades, que Dios ha embiado à ſus Pueblos, ſe pueda dezir; que V. M. es

me-

menos justo, menos Religioso, y menos zelador de las buenas leyes, que los Reyes Catholicos, y el Emperador Carlos Quinto, sus glorioſos progenitores, de cuyas virtudes se haze larga memoria en este volumen. Menos dichoso avrèmos de confessar à V. M. que à muchos de sus Augustos Abuelos; pero no por defecto de sus virtudes Reales, sino por pura permision del Rey de los Reyes, que muchas vezes ha regalado à los justos con adversidades, que los hizieron dignos en la vida eterna de mayores glorias: de que es vn insigne exemplo San Luis Rey de Francia, siempre justo, siempre Religioso, y siempre Padre de sus subditos; pero siempre infeliz en la tierra, quanto glorioso para siempre en la Eternidad. Pero lo que no servirà à V. M. ni aun para memoria, puede ser que sea vtil al publico para advertencia; y como en su bien es tan interessada la piadosa inclinacion de V. M. de aqui espero poder sacar su agrado, yà que no su servicio. Reciba, pues V. M. este ligero tributo de mi insuficiencia con la benignidad, que merece el fin, con que se formò: pues no solo quedarè yo assi con el honor de que V. M. proteja

esta

esta Obra; sino se alentarán otros de mayores caudales à emprender cosas mas dignas de tan augusto patrocinio. Y guarde Dios la Catholica, y Real Persona de V. M. como la Christiandad ha menester.

SEÑOR.

El Patriarcha;

APRO-

APROBACION, Y CENSVRA DEL DOCTOR *Don Iuan de Ferreras, Cura propio de la Parroquial de San Pedro el Real de Madrid.*

DE orden del Señor Licenciado Don Alonso Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la insigne Colegial de Talavera de la Reyna, Arcipreste de Guadalaxara, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido: he visto con notable gusto, y aprovechamiento, vn libro intitulado: *Theatro Monarchico, &c.* compuesto por el Ilustrissimo Señor Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarca de las Indias, y Limosnero Mayor de su Magestad, &c. cuyo elevado estilo, juntando elegante suavidad, lleva con dulçura toda la atencion. El methodo, y distribucion en las partes de esta Obra, es indice del objeto de ella, y à vn tiempo mismo indicio del estudio, y juyzio del Author. Nada dize, que no diga bien; y nada dize, que no convença. Rara felicidad! De lo malo no parece que se puede dezir bien; pero quien con buen estilo dize lo malo; no haze lo malo bueno, sino mueve à que sea bueno, el que es malo. El convencer lo que se dize, no se haze à la volunntad, sino à el entendimiento; porque este es solo el que percibe la razon: quien la tuviere despegada de afecciones, quedarà persuadido; porque la verdad en la generalidad de las cosas à nadie ha lastimado.

La materia es de las mas importantes à la vida humana: porque siendo el hombre animal Politico, es la mas necessaria para que se conserve la paz feliz, à que se ordena la policia: por esta razon es esta la principal parte de la Philosophia Moral, à cuyo fin se ordenan las demàs. Advertidos los Griegos, aunque estimaron los Phisicos, no les dieron aquel grado de estimacion, que dieron à la Sabiduria de Socrates: porque aquel estudio era esteril fatiga en orden al bien comun, este otro fructuosa al comun, y particular. De sus maximas aprehendiò Platon à formar ideas de Republicas, Aristoteles, y los demàs, à formar instituciones Politicas, à todos alentò el amor de la patria: porque todos son deudores à ella.

Es este estudio propio de Monarchas, propio de la gran Sangre, y propio de los que assisten à los lados de los Soberanos, ò por empleo, ò por ocupacion: es propio de Monarchas por la obligacion de governar sus Monarchias: porque la politica no es mas que sciencia de govierno: Es propio de la gran Sangre; porque por ella, y sus obligaciones suelen los de ella ser subalternos en el governar: Es propia de los que assisten para èl al Soberano, y es propia de los que le assisten; aunque sea por otra obligacion: porque como suele ser frequente tratar delante de ellos materias de Policia, es preciso, que si acaso se les pregunta, sepan responder: cuyo motivo haze, que esta Obra en nada desdiga de su Author, assi por su gran Sangre, como por su empleo?

En este Theatro solo se representan las maximas mas seguras de la Politica Christiana, tan afiançadas con las Sagradas Letras, el sentir de los Santos, y el apoyo de los mejores Philosophos, Historiadores, y Politicos, que puede servir para la mejor idea del govierno: previenense tambien en èl las causas por donde suelen empezar à flaquear las Monarchias, y porque se suelen vltimamente arruinar, para que prevenido el daño, se ponga remedio; y assi le juzgo dignissimo de que ocupe las manos de los mas Soberanos, y de todo genero de Ministros. Y por no contener nada contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres, es merecedor de la licencia, para que le goze la luz publica. Assi lo siento, salvo, &c. En esta Parroquial de San Pedro el Real de Madrid à 21. de Março de 1700.

Doct. D. Iuan de Ferreras.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Alonso Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de Talavera, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, damos licencia para que por lo que à Nos toca, se pueda imprimir, è imprima el libro intitulado: *Theatro Monarchico*, compuesto por el Ilustrisimo Señor Don Pedro Portocarrero, Patriarcha de las Indias, Capellan, y Limosnero Mayor de su Magestad, atento de nuestra orden, y comisión, ha sido visto, y reconocido por el Doctor Don Iuan de Ferreras, Cura proprio de la Parroquial de S. Pedro de esta Villa, y consta no aver en èl cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, buenas, y loables costumbres. Dada en Madrid à veinte de Março del año de mil y setecientos.

Lic. D. Alonso Portillo y Cardos.

Por su mandado.
Iuan Dominguez.

CENSVRA DE DON LVIS DE SALAZAR y Castro, Comendador de Zurita, y Procurador General de la Orden de Calatrava; de la Camara de su Mageſtad, y ſu Coroniſta Mayor de Caſtilla, y de las Indias.

M. P. S.

POR orden de V. A. he viſto con grande guſto, y enſeñança mia el libro intitulado: *Theatro Monarchico*, que deſea dar à la eſtampa ſu iluſtre Autor Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarcha de las Indias, Arçobiſpo de Tyro, Capellan Mayor de V. A. y ſu Limoſnero Mayor. Y aunque conſiderando la alta recomendacion del Artifice, conoci luego inutil la cenſura, como incapaz de hazerla mi cortedad; los vinculos de la obediencia me preciſaron à executar con eſta obra la miſma cuydadoſa inſpeccion que pudiera, ſi ſe huvieſſe fatigado en ella otra comprehenſion menos elevada. La materia, Señor, de eſte libro, es la mas vtil, la mas provechoſa, y la mas alta que pudo elegir el Autor; pero es al miſmo tiempo la mas dificil, la mas eſcabroſa, y la mas arrieſgada, de quantas trataron los Varones de mayor experiencia, y capacidad. Es la mas vtil porque ſe dirige à formar con documentos Chriſtianos, y Politicos, el acertado govierno de vn cuerpo civil. Y aſsi de vna Republica, de vn Reyno, de vna Monarchia, todo lo qual ſin el reſpeto de las juſtas leyes, y ſin el conſorcio de las buenas coſtumbres, ſeria confuſion, horror, y malicia: y por eſſo dize Ciceron en ſu 1. de Orat. *Legibus propoſita ſunt ſupplicia vitijs: præmia autem virtutibus.* Es la mas provechoſa, porque inſtruye à los Principes en el peligroſo camino de mandar, y à los ſubditos en el repugnante de obedecer, ſin cuya igual concurrencia, ni ay autoridad en el

Principe, ni felicidad en los Pueblos. Por estos dixo Xenofonte apud Stob. *Obedientia civium, fœlicitas vrbis*; y para aquellos advirtiò San Gregorio in regist. *Potestas principibus data est vt boni adiuventur, & comodius subleventur*. Y San Agustin cont. Epist. Gaud. *Hoc possumus, quod iure possumus*. Y es la mas alta, porque tiene por fin la mayor de las cosas humanas, como es hazerse dueño del hombre, que siendo el animal mas sobervio, mas indomito, y mas advertido, nada siente tanto, como la superioridad, y como sin ella no puede formarse la noble armonia de la vida civil, es preciso por esto tratarle con mas destreza, con mayor arte, y con nuevo cuydado: *Nullum animal homine* (dize Seneca, lib. 2. de Clem.) *morosius est, nullum maiori arte tractandum*. Pero por estas mismas causas, es al mismo tiempo la mas dificil, la mas escabrosa, y la mas arriesgada la materia de este libro: pues intenta sugetar à la observancia de las leyes, y inclinar à las buenas, y honestas costumbres à los Reyes, y à los Pueblos, quando haze presentes à aquellos las glorias que lograron sus antecessores, aplicados al justo, y apacible govierno de sus subditos: y à estos las felicidades que consiguieron, quando amando la imitacion de las virtudes de sus mayores, prestaron vna ciega obediencia à sus Principes Religiosos, y moderados, y vna entera sugecion à las leyes prudentes, y Christianas. Para avisar à vnos, y inclinar à otros à estas dos principales calidades de governar, y de obedecer: es dificil, escabroso, y arriesgado el camino, por la precision que el Author tiene de seguir el consejo de Tacito, lib. 3. Annal. *Ne virtutes sileantur, neque pravis dictis, factisque exposteritate, & infamia metus sit*. Advirtiendo à los Principes los descuydos presentes con la representacion de los cuydados passados. Y reprehendiendo à los pueblos los vicios, la corrupcion, y la inobedien-

cia, trayendo à su memoria los actos virtuosos de sus mayores. Pero la sencillez con que aconseja, los exemplos con que convence, y la blandura con que inclina, suabizan de modo las exteriores asperezas de la verdad, que siendo el dezirla rara vez permitido à los que escriven, hallò la discrecion del Author vn eficàz medio de reprehender sin ofensa, enseñar sin vanidad, y persuadir sin fastidio. Logra en fin hazer feliz en esta parte vn tiempo, que por los abusos de los hombres se considerava ageno de felicidad, y puede yà justamente dezir con Tacito en el lib. 1. de la Historia: *Rara temporum fœlicitate, vbi sentire, quæ velis, & quæ sentias dicere licet.*

La vtilidad que resultarà de esta obra, es à mi juyzio vniversal: pues en los excelentes avisos que contiene, hallarà el Principe muchos loables exemplos que seguir. El virtuoso mucho con que fortificar, y crecer su honesta aplicacion, el inmoderado, y prevertido largo numero de casos, que aplicar à la correccion de sus vicios. Y finalmente toda classe de hombres encontrarà varias cosas, que estimulan à la virtud, y que horrorizan la malignidad, para que aplicados todos al temor de Dios, obediencia al Principe, amor à la patria, y respecto à las leyes, dispongan por estos justos medios las deseadas prosperidades de la vida civil. A tan alta cosa aspirò con este trabajo su Autor, mostrandose digno de su clarissimo nacimiento, y de los honores, y grados que posee, pues como dixo Tacito, lib. 4. *Optimos quippè mortalium altissima cupere.* Pero como sea natural cosa, que no emprendan los hombres alguna grave fatiga, sin tenerla por medio eficàz de su conveniencia, releva, y exalta la estimacion de esta Obra el indubitado conocimiento de faltar en ella aquella comun circunstancia: pues no ay en todo su contexto clausula de que el Author pueda sacar algun particular inte-

res,

rès, ni otra cosa, que la gloria de avisar à los Soberanos, instruir à los Pueblos, y prevenir à todos los inevitables daños que producen el descuydo, el fausto, la avaricia, y la enemistad. Con que puede dezir con Plinio Segundo in argumento ex Tertul. *Imperatoribus precamur vitam prolixam, Imperium securum, domum tutam, exercitus fortes, Senatum fidelem, populum probum, orbem quietum.* Y no se hallarà en este sentir satisfaccion proporcionada, ni estimacion equivalente para vna Obra, que no tuvo, ni descubre desde sus primeras lineas otro fin, que la publica conveniencia. Por estas causas, y porque no contiene cosa opuesta à los intereses de la Monarquia, soy de sentir, que se debe dar à la estampa, para que todos logren sus saludables documentos; salvo, &c. Madrid, y Abril à 1. de 1700.

Don Luis de Salazar y Castro.

SV-

SVMA DEL PRIVILEGIO.

TIene Privilegio de los Señores del Consejo Real de Castilla, el Ilustrissimo Señor Don Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarcha de las Indias, para poder imprimir vn libro que ha compuesto, intitulado: *Theatro Monarchico de España*, y para que otra persona ninguna lo pueda imprimir sin su consentimiento, so pena de las penas contenidas en dicho Privilegio, como mas largamente consta de su original, despachado en el Oficio de D. Bernardo de Solis, Secretario de su Magestad, y Escrivano de Camara del Consejo.

FEE DE ERRATAS.

FOl. 3. lin. 14. pûes es, lee es. Fol. 16. lin. 13. veinte mil cavallos, lee cinco mil. Fol. 39. lin. 19. si es el que abre, lee si el Sacerdote es el que abre. Fol. 58. lin. 13. 1563. lee 1593. Fol. 64. lin. 11. Pero Gregorio, lee Pedro Gregorio. Fol. 115. lin. 1. vsa como quisieres noble, lee vsa como quisieres de el noble. Fol. 137. lin. 5. que ponderan, lee que ponderan los Politicos. Fol. 155. lin. 8. goneroso, lee generoso. Fol. 201. lin. 33. que no ha de ser moço, lee que no han de ser moços. Fol. 210. lin. 28 Amiano, lee Valerio. Fol. 250. lin. 17. uua, lee vna. Fol. 315. lin. 5. la eterna, lee externa. Fol. 400. lin. 6. Capitolo, lee Capitulo.

De orden del Consejo Real he visto este libro, intitulado: *Theatro Monarchico*, el qual con estas erratas corresponde à su original. Madrid, y Mayo 4. de 1700.

Lic. Don Joseph del Rio.

TASSA.

DON Bernardo de Solis, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara, de los que residen en el Consejo, certifico, que aviendose visto por los Señores dèl vn libro, intitulado: *Theatro Monarchico*, compuesto por D. Pedro Portocarrero y Guzman, Patriarcha de las Indias, que con licencia de los dichos Señores ha sido impresso, tassaron à ocho maravedis cada pliego del dicho libro, el qual parece tiene ciento y tres pliegos y medio, sin principios, ni tablas, que al dicho precio monta ochocientos y veinte y ocho maravedis, à el qual mandaron se venda el dicho libro, y que esta certificacion se ponga al principio de cada vno: y para que conste, lo firmè en Madrid à 7. dias del mes de Mayo del año de 1700.

Don Bernardo de Solis.

IN-

INTRODVCCION.

TODA obra ha de tener algun fin, este puede ser bueno, ò malo; el bueno se dirige à Dios, como à causa primera: assi lo enseñan los Santos, practicandolo en todas sus obras, sin otro fin, que el mayor servicio de Dios, y vtilidad de los proximos.

Aun los pecadores no carecen de fin particular, que los mueve à obrar, no siendo otro, que el pasto torpe de su apetito.

Algunos quiere Dios, que sus talentos se empleen en dar reglas à los Principes para el govierno de sus dominios; aunque parezca despues el trabajo especie de sobervia querer dar leyes al Principe, y escrivir, como se ha de portar en el govierno vn particular, que nació antes para obedecer, que para mandar, ignorando lo que debiera escrivir para su particular aprovechamiento. A

Otros en referir noticias de todos los sucessos, assi Eclesiasticos, como Seculares, para que el entendimiento, y prudencia pueda advertida con el exemplo de lo passado, elegir el medio proporcionado à la vrgencia presente.

Esto supuesto, el motivo que ha movido mi cortedad à formar estos discursos, no ha sido otro, que no passar el tiempo en ociosidad, y precaber el riesgo, que Salustio previene à los que totalmente se entregan à ella; sus palabras son estas: B *Los hombres, para singularizarse de los irracionales, han de po-*

(A) *Patritio de Regno in Proœmio, lib.* 1. Onerosum itaque, atque superbum videri potest, profiteri, se scribere velle qualem Principem esse oporteat, & præcipuè privato viro, qui Imperij prorsus expers, obsequioque addictus, vix sibiipsi, quid facto opus sit, præscribere valeat.

(B) *Salustio in Catilin. in princ.* Omnes homines, qui sese student præstare cæteris animalibus, summa ope niti decet, ne vitam silentio transeant veluti pecora.

poner la mira, en que no calmen las potencias, y ſentidos en vn profundo ſoſsiego. Somos mas expueſtos à eſte rieſgo los que veſtimos ropas talares, que los que empuñan el azero, y à golpes de ſu eſpada eternizan ſu memoria.

Vacilaba mi diſcurſo en la eleccion del aſſunto: ſi ſe inclinaba à lo eſpiritual, y devoto, (empleo mas propio de mi eſtado) oponiaſe mi inexperiencia, è ignorancia, y el rieſgo de tal camino, aun en las mas elevadas plumas; en las ciencias, no aver profeſſado otra facultad, que la Juriſprudencia; pero eſta, como quien tuvo animo de no proſeguirla: La Hiſtoria, tomandola por lo que divierte, y la razon de eſtado, y politica, ſin practica de negocios, ſe reducen ſolo à Theorica, ſiendo eſta ſolo diſpoſicion de aquella: todo lo referido detenia mi intento à no emprender obra, que de mas de ſer mia, pudieſſe ſer con gran razon cenſurada por mi inhabilidad.

Vencido de eſta razon, con mas deſconfiança, que vanidad, ſe me ocurriò luego eſta eſpecie: aviendo leìdo varias hiſtorias, aſsi Caſtellanas, como Latinas; y hallando en ellas la variedad de dominios con accidentes diverſos, tanto à ſu exaltacion, como à ſu ruina; y que aquellas Monarchias, que fueron terror del Orbe por ſu grandeza, las vemos oy caſi ſin ſeña alguna de ſu poder, y con ſolo vna leve memoria de lo que fueron: inſiſtia mi imaginacion en las cauſas, que concurrieron à ſu elevacion, y las que motivaron ſu ruina. Abierta puerta à campo tan dilatado, dediquè mi trabajo à reſumir en breve volumen los medios proporcionados al aumento, eſtado, y declinacion de vna humana potencia, dividiendo eſta Obra en tres puntos, es à ſaber: los medios, de que ſe valieron los Principes

pa-

para aumentarlas; las maximas, que executaron para su conservacion, y las que aceleraron su ocaso.

Conozco la dificultad del escrivir, aun en entendimientos gigantes, y quan dificil es oy encontrar con la novedad; pero si de este temor se dexàran vencer los hombres, no lograra el tiempo presente tan eruditas obras, con que han enriquecido todas las facultades, y buenas letras los ingenios modernos. Si en tiempo de Salomon no se hallò nada nuevo debaxo del Sol, que no estuviesse dicho, què serà en este tiempo?

En mi, que carezco de todas las prendas, de que se debe componer el que escrive, fuera arrojo digno de reprehension sacar à la publica luz obra, sin mas calificacion, que la propria censura, tan figura siempre en los errores, quanto necia en semejante prefuncion; pero vista, y reconocida por personas de toda mayor excepcion en la dilatada amenidad de las buenas letras (depuesta toda adulacion, porque el que solicita el acierto, huye siempre de tan dorado veneno) avivaron mi tibieza, y desconfiança, tan legitimas hijas de todas mis operaciones, que (sugetando mi juyzio al de los de mejor nota, despreciando rezelos, y timidas imaginaciones, que parecen mas hijas de la pusilanimidad, que efectos del entendimiento, convencido de la razon) resolvì darle à la prensa. No ignoro el riesgo de la vniversal censura, à que me sugeto; pero tampoco me acobarda el dezir de aquellos, que en todo ponen nota, como ni los que en no ajustando lo que se escrive à su modo de entender, lo satirizan, ò lo reprueban.

Los que censuraren mi inhabilidad, hallaràn mi agradecimiento; los que prohijaren esta Obra al ageno desvelo, la califican, y perdono su intencion;

cion; los que la juzgaren impropia de mi caracter, y grado, son dignos de commiseracion, porque no conocen de colores; los Politicos diseretos diràn, que el tiempo es peligroso, la ocasion poco oportuna, y la verdad siempre odiosa: venero este reparo, y con su licencia respondo: ò reyna la tyrania, ò reyna la razon; si aquella domina, acobarde el animo flaco; y temiendo el tiempo presente, pierda la ocasion, y calle la verdad: pero en Reynados de Principes justos, siempre es licito dezir, y escrivir la verdad; el que sintiere oìrla, no culpe al Orador, ni al que la escrive, sì à si mismo, que dà motivo à la reprehension.

No obstante lo dicho, reconozco la dificultad de sacar à luz puntos tan Politicos, tratados yà con tanta erudicion por gravissimos Autores, no teniendo mi trabajo otra cosa, que merezca atencion, mas que las citas de lo que ellos con tanto acierto enseñaron.

****

DISCURSO PRIMERO DEL THEATRO MONARCHICO de Eſpaña.

EN QVE SE PONEN LOS MEDIOS de aumentar las Monarquias.

CAPITVLO PRIMERO.

DE LA PERDIDA DE ESPAÑA, y principio de ſu reſtauracion.

DIOS es principio de toda criatura animada, de cuya voluntad penden todas las coſas; Es abſoluto Señor de eſta maquina hermoſa de el Mundo: en èl à ſu arbitrio diſtribuye los Imperios, à vnos los dà, à otros los quita: à aquellos en premio de ſu virtud, à eſtos en caſtigo de ſus culpas. Eſto ha experimentado el Mundo deſde ſu creacion con variedad de dominios, tan elevados en grandeza, y tan firmemente aſſegurados con las leyes, y juſticia, que parecia podian competir con la Eternidad;

pero lo contrario acreditò la volubilidad de la fortuna, y su inconstancia, como quieren los que su entendimiento no passa de estas cosas visibles, y mejor los que, elevandose à mas alta region, conocen no depende de la fortuna la transmigracion de los Imperios, sino meramente del Criador vniversal, que irritado de los pecados, los castiga, desolando sus dominios, sin dexar mas seña de su poder, que la confusa memoria à la posteridad para escarmiento comun.

Conociò el Mundo quatro vniversales Monarquias, aviendo muchos siglos, que las llorò arruinadas; la vltima fuè la Romana, que estendida por las tres partes del Orbe, fuè terror del Vniverso; aniquilòse su grandeza, siendo su mayor enemigo su desproporcionado poder, y la ambicion de Pompeyo, y Cesar, ambos grandes en el valor: Estos motivaron nuevo govierno en la Republica, y quedando vencedor Iulio, fuè el primero, que tirò la linea al Monarchico. Abriò la puerta à su ruina el vivir descuidado de sus Principes, dando entrada à las Naciones Septentrionales; y de los despojos de este gran Obelisco, se formaron poderosas Monarquias, entre las quales no fuè la menor la de los Godos en España, y Francia.

Vna Monarquia grande no facilmente se rinde à golpes de invasiones estrangeras, ni los descuidos, ni la poca prudencia, y valor de sus Principes suele ser bastante à vn vltimo ocaso; assi sucediò al Imperio Romano, manteniendose muchos años despues de tantas avenidas de Barbaras Naciones, como dize Don Diego Saavedra: [A] *Esto experimentò el Imperio Romano, aunque trabajaron mas sus Emperadores en su ruina, que en su conservacion: una Magestad, bien temida, y respetada, necesita, para ser arrojada del solio, de mucho tiempo;*

(A) *Corona Gothica cap. 30.*

po; porque, aun casi mirada, como sombra, es bastante à detener el vltimo precipicio, por la inveterada costumbre del vassallo, que obedece, y el temor del enemigo, que la acomete.

La continuacion de malos Principes es el presagio fatal de vna vniversal ruina, como lo experimentò España en el dominio continuado de dos abominables Reyes, Vvitiza, y Rodrigo, vno Apostata de la Religion, y otro desenfrenado en torpes apetitos: Estos Principes fueron tales, que bastaron ellos dos solos à la ruina del vasto Imperio Gothico, y suele bastar vno.

En esto se conoce el gran poder de los Reyes, pues es lo que no pueden conseguir innumerables Exercitos, que es la destruccion de vn Reyno, varias vezes assaltado en larga continuacion de tiempo, lo consigue vn Principe floxo, irresoluto, y divertido en liviandades; y si este modo de vivir de tal Principe no lo arruina, por lo menos lo dispone, como sucediò en estos dos Reyes. Vvitiza dispuso el Reyno de forma con su destemplada vida, colmandole de vicios, y sepultando el valor antiguo de los Godos con la licencia, y libertad en las costumbres, que afeminados los vassallos, fueron despojo de la tyrania. [B] Todos los Historiadores abominan, y exageran los vicios de este Rey: vease la Corona Gothica de Saavedra, y se hallarà à la margen todos los Autores, que hablan de este Principe; y resumiendolos todos, dize nuestro doctissimo Iuan de Mariana: [C] *El Reynado de Vvitiza fuè desbaratado, y torpe, señaladamente en crueldad, è impiedad; despreciò las Leyes Ecclesiasticas, tales pecados le conducian à breves jornadas à su destruccion.* Gran fatalidad de Reyno! Faltaban acaso Varones en santidad, que con libertad Christiana advirtiessen el desahogado modo de vivir de

(B) *Iuan Magno, Hist. Goth. lib. 16. cap 25.* Tamquè effeminati sunt Gothi ex illis corruptissimis moribus, vt pristinam fortitudinem pœnitus exuisse putarentur, facti enormium vitiorum servitores, qui priùs Regnis, & Nationibus imperabant.

(C) *Mariana Historia lib. 6. cap. 19*

eſte Principe? No por cierto, que avia algunos Religioſiſsimos Prelados; y entre ellos vn Arçobiſpo de Toledo de ſanta vida, y pureza de coſtumbres, que con fortaleza ſe oponia à ſus deteſtables exceſſos, y era freno, y muralla, que detenia el torrente de ſus vicios. Pondera eſte punto Don Diego de Saavedra, diziendo: [D] *Que ſolamente à Felix Arçobiſpo de Toledo tuvo Vvitiza reſpecto, dexandoſe corregir del, ò por el poder, que tiene la ſantidad ſobre los Principes, aunque ſean tyranos; ò porque, como prudente, le ſabia proponer con tal deſtreza las coſas, que le dexaba como vencido, y no irritado.* Tenia Dios diſpueſto el caſtigo de eſte Reyno, y para exercerle, quitò el que detenia el braço de ſu juſticia, llevando à gozar de ſu preſencia al Santo Arçobiſpo, cuyas oraciones embotaban el azero en ſu poderoſa mano.

(D) *Saavedra Coron. Goth.*

Motivò gran detrimento à la Republica la muerte de eſte Prelado; pues luego que Vvitiza ſe viò ſin embarazo, ſoltò la rienda à ſu deſenfrenada vida. [E] Lo primero, que Dios haze para caſtigar vn Reyno, es quitarle los hombres de ſanta vida, prudencia, y valor: eſto ſe ha experimentado en todas las deſordenadas Republicas.

A eſte abominable Rey ſucediò Don Rodrigo, que en ſu principio pareciò adornado de excelentes virtudes; lo primero que hizo, luego que empuñò el Cetro, fue quitar la iniqua ley de poderſe caſar los Clerigos; (como dize Luitprando, [F] bien caminas, Principe, Dios te conſerve) antes de ſer Rey, dize Mariana, [G] tenia admirables prendas de cuerpo, y alma, indicio claro de virtud relevante; aſsi que empuñò el Cetro, obſcureciò ſus virtudes con la deshoneſtidad, y vengança, como otro Cayo Caligula, que antes de reynar mereciò el Imperio; y gozandole, ſe hizo indigno de poſſeerle. Lo

que

(E) *Alvar Gomez: in vita Gunderici.* Magnum detrimentum mors Felicis Reip. attulit, nam protinus Vvitiza velut cuſtode, & rectore amiſſo, cœpit peſsimæ ſuæ naturæ documenta, & indicia dare.

(F) *Anno 711. Chronic.* Rodericus in principio Regni ſui, lege lata legem Vvitizanis de clericis vxorandis, & alendis ſimul compluribus vxoribus, abrogavit, & Oppanem Eccleſia Toletana depulit.

(G) *Mariana Hiſtoria lib. 6. cap. 21.* Inerant quidem novo Regi magna animi, & corporis bona, nequè adumbrata ſolùm, ſed expreſſa, atque illuſtria maximarum ſigna virtutum: corpus laborum pacientia duratum, inediæ, vigiliæ, frigoris, atquè æ tus: animus audax magna petens, liberalitatis laude excellens, atquè ingenij ad verſandos hominum animos, & magnarum rerum tractationem præcipua dexteritate. Has omnes virtutes cum primùm ad Regnum acceſsit ingentibus vitijs exæquavit: injuriarum memoria, libidinis intemperantia, atque actionum imprudentia Vvitizæ proprior, quàm patri, maioribuſquè.

que hà avido de esto en el mundo, y cada dia lo experimentamos!

Cansòse Dios de sufrir los pecados de España, y permitiò, que fuessen coronados estos dos malos Reyes; y assi como en el Imperio Romano abriò la puerta à las Barbaras Naciones del Norte el dexo de Arcadio, y Honorio, dando lugar à las injusticias, y à todo lo que se sigue de los descuidos de los Principes: assi la licenciosa vida de estos desdichados Reyes Godos la abriò à la invasion de los Mahometanos, que entrando por nuestros dominios, al modo de vna impetuosa creciente, inundò la España en menos de tres años, trocando su anciana libertad en la dura esclavitud de vna tyranica opresion, que lloramos por espacio de casi ocho siglos. Reduxose el Christianismo à los cortos terminos de las Asturias; y reservò Dios al Infante Don Pelayo para vasa fundamental de esta Monarquia. Fuè su voluntad hazerla la mas dilatada, que hà conocido el Orbe; la mas Catholica hija de la Militante Iglesia, la mas rica, la mas virtuosa, mas marcial, mas humana, mas segura en su trato, la que con sus triunfos adquiridos con la Espada podia aumentar su natural altivèz, sacaba de ellos reglados compases à su modestia, logrando assi ser amada de sus Principes, temida de sus enemigos, y venerada tanto, como embidiada de todas las Naciones. Quando Dios quiere hazer vna Monarquia grande, la dà Reyes grandes, Ministros Sabios, y prudentes, y Capitanes valerosos; pero todo lo contrario, quando la quiere destruir.

Fuè la primera piedra de este grande Edificio Don Pelayo, como avemos dicho, à quien comunmente llama Infante la vniversalidad de nuestros Historiadores, [H] descendiente de los Reyes Godos; assi lo dize Elias Reusnero en su Chronologia. [I]

(H) *Luitprando. Lucas Tudense lib. 4. Mariana lib. 7. cap. 1.*

(I) *Elias Reusner. in Chronol.* Princeps Religione, & militari virtute clarissimus recuperandæ Hispaniæ divina clementia servatus,

Quien duda seria este Principe dotado de grandes virtudes, destinado de Dios para restaurador de vna arruinada Monarquia, y para tronco de la Casa mas Santa, mas Religiosa, mas Catholica, y mas Noble, que ha conocido el Mundo, como lo es la Real Casa de Castilla? Y para dar principio à la restauracion de España, y como fuè elegido Rey, lo verèmos en el Capitulo siguiente.

CAPITVLO II.

COMO FVE ACLAMADO POR REY Don Pelayo.

MAL seguros en lo aspero de las Asturias los Christianos, y amenazados del cuchillo, ò de vna torpe servidumbre, se sugetaron à los Moros. Don Pelayo, mal sufrido en tanta tyrania, se retirò à Gijon, Plaça fuerte, que là governaba vn mal Christiano, Apostata de la Religion, avièndola cedido à los Moros su demasiado temor, ò su crecido interès: Este hazia infinitas extorsiones à los pobres Catholicos, sin que se echasse menos en su govierno el ministro mas cruel de la Morisma. Los coraçones Reales, y generosos son mal sufridos, y dificiles de avassallarse: no podia Pelayo tolerar servidumbre tan infame; y assi resolviò retirarse à lo mas aspero de las Montañas.

Assegurado, y bien admitido de los Naturales, conociò el animo, que tenian de sugetarse à los Moros, por eximirse de la servidumbre; (como si no la fuera depender de su arbitrio) disuadièles de el intento con tales razones, que dudaron poco en admitirle por arbitro de su resolucion. Luego que se viò Pelayo Capitan de aquellos pocos en numero, pero en valor iguales à Exercitos nume-

ro-

rosos, enarbolò Vanderas, y tocò caxas, que divulgassen la noticia en toda la comarca: Concurrieron muchos à la novedad, que alistandose en sus Vanderas, alentaban su esperança à la sombra de tal Caudillo: admitiòlos con agrado, animòlos con palabras, y asseguròlos con destreza, que oidas, y atentidas le aclamaron Rey. Fuè su eleccion el año de 719. segun el Arçobispo D. Rodrigo; A otros quitan, ò añaden dos años, que no haze al intento. (A) *Lib. 4. cap. 2. Mariana lib. 7. capit. 2.*

Esparciòse la voz por las Asturias, y Vizcaya, y (como quien despierta de vn profundo letargo) empezaron à vivir los amortiguados brios de los miseros Españoles, que regocijarian la eleccion; y estos aplausos hizieron eco en los oìdos de los Moros, previniendo su politica ocurrir en el principio al daño, que despreciado por ligero, ò temerario, podia motivar la ruina de su Imperio con tanta brevedad conquistado; y porque la que ellos juzgaban rebelion, no tomasse mas cuerpo, determinaron embiar desde Cordova vn Exercito governado de Alhama, vno de sus Generales; y para que antes de desembaynar el alfange, por razones de congruencia reduxesse al nuevo Rey, y sus gentes à la obediencia de Tarif, le acompañò D. Oppas, Arçobispo de Sevilla, intruso de Toledo, hombre eloquente, arrogante, sobervio, mal Christiano, y peor Prelado.

A la noticia del Exercito enemigo temiò como prudente Pelayo, pero no flaqueò su generoso animo; antes si, animado su bizarro coraçon, juntò hasta mil escogidos Soldados, (poco numero à tanto enemigo) con que se alojò, ò encerrò en la Cueva de Cobadonga. Llegò el Exercito de los Moros, y reconociendo el corto numero de nuestra gente, que se hallaba mas con disposicion de ren-

rendirse, y ceder à la fuerça, que resistirla, tuvieron por segura la victoria. Embiaron à D. Oppas, que los persuadiesse à la obediencia; sus razones serian como suyas: despreciòlas Don Pelayo, eligiendo morir antes, que sugetar aquellas cortas reliquias, que avian quedado de aquella esclarecida Sangre de los Godos à la barbaridad de los Infieles.

Reconocida la resolucion de los Christianos, no quiso Alhama perder tiempo; embistiò con gran fuerça à los encerrados: ò gran Dios, como assistes en las mayores necessidades! Con rabiosa ira los Infieles arrojaban piedras, y dardos para sepultar en aquella Cueva à los Christianos; pero la misericordia Divina obrò vn prodigio, ordenando, que las mismas piedras, y dardos retrocediessen contra los que las tiraban. Assombrados con tanto milagro se pusieron en fuga, y entonces los nuestros, dando gracias à Dios, salieron de la Cueva, siguieron al enemigo, mataron veinte mil; otros cayeron en manos de los que guardaban las estrechuras de los passos; y otros se retiraron à la falda del monte Liebana, que desgaxada su cumbre diò sepultura à lo restante de aquel poderoso Exercito. Estas fueron las lineas primeras, que tirò este Principe; ayudado de Dios, ganò muchas tierras, y entre ellas la Ciudad de Leon, entonces grande por su sitio, y por su importancia.

No quedò sin castigo el perfido Don Oppas, à quien (segun la mas comun opinion) cortò la cabeça en Cordova Muza, que entonces governaba à España. Tambien recibieron la pena de su delito los horrorosos Autores de la dominacion Mahometana Don Iulian, y los hijos de Vvitiza, [B] que de ordinario es este el premio, que sigue à la traycion.

(B) *Arçobispo Don Rodrigo, como arriba cap. 3.*

Todas las operaciones de este Principe fueron grandes, y la mayor fuè levantar vn nuevo Imperio con tan debiles principios. Todos los Historiadores concuerdan en su alabança. Quien gustare de leer algo, vea à Mariana, que se dilata mas, que los Antiguos; y el Arçobispo Don Rodrigo dize lo bastante para la concision con que escrive, y estilo de aquel tiempo.

Muriò este Principe, aviendo reynado veinte y dos años, en Cangas; fuè sepultado en la Iglesia de Santa Eulalia, que à sus expensas edificò: durarà su memoria eternamente. Esto basta para luz de lo que hemos de escrivir, no siendo mi intento hazer nueva Historia, sino dar vna leve noticia de la perdida, y restauracion de la Patria.

CAPITVLO III.

DE COMO HALLARON ESTOS Reynos los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel, quando entraron à reynar; y de todo lo sucedido hasta las Pazes.

TOdos los Reyes, que sucedieron à Don Pelayo, fueron felizmente continuando la recuperacion de España, que dilatò la variedad de dominios, que en tan corto conquistado pais se levantaron; porque los soberanos emulos entre si, malograban el valor, y fuerças, que debieran emplear contra los enemigos de la Fè, y las divertian en vengar particulares intereses.

Retardaron tambien la conquista las civiles guerras, que casi en todos los Reynados huvo: abançòla con gran felicidad San Fernando, hasta reducir la Morisma al limitado Reyno de Granada. No permitiò Dios, que este Santo la conquis-

taſſe

taſſe por ſu temprana muerte, ò tranſito dichoſo, que los pecados de aquel Siglo no merecian Rey tan Santo, ni que Dios les quitaſſe del todo el peſado yugo de los Mahometanos.

En eſtos terminos ſe mantuvo el dominio de Caſtilla caſi por eſpacio de 250. años, ſin que, todo eſte tiempo, ſe adelantaſſe, ni perdieſſe coſa conſiderable, haſta que tomaron el govierno el Rey D. Fernando Quinto, llamado el Catholico, y ſu eſclarecida Eſpoſa Doña Iſabel.

Para dezir el eſtado, en que ſe hallaban los Reynos, es neceſſario tirar las lineas à los proximos Reynados de Don Iuan el Segundo, y Don Enrrique el Quarto; el vno poco inclinado al govierno, y mas apropoſito para las letras, (como dize Mariana) de que ſe originaron las inquietudes, que refieren los Hiſtoriadores, que no me detengo en referir; del otro dize eſtas palabras con la libertad de que vſa en ſu Hiſtoria: *Don Enrrique (cuyas obras, y vida acabamos de relatar) desfallecio de todo punto la grandeza, y loa de ſus antepaſſados; todo lo afeò con ſu poca orden, y traza.* [A] Originòſe tanto daño por la grande omiſsion de eſte Principe, y poca aplicacion al govierno, diferiendo ſu voluntad al arbitrio de ſus Privados, que le manejaban al ayre de ſus fines particulares, ſin atender al reſpecto, y decoro de ſu perſona, ni al bien vniverſal de el Reyno; encaminaban ſus maximas al mayor logro de ſus intereſſes, y ſatisfaccion de ſus reconcentrados odios, haziendo tal vez cooperaſſe el Rey en las civiles facciones, que ſus inquietos animos, y turbulentos juizios motivaban, con deſdoro de la Mageſtad, y ruina de la Monarchia.

(A) *Mariana Hiſt. lib. 24. cap. 4.*

Poco diſcurſo es neceſſario para conocer el eſtado de vn Reyno, cuyo Monarcha es incapaz de el govierno, remiſſo, dexado, torpe (por deſmentir

el

el defecto, que la verdad, ò malicia le atribuyò) piadoso sin prudencia, liberal sin tiempo, y divertido en el exercicio de la caça (que tomado por desahogo es virtud, y por fin de su obligacion es despeño.)

Hallabase Castilla sin justicia; sus Grandes divididos, y enagenados de aquel respecto obsequioso debido à la soberania, ambiciosos con descaro, atrevidos con arrogancia, y poderosos con tyrania: assi la Nobleza; los pueblos enteros en su vezindad, pero afligidos con las tyranias, de el que mas podia; los campos sin cultura, aniquilado el comercio, exausto el Erario publico, los caminos poco seguros: todos efectos de la civil guerra, que se padeciò por casi sesenta años.

Enmedio de esta turbulencia, y desbarato universal, desconcertado el armonioso instrumento de el mandar, y destempladas aquellas cuerdas, que componen vna acorde assonancia, con la mano de el poder governada de la prudencia. Mirò Dios con ojos de misericordia estos Reynos, disponiendo su alta providencia, que en tanto abysmo de confusiones, y en tanto anublado emisferio naciesse vn Sol, cuyos rayos ahuyentassen las sañudas nubes, que le obscurecian, y su luz registrasse lo mas intimo, y retirado à la razon, y justicia.

Este fuè Don Fernando el Catholico, hijo del Rey Don Iuan el Segundo de Aragon, y de Doña Iuana Enriquez, hija del Almirante de Castilla, su segunda muger: fuè grande por hijo de tales Padres, mayor por sus heroycas virtudes, y bien afortunadas empressas; fuè sin igual por marido de Doña Isabel, Reyna propietaria de los vastos dominios de Castilla, muger (mal dixe) pasmo de la naturaleza, admiracion del Orbe, terror de Infieles, azote de facinorosos, recta en la justicia, piadosa

dosa en los castigos, amparo de los pobres, temida de los malos, amada de los buenos, y respetada de todos: callen las Lucrecias, las Porcias, las Irenes, las Marienes, tan celebradas de la Antiguedad, à vista de nuestra Isabel; que si en aquellas Matronas tal, ò qual virtud, con barbaridad exercitada, motivò aplausos; en Lucrecia la castidad, en Porcia el secreto de vna bien merecida confiança, en Irene vn acertado govierno, en Mariene vna bien calificada prudencia, en Semiramis vn belicoso valor: en nuestra Reyna concurrieron estas virtudes en tan heroyco grado, que la singularizaron de todas las que aclama la fama por grandes. Fuè dignissimo marido de esta esclarecida Princesa Don Fernando, porque otro no lo mereciera ser; ni de Fernando otra muger, que Isabel, en cuya voluntad tuvo mas seguro imperio, que en sus dilatados dominios, Isabel mas elevado solio en el coraçon de Fernando.

Muerto el Rey Don Enrique, hallabase Don Fernando en Aragon à dar alivio à la ancianidad de su Padre, y reparo à la invasion amenazada del Rey Luis XI. de Francia por la parte de Cataluña.

La Reyna Doña Isabel en Segovia, luego que supo la muerte de su hermano, se hizo aclamar Reyna de aquellos pocos, que se hallaban en su Corte, con las ceremonias en aquel tiempo estiladas, previniendo su gran juizio el riesgo en la dilacion, à vista de su competidora Doña Iuana, que asistida del Marquès de Villena, y Duque de Arevalo con vna parte de Nobleza, Villas, y Ciudades, podia baraxar el juego à su fortuna, dando lugar à formalidades impertinentes; y assi luego adornada de las Reales insignias, fue en la Plaça mayor aclamada, y conducida à la Iglesia Mayor, la hizie-

ron

ron el juramento de fidelidad, y le hizo de guardar los fueros del Reyno.

No se hallaron en esta funcion Grandes algunos; pero divulgada la noticia, concurrieron muchos à rendir el omenage debido à su natural dueño: fueron de los primeros el Cardenal de España, y Don Rodrigo Alfonso Pimentèl, Conde de Benavente, à poco intervalo de tiempo los siguieron el Arçobispo de Toledo Don Alonso Carrillo, (varon grande, si la poderosa passion de la embidia no huviera logrado en su ambicioso coraçon despechos menos atentos à la obligacion de Prelado, y fidelidad de vassallo) el Marques de Santillana, Duque de Alva, Condestable, Almirante, y Duque de Alburquerque (este quizàs por desvanecer aquellas vozes poco decorosas, que la malicia, ò verdad avian divulgado en desdoro de vna Reyna, menos atenta à su recato, y de vn Rey poco advertido en demasiadas confianças) otros embiaron sus poderes; todos hizieron el juramento, no pareciendoles hazerle al Rey, hasta que jurasse los privilegios de el Reyno.

Hallabase, como dixe, Don Fernando en Zaragoça, adonde le avisaron de la mudança de las cosas, y lo que importaba su presencia para allanar los embarazos, que se avian de ofrecer hasta la quieta possesion de estos dominios. Dispuso por esto su jornada con toda brevedad; y llegando à Segovia à dos de Enero de 1475. fuè el mismo dia jurado de todos los que se hallaban en la Corte, y recibiò los omenages por los estados de el Reyno.

Atendieron luego los Reyes al remedio, que pedia la alteracion presente, y confusion de intereses. El primer escollo, que su prudencia venciò (no siendo el de menor riesgo en los Palacios, que en las casas particulares) fuè la emulacion, ò con-

tienda, que entre las dos familias Reales se excitò por la formalidad de despachos. Los Castellanos no querian en Don Fernando mas que vna sombra de Rey, dexando en la Reyna toda la autoridad, y expedicion de negocios: mal ideados juizios, querer obedeciesse el que debia mandar por todas leyes divinas, y humanas contra la Magestad de Isabel, y decoro de Fernando.

Los Aragoneses alegaban razones eficaces à su intento: el ser marido Don Fernando, y que assi como la Reyna avia de gozar de todos los titulos, y preheminencias, por ser su muger, en Aragon; assi en Castilla las avia de gozar Don Fernando. Reconociendo los Reyes, que de esta altercacion se podia encender fuego, dificil de apagar, como su voluntad era vna, y aplicada à lo mejor, se comprometieron al juizio del Cardenal de España, que decidiò la question muy en favor de la Reyna, dando forma en todo. Quedò sentido el Rey, por parecerle no se apreciaba su persona, anteponiendo en algo à la Reyna, sin cuya voluntad no podia hazer, ni arbitrar en el govierno de el Reyno. Pero como, atenta la Reyna al semblante de su marido, conociesse alguna mesura en las llanezas de esposo, impaciente su cariño, le hablò muy à satisfaccion de su sentimiento, dexando su animo quieto, y su voluntad obligada: deshecha esta nuvecilla por la fineza, y rendimiento de Isabel, bolviò Fernando todo su cuydado al remedio de el Reyno, que, por las turbulencias passadas, y peligro presente, estaba amenazando vna total ruyna.

Doña Iuana (que llamaban la *Beltraneja*) era, con quien se escudaban los mal contentos: estaba en poder del Marquès de Villena, (nada inferior en la altivèz, y codicia à su padre en desear acrecentar su Estado, ò con rezelo de perder el que tenia) juzgò

gò la ocasion muy conforme à su intento, y embiò à dezir al Rey, que le diesse el Maestrazgo de Santiago, con otras impertinentes demandas, pareciendole que lo lograria todo con tal prenda; y que por ella no daria lugar el Rey à que manifestasse su disgusto: pero esto mismo fue motivo à que el Rey respondiesse con palabras generales, y casi con escluſiva de su pretension, no siendo acertado poner dignidad tan poderosa en sugeto poco confidente.

Con esta repulsa empeçò à maquinar novedades, valiòse de la ocasion del mal satisfecho Prelado Arçobispo de Toledo, que se avia partido de la Corte, del todo desconfiado en la recompensa, que su ambicion le ideaba de los servicios hechos à los Reyes; y todo nacia de vèr al Cardenal mas confidente, mereciendolo su gran lealtad, y singularisima fineza; juntòse con el Marquès, y otros, que siguieron su vandera, empeçaron à discurrir, como introducerian vna guerra civil, desapropiando à los Reyes de estos Reynos, para entronizar à Doña Iuana: tanteando à este fin sus fuerças, hallaron ser flacas, sino las apoyasse persona soberana; porque al explendor de la sangre Real, el Pueblo con facilidad se dexa engañar, y la Nobleza oculta sus intereſſes, ò privados odios con pretexto aparente: esto sucede en las inquietudes domesticas. En Castilla en los tiempos antiguos los Infantes eran el escudo de los menos leales: en el Reynado de Don Pedro, Don Enrique; en el de Don Iuan el Segundo, los Infantes de Aragon; en el de Don Enrique el Quarto, el Infante Don Alonso; y en el que vamos escriviendo Don Alonso de Portugal, con el aparente titulo de Matrimonio con Doña Iuana.

A este Rey embiaron estos señores à ofrecer el Reyno, con mas desahogo, que fuerças, y èl le

aceptò con mas ligereza, que prudencia (pudiera tener presente otra oferta, que el Duque de Alencastre hizo con el mismo Reyno al Rey Don Iuan el Primero su Progenitor, queriendo darsele en dote con vna hija suya; y le respondiò: Que la guerra no era alhaja para dote.) Pero el Rey Don Alonso con temeridad la emprendiò, assi tuvo el fin.

Luego dispuso su entrada en Castilla, en donde le esperaban aquellos señores sus parciales, ò aliados, poco firmes en la lealtad, pero tercos en su capricho. Acercòse à Badajoz con vn exercito de veinte mil cavallos, y catorze mil Infantes, encaminòse à Plasencia, por estàr en aquella Ciudad la pretensa Reyna (que si lo huviera hecho àzia el Andalucia, en cuya Provincia muchas Ciudades seguian su partido, pudiera aver logrado sus desvanecidas ideas) llegò à Plasencia, donde se efectuaron sus desposorios con gran regocijo, en aquella forma, que diò lugar el cercano parentesco de los contrayentes; siendo Don Alonso hermano de la Reyna Doña Iuana, madre de su nueva esposa. Fenecida esta funcion, y aclamado Rey de Castilla, marchò con su exercito, passò los puertos, y tomò àZamora, con que se encendiò vn fuego, que abrasaba toda Castilla. No se descuydaba el Rey D. Fernando en oposicion de vn Principe tan armado en lo interior del Reyno, assistido de proceres tan poderosos, *y su mayor cuydado era ver enagenado de su servicio al Arçobispo de Toledo: temia, porque era hombre desabrido, y voluntarioso, y su condicion vehemente, no intentasse de nuevo poner en Castilla Rey de su mano, y dar la Corona, como fuesse su voluntad:* son palabras de Mariana. A

(A) *Mariana lib. 4. cap. 7. fol. 336.*

En este aprieto, y consternacion de cosas se hallaba el Catholico, faltandole el nervio principal

de

de la guerra, que es el dinero, (necesidad, que elevò mucho la fortuna de Andrès de Cabrera, el qual tenia en su poder el tesoro, que en los Alcazares de Segovia avia dexado el Rey Don Enrique) ofreciòle al Rey con singular fidelidad, que tuvo gran parte al buen logro de la empressa, recompensada de estos Principes à medida del ahogo, en que se hallaban, y lealtad de tan buen criado.

Empezò à acariciar la Nobleza, que en aquel tiempo (como en todos) no se podia ganar, sino à poder de grandes dadivas, y mercedes, por estar acostumbrados à vender sus servicios, y lealtad lo mas caro, que pudiessen: entonces yà servian, pero quando no sirven, y se les premia à costa de lo que el vassallo contribuye, desalienta los animos, y sepulta el merito.

Si los lances sucedidos despues de la entrada de el Rey Don Alonso, assi de armas, como de embaxadas, los huviera de expressar, fuera apartarme de el assumpto; pero debo sumariamente referir el crisis, que decidiò question tan sangrienta entre estos dos grandes Principes, siendo juezes arbitros el valor, y la fortuna: aquel estuvo con igualdad de vna parte, y otra; la fortuna se ladeò al Catholico Fernando en la batalla de Toro, vltima sentencia de pleito tan reñido: venciò Fernando (à pesar de plumas Portuguesas, que con demasiada pasion atribuyen esta victoria à sus armas) no teniendo su valor necesidad de acreditarse à costa de la ficcion, contra el comun sentir de todos los Historiadores, que escrivieron en aquel tiempo, que tendrian las noticias mas frescas, ò pudieron conocer à las que se hallaron en la batalla: no se les niega el valor de sus Principes, y el de sus soldados, que correspondieron, y satisfacieron al empeño, en que la ambicion del Rey Don Alonso, y su poca pruden-

cia les puſo,no eſtando de ſu parte otra coſa,que arrojarſe al rieſgo,y pelear con denuedo en la ocaſion,eſta no rechazarla,quando podia ſer nota en ſu credito: eſto eſtà de parte de los hombres,que el vencer es fortuna,que la dà Dios à quien es ſervido,como dueño de los Exercitos. No ſe les puede negar el ardimiento del Principe Don Iuan, que desbaratò el fuerte batallon de D. Alvaro de Mendoza, ni que ſe mantuvo firme, y eſquadronado toda aquella noche;pues porquè niegan que el Rey Don Fernando venciò la fuerça, con que ſe hallò el Rey Don Alonſo,queriendo colorear la fuga de eſte à Caſtro Nuño,con el alto,que hizo el Catholico,deſpues de aver desbaratado ſu Exercito, por la obſcuridad de la noche, y como prudente ſoldado recelar,que deſmandada ſu gente, padecieſſen algun deſcalabro, que le malograſſe la victoria. Manuel de Faria [B] dize: *que la huida de ſu Rey, ni la retirada del nueſtro, no ſe puede llamar huida,que infama, porque el Rey Don Alonſo, desbaratado ſu Exercito, debiò aſſegurar ſu perſona; y el Catholico no arrieſgar la ſuya, y de ſu gente.*

(B) *Manuel de Faria Hiſt. tom. 2. part. 3. cap. 3. num. 407.*

Hallabaſe el Rey Don Fernando con ſu Exercito ſobre el Caſtillo de Zamora,que con valor defendian los Portugueſes; el Rey Don Alonſo, y ſu hijo con toda la flor de ſu campo ſe hallaban en Toro: tuvieron por conveniente no permitir,que à tan corta diſtancia triunfaſſe el Caſtellano à ſu viſta en aquella fortaleza; ſalieron de Toro los Portugueſes con todo ſu Exercito con animo deliberado de chocar con el Caſtellano,para que de vna vez ſe concluyeſſe con contienda tan porfiada; llegaron al puente de Zamora, deſafiaron al Caſtellano, que por entonces no le pareciò aceptar el deſafio; eſtuvieron en demandas,y reſpueſtas treze dias,ſin hazer efecto alguno; deſpues de eſto

vn Viernes primero de Março muy de mañana recogiò Don Alonso su vagage, y diò la buelta; y para que el enemigo no les siguiesse, rompiò vn trozo de el puente: avisado el Catholico, se determinò en seguirle, alcançòle en vna llanura grande, despues de aver passado vn passo estrecho; no pudo el Portuguès escusar el combate, y con gran denuedo hizo cara: favoreciale el lugar; estar declinado el dia, cerca la Ciudad, y prompto el socorro en qualquier lance de poca fortuna: todo esto conociò Don Fernando, y dudaba aventurarse; y dize Mariana: (C) *Que los mas prudentes de los suyos se esquivaban de la batalla: reconociendo esta irresolucion Luis de Tobar señor de Berlanga, (seria con impulso soberano) dixo en voz alta: ò avemos de dexar el Reyno, ò venir à las manos*; con lo qual todos se conformaron con su parecer, y embistieron los Exercitos. Las tropas, que governaba Don Alvaro de Mendoza, Conde de Castro, atacaron à las del Principe Don Iuan, que con valentia las recibieron, y apretaron de forma, que los desbaratò, y puso en huida; las de los Reyes, que eran las mas numerosas, pelearon por espacio de vna hora, y por vltimo fueron vencidas las Portuguesas, con huida de su Rey, à quien desampararon con la confusion, miedo, y obscuridad de la noche, que no parò hasta Castro Nuño. El Principe se mantuvo aquella noche formado sin moverse, hasta el romper del dia, que se retirò à Toro, y Don Fernando à Zamora: esta es la batalla tan celebrada, en que convienen los Castellanos, que el Principe Don Iuan venciò aquella parte de Exercito; y que estos vencieron el suyo, poniendo en huida à su Rey.

(C) *Mariana lib. 24. cap. 10.*

Poco tiempo despues de este sucesso, se bolvieron estos Principes à su Reyno, Don Alonso con

sus

ſus melancolicas ideas,que dexamos apuntadas; el Principe con vn vehemente deſeo de vengança, que le durò toda ſu vida, no dandole lugar los intereſſes propios,ni la grandeza de los nueſtros para que la pudieſſe proſeguir ; y aſsi canſados vnos, y otros penſaron en pazes: ofrecieronſe dificultades, allanaronlas la Reyna Doña Iſabel,y la Infanta Doña Beatriz,vna,y otra iguales en prudencia, hizieron ſus capitulaciones,que aprobaron los Reyes, y con vniverſal guſto, y alborozo fueron publicadas.

Vencidas las dificultades,que ſe ofrecieron à los Reyes Catholicos para conſeguir la quieta poſſeſſion deſtos dominios,y reducidos à ſu obediencia, los que llevados de ſu ambicion,ò capricho,avian ſeguido la vandera de el contrario: fuè el Rey con blandura,y politica deſtreza,diſponiendo los animos de todos à vna obediencia cariñoſa,y à vn temor reſpetuoſo,diſsimulando vnas vezes, y caſtigando à tiempo otras : aſsi infundiò en los coraçones de los vaſſallos amor à ſu perſona,reſpecto à ſu dignidad,y temor à ſu juſticia.

Empezò Fernando à diſponer aquellas hermoſas lineas,tan premeditadas en ſu alto juizio,y con tanta felicidad executadas,al aumento de ſu Monarchia,y felicidad de la Republica Chriſtiana.

Darè principio à tratar de los medios,que puſo para el eſtado de aumento,en que la dexò.

CAPITVLO IV.

DE LOS MEDIOS NECESSARIOS para adquirir, y aumentar las Monarchias.

SI ſe huvieſſen de referir por menor los medios preciſos para aumentar vn Imperio,ſon tan-

tos,

tos, que no bastàran muchos libros, ni vn sugeto tendria vida para escrivirlos por menor, y fuera ofuscar el animo, y aun distraerle, de que se emprendiesse accion que conduxesse à este fin, pareciendo dificil que todos concurran al logro del intento; y assi para evitar proligidad, los reducirèmos à tres; los quales son vniversales, y sin ellos no se puede adquirir, ni aumentar, que no sea con tyrania: estos son Religion, Iusticia, y ocasion. Diòme esta especie Don Diego de Saavedra (bien conocido, quanto estimado por sus escritos; y que no le podemos negar la perfeccion, que diò à nuestra lengua Española, juntamente con lo mas acendrado de la politica de Estado, que ha merecido el aplauso en las naciones estrangeras) mi cortedad irà estendiendo estos puntos en este primer discurso, probando, como fueron los medios, de que se valiò nuestro Catholico Fernando, encaminadas sus maximas al aumento de la Religion, y observancia de la justicia, y no despreciando su atento desvelo las ocasiones, que la fortuna (en obsequio de tanto Principe) le tributaba gustosa; sino es que agradecida al desprecio valeroso, con que fue tratada, quando adversa, que ella sola tiene esta rara propiedad de hazer dichosos à los que con constancia de animo se oponen à sus desconcertados baybenes.

Valiòse de la Religion, no por pretexto, si por fin de que se estendiesse su verdadero culto en lo mas remoto de la tierra, y en sus dominios arrancò de raiz la mala semilla, que tanto tiempo avia fructificado frutos de maldicion.

Acreditan esta verdad tantos actos de religion, como exerciò con catholicissimo zelo, sin que en ellos tuviesse otra mira, que su mayor culto, y pureza en sus sagrados ritos, premiandole Dios esta vir-

virtud con tantos Reynos, como agregò à su Monarchia; y assi empeçarè à tratar de la Religion.

Para tratar de esta virtud, es necessario saber ante todas cosas, què es Religion? Es vna virtud tan excelente, que aventaja à todas las Morales, porque con ella damos à Dios reverentes cultos, y adoraciones, conociendole Criador, y reconociendonos criaturas; y con San Agustin [A] podemos dezir seguramente: que Religion no es otra cosa, que el culto, que se dà à Dios. Como ha de ser este culto lo declara Santo Thomàs [B] por estas palabras: teme à Dios, y guarda sus preceptos; y aunque es verdad (dize) convenir esto à todo hombre, mas especialmente toca à los Reyes; y dà el Santo la razon, porque son mas singularizados en los beneficios, que han recibido de Dios; es à saber tres: por hombre, por señor, y por Rey; y prosigue: [C] que de esto se reconoce quan necessario es à todo Señor ser muy devoto, principalmente al Rey para conservacion de su Reyno. Consistiendo la Religion en lo que llevamos dicho con la autoridad de tan gran Santo, se debe inferir la obligacion, que tienen los Principes, no tan solamente à ser muy observantes en los preceptos Divinos, sino de que à su exemplo lo sean todos sus subditos.

Esta es la verdadera Religion, que enseña à conocer à Dios, que es lo primero, y luego à reverenciarle, como expressa Lactancio Firmiano: [D] de esta prenda ha de estàr adornado vn Principe para gozar sin zozobra el dominio terreno, y con igual confiança el eterno. No ay cosa, que mas resplandezca en vn Rey, que es la Religion, escrive San Cyrilo; [E] y el mismo Santo dize de la verdadera Fè à Theodosio: [F] que es firme fundamento de la grandeza de los Principes la piedad en Dios; y que los impios miserablemente perecen, y al contrario

los

(A) *De Civitate Dei lib.* 10. *cap.* 1. Vt fidentèr dicere valeamus, religionem non esse, nisi Dei cultum.

(B) *D. Thom. de regimine Princip. lib.* 2. *cap.* 16. Deum time, & mandata eius serva, & quamvis iste finis omnibus sit necessarius, Divinus videlicet cultus, & reverentia pro observantia mandatorum, Regi tamen magis competit, & huius rei magis debitor propter tria, quæ sunt in ipso, videlicet homo, & quia dominus, & quia Rex: quia homo singulariter à Deo creatus: non solum autèm, sicut homo, & Dominus ad Divinum obligatur cultum; sed sicut Rex, quia inungitur oleo consecrationis.

(C) Patet igitur quam necessarium sit cuilibet domino, vt sit Deo devotus, & reverens, sed præcipuè Regi ad conservationem sui regiminis.

(D) *Lib.* 4. *cap.* 4. *De vera sapientia, quia prius est Deum scire, & posteà colere.*

(E) *In Epist.* 10. *de Trinit.* Nihil est, quod lumine clariore præfulgeat, quàm recta fides in Principe. Nihil est, quod ita nequeat occasui subiacere, quàm vera Religio.

(F) Gloriosa in Deum pietas regijs honoribus immobile fundamentum est: impij Reges miseri, ac mali malè pereunt, contra vero pietatis cultores sine labore vincere solent, & adversarijs prævalère.

los piadosos sin trabajo vencen à sus contrarios.

Esta es la parte, que constituye racional al hombre, es la que vnicamente nos diferencia de los brutos: el que no la tuviere, en què se ha de distinguir de ellos? Como pregunta Lactancio Firmiano: [G] el Principe, que exactamente quisiere llenar el todo de su obligacion en el govierno de su Imperio, es necessario, que con pureza, y santidad reverencie, y observe la Religion Catholica, pidiendo à Dios le dè acierto; pues se afiança, quando con sacrificios està aplacada la Iusticia Divina. [H]

Este es el vniversal sentir de todos los Santos, y Catholicos, sin que aya avido ninguno, por barbaro, y ciego de la luz de la verdad, que no aya tenido este sentir; porque el dar culto à Dios, aun los Gentiles sin otra razon mas que la natural, lo tuvieron por su primera obligacion. [I]

Los Principes Catholicos son mas obligados à este culto, y reverencia, sin que ningun motivo humano pueda, no tan solamente apartarlos, ni aun permitir la mas leve relaxacion, ni descuydo; porque en cosa tan sagrada no ay parvidad de materia.

Todo lo que se ha dicho es para conocer, que es Religion, en que consiste, y la obligacion, que à ella tienen los Reyes. Los que la pusieren por lastre en la nave de su govierno, no tendràn que temer borrascas, porque si ellos atienden en primer lugar à lo que es de Dios, obligaran à su Magestad que atienda à lo que es suyo, segun lo assegura San Gregorio. [K]

Este conocimiento ha dado Dios à todos los hombres, sin que aya avido nacion, por inculta, que aya faltado à èl, por ser la basa fundamental del Imperio. [L] Ella es, la que conserva en paz, y vnion los subditos; la que assegura el comercio, y con-

(G) *Lib. 3. cap. 10.* Summum igitur bonum in sola Religione est: nam cætera, etiam quæ putantur esse propria, homini, in cæteris quoque animalibus reperiuntur.

(H) *Osorio ad Regin. Angliæ.* Princeps igitur, qui velit munere suo perfungi, & sibi commissum Imperium aptè moderari, eam primùm curam suscipiat, opus est, vt Religionem purè, atque sanctè colat, assiduisque precibus opem à Deo imploret; & statuat omnem Regni felicitèr administrandi rationem numinis placatione contineri.

(I) *Plutarcho in Politic. lib. 5. Politic. cap. 11.*

(K) *Epist. 57. lib. 9. ad Reginam Franc.* Facite, quod Dei est, & Deus faciet quod vestrum est.

(L) *Pedro Gregor. de Repub. lib. 12. cap. 4.* Nulla etiam fuit Respub. vnquàm, quæ aliquam speciem legitimæ administrationis habuerit: nullum Regnum, aut Imperium, cui non fuerit primum hoc Religionis impositum fundamentum:

confederaciones; y la que dà fuerça, y vigor à toda la sociedad humana. [M] En lo humano no ay cosa mas excelente, que la Religion, la qual debe ser defendida con todas las fuerças del poder. [N]

A quien incumbe esta defensa mas, que à los Reyes, que son los substitutos de Dios en la tierra; son los escogidos entre tantos para tan alta dignidad sin merecimientos propios? Pues quanta serà su obligacion, y quanta serà su culpa, sino satisfacieren à ella? Concluirè este capitulo con vna exhortacion elegantissima, quanto devota, que haze à los Reyes Nauclero [O] en estas palabras: O Principes, que governais los Pueblos Catholicos! con pureza de coraçon reverenciad, observad, y defended la Religion Catholica, no dando lugar, à que en vuestro Reyno la mas minima cosa se altere, resistidlo hasta perder el vltimo aliento de la vida, y derramar la vltima gota de sangre. A la Religion os aveis de consagrar, ofreciendo todos vuestras vidas, entendimientos, obras, y deseos. Con esta oferta, hecha con sinceridad, se inflaman vuestros coraçones en el amor Divino; conseguireis en vuestro tiempo paz, vna vida segura, salud temporal, y con humilde confiança os podreis assegurar de la eterna.

(M) *Brancalasso lib. 4. fol. 15.* Religio humana societatis vinculum est, cuius sanctitate, fœdera, commercia, societates, cunctaque humana præsidia sanciuntur.

(N) *Petr. Canonherib. de Religione fol. 32.* Nihil enim in rebus humanis religione est præstantius, eamque summa vi oportet defendere.

(O) *Nauclero Monarch. sæculari Christiana 3. p. lib. 2. cap. 3. fol. 1167.* Hanc vos ò Principes populorum fidelium rectores, immaculato pectore religionem servate, colite, defendite, nè in vestro principatu tantisper alteretur, vsque ad sanguinem propria periclitantes aleam vitæ resistite: ei vos totos, vestraque consecrate: illius vitam vestram, vota, voluntates, desideria, mentesque vestras splendoribus illuminate: divinis corda vestra illius ardoribus amoris inflammate: ab illius inviolabili cultura omnem Imperij vestri gloriam, sæculi vestri pacem, vitæ incolumitatem, animorumque salutem temporalem, & æternam firmitèr expectare.

CAPITVLO V.

LA OBLIGACION QVE TIENEN LOS Principes Catholicos à la defensa de la Fè.

YA avemos dicho en el antecedente, que es Religion, y en que consiste, y la obligacion del Principe à venerarla; aora dezimos, que no cumple solamente, siendo muy Religioso, muy de-

VO-

voto, y asistente à los Divinos Oficios: esto serà muy bueno en vn particular, que no tiene mas obligacion, que su propia conciencia; pero en vn Rey no se le puede apropiar el nombre de Religioso, y devoto, sino dispone el animo de sus subditos à la veneracion de lo sagrado, y observancia de la Divina Ley. Para esto son necessarias dos cosas, vna el exemplo, otra el castigo: el exemplo, porque toda Republica està atenta à las acciones de su Principe para imitarlas, si estas fueren santas, lo serán las del Pueblo; [A] y el castigo contra los que maliciosamente, ò por omission se desviaren del camino de la verdad: à los que con malicia, aplicandoles las penas impuestas por derecho, sin que en ellas aya commiseracion; à los que por omission, con amonestaciones severas; y si fueren superiores, deponiendoles de sus oficios; siendo cierto, que el dexo, ò descuydo de estos suele avivar la malicia, y tomar fuerça, hasta que llega à punto, que es dificil el remedio.

(A) *Osorius vbi supra.* Cum omnis respub. Principum mores imitetur, necesse profecto est, vt si Princeps fuerit egregius pietatis, atque Religionis cultor, vniversa respub. sese eadem Religione constringat.

Esto es en quanto al govierno municipal, y economico del Reyno, el qual, si fuere invadido de enemigos de la Fè, debe con todas las fuerças defenderle, no omitiendo, ni trabajo, ni riesgo, ni dispendio; y esto parece que no es apretar mucho la obligacion, respecto de averla en toda ocasion, que vrgiere esta necesidad contra qualquiera, que tuviere este intento, aunque sea Catholico. Pero donde aprieta mas esta obligacion es, quando en sus dominios se lebantan borrascas de heregias, ù otras sectas infernales, las quales debe sumergir en el abismo con el poder, arriesgando vida, y Reynos, por conservar la pureza de la Fè.

No satisface con esto solamente, que necesita de otra circunstancia para con Dios, y el mundo, que le acredite de Catholico; porque defender el Reyno, no permitir variedad en la Religion, ser muy asistente à los Divinos Oficios: lo vno puede

ser politica de estado, y lo otro vna aparente ceremonia; y para evitar esta mormuracion, debe (al passo que executa todo lo referido) acompañarle vn zelo grande de la libertad Eclesiastica, amparando, y defendiendo sus Ministros, è immunidades, oponiendose con mas fuerças à sus contraventores, que aun à sus propios enemigos: esta es la principal incumbencia de vn Principe Catholico, à este fin los eligiò Dios, y los puso por defensores de su Iglesia. [B]

El Principe, que no fuere muy atento en la observancia de las Leyes Eclesiasticas, y que por su descuydo, ò por otra razon permitiere en ellas la mas leve relaxacion, es contrario à la Religion, abre vna puerta, y dà passo à que la heregia, atenta siempre à estos descuydos, logre las ocasiones, que la omission la permite: son palabras de Brancalasso, que escriviò con acierto. [C] No tan solamente ha de ser el Rey zelador de la ley, sino tambien ha de favorecer à todos los Catholicos; y esto serà mas preciso en el Principe, à quien vna larga serie de glorioso Progenitores ha dexado el camino abierto, que debe seguir; y assi dezia S. Leon el Magno [D] à Theodosio el Menor, que favoreciesse los Catholicos, guardando en todo la libertad Eclesiastica, como lo hizieron sus ascendientes: *En esto* (le dize) *consiste la salud tuya, y de tus Reynos, defiende el inviolable estado de la Iglesia, que assi obligaràs el poderoso braço de Christo à defender el tuyo*; y en la Epistola 41. [E] exorta esto mismo à la Emperatriz Pulcheria Augusta; pues assi como por sola la conservacion del Dominio terreno, se sufren, y padecen muchas cosas de gran dificultad, y dureza; mas glorioso serà se esfuerce el Principe à padecerlas por la integridad de la Fè, y porque la malicia, y conato de los contrarios no vulneren sus establecimientos. Simancas [F] cita estas admirables palabras del libro de las Nove-

las

(B) *Iodocus Clitoveus, de Regis officio, cap.* 7. Neque cura minor subire debet Regem nobili animo præditum, vt libertatem Ecclesiasticam impensiùs tueatur, Ecclesiamque Dei defendat intentissimè: vt dilecti Christi sponsam, quam suo pretioso sanctificavit sanguine: immò cogitet assiduè se patronum Ecclesiæ, & propugnatorem a Deo constitutum ad ipsam contra improborum persecutiones protegendam.

(C) *Brancalasso lib.* 4. *de Religione, pag.* 13. Ecclesiasticamque libertatem si violari contingat iniustè, & per consequens Religioni per obliquum vim inferri, & ianuam aperiri ad Religionem conculcandam; sic enim sensim hæreses irrepsere.

(D) *Epist.* 39. *in fin.* Favete Catholicis vestro more, parentumque vestrorum, date defendendæ fidei libertatem. Cum enim Ecclesiæ causam, tum Regni vestri agimus, & salutis, vt provinciarum vestrarum quieto iure potiamini. Defendite contra hæreticos inconcussum Ecclesiæ statum: vt & vestrum Christi dextera defendatur imperium.

(E) Vt quanto acerbiora facta sunt quibus pro fide regia vos convenit contraire, tanto maiore gloria, curam eius, in qua excellitis, religionis habeatis: nè Catholicæ Fidei integritas vlla humanarum concertationum occasione violetur.

(F) *De Rep. lib.* 3. *cap.* 8. *num.* 11. Inter cæteras solicitudines, quas amor publicus pervigili nobis cogitatione indixit, præcipuam Imperatoriæ Maiestatis curam esse perspicimus, veræ religionis indaginem: cuius si cultum tenere potueris, iter prosperitatis humanis aperimus inceptis.

las de Theodosio, que dizen: entre los grandes cuydados, à que el amor à las cosas publicas nos precisa, reconocemos por primero en nuestra Magestad Imperial la indemnidad de la Religion, de donde dimana toda humana felicidad. Despues de lo referido se necesita, que el Principe acredite su devocion con obras, que no desdigan à la exterioridad del mas reverente culto: estas son la restauracion de los Templos, fundacion de casas pias, congrua, y renta à sus Ministros, apreciandolos, defendiendolos, y guardando su inmunidad.

En estos puntos tenemos en nuestras historias tantos exemplos de los Catholicissimos Reyes de España, que no necesitamos de mendigar devociones estrangeras, apoyando esta verdad tantos Templos, Casas de Religion, y Hospitales, que oy se mantienen; y no tomando mas antiguedad, que desde el Rey Don Alonso el Sexto, que ganò à Toledo: sabemos, que este Monarcha dotò su Primada Iglesia, dandola muchas possessiones, y Lugares, en cuyo reconocimiento se le haze todos los años vn Anniversario, sin que en seis siglos aya entibiado su reconocimiento, ni la deterioracion de la renta, ni la enagenacion de los Lugares.

San Fernando, Tercero de este nombre, adornò con insignes Templos todos los Pueblos de la Andalucia, y Reynado de Murcia. De Don Alonso Octavo refiere Tarraphà: [G] que passaron de mas de trecientos, dotandolos con todo lo necessario. De esta suerte se ha ido continuando la devocion de nuestros Principes, hasta el dia presente, porque referirlas por menor seria impertinencia, quando ellas mismas lo estàn publicando.

En la veneracion à los Ministros de la Iglesia, què ponderacion serà bastante para acreditar es-

(G) Tercentas Ecclesias ædificavit, & magnis redditibus dotavit.

ta verdad, quando estàn patentes las demonstraciones de honra, que todo el Estado Eclesiastico merece actualmente à nuestros Religiosissimos Principes, aventajandose en las demonstraciones à todos, los que reconoce hijos la Catholica Iglesia? En tiempo de los Godos, como fueron atendidos los Ecclesiasticos, tomando en los Concilios el vltimo lugar los Reyes, no permitiendo, que los acompañassen?

El Sexto D. Alonso [H] mandò por ley, que ninguno tuviesse ossadia de agraviar à Ecclesiastico; y el que en esto incurriesse, fuesse castigado con la pena, deputada à los que ofenden à los Infançones de Castilla, (titulo, que incluìa entonces el mas elevado grado de nobleza.)

(H) *Sandoval hist. del Rey Don Alonso, fol. 45. col. 1.*

En esto no ha podido, ni el transcurso del tiempo, ni su malicia abrir brecha en la inveterada devocion de nuestros Monarchas, antes quando mas poderosos en dominios, y enthronizados en grandeza, mas atentos à singularizarse en publicas demonstraciones.

No tiene el Catholicismo Reyno, donde los Ecclesiasticos gozen de mas immunidades, y preheminencias, que España. A los Cardenales dà el Rey silla igual, y los sale à recibir, y acompaña en la primera visita: tienen el assiento en la Capilla enfrente de su cortina, con diferencia, y separacion de los Ministros de Testas coronadas; à los Obispos llama Reverendos Padres; y por ley del Reyno todos son de su Consejo; à ningun Sacerdote dà à besar la mano, ni permite, que le hablen de rodillas, estimando mas el character, que el rendimiento à la Magestad. En todas las ocasiones de funcion, en que assiste el Rey, siempre tienen antelacion los Ecclesiasticos, como en las velas, ceniza, palmas, y adoracion de la Cruz, no tan solamente los Prelados que se hallan presentes,

tes, sino todos los Capellanes, y Predicadores, los Musicos, y hasta el vltimo niño, que sirve al choro.

Quien con especialidad fue en esto sumamente mirado, fue el Señor Phelipe Segundo, pues como huviesse llegado à su noticia vn pleyto, que en la Iglesia de Valencia huvo entre el Arçobispo, y el Virrey, sobre à quien se avia de dar primero la paz; y que aquel consejo avia resuelto en favor del Virrey: el año de 1585. en que se hallaba su Magestad en Valencia, quiso concurrir vn dia festivo en el Asseo (que es la Iglesia Cathedral) y como por lo resuelto con el Virrey, pareciesse mas razon executarlo con el Rey, quando iban à darle la paz, antes que al Prelado, dixo su Magestad: *al Arçobispo, y despues à mi*. De esta suerte favorecia à la Iglesia; y luego revocò la sentencia, que aquellos Ministros dieron. No seria esta por adulacion, ò dependencia; pero fue poco decorosa à la Dignidad Episcopal. A esta gran veneracion, y Catholico zelo à las Casas de Dios, y respecto grande à sus Ministros, se sigue vna ilacion clara de no entrometerse en su govierno, dexandolos el vso libre, conforme à la disposicion de los Sagrados Canones, manteniendolos en aquellas excepciones, con que Dios quiere diferenciarlos de la vniversidad comun; esto es, no imponiendolos gavelas, ni apremiandolos à contribuciones, que no tengan aquella suma justificacion, que las hazen licitas, y necessarias. En esto consiste el augmento, ò declinacion del Imperio, no tan solamente Catholico, sino Gentilico, y Barbaro, experimentando vno, y otro el castigo de Dios: los Catholicos por ofenderle con la luz de la Fè; y los Gentiles, porque contravienen à lo que su superstition tiene por sagrado. Estàn llenas las Historias de exemplos de Principes Catholicos, y Gentiles, que barbaramente ossados

han profanado la inmunidad Eclesiastica, y aquellos, la supersticiosa de sus falsos ritos. Han sido castigados vnos, y otros de la poderosa mano de Dios; y favorecidos, los que religiosamente atentos no han permitido por necesidades grandes, que sus Reynos han padecido, valerse de lo Sagrado. De tanto que ay que dezir en este punto, solo se tocarà ligeramente, para que se conozca el engaño, en que se vive en aconsejar à los Principes, les es licito valerse de las rentas Eclesiasticas, y aun de lo mas sagrado de los Templos, en aprietos, y ocasiones, en que deben assistir à la defensa comun del Reyno.

CAPITVLO VI.

DE LA REVERENCIA, Y RESPECTO que tuvieron à los Sacerdotes los Gentiles, y el que han tenido, y deben tener los Catholicos; los que hizieron lo contrario, fueron castigados de Dios.

NO ha avido Nacion, que no aya venerado à los Sacerdotes, como à Ministros inmediatos del Dios que adora; y aunque la idolatria estuvo tan señoreada del Orbe, reservò Dios la porcion tenuissima del dominio Hebreo, que le adorasse. Los Gentiles, solo con la luz de la razon, tuvieron en tanta estimacion à sus Sacerdotes, que refiere Strabon de los Albaneses: [A] que el Sacerdote que assistia en el Templo de la Luna (que era la Diosa, que adoraban) tenia el primer lugar despues del Rey, y presidia, y mandaba en todo lo que estaba dedicado al culto, y vso de los Sacerdotes.

De los Egypcios dize, que luego que eligieron Rey, dividieron en tres partes la muchedumbre, vna aplicaron à la milicia, otra à la cultura de el cam-

(A) *Strabon. lib. 11. fol. 503.* Ei præficitur Sacerdos, primo secundum Regem honore, præestquè amplę, & viris abundanti ditioni, cum quæ ad Sacerdotium, tùm quæ ad sacros Ministros pertinent.

campo; y otra al Sacerdocio: la primera peleaba, la segunda cuydaba de la labor, y Artes mechanicas, donde tenia el Rey sus derechos; y los Sacerdotes enseñaban la Philosophia, y eran los que conversaban con el Rey. [B] Llegò à tanto la autoridad, y potestad, que ponian, y quitaban Reyes, y tal vez con detrimento de la vida, quando les parecia conveniente. [C] Iuan ChoKier, citando à Ciceron, refiere: [D] que los Griegos tenian en tanta veneracion sus Sacerdotes, que en todos sus consejos assistian, como Dioses de la tierra. De los Romanos, dize Ciceron: [E] que Romulo se hizo Sacerdote, y todos los Reyes, que le sucedieron, tuvieron esta dignidad; y que despues que fueron echados de Roma, no executaba accion el Senado, que no fuesse con parecer de los Sacerdotes. Plutarcho dize: [F] que luego que fue erigida Roma, consagraron Templos à las Deidades por fundamento mas firme de su duracion. De Pompilio refiere Livio: [G] que quando fue elegido Rey, puso en tanta autoridad los Sacerdotes, que los diferenciò en todo, assi en el assiento, como en las vestiduras.

Iulio Cesar refiere de los Franceses [H] la autoridad grande, que tenian sus Sacerdotes, que assistian à los sacrificios; que à ellos concurria la juventud para ser enseñada en las Artes liberales; que eran Iuezes de todas las controversias, assi publicas, como particulares: aora se controvertiesse punto criminal, ò civil, ellos lo determinaban, castigando, ò premiando, y sus decretos eran obedecidos; pero si

(B) *Strabon. lib. 17. pag. 787.* Etenim Rege constituto, multitudinem in tres partes distribuerunt, quarum vna militiam, altera agros coleret; tertia Sacerdotum erat. Ita alij Sacrorum curam gerebant: Sacerdotes philosophiam, & astronomiam exercebant, & cum Regibus conversabantur.

(C) *Idem dicto libro, fol. 822.* Antiquitùs Meroë summa potestas fuit penès Sacerdotes, tantaque auctoritas, vt nonnunquam, misso nuntio, mortem Regi imperarent, & ei alium sufficerent.

(D) *Vindiciæ libertat. Ecclesiast. cap. 9. num 1.*

(E) *Cicero. de divinit. lib. 1. num. 3. pag. 255.* Romulus non solum auspicato vrbem condidisse, sed ipse etiam optimus augur fuisse traditur. Deinde auguribus, & reliqui Reges vsi: & exactis Regibus, nihil publicè sine auspicijs, nèc domi, nèc militiæ gerebatur.

(F) *De fortuna Romanorum, num. 10. fol. 286.* Sic vtique quod fundamenta Romę iecit Tempus cum Deo. Fortunam, & virtutem coniunxit, atque commiscuit, vt conficeret Vestam stabile retinaculum, & elementum sempiternum; & quod rebus fluctuantibus, atque sublabentibus anchora esset.

(G) *Livio lib. 1. histor. num. 20.* Flaminem Iovi assiduum Sacerdotem creavit: insigniquè eum veste, & curuli regia sella adornavit.

(H) *Iulius Cæsar. comment. varior. lib. 6. pag. m. 224.* In omni Gallia, eorum hominum, qui aliquo sunt numero, atque honore, genera sunt duo. Nam plebs penè servorum habetur loco, quæ per se nihil audet, & nulli adhibetur consilio. Sed de his duobus generibus, alterum est Druidum, alterum equitum. Illi rebus divinis intersunt, sacrificia publica, ac privata procurant, religionem interpretantur. Ad hos magnus adolescentium numerus disciplinæ causa concurrit, magnoque ij sunt apud eos honore. Nam ferè de omnibus controversijs publicis, privatisque constituunt; & si quod est admissum facinus; si cœdes facta; si de hæreditate, & finibus controversia est, ijdem decernunt; præmia, pœnasque constituunt: si quis aut privatus, aut publicus eorum decreto non stetit, sacrificijs interdicunt. Hæc pœna apud eos est gravissima. His autem omnibus Druidibus præest vnus, qui summam inter eos habet auctoritatem. Druides à bello abesse consueverunt, neque tributa vna cum reliquis pendunt, militiæ vacationem, omniumque rerum habent immunitatem.

si alguno faltaba à la entera obſervancia, era caſtigado con la pena de entredicho, embarazandoles la aſsiſtencia à ſus ſacrificios; à eſtos Druides (que era el nombre de los Sacerdotes) avia vno que los preſidia con la ſuma poteſtad: todos eſtaban eſſentos de tributos, en que lo reſtante de la muchedumbre tributaba, gozando de vna entera inmunidad en todo lo que les pertenecia. [I] Entre los Romanos tenian el primer lugar, con preferencia à todos los Magiſtrados, y demàs comunidades profanas, [K] y no tan ſolamente lograban la preferencia, ſino que eran nullas las adopciones, hechas ſin decreto, y aprobacion de los Sacerdotes, como lo refiere Tiraquelo. Tenian otra gran prerrogativa: [L] que el Sumo Sacerdote no daba razon de lo que obraba, ni avia quien le pidieſſe quenta de ſu cargo: ſiendo aſsi, que en todos los empleos, y dignidades de aquella Republica, no eximia de eſta obligacion el grado de Senador, ni el Conſulado; y aſsi todos los demàs de menor categoria. Ninguna otra preeminencia parece mas digna, del que es Sumo Sacerdote: porque ſi los Gentiles le conſideraban immediato Miniſtro de ſus Dioſes, preciſamente, y con razon natural avian de conocer, no eſtàr ſugeto à poteſtad de la tierra, y que del mal, ò bien obrar, ſolo à ſus Dioſes avia de dar quenta.

Con quanta mas razon ſucede eſto oy en la Igleſia Catholica, quanto và de verdadero à falſo; y no obſtante ſe vè, que muchos Principes ſe entrometen en la regalia Eccleſiaſtica, con vano pretexto muchas vezes del vtil de ſu Reyno, y la paz de ſus vaſſallos.

Eſte Autor en el capitulo citado, pone todas las diferencias de Sacerdotes, y otras innumerables prerrogativas, que las puede vèr el curioſo, que à mi intento baſta lo referido; y para la advertencia de los

(I) *Choĸier vbi ſupra cap. 9. num. 2.* Apud Romanos verò, etiam in negotijs publicis præcipuum, ac digniorem locum obtinebant.

(K) *Alexander ab Alexandro Genial. dier. lib. 2. cap. 8.* Ita vt adoptiones contra ius Pontificum factæ, aut ſine Collegij decreto nullę, & pro irritis forent.

(L) *Idem d. lib. 2. cap. 8.* Cumque cęteri honoribus functi, rationem adminiſtrati muneris reddere cogerentur, Pontifex tamen Maximus pro Maieſtate geſti honoris, rationem dare minimè cogi poterat.

los que eligieren sugetos para las Dignidades Eclesiasticas, dize este Autor: [M] que la eleccion no la hazian de sugetos ordinarios, sino de la primera nobleza, y de aquellos, que en autoridad, y riquezas se diferenciaban de los otros. No se puede negar autorizan mucho las dignidades los hombres de esclarecida sangre; pero mas las autoriza la virtud, y santidad de los que las regentan: aquellos buscaban la nobleza, y la exterioridad lustrosa; nosotros debemos buscar la integridad de la vida, y pureza de coraçon.

Lo referido basta para conocer la veneracion, y potestad grande, que tenian entre los Gentiles en comun; y aora prescindirèmos à la estimacion, y veneracion, que los Principes Gentiles les tuvièron, de que se sigue vna consequencia clara, como los que en tanta veneracion tuvieron à los Ministros Sagrados, precisamente la avian de tener à los lugares, y Templos dedicados à sus Dioses. La grandeza del Imperio de Filipo Rey de Macedonia no tuvo otro principio, que averle elegido por General de su Exercito los Thebanos. Irritados estos contra los Lacedemonios, y Phocenses, por aver profanado el Templo de Apolo, despojandole de sus alhajas: formaron Exercito para vengar la injuria de aquel Dios, eligieron por su General à Philipo de Macedonia, aunque avia sido su enemigo antes, porque la necesidad de tal Capitan les hizo confiar mas de su valor, que recelarse de su venganza: executò la empressa, con animo solo de vengar la ofensa, y castigar los sacrilegios, como dize Lypsio; destruyòlos, y aniquilò las Ciudades: esto fue con tanto aplauso, y gloria suya, que le sirviò de escalon à su grandeza, y à la de su hijo. [N]

Todo la gloria, y fortuna de Alexandro tuvo su principio de la adoracion, y rendimiento, que diò al

(M) *Idem*: Ideo non vulgares, nec obscuros, sed qui nobilitate generis, & multo splendore illustres forent, quiquè auctoritate, & opibus anteirent cæteris, ad Pontificatum admissere.

(N) *Supplem. in Q. Curt. lib. 1. pag. 3.* A Thebanis etiam (qui tamen eum, tamquam hostem repellere conabantur) contra Lacedæmonios, & Phocenses, qui Templo Apolinis Spoliato, milites conduxerant, necessitate vrgente, dux electus, oppressis sacrilegis, magnamque indè apud omnes nationes gloriam adeptus, omnium ad vltimum efficitur dominus, ac princeps, & victos paritèr, atque victores servitutem subire coegit.

al Sumo Sacerdote Iaddo sobre Ierusalem, quando irritado por la repulsa, que le dieron de contribuirle, con lo que tenian pactado con Dario, amenazaba enfurecido la vltima dessolacion de aquella Santa Ciudad; y no teniendo otro recurso los de aquel Pueblo, determinò por inspiracion divina, salir el Sumo Sacerdote, revestido con las sacras vestiduras, y acompañado de todos los demàs Sacerdotes, y Levitas, para que tan respectable acompañamiento mitigasse la ira del Rey: sucediò como lo pensò Iaddo, pues à su vista se arrojò del cavallo, adorò à aquel sagrado congresso, y saludando con mucho rendimiento al Sumo Sacerdote, todos los que le acompañaban, quedaron admirados de vèr tan repentina mudança, quando esperaban la satisfacion de su rabioso enojo en aquellos miseros rendidos. Solo Parmenion, que era su valido, con amistad le preguntò: què causa le avia movido para adorar al Sumo Sacerdote, quando èl se hallaba adorado de todos los Reyes, y Naciones? A que respondiò: que èl no adoraba à aquel hombre, sino al Dios, de quien era Sacerdote; y abraçado con èl de la mano entrò en Ierusalen, y ofreciò en el Templo sacrificios por mano de los Sacerdotes; concediòles muchas gracias, y diò permisso à los que le quisiessen seguir, para que pudiessen vivir, segun sus ritos, y ceremonias. Todo lo refiere Iosepho. (O)

Este Principe, aviendo entrado à fuerça de armas la Ciudad de Tyro, solo reservò su militar ira à los que se refugiaron en los Templos. (P) En todas sus conquistas mantuvo este respecto à lo sagrado; y como dize Plutarcho, mereciò el favor de los Dioses, haziendole vn Principe de eterna fama. De Agesilao refiere Emilio Probo: (Q) que en la victoria, que tuvo en Helesponto de la Ciudad de Coronea,

(O) *Lib. 11. Antiquitat. cap. 8. per tot.*

(P) *Q. Curt. lib. 4. cap. 4.* Alexander, exceptis, qui in templa confugerant, omnes interfici, ignemque tectis injici iubet.

(Q) *Æmil. Prob. in vita Agesilai:* Huius victoriæ vel maxima fuit laus, quòd cum plerique ex fuga se in templum Minervæ conjecissent, quæreturque ab eo, quid his fieri vellet, & si aliquot vulnera acceperat eo prælio, & iratus videbatur omnibus, qui adversus arma tulerant, tamen antetulit iræ religionem, & eos vetuit violari.

nea, reservò la vida à los que se ampararon en el Templo de Minerva, siendo esta circunstancia, la que hizo mas cèlebre su rendimiento, porque saliendo herido de la refriega, como le preguntassen: què avian de hazer de los enemigos, que se avian retirado en aquel Templo? Respondiò: que los dexassen ir libres, à donde quisiessen. Y añade este Autor: [R] que no tan solamente executò esto en la Grecia, sino contra Naciones barbaras, diziendo: que no queria numerarse entre los sacrilegos, que profanaban los Templos, mereciendo la misma pena los que maltrataban à los rendidos, refugiados en las aras, que los que las despojaban, y saqueaban. Acabò la vida este insigne Heroe, dexando lleno el mundo de su fama, y gloria, siendo amado de los suyos, y respectado de los Reyes sus contrarios.

(R) *Idem ibi*: Neque hoc solum in Græcia fecit, vt Templa Deorum sancta haberet: sed etiam apud barbaros summa religione omnia simulacra, aràsque conservavit. Itaque prædicabat mirari se non sacrilegorum numero haberi, qui supplicibus eorum nocuissent: aut non gravioribus pœnis affici, qui religionem minuerent, quam qui fana spoliarent.

Diferente fin tuvieron los que sacrilegamente despojaron los Templos de sus Dioses, y menospreciaron à sus Sacerdotes. De Cambyses refiere Iustino: [S] que aviendo vnido al Imperio, que su padre Cyro le dexò, el Reyno de Egypto, cansado de las impertinentes supersticiones de aquellos barbaros, mandò se derribassen todos los Templos; y para executar su intento en el celeberrimo, que veneraba aquella gente de Iupiter Ammon, embiò su Exercito, que miserablemente pereciò con tempestades, y torbellinos de arena. El mesmo Iustino dize de Xerxes, que antes de entrar en la naval batalla con los Griegos, destacò de su Exercito vn esquadron de fuertes, y bien armados Soldados, que assolassen el Templo de Apolo Delphico, dando à entender, que no solamente à los Griegos, sino à los Dioses hazia la guerra; pero esta maldad fue castigada con tempestad de rayos, que reduxeron el esquadron en ceniza, para que en esto conociessen

(S) *Iustin. lib. 1. hist. varior. cap. 9.* Cambyses, qui Imperio patris Ægyptum adjecit: sed offensus superstitionibus Ægyptiorum, Apis, cæterorumque Deorum ædes dirui iubet. Ad Ammonis quoque nobilissimum templum expugnandum exercitum mittit: qui tempestatibus, & arenarum mollibus oppressus interijt.

sen los hombres, no ay poder contra lo sagrado. T De Brenno Capitan Francès, (ò Rey como algunos quieren) que intentò despojar este mismo Templo, refiere tambien Iustino: V que padeciò la misma calamidad su Exercito, quedando destruìdo con terremoto, tempestades de frio, y granizo, que abreviò la vida à los heridos por el corto numero de los de Delphos, que defendian el Templo, siendo tambien el Capitan Brenno, quien, no pudiendo sufrir las heridas, se diò por su mano la muerte. Assi castigaba Dios, y premiaba à los Gentiles, para exemplo de los Catholicos; y el Padre Ribadeneyra dà la razon, diziendo: X que aunque es verdad eran vnos troncos, los hombres los tenian por Dioses verdaderos; y por esta razon Dios vengaba aquellas desatenciones en los Templos.

De esto se podia dezir infinito, por aver tenido la Gentilidad buenos, y malos Principes en las virtudes morales; pero si Dios los castigaba por irreverentes, què harà con los Catholicos? Los Idolatras, que no le conocian, y atrevidos profanaban los Templos Sagrados, fueron horrorosa victima de su sacrilego intento. Nabuco despojò el Templo de Ierusalem, y de hombre fue transformado en bestia Y con digna pena de tal brutalidad. Su hijo Balthasar, que profanò los vasos, que su padre transportò à Babylonia, perdiò vida, y Reyno. Z Antiocho fue pasto de gusanos. Aa Heliodoro, que no intentaba despojar el Templo, sino valerse de los tesoros en èl depositados, fue açotado por Ministros Celestiales, hasta dexarle casi muerto, y no acabò la vida por las oraciones del Sumo Sacerdote. Bb No solo castiga Dios, à los que ossados despojan los lugares Sagrados, sino todo lo que està al amparo de su immunidad. Herodes ambicioso profanò el sepulchro de David, y refiere Iosepho:

que

(T) *Iustinus lib. 2. hist. cap. 12.* Ante navalis prælij congressionem, misserat Xerxes quatuor millia armatorum Delphos, ad templum Apollinis diripiendum: prorsus, quasi non cum Græcis tantum, sed & cum dijs immortalibus bellum gereret: quę manus tota imbribus, & fulminibus deleta est, vt intelligeret, quam nullę essent hominum adversus Deos vires.

(V) *Idem, lib. 24. cap. 8.* Dux ipse Brennus cum dolorem vulnerum ferre non posset, pugione vitam finivit.

(X) *Pater Ribadeneyra, de Principe Christiano, lib. 1. cap. 17.* Nam etsi nuda erant simulacra, quę pro dijs colebant, tamen quoniam veros Deos esse arbitrabantur, hęc falsa persuasio efficiebat, vt in templis diripiendis, grave facinus admitterent. & ob eam causam verus Deus sacrilegos illos gravitèr vindicaret, vt illorum supplicijs nos, qui cum agnoscimus, erudiret.

(Y) *Daniel cap. 1. & 4.*

(Z) *Idem cap. 5.*

(Aa) *Lib. 2. Machab. cap. 9.*

(Bb) *Lib. 2. Machab. cap. 3.*

que desde entonces no huvo calamidad, ni miseria, que no experimentasse èl, y su Reyno. [Cc] Pompeyo vsò vna moderacion, y reverencia al Templo, lo que fue, su fama le acredita. [Dd] Marco Crasso, que le saqueò, fue vencido con su Exercito, perdiendo la vida èl, y los suyos à manos de los Parthos, como Iosepho lo refiere. [Ee]

(Cc) *Iosepho Antiquitat. lib. 16. cap. 11.*

(Dd) *Idem lib. 14. cap. 8.*

(Ee) *Idem dicto lib. cap. 12.*

CAPITVLO VII.

DE LA VENERACION, QVE SE debe à los Sacerdotes de la Ley de Gracia, y los Principes que la tuvieron, y los que en ella faltaron.

CLara, y conocida cosa es la diferencia de el Sacerdocio antiguo al de la Ley de Gracia: aquel era figura, y sombra, este realidad; aquel ofrecia à Dios animales, este ofrece al mismo Dios; aquel en las Aras con el cuchillo ofrecia la sangre de los brutos, este en el Altar con cinco palabras ofrece à Dios la preciosissima Sangre de su Sacratissimo Hijo. De aqui se sigue vna evidente consequencia: si aquel Sacerdocio era tan venerado, con ser tan imperfecto, solo por ser figura de este, quanta veneracion, quanto respecto, quanta mas atencion se debe tener al Sacerdocio Evangelico? Si aquel Sacerdocio fue engrandecido, y en tanta Magestad colocado, en quanta mas grandeza se debe tener el verdadero Sacerdocio? Si castigaba Dios con tan rigurosas demonstraciones de su ira à los que despreciaban aquellos Sacerdotes, como castigarà à los que vltrajan estos? El glorioso Martyr San Ignacio, dize: [A] que el Sacerdocio es la quinta essencia de toda bondad, que se halla en los hombres, y el que à estos menosprecia, me-

(A) *Sanctus Ignatius, Epist. 10. & in Byblioteca Patr. tom. 2. pag. 86.* Sacerdotium enim est omnium bonorum, quæ in hominibus sunt, apex; qui adversus illud fuerit, non hominem ignominia afficit, sed Deum, & Christum Iesum primogenitum, qui naturæ solus est summus Sacerdos Patris.

menospreçia al mismo Hijo de Dios. El Gran Doctor de la Iglesia San Ambrosio refiere: [B] que en lo humano no ay cosa mas excelente, que el Sacerdocio; y hablando de la alta dignidad Episcopal, dize: [C] que excede à toda la Magestad de los Principes de la tierra, y que haze la diferencia, que el oro al cobre. San Iuan Chrisostomo [D] dize del Sacerdocio: que aun el Rey no es mas venerable, y mayor. Si quieres vèr la diferencia, que haze vn Sacerdote à vn Rey, examina la potestad de vno, y otro, y hallaràs en mas elevado solio à aquel, que à este; y aunque nos haze admiracion vèr à vn Rey en su Trono, guarnecido de preciosas piedras engazadas en lo brillante de el oro, no obstante su potestad, no excede de limites terrenos; pero el Trono de el Sacerdote està colocado en las Esferas Celestes, y su autoridad es tratar de negocios Celestiales. En otra Homilia prosigue este mismo Santo con estas admirables palabras: [E] Tiene el Sacerdote el fundamento de la justicia, tiene el escudo de la verdad, tiene el cuchillo, no de hierro, sì el espiritual; tiene en la cabeça Corona mas resplandeciente, y rica, que todas las de la tierra; y por esto con gran razon se debe llamar Rey, y ser en mas estimacion, y respecto, porque en tratandose de las cosas celestiales, los Reyes suelen acudir à los Sacerdotes, no estos à los Reyes.

San Lorenço Iustiniano en vn Sermon de el Santissimo Sacramento, hablando de los Sacerdotes, escrive estas notables clausulas: [F] Digna es de toda admiracion la alta potestad de los Sacerdotes, porque à su arbitrio està el hazer baxar al Hijo de Dios à la tierra en las especies de pan, y vino.

Pero cierrese la ponderacion, y excelencia del Sa-

(B) *D. Ambros. de dignit. Sacerdotis, cap. 3.*

(C) *Idem ibi*: Honor igitur fratres, & sublimitas Episcopalis nullis poterit comparationibus adæquare, si rerum fulgori compares, & Principum diademati, longè erit inferius, quam si plumbi metallum auri fulgori compares.

(D) *D. Chrisost. Homil. 5. in cap. 6 Isaiæ.* Sacerdotium est ipso etiam regno longe maius, ac venerabilius: nam si vis videre quantum absit rex à Sacerdote, expende modum potestatis vtrisque traditæ, videbis Sacerdotem multo sublimius rege sedentem, quanquam ita nobis admirandus videatur thronus Regius ob gemmas affixas, & aurum, quo cinctus est; tamen terrenam administrationem sortitur, verum Sacerdotis thronus in Cœlis collocatus est, & de cœlestibus negotijs pronuntiandi habet auctoritatem.

(E) *Idem Hom. 3.* Sacerdos habet iustitiæ thoracem, habet loricam veritatis, habet gladium non ex ferro, sed spiritus; habet coronam capiti impositam.

(F) *S. Laurent. Iustin. in Serm. de Sanctissim. Sacram.* Magna prorsùs, & admiranda Sacerdotum dignitas: maxima illis est collata potestas, sua namque prolatione, & ad eorum pœnè libitum Corpus Christi de panis transubstantiatur materia.

Sacerdocio, con lo que San Agustin dize de èl en vn Sermon sobre los Psalmos: [G] O dignidad de suma veneracion, en quien resplandece este caracter! Que assi como el Hijo de Dios encarnò en las Purissimas Entrañas de su Sacratissima Madre; assi baxa à las manos de los Sacerdotes: el Sacerdote solo es el Ministro de este inefable Sacramento, à quien, como criados assisten los Angeles. Sobre privilegio tan singular se pasman los Cielos, la tierra se admira, se averguença el hombre, el Infierno se espanta, tiembla el Demonio, y le veneran las Gerarchias Celestiales.

(G) O veneranda Sacerdotum dignitas, in quorum manibus, velut in vtero Virginis Filius Dei incarnatur: Sacerdos enim hoc ineffabile conficit mysterium, & Angeli conficienti sibi, quasi famuli adsistunt. Super hoc tam insigni privilegio, stuper Cœlum, miratur terra, veretur homo, horret Infernus, contremiscit diabolus, & veneratur quam plurimum Angelica celsitudo.

Este es el Sacerdocio de la Ley de Gracia, esta es la mayor dignidad, que Dios concediò al hombre, siendo su grandeza tal, que aun los Angeles se confessarian indignos de posseerla. Pues si con los Dioses de la tierra, y su potestad no se limita à los cortos terminos del Orbe, sino que alcança à las Espheras Celestiales; si es el que abre, ò cierra la entrada del Empyreo; si, lo que es mas que todo, baxa Dios à sus manos, sin que su grandeza repare en la indignidad, del que legitimamente fuere prescripto con este caracter; si los Angeles le reverencian; si el Infierno à su voz se estremece: què deben hazer los hombres? Quanta reverencia, quanto respecto deben tenerles? El que esta alta dignidad despreciare, desprecia à Dios; y el que à Dios desprecia, què puede esperar mas, que eterna confusion?

Todos los Reyes, todas las Republicas, todos los hombres (como avemos dicho) han tenido à la dignidad del Sacerdocio en aquel grado de estimacion, que le corresponde; y los que barbaramente la han menospreciado, han sido objeto de la Divina Iusticia, aun en la ceguedad Gentilica, como se ha referido; què serà de los Catholicos, que la desprecian, que la vltrajan, que la persiguen, y que

la hazen tributar? Què fines desdichados no han tenido los que por estas torcidas sendas han caminado? Què Reynos no se han perdido por este motivo? Quantos Principes han dexado miserablemente las vidas, por aver sido profanadores de lo sagrado?

Y al contrario, quan glorioſos fines han logrado los que reverentes al culto, y veneracion de los Templos han posspuesto su interès propio, por no hollar la linea de lo sagrado: estos han mantenido sus Reynos, y de cortos principios ha permitido Dios elevarlos à la mayor grandeza. Los Principes, que sacrilegamente se han arrojado à vtilizarse de los bienes Eclesiasticos, y alhajas de los Templos, han padecido en esta vida vna leve parte del castigo, que en la eterna padecen. San Gregorio Turonense refiere: [H] como vnos Soldados de Guntheramno, Rey de Francia, que hazia guerra à Gundobaldo, atrevidos assaltaron la Iglesia de S. Vicente; y aviendo hallado cerradas las puertas, no pudiendo abrirlas, las pusieron fuego; y entrando sacrilegamente, la saquearon: pero permitiò Dios, que las manos, que tocaron à los Vasos Sagrados, empeçaron à quemarse, saliendo tanto humo de ellas, como suele de vna hoguera; otros fueron arrebatados del demonio; y otros en sedicioſa pendencia, acabaron la vida. Aterrado el Exercito con este prodigio, se retirò al Lugar comarcano, y llevados de su codicia, destruìan toda la Provincia, hasta que sus moradores, hallandolos desmandados, perficionaron el castigo, no dexando hombre con vida.

No tuvieron mejor sucesso Iuliano, y Felix, que despojaron el Templo de Antiochia, y mandaron, que todos los vasos sagrados se aplicassen al Erario Real; porque como Iuliano Prefecto, con ossadia nunca vista, satisfaciesse junto al Altar la necesi-

dad

(H) *S. Gregor. Turon. Histor. Francor. lib. 7. cap. 35.* Duces Guntheramni Regis audierant Gundobaldum in litore vltra Garomnam residere. Quibus properantibus venerunt ad Basilicam Sancti Vicentij, quæ est iuxta terminum Agennensis vrbis, vbi ipse Martyr pro Christi nomine agonem dicitur consummasse: inveneruntque eam refertam diversis thesauris incolarum. Erat enim spes incolis non esse à Christianis tanti Martyris basilicam violandam, cuius ostia summo studio obserata erant. Nec mora ad propinquans exercitus cum referare templi valuas non valeret, ignem accendit: consumptisque ostijs, omnem substantiam, cunctamque suppellectilem, quam in ea invenire potuerunt cum sacris ministerijs abstulerunt. Sed multos ibi virio divina conterruit. Nam plerisque manus divinitus vrebantur, emittentes fumum magnum, sicut ex incendio surgere solet. Nonnulli arrepti à dœmone, per energiam debacchantes, martyrem declamabant. Plurimi verò semoti à seditione proprijs se iaculis sauciabant. Reliquum verò vulgus inane non sine grandi metu progressum est. Vastabatur in circuitu tota regio: non nulli autem ab exercitu, quos fortior avaritiæ aculeus terebrabat, longius evagantes, perimebantur ab incolis.

dad de su brutal cuerpo, fue repentinamente castigado de la Divina Iusticia, permitiendo arrojasse las entrañas por la boca, con que diò fin à su desdichada vida. Felix no quedò sin castigo; porque sobreviniendole vn fluxo de sangre, que por todos los conductos del cuerpo arrojaba, fue en poco tiempo trasladada su alma à los profundos, segun todo lo referido consta de la Historia Tripartita. [I]

En tiempo de Honorio Emperador, que assignò à Alarico, Rey de los Godos, los Reynos de España, que dominaban los Vandalos, era su Rey Gunderico, que reynò en Galicia quarenta y seis años: este Principe aviendo ganado à Sevilla, se ensoberveciò de suerte con tan gran victoria, que puso las manos en el despojo de aquella Santa Iglesia; pero al instante fue ministro de su muerte vn demonio por justo juyzio de Dios, perdiendo la vida à manos, de quien le avia de atormentar eternamente su alma. [K]

De estos casos estàn abundantissimas las historias, assi Eclesiasticas, como profanas, que si se huvieran de referir, se gastàra mucho tiempo: pero no se puede passar en silencio, lo que nuestros Historiadores refieren sucediò en nuestra España, con Reyes poco atentos à lo sagrado. De Agila Rey Godo, dize Ambrosio de Morales: [L] que haziendo guerra à los de Cordova, profanò muy feamente la Iglesia de San Acisclo, (cuyo cuerpo estaba en ella sepultado) alojando en ella sin ningun respecto sus cavallos, y soldados. Hizo luego Dios milagrosa vengança en el Rey, pues en la primera batalla, que diò à los de Cordova, le vencieron, y destrozaron, matandole vn hijo, y à todos los principales de su Exercito: de forma, que con gran dificultad se pudo retirar, dexando en el campo sus te-

(I) *Hist Tripart. lib. 6. cap. 32.* Interea iubentur vasa Ecclesiarum sacra fisci ærario deputari. Sublatisque Ianuis Ecclesiæ maioris, fit cunctis accessibile Sanctuarium. Ingrediente siquidem Iuliano Præfecto Orientis Ecclesiam, Felix Præfectus regalium thesaurorum pariter introivit. Iulianus itaque Præfectus impudenter contra Sacrum Altare minxit. Repentè Iulianus læva infirmitate detentus visceribus putrefactis interijt. Porrò Felix, & ipse repentè flagellum virtute divina suscipiens, sanguine tota die, & nocte ex ore fusso, & venis corporis vndique vacuatis, omnique virtute simul expensa, & ipse celeriter est extinctus, æternæque morti contraditus.

(K) *Tarapha de Regibus Hispaniæ, annd Christi 411. in Honorio.* Honorius Romæ Imperator Hispanias Alarico Regi Gothorum habitandas assignavit. Gundericus filius Modigisilli Regis Vandalorum per hæc tempora cum Alanis, & Suevis Hispanias occupaverat. Regnavit Gundericus in Galletia annis quadraginta sex, & capta Hispali, cum impiè elatus, manus in Ecclesiam ipsius Civitatis extendisset, mox Dei iuditio à dœmone correptus interijt.

(L) *Coronica lib. 10. tom. 1. cap. 23.*

teſoros, y llegado que huvo à Merida, los ſuyos le mataron. [M]

(M) *Tarapha de Regib. Hiſpan. Anno 537. in Agila.*

Eſtos ſuceſſos, y caſos no parece pueden hazer parangon, con los que Catholicos Principes han executado. Del miſmo hecho ſe conoce ſer paganos, ò hereges, en quienes obrò Dios aquellos prodigios para eſcarmiento nueſtro. Es cierto, que ſemejantes deſacatos no caben en hombre, que tiene conocimiento libre de la Fè; pero la laſtima, y dolor es, que muchos Principes Catholicos han menoſpreciado la veneracion de los Templos, hollando la immunidad, atropellando à los Miniſtros con pretextos frivolos, dando Dios à entender ſu deſagrado con manifieſtos caſtigos. Y de que eſtos ofendan mas à Dios, que aquellos, no ay que poner duda; porque al Pagano no le ha dado Dios la luz, que al Catholico, y ſi eſte le ofende, agraba mas ſu culpa.

De Drahomira, Reyna de Bohemia refiere Dubravio: [N] que hizo matar al Santo Rey Venceslao ſu hijo, y à muchos Sacerdotes, no aviendo permitido ſe les dieſſe ſepultura. Deſpues de tres años, paſſando eſta malvada Reyna por aquel ſitio, donde avia mandado quedaſſen ſin ſepultura los Sacerdotes, ſe abriò la tierra, y aſsi à ella, como à todos los que la acompañaban, ſe los llevò vivos à ſus obſcuros calaboços. La cauſa, dize el Hiſtoriador, del enojo, y mala voluntad de eſta muger contra ſu ſanto hijo, era, por no poder ſufrir el obſequio, que hazia à los Sacerdotes, ſirviendoles en los miniſterios ſagrados, viſitandolos en ſu caſa, y ſocorriendo ſus neceſsidades.

(N) *Dubravius Hiſtor. Bohem. lib. 5. cap. 17.*

Bolvamos à nueſtras Hiſtorias. De la Reyna Doña Vrraca dize Don Rodrigo Sanchez, Obiſpo de Palencia, que en la guerra, que tenia con ſu hijo el Rey Don Alonſo, entrò en la Igleſia de San Iſidro

de

de Leon, no teniendo con que mantener su Exercito, y mandando à los soldados, que la saqueassen de todos los ornamentos, y vasos sagrados, no atreviendose à obedecerla, ella furiosa lo executò; y saliendo del Templo en la misma puerta, rebentò à vista de todos, que alabaron à Dios, y sus altos juyzios. [O] De este sucesso hablan con alguna incertidumbre los Authores, pero todos le refieren, concordando en la licenciosa vida de la Reyna, y poco recato de su honestidad; y abandonando esta las mugeres, y especialmente las de caracter tan soberano, no puede aver cosa mala, que no executen; pues suele ser mas poderoso en ellas el freno del honor, que el del temor de Dios. El Arçobispo Don Rodrigo [P] habla de este caso, pero el modo de su muerte no le toca. Garibay le refiere con alguna duda, y dize: [Q] *Despues de estos dias vivió poco Doña Vrraca, cuyo tiempo de muerte no he hallado, mas de quanto se escrive; que como vn dia entrasse en San Isidro de la Ciudad de Leon à tomar las riquezas, que su Padre el Rey Don Alonso, y su Abuelo el Rey Don Fernando à esta casa avian dado, yà que con el despojo salia, rebentò por medio en las puertas de la Iglesia, teniendo el vn pie dentro, y el otro fuera.* Iuan de Mariana, notando la incertidumbre de las cosas antiguas, [R] refiere lo que variamente escrivieron algunos de su muerte. Otros dizen, que en Leon, tomado que huvo los tesoros de San Isidro, que no era licito tomarlos, rebentò en el mismo vmbral del Templo, manifiesto castigo de Dios: tal memoria ha dexado esta poco dichosa Reyna, para que los Principes atiendan al credito de sus personas, siendo eterna su buena, ò mala fama, y se abstengan de aplicar los bienes sagrados à otro vso, que al que los destinò la piedad de sus antecessores.

(O) *Rodericus Sanctius, Histor. Hisp. cap. 30,* Cum enim bellum gereret contra Alphonsum Imperatorem filium suum, ingressa est Monasterium S. Isidori Legionensis, atque à Monachis importunè petebat pecunias: cum verò illi dicerent se non habere; iussit militibus, vt Ecclesiam spoliarent ornamentis, & calicibus: illi non sunt ausi: quare ipsa indignata Templum cunctis iocalibus spoliavit: cum vero egrederetur limen ianuæ media crepuit, cunctis videntibus, & iuditia Dei laudantibus.

(P) *Lib. 7. cap. 2. Chronic.*

(Q) *Garibay, lib. 12. cap. 2. Anno 1120.*

(R) *Mariana histor. de España, lib. 10. cap. 8. al fin de èl.*

De

De las desatenciones, que tuvo à los Templos el Emperador Don Alonso el Batallador, marido de esta Reyna, hablan todos los Escritores, y del desdichado fin que tuvo, dexando la vida en la batalla, que diò à los Moros en Fraga, refiriendo vnos, que su cuerpo no fue hallado; otros, que avergonçado por la derrota, que padeciò, passò desconocido à Ierusalem: el caso cierto es, que muriò en aquel sitio; como tambien son indubitables los desacatos, que se cometieron contra los Templos en la entrada, que hizo en Castilla, aviendo vencido dos vezes à los Castellanos, que defendian su ingresso; y hallandose falto de dinero, por consejo del Conde de Portugal, metiò la mano en los tesoros de los Templos. Y dize Mariana: (S) que fue gran excesso, y le fue muy mal contado; y que desde aquel tiempo se le trocò la fortuna de la guerra, hasta que muriò. El Arçobispo Don Rodrigo le llama Pio, y Religioso, pero concuerda con lo que và referido en el mismo lugar de arriba. Zurita, y los Autores Aragoneses le defienden, sea como quisieren, este Principe profanò, ò permitiò que fuessen profanados los Templos, y muriò à manos de los Agarenos.

(S) *Mariana vt supra cap. 8. Garibay, como arriba. Zurita Anal. lib. 1. cap. 49. Gauberte Chronic. de Aragon en el Rey Don Alphonso el Primero, fol. 48.*

Don Iuan Primero de Castilla, en la guerra que tuvo con Portugal, refieren, que se valiò de las alhajas de las Iglesias; y aunque la guerra era justissima por su claro derecho, el fin que tuvo fue desastrado, perdiendo la batalla de Aljubarrota, y con ella el Reyno Portuguès; y despues muriò infelizmente de la caida de vn cavallo en Alcalà de Henares. Si son inumerables los casos, que se podian referir à este intento; no son menos, los que en eternas alabanças permanecen en la memoria de los hombres del amparo, fidelidad, favor, y liberalidad, que la Iglesia ha debido à Principes Catholi-

cos,

cos, y aun à los que no lo han sido.

En la lamentable guerra, que Alarico Rey de los Godos hizo en la Italia, fue prisionera de su ambicion la que era cabeça del Orbe, y quando sus huestes estaban para entrarla à fuego, y sangre, mandò à sus soldados no tocassen à los Templos, especialmente al de los Principes de los Apostoles, ni padeciessen extorsion alguna, los que se refugiassen à ellos; y la razon, que para este mandato diò este Principe, fue: que èl no venia à hazer guerra à los Santos, sino à los hombres. (T) ¿Què serà razon executen Principes Catholicos à vista de lo que obrò este barbaro Rey?

Què dirèmos de la reverencia, que tuvieron à los Templos, y sus Ministros los Emperadores Constantino, los Theodosios, los Enriques, los Luises de Francia, y los Fernandos de España? Constantino en el Concilio Nizeno tomò el vltimo lugar, no atreviendose à juzgar las causas de los Sacerdotes; Theodosio obedeciò à San Ambrosio, que le prohibiò entrar en el Templo, por la sangre, que la furia de sus Ministros derramò en Thesalonica; los Enriques, y Luises fueron defensores de la Iglesia contra los Paganos, y Hereges; y los Fernandos, azote de la Morisma. Cerrarè este capitulo con vna exhortacion, que haze el Emperador Basilio à su hijo Leon, en estas palabras: Si por derecho natural debes reverenciar à tus Padres, porque te dieron el ser, mucho mas respecto debes tener, à los que te engendraron en el Espiritu Santo: aquellos te dieron vna vida temporal, estos por la regeneracion te dieron vna vida eterna. Honra à la Iglesia de Dios, si tu quieres que te respeten; reverencia à los Sacerdotes, como à espirituales Padres, que estàn ofreciendo sacrificios, y oraciones por nosotros. La honra que à estos dieres, se la dàs à Dios.

(T) *Paulo Oros. lib. 7. cap. 39.* Adest Alaricus, trepidam Romam obsidet, turbat, irrumpit. Dato tamen præcepto prius, vt siqui in sancta loca, præcipuèque in SS. Apostolorum Petri, & Pauli Basilicas confugissent, hos in primis inviolatos, securosque esse sinerent.

à Dios. Asi como es justissimo, que tus Ministros sean respetados, por serlo tuyos, assi lo deben ser los Sacerdotes, por serlo de Dios. A Dios hazes el obsequio, si los reverencias; y à Dios hazes la injuria, si los vltrajas. [V] Dichoso tiempo, afortunado Principe, que su exemplo era la mas viva ley. Ojalà se imprimiessen estas palabras en los coraçones de los Reyes!

(V) *Choĸier vindiciæ libertat. Ecclesiast. P. 2. cap. 9. n. 5.* Consonat egregia Imperatoris Basilij ad Leonem filium exhortatio: si, inquit, quos natura tibi dedit parentes, debes venerari, multò magis eos, qui te in Spiritu Sancto genuerunt omni pietatis officio debes colere: illi enim duraturam ad tempus vitam liberis per generationem impertiantur; isti verò per æternam regenerationem largiuntur. Honora ergo Ecclesiam Dei, vt tu vicissim in honore habeare, & Sacerdotes eius reverere, tanquam spirituales Patres, & deprecatores pro nobis apud Deum. Honor enim, qui Sacerdotibus habetur in Deum refertur; & sicut propter te ministros tuos in honore habere iustum est, ita & propter Deum Sacerdotes eius magnificare, & in pretio habere sanctum est. Quemadmodum enim honor, qui eis habetur, ad Deum pertinet: ita eorum contumelia, & contemptus longè grauiùs iram eius provocat.

CAPITVLO VIII.

COMO LOS REYES DE ESPAÑA han venerado los Templos, y no han faltado al respeto del Sacerdocio, causa fundamental de la grandeza, y poder de su Monarchia.

SI los Principes Catholicos acabassen de entender, que nada en esta vida les haze mas gloriosos, que el ser muy zelosos de la Religion, armandose de esta virtud en todas sus operaciones, assi militares, como politicas, gozàra el mundo de vna Bienaventurança con visos de la que esperamos en la eterna; pero la desdicha es, que suele servir la virtud de pretexto à sus particulares fines, no faltando Theologia, que apruebe resoluciones, menos justificadas en contemplacion de los soberanos.

De este escollo se han librado los Reyes Españoles, pues su principal fin no ha sido otro, que el aumento de esta virtud, como lo acreditan tantos sucessos, y actos heroycos, que aplaude la fama en la dilatada carrera de casi diez siglos, sin que aya avido interrupcion en tanto numero de Reyes, que en este tiempo han governado à España: todos han sido Catholicos, todos han defendido la Iglesia, han

sido

fido humildes hijos de ella, han venerado el estado Sacerdotal, le han enriquecido, y le han elevado al grado de respecto, que oy goza.

De la devocion de nuestros Reyes hemos tratado arriba, y assi omitimos acumular exemplos, que la acrediten: lo cierto es, que en el tiempo, que llevamos notado, no ha avido Monarchia, que tal vez no aya padecido algun contratiempo en punto de religion, ò aya tenido Principe, que en parte, ò en todo aya faltado, ò aya perseguido los Ministros de Dios; solo los de España desde Pelayo, hasta nuestro esclarecido Carlos Segundo, han sido obedientes hijos de la Iglesia, sin que la variedad del tiempo, ni la turbulencia de las armas, ni la relajacion de las costumbres ayan abierto brecha en sus Catholicismos pechos, antes quanto mas combatidos de la fortuna, tanto mas obsequiosos, y reverentes à lo sagrado.

Que esta aya sido la Vasa fundamental de esta gran Monarchia, no lo puede negar, el que bien sintiere de la Fe; aunque la mordacidad de los estrangeros quiera obscurecer esta verdad, atribuyendo muchas de las acciones de Fernando el Catholico, de Carlos el Invicto, y de los Philipos prudentes à politica menos arreglada al respecto del Sumo Pastor, como si la experiencia no huviera enseñado, no tener otra mira, que la exaltacion de la sacrosanta Silla.

Don Fernando el Catholico fue Principe, que igualò, sino excediò, no tan solamente à los de su tiempo, sino à los que le precedieron; pues en todas sus acciones no tuvo otro fin, que el aumento del culto, y dilatacion de la Fè, valiendose de la Religion para tributar à Dios en puros holocaustos su devoto coraçon, y dilatar el verdadero culto en regiones ignoradas del Orbe. En sus dominios

arran-

arrancò la mala ſemilla, que tanto tiempo avia producido frutos de maldicion en la ſinceridad ruda de los mas innocentes, y en los mas deſpiertos en la razon la licencioſa libertad de vivir cautivos de ſu apetito.

Acreditan eſta verdad ſus afortunadas conquiſtas, haſta eſtablecer vna Monarquia permanente, como la de Eſpaña, ſiendo el premio, con que Dios exalta à los Principes, que anteponen los intereſſes de Dios à los ſuyos, para confuſion de Politicos ſolamente Eſtadiſtas, que tiran las lineas de ſu falſa politica à la conſervacion propia: idea, que ha devaſtado mas Provincias, que los Exercitos enemigos.

Fue ſu vida vn perpetuo movimiento, que no ceſſaba en perſeguir à los enemigos de la Fè, ſiendo à quien Dios tenia deſtinado purificaſſe eſtos Reynos de las malas hezes, que en ellos perſiſtian, arrojando de todos ſus dominios la infame ralea de los Iudios; pues aſſegura Mariana, que paſſaron de mas de ciento y veinte mil familias las expulſas, eligiendo antes carecer de los intereſſes tan crecidos en las contribuciones, que permitir huvieſſe en ſu Reyno, quien no adoraſſe al verdadero Redemptor Chriſto; y para que eſte culto fueſſe ſiempre puro, y no ſe mezclaſſe con los errores, que otras naciones padecen, inſtituyò el Santo Tribunal de la Inquiſicion: freno, que detiene la terquedad Iudayca, y cierra la puerta à tantos errores, que la malicia ha eſparcido en gran parte de la Europa, logrando Eſpaña la pureza de ſu Fè.

No quedaron ſin premio eſtos dos actos grandes de Religion, haziendole Dios dueño de vn nuevo mundo, aumentandole mas Coronas en eſte deſcubrimiento, que otro algun Monarca aya tenido. Logrò deſpues las conquiſtas de Italia, y la de

Na-

Navarra; y en fin el que hiziere parangon del estado, en que hallò sus dominios, quando entrò à regirlos, y en el que los dexò, quando passò à mejor vida, hallarà no ser otro el mobil de sus maximas, y operaciones, que la Religion.

No se halla huviesse impetrado gracias de la Sede Apostolica, para que el Clero contribuyesse, aunque tuvo tiempos de mucho ahogo; y si la necesidad alguna vez hizo eco en Roma para alguna concesion, fue tambien distribuìda, que no se diò lugar al desperdicio. Este es vn punto, en que no permite la obligacion de mi estado dexar de ponderarle, como tambien dar à entender el gran cuydado, que se debe poner en no tocar en las rentas Ecclesiasticas, sin que precedan todas las circunstancias, que lo pueden cohonestar.

En las necesidades publicas, quando el Patrimonio Real no es suficiente à su socorro; quando las haziendas de los vassallos seculares no son bastantes; quando el discurso prudente no halla medio para el alivio, justa serà entonces la contribucion, precediendo el beneplacito Apostolico, porque el Ecclesiastico en los ahogos de los Principes debe ser el primero, por las causas, que se diràn mas adelante; pero muchas vezes la malicia, ò la desgracia, y no pocas la adulacion suelen torcer los dictamenes de los hombres con frivolos pretextos, aconsejando al Principe impetre gracias con aparentes razones, que poco examinadas al crisol de la verdad, en la exterioridad tienen visos justificados, y son penetrantes golpes, que arruinan la Monarchia. Permite Dios el malogro del caudal tan sagrado, quando se divierte en fines totalmente distintos; y lo que es mas, que ni el Patrimonio Real luce, deshaziendose en si mismo, y por gran-

de que sea la contribucion, siempre es mayor la necesidad.

O si los Principes se desengañàran! O (diziendolo mejor) si los Principes no fuessen engañados, que dichosos fueran ellos, y sus Reynos! Si los Principes se desengañàran, de que al logro de sus empressas, que al aumento de su Monarchia, y su mas afiançada estabilidad, que à la conservacion de su Real progenitura, que à la persistencia de sus Exercitos, y Armadas, nada conduce tanto, como la inviolable observancia de las leyes Eclesiasticas, è immunidad de los sagrados Ministros, no dando lugar que contribuyan con el Patrimonio de Christo, aun en los mayores ahogos, à que sus muchas, y varias asistencias les precisan, para conservacion, y defensa de sus Reynos.

Gran necesidad de mantenimientos padecia el Orbe en tiempo de Ioseph, hijo de Iacob, pero la tierra de Egypto, y Chanaan con mas exceso; y dize la Escritura: [A] que llegò à tanto estremo, que despues de aver vendido todos sus ganados, y possessiones, y faltadoles el dinero, no les quedaba otra cosa, que sus cuerpos; y le dezian à Ioseph, [B] que los comprasse, para que todos quedassen esclavos del Rey, como les diesse de comer. Añade el Sagrado Texto, que Ioseph comprò à todo Egypto, y lo sugetò al Rey, (buen Ministro, que diò el arbitrio, y nada reservò para si) menos las possessiones, y demàs averes, que eran de los Sacerdotes: estos no solo quedaron indemnes, pero passò la equidad del Ministro à subministrarles lo necessario de los graneros publicos, para que se mantuviessen. [C]

No pudo llegar à mas estremo la necesidad de aquel Reyno, en que parece no daba lugar à la excepcion de los Sacerdotes; y siendo estos Gentiles, y

Io-

(A) *Genes. cap. 47. n. 13.* In toto enim orbe panis deerat, & oppressérat fames terram, maximè Ægypti, & Chanaam.

(B) *Ibidem d. cap. n. 19.* Eme nos in servitutem regiam, & præbe semina, nè pereunte cultore, redigatur terra in solitudinem.

(C) *Ibidem n. 20. & 22.* Emit igitur Ioseph omnem terram Ægypti, vendentibus singulis possessiones, subiecitque eam Pharaoni, præter terram Sacerdotum, quæ à rege tradita fuerat eis: quibus & statuta cibaria ex horreis publicis præbebantur, & idcircò non sunt compulsi vendere possessiones suas.

Ioseph Santo no permitiò tocar en cosa alguna à sus possesiones. Hizieron estos falta al socorro publico? No por cierto; pues aqui se conocerà con quanta mas razon deben los Principes Catholicos preservar à los Sacerdotes Evangelicos. Pero aquel Rey, aunque Idolatra, tenia vn Ioseph Santo por Ministro, y el buen concepto, que de èl tenia su Principe, y todos sus vassallos, hazia, que por rigurosas que fuessen las imposiciones, las tolerassen con paciencia, especialmente quando veìan se aplicaban al sustento comun. Tengo por cierto, que si los Principes con fee viva pusieran la esperança en Dios, y aplicaran las contribuciones de sus vassallos al fin, para que se conceden, se lograrian mejor las militares expediciones, asistidas, y corroboradas con las oraciones de los Eclesiasticos, que es en lo que quiere Dios se valgan los Principes de ellos. Què bien conociò esta verdadera, y alta razon de estado S. Fernando Rey de Castilla; pues (despues de tantas conquistas, en que seria grande el dispendio) se hallaba en el cerco de Sevilla, congojado por su dilacion, y por la cortedad de medios para proseguirle, quando le aconsejaron podia en aquel aprieto, y en guerra tan santa valerse de las alhajas de los Templos, y rentas de los Eclesiasticos: mas no solo no siguiò, pero abominò el dictamen, diziendo: nunca tal cosa executaria, porque las oraciones de los Sacerdotes tenia por mayor presidio, y fortaleza, que todas sus riquezas. [D] Pagò Dios de contado su gran fee, y moderacion, entregandole la Ciudad el dia siguiente. En esto quiere Dios se valgan los Principes Catholicos de los Eclesiasticos, no en vtilizarse de sus rentas, que las separò Dios para si, y sus Ministros (como Señor de todo) pero con tantas ventajas para los seglares, pues de diez partes, que les dà, solo reserva vna para si. Y que la ambicion

(D) *Mariana de Rege, & Regis institutione lib. 1. cap. 10. pag. 119.* Ferdinandus Castellæ Rex cognomento Sanctus, Hispali obsessa, in magna, atque adeo suprema inopia, suadentibus quibusdam, vti templorum donis eam inopiam levaret, ne incepto abscedere cogeretur cum gravi dedecore nominis Christiani: præcisse facturum negavit: maius se præsidium ponere dictitans in precibus Sacerdotum, quam in omnibus eorum copijs, & auro.

cion humana no se contente, sino que muchas vezes atropella por esta equidad, inventando, ò suponiendo necesidades para señorearse de todo!

De aqui se sigue vn gran perjuyzio al decoro del Estado Eclesiastico, que le motiva empleos menos decentes, extraviandole de los Altares, para asistir en las plaças, perdiendo el tiempo, que avian de emplear en orar, y pedir à Dios misericordia por los pecados del pueblo, quando la necesidad los obliga à buscar por medios profanos el alimento propio, y alivio de sus naturales obligaciones.

Descaece tambien el culto por la inopia de los Ministros, arruinandose los Templos. Los sufragios, que la devocion fundò para satisfacion de las culpas, se pierden, porque faltan sus fincas.

El Principe, que toca en las cosas sagradas, sin gran necesidad, mal puede tener el nombre de Religioso, pues en esto solo atropella por todos los derechos divinos, y humanos. Brancalasso dize: E que el Principe, que disminuye los derechos de la Iglesia, y se vale de sus riquezas, la menosprecia; y luego confirma este Author todo lo que se ha referido del daño, que haze al aumento del culto.

Buelvo al Santo Rey D. Fernando, como Norte, que deben seguir todos los Principes Catholicos. Su Reynado fue el mas feliz, que ha conocido España; dilatò los terminos de su Reyno, hasta reducir la Morisma al Reyno de Granada; en toda batalla logrò victoria, y sus pueblos el alivio de los tributos; en todo su tiempo no se padeciò calamidad en los temporales, como lo nota Rodrigo Sanchez el Placentino; [F] fue el mas dichoso en la guerra, y el mas moderado en la paz de todos sus predecessores; y como le preguntasse alguno de sus Cortesanos, porque causa avia aumentado tanto su Reyno, y mas que algun progenitor suyo, aviendo re-

(E) *Brancalasso lib. 4. Philosoph. Reg. § 48. fol. 14.* Religionem Princeps contemnit, si Ecclesijs iura, & opes aliquo modo imminuit, experimento enim videmus, vbique templorum cultus propter inopiam negligi, & religionem contemptui esse ob ministrorum inopiam rei familiaris.

(F) *Rodericus Sanctius histor. Hisp. part. 3. cap. 40.* Nullus ante eum bellis felicior fuit, aut in pace moderatior. *Et in cap. præced.* Interrogatus cur longè plus regni fines auxisset, quam multi eius progenitores, quippe qui recuperavit, quæ illi perdiderunt, respondisse fertur verbum suo auctore dignum, & sempiterna commemoratione dignum: Patres, inquit, mei fortasis animo gerebant principatum terrenum exaltare, potiùs quam fidem plantare: augere sibi populum multum; sed non stabilire divinum cultum: quare decepti sunt in adinventionibus suis. Itaque ad Cœlum oculos vertens: tu Domine, qui scis corda, & renes hominum, nosti quia non meam, sed tuam gloriam quæro, non tam caducorum regnorum, quàm fidei tuæ, Christianæque Religionis augmentum desidero.

recuperado lo que ellos perdieron? Reſpondiò con palabras, dignas de ſer impreſſas en la memoria de los Reyes: *Mis Progenitores acaſo ſeria ſu animo adelantar el Reyno temporal, antes que plantar la Fè de Chriſto, y aumentar ſu dominio, y no eſtablecer el divino culto, por lo qual ſe atraſſaron en ſus empreſſas; y levantando el coraçon à Dios, dixo: Tu ſabes, Señor, que conoces las intenciones de los hombres, que no pretendo, ni ſolicito otra coſa mas, que tu honra, y gloria; y que no deſeo el caduco Reyno temporal, ſino la Fè Chriſtiana, y el aumento de la Religion.* Diràn los Politicos de eſte ſiglo, que oy eſtà el Mundo diferente, no pudiendo arreglarſe los Principes à aquellos dictamenes, por aver crecido, y aumentadoſe la opulencia de los Eccleſiaſticos, de ſuerte, que ſino ſe valieran los Principes de parte de ſus rentas, no fuera poſsible baſtaſſen à los gaſtos, con tanto exceſſo mayores, que los antiguos; que los Santos caminan por otra ſenda dificil de immitar, en quien no concurre la miſma virtud, pero à eſto ſe reſponde: que el mundo ſiempre ha ſido vno, la diſtincion la hazen, los que le habitan, porque Dios es, el que le govierna, y ſiempre que ſus Monarchas ſe entregaren con fee en ſu providencia, y de aquellos medios, que ſu Mageſtad les concede para ſu manutencion, ſe valieren con desinterès, obraràn de ſuerte, que merezcan de Dios el miſmo favor, que merecieron los Santos.

CAPITVLO IX.

SI LOS ECLESIASTICOS DEBEN contribuir en los ahogos publicos, y en què ocasion es licito valerse de sus rentas?

TOdo lo referido es vna leve insinuacion de lo que enseñan los Santos, y refieren las Historias de infaustos sucessos, que han tenido Principes, que menos atentos han entrado la mano en lo sagrado; pero no ay regla, que no tenga su excepcion.

Que los Eclesiasticos contribuyan en las publicas necesidades, es tan justo, que à no serlo, no diera permisso la Sede Apostolica. Que los Principes se valgan de las rentas de sus vassallos Eclesiasticos en sus aprietos, es razon, como lo es, que estos ayuden à su natural Señor, que los defiende, los mantiene en paz, y assegura sus haziendas, no permitiendo la mas leve extorsion del poderoso poco devoto.

Son los Principes Catholicos, los que mantienen la Fè, y con particular atributo nuestros Monarchas en todos sus dilatados dominios, no permitiendo en ellos culto, que no sea el verdadero, aun à costa, no tan solamente de sus grandes Erarios, sì de perdida de Provincias, que faltando en ellas la verdadera Fè, faltaron à la de su natural Principe.

No se puede negar, que la gran piedad, y religion de nuestros Reyes han colocado en sus Reynos el estado Eclesiastico en vn punto de estimacion, y riqueza tan elevada, quanto condigna à tan sagrados Ministros; y que estos reconocidos con-

contribuyan à las necesidades de sus Principes, con lo que su liberalidad piadosa depositò en ellos para el tiempo de sus mayores ahogos, sobre ser justo reconocimiento, es obligacion de agradecidos.

Esta razon ha movido el animo de los Sumos Pontifices à conceder muy repetidas gracias à nuestros Principes, por reconocer el inmenso gasto de sus Armadas, y Exercitos, para librar, no tan solamente sus dominios de las piraterias de los Infieles, sino toda la Christiandad. [A] Pero al cuydado, y conciencia de los Principes està el reconocer primero, que se impetren estas gracias, si la Monarchia es invadida de enemigos de la Fè, ù de otros, que intentan vsurparle su dominio, porque entonces es natural la defensa, y se arriesga la Religion; y si el recurso à Roma està distante, y proximo el peligro, bastarà entonces el consentimiento de los Prelados, y Clero.

Se ha de reconocer con toda legalidad, si el Patrimonio està tan deteriorado, que no puede satisfacer à esta obligacion; si lo està el de los vassallos; si lo que estos contribuyen, no es bastante à mantener Exercito, Armada, y Presidios: parece que en este caso es justificadissima la contribucion, y la gracia, que para ella se pide.

Pero si la Monarchia no es acometida de Infieles, y goza en ocasiones con los confinantes de el fruto de la paz; si los Presidios fronterizos de los Infieles, y de los Catholicos estàn vnos, y otros ordinariamente desprevenidos; si el Patrimonio Real enagenado con pretexto de mercedes, y vendido para socorro de necesidades, que el desperdicio motiva, ò el mal govierno divierte; si el dacio de los Reynos no se aplica à su justa concesion; si las gracias Apostolicas no se emplean en los fines, para que se concedieron: lata doctrina serà, la que asse-

(A) *Brancalasso, lib. 4. de Relig. §. 48. n. 3.* Templorum ornamenta aurum, argentum, annuosque reditus ad supremos Reipub. casus, quasi in sacro ærario servari videmus; maximè cùm hostis eam bello lacessit, & religio vndique consternatur, Ecclesiasticis opibus Principem ad publicam tuendam salutem, accedente Summi Pontificis consensu, vti fas, quandoque erit.

assegure la conciencia del Principe en la percepcion, assi de vnas, como de otras contribuciones; y especialmente las Eclesiasticas contra la mente, del que las concede.

En esto vltimo es necessario advertir dos cosas, para que se pueda evadir de los casos arriba anotados: la primera, que el producto de las contribuciones Eclesiasticas tengan total separacion de las seculares, porque indistintas es vna confusion, que corrompe las demàs, como la pluma del Aguila, que mezclada con la de otras aves, las inficiona de suerte, que las dexa invtiles: assi la Republica, que no tuviere muy separadas estas rentas, harà de ellas veneno, que la arruinen.

No basta, que la advertencia del Principe aya formado Tribunal para vso, y distribucion de semejantes gracias con vn Iuez Apostolico con ampla jurisdicion, que los fiscalice: todo està bien dispuesto; pero si la soberania del Principe con sus repetidas ordenes tuerce el animo, del que debia estàr immobil, se descompone la armonia de su bien arreglado govierno.

Si padece este riesgo, lo que tiene govierno separado, què serà el que no le tiene, como la contribucion en diferentes generos, que và indistinta con la secular, sin diferencia alguna? Tengo gran rezelo, sino se tomasse otro genero de govierno en esto, que ni vnas, ni otras serian vtiles al desahogo.

La segunda, y mas dañosa cosa es la continuacion de estas gracias, radicadas de suerte, que se juzgan por vna porcion considerable del Patrimonio, y tan apropiadas, como propias; que en ellas se suelen hazer mercedes, como si fueran meramente seculares. Brancalasso dize [B] el gran reparo de este caso, y como ha de precaverse el Principe piadoso, para que el subsidio, que vna vez se le con-

ce-

(B) *Brancalasso lib. 4. de Relig. §. 48. n. 3.* Illud est diligenter à pio Principe cavendum, vt subsidium ab Ecclesiasticis semel concessum ad inopiam sublevandam, perpetuum nequaquam esse permittat inopia cessante; & ne in alios Reipub. vsus convertatur caveat omnino: fiet enim vt nobis inatis difficultatibus, nova imponat subsidia; & perpetuo tributo Ecclesias premat; quod pio Principi nefas esse debet, ne divinam irritet vltionem, & divino id permittente iudicio, semper egere in poenam cogatur.

cediò por alivio de la necesidad, no dè lugar à que se perpetue, ni se divierta en vsos profanos; porque sucederà muchas vezes, que ocurriendo nuevas necesidades, se imponen, ò impetran otras gracias, y de esta suerte vienen à hazer tributaria a la Iglesia, lo qual el Principe Religioso debe estorvar, porque no provoque la ira divina, y quando espera el socorro por este medio, entonces padezca mas necesidad, como acontece à los que indevidamente tocan à las cosas sagradas.

Siendo esto cierto, como puede adelantarse, ni mantenerse Monarchia, donde es tributaria la Iglesia? Desembuelba la curiosidad mas atenta los volumenes Historicos, assi sagrados, como profanos, y no hallarà Imperio, ni Republica, que aya florecido, ni aumentadose à expensas de caudales Eclesiasticos. Si encontrarà muchas perdidas por esta causa, Ciudades arruinadas, Exercitos destrozados, armadas sumergidas en borrascosas ondas; Principes vnos depuestos de sus dominios, otros perdiendo la vida à las mas alevosas assechanças de sus mas confidentes servidores.

Pido con encarecimiento al que esto leyere, haga reflexion, si para la grandeza, que lograron algunas Monarchias, se valieron de estos caudales sus Principes, sino fue muy rara vez: entonces conquistaban Reynos, vencian batallas, eran temidos, y respetados. Don Fernando el Catholico vsò del indulto Apostolico para la guerra de Granada con gran moderacion. A su Nieto Carlos concediò Leon Dezimo vna Decima, y à instancia, y ruego de las Iglesias de Castilla no se diò cumplimiento à su exaccion: no ay noticia impetrasse otra gracia en su dilatado govierno, y por esto le hizo Dios el Principe mayor, y mas feliz, que ha conocido el Orbe; pues necesidades tuvo, guerras con-

continuas con la Francia, en la Africa con los Moros, en la Alemania con Hereges, y en todas las ocasiones, en que se peleaba, y mantenia la guerra por defensa de la Religion, sus vassallos Eclesiasticos siempre fueron essentos: repareſe como dexò la Monarchia Española este glorioſiſsimo Principe à su hijo Don Phelipe Segundo, estendida por las quatro partes del Orbe, opulenta, rica, temida, llena de Exercitos, y armadas, y que siendo sucessor de tan gran Monarchia este gran Rey, en su tiempo empeçò à descaecer: porque en èl empeçaron à gravarse las Iglesias con subsidios: tuvo esto principio el año 1567. y en este mismo año brotò el rebelion de las Provincias de Flandes.

En el año de 1563. se concediò el primer escusado, y de vna prorrogacion en otra se ha continuado hasta el presente, y aun con tanta contribucion no han tenecido las fatalidades en esta Monarchia. El año 1591. que se concedieron los Millones, en que contribuye el Clero, en esse mismo se perdiò en Flandes lo mas que avia conquistado Alexandro Farnesio. Tengo por infalible, que toda nuestra desgracia tiene este origen, permitiendo Dios por nuestros pecados las atribuyamos à la inconstancia de la fortuna, que en tiempos à vnos favorece, y à otros abate.

La detencion en esta virtud ha sido precisa, porque es el fundamento del Imperio, y el buen regimen de los Principes, para satisfacer à la obligacion de su oficio; y por mucho que se pondere, es todo necessario, para que se conozca, quan errados caminan, los que de èl se extravian.

Estos son los puntos mas criticos, à que deben atender los Principes, sino quieren vèr su Monarchia deshecha à continuos golpes de la Divina Iusticia, irritandola no poco la falta de fee, que arriba di-

dixímos, quando pone mas confiança en las rentas de los Ecleſiaſticos, que en ſus oraciones: à quenta de Dios eſtà aſsiſtirlos, y librarlos de todo rieſgo; Dios peleará por ellos, ſi conſervan indemnes ſus Miniſtros. Moyſes, caudillo de los Hebreos, oraba quando peleaba el pueblo; oren los Sacerdotes en el Templo; ofrezcan à Dios en ſus Altares ſacrificios; aſsiſtan en ſus Exercitos los Principes, los vaſſallos ſeculares con ſus perſonas, y haziendas; pero los Ecleſiaſticos concurran con oraciones, que contribuyendo cada eſtado con lo que le toca, gozarà el Monarcha de vna immortal gloria.

CAPITVLO X.

DE LA IVSTICIA, SEGVNDO medio para aumentar el Reyno.

AViendo tratado de la virtud de la Religion, ſin la qual no ay Monarchia, ni Principe, que juſtamente deba tener eſte titulo: entro à tratar de la juſticia, que es virtud tan inſeparable de aquella, que vna, y otra hazen vn compueſto, que merece el agrado divino. Sirveſe Dios mas del que adminiſtra juſticia, que del que le ofrece reverentes cultos, y declaralo por voca de Salomon, quando dize: [A] *El principio del buen camino, que conduce al vltimo fin, es hazer juſticia: eſta es mas aceptà à los ojos de Dios, que los ſacrificios, que le ofrecemos.* No ay coſa mas de ſu agrado, que hazer juſticia, el que no la hiziere, por muchos ſacrificios, que ofrezca, por mucha frequencia de Sacramentos, que tuviere, no lograrà la aceptacion divina. La juſticia es la Alma de las Republicas, con ella viven, ſe iluſtran, ſe aumentan, y conſervan: al modo, que la alma dà vida al cuerpo, y ſin ſu aſsiſten-

(A) *Proverb. cap. 16. num. 5.* Initium viæ bonæ, facere iuſtitiam: accepta eſt autem apud Deum magis, quàm immolare hoſtias.

tencia es vn horroroso cadaver, sin movimiento, ni acto alguno: assi la Republica sin justicia es vn confuso chaos, y desconcertado abysmo de confusion, por hallarse deslocadas las leyes de la naturaleza, avassallada la razon, y dominante el apetito.

El cuerpo muerto luego se corrompe, y llena de vascosidades immundas; y assi la Republica se llena de todo genero de immundicia, como son homicidios, latrocinios, sensualidad, perjuros, falsarios, que son las malas hezes de vna Republica mal governada. Iuan de Mariana dize: [B] *A donde falta la justicia, que lugar tendrà la innocencia? què cosa serà mas miserable, que el desvalido? què mas cruel que el poderoso? què orden, què respecto, què piedad podrà aver entre los hombres?* Serà todo lo dicho.

La justicia es el origen, de donde dimanan todas las ciencias, y especialmente la que diferencia lo bueno de lo malo; lo injusto de lo justo; la que distribuye à cada individuo lo que le toca.

Es vna virtud vniversal, de donde provienen las demàs. [C] Hablando de ella Ambrosio Marliano, dize: [D] que no serà arrojo juzgar su explendor mas radiante, que el del Sol: el Sol en el dia luze, la justicia en la noche, como en el dia; el Sol solo à los ojos corporales se manifiesta, la justicia à los del entendimiento; la continua tarea del Sol, sino se interpusiera la noche, fuera muy nociva: la justicia siempre està beneficiando, y qualquier intervalo es perjudicialissimo. Iuan de Mariana dize: [E] que otra cosa es la justicia, que vna vnion, y fuerte nudo de todos los miembros de la Republica, que con gran igualdad enlaza lo grande con lo pequeño, sin dar lugar à que lo grande oprima lo inferior: con esta igualdad, y equidad se establecieron las Republicas. Adam Contzen escrive: [F]

que

(B) *De Reg. institut. lib. 3. cap. 11.* Auser de medio iustitiam quis probitati locus erit, quis honestati? Aut quid esset miseriùs homine imbecillo, quid valido immaniùs? Quis ordo, quæ reverentia inter homines esset, quæ pietas? Omnia sceleribus, libidinibus, latrocinijs polluta erunt. Inter vitia quis innocentiæ, quis modestiæ locus erit?

(C) *Petrus Gregor. de Repub. lib. 9. cap. 2. n. 11.* Generalis hæc est iustitia virtus, & vnica, quæ reliquas alias producit.

(D) *Theatro Politico cap. 2. in princip.* Quid si dixerim ipso Sole longe splendidiorem? Non falsò id quidem. Sol enim interdiù solùm, hæc etiam noctu refulget. Sol oculis tantum corporis, hæc autem oculis mentis. Sol diuturna, & assidua præsentia plurimum obest, & absentia noctu prodest non parum, iustitiæ absentia semper obest, semper prodest præsentia.

(E) *De Reg. instit. lib. 3. cap. 11.* Quid enim aliud iustitia est quàm compages membrorum, & nexus.

(F) *Lib. 3. Politicor. cap. 6. §. 3.* Iustitiæ tam salutaris, tam necessariæ initium est Deus. Eius pulchritudo est infinita, quia totum Reipub. ordinem continet.

que la justicia es tan saludable, como necessaria; cuyo principio, y origen es el mismo Dios, cuya hermosura es infinita, conteniendo en si todo el orden de la Republica.

Republica sin justicia, es Ciudad sin murallas, nave sin Piloto, cavallo sin freno, està expuesta al arbitrio del enemigo, à las olas de civiles commociones, y à los desarreglamientos licenciosos de apetitos desordenados. La comun necesidad, y el natural comercio, y sociedad de las gentes las reduxo à vivir en sitio señalado muchas familias, para que con la vnion pudiesse ser socorrida la fragilidad humana. A estos llamaron lugares, fabricando casas, para el resguardo de los temporales; fueron creciendo, y llamaronse Ciudades, y estas Republicas, como lo dize Pedro Gregorio: era preciso [G] para su conservacion tuviessen leyes, que las contuviessen en los terminos justos: porque sin ellas falta el temor, y respecto, y desquiciados estos dos polos, todo se reduce à confusion.

La Monarchia es vn dominio absoluto de muchas Ciudades, y Provincias en vn solo individuo, que se llama Rey, porque las rige. De este depende la administracion de justicia, por aver los pueblos transferido en èl toda su autoridad, y disposicion, entregandole la espada de la justicia, para su defensa, y amparo; no permitiendo oprima el mayor al inferior. Este es el constitutivo del Rey, este es el origen de esta alta, quanto arriesgada dignidad, como escrive Adam Contzen: [H] es tanta la fuerça de esta virtud en el Rey, que dize Dios en los Proverbios: [I] El Rey, que en el Solio de la Iusticia se sentare, solo con su vista oprimirà, y desterrarà toda maldad. El sentarse en el Trono es juzgar sin aceptacion de personas; es desterrar todos los vicios de la Republica, y esto es tan à poca costa de

(G) *Lib. 1. de Repub. cap. 1. num. 6.* Resp. est rerum, & vitæ quædam communitas vnius societatis, quæ efficit vnum quoddam corpus civile, ex pluribus diversis vt membris compositum, sub vna potestate suprema, veluti sub vno capite, & vno spiritu, ad benè, & commodiùs vivendum in hac mortali vita, vtque faciliùs ad æternam perveniatur.

(H) *Lib. 3. cap. 6. §. 2.* Nec alia est principatus origo; cum enim opprimi se infirmiores cernerent, omne ius, viresque suas in vnum potentiorem contulerunt, à quo defenderentur.

(I) *Proverb. cap. 20. num. 8.* Rex, qui sedet in solio iudicii, dissipat omne malum intuitu suo.

la Mageſtad, que baſta vn bolver de ojos.

La antiguedad pintaba la juſticia en la mano de la Dioſa Nemeſis, con vn peſo, y vn freno, dando à entender, que aſsi en palabras, como en obras no ſe avia de ladear à alguna parte, ſiempre firme, y conſtante: aſsi lo refiere Roſino. [K] Omitiendo eſtas fabuloſas ficciones, aunque vtiles por ſu moralidad, exageran tanto las Divinas Letras la obligacion de vn Rey en el punto de la juſticia, que en el Deutheronomio [L] manda lo que en la Gentilidad ſe pintaba para ponderacion de eſta virtud: *Si te perſuadieren tu hermano, ò el hijo de tu hermano, ò tus hijos, ò hijas, aunque ſea tu propia muger, que deſcanſa en tu pecho, ò tu amigo, à quien amas con ternura, que te apartes del camino de la verdad: no los oygas, antes caſtigalos, haſta verter ſu ſangre.* Eſta entereza deben tener los Reyes, no haziendo lugar para torcer ſu juſticia à los ruegos de prendas tan hijas del cariño. La virtud de la juſticia es la que haze Reyes, y ſiendo cierto, no puede aver Republica ſin quien la govierne; pues como dize el Sabio: [M] A donde eſta falta, el pueblo ſe arruyna, ni ay Rey, que merezca eſte titulo, ſi le falta eſte atributo; porque todos provienen de la mano de Dios, y en ella eſtà ſignificada ſu juſticia; y aſsi dize David: [N] *Tu dieſtra eſtà llena de tu juſticia.*

Los Principes ſon imagenes de Dios, y ocupan en la tierra ſu lugar: ſi en eſta virtud faltaren, ſeràn vnas eſtatuas, veſtidas de aquel Regio ornato, y ſu Reyno infauſto, inſtable, oprimido con calamidades; pero al contrario ſerà ſeguro, proſpero, y colmado de felicidad, como advierte Nauclero. [O] La juſticia del Rey, dize S. Cypriano, citado de Adam en el capitulo, y libro de arriba: [P] Es paz de los Pueblos, tutelar de la patria, aſylo de la plebe, ſeguridad de las gentes, medicina de los enfermos, gozo de los

(K) *De Antiquit. Rom. lib. 2. cap. 10. verbo Nemeſis.* Effingitur etiam nonnunquam cum fræno, & menſura cubiti, quo ſignificatur nihil ſine menſura, & freno agi oportere.

(L) *Cap. 13. num. 6.* Si tibi voluerit perſuadere frater tuus, filius matris tui, aut filius tuus, vèl filia, ſivè vxor, quæ eſt in ſinu tuo, clàm dicens: eamus, & ſerviamus dijs alienis, non acquieſcas ei, nèc audias, ſed ſtatim interficies.

(M) *Proverb. cap. 11. n. 14.* Vbi non eſt gubernator, populus corruet.

(N) *Pſal. 47.* Iuſtitia plena eſt dextera tua.

(O) *Monarchia Chriſtian. lib. 4. 3. par. pag. 1243.* Regnum à Deo datum in iuſtitia fundatum, & per eam ritè adminiſtratum, tutum, proſperumque, ſicut ex oppoſito iniuſtitia pollutum, infauſtum, inſtabile, debile, multiſque obnoxium calamitatibus.

(P) *Lib. 3. cap. 6. in fine.* Iuſtitia regis eſt populorum ſtutamen, patriæ, immunitas, plebis, munimentum, cura languorum, gaudium hominum, temperies aeris, ſerenitas maris, terræ fæcunditas, ſolatium pauperum, hæreditas filiorum, & ſibimetipſi ſpes futuræ beatitudinis.

los hombres, cierto patrimonio de los hijos; y para el propio Rey vna segura esperança de la eterna felicidad.

Puede aver en vn Principe virtud mas realzada, que esta, y que produzca efectos mas adequados al decoro de la Magestad, seguridad, y aumento de la Monarchia? No por cierto, y assi se deben desvelar en mantenerla, porque su observancia, demàs de lo referido, acredita las deliberaciones, motiva respeto, y fervoriza el amor de los vassallos. San Gregorio el Grande, (Q) escriviendo à los Reyes de Francia Theodorico, y Theodoberto, les pondera la suma estimacion, y honra, que es en los Reyes el exercitar la justicia: es el sumo bien, distribuyendo à cada vno lo que le toca, no vsando de todo lo que se estiende el poder en los subditos, con la mira siempre del temor de Dios. Propiedad grande de Reyes no vsar de todo lo que les permite el poder de la justicia, atemperando su severidad con la blandura de la clemencia. Quenta Dion del Emperador Antonino, que llamaron el Philosopho: que no castigò delito, en que no minorasse la pena, establecida por la ley.

(Q) *Epist.* 120. Summum in Regibus bonum est iustitia m colere.

No ay virtud tan recomendada en las divinas Letras; à los Reyes, siempre que les habla, les pone delante la justicia; y Salomon dize: (R) *El Rey justo es vida de la tierra, el avaro la destruye; el Rey, que juzga, conforme à la verdad à los pobres, su trono permanecerà eternamente.*

(R) *Proverb. cap. 29. num. 4. & 14.* Rex iustus erigit terram, vir avarus destruet eam. Rex, qui iudicat in veritate pauperes, thronus eius in æternum firmabitur.

Gran ceguedad serà no atender mucho à esta virtud, y mayor, si con titulo de ella se executan muchas sinrazones, è injusticias. Por esto se pierden los Reynos, y passan de vnas gentes en otras; (S) retirada la bondad, triunfa el engaño; menospreciada la justicia, reyna la tyrania. Al Principe, que no zela esta virtud, dà el Eclesiastico (T) el nombre

(S) *Ecclesiastic. cap. 10. num. 8.* Regnum à gente in gentem transfertur propter iniustitias, & iniurias, & contumelias, & diversos dolos.

(T) *Idem dicto cap. num. 3.* Rex insipiens perdet populum suum: & civitates inhabitabuntur per sensum potentium.

de necio, el qual, dize, pierde el pueblo, y las Ciudades quedan inhabitables por el mal juyzio de los poderosos, que le aconsejaban.

Adviertan los Reyes, y poderosos, que esta no es amenaza, no es exageracion, no es ficcion fabulosa, no es caso, que no ha sucedido, es verdad dicha por el Espiritu Santo, que la comprueban tantas ruinas de Monarchias, como ha visto el Orbe, elevadas en el alto Solio de Magestad, y poder, abatidas, y deshechas, mas à golpes de injusticias, que de espadas enemigas. Pero Gregorio dize: [V] que siempre que los Reyes de Grecia imperaron con la razon, y justicia, florecieron sus Imperios; pero luego que abusaron de esta virtud, dando rienda al apetito, y poder, la mayor parte de aquella dilatada Provincia mudò de govierno. San Agustin dize mejor: [X] que el Imperio de los Romanos en tanto persistiò, en quanto permitieron le governassen los Sabios; pero luego que eligieron à la juventud inexperta, que ignoraba lo que es justicia, y dieron lugar à la aceptacion de personas, perdida aquella, perdieron el dominio vniversal del Orbe. Dirian sin duda, dignos son los Camilos, los Torquatos, los Scipiones, los Brutos, descendientes de aquellos insignes varones, que tanto beneficiaron la Republica, de ser colocados en el Senado, de governar las Provincias, sujetas al Imperio, de capitanear los Exercitos; bastales el explendor de su sangre, esta lo suple todo, no ay que reparar en la edad, ni en la inexperiencia, ni en lo estragado de la vida; esto lo enmienda el tiempo. Què errado juyzio! Como si los descendientes de hombres grandes fuessen herederos de sus virtudes, como lo son de su sangre. Assi les sucediò à los Romanos, y sucederà à todos los que los imitaren en esta mala distribucion de encargos.

(V) *Lib. 10. de Repub. cap. 2. num. 3.* Quando Reges in Græcia imperarunt cum ratione, & iustitia floruerunt eorum imperia: vbi autem voluerunt absolutè vivere, & abusi sunt potestate, maior pars Græciæ mutavit Reipub. statum.

(X) *In Serm. ad Fratres in Eremo 14.* Regnum Romanorum tandiù perseveravit, quandiu sapientes regere permisserunt, sed dum iubenes inexpertos elegerunt, tanquam iustitiam ignorantes, acceptores personarum facti sunt, & iustitiam perdentes, dominium orbis terrarum amisserunt.

La

La justicia, como se ha dicho, ha de ser el alma del Rey, inseparable en todas sus acciones. Ambrosio Marliano dize: [Y] Nunca falte la justicia del lado del Rey, por ser la Reyna de todas las virtudes, la que dà fomento à la Magestad, la dirige, ilustra al modo del rayo resplandeciente del Sol: y Adam escrive en el lugar citado: [Z] No ay riqueza, ni poder mas seguro, que la justicia; ni Monarchia tan firme, y estable, que no la destruya la injusticia. Preguntaron à aquel gran Rey Agesilao, qual virtud era mas perfecta, la justicia, ò la fortaleza? Y respondiò: [Aa] Si todos fuessemos justos, no fuera necessaria la fortaleza; porque à donde florece la justicia, no tiene lugar el varon fuerte; adonde reyna la fortaleza, alli es necessario el presidio de la justicia: esta es necessaria en todo tiempo, en todo lugar, y en todos los hombres; la fortaleza solo en las guerras es necessaria, y para mantener la justicia.

Del Emperador Federico Tercero refiere Eneas Silviò, citado por Marliano: [Bb] que como tuviesse en su tutela, y criança à Ladislao Rey de Vngria, y Bohemia, no faltò quien le aconsejasse diesse la muerte al innocente Rey, porque de vivir, se le avian de seguir grandes embaraços, è inquietudes, y con su muerte adquiria vn gran Reyno, y muchas riquezas; y èl respondiò: (como Principe tan Catholico, y Magnanimo) vosotros me deseais acrecentado de dominios, y rico, mas que piadoso, y justo; mas yo antepongo la justicia, y el buen nombre à todas las riquezas del mundo.

No pondero accion tan Christiana, porque por si misma està eternizando la alabança de pecho tan religioso; como ni tampoco me detiene el mal consejo de depravados Ministros, llenos de adulacion, è ignorancia, que son los enemigos capita-

(Y) *In Theat. polit. cap.* 2. Regis à latere nunquam recedat iustitia omnium virtutum regina, quæ regiam Maiestatem foveat, dirigat, illustret fulgentissimi solis instar.

(Z) *Lib.* 3. *cap.* 6. §. 5. Nullæ igitur opes, nulla potentia firmior est, quam iustitia, nulla verò tanta regni est firmitas, quam non dissoluat, & frangat iustitia.

(Aa) *Ambros. Marliano Theatro Politico cap.* 2. Interrogatus Agesilaus Rex vtra esset perfectior, iustitia, an fortitudo? Respondit, si omnes essemus iusti, fortitudine non esset opus; nam vbi viget iustitia, nunquam opus est viro forti; at vbi est fortitudo, ibi opus est iusti viri præsidio; iustitia enim est necessaria in omne tempore, in omni loco, & in omnibus hominibus, at fortitudo est necessaria tantum in bello, & ad tuendam iustitiam.

(Bb) *Marlian. Theatro Polit. cap.* 2. *pag.* 16. Federicus Imperator cum Ladislaum Hungariæ, & Bohemiæ Regem educaret, non defuerunt, qui perdendum suaderent puerum, cuius vita ingentes molestias Cæsari, mors Regnum, & opes allatura esset; ad quos ille: ergo, me (inquit) opulentum magis Regem, quam pium, & iustum cupitis? At ego iustitiam, bonumque nomen divitijs cunctis antepono.

les de los Principes, y de sus Monarchias.

En ninguna ocasion debe el Principe faltar à la justicia, si quiere tener su dominio floreciente, y segura su persona; pero sino castiga al delinquente, todos los pecados de este, y de los demàs, que por la facilidad del perdon, ò por lo remisso en las penas, se continuaren, serán tan suyos, como del que los comete. Esto le sucediò à Achab por no aver quitado la vida al Rey Benadad por mandato de Dios, que le diò aquella tremenda sentencia, que leemos en el libro de los Reyes: [Cc] porque perdonaste al que era digno de muerte, recompensarè su vida con la tuya, y la de su pueblo con el tuyo.

El Principe, que no haze justicia, concita contra si el odio vniversal de los vassallos, y se haze indigno del Imperio, ò porque no es capaz para regirlo, ò porque le rige con tyrania. [Dd]

Para continuar este punto, refiriendo causas, y sentencias de gentes, y hombres eruditos, no tuviera vida la pluma mas ligera à su expresion: lo dicho, parece, satisface al assunto con evidente prueba de la felicidad, que logra la Republica, administrada en justicia, y la ruina, que padece la que abandona esta virtud, pero la prueba mas eficàz es la misma experiencia.

(Cc) *Lib. 3. Regum cap. 20. num. 42.* Quia dimisisti virum dignum morte de manu tua, erit anima tua pro anima illius, & populus tuus pro populo eius.

(Dd) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 10. num. 8.* Verum dico, Principem inde dare occasiones odijs, & conspirationis in se, in sua, & in principatum, indeque verisimum esse, redere indignum se ipsum Imperio, cuius munus non exæquatur.

CAPITVLO XI.

LOS REYES DE ESPAÑA ADELANtaron esta Monarchia, manteniendo en ella Iusticia.

QVe esta virtud sea la que adelanta los dominios, no se duda, como tampoco que aya sido la vasa fundamental de la gran Monarchia Española, administrandola sus Principes

con entereza, y equidad: compruebase con las grandes conquistas, y duracion del Imperio; y aviendo yà alegado muchos exemplos estrangeros, fuera nota, teniendo en nuestra casa tantos; no referir algunos, para que todos conozcan vencieron antes nuestros Reyes con esta virtud, que con sus copiosos Exercitos. Notorio es quan arreglados à las leyes fueron los Ramiros, los Alfonsos, y Fernandos, governando sus acciones con el nivel de la justicia, y posponiendo siempre su querer, que suele ser la ley de los Soberanos; pero estos Reyes zelaban la ley como alma de su Corona, atendiendo al alivio de sus vassallos, libertandolos de opresiones, que el demasiado poder de subditos poderosos haze padezca el inferior.

Fue tan zeloso San Fernando, que no permitiò el mas leve descuydo en el cumplimiento de esta obligacion, menospreciando la razon de estado, que suele aconsejar al Principe disimular delitos de Proceres poco atentos al respecto de la justicia, con ser vil temor de malas consequencias, que la pusilanimidad suele proponer para tolerancia de sus delitos.

Llegò à noticia del Santo Rey, que Don Ruy Diaz, Señor de los Cameros, vno de los principales Ricoshombres, maltrataba, y oprimia sus vassallos, destruyendo la tierra: estos recurrieron con su quexa al Santo Rey, que certificado le llamò à su Corte para oirle; pero assi como fue noticiado del fin, con que le llamaba, se ausentò con menosprecio del Rey, à quien precisò à salir en su seguimiento para castigarle, como lo hizo, quitandole todas las fortalezas, y en su recompensa le diò vn juro de poca cantidad en estos tiempos. Lo mismo le sucediò à Don Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, y à otros Grandes, y todos los reduxo à la obedien-

diencia, y terminos de contenidos vassallos. A

(A) *Chronic. antigua del Santo Rey Don Fernando, cap. 12. y 33.*

En tiempo de Enrique Tercero, que fue Principe amador de la justicia, se abrasaba Sevilla, y su Reynado en vandos sangrientos, fomentando su fiereza las dos poderosas familias de los Guzmanes, y Ponces de Leon: este Principe aplicò todos los medios lenitivos à su sossiego; pero no bastaron estos, hasta que las amenazas fueron executiones; valiòse del vltimo, y mas eficàz medio, que fue su presencia, à cuya vista se serenaron los animos por el temor, y respecto; cortò las cabeças à dos Cavalleros, y no de cada parte, y de los otros de menos categoria, aunque muy culpados, hizo ajusticiar mil personas: con esta demonstracion, que parece tocaba en los terminos de crueldad, quietò el Reyno, assegurò la paz domestica, ensalçò la justicia, y fue el Principe mas amado de su tiempo, y sumamente llorada de sus vassallos su temprana muerte. B

(B) *Mariana lib. 19. cap. 14. Gil Gonçalez en su historia cap. 57.*

No fue semejante la administracion de la justicia, y el respeto à la Magestad en los Reynados de Don Iuan el Segundo, y Enrique Quarto, porque ambos remissos en el govierno, y empleados en divertimientos, menos adequados à la obligacion de su Corona, ajaron su soberania, transfiriendo su poder al indecoroso arbitrio de sus Privados; y porque mal sufridos los vassallos cohonestaban sus intereses, y particulares fines con el paliado nombre del mayor servicio de la Magestad, que miraban tronco.

Embarazados estos Reyes en domesticas dissensiones, no adelantaron sus conquistas, aunque en algunas ocasiones renacia en los Castellanos, aquel zelo de los antiguos predeceSSores contra la Morisma vezina, haziendo entradas por las fronteras de Granada; pero como sus coraçones estaban ali-

men-

mentados del odio, y alistados en las vanderas de fines particulares, se malograban aquellos fervores belicosos con el zelo de sus emulaciones, que despues castigadas pusieron freno à su desordenada ambicion.

Al sumo desvarato, en que las materias de govierno, y buena administracion de justicia, en que corrian las cosas de Castilla, entraron, como avemos dicho, los Principes felicissimos Fernando, y Isabel, tan zelosos de esta virtud, que aun à penas expelidos del Reyno los enemigos, solicitaron mantenerla, sin que à lo inveterado de la inobediencia en los animos poderosos, ò por mejor dezir mas altivos, se le permitiesse lograr el fruto de sus ambiciosos deseos à costa de los vassallos: fue la justicia el mas eficàz medio, que estos Principes pusieron con la aplicacion, y desvelo, que conocida de todos, les hizo temidos, y respetados.

Acredita esta verdad el caso de Segovia, (C) cuyo govierno, y custodia avian entregado los Reyes à Andrès de Cabrera con su hija la Infanta Doña Isabel: este Cavallero debiò de tener causas para remover à su Teniente Alonso Maldonado, y puso otro de su confiança; por lo qual sentido el Maldonado, se apoderò con engaño de parte de la fortaleza, y moviò el pueblo contra Andrès de Cabrera: sabido esto por la Reyna, no puso tardança à su remedio, y fue el mas adequado el de su presencia, entrandose en la Ciudad; y como la suplicassen los amotinados, que no entrasse por la puerta, que tenia Andrès de Cabrera, los respondiò con varonil espiritu: *Dezid vosotros à essos Cavalleros, y Ciudadanos de Segovia, que yo soy Reyna de Castilla, y esta Ciudad es mia, y me la dexò el Rey mi Padre; y para entrar en lo mio no son menester leyes, ni condiciones algunas de las que ellos me pusieren; yo entra-*

(C) *Nebrija Chronic. de los Reyes Catholicos 1. part. cap. 77.*

trarè en la Ciudad por la puerta, que quisiere, y entrarà conmigo el Conde de Benavente, y todos los otros que entendiere ser cumplidero à mi servicio, y dezidles assi, que vengan todos à mi, y fagan lo que yo les mandare, como leales subditos, y se dexen de hazer alborotos, y escandalos en la Ciudad, porque de ellos se les puede seguir daño en sus personas, y bienes.

Esta fortaleza, y resolucion grande de no permitir desacato contra la Iusticia, y decoro de la Magestad, puso à los vassallos en tal temor, que con toda seguridad se podia yà vivir sin rezelo, y mas acompañando el consentimiento, que dieron para la formacion de las Hermandades; que fueron las que limpiaron el Reyno de toda immundicia.

De estos casos se podian referir muchos, que acreditan la vigilancia, y desvelo de estos Principes en la buena administracion de Iusticia. Lo que obraron en Estremadura, y especialmente en la toma de Truxillo, cuyo valeroso Alcayde Pedro de Baeza, aviendose resistido al orden de la Reyna, para que entregasse aquella fortaleza, y respondido, que sin expresso mandato del Marquès de Villena (à quien tenia hecho pleyto omenage) no podia entregarla; y assi que su Alteza no arriesgasse su respecto en ir personalmente; porque no podia faltar à la obligacion de Cavallero, aunque peligrasse la fidelidad de vassallo: la Reyna tuvo gran enojo con esta respuesta, y dixo à los que estaban presentes: *E yo tengo de sofrir la Ley, que mi subdito presume de ponerme, ni recelar la resistencia, que piensa de me facer? Y dexarè yo de ir à mi Ciudad, entendiendo, que cumple al servicio de Dios, y mio, por el inconveniente, que aquel Alcayde piensa de poner en mi ida? Por cierto ningun buen Rey lo hiziera, ni menos lo harè yo.* Passò aceleradamente à

Tru-

Truxillo bolviò à hazer instancia al Alcayde, por evitar el vso de las armas, y reconociendo, que si estuviesse alli el Marquès de Villena, se allanaria, le embiò à su Secretario, para que alçasse el pleyto omenage al Alcayde, ò viniesse en persona: esto le pareciò mejor al Marquès, con que vino à la Corte, y queriendo, antes de entregar el castillo, tratar, ò pactar de sus particulares intereses, no diò lugar la Reyna, persistiendo en la entrega, y hizose à su gusto; porque el Marquès no se atreviò à replicar. D De esta suerte se fueron acreditando en la justicia, y conteniendo à los Grandes en los terminos de la obediencia. En Sevilla desarmò, y puso en quietud aquellos poderosos vandos de Guzmanes, y Ponces, tan inveterados en sus porfiados odios, dexando à los vnos, y à los otros contentos, y segura la tierra. E

Y para credito del temor grande, que la Nobleza tuvo de su justicia; es buena prueba el caso sucedido en Valladolid; entre Don Fadrique, hijo mayor del Almirante, y Ramiro Nuñez de Guzman, Señor de Toral, que por notorio, y referido con toda extension de los Historiadores, le omito; y si la curiosidad le quisiere vèr, le hallarà en Pulgar, Nebrija, Garibay, F Mariana, y otros Chronistas de estos tiempos.

(D) *Nebrija Chronic. de los Reyes Catholicos cap. 86.*

)E) *Idem vbi supr. cap. 88.*

(F) *Mariaa tom. 2. lib. 18. cap. 18. y 19.*

CAPITVLO XII.

EN TODO TIEMPO, Y OCASION debe acompañar la clemencia à la Justicia.

AViendo ponderado la necesidad de la justicia, para el buen regimen de la Republica, y que no se debe dar lugar al mas leve descuydo en su

su observancia: es preciso advertir à los que la administraren, que ningun acto della debe ser practicado, sin que le acompañe la clemencia.

Esta virtud debe tener su solio en el coraçon de el Principe, para que merezca oìr de la boca de Dios aquellas admirables palabras: He hallado vn hombre conforme à mi coraçon. [A] Siendo el coraçon de Dios todo clemencia, quiere que los Reyes, que son sus vicegerentes, le tengan posseìdo de misericordia; y por esto dize el Sabio: [B] que la misericordia, y verdad son las mejores guardas del Rey, y que su trono con la clemencia se fortalece, y assegura.

Es necessario saber que es la clemencia, para tratar de ella, y en que se diferencia de la misericordia. Santo Thomàs dize: [C] que la clemencia es vna virtud, que modera la pena dispuesta por la ley. Seneca dize: [D] La clemencia es vna templança de animo en el que tiene poder para vengarse; ò vna mansedumbre en minorar las penas; ò vna inclinacion del animo à la blandura; ò es vna virtud, que minora la pena, que merece el delito.

La clemencia ha de ser la que lleve de la mano el poderoso braço de la justicia, que si sin esta executa el golpe de aquella, darà en despeñaderos tan fatales, que arruine su Reyno, y persona. Esta virtud es propria de los Reyes, por ser arbitros de la vida, ò muerte, como executores de las leyes, que se deben moderar, segun los tiempos, ocasiones, y personas. Seneca dize: [E] que de todas las virtudes ninguna conviene mas al hombre, que esta, por ser la mas humana, y apacible, pero à ninguno mas que al Rey, y dà la razon en el capitulo quarto, y quinto, que por esto todos los Reyes, y Principes, y los que tuvieren el absoluto poder son tutores del estado publico; y hablando con el Cesar, le dize: tu

eres

(A) Inveni hominem iuxta cor meum.

(B) *Proverb. cap.* 20. *nume* 28. Misericordia, & veritas custodiunt regem, & roboratur clementia thronus eius.

(C) *D. Thom.* 2. 2. *quæst.* 158. *art* 1. Est virtus moderativa pœnarum secundum legem.

(D) *De clementia lib.* 2. *cap.* 3. Clementia est temperantia animi in potestate vlciscendi: vel lenitas superioris adversus inferiorem in constituendis pœnis: vel est inclinatio animi ad lenitatem in pœna exigenda: vel est moderatio aliquid ex merita, ac debita pœna remittens.

(E) *De clementia lib.* 1. *cap.* 3. Nullam vero ex omnibus virtutibus magis homini convenit, cum sit nulla humanior. Nullum tamen clementia ex omnibus magis, quam regem, aut Principem decet.
Cap. 4. Ideo Principes, regesque, & quocumque alio nomine sunt tutores status publici.
Cap. 5. Animus reipub. tu es, illa corpus tuum: vides, vt puto, quam necessaria clementia sit, tibi enim parcis, cum videris alteri parcere.

eres la alma de la Republica, esta es tu cuerpo; no reparas quan precisa es la clemencia? A ti mismo te perdonas, quando perdonas à los otros.

Gran Maestro de esta Politica fue el Catholico Fernando: en el principio de su Reynado executò la justicia con tanta clemencia, castigando à vnos, y perdonando à otros; que el castigo ponia temor, y lo benigno de su execucion excitaba el amor, aun de aquellos mesmos, que lo padecian. No avia acto de justicia, que no produxesse efecto saludable, ni de clemencia, que no aumentasse el amor, y respeto; pero àzia esta parte fue siempre mas propenso, conociendo, que de la clemencia nace el amor, y de este la seguridad de el Principe, y quietud de sus Reynos, mucho mas afiançada, que con fuertes torres, y valuartes, (como dize Socrates) [F] Exercitos grandes, Ciudades con altas murallas, castillos bien artillados, y fossos bien guarnecidos; pues mas importante es la seguridad de los amigos, y amor de los pueblos; con esto no tan solamente se asseguran las riquezas, sino los Reynos, y se aumentan cada dia los Imperios. Salustio dize: [G] que los que con benignidad, y clemencia goviernan su Imperio, todas las cosas son bien parecidas, y se hazen de los mismos enemigos estimados; y mas sentencioso Seneca escrive: [H] La clemencia no haze tan solamente honestos à los Principes, sino los assegura, y libra de todo riesgo, porque es el mas preciso adorno de la Magestad, y salud vniversal de la Republica.

No ay potencia humana, que pueda contrastar la de vn Principe fortalecido, y armado con el amor de sus vassallos; y assi Ambrosio Marliano dize: [I] para que consigas lo que deseas, no ay fuerça mas superior, que el amor, mas que el temor

(F) Quæ non turribus, non propugnaculis, non armis continentur, sed amicorum præsidijs, & amore populorum, quibus quidem opibus Regna & Imperia non modo servantur, verum in dies latè propagantur.

(G) *In Orat. ad Cai Cæsar. de Rep. ordinanda.* Qui benignitate, & clementia Imperium temperavere, his læta, & candida omnia visa etiam hostes æquiores, quam alios cives.

(H) *Vbi supra lib. 1. cap. 11.* Clementia ergo non tantum honestiores, sed tutiores præstat; ornamentumque Imperiorum est, simul certissima salus.

(I) *Theatro Polit. cap. 3. pag. m. 29.* Longè valentior amor ad obtinendum quod velis, quàm timor, nulla maior ad amorem invitatio, quàm prævenire amando. Amore imperia durant, subvertuntur terrore; amore nectuntur, secantur metu; solus amor ex invalido validum Imperium statuit.

es fuerte: ninguna cosa mejor para conciliarse el amor, que amar: con el amor se eterniza el Imperio; con el temor se pierde; con el amor se enlaza, y añuda; con el miedo se corta. Solo el amor de vn Imperio debil le haze fuerte, y grande. Pintaba la antiguedad al Dios del amor dormido, y armado, dando à entender, que el que era amado de sus vassallos, no tenia necesidad de otras guardas, que el mismo amor: Marliano lo advierte assi en el lugar de arriba. K

(K) *Pag. m.* 25. Antiqui amorem pinxerunt armatum, & dormientem, vt significarent, tutò dormire posse dilectum, cum ad eius custodiam amor assistit.

No ha avido Monarchia en el Orbe, que pueda blasonar mas de este filial amor, que nuestra España, por la gran clemencia de sus esclarecidissimos Reyes; pues ha avido otras Naciones, que han ensangrentado sus alevosas cuchillas en las vidas de sus Monarchas, (como llora la Francia, la Inglaterra de repetidos exemplos en los funestos theatros de su mas sacrilega infidelidad!) España triunfante con este amor, rinde cultos de lealtad en las aras de su respecto à sus amabilissimos dueños, que armados con este invencible escudo, han establecido sus dilatados dominios, triunfando de sus enemigos, y perpetuando su Monarchia en los corazones fieles de sus vassallos.

Tengo por inutil ponderar esta virtud en nuestros Reyes, quando la reconozco tan propia, è inseparable de sus corazones, que no sè qual tiene mas certidumbre: ò que la clemencia domina sus generosos pechos, ò que la esclarecida, y real descendencia les constituyen en la soberania de estos Reynos.

Es tanta la clemencia de nuestros Monarchas, que muchas vezes tocan la margen de su opuesta, que dà motivo à los subditos, poco arreglados à su deber, al desenfrenamiento en sus passiones, y confiados en esta virtud, no atienden al entero complemento de su obligacion, produciendo efectos

tan

tan lamentables, como en muchas ocasiones ha padecido España en tantas perdidas, que ha experimentado, las mas originidas de la emulacion, ò particular capricho de sus Ministros. Si estos conocieran, que avian de ser castigados, no se arrojàran en las deliberaciones à la satisfaccion de sus particulares intereses, anteponiendolos al servicio de su Rey, y vtilidad comun.

Si el Ministro de Estado, si el de Iusticia, si los Generales de mar, y tierra, y de aqui los inferiores tuviessen delante de los ojos el castigo de aquellos, que pagaron con la vida, ò con la deposicion de su empleo, ò confiscacion de sus bienes, delitos cometidos, no tanto de ignorancia, quanto de malicia; todos vivieran con cuydado; à todos (como dize nuestra vulgaridad) les temblàra la barba; pero si no se castiga el Ministro, que consulta con pasion, proponiendo à su Principe sugetos para los empleos, no los mas benemeritos, si aquellos, que la dependencia le submministra. Si el otro falta à la justicia, yà por respetos humanos, yà por el interès, endulzando lo amargo de las leyes, ponderando el delito del pobre, y desvaneciendo el del poderoso, à influencia de su detestable ambicion, que le arrastra à dar el colorido de vna falsa piedad, con el que puede à costa de su dinero redimirle; y en el otro vn zelo grande de justicia, porque le falta el caudal para los agassajos. Si el Capitan General no pelea, y malogrando la ocasion, pierde el tiempo, que el enemigo logra; si las asistencias las divierte en supuestos devengados sueldos, que le vtilizan, y empobrece el Exercito, dando lugar à hostilidades en el propio Pais, mas sangrientas, que las del enemigo; y esto solo, porque el otro, que puso el cuydado en formar el Exercito, en aplicarles medios suficientes, ò que su gran representacion le conduxo à la personal asistencia, no logre el triunfo de la victo-

ria;(tanto como ha avido de esto!) si estos fuessen castigados,los primeros con deposicion del puesto, y perpetua infamia, y los otros con las penas dispuestas por derecho, sirvieran de exemplo à los sucessores, y cada vno en su empleo atendiera al mayor servicio de su Rey.

Este genero de clemencia en los Principes es el mayor rigor; y por esto dize Seneca: [L] que el perdonar à todos es crueldad,como no perdonar à nadie;la crueldad, dize, [M] que no es otra cosa,que vn animo atroz en la execucion de las penas;pero que aquellos,que no las executan, son crueles. Marliano refiere, [N] solia dezir Frontonio Consul en el Imperio de Nerva, como fuesse muy viejo,y el animo demasiado inclinado al perdon: malo es tener Principe, en cuyo govierno no ay cosa licita, pero sin comparacion es peor,vivir en dominio,à donde todo es licito; porque el que es sumamente blando,perdonando la maldad de pocos,(dize Marliano) [O] excita la furia de muchos, y su crueldad, y falta de respecto contra el Imperio;porque si en todas ocasiones, sin diferencia de tiempos fuere clemente, y facil al perdon, que se puede seguir, sino brindar à los buenos, à que sean malos, y à los que lo son,incitarlos à que sean peores? [P] No se puede negar ay vna clemencia, tan hija de la pusilanimidad, que abre la puerta à los vicios, y al vassallo le dà autoridad, para que peque, y falte à la obligacion de su encargo con la esperança del perdon. Formase de este fin en su mal juyzio este concepto: el Rey perdonò à aquel, lo mismo harà conmigo, que soy de la misma categoria; y como huvo indulto para èl, tambien le avrà para mi. Es el mayor daño, que padecen las Republicas,la demasiada piedad de los Reyes: vn castigo à tiempo, y en ocasion executado, es bastante à la reformacion de vn Reyno. De el Emperador Othon

Ter-

(L) *Lib.1.de Clement.cap.2.* Nam tàm omnibus ignoscere crudelitas est, quàm nulli.

(M) *Lib. 2.cap. 4.* Crudelitas nihil aliud est, quam atrocitas animi in exigendis pœnis. Sed quidam non exigunt pœnas, crudeles tamen sunt.

(N) *Cap. 3. Theatri Polit. pag. m. 31.* Malum quidem est Principem habere, sub quo nihil liceat, sed longè peius, sub quo omnia omnibus liceant.

(O) *Vbi supra.* Nam, qui mitior est, dum paucorum tolerat socordiam, multorum adversus Imperium invitat insaniam.

(P) *Iuan Choĸier Thesaur. Polit. lib. 2. cap. 6.* Namque si semper, & vbique clemens, & facilis ad condonandum, quid aliud assequetur, nisi vt bonos ad scelera invitet; malos verò perpetratis alliciat ad deteriora?

Tercero refiere Marliano, [Q] citando à San Pedro Damiano, que tres grandes Proceres tenian inquieto su Imperio, llamados Rodulpho, Raymundo, y Arimundo; y aviendoles mandado comparecer, los hizo sacar los ojos, de cuyo castigo se estremeciò todo el Imperio, no atreviendose despues alguno à passar los terminos de la justicia, gozando los vassallos de vna paz, y seguridad tranquila, clamando todos: que à costa de seis ojos estaba sossegado el Reyno; por lo qual dize este Author: que assi como la summa severidad siempre es dañosa, mucho mas lo es la summa clemencia.

Nuestro Don Diego de Saavedra [R] con elegancia dize: *En nada excesso. Celebrado fue de la Antiguedad este mote: porque no parece voz humana, sino divina, digna de ser esculpida en las Coronas, Cetros, y Anillos de los Principes; à ella se reduce toda la ciencia del Reynar, que huye de las extremidades, y consiste en el medio de las cosas, donde tienen su esfera las virtudes. Vna exacta puntualidad, y rigor mas es de Ministro de Iusticia, que de Principe. No es justicia la que excede, ni clemencia la que no se modera. El poder absoluto es tyrania, quien lo procura, procura su ruyna. En el govierno es muy conveniente no tocar en los estremos, porque no es menos peligrosa la remission, que la suma entereza, y puntualidad. La felicidad civil consiste en la virtud, y esta en el medio, assi tambien la vida civil, y el manejo de los estados, siendo tal el govierno, que le puedan llevar los pueblos, sin que se pierdan, ò por la demasiada licencia, ò se obstinen por el demasiado rigor.* Iuan ChoKier [S] en el lugar citado alega vna ley del Digesto, que confirma todo lo referido, pues dize: Ninguno debe obrar con demasiada entereza, ni demasiado dexo, sino como lo pide la causa; no se debe afectar en lo que se obra

(Q) *Theatro Polit. cap. 3. pag. m. 31. & 32.* Otho Imperator inter insignia multa, quæ gessit, tribus regni proceribus Reip. perturbatoribus oculos eruit, Rodulpho, Raymundo, & Arimundo, quo facto, ita omnium aliena diripientium viscera tremefecit, ita totum regnum in pacis tranquilitate composuit, vt nemo deinceps iuris proprij terminos per insolentiam transilire auderet, vnde communi voce proclamabatur, in evulsione sex oculorum vnum pacatum est regnum. Nam sicut nimia severitas nunquam prodest, nec nimia indulgentia sæpe numero obest.

(R) *Empressa 39.* Nequid nimis.

(S) *Thesaur. Polit. lib. 2. cap. 6. lex 11. ff. de Pœnis.* Nequid, aut durius, aut remissius constituatur, quam causa deposcit. Nec enim aut severitatis, aut clementiæ gloria affectanda est: sed perpenso iudicio, provt quæque res expostulat, statuendum est. Planè in levioribus causis proneor ad lenitatem esse debes; in gravioribus pœnis severitatem legum cum aliquo temperamento benignitatis subsequi.

obra la gloria de ser clemente, ni de justiciero, ò severo; sino medir con la razon, y buen juyzio el estado de las cosas, y segun ellas obrar; pero en las causas ligeras debe ser mas propenso à la blandura; en las graves temperar la severidad de la pena con la lenitud de la clemencia.

Los versos de Don Iuan de Orozco y Covarrubias, [T] aunque no tienen la elegancia, de los que en este tiempo se estilan, dizen assi: el concepto es grande, y adequado al intento.

No debe ser cruel, ò justiciero:
(Que dizen) si lo es en demasia
El Rey, que para serlo verdadero,
Huye de lo que suena à tyrania.
Tampoco es bien perdone de ligero,
Lo que de veras castigar debia;
Que no en valde es crecida, y cor onada
La fruta de agrio, y dulce sazonada.

(T) *Orozco Emblemas lib. 3. Embl. 30.*

Pero con suma elegancia canta Ovidio: [V] el Principe ha de ser tardo en las penas, y ligero en los premios, doliendose muchas vezes le precise la obligacion à dar muestras de feroz. Darè fin à este capitulo con los versos, con que acaba Ambrosio Marliano en el lugar yà citado: [X] O Principe sè piadoso, porque si la clemencia reyna largo tiempo, con felicidad tendràs el Cetro Real; pero no permitas, que la suma potestad se ensangriente en las penas, como ni tampoco, que la demasiada blandura te quite de la mano el Cetro.

(V) *Ovidius de Ponto lib. 1. eleg. 2. vers. 124.*
Sit piger ad pœnas princeps, ad præmia velox.
Quique dolet, quoties cogitur esse ferox.

(X) *In fine dicti capitis 3.*
Sis pius, ò Princeps, nàm si clementia regnat.
Fœlix, atque diù regia sceptra feres
Non tamen in pœnis langueſcat summa potestas
Ne nimis indulgens, regia virga cadat.

CAPITVLO XIII.

DE LA OCASION, Y COMO SE valieron de ella los Reyes Catholicos.

LA ocasion bien lograda dà Monarchias, la ocasion perdida las quita; aquella aumenta el Reyno, y le enriquece; esta le pierde, y extenua; aquella erige altares à la Magestad, consagrandola respetosos cultos; esta la abate à indecoroso desprecio; aquella anima los espiritus, engolfandolos en alta Mar de felicidades: esta los sumerge à embates de sus borrascosas ondas en abysmos de miserias. Por esto se debe el Principe portar con grande atencion à no abandonar las ocasiones, que la fortuna le propone al logro de su mayor exaltacion, como apartar las que pueden conducirle à vna lamentable calamidad. [A] Gran prudencia se necessita para vsar de la ocasion tanto favorable, como adversa, por los riesgos, que à vna, y otra acompañan; y para poder hablar con mas propiedad, es preciso saber, què es ocasion?

Laurencio BeyerlincK la definiò assi: [B] *Es vna oportunidad de el tiempo, que ofrece el acaso.* Todo quiere tiempo, y ocasion, y aun las obras de virtud, que si sin ella se exercitan, suelen padecer el achaque de indiscretas; pero especialmente necessita de esta precaucion el Principe por difundirse en vtilidad, ò daño de todos, su bien, ò mal executada deliberacion. Grandes Maestros de esta politica ciencia fueron los esclarecidos Reyes Catholicos, atentos siempre à los movimientos, y resoluciones de los Principes de la Europa, que por no perder la ocasion de su belicoso esfuerço, los inducian à conquistas menos justificadas; otras vezes los

(A) *Pierio Valeriano lib. 8. Hieroglyphicorum cap. 27.* Præcavere quantum fieri possit, nè imminens nos occupet calamitas, ea si vicerit, nè adversus prævalentis fortunæ impetum reluctabundi frustra fatigari velimus: flectendam verò viam velis, cum obniti contra non detur, quoque trahit fortuna, iter intendendum.

(B) *In Theatro vitæ hum. tom. 5. litt. O.* Occasio est opportunitas temporis casu proveniens.

los estrechaban entre si con pretextos tan recíprocos de amistad, que assegurada la quietud de sus fronteras, libremente podian atender al govierno civil de su Reyno, no dexando recurso à los mal contentos de implorar el auxilio estrangero, à fin de tomar satisfaccion, de lo que su ambicioso, è inquieto genio reputaba por agravio.

Otras vezes se hazian tan neutrales, è independentes, que eran galanteados, y solicitados de todos, impressionando en el animo de cada vno fija la esperança de su intento, si fuessen patrocinados de estos Principes; y con la variedad de accidentes, motivados de agenas inquietudes, lograban entonces sus bien premeditadas maximas. La primera, y mas gloriosa, que les sacrificò la fortuna, fueron las sangrientas parcialidades de los Moros de Granada (vltimo ramal de aquel vengativo azote, con que la Divina Iusticia castigò à su querida España) abriendolos vna puerta tan espaciosa, pero no tan sin fatigas, ni trabajo, que en el espacio de dos lustros no se mirassen las campañas regadas con la sangre de tantos esclarecidos Heroes, que anticiparon con su valor el fatal tributo de la naturaleza, por eternizar su fama en la memoria de los siglos; mejor que en caracteres de bronce, sugetos à las inclemencias del tiempo. Pero finalmente pusieron termino glorioso à tanta conquista, dando excelentes triumphos à la Fè, à sus armas insigne fama, y singular respeto à la Magestad Española.

La ocasion, que malograron los Reyes de Inglaterra, y Portugal en el embite, que los hizo Christoval Colon con el descubrimiento de las Indias, lograron los Reyes Catholicos, formando vn juyzio prudente en las dificultades, que de semejante propuesta se ofrecian; porque los casos arduos, y dificiles no se pueden lograr sin algun riesgo, y co-

no-

nocieron, que en aſſentir à ſu propueſta, podia eſperarſe vn aumento grande de ſu Monarchia con el corto deſperdicio de dos pequeños vageles. C

(C) *Herrera Decad. 1. Illeſcas tom. 2. fol. 130.*

Los ahogos, en que eſtrecharon los rebeliones de Cataluña al Rey Don Iuan el Segundo de Aragon, le preciſaron con inadvertida politica à dar en empeño al Rey Luis XI. de Francia los Condados de Ruiſellon, y Cerdania D (fuertes antemurales de Eſpaña) en precio de ducientos mil ducados, para poner en obediencia aquel pais, y no ſer embarazado de aquel Rey, que en la hora de ſu muerte por inſtancias del Glorioſiſsimo San Franciſco de Paula, mandò à ſu hijo Carlos los reſtituyeſſe. Baſtante prueba de eſtàr yà ſatisfecha la parte del empeño, que tanto ponderan los Franceſes, fue mera liberalidad del Rey, ſin averſele ſatisfecho el empreſtido. Pocas vezes los Reyes vſan de eſtas liberalidades, que no ſea con motivo de mayores intereſſes, como el que tuvo el Rey Carlos para hazer eſta reſtitucion, temiendo, que el Rey Catholico le embarazaſſe ſu mal ideada conquiſta de Napoles: mal ideada, porque conquiſtas, que ſe motivan de la deslealtad de los vaſſallos, y del capricho de otros Principes, pocas vezes ſe han viſto bien logradas.

(D) *Zurita tom. 4. lib. 17. cap. 38.*

El Rey Catholico, atento ſiempre à las acciones de los Principes, para obſervar en ellas los intereſſes de ſu Monarchia, conociò en aquel Principe moço, y debil en el diſcurſo, eſtàr tan empeñada ſu fantaſia en la invaſion de aquel Reyno, que cambiaria con facilidad, aunque fueſſe parte del ſuyo, por lograrla. En eſta ocaſion introduxo el Rey Catholico platica de eſtrecha vnion con èl, reſtituyendo los Condados. El Francès, que deſeaba hallarſe deſembarazado, y recelaba la potencia del Catholico, diò oidos con facilidad à ſu propueſta,

y co-

y como negocio de tanta consequencia, era preciso tuviesse montañas de dificultades: todas las vencieron el indiscreto ardor de aquel Principe, y la bien manejada traza del Catholico, que assi se reintegrò en aquella considerable porcion de su patrimonio, tanto sin sangre de sus vassallos, quanto con gran credito de su altissima capacidad. [E]

(E) Zurita tom. 5. lib. 1. cap. 18.

Dexò empeñar al Rey de Francia en la conquista de Napoles, hasta que puso el pie en aquel Reyno, que previendo la mala consequencia, que à la vecindad de Sicilia se podia seguir de Principe tan poderoso: antes de entrar en èl, le mandò hazer vna protesta por su Embaxador Antonio de Fonseca, que con grande ardor, y brio la executò en su presencia, y de toda su Corte. Logrò el Francès su intento, porque en menos de quinze dias se hizo dueño de aquel floridissimo Reyno, pero con la misma facilidad le perdiò, bolviendo al solio à los despojados Reyes, que contra si avian motivado el odio en la Nobleza por la demasiada justicia, y por los crecidos tributos en los pueblos: son aquellos naturales siempre inquietos, y amigos de novedades; y aviendo sucedido en la Corona de Francia Luis XII. Principe de experimentado valor, y que sabia obrar, tanto con la espada, quanto con sus bien encaminadas maximas: formò Fernando el juyzio prudente, de que por todas estas razones no se podian conservar, y que precisamente avia el Francès de bolver à la empressa. No se quietaba el animo de aquel Principe hasta empuñar el Cetro Napolitano, que por sus antiguos derechos creìa le tocaba; y como los del Catholico eran mas ciertos, y su poder, y prudencia nada inferiores, no perdiò su actividad ocasion de tanta importancia, disponiendo estrecha vnion, y liga con el Francès, para que amigablemente se apoderassen del Reyno, di-

vi-

vidiendole entre si. Bien conociò el Catholico, que no era facil el conservarse dos Principes grandes en vn dominio, y que el natural Francès (que tiene mas facilidad en conquistar, que en conservar) avia de precisarle à rompimiento, y este à señorearse de todo aquel Reyno, y assi sucediò; porque los Franceses, mal satisfechos con su parte, querian entrometerse en la del Catholico, que no solo la supo defender, pero echò à los Franceses de la que tenian, y en breve tiempo por el valor de Gonçalo Fernandez de Cordova, aclamado en el Orbe (con justissima razon) por Gran Capitan, se apoderò de todo.

No es mi intento calificar las acciones de este Principe, que ellas por si han merecido grandes panegyristas; ni si el ligarse con el Rey Carlos, y romperle luego la guerra, por invadir este Principe los estados del Papa (que fue exceptuado) y los Franceses dizen fue cautela de nuestro Rey, para con este pretexto embarazarle la conquista; si el vnirse con Luis contra su misma sangre, y parientes tan estrechos, como los Reyes de Napoles, y dividir aquel Reyno, quitandole à sus legitimos dueños, y despues arrojar al Francès, fueron acciones justificadas: solo digo, que logrò bien estas ocasiones, que lo demàs no faltan Historiadores, que lo aprueben, ò reprueben, conforme la pasion con que escriven.

Los disgustos del Papa Iulio Segundo, y el Rey Luis XII. de Francia, dieron ocasion para que se apoderasse nuestro Fernando del Reyno de Navarra, por averse aquel Rey Don Iuan de Labrit confederado con el Francès, que estaba excomulgado, como todos sus sequaces: de este pretexto se valiò el Rey Catholico para su conquista, si fue, ò no justificado, ò si fue negociacion con el Papa para

ra

ra este fin, no me toca el discurrirlo, el que fuere curioso podrà vèr los Authores del margen, y hazer el juyzio, que le pareciere mas conforme à su discurso. [F] Quando vna Monarchia ha de lograr aumentos, todas las cosas se disponen con admirable modo. El Rey Don Fernando fue el que exaltò la Española à expensas de su cuydado, y vigilancia, siendo sus mismos enemigos los que le ayudaron, con poner en sus manos las ocasiones, que apreciadas por su grán juyzio, le elevaron al mayor poder, y respeto, que à otro algun Principe de su tiempo, dexando à la posteridad eterna fama, y à todos los Principes reglas de vn acertado govierno.

(F) *Zurita tom. 6. anno 1512. Mariana en el vltimo libro. Spondano. anno 1512. Abraham Bzovio tom. 19. anno 1492. num. 1. Iuan Busier en la vida de Luis XII.*

CAPITVLO XIV.

PONENSE ALGVNAS OCASIONES malogradas de diversos Principes.

POr lo referido hasta aqui, se haze bastante demonstracion, que el Rey Don Fernando fue el que exaltò esta Monarchia; y segun dize Abraham Bzovio, [A] no tan solamente la ampliò, sino que justissimamente se le debe atribuir el fundamento de ella, por aver practicado con excelencia las virtudes, que forman vn Rey grande, exercitando con admiracion de la Europa todas las artes de la paz, y guerra, no omitiendo ocasion, que podia conducir à su mayor exaltacion, logrando vna felicidad de vida, originada del exercicio de las virtudes, como dize Bzovio. [B]

(A) *Annal. tom. 19. anno 1516. n. 3.* Aureæ pacis in Hispania, & publicæ securitatis, atque elegantiæ, & amplitudinis conditor.

(B) *Annal. tom. 19. anno 1516. n. 3.* Huius Regis singulari virtuti accessit eximia, perpetuaque totius vitæ fœlicitas.

Si los Monarchas Españoles entronizados en el mas elevado solio, que ha respetado tanto, como temido el Orbe, no huvieran arreglado su poder à los terminos de la moderacion, huvieran puesto

dorados grillos à la libertad, no solamente de Europa, Asia, y Africa, sino estendido sus limites à las mas remotas Provincias, ignoradas de la ambicion Romana. Esta moderacion contuvo al Emperador Carlos Quinto à satisfacer meramente la obligacion de mantener los dominios tan dilatados, y poderosos, con que Dios quiso premiar sus grandes virtudes, y las de sus glorioſos progenitores; y no es question poco controvertida entre los Politicos, si es mas el adquirir, que el mantener: porque lo primero suele consistir en el valor, y la fortuna, sin mas reglas, que las que el azero prescrive à impulso de vn vengativo furor, ù de vna ambicion temeraria: assi se ha visto en muchos tyranos dueños de grandes Imperios, pues al passo, que en alas de la violencia giraron por vastas Provincias, entronizando su loca fantasia, aun mas allà de lo humano, violentos en tanta Magestad, ò la Magestad en ellos violenta, se dislocaron precipitosamente hasta el confuso chaos de la nada.

Pero el mantener es tanto mas dificil, quanto la experiencia acredita: vn Imperio grande no necesita de otro achaque para su ruyna, que su propia grandeza: esta ha sido siempre la que homicida de si misma ha dado desengaño de la instabilidad mundana à la vana fantasia de los hombres. Este punto tendrà su lugar, quando se escriba de nuestro invictissimo Carlos; aora basta dezir, que el no aver sido dueño del mundo, no tuvo otro crysis, que su gran modestia, y desinterès; porque la fortuna le diò tantas ocasiones, que sino tuviera libre su animo de toda codicia, no huviera sido bastante el poder de la Francia, manejado con el belicoso brio de su gran Rey Francisco Primero, que aliado con las mayores potencias de Europa, y aun irreligiosamente con la barbara Othomana, solicitò siempre

la ruyna del Cesar, tan à costa de su credito, como à expensas de sus opulentissimos Erarios; pero siempre invicto el Cesar, las ocasiones, que favoreciendo su valor, y Cesarea generosidad, y la de sus grandes Capitanes, ofreciò en sus aras por obsequioso culto à tan relevantes virtudes la fortuna, las despreciò con todo desinterès, aunque no con acertada politica, satisfaciendo à las propensiones de humano solo con el timbre del vencer. En credito desta verdad suspiraba en lamentables desconsuelos el corazon de Francisco reducido de su desgracia dichosa à los Reales Alcazares de Madrid, pero nunca mas segura su libertad, ni su Magestad mas respetada, que en la clemencia del Cesar, y en la veneracion de sus grandes Generales; pues dize Enrico Spondano, que menos la libertad, en todo lo demàs fue tratado como Rey, y con gran respeto venerado, y servido. (C) De la modestia, y comedimento, con que se portò en victoria tan sin exemplo, se omite la ponderacion à otro lugar.

(C) *Spondano continuatio ad Annal. Baronij anno 1525. num. 3.* Ad arcem perductus, libertate excepta, in cæteris omnibus regio more, honoreque afficiebatur.

La fortuna, como se ha dicho, le puso muchas vezes en la mano ocasiones de hazerse dueño de el mundo, y su gran corazon las despreciò: fue dueño de la Italia, que dividiò en diferentes dominios; guerreò en Alemania contra la heretica perfidia con afortunados sucessos; en la Francia campearon sus Exercitos con gran consternacion de aquel Reyno. Què ocasiones no tuvo Philipo Segundo? El casamiento de la Reyna Maria de Inglaterra le hizo dueño de aquel opulentissimo Reyno, y su muerte se le arrebatò; la batalla de San Quintin le pudo hazer dueño de Francia; las civiles guerras de este Reyno le dieron ocasion de dividirle; el valor nunca imitable de Alexandro Farnesio le reduxo casi todas sus Provincias sublevadas de Flandes, y quando iba à poner el yugo à los mas

obstinados, mandò acudir à la Catholica liga de Francia (que muchos la llaman tyrana, y traydora) y sacando de su propio pais sus Exercitos, diò ocasion à sus vassallos rebeldes, para que recobrassen todo lo perdido.

Al Rey Don Alonso Dezimo de Castilla, la fama de su gran prudencia, y sabiduria le puso en las manos la Corona del Imperio; pero su demasiado discurrir le retardò el logro de tan merecida exaltacion, y quando quiso ir à coronarse, cansados los Electores de su tardança, dieron otro dueño à aquella dignidad. El Rey Don Iuan el Segundo atacò el Reyno de Granada con tan poderoso Exercito, que si intempestivamente no huviera hecho paces con aquel Rey Moro, no huviera dexado la gloria de su conquista al Rey Catholico. Su hijo Enrique Quarto, si huviera admitido la soberania, que los Catalanes le ofrecieron, huviera aumentado su Corona, tenido à raya al Rey de Aragon, y sus vassallos en los limites del respeto.

Salgamos fuera de nuestra patria: Annibal Carthagines puso al pueblo Romano en el vltimo aprieto, vencida la batalla de Canas, y destrozados dos poderosos Exercitos con insigne estrago; pero movido à compassion el glorioso animo del Carthagines, à vista de tal exterminio, executò la indiscreta clemencia de mandar à los suyos, que suspendiessen el furor, como nota Floro; [D] y fue tanta la confusion de Roma con la perdida de los Consules, y ruyna de las legiones, que enagenados de la razon, y del consejo, con el espanto no dudaban, dize Floro, [E] que el vencedor avia de triunfar de ella, como de sus Exercitos. Pero este insigne Capitan quiso mas gozar de la victoria, que vsar de ella. [F] Què ocasiones han perdido muchos Principes, que iguales en el valor à este grande Heroe, le acom-

(D) *Histor. Rom. lib. 2. cap. 6. num. 17. fol. 160. varior.* Itaque duo maximi exercitus cæsi ad hostium satietatem, donec Annibal diceret militi suo: *Parce ferro.*

(E) *Vbi supra num. 19.* Dubium deindè non erat, quin vltimum illum diem habitura fuerit Roma, quintumque intra diem epulari Annibal in Capitolio potuerit.

(F) *Idem vbi supra num. 21.* Quum victoria posset vti, frui maluit.

pañaron en su ruyna, por entregarse del todo à gozar las delicias de Provincias conquistadas, dando lugar à sus enemigos para el logro de sus mayores triunfos?

No admite duda, que huviera acabado Annibal con los Romanos, si como tomò la linea de Capua, huviera tomado la de Roma, y se huviera hecho dueño del mundo, gozando por este medio Carthago los triunfos, que el valor diò despues à Roma. Què ocasiones no han perdido las Armas Catholicas de extinguir la barbara, quanto dilatada secta del perfido Mahometano, si las victorias de que su esfuerço, y mejor la justificacion de su causa les hizo dueños, no las huvieran malogrado diabolicos interesses con pretextos mere politicos? Permita la Divina Magestad, que al tiempo, que esto se escrive, no malogre la ocasion la Aguila Catholica de aniquilar la potencia Othomana por las ideas de algun Principe, aunque Catholico, mas atento à la exaltacion de su temporal Monarchia, que à la espiritual de la Iglesia.

Con lo referido en este capitulo, y en el antecedente, queda bastantemente probado, quan gran parte tiene la ocasion en el aumento de las Monarchias, sin ser necessario amontonar exemplos, de que no sirve la multiplicidad mas, que à ostentacion, ò exornacion de la Historia, sin añadir puncto à la advertencia de los Principes, à quienes se debe suplicar con todo rendimiento, estèn muy atentos à no malograr la que el acaso, ò fortuna les ofreciere, midiendo los casos con la prudencia, que todas sus acciones deben ser executadas.

Hase tratado con toda brevedad de los medios, con que las Monarchias se aumentan. Hase visto España perdida por los pecados, veese restaurada, y aumentada por la virtud de sus Monarchas; se ha

visto

viſto como hallò el Rey Catholico eſta Monarchia, quando entrò al feliz govierno de ella, y como la dexò à ſu nieto Carlos; tambien ſe ha viſto como venerò la Religion, aumentò la Fè, mantuvo la juſticia, promulgò leyes adequadas al buen regimen, y perpetuidad de ſu Reyno, logrò las ocaſiones, con que la fortuna le galanteaba, y con ellas ſe hizo poderoſo, amado, y temido, ſupo vſar de la guerra para eſtablecer la paz, premiò el merito ſegun ſus grados; aborrecia las pretenſiones, y mas à los pretendientes, teniendo por menos decoroſo à la Mageſtad, que entendieſſe el ſubdito podia mover ſu juſticia la repreſentacion grande de nobleza, ò antiguedad de caſa, la importunidad del ruego, ò la oficioſa liſonja; conſultaba con deſeo del acierto, reſolvia con madurez, y executaba con promptitud; no oìa por curioſidad, sì por adquirir noticias para el acierto; fue hombre, pero ſupo ſer Rey; mas venciò con el credito de prudente, que con el valor de ſus armas: fue tenido por eſcaſo; pero deſvaneciò eſta embidioſa calumnia ſu muerte: tuvo ſagacidad con diſcrecion; fue cauteloſo, pero confiado; ſabio ſin altibez, prudente ſin caprichos, politico ſin tyrania, brioſo ſin arrogancia, afable ſin llaneza, grande, y ſingular Heroe, pero el mayor de los Reyes. Muriò para la tierra, mas vive eternizado en los corazones de ſus vaſſallos, aun mas allà de la vida; vtilizò eſtos Reynos en la bien premeditada diſpoſicion de ſu teſtamento; y deſcanſa ſu Real cadaver en la Real Capilla de Granada.

Los mas eloquentes Oradores ſe han hallado cortos en ponderar con elogios correſpondientes las virtudes de eſte gran Principe, ſin que ninguno de los Hiſtoriadores (aun de aquellos, que cenſuraron las acciones de nueſtros Reyes, ſin mas moti-

vo, que lo heroyco de ellas) dexe de engrandecer, y confessar las altas prendas, que en este Principe puso la gracia divina; y pues ellos dizen tanto, acompañemoslos con la rethorica silenciosa, que suele explicar mas: pero la de Don Diego de Saavedra es tan grande, que excede con ventajas à todas, y assi coronarè este discurso, despues de aver referido lo que otros escrivieron en alabança de este Principe, con pocas clausulas de su vltima empressa.

Abraham Bzovio en sus Annales dize estas palabras de tanto elogio à nuestro gran Rey: [G] *Fernando, Principe, el mas excelente de todos los que ha conocido la Monarchia Española, en la justicia recto, en la prudencia consumadissimo, en la magnanimidad del animo nobilissimo, modesto en el mando, atento à lo sagrado, de las Artes liberales, y de las ciencias vnico Protector, sin genero de duda justo, humilde, y bienhechor, como convenia à Rey tan Christiano, espejo donde se pueden mirar todos los Reyes de España, el que la dio la paz, y quietud, el que estendiò sus limites, mereciendo ser el Fundador de este gran Imperio; Rey verdaderamente de gran virtud, y consejo, en quien apenas se puede aver hallado cosa digna de reprehension. A la gran virtud de este Rey se juntò igual felicidad, por todo el tiempo de su vida, fue casi siempre vencedor de sus enemigos; todo su anhelo, y deseo, que parecia tocaba en terminos de ambicion, era encaminado à la propagacion de la Fè Catholica, aplicando su sagacidad discreta à tan santo fin.* No podia dezir mas el mas fino Castellano.

Polidoro Virgilio en su Historia dize: [H] *Fernando el mas excelente en todas sus acciones, que la memoria, y fama ha puesto en los Annales del tiempo.* Iuan Baptista Palacio le nombra: [I] *Fernando,*

(G) *Annales tom 19. anno 1516. pag. 285.* Ferdinandus Princeps iustitiæ cultu, prudentiæ laude, animique præstantia excellentior omnibus, qui vnquam in Hispania extiterunt. Imperij modestia, religionis amore, bonarum artium studio formam haud dubium iusti, mitis, beneficij, ac vere Christiani Regis, ac speculum, in quo omnes Hispani Principes intueantur, aureæ pacis in Hispania, & publicæ securitatis, atque elegantiæ, & amplitudinis conditor. Rex certè præstantissimo consilio, & virtute, in quo vix aliquid reprehensione dignum inveniebatur, quoniam in eius sumptibus, tenacitas, quæ ei retribuebatur, mors facile falsam declaravit; nam cum quadraginta annos regnasset, nullam tamen collectam pecuniam reliquit. Victor ferè hostium suorum, ac domitor fuit.

(H) *Historia Anglicana lib. 27. pag. m. 37.* Ferdinandus Rex multarum rerum, gestarum gloria Princeps post hominum memoriam præstantissimus.

(I) *Aquila Austriaca lib. 43. cap. 3. pag. m. 255.* Fuit Ferdinandus optimis virtutibus, summo ingenio, consilioque, & rerum gerendarum dexteritate insignis.

Rey de grandes virtudes, y no menor ingenio, en el manejo de las materias politicas, y militares de singular destreza.

La mordacidad, con que trata en su Historia, todo lo que toca à la Nacion Española Francisco Guicciardini, no perdona al Rey Catholico, que no fuera alabarle, sino le murmuràra; pero convencido de la verdad, dize: que fue Rey de excelente virtud, y alto consejo; pero que si en este huviera sido constante la palabra, huviera sido Principe, en quien no se huviera hallado cosa digna de reprehension: [K] no considerando este Author, aunque tan discreto, y erudito, arrastrado de su passion, que la verdadera sabiduria consiste en mudar de dictamen, segun las ocurrencias. [L]

Paulo Iovio en su Historia dize assi: [M] *Era el Rey Don Fernando, hombre de cuerpo mediano, pero robusto, y notablemente exercitado, y diestro en toda disciplina de armas, principalmente à cavallo; fue toda su vida hombre de animo constante, y sagaz, y como avia passado muchas vezes por buena, y mala fortuna, passaba con una misma llaneza las prosperidades, y adversidades, de tal suerte, que en su semblante no era facil conocer su intencion, disposicion, y designios. Este Principe con larga, y sangrienta guerra arrojò los Moros de toda España, y à fuerça de armas conquistò tantas Ciudades de la Berberia, desde las Xeques, hasta el estrecho de Gibraltar; y domando con admirable felicidad el immenso, y insuperable Mar Occeano, incorporando tantos Reynos, à los que sus Abuelos le dexaron, en un mundo, hasta entonces no conocido, fuera el mayor, y mas excelente de todos los Reyes del mundo, si ilustrara con el explendor de la liberalidad las demàs virtudes de justicia, y fortaleza, que en èl avia acabadas, y perfectissimas.* Este Author es el que me-

(K) *Guicciardini Historia de Italia lib. 12. anno 1516.* Re di excellentissimo consiglio, & virtu, & nel quale, se fusse stato costante nelle promesse, non potresti facilmente riprendere cosa alcuna.

(L) Sapientis est mutare consilium.

(M) *Lib. 16. cap. 7. casi al fin.*

mejor le elogia, porque si en èl no hallò otra falta, que la escasez en el dar, desvanecida esta, como lo dizen los Authores Estrangeros, y especialmente los Franceses, que parecen mas sospechosos, queda el mayor Rey del mundo.

Francisco Belcario Francès en sus Comentarios de las cosas de Francia, dize de Fernando: [N] *Fue Rey prudentissimo, y en las cosas de la guerra digno de toda alabança: arrojò de la Andaluzia los Moros, que por espacio de casi ochocientos años avian dominado la España; ganò muchas Ciudades en la Africa; abriò la puerta al descubrimiento del nuevo Mundo, ignorado de los de Europa; ganò el Reyno de Napoles, que con suma prudencia, è igual virtud conservò: sino huviera muchas vezes faltado à la palabra, y pactos, acomodando esta à su propria vtilidad; pero fuera de esto, no tuvo cosa, que pudiesse ser reprehendida; motejaronle de escaso, y ambicioso, pero su muerte desvaneciò esta impostura.*

Enrico Spondano en sus Annales dize las propias palabras, que el Guicciardino, y le cita; pero adelanta el elogio de este Principe, refiriendo vn fragmento de carta escrita del Papa Leon Dezimo al Emperador Maximiliano, sus palabras son estas: [O] *Que se halla tan sumamente dolorido con la noticia de la muerte del Rey Catholico, por aver faltado vn Principe tan prudente, tan grande, tan suyo como observantissimo hijo de la Iglesia, que tan bienhechor, y defensor ha sido de la Republica Christiana, como de la misma Roma.*

Iuan Busiers Historiador moderno de Francia, dize: [P] *Fue el que hizo, y fundò esta Monarchia, Principe de singularissima prudencia, dote, que pocas vezes se suele hallar en los Principes.*

Coronen este discurso, y dènle alma las elegantes,

(N) *Lib. 15. anno 1516. pag. m. 453.* Ferdinandus fuit Rex prudens in primis, & bellica laude clarus; qui Mauros octingentos annos Bethicæ imperantes tota Hispania expulerat, tot Punicas vrbes à Syrtibus ad Herculis columnas cæperat, novum Orbem Europeis antea incognitum aperuerat; Regnum Neapolitanum summa prudentia, ac pari virtute sibi vendicarat: cui si promissorum violationem adimas, quæ sua semper vtilitate metitus est, aut facile, quod in illo reprehendere possis reperias. Nam quod tenacem, avarumque nonnulli calumniati sunt, mors ea suspicione vita functum penitus liberavit. Nullos enim, quamvis duos, & quadraginta annos regnasset, thesauros reliquit.

(O) *Spondano Annales Ecclesiast. anno 1516.* Leo Pontifex ad Maximilianum Cæsarem litteras misit doloris summi indices de tam gravis, tam prudentis, tam sui, & Ecclesiæ observantis (vt loquitur) interitu, quo multum Romanæ rei, multum etiam Christianæ publicæ tum præsidij, tum ornamenti sublatum esset.

(P) *Histor. Francor. lib. 15. n. 26.* Ferdinandus Maiestatis Hispanicæ auctor, & conditor singulari prudentia in Principum paucis eminuit, summus regijs dotibus.

tes,

tes, quanto bien significativas razones de Don Diego de Saavedra, dize assi: (Q) *Tuvo el reynar mas por oficio, que por sucession; sossegò su Corona con la celeridad, y la presencia; levantò la Monarchia con el valor, y la prudencia, la afirmò con la Religion, y la justicia: la conservò con el amor, y el respeto, la adornò con las artes, la enriqueciò con la cultura, y el comercio, y la dexò perpetua con fundamentos, è institutos, verdaderamente politicos.* (Q) Empressa 100.

Todo quanto à esto se añadiere es superfluo, no pudiendo dezir mas, que no sea menos de lo dicho; y assi cierro este discurso primero, con deseo que todos los Principes se fervoricen en la imitacion de este gran Rey, y mas los que la naturaleza vniò con el vinculo de sangre, y sucesion en la Corona, pululando aquella Real Sangre espiritus iguales, que sean glorioso emulos de aquellas tan soberanas, quanto bien executadas acciones.

Passarè en este segundo Discurso à tratar de los medios de mantener las Monarchias, tanto las heredadas, como las adquiridas con la espada por defensa de su justicia, no teniendo las soberanias otro tribunal para resguardo de ella, que las armas, donde se deciden los derechos Regios. Se distinguirà los que son generales, para mantener los propios, de los que necesitan los adquiridos, poniendo à la vista al Emperador Carlos Quinto, cuyo valor, y prudencia, no tan solamente mantuvieron los heredados por vna, y otra linea, no perdiendo vna almena; antes sì la aumentaron vna porcion considerabilissima, pudiendo dexar à sus sucessores la vniversal de la Europa.

****

DIS-

DISCVRSO II.

DE EL THEATRO MONARCHICO.

EN QVE SE PONEN LOS MEDIOS neceſſarios para mantener las Monarchias.

CAPITVLO PRIMERO.

DE LOS MEDIOS GENERALES para la conſervacion.

SIENDO maxima Catholica, que nos enſeña la Fè, que todo Imperio depende de la voluntad de Dios, como Criador vniverſal, y principio de todas las cauſas, las quales diſpone ſu altiſsima providencia con admirable modo à la conſervacion del Mundo; [A] y ſiendo en eſte ſus vicegerentes los Reyes, y Principes, que en lo temporal le govierNan, [B] y de quien vnicamente, y por cuya voluntad reynan: [C] ſu Mageſtad los aſsiſte con eſpecialiſsima influencia, ſubminiſtrando los medios neceſſarios para ſu conſervacion. Eſtos los ſuele malograr la malicia humana, permitiendolo Dios en caſti-

(A) *Adamo Contzen lib.* 1. *Politicor. cap.* 6. §. 6. *in fin.* Deus æternus, quod dubitare nemo poteſt, oculatiſsima providentia, & immutabili iuſtitia mundum adminiſtrat.

(B) *Tertull. Apolog. adverſus gentes, cap.* 26. Videte igitur ne ille regna diſpenſet, cuius eſt & orbis qui regnatur, & homo ipſe qui regnat, ne ille vices dominationum ipſis temporibus in ſæculo ordinarit, qui ante omne tempus fuit.

(C) Per me Reges regnant, per me Reges imperant.

caſtigo de los pecados, y eſpecialmente de los de los Reyes, y cabeças del govierno, que ſon los que mas irritan la divina Iuſticia, debiendo ſer los mas atentos al cumplimiento de ſus ſacroſantas leyes, por mas beneficiados de la liberalidad ſuprema. Exclama la ignorancia con indiſcretas quexas, pareciendola, que por las calamidades publicas, que los pueblos padecen, por la falta de juſticia, por el peſo formidable de las gabelas, por la eſterilidad de los campos, por la falta de los ſugetos grandes, y por la poca providencia à los caſos, Dios ha levantado la mano à ſu aſsiſtencia: el juzgar eſto es ignorancia, y aun caſi falta de fee.

Diſtintamente diſcurre la prudencia Chriſtiana, atribuyendolo à los pecados, y à que permite Dios eſte desbarato en caſtigo ſuyo, alucinando el juyzio en las operaciones, por no executarſe con el fin, y desinterès, que deben ſer dirigidas, quando elige la voluntad lo blanco por lo negro: de aqui ſe ſigue, que el ſugeto, que fuere apropoſito para vn empleo, no le buſca para èl la razon, ſino la dependencia; y de eſto ſe ſiguen los inconvenientes, que ſe experimentan en las Monarchias mal governadas. Pero aora, preſcindiendo de eſta razon, que nos enſeña la Fè, avemos de tratar de los medios naturales politicos, que conducen para mantener el Imperio, en que puedan los Principes conocer el rieſgo, que tienen ellos, y ſus dominios, ſi ſe apartan del camino, que los conduce al fin principal.

El adquirir, y mantener neceſsitan caſi de vnos miſmos medios; porque con los que ſe adquiere, con eſſos miſmos ſe mantiene; (D) pero con mas ſeguridad ſe mantienen los Imperios con las armas, que los adquirieron, porque con ellas ſe haze temida la Mageſtad, ſe aſſegura la Monarchia, y ſe goza de vna paz ſin rezelos, y de vn vtilizado comercio.

(D) *Salluſt. Bell. Catilin. in princip.* Imperium facile ijs artibus retinetur, quibus initio partum eſt.

Avien-

Aviendo fundado en el discurso antecedente ser los medios precisos para adquirir las virtudes de la Religion, justicia, y el logro de la ocasion: de estas mismas cosas debemos dezir se necesita para mantener, sin que tan notoria verdad necesite de mas apoyos, ni autoridades, que las que tiene ab intrinseco; y aviendose tratado de cada vna de ellas en particular, no se necesita aora de mas. Son estas las basas fundamentales de las Monarchias, y que tanto para adquirirlas, como para mantenerlas, las ha de tener delante el Principe, para no extraviarse de ellas. Otras virtudes, demàs de las referidas, se necesitan, como son la prudencia, fortaleza, magnanimidad, economia, y mas que todo, premio, y castigo, Exercitos, Armadas: aquellos, y estas mayores en credito, y reputacion, que en numero. Se necesita de vna alta politica Christiana, que anteponga en todas ocasiones los interesses de la Religion à los de la Magestad humana; vna politica civil exornada con leyes justas bien observadas; Magistrados, y Consejos, mantenidos en respeto; Consejeros, y Ministros cientificos, experimentados, independentes, y llenos de desinterès; la Nobleza con estimacion, contenida en los limites del respeto, con fausto decente, y proporcionado à la categoria de cada individuo; las ciencias con estimacion, alentando à sus professores con premios correspondientes; los divertimientos publicos, decentes, y moderados, que submini stren alivio à la fatiga del que govierna, que no inciten las inordenadas propensiones del vicio, y que al pueblo le olvide del poder, que la naturaleza le concediò.

Estos medios, y otros, que se omiten por no detanta consideracion, se iràn extendiendo con la brebedad posible en los esclarecidos hechos del siempre Augusto, y Grande Emperador Carlos Quinto,

to, que con ſu valor mantuvo tantos Reynos, de que la eſpada ſiempre vencedora de ſus eſclarecidos Progenitores le dexaron dueño. Siendo ſin duda arte mas elevado el mantener, que el conquiſtar: en eſte Principe concurriò vno, y otro, excediendo à muchos, y grandes Principes, y igualando à los mayores, que eterniza la fama.

CAPITVLO II.

QVAL ES MAS DIFICIL, MANTENER, ò adquirir?

ESta queſtion, que tanto controvierten los Politicos, corroborando cada vno ſu ſentencia con razones, y exemplos, que apoyan el fundamento de ſu diſcurſo, es tan problematica, que ſi ſe examina con toda puntualidad las partes, que preciſamente neceſſarias deben concurrir para el adquirir, ſon tantas, como ſe han referido en el diſcurſo antecedente. Muchas de ellas han de aſsiſtir tambien al mantener, por eſtàr tan enlazados vno, y otro, que el que adquiere ſolo por adquirir, no mantendrà; y el que con eſperança prudente de mantener adquiere, podrà conſervar lo adquirido.

A Suele adquirir el valor temerario à impulſo de la violencia, pero al modo de relampago, que deſtierra por aquel caſi imperceptible inſtante las horroroſas, tanto como obſcuras tinieblas de la noche borraſcoſa. Què fue en el mundo el valeroſo braço del Grande Alexandro, mas que vn relampago, que expelido con ſobervia ambicioſa de ſu corazon altivo, en eſpacio de doze años abraſò la mayor parte del Orbe, y hizo eſtremecer la redondez de la tierra?

Vence el arrojo imprudente con viſos de valor:

(A) *Chriſtoph. Beſold. de Incrementis Imperior. tom. 7. cap. 1. n. 1.* Dùm verò ritè Reſpublica conſervatur, ea ſui natura augetur, eſtque amplificatio fructus conſervationis.

es tanto mas facil vencer con la temeridad, que mantener con prudencia, quanto para lo vno solo se necesita de las fuerças naturales, y para lo otro de las de animo, y recto juyzio, ancorado con el seguro puerto de la prudencia. Con mas elegancia dize Quinto Curcio: [B] es mas vulgar el adquirir por los medios del valor temerario, por no necesitar de otra prenda mas, que la de vn animo arrojado: este tuvieron los tyranos. Señorearon muchas Provincias, pero con la facilidad, que las conquistaron, las perdieron: porque aquel valor no era arreglado à las leyes de la prudencia. Muchos Imperios, que su principio fue tyrano, lograron la duracion de algunos siglos: el Imperio de los Romanos le tyranizò Iulio Cesar, aviendo ellos mas de quatrocientos años antes arrojado de aquel solio à sus legitimos Reyes, y formado vna Republica, que se mantuvo, hasta que la tyrania del Cesar la reduxo en govierno Monarchico, deponiendo lo tyrano, y arreglandose à las leyes justas, que podian mantener tan basto Imperio, que à no ser assi, le huviera sucedido lo mismo, que con los Dionysios de Sicilia, y otros muchos, que se podian mencionar.

(B) Facilius est vincere, quam tenere.

Tyranos fueron los Vandalos, que dominaron la Africa, los Lombardos en Italia; pero vnos, y otros tuvieron poca duracion, por mantener con tyrania su mal adquirido dominio. No assi las Monarchias Catholicas, y en especial la de España, que desde Pelayo, hasta Carlos Segundo (que permita Dios su duracion hasta el dia vltimo de este mundo) mantiene sus conquistas por la justificacion, con que las emprendiò. No assi otros Reynos, aunque Catholicos, que llevados mas del ardimiento natural, que de sus justificados derechos, se ha verificado en ellos la sententencia antecedente de: *Facilius est vincere*

quam

quam tenere; pero lo contrario vemos en los que adquieren, y conquistan con la espada, y governandose de la razon, y justificado motivo de su derecho, acompañan al valor con la prudencia, para que aquel vença, y esta conserve.

Nunca Principe Catholico hizo las conquistas, ni tan breves, ni tan dilatadas, como los Godos, y otras naciones Setentrionales, no tanto por su barbaro valor, quanto por su basta multitud. A los Principes Catholicos los refrena, y mantiene en los terminos justos la Ley Evangelica, que no permite quitar à nadie lo que es suyo; y assi hazen la guerra, quando son provocados, ò injuriados, ò con otros motivos permitidos en la Ley Natural; y entonces la executan con justicia, la exercen con piedad, y la goviernan con prudencia. Esto es mas dificil, que lo otro, y por esso dixo muy bien Strabon: mas dificil es conservar vn Reyno, que adquirirle; con la fuerça se conquista, pero con la ley se mantiene. Nuestro gran Politico Don Diego de Saavedra [C] acredita la parte de mantener por mas dificil, que la de adquirir, y dize con elegancia: *El levantar, ò ampliar las Monarchias, no es muy dificultoso à la injusticia, y tyrania, armada con la fuerza: la dificultad està en la conservacion, siendo mas dificultoso el arte de governar, que el de vencer: porque en las armas obra mas vezes el acaso, y en el govierno siempre el consejo.* Ni se puede dezir mas, ni es razon se prosiga este punto con la decision de vn varon tan grande, quedando por mas segura la parte del mantener, como mas digna prenda de vn Monarcha, acreditando en ella las virtudes de la Religion, de la justicia, de la prudencia, del valor, de la constancia, y de todas las demàs, que forman vn Principe perfecto. Bien notorio es al mundo aver concurrido todas en el Emperador

(C) *Empressa 49. en Amberes, pag. m. 232.*

Carlos Quinto, aunque sus emulos quieran con blasfemias politicas, contra la Magestad de tanto Principe, obscurecer sus grandes operaciones, ellas mismas desvanecen los vapores, que exala su reconcentrada embidia; pues aviendo sucedido en tantos Reynos por su esclarecida Madre, y los hereditarios de su Augustissima Casa, tan distintos en su situacion, tan diferentes en costumbres, leyes, trages, y lenguas: à todos los mantuvo, los governò, siendo la cosa mas dificultosa el govierno de variedad de dominios con las circunstancias referidas; de que se saca vna evidente prueba de las virtudes de este Principe, verificadas de la misma notoriedad; con que se passarà à proponer los medios precisos para mantener, y conservar vna Monarchia, compuesta de variedad de dominios.

CAPITVLO III.

PONENSE LOS MEDIOS DE mantener, y principalmente se trata de la Prudencia.

EN el capitulo antecedente se ha tratado, de como es mas dificil el mantener, que el adquirir: aora se iràn poniendo los medios del mantener, para que à vista de ellos los Principes, y sus Ministros, haziendo reflexion à su modo de govierno, vean si ponen los precisos para su manutencion, ò si poniendolos, los adulteran con otros fines, que perjudiquen à la vtilidad comun de la Monarchia.

Todos los Authores, que tratan este punto, ponen por vasas fundamentales de mantener las Monarchias, la Religion, y la Iusticia, como se ha referido, aviendose tratado de estas virtudes en el Discurso antecedente: omitiràse aora su explica-

cion,

cion, advirtiendo solamente, que estas virtudes son precisas en todo, assi para el mantener, como para el adquirir; porque si faltan, es imposible se conserve Republica alguna, por grande que sea. Pero es conveniente que adviertan los Principes Catholicos, que no basta la Religion, si faltan las demàs virtudes, antes se ofende mas la Divina Magestad, de aquellos que por Catholicos tienen mas obligacion de corresponder como tales. Poco importa se venere la Religion con exteriores cultos, si reyna la injusticia, si los coraçones estàn possèidos de la ambicion, si se oprime al pobre, si se tiraniza la hazienda: de esto se puede temer se quexe Dios de aquel Reyno, ò pueblo, como se quexò del suyo, que le alababa solo con los labios, y el coraçon estaba muy lexos de su Magestad; y temamos con razon trasplante su viña à otros mejores colonos. Bolviendo al intento, digo: que despues de las dos virtudes, son precisas otras, y la principal de todas es la Prudencia, que como Reyna de ellas, es la que sazona, y la que las dà el ser de virtud; porque adonde esta no concurre, no ay virtud, ni esta lo es sin las otras. [A] Tanta connexion tienen entre si las virtudes, que son huerfanas vnas sin otras; pero la prudencia las excede; y assi lo conociò vn Gentil, quando dixo: *La prudencia se aventaja à todas las virtudes, como el sentido de la vista à los demàs.*

(A) *Aristot. lib. 6. Moral. cap. 13.* Constat; neque propriè bonum esse sine prudentia, neque prudentem sine morali virtute quempiam esse posse.

Mereciendo esta virtud la antelacion à las demàs, serà bien que se diga, que es Prudencia: San Agustin la define assi: *La Prudencia es la que enseña à apartar lo malo, y admitir lo bueno;* [B] y es propissima esta definicion; porque la mayor prudencia consiste en saber de lo que debo apartarme, y debo elegir, segun la luz de la razon.

(B) *Diuus Augusti. tom. 1. lib. 1. cap. De libero arbitrio.* Prudentia est appetendarum, & vitandarum rerum scientia.

La Prudencia es virtud tan necessaria en los hombres, que ningun estado de ellos se podrà man-

tener sin ella; pero especialmente en los que goviernan, y mas en el Principe, de quien todo depende; C porque no aviendo cosa tan dificil, como el governar à los hombres, que apetecen siempre la libertad, es necessario temperar el dominio con la prudencia. D Conviniendo esta virtud à todos los hombres, es mas propia de los Reyes, porque en el vso de ella consiste el bien, ò el mal de vna Monarchia: si vn particular executa vna accion menos prudente, no perjudica mas, que à si, ò quando mas à su familia; pero si vn Principe obra imprudentemente, el daño no tan solamente es contra su persona, y familia, sino que se difunde en todos sus vassallos: esta verdad la acreditan lamentables sucessos de Principes, que llevados yà de su arrojo, yà de sus caprichos, se han perdido à si, y à sus subditos. Carlos de Borgoña, que llamaron el Belicoso, en la infeliz batalla de Nansi, que caprichoso contra el parecer de sus principales Cabos, se dexò vencer de su arrojo, perdiò la batalla, y en ella la vida, y sus vassallos su Principe con tan malas consequencias para aquellos estados. E

El Rey Luis de Vngria fue despojo de Soliman en la batalla, que perdiò entre Buda, y Belgrado, por arrestarse con tan poca gente, y mal aconsejado de los suyos contra vn Exercito tan poderoso, que dize Sandoval: que avia treinta Turcos para vn Christiano. No tuvo mejor logro la infausta jornada del Rey Don Sebastian à la Africa, motivada de su generoso animo, pero mal arreglado à los terminos de la prudencia, y contra el dictamen de sus dos tios Phelipe II. el Catholico, y Cardenal Don Enrique, y de los de mejor nota de su Reyno. F De estos exemplos, y de otros se podian referir innumerables, pero bastan para que adviertan los Principes, con que atencion deben executar sus resoluciones.

El

(C) *Iusto Lypsio Polit. lib. 3. cap. 1.* Prudentiæ ad omnes res humanas vsus: sed ad Imperium maximè, quod sine ea non solum infirmum sit, sed ausim dicere nullum.

(D) *Lypsius vbi sup. & Seneca de Clementia lib. cap. 17.* Ecce ne animalia quidem cætera domueris sine tractatione quadam, & arte: ut speres hominem? Quo nullum animal morosius est, nullum maiori arte tractandum.

(E) *Sueyro Annales de Flandes tom. 2. en la vida de Carlos año 1477. fol. m. 561.*

(F) *Manuel de Faria. Europa Portuguesa tom. 3. part. 1. cap. 1.*

El Gran Padre San Basilio [G] pone tres generos de Prudencia: vna es la que enseña à precavernos del daño, que nos puede venir; otra es la que nos enseña aquello, que mas se puede practicar àzia nuestra conveniencia; pero la verdadera prudencia es la que nos instruye, y dà à conocer lo que se debe obrar, ò lo que no avemos de executar. De estos tres nombres de prudencia, el primero, y el vltimo debe vn Principe Christiano pedir à Dios de todo corazon le conceda el vso, especialmente del vltimo, que es el que enseña à apartarse de lo malo, y caminar por las sendas, que le conduzcan à la Bienaventurança, como se ha explicado arriba, y prosigue el Santo: [H] *Si alguno verdaderamente la siguiere, nunca faltarà à su obligacion, nunca le tocarà la peste de los vicios.* De la primera de estas se trata, que es vna prudencia politica, que debe tener el Principe para el buen regimen de su Reyno, la qual compara este Santo à la Serpiente, que reconociendo el riesgo, lo primero que guarda es la cabeça. [I]

Con esta prudencia politica debe el Principe apartar de si todo artificio, y astucia, que conduce à deslumbrar los que se confian en su palabra, para que en fee de ella se dexen llevar de sus falsas persuasivas, porque à estos equipara el Santo al economo del Evangelio. [K] Este punto se hallarà en otro lugar, quando se trate de la fee publica, que debe guardar el Principe: aora se pondera la prudencia en todas sus operaciones, que si en ellas falta, todo se perderà. Con esta prudencia no nace el Principe, es necessario que la estudie con el trabajo, versandose en la lectura de las Historias, y observando en ellas los casos, que pusieron en ruyna à otros Principes, y los que los hizieron glorioso, cotejandolas con los que ha de emprender para

(G) *Homil. in princip. Proverb. col. 4. litt. D.* Triplex est prudentiæ nomen: vna quidem proprij commodi custos, & alieni doli observatrix. Ea videtur esse versutia illa, quæ prona est ad proprium commodum, & simpliciores defraudandos. Vera autem prudentia eorum, quæ agenda, & non agenda sunt, cognitio est.

(H) *Vbi supra.* Quam si quis ritè sectatus fuerit, nunquam ab officio, virtuteque abscedet, nunquam vitiorum pestem incurret.

(I) *Vbi sup.* Qualem serpens habet ille siquid periculi incurrere videtur, caput ante omnia custodit.

(K) *Vbi supr.* Quali prudentia fuit ille sæculi prudens, & iniustitiæ æconomus apud Evangelium.

ra desviarse de aquellos, y seguir estos. Ha de tratar con hombres discretos, y Consejeros prudentes, oyendolos con docilidad, por cuyo medio serà prudente en el govierno. Pero si à nada de esto se aplica, què resoluciones se pueden esperar, que sean vtiles à su conservacion, y à las de sus dominios? Confirma esta verdad el Sabio, diziendo: [L] que la sabiduria es mejor que el oro, y que se adquiere con ella la prudencia, que tiene mas preciosidad, que la plata.

(L) *Proverb. cap. 16. num. 16.* Possidesapientiam, quia auro melius est: & acquire prudentiam, quia pretiosior est argento.

Esta hermosura tiene la sabiduria, y la mayor excelencia suya es hazer à los hombres prudentes. Como puede vn Principe mantener vna gran Monarchia, compuesta de varios dominios, si ignora la situacion de ellos, las costumbres, los naturales, las leyes, sus excepciones, y el practico conocimiento de todas las Provincias: es gran desdicha de vna Monarchia, que su Principe lo fie todo de sus Ministros, por lo viciadas, que à su noticia suelen llegar las cosas, que piden grande emmienda, dandolas los coloridos mas vivos, que los imprime su particular interès, motivandose de esto tantos inconvenientes, como se han experimentado, y se experimentan.

Es esta virtud tan necessaria en los Principes, que tengo por ocioso el persuadirla, porque ningun hombre con vso de razon puede dezir lo contrario. Yà avemos visto lo que dizen, los que les faltò la luz de la verdadera razon, governados solamente por la natural; lo que dizen los Santos, y lo que han dicho tantos Politicos Christianos, y assi se omitirà todo, por no poder añadir cosa alguna, que cause novedad, y que no estè escrito con mas fundamento, y elegancia, que lo que yo puedo referir. Y para satisfaccion del empeño, en que mi ociosidad me ha puesto, me parece, que nada pue-

do

do hazer mejor, que poner à la vista el exercicio de esta virtud en los heroycos hechos del Emperador Carlos Quinto, para que en emulacion suya los solicite imitar, el que por su sangre, y nombre es meritissimo sucessor suyo.

CAPITVLO IV.

DE LA PRVDENCIA, CON QVE governò, y mantuvo el Emperador Carlos V. tantos dominios.

EN el Paralypomenon se dize: que para la fabrica del Templo, que Salomon consagrò à Dios, buscò los Maestros mas excelentes del Orbe, y el que à todos excedia en la arte, fue aquel famoso, que el Rey de Tyro Hiran embiò, por ser en su ciencia vniversal en todo genero de metales, en Oro, en Plata, en Bronce, en Hierro, en Marmol, en Maderaje, en Purpura, y en todo con tan gran prudencia, que en tanta variedad de cosas, à cada vna la ponia en su lugar, dize el Texto Sagrado. (A)

Bien se puede aplicar esto à nuestro Emperador, sin que tenga impropiedad, ni viso alguno de lisonja, aviendole dotado Dios de aquellas virtudes, y prendas naturales, y adquiridas, que forman vn Principe perfecto para defensa de su Iglesia, agitada de perfidas doctrinas, que solicitaban obscurecer la verdadera luz del Evangelio. Este Principe fue Religioso, fue zeloso de la justicia, y la exerciò con clemencia, fue belicoso, amò la fama, fue estadista con piedad, fue sobre todo prudente, fue constante, y tuvo fortaleza; despreciò los peligros, que el demasiado reparo suele representar gigantes, recatandose de aquellos, que la discreta averiguacion los calificava por temerarios; acompañò todas

(A) *Paralip. lib. 2. cap. 2.* Qui novit operari in auro, & argento, ære, & ferro, & marmore, & lignis, in purpura quoque, & hyacintho, & byssо, & coccino: & qui scit cælare omnem sculpturam, & adinvenire prudentèr quodcumque in opere necessarium est cum artificibus tuis, & cum artificibus domini mei David patris tui.

das sus acciones con tal prudencia, que siendo tantas las que en su glorioso Imperio executò, todas tuvieron el logro que merecian; con ella governò tantos Reynos, tan diferentes genios, vnos colericos, otros flematicos, vnos sencillos, otros cautelosos; à todos mantuvo en paz, à todos amò Padre, à todos conociò, à todos tratò, en todos sus dominios estuvo, para que lograssen los subditos de su Cesarea presencia (que es lo mas que aprecian los vassallos) à sus Exercitos, que avian de componerse de tantas Naciones, les sucediò lo mismo que à sus Provincias; pues en muchos de ellos asistia con aquella bizarria de animo, que alienta el valor de los soldados, y los contiene en las lineas del respeto, y moderacion à vista de su Principe. Quien negarà esta verdad? Quien negarà, que sin gran prudencia no era facil enlazar tanta variedad de cosas? Luego la felicidad de su Imperio consistiò en su prudente govierno.

(B) *Livius lib.* 21. *histor.* Nunquam ingenium idem ad res diversissimas parendum, atque imperandum habilius fuit.

Del Carthaginès Annibal refiere Livio: [B] no huvo hombre, que huviesse tenido mas discreta disposicion para vnir las cosas entre si diversas, con tan gran ingenio, que assi como mandaba, obedecia, sin que su govierno fuesse gravoso à la obediencia, ni esta en èl fuesse motivo de desprecio. Con quanta mas razon alabàra à nuestro Principe este grande Historiador, si huviera alcançado el tiempo, en que aquel prudentissimo Heroe assombrò el mundo con sus glorioças empressas, pues exagera tanto la prudencia del Carthaginès, que se reducia al mando de vn Exercito.

El ingresso de este Principe en el govierno pronosticaba infelicidades en las inquietudes de Castilla, las de Austria, Flandes, y la poca seguridad de la Italia; pero estas no las motivò la imprudencia del Principe, sino la ambicion de sus Privados, que

dueños de aquella voluntad tierna, diferia en ellos las mas arduas deliberaciones para el logro de sus aciertos, por suplir la falta de experiencia, de que no eran capaces sus pocos años.

Què mordacidad de lengua podrà atribuir con indecoroso estilo la mas leve causa de estas inquietudes à vn Principe, que en diez y siete años de edad puso à su lado hombres de alta sangre, y consumada experiencia en los negocios de estado para governar Provincias no conocidas, como eran las de España? Puso de su parte los medios, bastardeòlos la ambicion, è intereses particulares, y abortaron hydras de siete cabeças, que pusieron en equilibrio el derecho Monarchico de España, à no averse opuesto con gallarda, quanto animosa confiança la mas acreditada, y bien radicada lealtad de la nobleza Castellana.

Aviendo de passar à tomar la Corona del Imperio, dexò por Governador al Cardenal Adriano (que despues fue Papa) por la gran confiança, que sus virtudes avian merecido en el animo de este Principe. Malograron eleccion tan acertada los malos humores, y altivez de los Pueblos, siguiendose de esto las Comunidades. Advertido de que los naturales llevaban mal el govierno de estrangeros, con gran prudencia nombrò al Almirante, y Condestable, que aquietaron las turbulencias con su gran zelo, y lealtad. No se duda la conveniencia, que se siguiò al Emperador de apartar de estos Reynos la persona del Infante Don Fernando, que à aver subsistido en ellos, es mas que probable, se huviera Coronado à influxo de las Comunidades, por el afecto que le tenian los Pueblos, y gran parte de nobleza, que le siguiera, como suele suceder en semejantes casos, y mas quando la deslealtad se cohonesta con tan gran pretexto, que solo le diferencia el tiempo.

Otros

Otros muchos ſuceſſos ſe podian expreſſar, que calificaſſen la prudencia del Emperador, pero los eſcuſarè, yà por notorios, y yà por no referir lo que tantos han hecho; y digo, que eſte Principe tuvo la prudencia, que debe tener vn Monarcha: porque no tuvo ſolo la que procede de la razon, ſino la que ſe adquiere con el trabajo. Eſta es la que deben eſtudiar los Principes, como ſe ha dicho arriba. No ſe adquiere eſta en la ocioſidad, ni en los camones de criſtales, ni en los divertimientos, que retrahen al Principe de la aſsiſtencia del deſpacho: adquiereſe en las campañas, capitaneando los Exercitos, viſitando las Provincias para el entero conocimiento de ſus naturales leyes, y privilegios.

No neceſsita la Republica de vn Principe entre viriles, ſino entre el polvo, y las armas, dize Saavedra. [C] Como puede governar con acierto Principe, que ſu quotidiano empleo es vna ſuma ocioſidad; negandoſe al deſpacho, ò deſpachando con tanta celeridad, que es dificil enterarſe, no de los negocios, sì aun de los eſtilos de los Tribunales. Eſte tal podrà tener vna prudencia, que es comun à todos los hombres; pero carecerà de aquella experimental, que es propia de los Principes, y ſe verà preciſado à ceder ſu real arbitrio en alguno, ò algunos de ſus vaſſallos, que ſuplan lo que à èl le falta; y eſto es de tanto inconveniente, como ſe dirà adelante.

(C) Empreſſa 3. en Ambers pag. 9.

No ſe debe entender, que aya de capitanear Exercitos, ni vaguear Provincias vn Principe para que ſea prudente en el manejo de los negocios: por que hallandoſe oy tan deificada la Mageſtad, fuera impoſsibilitarla, que adquirieſſe ciencia tan preciſa à el acierto; ademàs, que el fauſto con que oy ſe oſtenta la ſoberania, fuera motivo para que ſe gaſtaſſen los Erarios, y faltaſſe à la aſsiſtencia de la cauſa

sa publica. Ni tampoco es razon, que en los Exercitos assista el Principe por los accidentes, que suelen sobrevenir, ni buena politica se arriesgue à ellos la vida, ò salud, por la qual viven, y alientan todos los vassallos. Esta es question, que tiene su lugar en otra parte, y aora se dirà como puede adquirir esta prudencia; y para esto es preciso suponer, que la criança, y educacion aya sido dirigida à este fin; porque si los años de la niñez, y la infancia se gastaron en puerilidades, sin mas fin, que la diversion (y quizà por distraer al Principe del trabajo, para que la ambicion tuviesse lugar de entronizarse en el valimiento) serà muy dificil, que la edad madura borre los caracteres, que en la niñez se imprimieron, como dixo Casiodoro. [D] Lo que en la mocedad no se aprehende, en la edad varonil se ignora, porque la naturaleza no distingue categorias; pero educado el Principe con aplicacion à los negocios, advertido en su variedad con cuydado; el oìr à sus Ministros, el tener à su lado criados, cuya conversacion sea de vnas historias vivas, y vnos libros politicos, en que se confieran, ò disputen por divertimiento maximas muy altas de estado; el informarse muy por menor de los Governadores de las Provincias, ò Virreyes, quando buelven de sus goviernos del estado, en que los hallaron, los medios, que pusieron para administrarlos en paz, y justicia, de sus costumbres, y leyes, y en que positura los dexan; y esto mismo de los Capitanes Generales. Y si todo lo que oyere, observare para los casos, que pueden ocurrir, es cierto que conseguirà vna prudencia grande, que le constituirà Principe muy perfecto, sin que sea necessario tanto trabajo, como à otros les ha costado; pero si nada de esto se haze, si su educacion fue poco cuydadosa, sino oye à los Ministros, si los criados los eli-

(D) *Variar. lib. 1. Epist. 24.* Nam quod in iuventute non discitur, in matura ætate nescitur.

ge la dependencia, juzgando por mejores los que menos discurren, y no tan solamente estos, sino aquellos, que totalmente son incapaces (que à estos suele la inveterada malicia acreditar por mejores, porque no sabràn dezir al Principe en ocasion lo que le importa) si los Virreyes, que llegan à vista de su Principe à rendir aquel obsequio de vassallos agradecidos, se buelven à sus casas, sin mas que vna palabra de estampilla (lo mismo los Generales:) es imposible, que en lo humano pueda vn Principe de esta suerte hazerse capaz, ni governar con acierto, ni prudencia. Mucho se puede temer no se arruine Monarchia, cuya Magestad sea mas apariencia, que realidad. Abran los Principes los ojos, despierten del pesado letargo, que suele tener adormecidas las acciones glorioſas, hijas de vna Real sangre.

No se mantienen las Monarchias con Principes, que obedecen, sino con Principes, que mandan. Son los Reyes alma de las Republicas, si aquella no vivifica, estos cuerpos tendràn mas apariencias de cadaveres, que de vivientes; y si acaso tienen acciones vitales, seràn monstruosas, como de alma irracional, infundida en cuerpo, aunque humano, con mas operaciones de bruto, que de hombre.

Para evitar estos inconvenientes es preciso, que el Principe se aplique al trabajo, y manejo de negocios, que ellos mismos le adornaràn de aquella prudencia tan deseada, y digna de los Monarchas; la qual tuvo siempre el Emperador en el discurso de su vida, creciendo aquella al passo de esta, como avemos referido en este capitulo, sin que sea necessario traer casos mas individuales para confirmacion de esta verdad, por estàr acreditado en todas las historias, assi nuestras, como estrangeras.

Passa-

Passarèmos aora à tratar de la fortaleza, que no es menos necessaria para mantener las Monarchias, por ser virtud, que su mismo nombre dà à entender, quan debil serà el que no estuviere muy adornado de ella.

CAPITVLO V.

DE LA FORTALEZA, VIRTVD precisa para mantener los dominios.

TOdas las virtudes en estado perfecto tienen vn enlazamiento tan vnido, que el que tuviere vna de ellas, no podrà carecer de las demàs; [A] pero Dios permite que sus siervos, aunque todos las exercitan con admirable modo, en vna, ù otra resplandezcan mas en alguna por el influxo de su divina gracia: todas son compañeras vnas de otras, pero contrahen especial hermandad algunas. La Iusticia tiene por compañera, y hermana à la Clemencia, y Piedad; la Humildad à la Obediencia; y assi la Prudencia, como modera à todas, tiene à la Fortaleza: de esta virtud he de tratar con toda brevedad, no ponderando sus excelencias, que mi cortedad no alcança à su expresion; pero tengo de mirarla, como virtud precisa, y medio necessario para que vn Principe pueda governar su Monarchia, y à expensas suyas eternizarla: y siguiendo el methodo comun, es preciso dezir su definicion para su inteligencia. Es la fortaleza, segun San Agustin: [B] *Vna virtud, que con generosidad menosprecia todas las cosas, assi prosperas, como adversas.* Macrobio la difine assi: [C] *Es vna virtud, que trae el animo sobre el miedo del peligro, que à nada teme, sino à las cosas torpes, resistiendo valerosamente lo adverso, ò lo prospero.* Pone luego sus efectos, y dize: [D] *Esta vir-*

(A) *Tuldenus disert. 3. de individua virtutum connexione.* Præclara Philosophorum de virtutibus sententia est: nexas invicem ipsas esse, nec sine pernitiè separari posse, vt qui vna præditus est, omnibus ditatus sit; cui aliqua desit, nec eas, quas videtur habere, tueatur.

(B) *De libero arbitrio lib. 1. cap. 13.* Fortitudo est illa animæ affectio, qua omnia incommoda, & damna rerum, non in nostra potestate constitutarum, contemnimus.

(C) *Lib. 1. in somnium Scip. cap. 8.* Fortitudo est virtus, quæ animum supra periculi metum agit, nihilque nisi turpia timet, tolerat fortiter vel adversa, vel prospera.

(D) *Ibidem.* Præstat magnanimitatem, fiduciam, securitatem, magnificentiam, constantiam, tolerantiam, firmitatem.

virtud tiene esta excelencia, que la diferencia de las demàs, que ella sola es la que dà magnanimidad, confiança, seguridad, magnificencia, tolerancia, y firmeza. San Ambrosio la tiene casi por la mas excelente. [E]

Esto es en quanto al regimen de la razon, y govierno del hombre racional; pero en quanto al politico tiene la misma excelencia. Dixo Ciceron en el libro de officijs, que la prudencia politica consistia en dos cosas: vna en el menosprecio de las cosas exteriores, no debiendose apreciar otra cosa en esta vida, mas que la virtud, y por ella se ha de exponer, y dar la vida, menospreciando los riesgos, y atropellando dificultades, resistiendo con valor los golpes de la fortuna; la otra es, que este valor, y fortaleza le emplee el Principe en hechos dignos, que acrediten su virtud, no poniendo el fin en la gloria mundana; sino en la vtilidad de su Republica. Esta fortaleza, que es la verdadera, que dimana del Altissimo, ha de tener el Principe, como virtud tan capital para el exercicio de las acciones humanas, y que vayan dirigidas al vltimo fin. Esta es la que de todo coraçon, y con humildes oraciones ha de pedir à Dios, dize su Magestad por el Sabio. [F] De alli dimana todo, dize el Apostol Santiago. [G] Todo lo demàs no se puede llamar fortaleza, como advierte Isaìas, [H] hablando de aquellos, que juzgaban consistia la fortaleza en las fuerças corporales; y assi dize San Ambrosio: [I] Que la gloria de la fortaleza no tan solamente consiste en las fuerças del cuerpo; sino que mas participa de la virtud, y fortaleza del alma.

No necessita la Republica de Principe de grandes fuerças, ni de que con facilidad se arroje à los riesgos temerariamente, como Hercules, Milon Crotoniates; si de vn Principe de animo invencible, acom-

(E) *Divus Ambrosius lib. 1. de officijs cap. 35.* Nunc de fortitudine tractemus, quæ veluti excelsior cæteris est.

(F) *Proverb. cap. 8. n. 14.* Meum est consilium, & æquitas, mea est prudentia, mea est fortitudo.

(G) *Divus Iacobus cap. 1.* Omne datum optimum desursum est.

(H) *Isaias cap. 1. n. 31.* Fortitudo vestra vt favilla stupæ, & opus vestrum quasi scyntilla.

(I) *De officijs lib. 1. cap 36.* Non igitur in viribus corporis, & lacertis tantummodo fortitudinis gloria est; seq magis in virtute animi.

acompañado de prudencia, como vn Carlos Quinto, los Alfonsos, y Fernandos de Castilla, Don Iayme de Aragon, y Don Alonso Quinto de Aragon, y Primero de Napoles, que todos estos grandes Principes eternizaron su fama por lo heroyco de sus hazañas.

Muchos celebra la antiguedad por varones fuertes, que movidos de impulso temerario, rindieron tercamente obstinados sus vidas à la desesperacion, sin que en ellos se pueda alabar el mas leve viso de virtuosa fortaleza, tomando por sus manos la muerte, por no verse en servidumbre, ò no exponerse al arbitrio de sus enemigos: estos tales, aunque por aver executado en si vna accion admirable, y de grandeza, dize San Agustin: [K] que pueden ser alabados, pero no estimados por cuerdos. Acciones que no las acompaña la prudencia, no merecen el titulo de grandes, antes son indicio de animo apocado, pues no le tiene para tolerar las injurias de la adversa fortuna, el que elige primero el morir, que el padecer; y el varon constante debe arrestarse à ella, pero no ser homicida de si propio. Què alabado es de los antiguos Caton Vticense, por averse dado la muerte, antes que verse en poder del Cesar? Faltandole animo para tolerar las injurias, que en su imaginacion ideaba recibiria, siendo su prisionero; ò por mas cierto embriagado del venenoso brevage de la embidia, por ver victorioso à su enemigo: con inhumana crueldad con su propia espada abriò puerta à su muerte, y passò mas adelante su barbaridad, que por lo turbado de la accion, ò por tener la mano inflamada de vn golpe, no fue la herida mortal; pero al recibirla, cayò sobre vna tabla, y al ruido acudieron sus familiares, y reconociendo no tener roto intestino alguno, quisieron reponerlos en su lugar; y adverti-

(K) S. Augustin. lib. 1. de Civit. Dei cap. 22.

do de esto con sus propias manos se hizo pedazos, con que espirò, celebrando su muerte sus compatriotas por hecho grande. Y cierto, que nò es digno, de que ningun hombre de razon le alabe, y mas con el apoyo de San Agustin, que expressa su dictamen con estas palabras: *Què puedo yo dezir de este hecho,* (L) *sino que algunas personas doctas amigos suyos tuvieron esto por vn hecho mas de animo flaco, que de fuerte: con que venia à manifestar no la virtud, que huye de las cosas torpes; sino la flaqueza, que no puede sufrir las adversas.*

(L) *Idem lib. 1. cap. 23.*

Abominò el Santo esta accion, como la miraba à la luz de la razon, y de la verdadera virtud de la fortaleza. El mismo fin tuvo el valeroso Carthaginès Annibal; que se diò la muerte con ponçoña, tomandola por su mano, y diziendo estas palabras: (M) *Quitemos este cuydado à los Romanos, pues tanto han solicitado la muerte de vn viejo consumido:* haziendo el veneno à este fin, y preparadole, para quando se viesse sin esperança de poder librarse de los Romanos, sus mayores enemigos.

(M) *Plutarchus in vita Annibalis.*

De estos casos ay infinitos en las letras profanas: refierense estos dos, por ser de hombres tan celebres à la fama; pero no se puede negar, que la fortaleza, como virtud moral, aunque muchos Gentiles la tuvieron, à estos les faltò, dexandose vencer de la pusilanimidad; lo que no sucediò à muchos de los Gentiles, sino que estuvieron con rostro firme à los embates de la fortuna.

Mythridates, (N) Rey de Armenia, siendo vencido de Eunone, Capitan de los Romanos, estuvo siempre con vna constancia grande, y vna magnanimidad gloriosa, que nunca pudieron vencer; pues con generosidad articulò estas palabras: *Mythridates, à quien los Romanos han buscado por tan-*

(N) *Tacito lib. 12. Annal. n. 33.* Mythridates terra, marique Romanis per tot annos quæsitus, sponte adsum. Vtere vt voles prole magni Achemenis, quod mihi solum hostes non abstulerunt.

tos años, està presente: vsa como quisieres, noble descendiente del grande Achemeno, que esto solo es de lo que no me privaron los enemigos.

Este Principe, aunque Gentil, tuvo la virtud de la fortaleza, exponiendose à todo riesgo, para no degenerar de aquella sangre, que le infundia espiritus generosos, los quales no le podian quitar los enemigos, como èl dezia. Què fuertes se mostraron en defensa de su patria los Emilianos, los Torquatos, y Valerio Corvino? Cuyo valor fue bastante para vencer el Exercito de los Galos: estos expusieron sus vidas, su libertad en defensa de la que gozaba la Patria; y en esto se debe emplear esta virtud, y no en arrojos, que acreditan mas la temeridad, que el valor.

Admirable fue la fortaleza del Consul Octavio, que assaltada Roma por los tyranos Sylla, y Mario, fue aconsejado de sus amigos, que diesse lugar à aquella rabiosa furia, poniendo su persona en salvo, y con gran quietud de animo les respondiò: que como con honra, y decoro, exerciendo la dignidad de Consul, avia de desamparar su patria? Y assi èl, y à su exemplo los demàs, todos sentados en sus sillas, y con sus vestiduras consulares esperaron à los enemigos; pero el mas constante, que todos, se mantuvo solo en aquella forma, aunque viò que Sonsarino venia à quitarle la vida, no quiso incurrir en la torpeza de los demàs, sino dar la vida por su patria.

Iulio Cesar, aunque tyrano, tuvo esta virtud con tal excelencia, que ella sola fue bastante para colocarle en el throno del Imperio, venciendo todas las dificultades, que sus enemigos, y emulos le ponian con embidia de su valor: en todo se mostrò grande, pero en su muerte mucho mas, despreciando los avisos, y agorerias, que pronosticaban

su

su fin, sin hazer caso de estas, que por la mayor parte son quimeras de mal juyzio, à que el hombre prudente no debe dar credito; y saliò al Senado con aquella seguridad, que pudiera vn Principe legitimo: èl, es verdad, que como tyrano podia temer, pero su govierno no era de tal, aunque muchos le culpan esta seguridad, y de poco advertido, ò curioso, porque aviendole dado aquel memorial Artemidoro, Ciudadano zeloso, y professor de la lengua Griega, diziendo: Cesar lee esse memorial, porque te importa: no hizo mas de separarle de los otros, y proseguir su camino. Todo esto es indicio de vn animo quieto: solo tuvo por aguero no aver sacrificado aquel dia (exemplo insigne para los Principes Catholicos, que solo deben tener por preludio de sus desgracias, el no ser muy religiosos.) Hasta aqui avemos tratado de la virtud de la fortaleza, que deben tener los Principes, como virtud de la alma, que es comun à todos los hombres, cada vno en su estado; pero, como se ha dicho, es mas preciso en los Principes el exercicio de ella. Ha sido necessario dar à entender antes lo que es fortaleza virtuosa, y lo que es la fortaleza temeraria, con lo que dizen los Santos, y los exemplos de los antiguos, para que passemos à individuar en satisfaccion del intento, como vsò de ella el Emperador en muchas ocasiones, que le acreditaron mas, que las victorias, que de sus enemigos consiguiò, manteniendo con ella su dilatado Imperio.

***

CAPITVLO VI.

DIZENSE ALGVNOS CASOS, EN que el Emperador Carlos Quinto obrò con gran fortaleza.

EL gran Doctor de la Igleſia San Ambroſio entra à tratar de eſta virtud con los encomios, que ſe han referido en el antecedente capitulo; y diſcurriendo en ella la divide en dos partes: vna, que toca à lo militar, y otra, à lo politico. [A] De la militar dize, que no es proprio de ſu obligacion, ni eſtado entrometerſe; ſino en aquella, que mira à la compoſtura del animo, ſu quietud, y paz de la Republica. [B] Con gran empacho debo tratar eſta materia por todas razones, y eſpecialmente por ſer agena de mi profeſſion, y eſtado, y por lo corto de mi capacidad, ſirviendome ſolo de alguna diſculpa el zelo, que me mueve: quiera Dios no ſea indiſcreto; aunque vanidad de dar advertencias à Principes no la tengo: pues no ſoy mas que vn flaco inſtrumento, que copia los caſos referidos por otros, en lo que el Principe de mi objeto exerciò eſta virtud con excelencia; y aſsi eſpero, que el fin con que ellos lo eſcrivieron, ſe continuarà, en lo que yo repito. Fue eſte Principe en todo grande, ſupo tratar las artes de la paz, como las de la guerra (que Principe, que no tiene maximas en la paz para diſponer la guerra, tan arrieſgado vive en la Corte, como en la campaña.) Gloria grande de vna Monarchia tener vn Principe prudente en lo politico, y valeroſo en lo militar. Què otra Monarchia de las antiguas, y modernas ha merecido al Cielo el eſpecialiſsimo favor de darle tan gran Principe, ſino España? En la ſerie de tantos Reyes, todos grandes, to-

(A) *Divus Ambroſ. lib. 1. officior. cap. 35.* Fortitudo dividitur in res belliscas, & domeſticas.

(B) *Idem vbi ſupr.* Sed bellicarum rerum ſtudium à noſtro officio iam alienum videtur, quia animi magis, quam corporis officio intendimus, nec ad arma iam ſpectat vſus noſter, ſed ad pacis negotia.

todos Catholicos, todos Religiosos, todos justicieros, todos piadosos, todos prudentes, y todos belicosos (porque aunque en algunos descaeciò algo la prudencia, ò excediò el zelo de la justicia, ò el valor no fue con exceſſo: fueron tan pocos, que no es impropio el nombre generico de todos) pero la religion no descaeciò en alguno. Què mucho, que con tales Principes esta Monarchia se aventajasse à todas, las que ha conocido el Orbe? Pero nunca mas glorioſa, ni mas venerada, que en el Reynado de Carlos, debiendo aplicarsele con mas razon lo que Livio dize de la Republica Romana, siendo Consul de ella Papyrio Cursor, à quien alaba con estas palabras: *Sin duda en aquella edad, que fue la mas fecunda de virtudes, èl era el vnico, en quien mas se asseguraba la Republica Romana; destinandole de comun consentimiento, por igual à Alexandro, si volviesse las armas del Asia à la Europa.* [C]

Nunca se viò España con mas dilatados dominios, ni con mas veneracion la Religion, ni las leyes mas en su observancia, ni con tan grandes Exercitos, ni tan expertos Capitanes, ni mayores politicos; el premio, y castigo en el fiel del merito. Poco ay que discurrir el origen de esta felicidad, siendo este Principe la alma de todo, cuya virtud se difundia en las partes de aquel cuerpo grande, que como el Sol registra assi los valles, como los montes, para que todos gozen de sus influencias: assi este Principe lo anduvo todo, no escusandose del trabajo, que podia conducir à la vtilidad comun: passando varias vezes à Alemania, Flandes, Italia, y à otras muchas partes con tiempos muy riguroſos, [D] que la virtud del Principe, quando la aplica al cumplimiento de su obligacion, corre con tanta velocidad, que à todas partes alcança. Este Principe estuvo en todo, à todo aten-

(C) *Titus Livius Hist. Rom. Dec. 1. lib. 9. n.* 16. Haud dubiè illa ætate, qua nulla virtutum feracior fuit, nemo vnus erat vir, quo magis innixa res Romana staret: quin eum parem destinarant animis Magno Alexandro ducem, si arma Asia perdomita in Europam vertisset.

(D) *Cho Kier Thesaur. Polit. lib. 2. cap.* 20. *§. 6. ex Zenocaro in vita Caroli.* Carolus Quintus Imperator iter novies fecit in Germaniam, sexies in Hispaniam, in Italiam septies, in Belgium decies, in Galliam quater, in Angliam, atque etiam Africam semel, atque iterùm, postremò mare Mediterraneum octauum; Occeanum verò tertium enavigavit, & quidem difficillimis temporibus.

atendia, todo lo despachaba; quando estava en España, parecia que estaba en Alemania; y assi en todas las demàs partes de su dilatado Imperio: esto no se puede executar sin gran desvelo, sin gran trabajo, sin gran prudencia, y fortaleza de animo; sin esta vnion de partes excelentes no se puede mantener vna Monarchia grande, y es ilusorio el juyzio, que entiende puede vn Principe sin atenderlo todo, mantener su Monarchia.

Parece que vamos fuera de lo prometido en este capitulo, con la digression que se ha hecho; pero ha parecido necessaria en alabança de tal Principe. Y aora bolverèmos à tratar de su fortaleza en las materias politicas, y militares, que todas se dàn la mano, como esta virtud con la prudencia.

Vna parte de la fortaleza, segun la difine San Agustin, es la moderacion en la prospera fortuna: esta la tuvo el Emperador en todas las victorias, y buenos sucessos, que logrò sobre sus enemigos; pero especialmente en la prision del Rey Francisco, y rota grande de su Exercito, pues con noticia tan sin exemplar estuvo aquel gran coraçon tan en los limites de la modestia, que la recibiò con vna serenidad de animo tan grande, que aun aquellos primeros impulsos, en que es natural el gozo en vna cosa impensada, los supo reprimir su gran fortaleza. Abrahan Bzovio [E] exagera con alta ponderacion la virtud de este Principe en esta ocasion; y Sandoval, [F] y otros muchos engrandecen justamente aquel magnanimo espiritu, que supo contener en los limites de la moderacion, aun la mas leve señal de exterior alborozo.

Mereciò este Principe por su virtud el titulo de Emperador, no tanto por el dominio terreno, quanto por el que tuvo en sus passiones. [G] Este es el verdadero Imperio de vn Principe, poder vencerse

(E) *Abraham Bzovius. Annales tom. 19. anno 1525. pag. 558.* Cum Barchinone nuntios tantæ victoriæ, quæ ipsa etiam natali eius die parta fuerat, nulla cum hilaritate suscepisset, sed singulari pietate inditis tantum trium dierum ad ædes divorum supplicationibus, sumptoque corpore Dominico, & adiunctis precibus, vt is secundus belli eventus Reipublicæ Christianæ commodo verteretur, publicam lætitiam festis ignibus, & tormentorum bombis celebrari vetuisset.

(F) *Sandoval tom. 1. lib. 13. §. 2 fol. 415.*

(G) *Carol. Scriban. de superiori Relig. lib. 1. cap. 12.* An nescis maximum Imperium esse imperare sibi, refrenare libidines, spernere voluptates, iracundiam tenere, coercere avaritiam? His qui imperaverit, imperium tenebit.

se à si primero, que vencer à los otros; porque aquel solo le adquiere, y mantiene el virtuoso; y el otro la fuerça, ò la fortuna. No se puede negar el gran coraçon del Cesar en esta ocasion, y que ella sola le huviera elevado à la cumbre del dominio vniversal, sino echàra el compàs à las felicidades humanas con la clave de la prudencia; y es tan dificil este arreglamiento en la grandeza humana, que siempre aspira à lo sumo, no satisfaciendose aun de si propia, como nos lo advierten divinas, y humanas letras.

Pero la mayor grandeza, que el Emperador gozò en esta vida, no fue el dominio de tantos Reynos, ni las riquezas de vn nuevo mundo, ni el lauro de tantas victorias en Alemania, con tanto destrozo de Hereges, que perfidos à Dios, y à su Principe, aspiraban à la abolicion del Catholicismo; sino el tener prisionero à vn Rey tan poderoso, tan grande, tan prudente, tan guerrero, siempre vencido, y siempre vencedor: vencido de las armas del Cesar; vencedor siempre de su mala fortuna con aquella generosidad de espiritu en todos los rebeses de su inconstancia.

Si en esta singularisima victoria se ha ponderado la fortaleza, y serenidad de animo del Emperador en tan impensado sucesso, no es menos de advertir la del Rey Francisco en accidente tan fatal, pues como èl dixo: nunca la adversidad le podia aver conducido à estado mas abatido, perdiendo la libertad, prenda mas apreciable, que la mesma vida, y de mas alta estimacion en las Magestades. Hallòse este Principe tan dueño de si, que ninguno conociò, ni en acciones, ni en palabras, ni en el semblante el intenso dolor, qne padecia su gran coraçon, hallandose pocas horas antes dueño de la campaña, ideando su imaginacion poderlo ser no

tan

tan solamente de la Italia, sino de la Europa con vn exercito grande, assistido de la mayor nobleza de su Reyno; y en vn punto derrotado, muertos los mejores de su sequito, y lo que es mas, èl prisionero.

Otro caso refiere Sandoval, [H] no de menos grandeza, que fortuna, sucedido al Emperador en la Dieta, que avia mandado juntar en Ratisbona para disposicion de la guerra, que intentaba hazer à los Hereges de Alemania, en donde se conociò su gran valor, y fortaleza, acompañada de la fortuna.

(H) Sandoval tom. 2. lib. 28. §. 10. fol. 409. column. 1.

De esta suerte se portaba en el manejo politico, que teniendo este tanta trabazon con el militar, es preciso tropezar con èl, aun en los que son meramente civiles; pero en los militares se diò à conocer bastantemente, no siendo facil distinguir qual fue mas, la prudencia, ò el valor: por averlos acompañado todos con estas excelentes virtudes: diganlo las jornadas de Tunez, què soldado puso à mas riesgo su vida, que este Principe? Hasta que el señor Alarcon, y otros grandes Capitanes le suplicaron anduviesse con mas recato, viendole con espada en mano en la frente de su Exercito, apellidando, SANTIAGO; y solo se retirò el valeroso Principe para consuelo de sus soldados, reparando, que el amor los tendria asustados, viendole en riesgo tan evidente. Lo mesmo fue en los Exercitos, que llevò à Francia, Italia, y Alemania, siendo el primero al riesgo, à la incomodidad, y à la inclemencia del tiempo.

Corone este discurso la infausta jornada de Argel, que con Catholico zelo emprendiò el religiosissimo Emperador en vtilidad comun de la Europa, y muy particular de estos Reynos de España, que por la cercania de su situacion à nuestras costas combidaban à piratear en ellas los Cosarios

infieles. Sus gruessas Armadas, ocasionaban estragos lamentables en los miserables pueblos, que por su cortedad, ò por la mala disposicion de su sitio, no eran capaces de defensa. Pero luego que el Emperador se viò desembarazado de la continua guerra, con que el Rey de Francia molestaba sus dominios, puso en obra lo que tanto avia deseado en su vida, como emplear sus grandes fuerças contra los enemigos de la Religion Catholica. Y hallandose la Iglesia con tantos en tan diversas partes, le llevò el gran cariño de estos Reynos à quitarles vn padrastro, que tanto les molestaba, como era Argel. Por estas razones, y otras, que mas latamente expressan los Historiadores, resuelta la jornada, dispuso con admirable modo, y presteza todo lo necessario para vna empressa grande; aprestò navios, galeras, tropas, bastimentos, y todo lo demàs correspondiente; y lo que excede à toda humana politica, y buena razon de estado es, que hallandose con tantos, y tan experimentados Capitanes, assi de mar, como de tierra, no le permitiò su fervoroso zelo, ni su grande, quanto nunca vencido valor, confiar de ninguno faccion tan arriesgada; antes por conocer los riesgos, y varios accidentes de vna guerra, y mas que todas, las maritimas, por no ser solo su contrario el enemigo, sino los varios temporales, y deshechas borrascas, que suelen sobrevenir, en que no puede aver seguridad, ni bastan las fuerças humanas para vencerlas; con gran valor expuso su Cesarea persona à tantos riesgos, como experimentò, siendole contrarios tierra, agua, y ayre: este, embrabeciendo el mar con borrascosas olas, sumergiò en sus mas profundos senos la mayor parte de la Armada; y no satisfecha su furia, à impulsos de su violencia, esparciò la restante en varias regiones.

La

La tierra, negandose à su firmeza, se vèia deshecha en agua, desdeñandose con sobervia de la humildad, que profèssa, apenas permitiendo hollarse de plantas, que tantas vezes supo sugetarla su valor.

En esta variedad de fatales accidentes, què animo fuera bastante à no desfallecer, combatiendo enemigos tan poderosos? Solo aquella virtud de fortaleza, que infundiò Dios en este Principe, supo hazer mas glorioſa la constancia, que plausible el valor, en la victoria mas arriesgada.

No cabe en ponderacion querer explicar, como se hallaria el piadoso pecho de este Principe, à vista de sucesso tan tragico? Què latidos daria la piedad en su coraçon, viendo perecer tanta gente, sin poderla dar socorro? Considerar, y vèr el destrozo de la Armada, desembarcada la mayor parte del Exercito en pais de Infieles, sin que la consideracion pudiesse hallar consuelo à la retirada con los enemigos à la vista? Mantenerse el Emperador en este lance con tanto valor, acudiendo à todas partes, dando ordenes sin turbacion, disponiendo el embarco de toda la gente, sin que su gran clemencia permitiesse el desamparo del mas inutil, no queriendo embarcarse hasta el vltimo, haziendo frente su valor à toda la contrariedad de los elementos, y à la vana arrogancia de los Infieles? Esta adversidad, que padeciò el Cesar podia alterar el estado de las cosas, alentando à sus enemigos, ò menoscabando en algo su reputacion; pero fue al contrario, que de ella resultò mas credito à su valor, mas seguridad à sus dominios, y mas temor à sus enemigos.

Referido este caso en prueba de lo que se và discurriendo, no puede aver pluma, que trayga à la memoria otro, que acredite mas, ò compruebe, no tan solamente la fortaleza de este Principe, sino to-

das las virtudes juntas, pues todas tuvieron en que exercitarse en esta ocasion.

La fortaleza, y las demàs virtudes en vn Principe son medios tan necessarios para mantener su dominio, que si le faltan, ò no tienen exercicio, serà dificil esta empressa; porque estas virtudes son las que disponen otros medios necessarissimos, que irèmos explicando, para que se conozca la dificultad, que en lo humano, ò imposibilidad (hablando con mas propiedad) tiene querer mantener vna Monarchia grande, ò pequeña sin el vso, ò practica de ellos, mas, ò menos, segun su proporcion. Y aviendo propuesto muchos medios en el primer capitulo de este Discurso, despues de aver hablado de las virtudes, que son los fundamentales en los demàs, no se guardarà orden en su colocacion, aunque parezca, que algunos son mas dignos de preferencia por su misma gravedad: en mi corto dictamen ninguno por mas necessario, que la economia, aunque se roze con algo de mecanica, agena de la Magestad, y soberania de vn Principe; pero como el reynar es arte, aunque tan elevado, es preciso descienda para su acierto à muchas menudencias, que parecen impropias de aquella grandeza.

CAPITVLO VII.

DE LA ECONOMIA, PRINCIPALISsimo medio para la conservacion de vn Reyno.

LA economia es hija de la prudencia, como dize Santo Thomàs, [A] y la que providamente distribuye la hazienda con advertencia en lo presente, y con resguardo à lo futuro: esta deben tener to-

(A) *Divus Thom. 2. 2. quæst. 48.* Æconomia est prudentia rectiva multitudinis vnius familiæ.

todos los hombres respectivè en su estado, y ocupaciones para el buen regimen de sus casas, y familia; porque sin ella el rico serà pobre, y con ella el pobre gozarà de las comodidades del rico. Esta es la que debe presidir à la prodigalidad, y à la miseria, deteniendo la mano de aquella, y alargando la de esta; porque la vna no se arroje à dispendios superfluos, y la otra no escasee lo necessario para mantener el decoro, y autoridad del estado, y grado de cada vno.

Sin economia es dificil se mantenga vna familia, Comunidad, Ciudad, Provincia, Reyno, Monarchia, por el sumo desbarato, en que se ponen todas las cosas, que se originan de la necesidad, la qual es raiz de todos los males, como lo es la sobervia de todos los pecados; y aunque es verdad, que la vulgaridad dize: carece la necesidad de ley: no se entiende, de la que nace de falta de govierno; sino de aquella, que la naturaleza, ò los casos impensados de la fortuna reducen à los hombres al *Non plus vltra* de la desdicha: esta es digna de commiseracion, aquella de reprehension; esta dà motivo al exercicio de la charidad, aquella le dà à los latrocinios en la gente vulgar, en los nobles à las indecencias; en las comunidades à la inobservancia de sus loables, y virtuosos institutos; en las Ciudades, Provincias, y Reynos en abusar de sus leyes, promulgando otras, no à la reformacion de costumbres, si al aprieto, en que la necesidad las pone. Esta tiene otro efecto mas perjudicial, que es la crueldad: El grande Pausanias dize, que los de Corintho tenian vn templo dedicado à la necesidad, y en èl no avia mas que vna estatua de la crueldad, dando à entender, que no ay cosa, de que se deban precaber los hombres, y especialmente los Principes, por ser vno de sus efectos este, *In Corinthiacis.*

tan aborrecible à todos: es cruel en los Principes, mas que en otros, porque los precisa à injustos impuestos.

La economia se debe practicar con prudencia, como todas las demàs cosas; pero esta es mas necessaria en los Principes, que en otro. Que vn particular govierne mal su casa, malbarate su hazienda, falte à la educacion de sus hijos, y al alimento de ellos, es muy malo, pero el daño solo se queda en su pobre familia; mas el Principe, que es el padre comun, el que dà alma à este govierno politico, à cuyo exemplo arreglan los subditos sus acciones; si este no govierna su casa con aquella economia, no mecanica, agena de la Magestad, si con la que corresponde à su grandeza con fixas, y seguras situaciones para el servicio de su real casa, y sustento de sus criados; si esto ignora, si à esto no atiende, si de esto no cuyda, como cuydarà de todo vn Reyno? [B] En las humanas letras enseñaba el Philosopho Periandro, que ninguno podria governar bien vna Provincia, que no supiesse governar su casa; porque vna familia se compara à vna Ciudad. [C] Lycurgo dize con gran elegancia, y doctrina: que aquel govierno serà dañoso à la Republica, que ninguno quiere tener en su casa. [D] Solon parece que habla con los Reyes en el govierno de sus Palacios, que le constituye vn gran economo, y para con justificacion poder aplicar este epytecto, ò apropiarle, dize: que lo que tuviere, no ha de ser adquirido por medios injustos, ni porque con demasiada escasez falte al socorro de sus familiares; pero su elegancia lo dirà mejor, que mi rudeza puede traducirlo. [E] Solorçano hablando con los Reyes, dize: que respecto del absoluto dominio, son los que con mas facilidad pueden juntar tesoros; pero que es imposible se acreciente el

Fis-

(B) *Divus Paul. Epist. ad Thimoth. cap. 3.* Siquis autem domui suæ præesse nescit, quomodo Ecclesiæ Dei diligentiam habebit?

(C) *Plutarcho volum. 1. Moral. in convivio septem sapientum.* Periander censuit, videri sibi eam commendari popularem Reipublicæ formam, quæ simillima sit optimatum in civitate gubernationi.

(D) *Idem in vitis summorum Philosophorum tom. 1. in vita Lycurgi cap. 36.* Cuidam postulanti, vt summam Reipublicæ potestatem multitudini traderet, respondit Lycurgus: primum eum ita rem suam familiarem instituere iussit.

(E) *Idem Moral. volum. 1. In convivio septem sapient. cap. 25.* Ea mihi optima videtur domus, vbi res est, neque iniustè parta, nec in ea vel conservanda diffidentiæ, vel insumenda pœnitentiæ est locus.

Fisco, y que los vassallos no padezcan detrimento.

F Esta parte de economia, que mira al govierno de vna familia, es comun à todos; y por esso no deben desdeñarse los Reyes de tenerla, acreditando con ella el acierto de su govierno.

(F) *Solorzano Emblem. 85. num. 11. ex Casiodoro lib. 3. epist. 11. & dictus Solorzano in indice sent. verbo Fiscus, ibi:* Fiscum crescere, & subditos nulla damna perferre impossibile est.

No se duda, que los Principes son los que con mas atencion han de mirar por el decoro, honestidad, y buen govierno de sus Reales Casas, difundiendose en las demàs el methodo, à semejança de ellas; porque los vassallos imitan à su Principe: si es virtuoso, son virtuosos: y si es vicioso, lo son tambien. G Y assi le dixo Xiphilino al Emperador Alexandro Severo: H Todos obran conforme à razon, porque tu governas arreglado à ella. Todo el mal, ò el bien consiste en el Principe; si su Palacio excede en vanidades; si el fausto toca en la margen de la superfluidad; si la profanidad en el trage; si la licencioса cortesania quiere lograr privilegios de licitas atenciones à expensas del recato; si lo numeroso de la familia sirve mas al ocio, y vanidad, que al decoro de la soberania; y lo que es mas perjudicial, que esta descaece de aquella formalidad, con que debe ser servida, y atendida con vna mera sombra de atencion, y respeto. El exemplo del Principe arrastra à si à todos. La maldad de Manasès, y Achab arrastrò al pueblo à la idolatria, y à la impiedad. El pueblo Romano era virtuoso, ò vicioso, conforme las costumbres de sus Emperadores. En el siglo passado la apostasia de Enrico Octavo de Inglaterra desterrò la Religion Catholica de aquel gran Reyno. Nuestro Emperador fue valeroso, y guerrero: en su tiempo tuvo los hombres, que eterniza la fama. Su hijo Filipo fue gran politico, favoreciò las letras, no menospreciando las armas, y su Reynado en vno, y otro tuvo hombres grandes. Dize vn politico Portuguès: que los Principes man-

(G) Omnes benè facient omnia, si qui imperat, rectè imperat.

(H) Omnes rectè faciunt omnia, quia tu rectè imperas.

mandan lo que obran ; y assi el Principe debe ser zeloso de su casa , debe contener su familia en los terminos justos del respeto ; debe evitar nuevos vsos, que estos motivan gastos ; debe no permitir cortesanias , que otro hombre cuerdo no las permitiera en su casa , no siendo bastante pretexto el estilo practicado , si le alterò el tiempo , sino en la substancia, en el modo ; como tampoco la immunidad que goza aquel sagrado à respectos de la soberania,que le singulariza de los reparos comunes. Si el Principe vigilante atendiesse à lo mas menudo con aquella prudencia , que à todas las cosas coloca en su sitio, puede estàr cierto , que no ay medio mas eficàz para vna vniversal reforma del Palacio. Y porque la economia de vn Principe no se reduce solo al govierno de su casa,se passarà à otros puntos , que son muy necessarios para mantener su Monarchia ; y como el primer fundamento es la hazienda , y conservacion del patrimonio Real, se tratarà en este capitulo con toda la brevedad posible.

CAPITVLO VIII.

LA ECONOMIA EN LA DISTRIBVcion de la hazienda es mas necessaria para que el Patrimonio Real se conserve.

LA hazienda , y caudal es el nervio de la Monarchia, [A] es la sangre de aquel cuerpo, que le alimenta , y dà fuerças para poder con vigor , y robustez sobrellevar las enfermedades , que suele padecer: al modo del cuerpo humano, que acometido de vn agudo , y malicioso accidente , sino se halla con fuerças para que la medicina execute los reme-

(A) *Adamus Contzen lib.8 Politic.cap. 5. §. 4 ex Muciano.* Pecuniam esse nervum Imperij , opus sunt opes, sine illis nihil fiet, quod est opus.

remedios adequados, cederà la vida à la malicioſa dolencia: aſsi vna Monarchia, ſino ſe halla con la fuerça, que ſe ha dicho à los accidentes de vna guerra repentina, de vna ſublevacion impenſada, ù de otros millares de acaſos, à que en eſta vida eſtàn expueſtas todas las coſas, pero con mas rieſgo los Reynos grandes, que ſu propia grandeza es ſu mayor enemigo, cederà à la fuerça de qualquiera de eſtos males.

No tan ſolamente es la hazienda el principal apoyo, y eſtablecimiento de la Monarchia, ſino que à la Mageſtad de ſu Principe la condecora en el mas elevado grado del reſpeto. Si el Principe es rico, forma Exercitos, y Armadas, con que bien aſsiſtidas, y pagadas, defiende ſus Reynos, temen los enemigos, obedecen los vaſſallos, tiene con que premiar el merito, haze mercedes, conciliaſe el amor de los ſuyos, y acreditaſe de liberal, que es la mayor gloria de vn Principe.

Por eſtas razones, y por el gran explendor, que dà à la Mageſtad la riqueza, conviene mucho, que el Principe tenga grandes rentas; pero lo que importa mas es, que las adminiſtre bien, y las diſtribuya con proporcion juſtificada, debiendo tener entendido, que es vn mero vſufructuario para gozar de las contribuciones de ſus vaſſallos, y de lo que ſu patrimonio redituare, ſin que aquellas las pueda divertir fuera del fin, à que ſe concedieron, y à eſte enagenarle con detrimento de ſu Corona, y de ſus ſuceſſores. Eſte Patrimonio, que ſe compone de lo que contribuyen los vaſſallos, le es concedido, como dote, y para llevar las cargas, como dize Pedro Gregorio: [B] y aſsi no tiene el Principe arbitrio para ſu enagenacion.

Las Monarchias grandes ſuelen padecer eſte rieſgo por la liberalidad de ſus generoſos Princi-

pes,

(B) *De Republ. tom. 1. lib. 3. cap. 8. num. 4.* Pro dote, pro oneribus ferendis. (*& paulò antea*) Nam quæ ſupremi principatus nota ſunt, & adhærent eius dignitati, cedi à Principe non poſſunt: quod Princeps ſit tantum vſurarius iurium, & bonorum, quæ Reipub. ſeu Principatus ſunt, & ius vtendi fruendi, quod eſt perſonale, ad alium quoad ad proprietarium iure ceſsionis nequeunt transferri.

pes, que menos advertidos en la distribucion, se dexan llevar de su natural galante, no despreciando las importunidades, y ruegos de los que piden sin mas motivo, que su propia ambicion, y de esto nace la disipacion del publico erario, con todos los inconvenientes, que de la pobreza de èl se originan. Poco aman al Soberano, y à la patria, los que llenos de ambicion, no contentandose con la grandeza, y averes, que sus padres, y abuelos les dexaron à costa de sus fatigas, y heroycos hechos, y no imitandolos en ellos, los quieran exceder en adquirir, y mas adquirir, sin poner limite à su desordenado apetito, (C) desustanciado el Patrimonio Real, sin aquella justa consideracion, que debieran tener: estos son los que ponen à su Principe en terminos, que falte à la assistencia publica, con grande detrimento de su conciencia, y opresion de los vassallos.

(C) *Carol. Scrivau. Adolescens prodigus pag. m.* 32. Iam quis non ex his plura concupiscere didicit? Quis vila ætate dixit satis est? Crescit honoribus honorum sitis, opibus opum, voluptatibus voluptatum: ita sitis vna alteram provocat.

La riqueza de vn Monarcha es vn esmalte à su Corona, que al passo que la hermosea, la eterniza. Quanto mas rico fuere, serà mas temido, y respetado; que si las riquezas suelen excitar el odio, y la embidia, ellas mesmas son bastantes para rendir à sus pies las mas indomitas naciones, como se sepa vsar bien de ellas. Pero si à la gran riqueza se sigue vn gran desperdicio, como frequentemente se experimenta, ni la Magestad serà respetada, ni temida, pues falta el poder para apoyar el respeto; y si este falta, reyna la ossadia, que siempre motiva el desprecio, y llama la tyrania.

Para precaver riesgos tales, que amenazan ruyna al mas basto Imperio, debe el Principe aplicar su mayor cuydado à la conservacion de el publico, y Real Patrimonio (y llamole publico, porque lo ha de estàr al socorro de la causa publica, como de la particular del vassallo necesitado) omito el

traer

traer si es conveniente, que el Principe, ò la Republica tengan en su erario ateſoradas cantidades conſiderables para los impenſados caſos, que pueden ocurrir: pareciendoles à muchos es prudente politica eſta prevencion, para que los vaſſallos no ſean preciſados à contribuir entonces, ſino que ſe dè laſto al erario: eſto fuera mas bueno, ſi para enriquecerle no ſirvieran las contribuciones; porque los buenos Principes no deben ateſorar, ni aumentar ſus riquezas à coſta de ſus ſubditos, ſino con los deſpojos de ſus enemigos. [D] Aun de eſta ſuerte yà ſe podia hazer eſta reſerva, pero à coſta de vaſſallos fieles no es conveniente al bien publico; porque entonces ſeria la contribucion mas ſenſible, quanto la cauſa fueſſe mas remota, y en los pueblos excitaria el odio, y aborrecimiento contra ſu Principe, que es lo que ha de evitar con gran cuydado en todas ſus execuciones, eſpecialmente en punto de tributos. [E] Ptolomeo, el hijo de Lago, dezia ſer mas conveniente al Principe enriquecer, que enriquecerſe; [F] porque el poder, y riqueza de vn Monarcha, no conſiſte en tener ateſoradas grandes ſumas de oro, ſino en que las tengan ſus vaſſallos: porque conviene mas al explendor de la Mageſtad, y ſeguridad de ſu Imperio, que ellos ſean ricos; y yà ſe ſabe quan poco vtilizaron àCreſo ſus grandes teſoros. Valerio Maximo alaba al Conſul M. Valerio Curion la reſpueſta, que diò à los Embaxadores de los Samnites, que aviendole viſto cenar con tanta pobreza, ſe bolvieron à ſu Ciudad, y trayendo grande ſuma de oro, y plata, ſe la arrojaron à ſus pies; y entonces el diſcreto, quanto desintereſſado Conſul les reſpondiò: [G] *Mas quiero mandar à los ricos, que ſerlo.* Tengo por ocioſo mendigar antiguos exemplares para confirmacion de eſta verdad, quando la hallamos en nueſtro gran Monarcha,

(D) *Ambroſ. Marliano Theatr. politic cap. 11. pag. m. 136.* Fiſcus enim bonorum Principum, non ſubditorum damnis, ſed hoſtium ſpolijs debet augeri.

(E) *Idem vbi ſupr.* Ipſoſque non onerare, ſed exonerare.

(F) *Idem vbi ſupr.* Convenientius eſt ditare, quàm ditari.

(G) *Valer. Maxim. lib. 4. de abſtin. & continent. n. 5.* Narrate Samnitibus M. Valer. Curium malle locupletibus imperare, quam ipſum fieri locupletem.

cha, y Emperador Carlos Quinto: Quien ha negado su gran poder? Quien ha dicho, que su grandeza, sus Exercitos, sus Armadas, sus grandes expediciones procedian de sus acumulados tesoros? Nunca los tuvo, sino de la opulencia de sus vassallos Españoles, que con filial amor le contribuìan en todas las ocasiones, en que le ponia la embidiosa emulacion de sus enemigos. La riqueza de los Españoles mantuvo su grandeza, conservò sus dominios, y le exaltò en el mas elevado grado de veneracion, que hasta oy ha conocido el Orbe, sin que esto parezca exageracion nacional. Tenia el Emperador vassallos tan poderosos, que se podian igualar con muchos Reyes, y en comprobacion de esto no quiero referir lo que nuestros Historiadores dizen, porque no tenga que calumniar la embidia estrangera: referirè lo que cuenta Abrahan Bzovio del opulento hospedage, que el Duque del Infantado Don Diego de Mendoza hizo al Rey Francisco, quando vino preso à España, y passò por Guadalaxara, dize este Author: [H] *Estaba en el camino Diego de Mendoza, Duque del Infantado, en el explendor de la vida, y liberalidad, igual à los grandes Reyes: este luego que tuvo noticia de aver el Rey entrado en su territorio, no es creible el aparato, y comitiva ricamente aderezados, con que le recibiò, hospedandole en su casa con regias demonstraciones, y dadivas, dignas de vn tal Rey: ni el mismo Rey en la Francia podia à otro de su Real caracter igualarle en el hospedage. Admirado el Rey de tanta opulencia, riqueza, y grandeza en vn vassallo, y quedandose en aquella suspension, que su gran juyzio propondria de si eran assi los vassallos de este Principe, què seria el mismo Principe? Le dixo este grande, quanto modesto Heroe:* [I] *que no tenia que admirarse, porque en España avia muchos Proce-*

res,

(H) *Abraham Bzov. Annal. tom. 19. anno 1525. pag. m. 559.* Erat in eo tractu Didacus Mendozius Infantorum Regulus splendore vitæ, ac liberalitate magnis Regibus æquatus. Is Regem inter fines ditionis iter habentem incredibili apparatu exornatis passim hospitijs, perpetuis sumptibus excepit, & aluit. Ea subindè regali munificentia dona offerens, quę nec Franciscus à Cęsare expectanda censeret; nec ipse si in Gallia incolumi fortuna esset, aduenæ regi daturus esse videretur.

(I) *Idem vbi supr.* Docuitque Mendozius admirabundum Regem, multos esse in Hispania Regulos ipso admodum potentiores, &c.

res, que le excedian en riquezas, igualandose en magnificencia al mismo Cesar. Estaban en tiempo de Carlos ricas las Ciudades, los Ciudadanos, los Labradores, que son el nervio de la Republica.

Estas son las verdaderas riquezas de vn Principe, tener vassallos ricos, que le desempeñen tanto en las ocasiones de agassajo, quanto en las militares, como lo han sabido hazer los Españoles en todas las edades, hasta que nuestros pecados irritaron la ira divina, que ha permitido los malos sucessos, para que advertidos, y enmendados procurèmos aplacarla con la enmienda de ellos.

Nunca mas rico el Principe, que quando lo estàn sus subditos, porque las riquezas de estos provienen del mesmo Principe, que los mantiene en justicia: esta los libra de opresiones, los conserva en paz, no los empobrece con tributos: de esto nace la riqueza en el vassallo, y la promptitud, y amor, con que sirven à su Rey en las necesidades. El Iurisconsulto Baldo dixo: [K] que el verdadero tesoro de los Principes consiste en ser bien governados los vassallos, y opulentos, no en las arcas de tesoros, llenas de moneda; pero mejor que todos dize el Rey Don Alonso X. [L] *El mejor tesoro, que el Rey ha, è el que mas tarde se pierde, es el pueblo, quando bien es guardado; è entonce son el Reyno, y la Camara del Emperador, y del Rey ricos, y abonados, quando sus vassallos son ricos, y abonados.* El Rey Don Alonso Primero de Napoles, dize su Historiador Panormitano, que solia repetir muchas vezes: que la primera obligacion, y cuydado de los Reyes avia de ser hazer ricos sus pueblos. [M] Principe rico, y vassallos pobres pocas vezes se ha visto sin especie de tyrania; la riqueza de los Principes proviene de la contribucion de los vassallos: si esta llega al estremo de empobrecerlos, aunque las rentas crezcan,

(K) Nam thesauros Principum non est Fiscus, sed subditi benè se habentes.

(L) *Leg. 14. tit. 5. part. 2.*

(M) *Panormit. lib. 4. cap. 42.* Regum in primis officium, & studium esse populos suos locupletes efficere: popularibus enim ditioribus factis, nec vtique reges facturos paupe-res.

y el fisco enriquezca, serà como las grandes avenidas, que con brevedad passan: assi con la riqueza, que destruye al vassallo con impuestos intolerables, podrà el Principe tener nombre de poderoso; pero en la realidad este poder serà poco vtil al Reyno, por las extorsiones, que suelen padecer en la exaccion; y assi no dexa de ser tyrania obligar al vassallo, que contribuya mas de aquello, que corresponde à su caudal; y abarcar con todo el Principe, no sè como dexarà de ser tyrania, por mas que lo quiera cohonestar la publica necesidad.

Los Soberanos no son dueños de las haziendas de sus vassallos con absoluto dominio; porque si estos por natural obligacion deben contribuir, por la mesma el Principe debe atender no exceda la contribucion de lo preciso, que para esto tiene autoridad el Principe, y obligacion el vassallo; pero si excede, falta à la justicia, y obra el poder: con que tenemos en campaña la tyrania. Con estos fundamentos, como puede ser bueno, que el Principe sea rico, y los vassallos pobres? Como puede ser grande vn Monarcha, cuyos vassallos padecen vna lamentable pobreza? De esta proviene el descredito, de este el menosprecio, origen de todos los daños de vna Monarchia.

La pobreza es la mayor de todas las indignidades: si el Principe la padece, tiene abierta la puerta à la invasion de su estado, arma el enemigo, sugetase à su arbitrio, recibe la ley, y la paz con tal indecoro de su soberania, que la desnuda de todas las prerrogativas de absoluta, sin dexarla mas realidad, que la fantastica, quanto ceremoniosa adoracion de los aulicos aduladores. Si el vassallo la padece, desampara su familia; y esta huerfana, se pierde por falta de educacion, y aplicacion al trabajo, poblandose las Ciudades de mendigos, que la charidad sustenta

con gran perjuyzio del bien publico. Despueblanse los Lugares, los campos no se cultivan: porque importan mas los impuestos sobre sus frutos, que el vtil, que al Labrador le dexa el penoso afan de su cultura, de que proviene la riqueza del Reyno; y si esta falta, todo falta. La pobreza en los vassallos motiva à mil indignidades: esta, si la nobleza la padece, incurre en ellas; si la plebe, se arroja al latrocinio, al homicidio; y lo que es peor es, que desesperada de poder mantener sus familias, instigada de la necesidad, se arroja con despecho en vn mar de desesperacion, cuyas borrascosas olas perturban la quietud del Reyno, concitando contra el Principe aborrecimiento, que suele prorrumpir en vna sublevacion vniversal.

Por todo lo dicho se conoce con evidencia, sin que se necesite de pruebas, ni exemplos, que importa mas que el Principe tenga sus vassallos ricos, que pobres, y su erario opulento. No se dize, que es bueno absolutamente ser pobre el Principe, por las razones, que arriba vàn tocadas: porque està obligado el vassallo à contribuir con todo lo que fuere necessario, assi para mantener la grandeza, y decoro de la Magestad, como para la defensa de sus dominios, porque esta contribucion no empobrece el subdito, y enriquece al Principe; pero esto necesita de vna grande economia: para poder vsar de ella, ha de tener Ministros fieles, y desinteressados; ha de ser muy mirado en las mercedes: que si son justificadas, no deshazen el patrimonio, antes le aumentan: porque satisface à vna parte de la justicia; pero si son sin tiempo, ni ocasion, ni merecimientos, mas que la importunidad, y la dependencia, para esto nada basta, y assi es necessario gran cuydado, porque la parsymonia en esto, y en todo lo demasiado es la fuente de la liberalidad, [N] como dize Adam Contzen en su Politica.

(N) *Lib. 8. cap. 5. §. 4.* Liberalitatis autem fons est parsymonia.

Este es punto, que debe tener en su mente el Principe para no exceder: porque tiene muchos contra si, que le adoran, y reverencian sin otro fin mas, que el excesso en este; y lo que suele ser mas contra si, es su propio natural: porque la generosidad de coraçon, y el atributo de liberal tan apreciado en la soberania, suele cegar demasiado, anteponiendo la dulçura del dar à lo amargo, y desabrido del no conceder. El Rey Catholico fue mormurado de corto en hazer mercedes, y aunque no hizo muchas, las que hizo fueron tan arregladas à los merecimientos, de quien conseguia, que era estimulo, que à todos alentaba à procurarlos. Al contrario el Rey Enrique Quarto, fue liberalissimo, y todos le aclamaron por de vn animo generoso; pero faltabale la resolucion à negar: daba sin consideracion, y sin meritos, no mas que importunado de sus allegados, que conociendo esta facilidad, aumentaban la ambicion, con que en el Rey se disminuìa la autoridad, y en el Reyno su poder: por esto es necessario gran economia en este punto; y porque es mas lato el modo de hazer mercedes, se omitirà para otra parte. Solo baste el cuydado, que se debe poner en ellas: porque es el mayor desperdicio, que padece vna Republica.

CAPITVLO IX.

DE LA ECONOMIA DEL PALACIO.

EN los dos antecedentes capitulos se ha tratado de la importancia de la economia, que debe tener el Principe, como preciso fundamento para la conservacion de su Monarchia. Se ha tratado de dos puntos muy esenciales, en los quales debe vsar de ella, como son el govierno domestico de su casa, y el manejo de la hazienda, que son las rayzes de todos los

los demàs: en ellos se ha dicho parte de los inconvenientes, que se originan de su mal vso; y siendo este campo tan dilatado, en que se podia discurrir con mucha latitud, y deducir de ellos otros muchos, que ponderan: me ha parecido recogerlos, para que se puedan estender en otros capitulos, en que se trate de las ruinas, y motivos de la desolacion de vn Imperio. Aora solo bolverè à poner en la consideracion de los Principes la gran aplicacion, que deben tener en poner buen regimen en su casa, por ser esto de tanta consideracion, que muchas vezes repetido, no debe ser molesto, ni parecer superfluo.

La obligacion, que vn Padre de familia tiene en su casa, essa mesma tiene el Rey en su Palacio, y con mas estrecho vinculo, quanto es mas poderoso el exemplo de aquel, que es vniversal padre, al que no excede su jurisdicion economica de pocos familiares, ù de vn estado pequeño: en este no se puede introducir abuso, por tener superior, que le corrija; pero el Rey, que solo tiene à Dios, debe atender no se cometan culpas, que las motive su descuydo, de que en el Tribunal de la Divina justicia darà quenta, como si las huviesse cometido. Què hombre prudente en su casa no soliçita dos cosas: la vna el recato, la otra la asistencia de lo necessario à su familia? Que esto, que es comun en todas las casas christiana, y prudentemente governadas de los particulares, ha de ser en los Palacios lo contrario? O grandeza, y soberania de las Magestades, que los habitan! Que el particular crie con gran modestia, y recogimiento à su hija, no permitiendola la mas leve, y ligera licencia, en que la edad, y pura sencillez suele deslizarse, sin mas advertencia, y cuydado, que vna natural curiosidad; y que quando està puesta à los pies de la Ma-

geſtad, en cuyo ſagrado aſylo debe lograr las immunidades del reſpeto, ſea aquella, la que permita licencioſas atenciones, que con aparentes rendimientos, y corteſanas adoraciones, quanto bien galantes finezas, ſoliciten el agrado del mas retirado, quanto bien merecido deſprecio?

Que eſto ſea licito en los Palacios de los Reyes Chriſtianos, y Catholicos? Què dolor, y què mal introducido abuſo! Punto es eſte, que deben atender los Reyes con toda vigilancia; porque vn proximo rieſgo de ofender à Dios, aunque ſea ligeramente, no sè que pueda aver pretexto, que le cohoneſte, ni la ſoberania del Principe, ni las immunidades del Palacio, ni la elevacion de los ſugetos, ni aquella afectada circunſpeccion exterior, tan eſtudiada de los que ſe rinden à aquel venenoſo, y argentado embeleſo. Nada de lo referido puede ſer medio para ſugetar las gallardias de la juventud; porque ſi à eſtas los contiene en los limites corteſanos el paliado reſpeto, y el fingido recato, padecen los interiores abraſados etnas, que reducen à ceniza lo mas brillante del alma. Con Dios no valen corteſanias, ni en ſu alto, quanto juſtificado Tribunal ſe reciben en data ethiquetas, ni eſtilos, que ſe oponen à ſu ſanta Ley: aviendo hallado el aſtuto enemigo comun vn modo al parecer licito de pecar delante de Dios, y de ſu Santiſsima Madre (eſto es en los Templos) en preſencia de las Mageſtades de la tierra, el hijo à viſta de ſu padre; la hija de ſu madre, y padre; el marido, de ſu muger, y todos delante de la muchedumbre de vn pueblo, pervirtiendo al bueno, y incitando al malo à que ſea peor. Que eſto lo quiera dorar la malicia con frivolo pretexto, antiquado en las Caſas Reales, teniendo por ſu mayor decoro ſer aſsiſtido, y frequentado de la Nobleza! No neceſsita de eſta falſa

el

el apetito de la juventud corteſana, que ſi en èl tiene erigidas aras la deidad de aquella ſuperſticioſa Dioſa, que la conduzca à la adoracion de ſu fementido ſer, no ſon menos poderoſas las cadenas con que trae aprifionados el idolo del interès à los que alimentados de la dependencia, y conveniencias propias, rinden continuos cultos à la humana ſoberania.

Eſte mal introducido devaneo es hijo de la ocioſidad, mal permitida de quien la debe aborrecer. Tienen los Principes obligacion de no permitir ofenſas de Dios; pero mayor la tienen de evitar las ocaſiones de ellas. Y quien puede negar lo es eſta muy grande, por lo que antecedentemente ſe ha dicho? Quien negarà que ſe ofende el recato? Quien negarà los diſguſtos, que ſuelen motivar los gaſtos de aquel embeleſo, faltando à los preciſos de las familias, por ſatisfacer à los ſuperfluos? Negar eſto, es negar la luz del dia; negar eſto, es contradezir todo lo que los Santos dizen de los graves rieſgos, en que ſe ponen los hombres con comunicaciones, y tratos con mugeres; y para calificacion de tanta verdad, ſino quieren dar credito à eſto, ponga cada vno la mano en ſu pecho, y mire lo que le ſucede, que es la prueba mas real; pues ſi eſto es aſsi, como puede vn Principe Catholico tolerar en ſu caſa el mas leve rieſgo de ofenſa de Dios? Como puede ſer licito, lo que intrinſecamente es malo? El querer de los Principes ſuele ſer la ley mejor obſervada: quiera quitar de veras eſtos devaneos, que con gran facilidad lo conſiguirà. Eſte punto ſe ha tocado ligeramente, que ſi de propoſito ſe tratara, ſe podia dezir tanto, que formàra vn volumen muy grande; y ſupueſto, que eſto pertenece al recato, que tanto ſolicitan mantener todos en ſu caſa, eſte meſmo deben mantener los Palacios; y paſſarèmos

al

al segundo punto de la economia domestica, cuya obligacion reside en todos, assi soberanos, como particulares, assi pobres, como ricos, assi nobles, como plebeyos.

El primer cuydado de vn atento padre de familias, es tantear su caudal, para que en el gasto no se exceda de su posibilidad, haziendo vn tanteo regular del consumo de su casa, separando vna porcion para el alimento de ella, sin que esta sirva à otras necessidades, por tener la antelacion à todas; lo restante se debe aplicar à otras precisas assistencias: con la advertencia, que vna, y otra no excedan à la posibilidad: si esta se disminuye, se debe al mismo passo acortar de gastos: porque si se quiere mantener en el fausto, y ostentacion, que correspondia à veinte, y estos estàn reducidos por la injuria del tiempo à diez, faltarà à la buena economia en perssistir en aquellos, y no servirà mas que de nuevos empeños, y reducir su casa à vna suma miseria, y sus antesalas, que solian llenarse de criados, verà llenas de acreedores: esto passa en todas las casas de qualquiera gerarchia. Y si se dixere, que esta mecanica no debe entenderse con los Reyes, que no deben aplicar su cuydado à ella, por tenerle divertido en otros de mayor consideracion: este es vn engaño, como otros muchos, que la lisonja introduce, para desnudar la Magestad de aquel poder, con que Dios la ha vestido, y que aquella logre los efectos de esta, àbrogandose à si todo el manejo con grande injuria del Principe, y detrimento de el publico.

Dizen: que los Reyes no es razon humanen su soberania à menudencias, que las debe menospreciar vn animo liberal, quanto mas vn Monarcha, que tiene sus Consejos para lo general de la hazienda, y para lo particular de su Palacio los Xefes, que

estàn

estàn adictos à esta obligacion. Sobre todos debe andar el cuydado, pero mas sobre estos: porque suelen ser mas vtilizados à costa de la pobre familia.

Por què vn Rey no ha de hazer lo que dicta la prudencia, que es saber, què situado tiene su casa? Este como se distribuye? Què gastos ay superfluos para quitarlos? Si exceden los gages con exorbitancia en los mayores Xefes, que no alcance à satisfacer los de los pobres; (que vna Casa Real se compone de muchas gerarchias) què raciones tiene, y porquè las tiene? Si à vn Rey le dixeran, que pagaba siete mil cada dia, y que à este tiempo no podia mantener cien hombres en vna frontera? Si à vn Rey le dixeran, que en el transcurso de quarenta años no le avia vacado ninguna racion, por irse subrogando de vnos en otros? Si à vn Rey llegaran las vozes, que en su Corte se suelen esparcir, de que come de fiado, y que su Guardamangier, ù despensa està mucho tiempo cerrada? Que el Mercader no fia, porque no le pagaron, ni le pagan? Que mas de vna vez se ha amotinado la chusma inferior por esta razon, faltando à la precisa assistencia de la calle? Si todo esto supiera el Rey, como es creible, que no lo remediàra? Como es creible, que no reformàra tanta multitud de gages, que la mayor parte de ellos sirve de alimentar vagabundos, y quisiera mas, que lo que en estos se desperdicia, se aplicasse à las fronteras? Si el prudente Rey supiera, que la consignacion de su Casa Real llegaba al sumo excesso de vn millon; y que este, ò por los empeños grandes del Patrimonio, ò por la malicia de quien le administra, no se expéndia con toda legalidad, teniendo siempre cabimiento las primeras planas, y pereciendo los pobres, para quienes nunca se han cobrado las libranças? Si vn adverti-

vertido Rey supiera, que muchas vezes han perecido de hambre los cavallos de su cavalleriza, teniendo vn crecido situado para su alimento; si todo esto supiera el Rey con la verdad, y zelo, que se le debe dezir; y no con paliadas vozes, que le notician de lo que quieren, y no de lo que deben: como cabe en humano juyzio, que no se aplicaria al remedio? Como cabe, que no averiguàra con gran cuydado, què era lo que podia gastar en su casa; y si hallasse el desorden referido, no hiziera vna reforma, no como las que en muchas ocasiones quiere introducir el afectado zelo; si con realidad, dexando aquello preciso para la grandeza de su Palacio, sin que sobrasse para desperdicios, que los censuran aun los mas modestos?

De lo referido se conoce la importancia del punto, que se trata, y la obligacion, que tiene vn Principe de ser mirado en el gasto ordinario; porque de esto salen las malas, ò las buenas consequencias, que se han experimentado, y se experimentan en varios Reynos, no permitiendo exceso en los trages, ni nuevos vsos, que no se hazen à poca costa; y si el Palacio inventa alguna novedad, la siguen todos los Cortesanos, aunque no tengan que comer el dia siguiente. De esto se origina gran parte de la miseria de los Reynos, que se alimentan de esta vanidad, por no querer contenerse, y arreglarse cada vno con su posibilidad, y en los limites de su gerarchia; y en esto deben los Principes atender mucho, dando exemplo con su persona, y no permitir, que el plebeyo quiera parecer Cavallero, ni este gran Señor; sino que todos se mantengan en aquella classe, que la fortuna del nacer los puso; porque de lo contrario se sigue gran desorden, y confusion, y de estas muchas vezes la ruina de los Imperios. Yà parece se ha dado bastante luz, que

pue-

pueda guiar à los poderosos al conocimiento de lo que los importa el ser buenos economos, y mucho mas à los Principes, à quienes puso Dios por meros vsufructuarios de lo que sus vassallos los contribuyen para mantenerse à si, y à ellos, y poderlos defender, sin que puedan extraviarlo à otros empleos menos justificados, sin gran perjuyzio de sus conciencias, y de las de sus Ministros, si se lo aconsejan; y assi se concluye ser esta vna parte essencialissima para mantener vn Imperio.

No es de menor calidad para el fin, que se solicita el credito, fama, y reputacion del Principe, que todo lo que se ha referido, y se puede referir, por ser esta la que en el concepto vniversal dà entidad à muchas cosas, que en la realidad no tienen substancia. Es la fama tan preciosa, que sin ella no serà facil se mantenga Reyno alguno; y por ser prenda, que debe tener vn Principe, y solicitar adquirirla, y mantenerla, se harà capitulo especial con apoyos de Principes, que han apreciado mas la fama, que los propios Reynos, y con ella muchas vezes los han defendido; y assi passarèmos à tratar de ella, y primero del poder, de que vn Principe debe estàr adornado.

CAPITVLO X.

DEL PODER, QVE DEBE TENER vn Monarcha para mantener sus dominios.

EL poder mantiene vna Monarchia, contiene al subdito en temor, y respeto, dà alma à la ley, y decoro à la Magestad, vigor à la justicia, à los Magistrados veneracion, à la nobleza espiritus generosos, al pueblo paz, y terror à los enemigos. Què poder ha de ser este, que produzca tan admi-

ra-

rables efectos? Vn poder justo fundado en el temor divino, que ampare al pobre, alivie al oprimido, zele la honra de Dios, defienda su Iglesia, persiga sus enemigos, castigue los pecados, y dè aliento à la virtud. El Monarcha, que empleare su poder en tan santas, quanto gloriosas acciones eternizarà su Monarchia; porque si el poder, que Dios le ha dado, le emplea en servicio suyo, el poder divino defenderà su Reyno, vencerà sus enemigos, y harà, que con toda seguridad camine sobre los Aspides, y Basiliscos, y que ponga el pie sobre los cuellos de los Leones, y Dragones, que son los enemigos de la Cruz. Todo el poder de los Catholicos Monarchas, que no tirare las lineas à fin tan santo, que verifique con obras los atributos, con que la fama los aclama, no merecerà nombre de poder, sino de ambicion, y apetito de estender sus dominios con las calamidades, y opresiones, que à costa de tanta sangre derrama el poder sobervio de animos reales, mal arreglados à los terminos prudentes de la razon, y equidad.

Este es el empleo principal del poder de los Reyes; pero tambien se estiende à la defensa de sus Reynos, y à conservar los dominios, que Dios los ha dado, sin permitir, que los enemigos emprehendan su conquista. Esta es vna defensa natural, que los obliga de justicia, como tambien à la satisfaccion de las ofensas de la dignidad; pero con tanta moderacion, que la que debe ser satisfaccion, ò castigo, no se estienda à ofensa vengativa. Este punto es tan arriesgado en la politica, que necessita vn Monarcha de gran assistencia divina para contenerse en los terminos Christianos, y prudentes: que el poder de vn poderoso irritado no ay freno, que le detenga, y los justos pretextos, que le empeñaron à empuñar el azero, los sabe viciar la ma-

malicia con aparentes coloridos de empressas justificadas.

En que consista el poder, y porque no se puede sin èl mantener vna Monarchia, y que sea tan precisso al Principe, como la alma al cuerpo, lo dize con elegancia Adam Contzen en su Politica. A La razon, porque es necessario el poder, es notoria, porque sin èl no es facil conservar el Imperio; y tambien es muy necessario para arrancar la maldad de la Republica, y contener à los subditos en temor, que sin èl estàn despreciados los Principes, y poco seguros. Dize muy bien este Author, que vna Magestad sin poder, es lo mismo, que vna estatua, sin èl falta al castigo, y premia con indignidad, por carecer de resolucion para negar: de que se origina la ruina suya, y de sus vassallos.

(A) *Lib. 8. Politic. cap. 2. §. 3.* Causa cur paranda sit potentia est in promptu: quia sine illa Patriam tueri non possumus, cum enim numerus cupidorum, atque improborum sit maximus, iniquitatem sine potentia perfringere Respublica non potest. Prædæ igitur subditi erunt, omnium petulantię, rapacitati, violentiæ, crudelitati obnoxij, nec ipsi tuti principes, sed contemptui erunt, & præcariò regnabunt: ius enim regni sine potentia perindè habet, vt sine anima corpus, & statua est, non vita.

No consiste el poder en distintos, y dilatados dominios; no consiste en el aparente fausto, que le mantiene la adulacion; no en los epitectos impropios, que la lisonja aplica al desvanecimiento, ò extraccion de sentidos del Principe, aclamandole Grande, poderoso Monarcha de el mundo, Prudente, Sabio, Piadoso, Iusticiero, Padre de la Republica, con irrision de las Naciones, y dolor de los vassallos mas desinteressados, y leales. Atributos hijos de la lisonja mas vilipendian, que acreditan. No consiste el poder, y grandeza de vn Monarcha en elegantes hyperboles, que solo sirven de cadencia à los oìdos, sino en realidades de bien executadas acciones, que à despecho de la embidia las eternice la fama en el templo de su culto, cuyo asylo respetan las ancianidades del tiempo.

El verdadero poder de vn Monarcha consiste en el practico exercicio de las virtudes: estas son las que mantienen el Reyno; de estas se originan los verdaderos efectos del poder, como se ha referido,

que poder sin virtud no tiene subsistencia, y aquel sin esta se desenfrena, y desboca. [B] Aquel es poderoso Principe, que govierna con justicia, y equidad, oponiendose à las tyranias, de que suelen adolecer los Magnates poderosos contra la debilidad de el pobre; y assi con el buen olor, que exalan aromas tan agradables, no solo vtiliza la Republica, sino que haze à los estraños, sino subditos, apasionados. [C] Desengañense los Principes, que todo su poder, sino se encaminare à la mayor honra, y gloria de Dios, y comun vtilidad, ni tendrà subsistencia, ni establecimiento su Monarchia, y se desvanecerà como el humo; y con gran propiedad se les puede aplicar lo que dize el Profeta Rey: [D] que viò al impio elevado sobre los mas empinados cedros del Libano, que passò, y no estaba alli; que con curiosidad mysteriosa buscò el solio, en que ostentaba su pomposa grandeza, que no le hallò, ni aun el mas leve vestigio de su desvanecido fausto. Aquellas antiguas, quanto poderosas Monarchias de Chaldeos, Persas, Griegos, y Romanos, cuyo poder hizo estremecer el Orbe, que otra cosa fueron, que vn leve vapor, que exalò la tyrania, sirviendo ella misma de cuchillo à sus cervices, por no tener su potencia radicada en el temor de Dios. Pero el Principe virtuoso, y timorato no ha de llegar su confiança à tanto, que no aplique los medios necessarios à su conservacion; porque si es muy devoto, muy religioso, muy casto, muy piadoso, muy afable, y con estas virtudes no fuere muy atento al govierno, no se desvelare en èl, no pusiere los medios, que à este fin le subministra su potencia, teniendo muy opulento su Reyno, sus Ciudades muy populosas, las fronteras presidiadas de milicia competente, y bien doctrinada, las costas prevenidas con Armadas, el patrimonio desempeñado,

(B) *Idem vbi supr.* Potentiæ comparandæ ratio iusta ineunda est, & sine ea fragile est fundamentum. Multa enim mala facit effrenis potentia, ideo facile corruit.

(C) *Idem Adam. dict. lib. 8. cap. 4. §. 2. in fine.* Est verò potentissimus ille Princeps, qui subditos suos potestate paterna, alieno fama, & existimatione addictos habet.

(D) *Psalm. 36. vers. 35. & 36.* Vidi impium superexaltatum, & elevatum, sicut cedros Libani. Et transivi, & ecce non erat, & quæsivi eum, & non est inventus locus eius.

ñado, los vassallos ricos: si todo esto faltare, brotarà en el vassallo el desprecio, y en el estrangero el atrevimiento: *A vn Rey sin fuerças*, dize el Authon de la Corte Santa,[E] *todos se le atreven. Mientras perezoso vive postrado entre las delicias, vela el valor de los embidiosos, y las artes, que se vàn introduciendo por los albagos de los vezinos, muchas vezes obran ocultas maquinas por el lado, que està indefenso. Al que nada teme, todo le daña, ni la piedad, ni los derechos detienen à los que combida la facilidad de la conquista; si de repente, pues, acometen los que eran tenidos por muy amigos, què harà entonces el Principe temeroso, y pasmado? Opondrà soldados visoños, y recogidos de vna, y otra parte à robustas legiones, con que solo aumentarà la infamia, y los gastos, y no resistirà la fuerça.* Bien puede Dios hazer vn milagro, en que se mantenga tal Principe; pero su gran poder, y sabiduria satisface con alta providencia, dando los medios necessarios: si el hombre no se valiere de ellos, con temeridad puede esperar otra cosa.

(E) *Causino Reyno de Dios tom. 9. part. 2. disertacion 47.*

Estos son los medios, que acompañados con aquellas virtudes, forman vna consonancia tan admirable, que todas las cosas se conservan en su ser, sin que la embidia, ni la ambicion estrangera puedan abrir passo à sus depravados intentos. De lo referido se sigue vna prenda en el Principe tan precisa, que sin ella con dificultad podrà mantener su Reyno, que es la fama, siempre mas digna de ser apreciada, que todos los averes del mundo; y siendo tan propia en los Monarchas, y por considerarla de tanto aprecio, se harà capitulo aparte de ella.

****

CAPITVLO XI.

DE LA FAMA.

EMprendo tratar vn punto dificil en la narracion; pero preciso à mi assumpto. Es dificil al escrivir: porque se ha de elegir lo mejor, y que pueda conducir à la advertencia de vn Principe, y traerle à la memoria, lo que le puede hazer grande (si à la soberania puede aver cosa, que la haga mayor) sin desvanecimiento, y vanidad, que empañe los resplandores de la Magestad, antes resplandezca como radiante Luzero, que destierra las lobreguezes, que cubren los mas empinados montes, y se estiende por los mas humildes valles. Quien puede aver, que à vn poderoso, y grande Monarcha, que avassalla la tierra, y domina los mares, le enthronice en otro, y mas elevado solio, y que por la conservacion de èl, arriesgue todo lo de que la espada le hizo dueño? Quien puede ser sino la fama, y buena opinion, tan enlazada, y vnida con la Magestad, que al passo, que aquella gira por los Orbes, esta se exalta mas allà de las Estrellas; y si aquella se disminuye, esta se menosprecia.

La fama es el verdadero patrimonio del Principe. [A] De este se ha de alimentar, como dize Ciceron. [B] Este alimento es el que dà vida, dà poder, dà riqueza, y conserva la Monarchia con mas ventajas, que las mismas riquezas, los fuertes esquadrones, y los bien artillados castillos.

Antes de correr el discurso por campo tan dilatado, serà bien saber, que es fama, y en que consiste. Que consiste en la virtud, es fundamento Christiano; la que bastardeare de este, serà torpe adulacion, hija de la tyrania; esta como dà Reynos, los qui-

(A) *Velazquez de optimo Principe lib. 1. Adnotat. 16. in princip.* Nominis claritas, & egregia fama præcipua quidem Principis dos.

(B) *Idem ex Ciceron.* De Repub. Principem gloria alendum.

quita; aquella los dà, y los mantiene. Veamos como la difine el erudito, quanto Chriſtiano Adam en ſu Politica: [C] *Es la fama, dize, compañera de la virtud, beneficio eſpecial de Dios, por cuyo reſpeto caſi todos los Reynos ſe adelantan, ò ſe pierden.* En que conſiſte, dizelo doctamente Pedro Gregorio: [D] *La fama es vna gloria celebrada con alabanças en el concepto comun de los buenos.* Tacito con diſcrecion la canoniza, diziendo: [E] *Los Principes facilmente conſiguen todas las coſas: ſola vna ſe ha de procurar con todo anhelo, que es dexar de ſi buena memoria. A los demàs mortales baſtales obrar con credito, que afiance ſu reputacion; pero en los Principes, que ſon de diſtinta ſuerte, todas ſus acciones ſe han de encaminar à la fama.* En ninguno es mas propia la fama, que en vn Principe: porque de ella dimana la Mageſtad, el poder, y todo lo que debe ſer, aſsi ornato de la ſoberania, como ſeguridad de la Republica. El campo por la alabança no ſe mejora, la ſombra es compañera del cuerpo, mas no le aſſegura mas; pero la fama aſſegura al Principe, y reſerva la Republica. [F] Luego ſi la ſeguridad, ſi la autoridad, ſi la vtilidad comun conſiſte en la fama, eſta debe el Principe anteponer à la vida, à las riquezas, y à todos los regalos, y delicias, de que goza vna Mageſtad; porque eſta es la que le haze digno de la purpura. Velazquez dize: [G] que el Rey, compueſto con el hermoſo eſmalte de la fama, de todos es venerado; y aſsi debe anteponerla à todas las delicias, riquezas, y teſoros, perſuadiendoſe no es capaz del Imperio, ni apropoſito para ſu govierno, ſino ſe adorna con eſta virtud. El Eccleſiaſtes nos enſeña ſu alta eſtimacion, diziendo: *Mejor es la fama, que todas las precioſidades de la tierra.*

Parece que es mucho arrojo, y que debe con-

(C) *Adam lib. 8. Politic. cap. 4. §. 3. in fine.* Eſt fama virtutis comes, Dei beneficium, cuius reſpectu ferè regna dantur, & auferentur.

(D) *De Repub. lib. 8. cap. 11.* Gloria eſt multorum bonorum ore concelebrata laudatio.

(E) *Tacitus lib. 4. n. 42. & 43.* Cætera Principibus ſtatim adeſſe: vnum inſatiabiliter parandum, proſperam ſui memoriam: nam contemptu famæ contemni virtutes. (*& paulo infra*) Cæteris mortalibus in eo ſtare conſilia, quid ſibi conducere putent; Principum diverſam eſſe ſortem, quibus præcipuæ rerum ad famam dirigenda.

(F) *Contzen vbi ſup. §. 3.* Ager laudando non fit melior, & vmbra corporis comes non facit illud tutius, ſed fama tamen ſola principem tutum, & ſaluam Rempub. efficit.

(G) *De optimo Principe lib. 1. Adnotat. 16. n. 3* En Regem compoſitum, vt famæ ſuę quantum valeat, omnimodis proſpiciat, & eam omnibus rebus, delicijs, opibus, atque theſauris anteferat, & quidquid pulchrum, dulce, atque pretioſum cum ipſa decertat, non dubia, aut ancipiti conſilij lance, ſed certiſſima ratione abſque vlla ambiguitate reijciat, omnino perſuaſus non antea imperij capacem, gubernationique idoneum futurum, quam cum præclara apud omnes de illo fama fuerit.

tenerse solo en los terminos de hyperbole el que aya de arriesgar la vida por la fama; pues nada es tan necessario para la conservacion del estado, como la vida del Principe? Pues no lo es, y si las autoridades referidas no hazen fuerça, por ser de Authores Estrangeros, podrà persuadir mas (como de casa) la de Don Diego de Saavedra: Oygamosle con gusto, pues lo merece su discreto discurrir: [H] *No està la felicidad en vivir, sino en saber vivir, no vive mas, el que mas vive, porque no mide el tiempo la vida, sino el empleo. No se juzgue por vana la fama, que resulta despues de la vida, que pues la apetece el animo, conoce que la podrà gozar entonces. Nacer para ser numero, es de la plebe; para la singularidad de los Principes; los particulares obran para si, los Principes para la eternidad de la memoria. Apetezca, pues, el Principe vna vida gloriosa; las demàs cosas facilmente las alcançarà: la fama no sin atencion, y trabajo.*

(H) *Saavedra empressa 15.*

Què fama es esta, que como luciente antorcha, ha de lucir por el Orbe? Què fama, que se ha de anteponer à la vida? Què fama, que sea vnica vianda de vn Rey? Què fama, que todas las riquezas en su comparacion no sean apreciadas en vn puño de arena? Què fama, cuyo poder rompa Exercitos, debaste Provincias, avassalle el Orbe, y domine los mares? Què fama, que dè Coronas, y las quite? Què fama, que el que la consigue, vive en felicidades eternas, y el que la desprecia, aunque viva, muere en la vida à la infamia, y en la muerte al horroroso chaos del olvido?

Què fama puede ser esta de tan altas, y singulares prerrogativas, que concilie vn todo de vna segura, y cierta felicidad en vna vida mortal, que por su mesma naturaleza adolece de tantos lethales accidentes? Puede ser otra, que la que exala la vir-

virtud, y las glorioſas acciones meramente executadas à la mayor honra, y gloria de Dios, y en beneficio comun? Eſta es la verdadera fama, por la qual vn Rey ha de deponer los aparentes reſplandores, con que viſten à la purpura adoraciones fantaſticas, que el meſmo ayre, que las eleva, las deshaze. Eſta es vn dòn eſpecialiſsimo de la mano del Señor, deſtinado en ſu admirable providencia para los Reyes, que obſervantes de ſu ley, y zeloſos de la juſticia ſolicitaren ſatisfacer à la obligacion de ſu empleo.

Eſta ha de ſolicitar adquirir con humilde coraçon, con el deſvelo, y con el trabajo, conſervando vna conciencia pura, que acredite con heroycas obras la rectitud de ſus operaciones. Eſto es lo que ha de apreciar, y lo que exagera ſobre todo el Sabio en el Eccleſiaſtes, que ha de ſolicitar vn Principe, quando (como yà reparamos) dize: [I] *Mejor es la fama, que todas las precioſidades de la tierra.* Y el Padre Velazquez dà el ſentido à eſtas palabras, diziendo: [K] *Mejor es tener buen nombre, que ſer Rey, porque en el Rey nada reſplandece mas, que la buena fama.* Es de tanto explendor para vna Mageſtad, que ſi carece de ella, no merece el nombre de Rey. [L] Sigueſe por buena conſequencia, que no ſerà digno de eſte nombre, el que no la tuviere, y que la debe anteponer à todo; porque ſi por hazerſe grande en lo temporal, no reparare obſcurecer la que à la virtud es verdadera fama, y nombre, ſe equiparà à aquellos barbaros antiguos, cuyo Dios era el deſordenado apetito de el adquirir.

Es tan eſtimable eſte buen credito, que quiſo Dios enſeñar à los Reyes el aprecio, que de èl avian de hazer; pues ſu Mageſtad le apreciò tanto, que fue el vnico medio, que aplacò ſu divina juſticia, irrita-

(I) *Eccleſiaſtes cap. 7. n. 2.* Melius eſt nomen bonum, quàm vnguenta pretioſa.

(K) *P. Velazquez d. lib. 1. Adnotat. 16. n. 2.* Melius eſt nomen bonum habere, quàm Regem eſſe, quippe nihil adeo in Rege ſplendet, quàm bona fama.

(L) *Idem paulò poſt.* Is ſolum verè Rex dicendus erit, qui bonum nomen, & famam habet, eamque cæteris rebus, ſedibus regnis, atque divitijs anteponit.

irritada contra la ingratitud de su pueblo, quando barbaramente idolatra erigiò aras à la falsa deidad de vn becerro. Moyses atento Governador, viendo desembaynada la espada de Dios contra las duras cervices de los Hebreos, no hallò otro medio mas proporcionado para embotarla, que el poner à Dios delante su credito, que peligraria en la maledicencia embidiosa de los Egypcios, y demàs barbaras naciones enemigas de su santo nombre, diziendo: que aquellos prodigios, hijos de su infinito poder, executados por la libertad del pueblo, avian sido cautelosos antecedentes para quitarlos las vidas en el desierto. [M] Gran Ministro, que à su dueño aconseja, lo que importa à su credito, y vtilidad comun: no porque Dios necesitasse de el consejo; porque es el que inspira todos los buenos: sino porque tuviessen los hombres en quien aprender. Tanto importa vn buen consejo en ocasion, que restaura vn Reyno; y si es malo, le pierde. El Doctor de las Gentes [N] encomienda à los Filipenses esta buena fama, y credito, que se esparce de las virtudes. Y sus admirables palabras aplicò San Paschasio à los Reyes en el libro 3. sobre San Matheo, diziendo: Si por alguna parte se adquieren virtud, y alabança, la buena conciencia pertenece à las virtudes; la fama de la vida aprovecha para la alabança, sin las quales no se aplaude con verdad el obrar de vn verdadero Principe. [O]

No necesita esta verdad de mas apoyo, que las autoridades referidas, para inducir el animo de los Principes al bien obrar, y no obscurecer su credito con licenciosos arrojos, hijos del poder. La seguridad de la conciencia es la que alienta vn pecho real à empressas glorioſas; si esta le falta, aunque la fortuna le ayude, y el mundo le aclame por grande, considerese infeliz; porque la fama, que le ensal-

za,

(M) *Exod. cap. 32. n. 11.* Moyses autem orabat Dominum Deum suum dicens: cur Domine irascitur furor tuus contra populum tuum, quem eduxisti de terra Ægypti in fortitudine magna, & in manu robusta? Ne quæso dicant Ægyptij: callidè eduxit eos, vt interficeret in montibus, & deleret è terra: quiescat ira tua, & esto placabilis super nequitia populi tui. (*& paulo infra*) Placatusque est Dominus ne faceret malum, quod locutus fuerat adversus populum suum.

(N) *Cap. 4. n. 8.* De cætero fratres quæcumque sunt vera, quęcumque pudica, quęcumque iusta, quęcumque sancta, quæcumque amabilia, quæcumque bonæ famæ si qua virtus, si qua laus disciplinę, hæc cogitate.

(O) *Paschas. lib. 3. in Matth.* Si qua virtus, si qua laus ad virtutes nempè pertinet bona conscientia, ad laudem verò fama vitæ proficit: sine quibus sanè veri Principis forma non commendatur.

za, como no tiene el verdadero principio, se deshaze como espuma. La seguridad de conciencia diò à David espiritu, y valor à emprehender la accion mas glorioſa, que numeran los siglos, cortando la cabeça à aquel monstruo sobervio de la naturaleza: lo impuro de ella hizo timido à Saul. Grandes victorias alcançò de los Philisteos, pero como caminaba entregado à la embidia, y odio, todas las aclamaciones, que lograba, se convertian en infames padrones de su descredito, que no podràn borrar las edades.

Ocurrense à la memoria muchos Principes, cuyas virtudes los elevaron al Trono Magestuoso de la gloria, que vivieron siempre perseguidos: vnos despojados de sus dominios, y otros, que rindieron las vidas à la cruenta saña de la tyrania; otros hallamos, que al contrario lograron vna vida feliz, dominando el Orbe, cuyos vicios escandalizaron la tierra; aquellos abatidos, estos adorados, y temidos. Què diferencia es esta tan desproporcionada à la razon aparente del humano discurso? La duda es vulgar, y lo serà la respuesta; pero muy vtil à mi intento. Aquellos, que passaron la vida en trabajos, y tribulaciones, menospreciaron todo lo caduco, solicitando à desvelos de su fatiga la verdadera fama, que el mundo no puede dar por el engaño, que padece: atendiendo siempre à aquella, que los eterniza à creditos de sus virtudes. Ademàs, que suele Dios permitir las adversidades en el govierno de los justos, para acrisolarlos, purificandolos de todas las imperfecciones, ò por castigo del pueblo, que se haze indigno de tal Principe; pero à estos no tan solamente los dà Dios el premio en la eternidad, sino que en esta vida los constituye en el mayor grado de veneracion. El Santo Luis de Francia, què trabajos no padeciò en su menor

edad,

edad, de los que ambicioſos quiſieron quitarle el Reyno, que con valor Chriſtiano defendiò ſu ſanta Madre Doña Blanca Infanta de Caſtilla? Deſpues tuvo otras conjuraciones, haſta la ſolicitud de darle veneno; en la expedicion contra Infieles, à que ſu ſanto zelo le conduxo, fue vencido, no de las armas de aquellos barbaros, ſino de vna peſte, que Dios embiò à ſu Exercito, quedando cautivo, con la mayor parte de la nobleza de ſu Reyno: en cuya eſclavitud obrò acciones grandes, confundiendo los barbaros con los reſplandores de ſus virtudes, eſpecialmente de ſu conſtancia, y liberalidad: y admirado el Sultan, de que admitieſſe el precio, que por impoſsible puſo de talla à ſu libertad, y la de los otros cautivos, dixo: *Por Mahoma, que el Francès es verdaderamente grande.* Y queriendo imitar en algo ſu magnanimidad, remitiò la quinta parte de lo que avia pedido. [P] Trabajado, cautivo, y afligido fue eſte Santo Rey, pero glorioſo en la fama à Dios, y à los hombres. Eſtas virtudes ſon de los Santos, que ſi bien todos las deben imitar; pero no ſe pide (aunque ſe deſea) tanto à los Reyes: ſolo querèmos aquellas virtudes, que ſon neceſſarias para vn govierno politico Catholico: de eſtas no deben extraviarſe: porque no ay medio entre ſer malos, ò buenos, pues han de ſer vno, ù otro. En ſu mano eſtà la eleccion: ſi eligieren el campo eſpacioſo del vicio, viviràn con perpetua infamia, y moriràn à condenacion eterna; ſi el camino eſtrecho de la virtud, lograràn felicidades temporales, y lo que es mas, vna eternidad de gloria.

Grande fue Alexandro el de Macedonia, que llenò la tierra de eſpanto, y las Bibliotecas de libros, Chroniſtas de ſus proezas. Pero los que ſe las alaban, no le perdonan los grandes vicios, que tuvo; y al paſſo, que perpetuò ſu fama, eternizò la memo-

ria,

(P) *Buſiers hiſtor. Francor. lib. 8. anno 1249. §. 27. Per Mahometum* (inquit) *verè Francus ſummus eſt*: at cum exiſtimaret dedecere amplitudinem ſuam de tanto pretio litigare: *Ego* (ait) *quintam partem illi remitto.*

ria de sus abominables procederes. Puede esta llamarse fama? No por cierto. Què importa, que el mundo la celebre, si con èl se acaba, y vive eternamente el castigo de sus culpas. Y assi la fama, que exala la preciosa confeccion de las virtudes es à la que deben aspirar todos los Principes Catholicos: como esta se halla en pocos, es forçoso desahogar el animo, que si bien generoso, y timorato, no puede llegar à la perfeccion, que los Santos tuvieron; por cuya causa serà preciso tratar aora de otra fama, que si bien no puede ir desnuda de virtud, no sea en aquel grado heroyco, à que no suelen llegar todos, sino son ayudados de especialissimos auxilios, y deseamos que pueda servir de consuelo al que no se hallare en aquel grado. Que fama ha de ser esta, se dirà en capitulo aparte, por no dilatar tanto este.

CAPITVLO XII.

DE LA FAMA, QVE PROCEDE DEL poder, y riquezas.

LA fama es vna joya tan preciosa en la comun estimacion de todos, que no ha avido cosa dificultosa, ni arriesgada, y aun à la capacidad humana imposible, que los hombres no ayan intentado por lograrla: muchos sin otro fin, que el merecerla; porque el conseguir lo que se intenta, por grande, y glorioso, que sea, no es medio preciso para el credito. Eslo el valor, con que se emprende, ò la prudencia, con que se manejan las empressas arduas, que en lograrlas suele tener grande arbitrio la fortuna, y fuera gran desgracia del valor, y prudencia depender de las beleydades de su inconstancia. El Historiador Romano Livio exa-

ge-

gera la accion valerosa intentada, pero no lograda de Mucio Scevola, Ciudadano Romano: este viendo sitiada su Ciudad por Porsena, Rey de los Etruscos, y casi yà en los vltimos parasismos de su libertad, encendido su generoso espiritu del zelo de la patria, y ansioso de adquirir glorioſa fama, discurriò arrojarse à los Reales del Rey, y matarle; y como el credito està sugeto à tantas delicadezas, quiso salvar la nota, que podia padecer, si le viessen passar sin motivo à los esquadrones enemigos, dando quenta de su gallarda resolucion à los Padres Conscriptos, que la aprobaron, y aplaudieron. Passò à los enemigos con celeridad (que execuciones de este tamaño peligran con la dilacion) y aviendo de executar el golpe en el Rey, à quien no conocia, le pareciò el Pagador General de su Exercito, por no tener diferencia en el vestido (antiguedad, que califica el abuso de muchas Republicas, que no distinguen los trages del plebeyo al noble: aquel pagò con la vida el querer parecer lo que no era, bien merecido, porque cada vno se vista conforme à su classe.) Turbaronse todos, procurò escaparse el agressor; pero su valor, y deseo de fama ignoraban el camino del huir: hallado à poca diligencia, y conducido à la presencia Real, no recatò el nombre, ni negò el intento; y dize Valerio Maximo, [A] alabando este hecho: que antes impaciente se condolia de aver padecido tal equivocacion, amenazando al Rey, que avia muchos con el mismo intento, que no estaba seguro de la jubentud Romana, que intentaba quitarle la vida. El Rey, para su castigo, y que declarasse los complices, mandò hazer vn gran fuego, y el valeroso mancebo estendiò vna mano, y se la dexò quemar, diziendo: *Para que veas, ò Rey, quan poco cuydado tienen del cuerpo, los que aspiran à la immortalidad*

(A) *Valer. Maxim. lib. 3. num. 1. ibi:* Neque causam adventus texit.

dad de la fama, padezca la mano, que no acertò à ser dichosa. Las palabras de Livio, [B] aunque dilatadas, elegantes en el dezir, son las que estàn à la margen, y las que se han referido en substancia.

Què efecto tuvo este valeroso arrojo? Admirable: porque aun en la misma gentilica ceguedad se encaminò este mancebo, desnudo de particulares intereses, mas que el adquirir gloria, y fama: consiguiòla con las demonstraciones de alabança, que mereciò al Senado; y el Rey convencido de su valor, se compuso con los Romanos, levantando el sitio, y haziendo vnas paces muy decorosas à la Republica.

De la antiguedad se podian referir varios casos en conformidad de lo referido, pero vno por muchos. Christianèmos esta verdad: què impulso fue el que à nuestro Emperador Carlos Quinto le induxo à aquella tan arriesgada jornada de Argel? No fue el zelo grande de la Religion, y el vivo deseo de la fama? Sì. Logròse? No por cierto; pero dexòla de aclamar por grande la perpetuidad de sus grandes hechos? Diganlo las elegantes plumas panegyristas de sus grandes glorias.

La fama, que han de solicitar adquirir los Principes, que sea firme antemural à sus Reynos, es la de que le pueda aplaudir el Orbe de Religioso, Iusticiero, Prudente, Constante, y de fee segura. A esta se sigue la que procede de las riquezas de los Exercitos, de las Armadas, formando vna hermosa armonia todo este conjunto en el concepto vniversal de los hombres, que aterrados à los sonoros ecos de voces tan acordadas, rinden adoraciones, à que el temor los compele. No solicitan desagradar al que es arbitro de la paz, y de la guerra; y para serlo no se ha discurrido, ni hallado otro medio, que el referido, ni mas firme seguridad, que la del temor, y respeto en los enemigos, y en los vassallos el amor,

(B) *Titus Livius Decad. 1. lib 2. n. 12.* c. Mucius adolescens nobilis, cui indignum videbatur, populum R. servientem, cum sub Regibus esset, nullo bello, nec abhostibus vllis obtessum esse; liberum eundem populum ab ijsdem Etruscis obsideri, quorum sæpè exercitus fuderit: itaque magno, audaciquè aliquo facinore eam indignitatem vindicandam ratus, primò sua sponte penetrare in hostium castra constituit: deinde metuens, ne si Consulum iniusu, & ignaris omnibus iret, fortè deprehensus à Custodibus Romanis retraheretur, vt transfuga, fortuna tum Vrbis crimen affirmante, Senatum adijt: transire Tyberim, inquit, Patres, & intrare, si possim, castra hostium volo: non prædo, nec populationum invicem vltor. Majus, si Dij iuuant, in animo est facinus. Approbant Patres: abdito intra vestem ferro proficiscitur. Vbi eo venit in confertissima turba propè Regium Tribunal constitit. Ibi cum stipendium fortè militibus daretur, & scriba cum Rege sedens pari ferè ornatu multa ageret, eumq; milites vulgo adirent; timens scitari vter Porsena esset, ne ignorando Regem, semetipse aperiret quis esset, quo temerè traxit fortuna facinus, scribam pro Rege obtruncat. Concursu ad clamorem facto, cum compræhensum satellites Regij retraxissent, ante tribunal Regis destitutus, tum quoque inter tantas fortunæ minas, metuendus magis, quam metuens: Romanus sum, inquit, civis: C. Mucium vocant. Hostis hostem occidere volui, nec ad mortem minus animi est, quam fuit ad cædem. Et facere, & pati fortia, Romanum est. Nec vnus in te ego hos animos gessi: longus post me est ordo idem petentium decus. Hoc tibi iuventus Romana indicimus bellum. Quum Rex, simul ira infensus, periculoque conterritus, circundari ignes minitabundus iuberet, nisi expromeret properè, quas insidiarum sibi minas per ambages iaceret: en tibi, inquit, vt sentias quam vile corpus sit ijs, qui magnam gloriam petunt: dextramque accenso ad sacrificium foculo, injicit.

y reverencia; y esto solo lo dà el credito, y fama. El Principe que esto consiguiere, bien puede asseguraríe de la perpetuidad de sus dominios, con mas confiança, que en las riquezas, Exercitos, y Armadas, que à tantos Principes, que en ello solo pusieron las esperanças de sus glorias, sirvieron de principio à su infausta ruina. Diganlo, ò llorenlo, por dezir mejor, essos antiguos barbaros tan vulgares en la comun noticia, como los Cyros, Cresos, Darios, que esperançados en su gran potencia con tyrania anhelaban à la gloria interessada del adquirir mas, y mas.

Que allanò la Italia, dominada de tantas potencias, tan vnidas à su conservacion, que puso en cuydado à todos los Principes de la Europa, hasta la basta, quanto barbara potencia de Bayazeto Othomano Emperador? Sino la fama, y credito de las armas de Carlos Octavo Rey de Francia en la indiscreta, quanto ambiciosa invasion de Napoles.

Què pudo acobardar el valor de Soliman, capitaneando vn formidable Exercito hasta las puertas de Viena, solicitando su sobervia entronizarse sobre la Imperial Diadema del Christianismo, y con atropellada fuga recoger à sus dominios sus pavorosas hueftes, rindiendo la tercera parte de las vidas de su Exercito à los tropiezos del miedo? La fama de la prudencia, del valor, de la gloria del siempre Grande Carlos, que sin disparar vn mosquete, solo con el amago, que bibraba à desalojarle, fue bastante para lo que se ha referido.

A los rebeldes de Flandes en los principios de sus sediciones, que les motivò el suspender los desenfrenados arrojos contra las Mageftades Divina, y humana, mas que la voz esparcida, de que el prudente Filipo se encaminaba al castigo de sus sacrilegas alevosias? En aquellos antiguos Heroes pudo la fama de su tyrano, y basto poder, à impulso de

la

la violencia rendir grandes, y dilatadas Provincias, y poner el pie sobre las cervices de tan varias naciones; pero no pudo rendirles los animos, ni voluntades, y assi opressos los cuerpos con la cadena de la esclavitud, con brevedad arrojaron las prisiones de su violenta servidumbre. Pero la fama de estos Principes, y Soberanos, como la exaltaba la virtud prudente, y el valor considerado, no solo espantaba los enemigos, sino que sus dominios los asseguraban con inexpugnable muro.

Esta fama ha de solicitar el Principe, y ha de poner los medios para conseguirla; y como se ha dicho, exponer por ella, si fuere necessario su vida. No se consigue el aver nacido gran Monarcha, que esto es beneficio del Altissimo, y querer por ello, y à costa de agenos desvelos, y fatigas, que le eternice la fama, es ilusion de la fantasia, y adulacion de la dependencia. No logra poca fortuna vn Principe, que nació dueño de vna Monarchia grande, que le submministra medios, para que satisfaga à la obligacion de su gran suerte, sin que la demasiada fatiga los solicite; pero querer, sin mas desvelo, ni trabajo, que vna perpetua ociosidad, ò vn divertimiento continuo, ò vn no pensar en nada, ò vn no prevenir los futuros accidentes, y inopinados casos, à que està expuesto todo lo grande, vn manejar la paz, como sino pudiera aver guerra; vn guerrear, como si todo estuviera en paz; vn fiarlo todo à la providencia divina, sin aplicacion de humanos medios, y querer con este genero de vida aclamaciones de grande, mantener vna Monarchia, es mas facil numerar las Estrellas del firmamento, que no padecer vna ruina vniversal.

Querer el Principe, que le tengan por lo que no es, no lo ha podido conseguir hasta aora el poder mas absoluto, y soberano, que solo domina los

cuerpos; pero no los entendimientos, que son los que conciben el bien, ò mal obrar del Principe, y sobre quienes nunca ha tenido jurisdicion el Imperio; y de este concepto es hija la buena, ò mala fama. Podrà alucinar à algunos llevados de la lisonja, pero no à todos; porque las acciones de los Principes son patentes, y ay muchos, que las fiscalicen. [C] El primer cuydado de vn Principe es arreglar su vida, como lo pide la fama, que desea lograr; porque querer vna cosa, y que parezca otra, es dificil, en quien està à la vista comun, sobre que es el mas perjudicial vicio de vna Augusta Magestad la hypocresia, ò fingimiento, malo para si, y para sus vassallos. Este punto no es de mi intento, y assi le omito, aunque se tocarà algo, que pueda conducir, quando se trate de la fee publica.

(C) *Adam. Contzen lib. 8. Politic. cap. 4. § 5.* Primum igitur est vt vita sit talis, qualem desideras famam: quia vt velis aliam videri aliam esse, difficile est in Principe, qui est in conspectu multorum, & si forte aliquando aliquos, nunquam omnes decipiet.

Dixe, que tiene muchos fiscales el obrar de los Principes, y parece paradoxa la proposicion, no siendo sino verdad evidente. Quien ha de tener ossadia para censurar lo mas sagrado del humano poder, tanto en el regimen de su vida, quanto en las deliberaciones executadas con el braço aparente de justicia, que no arriesgue, no solo la vida, mas la honra, ser, y hazienda? No ay otros mas, que las vozes siempre vivas de los Historiadores, que con verdad eternizan las acciones de los Principes en sus escritos con mas perpetuidad, que las que esculpiò la antiguedad en estatuas, y laminas de bronce, en las quales no permitiò Agesilao su memoria; [D] por que à aquellas el tiempo las borra, à estas no alcança su imperio, ni à la memoria gravada con caracteres mas indelebles. *Los Principes*, dize Saavedra, *no tienen otros superiores, sino à Dios, y à la fama, que les obliga à obrar bien, por temor à la pena, y à la infamia: y assi mas temen à los Historiadores, que à los enemigos, mas à la pluma, que al azero.* [E]

(D) *Plutarch. Moral. vol. 1. Apophtheg. Lacon. §. 23.* Suis moriens mandavit Agesilaus, ne vllam sui corporis fingendo, aut alia imitatione pararent imaginem. Siquid enim, aiebat, à me est præclare factum, id monimentum mihi erit. Sin verò, ne omnes quidem statuæ hominum opera illiberalium.

(E) *Saavedra empressa 16.*

Què

Què alterò à aquel sobervio poder, y sacrilego coraçon del Rey Balthasar, entregado à las delicias destempladas de la gula, que perdiò el color de su rostro, cambiado por vna palidez mortal, atormentando su animo imaginaciones melancolicas, que rompian las entrañas mas de diamante, que de hombre, suprimiendole los espiritus vitales, reduciendo à vna flaqueza suma lo vigoroso de su corporal robustez? Fue otra cosa mas, que vèr vna mano, que escrivia? [F] Pues si tanto estrago hizo vna pluma en la serenidad, con que gozaba las torpezas de vna grandeza mal contenida; mucho deben temer los Principes à las plumas, si abandonan el temor de Dios, y el credito de su fama. Despreciando la virtud, y obscureciendo su gloria, no se prometan buen acierto en el govierno. *No ay fiera mas peligrosa, que vn Principe, à quien ni remuerde la conciencia, ni incita la gloria*: dize Saavedra en la Empressa citada.

(F) *Daniel cap. 5. n. 5. & 6.* In eadem hora apparuerunt digiti, quasi manus hominis scribentis. Tunc facies Regis commutata est: & cogitationes eius conturbabant eum: & compages renum eius soluebantur

Pero si el temor de Dios, y la fama fueren el norte, que dirija sus bien premeditados passos, tendrà el Principe en el govierno de su Reyno prospero, y feliz acierto. [G] Parece arrojo indecoroso à vna Magestad dezirla, que desprecia la virtud: nada tiene de arrojo vna verdad dicha con respeto, libertad Christiana, y solido fundamento. Desprecia la virtud, quien no estima à los hombres virtuosos; desprecia la virtud, quien exalta al malo, y se olvida del bueno. Aquel por su introducion, por su dependencia, por su adulacion, y muchas vezes por su gran sangre adquiere puestos, honores, riquezas, y se vè colocado en las primeras sillas con gran descredito del Principe, y detrimento de su Monarchia. El retiro del bueno, su independencia, y desinterès le inhabilitan para los ascensos: por faltarle estas artes, con que se negocia en govier-

(G) *Velazquez de optimo Principe lib. 1. Adnotat. 16. n. 4.* Principi, qui decori, & famæ suæ intendit, prospera, & fausta Regni gubernatio promittitur.

viernos relaxados, y poco solicitos en adquirir noticias de los hombres, que resplandecen en virtud, defraudando à la causa publica, y sepultando en las vrnas del olvido prendas, que si fuessen empleadas, fueran vida, y lustre de vna Monarchia, y dieran à su Principe seguridad de conciencia, credito à su fama, y firmeza à su Reyno. En esto se conoce si desprecia el Principe la virtud, ò la aprecia. Què concepto formarà el vassallo, y el que no lo es de Principe, que entroniza la ignorancia, y abate la discrecion? El Lector haga el juyzio, que quisiere, que yo solo puedo dolerme de vivir en siglo, en que reyna la pasion, manda el interès, mueve la dependencia la voluntad à la sinrazon, avassallando la virtud, y aprisionando el entendimiento con cadenas de temor, sin dexarle mas libertad, que el corto recinto de su pecho para alivio de su sentimiento. En nada puede vn Principe obscurecer su fama mas, que en la eleccion de Ministros, assi politicos, como militares, por depender de ellos el todo de vna Monarchia: porque en ello dà à conocer al mundo las prendas naturales, y adquiridas. Aclamaranle grande en la justificacion de obrar, en la prudencia de dirigir, y en el valor de conocer; pero si elige el acaso, arriesga su fama, pierde la honra, y con ella su Reyno.

En este punto me he dilatado mas, de lo que me permite la concision, à que quisiera reducir mi discurso: pero como es vn fundamento tan essencial para mantener el de la fama, puedo merecer disculpa. Concluyo, apropiando à los Reyes, lo que dize el Doctor de las gentes à los Obispos, que no tengan accion, que pueda ser censurada: [H] que vivan, que reynen, que obren de manera, que sean aplaudidas sus operaciones. Esto lo pueden conseguir con el temor de Dios, y zelo de la Religion,

(H) Nihil habeant malum dicere de vobis.

administrando justicia, premiando la virtud, y castigando el vicio. Concluìdo este punto, passarè à tratar de otro no menos essencial à la conservacion de vn Imperio, que los antecedentes; y tan preciso, y necessario, que si falta, todo serà confusion, tyrania, y ruyna inevitable de la mas opulenta Monarchia. Este es la ley, por la qual se govierna las Republicas. Diràse, que es ley, quien la dà, y à quien se dà, como se ha de dar, con que fin, y como se ha de obedecer, la importancia en su observancia, y el detrimento en su relaxacion.

CAPITVLO XIII.

DE LA LEY, POR LA QVAL SE govierna vn Imperio.

ESte nombre generico de ley contiene en si tres especies de leyes. La primera es la divina, el tratar de esta toca à los Theologos; la segunda es la natural, cuya especulacion incumbe à los Filosophos, grandes indagadores de la naturaleza, y de sus efectos; la vltima es la humana, civil, y politica, esta pertenece à los Iurisconsultos, y à todos los que tuvieren luz de razon para conocer la necessidad, que de ella tiene la sociedad humana. Assentado este principio, tratarè de esta vltima, como medio preciso à la conservacion del mundo, de los Reynos, Republicas, y Ciudades. Y para buena inteligencia en lo que se escrive, serà preciso saber, que es ley, y como la difinen los Santos, los Padres, los Iurisconsultos, y los Politicos. Santo Thomàs dize: [A] *La ley es vn orden de razon, encaminado al bien publico, promulgada por el que tiene la soberania en la Republica.* Esto bastaba para inteligencia; pero por satisfacer lo prometido, y seguir la

(A) *D. Thom. 1. 2. quæst. 91. art. 4.* Lex est ordinatio rationis ad bonum commune ab eo, qui curam communitatis habet.

la practica comun, añadirè las demàs. San Basilio el Magno dize: [B] *Es la ley regla de lo justo, y de lo injusto, que manda lo que se ha de hazer, y prohibe lo que es ilicito; à cuya observancia, quien està atento, es aplaudido; aunque ignore la vtilidad, que de ella resulta.* El Padre Suarez difinela assi: [C] *La ley es vn precepto vniversal, justo, y permanente, bastantemente notorio.* Lactancio Firmiano dize: [D] *La ley es vna recta razon, conforme à la naturaleza, esparcida en todos, constante, perpetua, cuyo exercicio es apartar el engaño, mandando, ò prohibiendo, sin que su precepto quede frustrado por los buenos, ò los malos.* Lamberto Daneo escrive: [E] *La ley es la fuerza de la Republica.* Y Arnisco dize: [F] *La ley es vn precepto, publicado por la suma potestad.*

Esta variedad de difiniciones, aunque por sus Authores distintas, en significado son vniformes, y venerando con aquel respeto religioso, las que he puesto de los Santos, seguirè la de Lactancio, como mas adequada à mi intento.

La ley justa se ha de fundar en vna razon natural, la qual ponga freno à los licenciosos apetitos, que la culpa original dexò impressionados en los sentidos, y potencias del primer hombre; y como la propension de este es siempre à lo malo, dispuso Dios el remedio en la ley, para que supiessemos de lo que nos aviamos de abstener, dandonos los diez preceptos del Decalogo, por los quales venimos en el conocimiento del pecado, [G] como dize San Pablo à los Romanos; y Clemente Alexandrino explica estas palabras, diziendo: [H] *La ley no hizo el pecado, sino que le diò à conocer, mandando lo que debemos obrar, y reprehendiendo lo ilicito.* Creciendo la malicia de los hombres en depravados arrojos, fue necessario, que el mismo hombre buscasse modo, con que ocurrir à las desordenes de

(B) *D. Basilius in cap. 1. Isaiæ Prophetæ, vision. 1. column. 7.* Est enim lex regula iustorum, & iniustorum, ea quidem imperans, quæ agenda sunt, his interdicens, quę non veniunt facienda, ad cuius custodiam, qui attentus est, celeber evadit, etiam si ignoret quid vtilitatis ex eius observatione dependeat.

(C) *Suarez lib. 1. cap. 12.* Lex est commune præceptum, iustum, ac stabile sufficienter promulgatum.

(D) *Lactant. Firm. de vero cultu lib. 6 num. 8.* Lex est recta ratio naturæ congruens, diffusa in omnes, constans, sempiterna; quæ vocet ad officium iubendo, vetando, à fraude deterreat: quę tamen neque probos frustra iubet, aut vetat, neque improbos iubendo, aut vetando movet.

(E) *Daneus Aphorism. polit. f. m. 576.* Lex est nervus Reipublicę.

(F) *Henning. Arnis. Doctrin. polit. cap. 17. de legib. §. 7.* Lex est iussum a summa potestate promulgatum.

(G) *Petr. Gregor. de Repub. tom. 1. lib. 10. n. 3. ex D. Paulo ad Romanos cap. 3. vers. 20.* Per legem enim cognitio peccati.

(H) *Clemens Alex. lib. 2. Stromat. §. 4.* Lex peccatum non fecit, sed ostendit. Cum enim quæ sunt, facienda iusserit, reprehendit ea, quæ non sunt facienda.

de si mesmo: no hallò otro mas proporcionado, que la ley, antidoto poderoso, tanto para preservar de venenosas enfermedades, como para su curacion: de manera, que todos los hombres, y toda criatura por su naturaleza es flexible, y mudable, porque toda se formò de la nada, y por esto el hombre es mudable, yà à lo bueno, yà à lo malo; y para que viva con rectitud, apartandose de lo malo, y se acostumbre, y exercite en actos virtuosos, es precisa la ley, que no solo quite el pecado, sino arranque su raiz. [1] Este es el fin de la ley, tanto divina, como humana: la divina dispuso la alta Sabiduria, y à la humana diò luz, para que los hombres discurriessen medios à su conservacion en aquella confraternidad, con que los debe enlazar la charidad; y puso su alto poder la autoridad en vno, ò muchos para su promulgacion. Esta reside en el Monarcha, ò Magistrado supremo, ò en el pueblo. Las determinaciones de estos encaminadas al buen regimen de las Republicas, se llaman leyes civiles, y politicas: de estas se ha de tratar, omitiendo su origen (sin adelantar mas de lo referido) la variedad de leyes, y los legisladores, sin disputar, ni entender el principio, que tuvo en los Principes, y Magistrados Soberanos, establecerlas, ni otros puntos, que latamente tratan los Politicos, por no necesitar de ellos para mi intento. Solo dirè, quan precisas son las leyes para mantener el Imperio. Que estas deben ser ajustadas, y adequadas à cada nacion. Que deben ser pocas, y bien observadas. Que son precisas leyes penales. Que vnas, y otras no se deben alterar con facilidad. Que el Principe, y sus Magistrados deben velar sobre ellas. Todo esto es necessario à la conservacion de vna Monarchia; y si esto falta, en lo natural no puede conservarse.

(1) *Adam. Contzen lib. 5. Politic. cap. 3. §. 4.* Quemadmodum homines omnes, atque adeo omnis creatura natura sua est in vtramque partem flexibilis, nam hoc ipso quod est ex nihilo, mutabilis est in malum, & bonum; ideoque vt rectæ normę conveniente vivat, à malo arceatur, virtuti insuescat, lege opus est, ita quoque cum videamus frequentissimè à plurimis in Republica peccari, opus est lege non modo, quę peccata vetet, sed etiam quę ansas peccatorum amputet.

Las

Las leyes son la alma de las Republicas, quien dà ser à esta alma es el Principe: si falta la ley, muere la Republica, assuelanse las Ciudades, y pierdese el Imperio, como dize Adam;[K] porque siendo la alma, como se ha dicho, ni basta la fortaleza de los muros, ni los sitios empinados, ni la abundancia de las riquezas: porque todo esto mal governado, sin ley, ni razon, y se desvanecerà como humo en el ayre. Siendo esta verdad cierta, y que la enseña la experiencia, gran cuydado es menester en poner leyes, y mayor en defenderlas. Allà dixo Heraclito, que se ha de pelear con mas fortaleza por la ley, que por la propia Ciudad,[L] por no aver presidio mas seguro, que el buen govierno, y la buena observancia de las leyes. Sparta despreciò los altos, y fuertes muros, poniendo la seguridad de su Imperio en las bien ordenadas leyes de Licurgo, y logrò felicidades, que motivaron la embidia.[M] La ley es el fundamento de la verdadera libertad, el origen de toda equidad, la que dà seguridad à la vida, destierra el vicio, dà terror al malo, y seguridad al bueno.

Como la ley sea la que enlaza en amor los animos de los subditos, assegurando la libertad, y sea el origen de toda equidad, es preciso no tenga otro fin, que amaestrear los hombres en el camino de la virtud, desterrando los vicios; y assi para los buenos son suaves, y para los malos asperas; porque si à aquellos alhaga, y atrahe con la esperança del premio, à estos los contiene con el temor del castigo. Y sino tuviesse este efecto, se frustraba el fin principal: porque no ay cosas mas dificil, que la emmienda en los vicios, por entregarse à ellos los hombres con pertinacia, llevados de su aparente deleyte:[N] siendo este el fin, se deduce la suma importancia en su entera observacion.

Perte-

(K) *Idem cap. 5. vt sup. §. 6.* Lex civitatis est anima, sine ea igitur esse non potest: cum nec locus, nec opum vlla vis, sine legibus servare imperium possint.

(L) *Idem ex Heraclito vbi sup.* Magis pugnandum esse pro legibus, quàm pro mœnibus.

(M) *Idem vbi sup. d. cap. 5. §. 6.* Sparta diù mœnia contempsit, & tunc fœlicior fuit.

(N) *Idem lib. 5. Politic. cap. 6. §. 4.* In emendatione vitiorum summa est difficultas, tùm quia pertinaciter inhærent, & delectant.

Pertenece la proteccion de la ley al Principe, ò Magistrado supremo, que sobre ellas debe velar de dia, y de noche, no dando lugar à la mas minima alteracion, aun en lo mas ligero; porque de lo leve, se passa con facilidad à lo mas. (O) Bien dàn à entender las divinas letras, y humanas, la firmeza, que deben tener; pues las que diò Dios à Moyses, quiso esculpirlas en piedra para su perpetuidad. Los Romanos las estampaban en laminas de bronce; y en la piedra, y el metal està symbolizada su firmeza. Por què Dios escriviò el Decalogo en tablas de piedra, y no en pergamino? Pregunta Lipomano; (P) y responde, que quiso Dios significar en la dureza de la piedra la firmeza de su Ley. Plinio dize: (Q) que en el vso del metal està significada la perpetuidad, y por esso en sus laminas se escrivian las publicas Constituciones.

Pero tratando de las leyes civiles, y politicas, tan necessarias à vna Monarchia, aquellas para la observancia de la justicia, y estas para el govierno politico: vnas, y otras deben ser guardadas; pues por ellas se conservaron los Imperios por muchos siglos, hasta que la malicia abriò brecha à tan fuerte valuarte para su ruina con la alteracion, ò menosprecio en su entero cumplimiento. Pero nada dà mas firmeza à las leyes, como ser el Principe el primero, que à ellas se arregle: porque à su exemplo los vassallos hazen lo mismo; el noble por su decoro, y el plebeyo por su miedo, como lo dize con elegancia Pedro Gregorio. (R) Allà quenta Diodoro Siculo, (S) que los Egypcios formaban vn juyzio prudente del bueno, ò mal govierno de sus Principes, quando los veìan sumamente observadores de sus leyes, excitando al Pueblo con su virtud mas, que con la autoridad de la misma ley: es tanta verdad la que estos discretos, quanto cientificos Autho-

(O) *Philipp. Camer. Horar. Subcisivar. tom. 3. cap. 44.* Leviora peccata si non prohibeas, subinde nascuntur, & aucta magnum incrementum capiunt.

(P) *Lippoman. in Caten.* Quid est quod Deus scripsit Decalogum in lapideis, quam in papyraceis tabulis? Cui respondebimus voluisse Deum his lapideis saxeis tabulis significare stabilitatem, & firmitatem legis suæ.

(Q) *Caius Plinius Natur. Histor. tom. 2. lib. 34. cap. 9. in fine.* Vsus æris ad perpetuitatem monumentorum iam pridem translatus est; tabulæ æreis, in quibus publicæ constitutiones inciduntur.

(R) *De Repub. tom. 1. lib. 10. cap. 5. n. 10.* Magnam vim habebit lex, si princeps in lege nihil sanciat, cuius non ipse primus in se documenta dederit.

(S) *Lib. 2. Biblioth.* Tunc optimè se gubernare putabant, si parendo legibus, populum excitarent sua virtute, quam legum auctoritate.

thores refieren, que no necesita de ponderacion mas, que la experiencia; porque si el Principe no cuyda de las leyes, como cuydaràn sus Ministros? Sino las guarda, como podrà mandar executarlas, que no sean precisamente despreciadas de los subditos? Y quando la fuerça los obligare, obrarà mas el miedo, que el buen exemplo. Vnas leyes ay, que debe observar el legislador; y otras, que debe mandar se guarden: las que debe guardar, y à que està obligado, son las leyes naturales, y de las gentes, que en estas no se diferencia el Principe del vassallo: porque es vna la misma naturaleza, que las impuso, y esta no diferencia de personas, y las de las gentes de la misma suerte: pues en la primera eleccion de Rey, y en las demàs no transfirieron las gentes el derecho, que no tenian; porque nunca les fue licito violarlas, y assi no transfirieron, ni pudieron este derecho en los Principes, sino que quisieron estuviesse siempre immutable; y assi à vnas, como à otras està obligado el Principe; y siempre que el poder le apartare de ellas, dexarà de ser justo, y passarà à ser tyrano. [T]

Las que debe mandar guardar con todo cuydado, son las leyes civiles, à que no està sugeto, por ser quien tiene la suma potestad de promulgar, ò derogarlas. [V] Pero, aunque esto es cierto, no obstante serà de suma alabança al Principe, que de su voluntad se sugetare à ellas para los efectos arriba tocados. [X]

Ay otras leyes, à las quales el Principe no està sugeto, ni fuera decoro de la Magestad estarlo: que son las punitivas, en estas solo ha de estàr vigilante, para que los delitos se castiguen, que es vna parte de la justicia; porque si en esta se falta, creceràn los pecados, hasta ahogar del todo la virtud, y se seguirà la ruina precisa. Este punto tiene su lugar

en

(T) *Georg. Schomborn. Polit. lib. 3. cap. 5.* Neque enim populus lege Regia potuit transferre in Principem plus iuris, quam ipse populus habet.

(V) *Idem vbi sup.* Excipitur Princeps, qui cum ferendi, & abrogandi leges potestatem habeat, legibus est solutus.

(X) *Idem ibi:* Est igitur inspecto iure Princeps solutus: sed multò decentius fecerit, si de hoc iure suo remisserit, & secundum leges vixerit.

en otra parte, y aſsi no ſe eſtiende aora mas.

De gran beneficio gozan las Monarchias, que tienen leyes juſtas, y adequadas à ſus naturales vſos, y coſtumbres, y que en el tranſcurſo de tiempo han producido ſugetos grandes, cuya ciencia ha dado luz à ſus Principes à eſtablecerlas con gran juſtificacion, y equidad, haſta formar vn cuerpo politico, adornado de todas las partes excelentes, que deben concurrir à merecer el nombre de Monarchia grande: no tanto por lo dilatado de los dominios, quanto por lo ſuave de ſu govierno. Què Monarchia del Orbe con mas razon puede blaſonar de juſta en ſu govierno, que la de Eſpaña? Aunque eſta propoſicion tenga contra ſi las mordaces lenguas de tantos embidioſos, emulos de ſu grandeza, que à fatigas de ſus tumultuoſos juyzios han ſolicitado obſcurecer los rayos del mas lucido Sol de la tierra, como lo han ſido ſus grandes Monarchas, que atentos ſiempre à la obſervancia de las leyes, ſin querer ſingularizarſe en ellas, han dominado gran parte del Orbe, y mantenido en èl los dominios heredados, y adquiridos por la eſpada contra las mas baſtas potencias de la Europa, y Aſsia. Teſtigos ſon de eſta verdad el *Non plus vltra* de Hercules, los dominios del Norte, los de Italia, y las Islas, que pueblan los Mares. Todos eſtos à la ſuavidad del govierno Eſpañol ſe conſervan en obediencia, no alterando los Principes ſus leyes, y eſtatutos, conforme los goza cada Provincia. Pero cierto, que eſta vltima parte de ſiglo, trabajoſo à eſta Monarchia en padecer calamidades, que no ay valor para expreſſarlas, puede motivar melancolicos diſcurſos; y entre los que la prudencia, y buen juyzio diſcurre, pueden ſer origen de nueſtro daño, es, ſi ſe falta à la verdadera guarda de nueſtras leyes, pues no parece poſsible, que ſiendo eſtas ſantiſsi-

mas, y justificadissimas, que lo previenen todo, y debaxo de cuyo regimen se elevò tanto esta Monarchia, si tuvieran aquella justa observancia, llegaramos à padecer los menoscabos, que se experimentan. Este reparo es digno de que el Principe haga reflexion en èl; porque si hallasse alguna relaxacion, con castigar, ò advertir la inobservancia: no dudo fuera vn gran remedio à las calamidades presentes: pero si la relaxacion està en aquellos conductos, por donde llegan al Principe las noticias, dificil serà la enmienda, y mas segura la ruina.

Volviendo al hilo de nuestro discurso, despues de aver tratado de la importancia de las leyes, y su observancia, no es de mi intento tocar muchos puntos en esta materia, que miran al fin de la ley, à la potestad del que la haze, y otras circunstancias, que muy extensamente tratan los Authores. Solo tocarè con brevedad lo que conviene, que no aya multiplicidad de leyes, por el riesgo de no ser bien guardadas, y la confusion, y litigios, que ocasionan.

CAPITVLO XIV.

SI CONVIENE QVE LAS LEYES sean muchas, ò pocas?

AL principio de la Ciudad de Roma, y de todas las demàs Republicas del mundo tuvieron muy pocas leyes; porque en aquella primera infancia, cuya cortedad de dominio no se estendia en muchas fuera de sus murallas, con facilidad podian ser governadas à costa de pocas leyes, y cuydado; pero creciendo en vnas, y otras la ambicion, arrastraba infinidad de vicios, à cuya correccion era preciso ocurriessen los edictos, y decretos de los Principes, ò Magistrados. Y como ninguna otra en

el

el mundo ſe deſcollò tanto en la ambicion de dominar, como la Romana, ninguna otra fue jamàs tan agitada de los vicios, originando eſtos infinidad de litigios, à que en aquel tiempo ocurrieron las leyes de las doze tablas; pero creciendo, como ſe ha dicho, el dominio, fue preciſo que creciеſſen las leyes, haſta llegar à vn numero tan deſmedido, que en tiempo del Emperador Iuſtiniano los libros de las leyes llegaron à dos mil, y las leyes à trecientas mil. [A] (Que dirèmos del tiempo preſente, en que excede tanto el numero de los libros, pues para vna ley ſuele aver ciento.) Què confuſion no cauſaria tanta ley? Y mas que todo tantos libros, y tan varios pareceres? Què ignorancia en los Miniſtros! Por no ſer tan dilatada la comprehenſion humana, que pueda eſtudiarlos todos: dizelo Contzen en el lugar citado, que no es baſtante la comprehenſion del hombre à retener en la memoria tanta multitud de leyes, por ſu gran fragilidad, y limitada inteligencia. [B] Y aſsi aquel ſabio Emperador Iuſtiniano las recopilò à las que oy ſe hallan en los derechos. Pero deſpues, què no ſe ha eſcrito ſobre ellas? Que no ſirve de otra coſa, que originar pleytos; y la variedad de Authores de hazer dueños à los Iuezes de las vidas, honras, y haziendas, ſiendo cierto, que la verdad no es mas que vna, y ſobre ella ſe diſputa con grandes fundamentos por vna, y otra parte. De la propia ſuerte Eſpaña en ſu primera infancia tuvo muy pocas leyes (llamo ſu infancia, deſpues de ſu reſtauracion) las que aquellos, que ſe recogieron à las aſperezas pudieron llevar, yà en pocos volumenes, y lo mas cierto es en ſu memoria, de las que tenian los Godos, que aun oy duran con el nombre de *Fuero Iuzgo*, (ojalà en ſu fuerça, y vigor) como fue

(A) *Adam. Contzen. ex Iuſtiniano in Proœm. lib. 5. cap. 11. §. 2.* Et antea quidem quemadmodum, & veſtra ſcit prudentia ex tanta legum multitudine, quæ in librorum quidem duo millia, verſuum autem tricies centena extendebatur.

(B) *Idem vbi ſup. §. 5.* Nam primò impar eſt illis omnibus diſcendis, aut memorandis, aut ſanè intelligendis humana imbecillitas.

creciendo la Monarchia, se fueron aumentando. Despues de aquellas antiguas de los Godos, se hizo el *Fuero Real de España*; despues las de *Partida* por el Rey Don Alonso Dezimo; luego las de *Toro* por los Reyes Catholicos; y despues huvo en los Reynados subsequentes otras Pragmaticas, que todas las mandò recopilar la Magestad de Filipo Segundo con las suyas, con nombre de *Nueva Recopilacion*; y vltimamente la Magestad de Filipo Quarto de la Nueva Recopilacion antigua, Pragmaticas de la Magestad de Filipo Tercero, y las que estableciò, mandò formar otra *Nueva Recopilacion*, que oy corre con el nombre de *Novissima*. Bien se dexa conocer el numero de leyes, que se iban promulgando al passo, que la Monarchia se aumentaba: porque si allà en la Romana las desordenes, y ambicion las motivaron, en esta no fueron los desordenes, si el precaverlos con los exemplos de otras Monarchias; pero siempre en vn numero tan comprehensible, que con facilidad los Iuezes se pueden hazer capaces de ellas. Mas la sutileza de los ingenios ha discurrido tanto en esto, que sobre vna ley, que manda, ò prohibe vn caso, ay mil Authores para su interpretacion, disputando: si la ley quiso dezir esto, ò aquello? De que se sigue la dilacion en los pleytos, y el arbitrio en los Iuezes.

Pero no obstante lo referido, si las ordenanças antiguas, y modernas se guardàran, se huvieran escusado muchas Pragmaticas nuevas, que desacreditan mas, que reforman. La multiplicidad de leyes es evidente prueba de corrupcion de costumbres. (C) Desacreditan, porque se dà à entender, que se cometen nuevos delitos, que las leyes antiguas no previnieron. Fiscalizan el cuydado del Principe en el exacto cumplimiento de ellas. No reforman, porque

(C) *Cornel. Tacit. 4. Annal.* Multitudo legum testis est morum corruptorum. *Consonant Arnisæus cap. 17 de legibus ferè in fine. Schomborneæus lib. 3. cap. 7. per tot.*

que suele aver muchos privilegiados, vnos por sangre, otros por oficios, otros por desahogo: (que son los peores) con que solo sirve la ley contra el mas pobre, ò desvalido; y esto redunda en menosprecio del Principe, y detrimento de la Republica. Bien es verdad, que algunas leyes no se entienden con los magnates, y otros sugetos de diferente cathegoria; pero estas son las punitivas, que ellas mismas distinguen la calidad de los sugetos para imponerles la pena, conforme en los delitos à su grado, aunque siempre mandan que se castiguen.

Pero las leyes, que miran à la correccion de las costumbres, de los trages, profanidades, y del comercio, en estas no debe aver privilegiados; porque si avemos dicho, que no lo debe ser el Principe, que las haze, siendo por el mesmo derecho exempto de ellas, por las razones arriba tocadas, menos lo deben ser los vassallos de qualquiera gerarchia: pero vemos oy à muchos, que gozan de estas excepciones, y por esso experimentamos tantas miserias.

De los privilegios, y excepciones se dize lo mismo, que de las leyes: que deben concederse pocos, y estos justificados, y que miren mas à la vtilidad comun, que al particular interès, porque derogan el derecho comun, y assi es necessario, que lleven en si algun vtil à la Republica: como el privilegio, ò excepcion, que se concede al que ha executado algun hecho grande en servicio de su Principe, ù de su patria: este yà lleva la vtilidad, que es el alentar à los demàs à empressas grandes. (D) Pero los privilegios, y immunidades, que se conceden sin bastante causa, son muy nocivos à las Republicas; porque la essencion de aquel es gravamen para los otros, como el que compra la nobleza, que se exime de tributos: esto es, en detrimento de los demàs,

(D) *Adam. Contzen lib. 5. Politic. cap. 7. §. 2.* Ipsa etiam privilegia, quæ videntur derogare bono communi, & favere privatis, ideoque invidiosa sunt ad commune bonum tamen alia via refluunt: quia publicitus refert, benemeritos privilegijs ornari.

y assi otras cosas, por las quales el Principe debe caminar à passo lento en este genero de gracias; pues si son muchos los essentos, con dificultad se castigan los delitos por las competencias de los Tribunales, que cada vno defiende su derecho en gran detrimento de la justicia. Tiberio, que fue tan gran Estadista, conociò este daño, y assi quitò todos los asylos, que no servian mas, que de guarecer delinquentes.

No se dize, que los privilegios son dañosos à la Republica, sì, que la multiplicidad, y facilidad en concederlos, lo puede ser, por el riesgo de que se abuse de ellos, y quando se quiera emmendar, tenga mas riesgo el hazerlo, que el mantenerlos; y assi se ha de mirar mucho como se conceden. [E] De los privilegios se originan las sediciones, se enflaquece la justicia, y por vltimo se rompen los terminos del respeto, segun lo confirma Contzen en el capitulo arriba citado. [F] *Finalmente soy de parecer* (dize) *que el que tuviere facilidad en conceder privilegios, vulnera la autoridad de la Magestad, y la indemnidad de los subditos, siendo puerta à las sediciones.* No se habla de los privilegios, que gozan los Reynos, ò Provincias, que se entregaron à sus Principes con aquellas condiciones, ò ellos se las concedieron por relevantes servicios; que estos han de ser con sumo cuydado atendidos para no vulnerarlos, por el riesgo que tiene quieran los subditos defenderlos, por los medios opuestos à la autoridad del Principe. Pero à estos es razon no adelantarselos, ni admitir interpretaciones por vna, y otra parte: porque es dar principio à sediciones domesticas; mas si las Provincias, ò Reynos han faltado à la obediencia de sus naturales señores, tomando las armas con pretexto de averles quebrantado sus libertades, y se viere el Principe obli-

(E) *Idem lib. 5. Politic. cap. 7. §. 3. in fine.* Tardè igitur concedendum est privilegium, quod cum summa mala adfert, difficilimè abrogatur.

(F) *Idem vbi sup. §. 5. in fine.* Denique ita censeo, eum, qui mu ta privilegia, immunitatesque concedit, vim, & nervos principatus incidere, seditionibus materiam prębere. Cives, & subditos contra iustitiam, ac rempnblicam armare.

obligado à desembaynar la espada para reducirlos a su antigua obediencia, mal harà, quando lo consiga en dexarlos con sus privilegios: porque por derecho han decaìdo de ellos, y no tiene el Principe obligacion à reintegrarlos; y si la piedad le motivare causas para ello, crea que son sugestiones, que la vanidad le pone, porque le aclamen clemente, y como à tales las debe despreciar, concertando este punto de suerte, que no tengan en lo de adelante motivo para repetir su alevosia. De lo referido se saca por consequencia el daño, que haze la demasia de privilegios, y la confusion, que motivan; porque como ha de administrar justicia vn Ministro, si en la Ciudad, en que se halla, suele aver quatro, ò cinco jurisdiciones? Si ronda, y encuentra el moçuelo divertido, y le manda recoger, responde: que es essento por tal, ò tal fuero, y assi de los demàs: si le quiere castigar, luego se arma la jurisdicion, que le toca, se divide la Ciudad en vandos, y muchas vezes con detrimento del servicio de Dios, y del Rey.

Todo lo referido es tanta verdad, como lo acredita la experiencia, y assi fuera gran remedio para evitar estos daños, y dexar las leyes con mas fuerça, que no huviesse tantas jurisdiciones. La Eclesiastica es razon que goze de sus fueros, sin que sus Iuezes intenten estenderla mas, que los Sagrados Canones, y Leyes los permiten. Para que fuesse mas venerada, y temida, no avia de aver tanta facilidad en las excomuniones, que motivan en los menos timoratos desprecio, y en los politicos murmuracion.

Tambien es justo, que la Milicia tenga sus excepciones; pero estas en los que actualmente militan, no en aquellos, que por eximirse de la ordinaria, toman patentes de Militares en Compañias, que

el

el tiempo no las hadexado mas, que el nombre, y sus soldados no han disparado vna pistola en servicio de su Rey. Razon es, que las Vniversidades tengan sus fueros, pero con limitacion, para que la juventud se enseñe, y logre la Republica sugetos cientificos para su govierno. Todo lo previenen las leyes: el daño està, en que no se observan, y assi cada dia vemos Pragmaticas nuevas sobre lo mismo, que està yà mandado, guardense aquellas, y cessaràn estas.

Pues qualquiera Monarchia tiene leyes tan justas, tan adequadas à los naturales, y en numero bastante à la comprehension humana, no se dè lugar à su relaxacion; y quando se reconociere, que la padece algun miembro de este cuerpo politico, sin ser necessaria nueva ley, si se acude à las establecidas, se hallarà el remedio, que aplicarle. Y como se castigue al primero, que incurriesse en su innobediencia, es cierto, que escarmentàran los demàs; pero si por respetos, ò por temor se tolera, que se falte à ellas, no ay que hazer caso de la justicia, ni de los Tribunales, ni Iuezes; y lo peor es, que al mismo Principe ofende en lo mas essencial del respeto: porque la ley es el ojo derecho de la Ciudad, y menospreciada todo es tinieblas. (G) Quien puede negar, que el menosprecio de la ley lo es del Principe? Y si se establece en vn Republica, tiene proxima su ruina? El remedio es mas dificil, quando esta suele empezar por aquellos, que tienen mas autoridad, siendo en estos dificil el castigo; porque siempre halla el poder, y la dependencia pretextos con que paliarlo; y assi se vè, que todas las Republicas, que han falrado en esto, se han perdido, porque faltan à Dios; pues todos los que faltaren à las leyes, que promulgan sus Principes, se perderàn, porque estos son los vicegerentes de Dios en la tie-

(G) *Adam. Contzen lib. 5. Politic. cap. 3. §. 5.* Magna enim debet esse veneratio legum etiam minimarum, quia lex oculus est, & lux civitatis: ea sublata, tenebrę omnia possidebunt.

tierra, y es preciso obedecerlos: en esta obediencia està la tranquilidad de la Republica, la paz, la quietud de animo, y de contiendas particulares, dependiendo todo de la recta observancia de las leyes. [H] Guardense, pues, y cessaràn los desordenes, no se multipliquen, y no avrà confusion, ni interpretaciones, ni pleytos, que es el mayor bien de vna Republica. Concluyo este punto, remitiendome à todo lo referido en èl; porque se reconozca la importancia, y cuydado, que deben poner los Principes, y sus Tribunales, si quieren mantener su Imperio, sugetando toda ley politica, y humana à la divina, anteponiendo esta en todas las ocasiones à aquellas. [I]

(H) *Idem vbi sup.* Igitur lex pacem stabilit, & inter cives charitatem. Litium multitudo non sequitur ex recta legum observantia.

(I) *Ambros. Marlian. cap.* 13. Rationem status humani legibus divinis submittat Princeps, & accipiet benedictionem à Domino.

Referida yà la importancia de las leyes, su observancia, y el numero arreglado à la comprehension humana, parece que es preciso tratar. Quienes han de ser los executores de ellas? Porque el Principe las promulga, y no es decente à su autoridad ser su executor; pero tocale tener Tribunales con rectos Ministros para el buen regimen, en quienes pueda desahogar su conciencia en todas las materias, que miran à la justicia, y à la politica, consultando ellos al Principe en vno, y otro lo que sus conciencias les dictare.

Este punto es tan preciso para nuestro fin, que necessita de alguna extension, para comprehender muchos puntos essenciales: aora se dirà de los Magistrados, ò Consejos, y se passarà à los Consejeros.

***

CAPITVLO XV.

DE LOS MAGISTRADOS, O Consejos, y quan precisos son à los Reyes, y Republicas.

AViendo en los antecedentes capitulos tratado de las leyes, y de sus vtilidades para la manutencion de vna Monarchia: sigueſe tratar de los Magistrados, y Consejos, que son los executores de las leyes, y los que las dàn fuerça, sin los quales no tienen subsistencia. [A] Y como se ha dicho, que no ha avido Republica, que no aya tenido leyes, proporcionadas à su conservacion, se dize tambien, que todas han tenido Magistrados, que las ayan hecho obedecer; porque leyes sin Magistrados no tienen estabilidad. [B] Omitirè el tratar del origen de los Magistrados, y de su diferencia, porque no haze à mi intento, ni conduce al fin, que lleva mi pluma; pero tratarè de los Consejos, y Tribunales de los Principes. Estos son tan necessarios, como lo acredita la practica comun de todas las Monarchias, y Republicas: en todas ellas tienen el mas elevado grado de estimacion, porque, ò en ellos reside la soberania del Principado, como en el de Venecia, no dimanando de otro su potestad, ù depende de los Principes, que los formaron, difundiendo en ellos su autoridad; y assi à estos se debe la misma veneracion, que à los Principes; y el que faltare à su respeto, falta à su Principe, y por consequencia debe ser castigado. [C] Vna de las primeras obligaciones de vn Principe, es mantener los Tribunales en respeto, considerandolos firme fundamento de su Monarchia, no tolerando, que la mas leve desatencion no sea castigada; porque el que atre-

(A) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 23 cap. 4. in princip.* Cum vtilitas, & salus Reipublicæ pendeat ex optimis statutis, legibus, & consilijs, vix vnquam reperire licuit Remp. aut Principatum florentem sine consilio.

(B) *Adam. Contzen lib. 6. Politic. cap. 1.* Legum ergo sine Magistratu nulla est efficientia.

(C) *Idem vbi sup. cap. 2. §. 7.* Eum, qui Magistratui maledixerit, graviter multandum, quod non tam in Magistratum deliquisse, quam in Remp. vel Principem censeretur.

atrevidamente profana su sagrado, menosprecia la Magestad, que representa; y en ser venerada, consiste la salud publica. [D] Todos los Principes grandes en prudencia han honrado sus Tribunales con especialissimas demonstraciones de afecto. Los Emperadores Romanos llamaban Padres à los Senadores. Los Lacedemonios, y Athenienses los llamaban Santos: porque lo que trataban eran cosas santas. Nuestros Monarchas los han estimado en grado mas superior, quanto es el arreglarse à sus consultas en los casos mas arduos, que es el verdadero aprecio de su mayor estimacion.

Y para ir tratando de este punto, antes de passar adelante, serà bien tratar de su definicion: que es Magistrado, que es Consejo, que es Senado, para que segun ella, se pueda hablar con propiedad. Nauclero define assi: *El Magistrado, es à quien compete, no solamente lo que se haze, sino tambien dar providencia à las cosas de futuro.* [E] Laurencio BeyerlincK dize: *Senado se deriva à Senio, que es ancianidad, porque los Senadores deben ser de edad provecta, y consumado juyzio.* [F] *El Consejo* (dize este Author) *es vna junta de hombres escogidos, que tanto en tiempo de paz, como de guerra consulten à su Principe, que debe executar, que debe admitir, ò que deshechar.* [G]

La diferencia de nombre la dieron los tiempos, y la forma de govierno de cada Republica. En nuestra Monarchia vsamos del nombre Consejo; y aunque es verdad ay otros Tribunales con otros titulos; pero por antonomasia el Consejo se entiende el Real de Castilla, que reside cerca de la persona del Principe, y en su mismo Palacio. Las Chancillerias, y Audiencias estàn fuera de la Corte, divididas por distritos para la mas pronta expedicion, pero subordinadas al Supremo Consejo.

Este

(D) *Idem vbi sup.* Honorem singularem Magistratui omnes debent: eius auctoritate violata, salus publica periclitatur.

(E) *Nauclero Monarch. sæcular. Christian. tom. 2. 3. p. lib. 2. cap. 9. pag. m. 1288. ex Cicerone.* Magistratus est, cui pertinet non solum videre quid agatur, verum etiam providere quid futurum sit.

(F) *Theatr. vitæ humanæ tom. 7. lib. 1. littera S.* Senatus à Senio, aut finendo dictus, quod Senatores, & viri, & ætate graves, & iudicio maturi eligantur, quibus non aliud licebat, quàm quod lex, aut Imperator eos facere sineret.

(G) *Vvilhelm. Ferdinand. in suo Manuali Politico lib. 3. punct. 4. in princip.* Consilium est congregatio selectorum hominum, qui Principi pacis, & belli tempore quid quavis occasione agendum, vel omittendum sit, consulunt.

Este es tan antiguo, quanto lo son los Reyes, porque siempre nuestros antiguos Principes tenian à su lado personas, con quienes comunicaban sus resoluciones para el mejor acierto. Pero hasta el tiempo de San Fernando Tercero, que eligiò doze Varones grandes en virtud, y letras, no tuvo nombre de Consejo. Con este gran Senado governaron sus Reynos muchos sucessores suyos, hasta los felices tiempos de los Reyes Catholicos, que le acrecieron al numero diez y seis; y de estos formaron otro Consejo para todas las materias de gracia, dividiendolas de las de justicia, que llamaron de la Camara, porque se tenia en la del Rey; y aumentandose tanto esta Monarchia, fue preciso el formar otros Consejos. El Emperador formò el de Estado, para que en èl se tratassen los puntos politicos. Y su hijo Filipo Segundo, cuyos dominios se estendian por lo mas dilatado del Orbe, para dar providencia à tantos Reynos, tan diferentes en lenguas, y costumbres, y que cada vno se governaba por sus leyes especiales: fue preciso dividir el de Aragon, formando de èl el de Italia, para el cuydado de aquellos dominios; otro para los Estados de Flandes, otro para la Corona de Portugal. Y porque las dilatadas conquistas de las Indias estaban en estado, que pedian otro separado Tribunal, formò el de Indias; y el Señor Phelipe Quarto en este añadiò el de la Camara, à imitacion del de Castilla. Otros Consejos se formaron con el mesmo fin, como el de la Santa Inquisicion; el de Ordenes, el de Hazienda, y Cruzada. Toda esta maquina de Consejos parecieron precisos para la administracion de justicia, buen regimen de las Provincias, y su mas segura estabilidad; y es cierto, que la prudencia de aquellos Reyes los juzgaron necessarios. Tambien lo es, que se deben contener en

aquel

aquel arreglamiento de su primera creacion; y siendo estos las vasas fundamentales de la Monarchia, si padece corrupcion, es preciso se difunda en todo el cuerpo de ella.

De toda esta multiplicidad de Consejos, solo hablarè de dos, como de dos polos, que deben mantener este gran globo Monarchico, que son el de Estado, y el Real: aquel tan necessario à las materias politicas, y este à las de justicia; y por incidencia tocarè otros, pero con especialidad el de Hazienda, tan necessario, como los dos referidos.

CAPITVLO XVI.

DE LOS CONSEJOS DE ESTADO, y de Justicia.

ARriba se dixo, que el Principe no estaba sugeto à la ley; pero que seria gran gloria suya, y gran exemplo à sus vassallos, si fuesse el primero en observarla. Aora se dize, que el Principe, que es Soberano, no tiene precisa obligacion de seguir el parecer de sus Consejos: porque el poder, y autoridad de estos no es mas, que la que le quiere dar el Principe, siendo los instrumentos por donde la suma potestad executa su imperio, y assi vsan de poder comunicado, y participado del [A] Principe: pero si sus resoluciones fueren conformes à las consultas de sus Consejos, estas serán mas seguras, y tanto mas plausibles en la vniversal aceptacion. La eloquencia del mejor Orador de Roma llama al Consejo, ò Senado alma, razon, y inteligencia del Principe, porque de estas partes de alma, y cuerpo se compone la perfeccion del hombre; y assi la perfeccion de vn Principe consiste en sus Consejos, y en obrar conforme à lo que consultaren.

(A) *Henning. Arnis. doctr. Polit. lib. 11. cap. 11. in princip.* Magistratus enim sunt instrumenta, per quæ summa potestas Imperium suum exequitur, atque adeo potestate vtuntur communicata.

Lampridio dize, que el Emperador Alexandro Severo nunca tomò resolucion, que no fuesse comunicada con los de su Consejo, no siendo facil aver adquirido por otro medio la gloria, que mereciò. De Cyro, Alexandro, Seleuco, y Ptholomeo se quenta lo mismo, y à todos celebra la fama, atribuyendolos las felicidades de sus Imperios. Esto mismo han executado nuestros Monarchas con sus Tribunales, arreglandose siempre à sus pareceres; y lo que es digno de ponderacion, que muchos han mandado por decreto especial, que si alguna vez mandassen cosa, que no fuesse arreglada, y conforme à justicia, ò vtilidad publica, que no les obedezcan. Esto es el *Non plus vltra* de la moderacion, y por esto los ha constituìdo Dios en el mas elevado grado del poder, y soberania.

Pero el mayor cuydado de nuestros Principes ha sido el mantener en respeto, y autoridad sus Tribunales, si bien con especialidad los dos Supremos de Estado, y Iusticia, como dos columnas firmes de su Monarchia; y el mejor medio para autorizarlas, es el colocar en aquellas sillas los hombres mas beneméritos: porque estos llevan consigo la recomendacion vniversal, acreditan al Principe, y autorizan sus resoluciones. Pues, si los vassallos conocen, que los que logran la fortuna de Ministros de Estado, son los que toda su vida se han empleado en servicio de su Principe, yà en las Campañas, yà en las Cortes Estrangeras: aquellos defendiendo la patria con la espada, y estos con la prudencia. Quien dudarà, que despues de tantas fatigas deben lograr solio tan eminente? Y sentados en èl, què respeto, què veneracion no merecen en los proprios, què temor en los enemigos!

Si para el Consejo de Iusticia se numeran sugetos de gran literatura, y mayor zelo, y desinte-

terès, que estos han militado en las Escuelas, y en ellas adquirido los premios, que merece el estudio, han cursado en Tribunales menores, en que se instruyen en la practica: no se duda, que los sucederà lo que à los otros Ministros, en quanto à la estimacion, y credito. Pero si para formar aquel Politico Senado se eligiessen sugetos sin mas caracter, que la representacion de vna gran casa, ni mas prendas, que vna heredada nobleza, ni mas exercicio, que el de los passeos, y concursos, con otros divertimientos, que, si permitidos à la lozania de la edad, son vituperables à la costumbre Christiana. Si para Ministros de Toga no se buscassen en Colegios, y Cathedras, los que à desvelos de sus bien logradas fatigas han adquirido el premio de la literatura, siendo manifiesto indicio de sus virtuosas costumbres, el credito con que regentan las Escuelas: si estos al contrario se eternizassen en las Vniversidades, por no tener otro favor, que el propio merecimiento, què sugetos se elegiran, que puedan autorizar vn Consejo? Los que el propio interès, y codicia haze continuos en los Patios, sin mas prendas, que vna bien parlada filateria, que encanta à los Ministros superiores, y empobrece à los litigantes? Y ojalà muchas vezes, no los vistiera la Toga las largas contribuciones, honestadas con las necesidades publicas, ò no sirviessen de premios à servicios femeniles! Pido licencia para ponderar vna cosa, digna de ser advertida (sin que sea mi intencion ofender à alguno.) Quien creerà, que la salud temporal de vn Principe sea medio, para que enferme la Republica, siendo premio de la bien aplicada medicina la plaça de vn Consejo? Dexo la consideracion de este caso à la prudencia desinteressada del que lo leyere. Pues si los Tribunales se com-

ponen de aquellos, de eſtos, y otros; què reſpeto, què autoridad, què veneracion tendràn en los vaſſallos, que no ſea afectada por el temor? Què deſcredito no ſe le ſigue al Principe: y à la Republica, què ruina no la amenaza?

No tiene vn Principe en ſu govierno mas dificultoſo cryſis, que la eleccion de Miniſtros; porque en ella conſiſte la vida, ò muerte de la Republica. El Emperador Othon dezia, que la perpetuidad de vn Imperio, y la ſalud ſuya, y de ſus vaſſallos conſiſtia en la buena eleccion de Miniſtros. De los buenos Conſejeros dimana la ſalud de la Republica, y conſervacion del Imperio. Si Roboam huviera ſeguido el parecer de los ancianos, y expertos en el manejo politico, no ſe huvieran ſeparado los diez Tribus de ſu obediencia. Si el Rey Carlos Octavo de Francia no huviera menoſpreciado el parecer de ſus Conſejos, no ſe huviera viſto en tanto rieſgo ſu vida, y deſcredito ſus armas. Al Rey D. Sebaſtian de Portugal le ſucediò lo propio, perdiendo la vida, y el Reyno. En nueſtros tiempos ſe han perdido muchas ocaſiones, y muchas Provincias, por ſeguir antes el capricho de alguno, que las conſultas de los Tribunales. De eſtos caſos eſtàn llenas las hiſtorias ſagradas, y profanas.

Gran prudencia es de vn Principe ſeguir el parecer de ſus Conſejos; pero tambien es neceſſario le ſiga de manera, que no dè à entender, ni à los Conſejos, ni à ſus vaſſallos, que ellos ſon los dueños abſolutos de ſus deliberaciones, ſino que retenga en ſi aquella poteſtad de Soberano, que Dios le ha concedido, y que las reſoluciones ſiempre ſean ſuyas, y no de ſus Conſejos. Eſto executaba con excelencia Nueſtro Phelipe Segundo, y como dize Luis Cabrera, oìa à ſus Miniſtros de Eſtado,

co-

comunicando con ellos los negocios mas arduos, y que no reſolvia luego, dando tiempo à que pareciessen ſuyas las reſoluciones, y no de ſus Miniſtros. Es neceſſario, que algunas vezes el Principe obre ſin ſus Miniſtros, para que ellos no ſe abroguen la autoridad, que no les toca: pero eſto pocas vezes, y en caſos, que pueda tener tanto conocimiento, y experiencia como ellos: porque de otra ſuerte ſeria muy perjudicial, y arrieſgado.

Como la capacidad humana es tan limitada, y tan dificultoſo el regir, y mandar, por eſſo ſe encarga tanto à los Principes, que tengan à ſu lado perſonas, con quienes puedan deſahogar el coraçon, y que le ayuden al cumplimiento de eſta grande carga. Aſsi lo ſiente Philon por eſtas palabras: [C] *No baſta vno, aunque ſea ſumamente vivo, inteligente, y tenga gran fortaleza de animo, y cuerpo à dar expediente à la gran ocurrencia de negocios, que cada dia ſe ofrecen; por lo qual es neceſſario elegir de entre los primeros los mejores, de gran experiencia, y prudencia, è immobiles à la juſticia, y piedad.* Diſcreto, quanto juſto, y ſanto fue Moyſes, elegido Governador por Dios para ſu Pueblo, y exalando ſu coraçon en fervoroſas quexas à Dios, que no podia ſolo governar aquella multitud: le reſpondiò Dios, que le eſcogieſſe ſetenta Varones de los ancianos de Iſrael, y Maeſtros del Pueblo. [D] Grandes palabras, que debieran eſtàr eſculpidas en los coraçones de los Reyes. Manda Dios, que elija los Conſejeros para ſu Divina Mageſtad; porque ſi los Miniſtros no ſon de Dios, ſeràn lo preciſamente de Satanàs. Que ſean conocidos del Principe; porque ſino los conoce, ni tiene noticia de ſu ſuficiencia, y fueren los que los eligiere la dependencia, obrarà contra lo que Dios ordena. Que ſean los mas ancianos de los Tribus; porque

(C) *Philo Iudæus de Creatione Principis col. 3.* Vnus enim non ſufficit, quamvis alacris, fortiſque corpore ſimul, atque animo in tanta mole negotiorum, ac multitudine, quotidie alijs affluentibus ſuperalia: proinde aſſumendi ſunt optimates ſelecti, ſpectatæ prudentiæ, fortitudinis, iuſtitiæ, pietatiſque incorrupti.

(D) *Numer. cap. 11. n. 14. & 16.* Non poſſum ſolus ſubſtinere omnem hunc populum, quia gravis eſt mihi. Et dixit Dominus ad Moyſem: Congrega mihi ſeptuaginta viros de Senibus Iſrael, quos tu noſti, quod ſenes populi ſint, ac Magiſtri.

que si son moços inexpertos, arriesgan sus conciencias, y la de su Principe.

En el Exodo reprehende Iethro à Moyses, de que tenga tanta confiança de su juyzio (siendo tan grande) que govierne solo à aquella multitud, y se fatigue sin provecho, y le dize elija sugetos, que puedan ayudarle à regir el Pueblo, què es lo que haze con èl, y por què le govierna solo? [E] Y mas adelante le expressa las calidades, que han de tener los elegidos: *De toda la multitud de tu Pueblo elige sugetos fuertes, en quienes reyne la verdad, y prevalezca el aborrecimiento à la avaricia, y de estos haràs vnos Centuriones, otros Tribunos, y Decanos.* [F] Es el Consejo, como queda dicho, el mas seguro camino para el acierto: definele Ciceron: *Razon discurrida de hazer, ò no, alguna cosa.* [G] Herodoto es de sentir, que tanto importa, que el Rey discurra bien, como que se acomode al buen dictamen del Ministro. [H] Y si bien puede aver Principe de tan elevado entendimiento, que le parezca pueda por si solo dar expediente à los negocios de su Reyno, si en su suficiencia se confiare, està à riesgo de errarlo todo; y para no incidir en este escollo, todos los sabios Principes se han valido de sus Ministros, y han formado los Tribunales, que arriba avemos mencionado, para la mejor administracion de justicia, siendo los principales los Consejos de Estado, y Iusticia, que nosotros llamamos Real de Castilla, y el de Hazienda. Para elegir sugetos condignos à cada vno de estos Tribunales, es preciso que el Principe tenga aquel practico conocimiento, que por lo menos baste à calificar la eleccion respectivamente, segun el encargo de ella. Y para su mas seguro acierto se diràn las calidades, ò partes, que han de adornar à vn perfecto Ministro de Estado, de Iusticia, y de Hazienda; y como el de mas prerroga-

(E) *Exod. cap.* 18. *n.* 14. Quid est hoc, quod facis in plebe? Cur solus sedes?

(F) *Ibidem n.* 21. Provide autem de omni plebe viros potentes, & timentes Deum, in quibus sit veritas, & qui oderint avaritiam, & constitue ex eis Tribunos, & Centuriones, & Decanos.

(G) *Cicero de Inventione lib.* 1. *num.* 53. Consilium est aliquid faciendi, aut non faciendi vere excogitata ratio.

(H) Apud me Rex tantum valet, bene sentire de se, & alteri bonam dicenti sententiam, accedere.

rrogativa es el de Estado, por ser el que assiste mas immediato al Rey por la calidad de los sugetos, que le componen; y por ser los negocios, que en èl se controvierten de mas realzados quilates: se darà principio en èl, ojalà con acierto, y logro!

Antes de explicar las calidades de tales Ministros, se tratarà entre que genero de vassallos debe el Principe elegir; y como adquirirà las noticias de los que sean mas dignos de este empleo: y esto mismo servirà para los demàs Ministros.

CAPITVLO XVII.

EN QVE SE TRATA QVIENES son apropòsito para Ministros de Estado.

LA eleccion de Ministros de Estado nadie duda, que la debe hazer el Principe de sus vassallos, y el mas seguro medio, que le conduzca al logro de su justa intencion, es pedirle à Dios muy de coraçon le dè luz, y encamine su entendimiento à lo que fuere mas de su santo servicio, y vtilidad del pueblo, que le ha encomendado. Esto pedia à Dios con fervorosas ansias el Sabio Rey: que le diesse, y comunicasse de su alto solio de sabiduria, la que necesitaba para el govierno de su pueblo; que le acompañasse en su trabajo, para que no ignorasse aquello, que fuesse mas agradable à sus ojos. [A] Este Rey dotado de ciencia infusa, que ni antes, ni despues le ha avido mas sabio, ni se contentaba con su alto conocimiento en todas las cosas naturales, sino que en el punto de eleccion de Ministros acudia à Dios, para que dirigiesse su entendimiento. Esto es lo que deben hazer todos los Principes, y despues desnudarse de toda afeccion hu-

(A) *Sapient. cap. 9. num. 4. & 10.* Da mihi sedium tuarum assistricem sapientiam, vt mecum sit, & mecum laboret, vt sciam quid acceptum sit apud te.

humana, sin dar lugar à la suplica, al favor, à la dependencia, que suelen obscurecer los meritos, paliando la inhabilidad con sutiles pretextos.

El Rey Don Filipo Segundo, proponiendole vn gran Ministro Presidente (que este Principe no tuvo primer Ministro) vn sugeto de toda recomendacion en sus singulares prendas, añadiò para incitar el animo de su Magestad, que lo deseaba, y le favorecia la señora Infanta. Respondiòle con aquella seriedad natural: *Mi hija, que entiende de esso?* Dando à entender, que ni de favores, ni de aquella magnitud, y cariño avia de moverse à no hazer lo mejor.

Bolviendo à la eleccion, que ha de ser de vassallos, y no tan solamente de vassallos, sino que estos han de ser de aquella Provincia, ò Reyno, à donde reside el Principe, como España, Francia, Alemania, y assi de los demàs; porque estos naturalmente aman con mas verdad à su Principe, y saben su modo de govierno, y leyes, como las fuerças del Reyno, y sus averes, y en que consisten, los naturales los miran como propios, y los respetan, y obedecen. Los Estrangeros ignoran por lo general el genio natural de la Provincia, aunque sean muy versados en Cortes diferentes; pues siempre cada Provincia tiene alguna cosa particular, que no ha llegado à su noticia; y las cosas, que se miran por de fuera, son muy distintas, que practicadas en vn Consejo; traen tambien consigo aquella suma desconfiança, que motiva la diversidad de lengua, y es odioso à los vassallos, que miran empleados en hombres de otro clyma los ministerios de mas autoridad, que à ellos por derecho de la patria les tocaban. Ay algunas Republicas, que no admiten en los puestos honorificos à los Estrangeros, aunque estèn connaturalizados de mucho tiempo, porque los natura-

les

les los aborrecen, y suele ser motivo à la sedicion, y embidia; y assi los excluyen, como menos confidentes. [B] Demàs, que el amor, ò zelo, que dàn à entender tienen al Principe, ò à la Republica, es afectado por su propio interès. Los Griegos se inquietaron, viendo que el grande Alexandro prefería à los Persas; y Xenofonte dize: que Cyro aconsejaba à su hijo, que no entrasse en su Consejo à los Estrangeros. En este punto es necessaria gran cautela; porque por lo general son vnas espias de honor; y yà que no sea esto, no tiran à otra cosa, que engrossarse à costa del patrimonio, como lo han experimentado muchas Republicas. Ellos son odiados: luego no es buena politica de vn Principe elegir sugetos, que llevan en la frente el sobreescrito de su nulidad. Bien tuvo que llorar esto la Francia en tiempo de Francisco Primero, y mucho mas en el de sus hijos. No padeciò poco Castilla en los primeros años de Carlos Quinto, por tener Ministros Estrangeros, que la pusieron en terminos de perderse.

En esta generalidad no puede ser incluìda la Monarchia de España: porque sus limites se estienden por Provincias mas remotas, que todas son sugetas à vn Principe, y pareciera hazer poca estimacion de los que no tuvieron la suerte de nacer Españoles, quando lograron la mayor de ser subditos. Pues si estos fuessen excluìdos de este honor, fuera grande sentimiento para todos los de las demàs Provincias, y redundàra en descredito de aquella nobleza, y desaliento grande para solicitar merecerla; y assi siempre nuestros Reyes han tenido la practica de no excluirlos, que es tan adequada al amor vniversal, con que à todos miran. Vn Rey, que en su Monarchia tiene variedad de Provincias, no se ha de arreglar à elegir Consejeros de vna sola,

(B) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 4. cap. 5. num. 22.* Sunt quædam Respublicæ, quę extraneos etiam nuper cives factos non admitum ad honores, sed potius antiquarum familiarum cives: eo quod potest in civitate excitare seditionem, & invidiam, ex eo, quod contrarium videatur, civitatis ius communicare, & nihilominus eos à muneribus, & honoribus excludere, vt minus fidos.

la, sino que todas participen de este honor, si quiere governar en paz, y quietud sus subditos: porque los vassallos de otras Provincias, si se vèn excluìdos de los honores, se consideran vilipendiados, y se abstienen de emprehender acciones virtuosas, que los hagan dignos de esta honra. C Y si Seneca dixo, que la naturaleza hazia parentesco, para que todos nos mirassemos con aquella confraternidad, con que ella nos vniò: mejor dixera, si tocàra este punto, que à nadie diera exclusiva.

Pero todo lo general tiene su limitacion: puede aver sugeto, que adicto al servicio de vna Corona en transcurso de años aya hecho tan relebantes servicios, y que estè tan experimentada su fidelidad, que merezca, que el Principe le honre con grado tan elevado. Los Cardenales Granvela en España, y Mazarino en Francia, ninguno era nativo de aquellos Reynos, y supieron merecer tan bien la gracia de aquellos Reyes, que fueron los arbitros de su govierno; pero el Mazarino (à quien debe aquella Corona su mayor lustre) con mas amplia disposicion. Yà se ha dicho, que la eleccion de Ministros ha de ser de vassallos: aora passamos à tratar de que cathegoria, ò gerarchia; si ha de ser con vniversalidad, sin excluir à ninguna; ò si ha de estàr adicta à los Proceres, ò Magnates, ò à los de menor grado de nobleza.

(C) *Hieronym. Eluero doctrin. Polit. fol. m. 294.* Magnus Princeps sub suo Imperio multas Provincias habens, non ex vna tantummodo Provincia consiliarios suos, sed ex omnibus, & singulis eligat, si subditos in pace, & tranquillitate regere Principi charum est. Cæteræ enim Provinciæ, ex quibus nulli ad consilia vocantur, quasi nullo in numero, sed vili prerio à Principe habitæ, & quasi maxima iniuria affectæ servitutis iugum fastidiantes, ingenti indignatione stomachantur.

CAPITVLO XVIII.

SI PARA MINISTROS SE HA DE tener atencion casi precisa en elegir los de la primera Nobleza.

LA eleccion de Ministros de Estado, si se debe hazer de los nobles, ù de la pluralidad de la plebe, es question bien ventilada de los Politicos con razones fuertes, por vna, y otra parte, y la conclusion queda à la prudencia del Principe, que sabrà medirlas, proporcionandolas à las circunstancias del tiempo, y à los meritos, y capacidad del elegido.

Los que anteponen la nobleza, fundan su razon, en que esta en todos tiempos ha sido tan venerada por sus virtudes, y grandes hazañas, que ha merecido el aplauso vniversal. Continuandolas sus sucessores, se han apropiado vn genero de Magestad, y respeto, que contiene en los terminos de la obediencia à los bullicioſos animos de la plebe; porque esta, considerando, que el que proviene de estirpe generosa, no puede descaecer en sus operaciones, se allana à la obediencia. Aristoteles dezia: *El que nace de prosapia esclarecida, no puede dexar de obrar con generosidad.* [A] Y Seneca: *El animo generoso tiene vna admirable propiedad, que le incita à obrar lo que es mas honesto.* [B] Vna sangre noble no puede dexar de producir efectos generosos; porque siempre la està excitando el exemplo de sus mayores, sirviendole de freno à los apetitos. Porque no puede aver cosa mas torpe, que preciarse de esclarecida sangre, y no seguir los medios, que pusieron los que se la dexaron por mejor herencia; y assi dize Seneca el Tragico: [C] *Que no tiene por nobles à los que descienden de alta prosapia,*

(A) *Aristot. 3. Politic. cap. 8.* Præstantissimum quemque ex præstantissimis nasci.

(B) *Seneca Epist. 39.* Habet hoc in se generosus animus, quod concitatur ad honesta.

(C) *Seneca Tragæd. Hercul. Furens Act. 2. num. 335.* Nobiles non sunt mihi Avi, nec altis inclytum titulis genus; sed clara virtus: qui genus iactat suum, aliena laudat.

pia, si à los que se elevaron en el alto grado de la virtud; porque el que se jactare de su esclarecida sangre, ensalça la virtud agena. Isocrates dize: [D] *Torpeza grande blasonar de las acciones virtuosas de sus ascendientes, y abandonar su imitacion.* Turtureto, citando à Seneca el Philosopho, con estas admirables palabras pregunta: [E] *Quien es noble?* Y responde: *El que vive, segun la ley natural: no dàn nobleza las efigies de los ascendientes, colocadas en Mausoleos de marmol, y bronce por pasto de la vanidad, ò por adorno de las casas, y recreacion de la vista, si el animo, y virtud dàn nobleza en qualquier suerte de personas.* Euripides dize: [F] *Que el bueno solo le parece noble; porque el que no lo es, aunque descienda de Iupiter, le tendrà por de comun suerte.* Horacio dize: *La vida honesta, y pureza de coraçon dàn la nobleza, no el aver nacido de padres nobles.* [G]

En todas las Monarchias, y Republicas ha sido preferida la nobleza; y esto parece que se comprueba por testimonio divino, porque Dios, quando mandò à Moyses, que dixesse à su Pueblo las cosas, que le avia mandado, les dixo: [H] *De todos los Tribus escogì los sugetos mas sabios, y nobles, y los elegì en Principes, Tribunos, y Centuriones, que os puedan enseñar todas las cosas.* Quando Saul ansiosamente buscaba los animalillos, que el descuydo mysterioso avia perdido, impaciente, ò desconfiado, resolviò bolver à su casa; [I] y le dixo su criado: (segun refiere el Sagrado Texto) *En esta Ciudad ay un varon noble, que rige el Pueblo; y todo lo que previene, y profetiza, sucede sin genero de duda.* Las profanas letras siempre nos dizen las grandes prerrogativas, que mereciò la nobleza. En la Republica Romana obtenian el primero lugar los Patricios, dizelo Ciceron, citado por ChoKier: (que

aun-

(D) *Isocrates in Pla.* Turpe est maiorum factis gloriari, & tamen virtutem illorum non imitari.

(E) *Turtureto de nobilitate gentilitia lib. 1. cap. 2. num. 2.* Quis est generosus? Benè à natura compositus: non facit nobilem atrium plenum fumosis imaginibus, animus facit nobilem, cui ex quacumque conditione supra fortunam licet surgere.

(F) *Euripides.* Bonus mihi nobilis videtur, qui vero non iustus est, licet à Patre meliore, quam Iupiter sit, genus deducat, ignobilis mihi videtur.

(G) *Horat. lib. 1. Satyr. 6. versic. 64.* Non patre præclaro, sed vita, & pectore puro.

(H) *Deuteron. cap. 1. num. 15.* Tuli quę de tribubus vestris viros sapientes, & nobiles, & constitui eos Principes Tribunos, & Centuriones, qui docerent vos singula.

(I) *Reg. cap. 9. num. 6.* Ecce vir est in civitate hac, vir nobilis: omne quod loquitur, sine ambiguitate venit.

aunque èl no fue de aquella classe, conociò el gran lugar, que merecian.) *Todos los buenos favorecemos la nobleza, por ser muy vtil à la Republica conservarla, por la memoria, que debe prevaleter de las grandes hazañas de sus progenitores.* K

Si el noble no degenera, tiene vna recomendacion grande, que le habilita; porque en tales pechos no reyna la pasion, no se ensobervece en la altura, porque es como innata; no tiene mano para la vengança, sì para la beneficencia; autoriza la Magestad de su Principe, ennoblece su consejo, y assi todos los Monarchas antiguos, y modernos forman sus primeros Senados de la nobleza. Los Persas no admitian otros en el suyo, que à los Magnates, ò Proceres (assi lo refiere Contzen) L Pero estos silencioſos, y fieles, porque la prenda del silencio la veneraban como deydad. De Tiberio dize Tacito, que no elegia para los honores, y dignidades de su Imperio otros, que à los nobles, descendientes de vn antiguo tronco. M

La practica de oy en todos los Principes de la Europa favorece à la nobleza, especialmente España, que compone su Consejo de Estado de los primeros en representacion de casas, parece que con exclusion de otra gerarchia, ò porque no los ay, ò porque permite Dios no encuentren con ellos: pues no ha muchos años, que en los Reynados de Filipo Tercero, y Quarto avia en aquel gran Senado hombres, no de tan alta cathegoria; y por esto no era, ni menos respetado, ni temido este Consejo.

Todo lo que se ha referido à favor de la nobleza, acredita bastantemente la opinion, que sigue esta parte; y el Principe, que quisiere seguirla, lleva en su apoyo todos los exemplares, y al parecer vna gran seguridad; porque hombres, à quien singula-

(K) *ChoKier Thesaur. polit. lib. 4. cap. 2. num. 3. ex Cicerone pro Sextio.* Omnes boni semper nobilitati favemus: & quia vtile est Reipublicæ nobiles esse homines dignos maioribus suis; & quia valere debet apud nos clarorum hominum senex de Repub. meritorum memoria etiam mortuorum.

(L) *Adam. Contzen (ex Ammiano lib. 21.) lib. 7. Polit. cap. 13. §. 7.* Apud Persas nemo consiliorum est conscius præter optimates taciturnos, & fidos, apud quos silentij quoque colitur numen.

(M) *Tacito lib. 4. Annales.* Tiberius Cæsar id observabat nimirum, vt mandaret honores, nobilitatem maiorem, claritudinem militiæ, illustres domi artes spectando, vt satis constaret non alios potiores fuisse.

rizò la naturaleza en la ſuerte del nacer, no es poſsible quieran obſcurecer, lo que à coſta de tantas fatigas les dexaron por mejor vinculo ſus glorioſos aſcendientes. Los Nobles, procreados de eſtirpe generoſa, ordinariamente procuran continuar los grandes hechos de ſus progenitores; (N) pero ſi vilipendiando ſus acciones, yà con lo obſceno de ſu modo de vivir, yà con ſobervia en ſu trato, yà con vna vanidad faſtidioſa, yà con vna afectacion necia, yà preſumiendo de diſcretos, pareciendoles, que con hablar poco, porque no tienen capacidad para diſcurrir; con medias palabras, y muy enjuagadas, tal, ò qual geſto en el fruncir de la voca, ò en el arquear de las cejas, ò en los movimientos de cabeça, quando à otros oyen: razon adequada al punto, de que ſe trata: quieren en eſto vincular el credito de ſu diſcrecion; y ſobre vna inexperiencia ſuma, ſin conocimiento, ni practica de las Naciones Eſtrangeras (y muchos ni aun de la propia) ſin inteligencia de las lenguas (ni aun de la Latina) de las mas vezinas naciones, ſin aver viſto ſus Cortes (y muchos ſin aver ſalido de la propia) ſin inteligencia del Arte Militar, ni ſaber que es Exercito, ni como ſe forma, ni eſquadrona, ni los diſtintos nombres de ſus gerarchias, mas que por noticias confuſamente adquiridas, ni aver viſto Mar, ni Navio, ni Galera, ni que es puerto, ni que es muelle, ni que barra, ni otras infinitas coſas. Como pueden ſer exactos Miniſtros de Eſtado? Deſpues de todas eſtas nulidades, ſuelen tener otra, no de menos perjuyzio, que es vna ſuma codicia, que los haze atropellar las leyes, Divina, Natural, y Humana, y abandonar la honra, y credito de ſu Principe, y ſuya, anteponiendo ſu particular interès à la comun vtilidad. Y à donde aquel

ſe

(N) *Brancaſſo Philoſ. Reg. lib. 6. de Præmio, §. 7.* Nobiles vt ſeminis generoſi viri congruenter ad heroica ſuorum prædeceſſorum geſta ſectanda obligantur.

se interpone, no reparan en mil indignidades, agenas de su gran sangre, y representacion, ofreciendo cultos à idolillos de tan vil materia fabricados, que solo el reparar en ellos es vn sacrilegio, que obscurece el explendor de lo noble.

Cierto, que nobleza con tan impropias operaciones, no merece que el Principe la atienda, antes si quiere reformar su desbocado proceder, debe menospreciarla: castigo, que muchas vezes es mas duro, que la muerte: pero si atiende à sus immoderadas quexas, si à su importuna solicitud, si al caracter de la persona, si à la antiguedad de la casa, y representacion de ella, no satisface à Dios, ni à su obligacion, injùria à los pueblos, y à si mismo se desacredita.

En la eleccion de tales Ministros haze el Principe vna manifiesta expresion de su pusilanimidad, ò dexandose llevar de sus immoderadas pretensiones, ò temiendo sus arrogantes quexas: vno, y otro tan perjudicial al decoro de la soberania, que siendo lo que mas la entroniza, es medio mas adequado à su desprecio; porque en sabiendo el Procer, que el medio de negociar, es la importunidad vestida de motivos, y razones, que en sus passados tuvieron aquella justa aceptacion en el animo, y gran justificacion del Principe, sin otro merito, que el ser sucessor de aquella casa, y que este solo le haga digno de lo que los otros consiguieron por su virtud, valor, y prudencia: es juyzio tan irregular, que solo puede tener practica en Monarchia, cuyo Principe lo sea mas en la apariencia, que en la realidad. Luego, que vinculando los goviernos, y puestos honorificos en personas de tan alto nacimiento, es darles motivo, para que por si mismos no soliciten merecerlos, si saben, que en siendo grandes Señores, son capaces del manejo de vn Exercito, de Virreynatos,

de Embaxadas, y Presidencias, para què se han de cansar en el estudio de las buenas letras? Para què se han de exponer à los riesgos de las campañas, ni à las incomodidades de las jornadas, y sobre todo dexar la quietud de sus casas, y lo que mas suelen apreciar, sus grandes divertimientos?

Nobleza con tan perversos esmaltes no puede tener lugar de antelacion, en los que por su lustre quieren sea preferida, sino en tiempo, donde reynare la tyrania, que esta busca siempre los que con sus vicios pueden ayudar à mantenerla tan à costa de la publica vtilidad.

Este parenthesis ha sido preciso, y aunque podia tener otro lugar, no he querido dexar de traerle, quando se habla de la nobleza; y aora se passarà à la parte, que dize no se debe atender à los nacimientos, sino à las prendas, y tiene por su defensa tantos apoyos, assi de Letras Divinas, como humanas, que cierto parece està por ella la victoria.

Las partes, que componen vn perfecto Ministro son tantas, que apenas se podria hallar hombre, en quien concurriessen todas; pero las principales, que son prudencia, gran juyzio, y ciencia, con otras, que adelante se explicaràn, dize vn moderno Politico: que estas no las tiene vinculadas el noble, en quien las hallare el Principe haga en èl su eleccion, sin reparo en lo mas, ò menos lustroso de su suerte. Esto aconsejaba Iethro à Moyses en el lugar arriba citado, quando le dixo: (O) *Elige sugetos de todo el comun.* Pharaon sacò de las pesadas cadenas, y obscuros calaboços al Santo Ioseph. David del cayado empuñò el Cetro. Cyro de humildes padres fue Monarcha de los Persas.

(O) Provide tibi ex omni plebe viros.

De Alexandro el Grande quenta Quinto Curcio, que como los de Sydon, quando llegò à sus confines, le suplicassen les diesse vn Rey, que apagasse

sus

sus inquietudes, y los governasse en paz: no eligiò à alguno de los nobles, que le acompañaban, sino à vn Aldolomino de obscuro nacimiento, pero de gran virtud; y estrañando los suyos esta eleccion, con gran discrecion les respondiò: nadie piense, que antepongo la esclarecida sangre à la virtud, excluyendo esta, y anteponiendo el poder de aquella. [P] De nuestros Reyes Godos no falta quien diga, que Vvamba del arado fue elegido Rey por su virtud; pero esta opinion no tiene fundamento, ni le tiene el quererle hazer hijo del Rey Recesuintho, que con gran razon lo refuta Don Diego de Saavedra en su Corona Gothica. [Q] El Arçobispo Don Rodrigo dize, que era noble; pero en la tradicion està lo contrario.

El Principe, que solicita el acierto en las elecciones, no se debe ceñir à classe determinada, sì inquirir en toda suerte de gente; y adonde hallare aquellas prendas, que adornan al sugeto de virtud, ciencia, y buen credito no excluirle, porque no naciò noble: porque los necios son los que indagan el nacimiento del que vèn colocado en la dignidad: pero los Sabios de las prendas se pagan. [R] Porque, si el noble no corresponde à las obligaciones en que naciò, no ha de tener antelacion. Por esto solo à la virtud, y meritos del plebeyo, que estè mas moderado en el mandar, por la facilidad que ay en su deposicion, sino se arregla à las leyes, que sus audiencias son mas faciles à los pretendientes, y les hablan con mas claridad, (que los señores las dàn, quando les parece, y su grandeza embaraza à la expression de su sentimiento) que no tienen parientes à quien contentar; y los que tuvieren, à menos costa los satisfacen: (que los parientes de los grandes Señores, no es facil contentarlos con mucho; porque esperan siempre mas) y otras muchas razones, que apo-

(P) *Quint. Curt. lib. 4. & ex eo Chokier Thesaur. Polit. lib. 5 cap. 3. num. 1. in exemplis.* Ne quis fortè existimet mo non virtuti, sed generi, potentiæque Regnum tribuisse.

(Q) *Saavedra Corona Gothica, Impression de Ambers cap. 26.*

(R) *Hieronym. Elvero Doctrin. Polit. pag. m. 196.* Stulti requirunt, è quibus natus sit is, cui dignitas datur; at sapiens quærit, quis sit. Neque tam homines, quàm hominum actiones considerandæ sunt.

apoyan esta opinion, por las quales no debe ser excluido ninguno, que pueda ter de servicio à la Republica. Tyrania sera cerrar la puerta à la virtud, y abrirla al noble muy engolfado en sus vicios. No se han de despreciar los que fueren de vtilidad à lo publico, lo contrario es tyrania. [S] Hermodio despreciaba à Iphicrate (que era hijo de vn Sastre) la obscuridad de su nacimiento, y le respondiò: *Mi linage empieza en mi, pero el tuyo en ti se acaba.* [T] O lo que ay de esto en el mundo, à quantos se les podia reconvenir con esta respuesta!

Cuydado nobles, no despreciar las prendas en los hombres de mediana suerte; aunque sean de oficios muy mecanicos, no os saquen las colores al rostro; pues siendo en vosotros mas la obligacion de corresponder à la sangre esclarecida, que en vuestras venas reside, la embil ezcais con vuestros infames vicios. Cerrarè este punto con vnas palabras del gran Doctor San Agustin, dize el Santo: que la Republica Romana se conservò en tanto, que la governaron hombres sabios; pero luego que eligieron Ministros nobles inexpertos, que ignoraban la justicia, pervirtiendo los fundamentos de ella, estos perdieron el dominio del Orbe. [V]

Todo lo referido en apoyo de esta opinion, que la haze mas probable, y la que se debe seguir, no dexa de admitir su excepcion à favor de la nobleza; porque si en esta se hallan todas las calidades para los Consejos, para los goviernos, y para las armas, debe ser preferida à todo otro genero de gentes: porque aunque este tenga todo lo referido, le falta lo que à los otros releba, que es la ilustre sangre, y *cæteris paribus* debe ser preferida. [X] Toda virtud del noble debe ser antepuesta al plebeyo, especialmente en Monarchia, que se compone de dominios estrangeros, en cuyas Provincias ay vna esclareci-

(S) *Idem vt sup.* Optima est Respublica, quæ nec aspernatur quemquam, qui Reip. prodesse possit.

(T) *Idem vbi sup.* Meum à me ipso genus initium sumit: tuum autem in te desinit.

(V) *D. August. ad Fratres in Heremo. ser. 14.* Regnum Romanorum tandiu perseveravit, quandiu sapientes regere permisserunt, seu dum nobiles inexpertos elegerunt, tanquam iustitiam ignorantes, acceptatores personarum facti sunt, & iustitiam perdentes, dominium Orbis terrarum amiserunt.

(X) *Brancalasso de Præmio lib. 6. §. 9.* Nobilis ortu animi virtute præditus cæteris paribus plebeio semper præferendus erit.

recida nobleza: esta lleva mal, que la govierne quien no es de su cathegoria; y dà la razon el Padre Marquez: *Porque sentiria la nobleza de los Reynos, que la diessen por cabeza à vn hombre ordinario, por mas valor, y letras que tuviesse.* [Y] Yà se ha visto en algunos Virreynatos la murmuracion de su nobleza, por no averles dado por Virreyes à los de primera sangre, y grado, aunque los otros han sido adornados de grandes prendas, como lo acreditan sus goviernos. Y assi para la eleccion de estos puestos es preciso elegir grandes señores, y suplirles algo, que si tienen buen juyzio, y vna virtud regular, y desinterès, esto suple otros defectos, que pueden tener. Tambien en algunas embaxadas no es tan necessaria la ciencia, y practica de negocios, como en las de enhorabuenas, de casamientos, obediencia, y otras de esta calidad, que necesitan de representacion grande, que las autorice. Por esto deben los Magnates adiestrar sus hijos en todo genero de virtud, y buenas letras, para que sean capaces por sus meritos de conseguir lo que por su nacimiento tienen tan adelantado, y no tan solamente en las letras, que estas no han de ser para profession, sì para adornar el entendimiento con sus noticias; pero tambien han de exercitarse en el Arte Militar, que hermanando vno, y otro pueden servir à sus Principes dignamente. ChoKier dize: *Estèn educados en virtud, y buenas letras, para que su Principe pueda echar mano à ellos.* [Z] Pero de lo contrario se les puede aplicar aquel texto del Ecclesiastes, que dize: *Ay vn gran daño, que se debe reparar en el mundo, que le achacan los hombres al error, y este tiene su origen de los Principes, que es colocar al necio en alta dignidad, y al rico de prendas, que se siente en infimo lugar.* [Aa] Tambien habla con los Principes, pues califica su error en eleccion de semejantes su-

(Y) P. Marquez, Governador Christiano, lib. 1. cap. 3. §. 4. col. 4.

(Z) *Thesaur. Politic. lib. 5. cap. 3. in exemplis.* Reddant isti filios commendabiles virtute, animosque eorum ijs artibus imbuant, quibus instructis Principibus suis viui esse possint.

(Aa) *Ecclesiast. 10.* Est malum quod vidi sub Sole, quasi per errorem egrediens à facie Principis: positum stultum in dignitate sublimi, & divites sedere deorsum.

ge-

getos con ponderacion tan grande, como ser vno de los mayores males de la tierra.

De todo lo referido se saca por conclusion cierta, que el Principe ha de elegir sugetos para su Consejo de Estado vassallos, y estos por lo general de su propia nacion, y entre estos, los que hallare mas capaces para empleo semejante, sin aceptacion de personas, graduando su prudencia, meritos, y calidades de cada vno: siguese aora, que prendas, y calidades han de tener los elegidos.

CAPITVLO XIX.

DE LAS PARTES, QVE DEBEN componer vn Ministro de Estado,

LAs prendas, que deben concurrir en vn perfecto Ministro de Estado, las discurre mejor el entendimiento, que las halla la mas zelosa aplicacion de vn Principe vigilante; porque querer hallar vn hombre sumamente perfecto, y no vno solo, sino muchos, para que formen vn Tribunal, es materia tan ardua, que serà pedir vn imposible; y assi aviendo puesto arriba en general lo que al Principe le conviene en hazer eleccion de hombres adequados à los ministerios à que aplica à los elegidos: digo aora, que siendo verdad, que son muchas las partes de animo, y cuerpo, que deben concurrir en vn Ministro; solo repararè las mas precisas, sin las quales no debe ser elegido; y aunque lo sea, y goze de tal titulo, en la realidad no serà mas, que vn aborto de la passion, ù de la dependencia, ù del interès.

Todos los Authores, que tocan este punto, le ponderan tanto, que parece, que le reducen antes à la theorica, que à la practica, y casi imposibili-

tan

tan al Principe de elegir sugetos, condignos à este empleo: es cierto, que èl es tan elevado, que necesita poner la proa muy alta, para que se pueda navegar con bonança.

Dizen algunos, que los Ministros de los Principes no los ha de diferenciar de ellos otra cosa, que el nacimiento; porque deben concurrir las mesmas prendas en vn Ministro, que concurren en su Principe, excediendo con grandes ventajas el Ministro à los demàs vassallos. [A] Los Imperios crecen, y se mantienen con las acciones generosas, sin ellas se arruinan. Los Ministros son los instrumentos, que las dàn principio, y las finalizan. [B] Luego que vna Monarchia flaquea en estas elecciones, no necesita de otros enemigos, que la arruynen. [C] Siendo tan cierto lo que se ha referido, para desviar al Principe de este escollo, se irán poniendo con toda brevedad las principales prendas, que han de tener.

Sea la primera, como basa fundamental, el temor de Dios, sin el qual, ni puede aver buen juyzio, ni prudencia, ni verdad, ni desinterès, ni verdadera sabiduria; porque el temor de Dios aborrece toda maldad, arrogancia, y sobervia. [D] San Cypriano en vna de sus Epistolas dize: *La Ley Divina debe ser la que produzca, y encamine los buenos consejos de los Ministros.* [E] Plinio en su Panegyrico añade: *Sin la ayuda, y favor divino nada pueden executar los hombres, que sea justo, y recto.* [F] Y esto no necesita de pruebas, porque se habla con Catholicos.

Han de ser ancianos, y experimentados: porque la edad madura ha expelido todos los verdores de la juventud: dize Salzedo, que no ha de ser moço; porque la mocedad es dificil reprima los ardores, y los impetus de la naturaleza, por su debilidad; y que esta està con mas facilidad sugeta al engaño. [G]

Han

(A) *Meneses Summ. polit. cap. 5.* Omnes simul necesse est his naturæ dotibus excellant, quibus regnare possent, si privata sorte non vterentur.

(B) *Idem vt sup.* Absque actionibus generosis, nec sustinentur imperia, neque ampliantur: at vero Ministri instrumenta sunt, quibus Principis opera, & rectè gesta absolventur.

(C) *Idem vt sup.* Ijsdem passibus inclinabit imperium, quibus ab hac excelientia Ministri declinabunt.

(D) *Proverb. cap. 8. num. 13.* Timor Domini odit malum, arrogantiam, & superbiam.

(E) Consiliorum gubernaculum Lex Divina esse debet.

(F) Nihilque rectè, ac providenter homines sine Dei ope, & inspiratione auspicari possunt.

(G) *Salzedo de Regim. Princip. lib. 4. cap. 13. disert. 48. num. 41. ex Salust. in Catil.* Ætas non iuvenilis sit: quia iuvenes, cum natura moviles sint, dolis facile capiuntur, trahuntur affectibus, & regere impetus non possunt.

Han de ser versados en el govierno de la Republica; de forma, que puedan tener experiencia, porque sin esta, aunque sean de edad, no serán apropósito. Faltando la experiencia, aunque el entendimiento sea grande, se arriesga à cometer muchos errores de gran perjuyzio al publico: que vn entendimiento, por descollado que sea, si el manejo de negocios no le ha desmontado, será como vn diamante bruto, que necessita del golpe, para que brille su preciosidad.

Debe tener ciencia, y prudencia: la ciencia para executar todo lo que es de su obligacion, y saber desviar todo lo que fuere contrario à ella: llamase sabio el que no haze lo que no debe, y executa lo que debe. [H] Pero esta ciencia ha de ser adequada à la ocupacion. El Ministro de Estado se ha de aver versado en la lectura de las historias, y libros politicos, cursado las Cortes de los Principes, adquiriendo las noticias de sus goviernos, vsos, y costumbres, y la inteligencia de las lenguas: esta es la ciencia de tales Ministros, sin la qual no podràn votar con conocimiento los negocios.

En los Ministros de justicia ha de ser otra la ciencia, que los haga dignos de la Toga, como la Canonica, y Civil, aver regentado las Cathedras de su facultad, y estàr condecorados con las becas de los Colegios mayores, por ser aquellas Turquesas, que imprimen en la edad jubenil la vrbanidad en el trato, la modestia en las acciones, y el respeto à los superiores: en ellos se aprehenden todas las reglas, que habilitan à vn sugeto à los mayores empleos, y se exercita la liberalidad, se adelanta la discrecion, se reprimen las passiones, la ira se modera, la vanidad no goza sus necias presunciones, la embidia (que es el contacto mas perjudicial de las comunidades) en los Colegios se reduce à vna emula-

cion.

(H) *Hieronym. Elvero doctrin. polit. fol. mihi* 154. Sapiens dicitur is, qui nihil agit, quod non debuit, & nihil prætermittit, quod agere debuit.

cion, digna de ser imitada por el empacho, que trae, que el compañero se adelante yà en los exercicios literarios, como en todas las demàs prendas del animo, sirviendo de estimulo à la mas ruda cortedad el logro de sus bien ordenados deseos.

Este corto elogio à comunidades dignas de toda veneracion las tributa mi atencion, que si en las vozes es corto, en el respeto, con que las atiende mi obligacion, y estimacion, no cede à otro alguno, que con palabras mas elegantes, y obras mas correspondientes à su grandeza aya querido acreditar su reconocimiento. Querer ponderar lo que han ilustrado à nuestra España estos emporeos de ciencia, fuera querer gastar el tiempo sin fruto, quando la memoria, y la fama de los mayores Heroes, que ha tenido esta Monarchia, lo publican en todas las Naciones.

El zelo grande de los mayores Prelados, que ha tenido la Iglesia, se aplicò à estas fundaciones, para que en ellas se instruyesse la juventud, y que de ellas, como de vnas fuentes claras, los Catholicos Monarchas sacassen la agua pura, que fertilizasse las dilatadas regiones de sus dominios. De los Persas cuenta Xenophonte, que en la plaça de su Palacio tenian vn Colegio, que llamaban *Liberum*, para la educacion de la jubentud: en èl avia quatro divisiones; la primera para los niños, la segunda para los moços, la tercera para los de la edad provecta, y la quarta para los que salian à la guerra. I De la enseñança de estos cuydaban doze Varones, que llamaban Rectores: no se admitian sino los nobles, para que con tal educacion pudiessen salir capaces de los empleos de aquella gran Monarchia. K El empleo de estos moços era frequentar las Escuelas, y hazerse capaces de las leyes para poder administrar justicia. L No atendia solamente à la en-

(I) *Xenoph. lib. 1. column. 3.* Est apud eos forum, quod liberum vocant. Forum hoc ad curias situm quatuor in partes est divisum. Earum prima pueris est adtributa, puberibus altera, tertia plenam adeptis ætatem viris; quarta militares annos egressis.

(K) *Ibidem.* Harum partium cuique duodecim sunt præsides, delecti quidam ex senioribus, qui eos effecturi quam optimos videantur.

(L) Pueri ergo magistrorum domos frequentando, in disceuda iustitia versantur.

enseñança literaria, sino tambien à la reformacion de los verdores, y malas proposiciones, que suelen acompañar à aquella edad lozana. [M] No puede aver en la antiguedad cosa, que mas se equipare à nuestros Colegios Mayores, que lo referido.

(M) Horum autem præsides maximam diei partem iure dicundo conterunt: nam & inter hos pueros nihilo sequius, ac inter viros, mutuæ criminum accusationes existunt, furti, rapinæ, vis illatæ, doli, convitij, & aliorum quæ accusari solent. In illos autem, quos intelligunt talis alicuius iniuriæ reos, animadvertunt.

Por reconocer esta verdad nuestros Principes, los han honrado, valiendose de sus hijos para los mayores empleos. Y siempre que los premios literarios no se extraviaren, floreceràn con sugetos, dignos de toda estimacion. En esto ha sido preciso alargarme, por contribuir con algo à la honra, que merecì del Colegio de San Bartholomè (que vulgarmente llaman el Viejo) y aora passarè à la segunda parte de mi proposicion. Aviendo yà dicho de la ciencia, digo, que ha de ser acompañada de la prudencia, que es la que sazona todas las virtudes; porque ni ay verdadera virtud sin prudencia, ni esta sin virtud. [N] Esto tuvo yà su lugar, y aora no se dirà mas, que como es tan necessaria en el Principe, assi lo es en sus Ministros, porque à ningunos es mas propia, que à los que goviernan; pues enseña à prevenir los daños, y admitir las ocasiones, que pueden ser vtiles al comun. Es la que, como el freno govierna al cavallo, rige las acciones del Ministro para mantener en obediencia los pueblos. Elegantemente dize Geronimo Elvero: [O] *A quien mas, que al Principe, y à sus Ministros le compete la prudencia, y sabiduria para el govierno de la Republica, porque la suma potestad requiere suma prudencia.* Como al Ministro le toca prevenirlo todo, assi lo que puede suceder, como lo sucedido, y en lo presente dar providencia, por esto es tan necessaria. Laurencio Grimelio dize, que los Latinos denominaron la prudencia à *providendo*, porque el animo atiende por ella à lo futuro, dispone lo presente, y tiene en la memoria lo passado.

(N) Neque vera virtus sine prudentia, neque prudentia sine virtute.

(O) *Elver. doct. Polit. pag. m. 155.* Quis est cui sapientia, & prudentia magis conveniat, quam Principi, & Reipub. Rectori, quippè qui vno capite, tanquam sapientiæ freno, tot capita inobedientiæ gyro regit; qui vno capite tot capitibus iura, & iussa dat, qui vno suo capite omnibus, & singulis subditis debet prodesse. Summa potestas summam prudentiam desiderat.

do. [P] Mejor que todos dixo S. Geronimo: *Buscad el juyzio; y el acierto no està en los que juzgan, sino en los que juzgan con prudencia.* [Q] Gran vanidad tendrà, y no pequeña sobervia, acompañada de suma necedad el que solicitare empleo sin esta virtud. Pero no culpo tanto al que engañado de su amor propio, se considerare habil para todo, faltandole vn todo, quanto al Principe, que le elige, ò al Ministro, que le consulta. Iustiniano dixo lo que se arriesgaba en estas elegantes palabras: *Vanos son los hombres, en quienes falta la prudencia; porque esta virtud es la maestra de las demàs: el que no la tuviere, aunque resplandezca en santidad, es semejante à vn hombre, que mira à lo alto, sin vèr donde pone el pie, que facilmente puede caer.* [R]

En esto debe velar siempre vn Principe: porque muchas vezes, quando se reconoce la imprudencia de vn Ministro, no tienen reparo los daños, que ha motivado à la Republica; y apenas avrà Monarchia antigua, ò moderna, que no llore esta desgracia. Yà tenemos al Ministro temeroso de Dios, cientifico, y prudente: aora le avemos menester desinteressado; esto es, no ambicioso: (limpio de manos, dezimos vulgarmente) esta es la piedra de toque de todos los hombres: el que à su golpe descubriere el oro puro de su desinterès, seguro navega por los borrascosos mares del publico govierno, donde le hallarèmos para elogiarle. [S]

El vicio de la codicia es vna peste, que ha infestado todo el mundo; y si la suma misericordia no huviera permitido suspender su justo castigo, muy en la infancia de su creacion, huviera perecido. Es tan connatural al hombre este inordenado apetito, que con mucha razon dize vn discreto de este siglo:

(P) *Laur. Grimel. de optimo Senatore.* Prudentiam à providendo latini dixerunt, quod per eam animus, & futura provideat, & præsentia disponat, & præterita memoria teneat.

(Q) *D. Hieron. in Isai. cap. 1.* Quærite iudicium: ostendit, non esse omnium iudicare, sed eorum, qui prudentes sunt.

(R) *Iustian.* Vani sunt homines, in quibus non est prudentia: hæc virtus magisterium habet cæterarum virtutum: qui non habet prudentiam, licet sit magnæ sanctitatis similis est homini in altum respicienti, & vbi ponat pedem suum non videnti, qui facile ruere potest.

(S) Quis est hic, & laudabimus eum.

figlo: *O oro, tan apreciado en el mundo, que todos te buscan, y nadie te dexa!* [T] Y si algunos lo hazen solo es por Dios.

De esta passion han de estàr essentos los Ministros; porque si llega à posseerlos el coraçon, ni atienden à Dios, ni à su Rey, ni à su patria, y lo que en otros malos hombres sirve de freno, que es la honra, ellos la menosprecian. Con este infame apetito abandonan la justicia, profanan lo sagrado, faltan à la fee publica, castigan al pobre, absuelven al rico; y en fin el Apostol advierte: que es la raiz de todo pecado. [V] San Agustin dize: A los Iuezes les importa con la ayuda de Dios hollar la sobervia, aborrecer la liviandad, despreciar la avaricia, que es la mayor contraria de la justicia. [X] Salustio pondera mucho el cuydado, que debe poner el Principe en arruinar este vicio, y despues de aver observado muchos inconvenientes para el govierno de vna Republica, dize: [Y] *La mayor vtilidad, que puede gozar tu Republica, es, si la arrancares el anhelo, y ansia del dinero, ò en parte la moderares; porque de otra suerte, ni las cosas publicas, y privadas, ni las propias casas, ni la milicia se pueden regir bien, porque en teniendo entrada este vicio, ni la buena disciplina, ni las buenas artes, ni ingenio alguno se aventaja.* Cierto, que estas razones de vn Gentil avian de tener muy por delante los Principes al tiempo de la eleccion, y despues desvelarse mucho sobre el modo de vida de sus Ministros. Geronimo Elvero dize: [Z] *El avaro, ni de su casa, ni de su comida, y vestido vsa, procurando por todos caminos acrecer el caudal; atiende mas à su propia conveniencia, que à la publica; falta à la palabra, y la experiencia nos enseña hallarse en èl la crueldad, el desprecio de la Religion; y en fin todo lo pone en venta, y haze mercado publico.*

(T) *Quevedo.*

(V) Quæ est radix totius peccati.

(X) *Ad Fratr. in Erem. ser. 25.* Decet iudices cum Dei adiutorio calcare superbiam, detestari iniustitiam, despicere avaritiam, quæ noverca est, & inimica iustitiæ.

(Y) *Salust. ad C. Cæsar. de Repub. ordinanda, pag. m. 257.* Sed multo maximum bonum patriæ, civibus, tibi, liberis, postremò humanæ genti, pepereris, si studium pecuniæ aut sustuleris, aut quo ad res feret, minueris. Aliter neque privata res, neque publica, neque domi, neque militiæ regi potest. Nam, vbi cupido divitiarum invasit: neque disciplina, neque artes bonæ, neque ingenium vllum satis pollet: quin animus magis, aut minus maturè, postremò tamen succumbit.

(Z) *Hieron. Elvero doctrin. polit. Qualitat. 4. pag. m. 138.* Avarus domicilio, victu, vestitu sordido vtitur, omnia qua via potest (iustè, an iniustè, aut curans) ad se rapit, magis proprium, quam Reip. quærit, & curat commodum; fidem, probitatem, cæteraque artes bonas subvertit avarus: pro his superbiam, crudelitatem, Deum negligere, omnia venalia habere exemplo suo docet.

De

De lo referido se conoce quan agenos de este mal vicio deben de estàr todos los hombres; pero especialmente los Ministros: porque en los particulares serà malo, pero no con tan malas consequencias, como en estos.

CAPITVLO XX.

QVE LOS MINISTROS NO SEAN *ambiciosos, ni reciban agassajos, que han de tratar verdad, y amar à su Principe, y Republica.*

AEste vicio, tan aborrecido de todos sin distincion de tiempos, ni de naciones, aunque barbaras, y gentiles, como opuesto à la ley natural, y tan detestable à las que la acompañan con el verdadero conocimiento de la Ley Evangelica, debe aplicar todo su cuydado el Principe, para arrancarle de raiz de los coraçones de sus vassallos; porque si estos dàn entrada à este maldito apetito, solo Dios serà el poderoso à su remedio.

La vltima miseria de vna Monarchia es tener Ministros codiciosos; porque estos por la mayor parte son ignorantes, pervierten el orden de la naturaleza, atropellan las leyes, desprecian la justicia, castigando al inocente por pobre, y absolviendo al rico, por serlo. Dizelo con elegancia Ambrosio Marliano: quando los Magistrados los ocupan hombres ambiciosos, su vnica atencion es agassajar al rico, menospreciar al pobre; las causas criminales de aquellos las suavizan; las de estos las acriminan: en fin pervierten la Republica, y la justicia. Y en comprobacion de esto pone vnos versos excelentes, dize: què no vence el oro, y la plata! El que mas regala, esse vence. A

(A) *Marlian. Theatr. Polit. cap. 9. in princip.* Vt ingenue fatear, cum Magistratibus præficiuntur homines avari, & imperiti, qui officia capessentes ad auream messem se ire iactant, qui leges pro aranearum telis habentes, divites, & præpotentes, licet criminosos impunè abire sinunt, insontes autem, quia pauperes, vel indicta causa condemnant, qui per imperitiam iura omnia conturbant, sanctiones pervertunt, populos funditus evertunt; & demum qui, non quod lex sentit, sed quod mens cupit, non vt hoc libeat, quod licet; sed vt liceat, quod libet, non inclinant animum ad iustitiam, sed iustitiam ab animo declinant, & benè declinant quasi plumbum ad profundam vsque voraginem.

O lo que se experimenta de esto en este siglo! O lo que se ha padecido, y padece de esto en el mundo! Quantas Monarchias ha visto el Orbe arruinadas por la ambicion de los Magistrados! Roma dexò de ser Republica por la codicia de estos, abriendo la puerta al Monarchico govierno, que tyranizò Iulio Cesar.

Que los Ministros sean abiertos de manos, es tan aborrecible à los ojos de Dios, y de los hombres, como lo califican las divinas, y humanas letras, infamando à todos, y amenazandolos con horrorosos castigos; pero en estos prepondera mas la ambicion, que el temor de vna condenacion eterna, y vn descredito perpetuo. Dize Dios en el Deuteronomio: *No atiendas à las personas, ni à las dadivas: porque estas ciegan la vista de los sabios, y alteran los dictamenes de los justos.* [B] Y San Leon Papa escrive: el amor del dinero es el mas vil afecto de todos los inordenados del hombre: *En el coraçon, que este vicio tiene assiento, no dexa rastro de justicia.* [C] Quien puede contradezir esta verdad, que enseñò Dios, amonestando à los Iuezes, y su piedad la causal, porque las dadivas ciegan los ojos de los Sabios: si à estos los deslumbran, que haràn à los ignorantes? Inclinase el animo del Iuez à favorecer al que le regala con detrimento de la justicia, juzgando lo cierto por falso, y lo falso por verdadero, esforçando la maldad con aparentes razones para absolver al culpado, y muchas vezes condenar al inocente. [D] Quantas vezes se ha visto, que los Ministros de Iuezes se hazen Abogados, desvaneciendo todas las alegaciones, que califican vn delito, porque el oro los ha dispuesto à amparar la maldad. Porquè han de regalar à vn Iuez, que no se conoce, sino por tenerle propicio para vivir con libertad? A estos no los agassajan de valde, si por tenerlos gratos para sus de-

(B) *Deuter.* 16. Non accipias personam, neque munera: quia munera excęcant oculos sapientum, & mutant verba iustorum.

(C) *S. Leo. Mag. serm.* 58. *& de Passione* 8. *cap.* 4. Amori pecuniæ vilis est omnis affectio: nullumque est in illo corde iustitiæ vestigium, in quo sibi avaritia fecit habitaculum.

(D) *Simancas de Repub. lib.* 6. *cap.* 3. *n.* 1. Efficiunt enim vt iudices ita sint affecti erga eos, qui munera mittunt, vt illis appareat fovenda, vel toleranda causa eorum.

dependencias, dize S. Gregorio el Grande. [E] Y el Santo Rey David nos advierte: *Que el que fuere limpio de manos, no vivirà en el Cielo, sino que vive.* [F] S. Geronimo pone tres generos de cohechar, vno de palabra, otro de manos, y otro de obsequio: el de palabra es el favor, y adulacion; el de las manos, es de cosas temporales; y el de obsequio, es la asistencia en sus casas, la sumision, y el cortejo. [G] Estos tres generos de obligar, que pone este Santo, son los que hazen ordinariamente pervertir los Ministros; porque si fuere limpio de manos, suele dexarse vencer de la adulacion, y del ceremonioso obsequio; y en estos dos vltimos, raros son los que no inciden.

Todos los antiguos prohibian con grandes penas, que los Ministros recibiessen. Demosthenes dezia, que Lycurgo prohibiò à los Iuezes, que se dexassen agassajar. [H] Los Thebanos representaban los Iuezes con esta inscripcion: *Guardan, y no destruyen.* [I] De la qual haze vna empressa D. Diego de Saavedra. Marliano dize: que los Thebanos aplicaban este gerogliphico à los Iuezes, pintando vna estatua sin manos; pero con ojos, para dar à entender: que los Iuezes de nada deben estàr mas agenos, y exceptos, que de recibir; [K] porque el que recibe el agassajo, dà la justicia; y Saavedra dize en esta empressa: *Si los Ministros de Principes fuessen, como estas estatuas, mas llenos estarian los erarios publicos, y mas bien governados los estados, y principalmente las Republicas, en las quales como se tienen por comunes sus bienes, y rentas, le parece à cada vno del Magistrado, que puede fabricarse con ellas su fortuna, y vnos con otros se escusan, y dissimulan; y como este vicio crece con lo mismo, que avia de satisfacerse; y quanto mas se vsurpa, mas se dessea, cebada vna vez la codicia en los bienes publi-*

(E) *D. Gregor. in Evang. Homil. 4.* Hi gratis non dant, qui de impenso officio nummum expetunt laudis, aut favoris.

(F) Qui excutit manus ab omni munere, iste in excelsis habitat.

(G) *S. Hieron. in Psal. 25.* Est munus à lingua, & est munus à manu, & est munus ab obsequio; à lingua laus, hoc est favor humanus; à manu à rebus terrenis; ab obsequio servitium indebitè impensum.

(H) *Demosthen. de falsa legatione.* Legislator severè vetuit accipere munera, existimans, vt mihi videtur, eum, qui semel acceperit, & largitionibus sit corruptus, non iam constantem manere iudicem publicorum commodorum.

(I) Custodiunt, non capiunt. *Empressa 53. en Ambers.*

(K) *Marliano Thesaur. polit. cap. 9 pag. 101.* Apud Thebanos statua iudicis erat expressa sine manibus, vt insinuarent iudicem à muneribus alienum esse debere, capitur enim, si capit.

cos, passa à cebarse en los particulares, con que se descompone el fin principal de la compañia politica, que consiste en la conservacion de los bienes de cada vno: no puede ser bien governado vn estado, cuyos Ministros son avarientos, y codiciosos; porque como serà justiciero el que despoja à otros? Como procurarà la abundancia, el que tiene sus logros en la carestia? Como amarà à la Republica, el que idolatra en los thesoros? Como procurarà merecer los premios por sus servicios, el que de su mano se haze pago? Ninguna accion sale, como conviene, quando se atraviessan interesses propios. [L]

(L) *Saavedra empressa 53. en Ambers.*

Esta es la llave de oro, que cierra todo discurso à la ponderacion de este vicio. Para precaver este daño dispusieron los antiguos, y modernos Principes señalar salarios competentes para la congrua decente de la cathegoria de cada Ministro. Esparciano dize: que Pescenio se los señalò à sus Consejeros, por no gravar à los subditos, diziendo, que al Iuez no le toca dar, ni recibir. [M] El Rey Don Alonso Dezimo de Castilla hizo lo mismo; y los Reyes Catholicos, moderando al mismo tiempo los derechos exorbitantes, que es vn paliado modo de hurtar. Y assi como es justo, que al que sirve se le compense su trabajo; tambien lo es, que sea castigado con todo rigor, el que se vtiliza à expensas del publico. De Cambyses Rey de Persia refiere Ammiano, que mandò desollar vivo à vn Ministro, (que el interès del oro avia vulnerado su integridad) y poner su desdichada piel en la silla, en que juzgaba, y en ella mandò sentar à su hijo, para que juzgasse con rectitud à vista del nuevo castigo. [N] No quisieramos castigos, que tocassen en crueldad, que son agenos de la piedad de Principes Catholicos; pero quisieramos, que se castigassen semejantes Ministros, que son la ruina de la Monarchia:

(M) *Spartianus in Pescennio.* Pescennius niger addidit salaria consiliarijs, ne eos gravarent, quibus assidebant, dicens: iudicem nec dare debere, nec accipere.

(N) *Valer. Max. lib 6. cap. 3. in externis exemplis num. 3.* Cambyses inusitatæ severitatis, cui mali cuiusdam iudicis ex corpore pellem detractam, sellæ intendi, in eaque filium eius iudicaturum considere iussit. Nova pœna iudicis nequis postea corrumpi iudex posset, providit.

chia: de esta raiz provienen todos los daños que se experimentan. Porquè se destruyen los Reynos? Porquè los bienes de la Republica se disipan? Porquè se arruinan las Ciudades, y se ponen por el suelo? Porque se pervierte el orden de la equidad. Assi exclama Marliano en el lugar arriba citado. (O)

Aqui se podia discurrir, si el Principe puede vender los oficios de administracion de justicia: pero por ser este vn punto, que se debe tratar con mas dilatacion, por consistir en èl la ruina, ò manutencion de vn Imperio, le omito para quando se trate de las causas de su ruina. Querer poner todo lo que en esta materia tratan los Authores, seria vn proceder en infinito: basta lo dicho para advertencia en la eleccion, y obligacion, que tienen los Principes à castigar, y corregir semejante desorden.

Assentada la limpieza en el Ministro, se passa à otra prenda muy essencial, que es la verdad en su trato, y con la que deben consultar, y votar; porque si esta les falta, ò por malicia, ò por lisonja, què expediente pueden dar, que no sea vn veneno, que inficione todo el cuerpo de la Republica?

La verdad establece los Reynos, y los eterniza. No ay cosa, que mas contenga en los terminos de la razon el govierno de vna Republica. La verdad (dize Elvero) es estable, eterniza el Imperio, es vna prenda santa, que reside en el pecho del hombre; ninguna cosa mas fuerte en vna Republica, que la verdad; nunca se vicia, porque nunca ay necessidad de mentir. (P) La verdad es vna templança del entendimiento, y de la lengua: (Q) aquel no sabe discurrir otra cosa, ni esta pronunciarla, si la malicia no la altera: el que navegare con esta firmissima anchora, llegarà al puerto de la salud.

Tiene tanta fuerça, que ni la malicia la pervierte, ni la persecucion la aniquila, ni aun la adulacion

(O) *Marliano vbi sup. pag. m.* 103. Cur regna evertuntur? Cur bona Reip. dessipantur? Cur tot Civitates exterminantur? Cur solo æquantur? Quia æquitatis invertitur ordo.

(P) *Elvero doctr. Polit. qualitat.* 18. *pag. m.* 145. Veritas stabile, & æternum facit Imperium, & est sanctissimum humani pectoris bonum, nec vlla res vehementius Remp. continet, quam fides, nulla necessitate ad fallendum cogitur, nunquam etiam corrumpitur.

(Q) Veritas est mentis, & linguæ temperantia.

cion su contraria la confunde, siempre sale vencedora. Grande es la fuerça de la verdad, ella sola se defiende de la astucia, y varias ficciones de los hombres; [R] pero muchas vezes la malicia la desnuda de sus preciosos vestidos para adornar la mentira: esta la tiene desterrada de los Palacios, de las Cortes, de las Ciudades, compañera perpetua de las fieras en los desiertos. Los que la han querido buscar, no se han engolfado en el bullicio de la Corte, allà la han hallado; pero ella es tan contraria à la mentira, y engaño, que à costa de su desprecio siempre està llamando à la puerta de los poderosos, es tanto su resplandor, que por nubes, que la malicia la oponga, siempre sus eficaces rayos desvanecen sus vapores. [S]

En todos los hombres debe residir esta prenda; pero en quienes es mas necessaria, es en los Principes, y sus Ministros; porque si en estos falta, obscurecen todas las demàs prendas, aunque sean de grande altura. [T] De aquel gran Capitan de los Thebanos Epaminondas refiere Emilio Probo, que amaba tanto la verdad, que aun de burlas jamàs mintiò. [V] La principal prenda de vn Ministro es fundar su razon con la verdad, y mantenerla con constancia, menospreciando los combates, que suelen dar la adulacion, la dependencia, y el interès propio. Si caminare por este camino real, y en èl se mantuviere, proponiendosela à su Principe, no tiene que temer; pero si se dexa llevar del ruego de la insinuacion del superior, y de la propia conveniencia, despues de faltar à su obligacion, adquiere credito de lisongero, instable, y dexado: calidades en vn Ministro, que suelen perder la Monarchia; y assi dize Salustio: [X] Los que se dexan llevar de agena voluntad, siempre caminan vacilantes, yà à vna parte, yà à otra, mirando, y azechando

(R) *Et vero doctrin. Poli. vbi sup.* Magna vis veritatis, quæ contra hominum ingenia, calliditatem, solertiam, contraque fictas insidias facile se ipsam defendit.

(S) *Frederic. de Marselaer. de legatis, lib. 1. disert. 40.* Ideoque ficubi veritas ingenio negotij eclipim passa fuerit; videbit legatus, necubi temporis inter capedine adeo sibi exciderit, vt falsitas figmenti alubi se prodat. Quin potius efficiet, vt quæ caligini huic fuerint nubes, si non protinus dissipentur, diaphanæ saltem reddantur, atque ita paulatim serenitati minus adverse.

(T) *Et vero vbi sup.* Vt sine ea reliquæ virtutes fiant obscuriores.

(V) *Æmilio Probo in eius vita.* Adeò veritatis diligens, vt ne ioco quidem mentiretur.

(X) *Salustius de Repab. ordin. pag. m. 262.* Oppressi in aliena libidine huc, atque illuc fluctuantes agitantur: interdum alia, deinde alia decernunt: vti eorum, qui dominantur simultas, ac arrogantia fert, ita bonum, malumque publicum existimant.

do

do el gusto del superior. Los Ministros tienen vna estrecha obligacion de dezir la verdad à su Principe, por ser los conductos, que la Magestad ha dispuesto para noticiarse de ella: si estos se extravian, adulando el gusto de su Principe por lo aspero, que los Poderosos la consideran, no avrà cosa tan perjudicial à su Monarchia. Dize Pedro Gregorio, que no ay daño mayor en los Principes, que los Aduladores, y tambien no es menor el callarles la verdad; y aunque esta es odiosa, y con especialidad à los Reyes, porque quieren se les dè gusto en todo: no obstante nada les conviene mas, que tener Ministros, que no se aparten de ella. Y

La verdad, como se ha dicho, tiene aquella aspereza à la vista de los hombres, y especialmente de los Principes, que les horroriza el sentido del oìr. El prudente Ministro debe endulzarla con vozes respetuosas, logrando la ocasion, y con rendimiento, y blandura procurar introducirla; porque no parezca imperio, lo que debe ser syncera representacion: de esta suerte deben consultar. Z *Rem difficilem postulasti*, se puede dezir en este tiempo. A donde se hallaràn Ministros de esta integridad? No se hallan, porque la dependencia los elige parciales de sus intereses. Todos callan, vnos por temor, otros porque les callen. Y los Reyes? Solo saben lo que no es: saben, que tienen Exercitos, y no los tienen; saben estàn afsistidos, y perecen: de forma, que la necesidad los deshaze antes, que puedan servir. Saben, que los consultan Generales, pero no saben que es oficio sin exercicio, assi en el Mar, como en la tierra. Si se pierden Plaças, los dizen que no son de consequencia, que interessa mas en su perdida, por el gran coste de mantenerlas. Basta lo dicho. Quiera Dios esta verdad se conozca para prevenir la ruina, que amenazarà à los Prin-

(Y) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 24. cap. 6.* Nihil enim peius accidere posset Principibus, adulatoribus, & qui tacent veritatem. Et quamquam veritas odium pariat, maximè erga Principes, qui sibi nimium placent: tamen expedit illis tales adesse Consiliarios, qui eis in veritate non cedant.

(Z) *Petr. Grego. vbi sup.* Tenentur enim assessores consulere potius, quod magis expedire, quam quod placere putent, modestè tamen, & conservata Principis maiestate sine invectivis, & durioribus verbis, interrogantur enim Consiliarij, vt sententiam dicant, non vt statuant, aut imperent.

Principes, à quien esto sucediere.

Esta qualidad de la verdad en los Ministros por su importancia me ha dilatado; y siendo su contraria la lisonja, me ha parecido tratar de ella, cortando el ylo à lo prometido en este capitulo; y en el siguiente tratar de este azibar dorado, que tanta estimacion, y lugar se haze en los Palacios, y Cortes.

CAPITVLO XXI.

DE LA ADVLACION.

QVè dilatado imperio es el de la lisonja! Estiendese su dominio desde el mas alto Palacio hasta la mas humilde cabaña, avassalla con despotica autoridad la purpura mas respetada, y el mas poderoso Cetro. Què Magestad, què Imperio, què Republica, què Magistrado, què familia, què individuo no se dexa aprisionar de sus doradas cadenas? No ha tenido, ni tiene el Mundo contagio mas perjudicial, peste tan grande, tyrania mas cruel, y servidumbre mas dura, que la lisonja. Què armas son las suyas tan poderosas, con que adquiere tantos triunfos? El fingimiento, la simulacion, el rendimiento, la blandura, y vn parecer todo lo que no es. Con estas artes se apodera de las Cortes, y Palacios: es vn veneno, que antes mata, que se conoce; es vn daño, que con su ruina se descubre, primero se vè el efecto, que la causa; es vna mentira con visos de verdad; es vna depravada intencion con apariencias de bondad. Para tratar de ella, y sus sequaces, es preciso seguir el estilo, poniendo su definicion. San Agustin dize: [A] *La adulacion es vna alabança engañosa.* Santo Thomàs escrive: [B] Es vn exceso de agradar à otros en palabras, y obras, por merecer su gracia: tiene-

se

(A) *S. August. sup. Psalm.* Adulatio dicitur, & est fallaci laude seductio.

(B) *D. Thom. 2. 2. quæst. 155. art. 1.* Est excessus delectandi alijs verbis, vel factis, atque dictis, quod censetur servile, & turpe.

se por torpe vileza; dize tambien, que es vn pecado de vanagloria de palabra, y con intencion de agradar à alguno. [C] Philipo Camerario dize: La adulacion es la que todo lo aplaude, à todos dà gusto, à los prodigos llama liberales; à los miserables, prudentes; à los lascivos, cortesanos; à los obstinados, constantes; à los floxos, circunspectos: es vna saeta, que buela, y hiere apriesa. [D]

Esta es la adulacion: veamos los aduladores. San Geronimo dize: que son perros mordaces: son enemigos, que afectan blandura. [E] San Bernardo habla con los que se dexan llevar de las ficciones de estos encantadores del humano juyzio, y les dize: Los que te exaltan, y beatifican, dandote vozes, para llevar agasajos; estos te llevan à la perdicion: estos tales no te aman, ni te buscan, ni adoran por ti, sino por su conveniencia, y propio interès. [F] Demosthenes escrive: Los que en los Consejos votan con palabras de adulacion, ocasionan grave daño à la Republica. ChoKier advierte: Diogenes llama à la adulacion lazo dulce, y meloso. [G]

Plutarcho dize: Siempre vemos à los aduladores huir de los pobres, y desvalidos, y juntarse con los poderosos, estos son la ruina de los Reynos. [H] Y poco mas adelante: Mas nunca verás à los aduladores, que acompañen la desgracia: à donde la fortuna, y poder reside, alli ponen su asiento: si esta por su variedad se altera, con ligereza la desamparan. [I] Luciano assegura tiene por mas depravados, y dissolutos à los aduladores, que à los adulados, y lo juzga, porque estos son los autores de la sobervia, y fausto pomposo de la vanidad. [K] El docto Ossorio à la Reyna de Inglaterra dize estas admirables palabras: Son los aduladores enemigos perpetuos de la verdad, à todos los buenos hazen daño, pero à los Reyes especialmente; son los hombres mas mal-

(C) Est peccatum vanæ laudis ex sermone, ac intentione alicui placendi.

(D) *Philip. Camer oper. succes. Centur. 3. cap 6.* Adulatio blandit omnibus; applaudit omnibus; salve, dicit; prodigos vocat liberales; parcos sapientes; lascivos curiales; obstinatos constantes; pigros maturos, & graves: hæc sagitta levitèr volat, & citò infigitur.

(E) *D. Hieron. Epist. ad Eustachium.* Sunt canes, qui mordent: blandi inimici sunt.

(F) *D. Bern. Epist. 185. n. 6.* Qui te beatificant, in errorem te inducunt dantes verba, munera reportantes: vana hęc, atque illa, sed verba amplius; das quippe, quod vtcumque pluris est & das ingratis, das immeritis, si quidem tua non diligunt; immò nec te, nec tua, sed quæ sua sunt, quærunt: tua quoad potuerint venabuntur adulationibus vanis, & falsis.

(G) *ChoKier. Thesaur. Polit. lib. 4. cap 3. ex Diogene.* Qui adulationem appeliat mellitum laqueum.

(H) *Plutarch. Adulat. & amici discrim. §. 2.* Ita videmus; adulatores non pauperibus se adiungere, aut inglorijs, & plebeis, sed magnarum familiarum, rerumque amplarum ruinam hanc; morbumque esse, qui sępè regna, imperiaque subvertit.

(I) *Idem §. 3.* Nunquam omnino videbis adulatores eo se conferre, vbi res sunt accisæ, & homines frigent. Vbi gloria est, & potentia, eo advolant, ibique augentur: & mutante fortuna celeriter diffluunt

(K) *Lucianus de moribus Philosophor. col. 10.* Ego verò multo adulatores ipsos magis perditos esse, quam quibus adulantur, existimo, & propemodum auctores illis exitiere superbię, ac faustus istius.

malvados, y peſtiferos de la tierra, dignos de ſer arrojados à los vltimos deſiertos de ella; porque ſu contagio no inficione, ni al Rey, ni à la Republica. L Ambroſio Marliano advierte: El adulador parece amigo en el obſequio exterior, pero es en ſu interior enemigo; compueſto en palabras, pero en los hechos torpe; en la proſperidad anda alegre, pero en la adverſidad deſcaece; tiene facilidad en todas las coſas; pero no en las honeſtas, y es ſiempre mentiroſo. M

No tienen los Monarchas mayores enemigos, que los liſonjeros; no las Republicas medio mas eficaz à ſu ruina: donde la liſonja habita, ſe halla todo genero de vicios. Es enemiga de los Principes, porque les cierra la puerta à la luz de la verdad, para que no oygan los clamores de ſus vaſſallos, para que no corrijan ſus defectos, no caſtiguen al culpado, no premien al benemerito.

De eſtos efectos ſe ſigue la ruina de la Monarchia. No ay eſpejo, que tan al vivo repreſente las acciones del Principe, como el liſonjero: ſi eſtà melancolico, y triſte, pone los ojos en tierra, exala afectados ſuſpiros, que acrediten ſu ſentimiento; ſi eſtà alegre, muda en vn inſtante de ſemblante; ſi rie, rie; ſi anda, anda: en fin es vna ſombra de aquel cuerpo, es vn eco de aquella voz, es vn Camaleon, que ſe viſte cada inſtante de diſtintos colores.

Eſte vicio eſtà ſiempre mas radicado en los coraçones de los Aulicos; porque el fin de eſtos es grangear la gracia de ſu Principe, no aviendo medio mas proporcionado, que la liſonja; porque todos los hombres eſtàn tan ſatisfechos de ſi en lo que obran, que les parece no ſer aquella alabança hija de la liſonja, ſi de la verdad. Eſta ſatisfacion eſtà mas viva en los Reyes, por tener la voluntad mas libre: *Suele ſer tan ciego el amor propio, que deſconoce la liſon-*

(L) *Oſſorius ad Regin. Angliæ. Et ex eo Simancas de Rep. lib. 3. cap. 14. n. 14.* Sunt adulatores veritatis hoſtes ſempiterni, omnibus bonis infeſti, regibus valdè pernitioſi: neque ſolum in Remp. vniverſam teterrimi, ſed in Deum ipſum maximè ſceleritatis. Sunt igitur homines iſti nefarij, atque peſtiferi, in vltimas terras exterminandi, ne ſceleris eorum contagio ad regum pernitiem emanet, totamque Remp. mortifera tabe conficiant.

(M) *Marliano Theatr. Polit. cap. 21.* Adulator amicus in obſequio, ſed hoſtis in animo, comptus in verbo, ſed turpis in facto, lætus ad proſpera, fragilis ad adverſa, facilis ad humana, difficilis ad honeſta, & ſemper mendax.

lisonja (dize D. Diego de Saavedra) *dexandose athagar de la alabança, que dulcemente tyranizа los sentidos, sin que aya alguna tan desigual, que no crean los Principes, que se debe à sus meritos.* N

Esta es la entrada, que los Principes manifiestan para introducir esta maldita encantadora, que à tantos ha destruìdo. Exagera su poder, con que à este todo le es licito: que en executar el gusto està la grandeza: en esto se diferencia el Principe de los demàs, que puede à su arbitrio imponer tributos, porque es dueño de las haziendas de sus vassallos. Què daños no se siguen de este genero de imposturas en los animos reales! Dizelo assi Francisco Sonnio, citado por Simancas. O

Este vicio es tan odiado, que los mismos que le exercitan, le vituperan: los mismos Principes, que se dexan persuadir, se jactan de no darle assenso: y este es el daño, porque les falta el conocimiento, ò porque lo apacible, y alhagueño los entorpece los sentidos. Si conocieran, que estas ponderaciones, y aparentes causas, que los proponen, llevaban el veneno disimulado: que no eran hijas del amor, sino de su propio interès, no huviera tierra, que con seguridad pisàra el adulador.

Mas Principes ha destruìdo la lisonja, que las armas; porque aquella con sus fraudalentas razones, cada instante arroja flechas al coraçon, que herido de sus doradas puntas, le reducen à la vltima miseria, siendo mas dificil oponerse à sus tiros, quanto mas disimulados con la apariencia de verdaderos. A las armas enemigas, que abiertamente combaten, es facil la oposicion, valiendose de la mesma fuerça, y como al descubierto entra, con facilidad se aplican los reparos. De Tigranes Rey de Ponto, se dize: Que en el principio de su Reynado fue de natural apacible, y humano con todos, hasta que pervertido de los lisongeros, permutò en vicios las virtudes, llegando à tanto su

(N) *Saavedra, empress. 48. en Bruselas.*

(O) *Simancas de Rep. lib. 3. cap. 14.* Quę mala non sequuntur, quando Principi suadet adulator, quod vti liceat plenitudine potestatis, quòd sit Dominus omnium; quòd vectigalia, gabellas, tributa, & id genus alia imponere possit, prout libitum fuerit!

ſobervia, que aviéndole eſcrito vn Miniſtro con ſolo el titulo de Rey, ſe indignò tanto, que le caſtigò con crueldad, porque no le apellidaba Rey de Reyes. Pregunta Ambroſio Marliano la cauſa de tanta demencia, y no halla otra, que el aver dado oìdos à los liſonjeros. [P] Xerxes, que à perſuaſion de ſus aduladores ſe deſvaneciò con ſu poder, en la invaſion de Grecia hallò ſu ruina. Què elevò la ſacrilega fantaſia de Domiciano, à que le adoraſſen como à Dios? Què à Demetrio, para que le ofrecieſſen ſacrificios? Què al Rey Chaldeo, con edicto publico, que ſu eſtatua fueſſe colocada en publicos altares, para que à la voz de aquella liſonjera trompeta el pueblo ſe arrojaſſe à la tierra con ſuperſticioſa adoracion? De donde tanta locura en el juyzio de los Principes? Porque todos bebieron del cenagoſo charco de la liſonja. [Q]

Poca neceſsidad tenemos de ellos, ſi ſe haze reflexion al comun eſtilo de las Cortes, de quien dixo Cyriaco Lentulo: eran vn genero de hombres, tan malos, que merecian eſtàr arrojados à las vltimas, y inhabitadas Islas de la tierra; porque con ſus venenoſas lenguas al Principe bueno le pervierten, y al malo le hazen peor: [R] en que parece es la comun vianda, que alimenta al Principe, no ſirviendole otra ſus Palaciegos; y lo peor es, ſus Miniſtros, adormeciendo ſu alto juyzio con palabras, què dichas à los que gozaron vna Monarchia en ſu mayor grandeza, fueran dignas de reprehenſion: què ſerà en aquella, en que ſe viere el deſcaecimiento! Llegarà ſin duda al vltimo exterminio, ſi ignorare el Rey las calamidades, que padecen ſus vaſſallos, y el gran deſcuydo, ò malicia de aplicar el remedio.

Los Principes zeloſos han pueſto todo ſu mayor deſvelo en cerrar la puerta à tal genero de perſonas; y eſcrive Marliano de Paſcenio: [S] que arrojò de ſi eſta maldita canalla, como enemigos de la pro-

pra

(P) *Marlian. Theatr. Polit. cap.* 21. Cur autem miſer iſte Princeps ad tantam ruit dementiam? Quia aures nimium faciles præbuit adulatoribus, à quibus ficta pro veris plerumque audiuntur.

(Q) *Idem vbi ſup.* Omnes, omnes ex fœdo adulationis fonte potarunt.

(R) *Cyriacus Lentulus de convertenda in Monarchiam Repub. fol.* 37. His accedunt obtrectatores peſsimum genus hominum, & in extremas, ac ſolas inſulas deportandum; qui vipereo linguarum ſuarum veneno, quamvis optimos Principes affiant, & peſsimos peiores faciunt.

(S) *Marliano vbi ſup.* Dignus obeliſco Paſcenius, qui adulatores indecoros, & inglorios, tanquam propiæ vitæ inſidiatores, ex aula eliminavit.

pia vida. Iulio Cesar en las exclamaciones, con que le recibieron en Roma, vna fue apellidarle Rey; pero ofendida su modestia, publicò no llamarse Rey, sino Cesar. [T] De Tiberio cuenta Suetonio: que aborreciò en extremo los lisonjeros, y llamandole vno Señor, le respondiò: no quiero honor, que es propio de los Dioses. [V]

Si la Gentilidad nos propone estos exemplos, no carece de ellos el Catholicismo, que con gran ventaja ha tenido, y tiene Principes, que los ha excedido en las virtudes morales. De nuestro Carlos V. refiere Ieremias Drexelio: que hallandose en Paris, festejado de aquel gran Rey, en vna oracion panegyrica, que vn Orador eloquente le hizo en publico de las virtudes, que en su Augusta persona resplandecian, mereciendo estas los elogios, mas hijos de la verdad, que de la lisonja, acabada, le dixo: os estimo la ponderacion tan justa, que aveis hecho de la magnanimidad del Rey mi hermano en mi hospedage; pero en lo demàs me aveis advertido, no como soy, sì como debiera ser. [X] Del Emperador Sigismundo refiere Marliano, que aborrecia en estremo este genero de hombres; y como vno de ellos en cierta ocasion le hablasse con adulacion, le diò vna bofetada, y quexandose de su afrenta, le respondiò: Por què tu me muerdes? [Y] Si estos exemplos siguieran los Principes, diferente se hallara su Palacio, y Monarchia; pero la lastima es el descuydo, que padecen en vn punto, tan essencial à su conservacion, ò por malicia de sus Cortesanos, ò por inhabilidad, ò dexo natural.

De todo lo referido se conoce, quan perjudiciales son los lisongeros à los Principes, y sus Republicas; pero ninguno tanto como los Ministros: si estos estàn tocados de este vicio, todo lo destruyen: porque viven dependientes de la voluntad del Principe, ù de su primero Ministro; y como estos tales

(T) *Idem vbi sup.* Indignatus ille exclamavit, non se Regem, sed Cęsarem vocari.

(V) *Sueton. in vita Tiberij, & ex eo Marlian. vbi sup.* Adulationes abhorruit, Dominus appellatus à quodam, denuntiavit neque amplius contumeliæ causa nominaret. Nolo, inquit honorem, qui humanitatis fastigium transcendat, at Dominum vocari soli Deo convenit.

(X) *Hierem. Drexel. tom. 2. cap. 1. §. 3. n. 4.* Prudentissimè Carolus V. Imperator verè laudandus, vel etiam hoc ipsum, quod ipse suas laudes minus benevolè audiret. Parisijs oratione differta publicè laudatus Oratori respondit: Grata mihi est affinis Regis in me benevolentia; sed laudes tuæ, non qualis sum, sed qualis esse debeam, me docent.

(Y) *Marlian. vt sup. in fine dicti capituli.* Sigismundus hoc genus hominum regibus infensum tanquam Reipub. pestem, cane peius, & angue insectabatur. Cum eum quidam adulator fucatis verbis demulcere tentaret, iratus, colapho percussit, cui dicenti: Cur me cædis? Protinus respondit: Et tu cur me mordes? *Consonat Drexel. tom. 2. cap. 1. §. 3.*

estàn asidos à sus conveniencias, sus consultas no llevan otro sobreescrito, que el que leen en la frente del Superior: no juzgan por otras leyes, que las del agradar. [Z] En esto consiste el desbarato de las Republicas, y por vltimo su ruina: callan la verdad, apoyan la mentira, atropellan las leyes, faltan à la justicia con poco temor de Dios, y de las gentes: Ay de vosotros, que à lo malo llamais bueno, y à lo bueno malo! [Aa] Esta amenaza les haze Dios, y no les basta; pues basteles el castigo de los hombres, si menosprecian aquella.

De Theodorico se refiere diò de puñaladas à vno, que le lisonjeaba. Para què exemplos profanos? Què le sucediò al Amalecita con David? Que despues de aver cometido el crimen de Regicidio, por captar la benevolencia al sucessor, se adelantò con la noticia, y por dissimular su dañada conciencia, rasgò sus vestiduras, y cubriò su cabeça de ceniza, entrando con adoraciones, y sumissiones; pero el Santo Rey, como no se pagaba de estas exterioridades, mandò que le quitassen la vida. [Bb] Esto deben hazer los Principes con los que les dizen lo falso por lo verdadero, para que todos escarmienten. Muchas Republicas han castigado este pecado con pena capital. Los Athenienses le declararon por crimen de Lesa Magestad, y con mucha razon: porque ningun otro es tan immediatamente contra el Principe, como este.

No necesitan los Principes de ensangrentar sus manos en estos pervertidos hombres, bastaràle despreciarlos, desayrandolos en lo publico, no admitiendolos en su presencia, que este castigo en ellos serà mas sensible; porque el logro de sus esperanças se frustrarà; y como todas sus artes no las encaminan à otro fin, que el de su interès, serà el desprecio pena mas intolerable, que la misma muerte, y el escarmiento serà tambien general.

(Z) *Simancas de Rep. cap.* 14. *n.* 16. Sunt multi iudices, qui magno suo, & litigantium malo, leges in frontibus superiorum suorum legunt: idest, nihil aliud pro sententia dicere volunt, nec audent, quàm id, quod placiturum esse putant Regibus, aut Principibus suis.

(Aa) *Isai. cap* 5. Vę qui dicitis bonum malum, & malum bonum!

(Bb) *Lib.* 2. *Reg. cap.* 1. *n.* 20 Apparuit homo veniens de castris Saul veste conscissa, & pulvere conspersus capit, cecidit super faciem David, & adoravit, *num.* 4. Fugit populus ex prælio, & Saul, & Ionathas filius eius interierunt, *n.* 10. Stansque super Saulem occidi illum 15. Vocansque David vnum de pueris suis, ait: accedens irrue in eum, qui percussit illum, & mortuus est.

En

En todo genero de hombres es aborrecible este vicio, como se ha dicho, pero mas en los Ministros: y de estos, en vnos es mas culpable, que en otros. Que el Togado pobre, que con mucho trabajo ha merecido el premio de sus desvelos, que se halla con obligaciones de familia, sin tener mas caudal para el sustento de ella, que sus moderados gages, y que todo su ser depende de la voluntad del superior, procure mantenerse en ella, no teniendo mas voz, que la que le insufla aquella superioridad, que le domina, siendo vn continuo eco de ella: no puede ser cosa mas perjudicial al Principe, y à la Republica, como se ha ponderado: pero à esta exterioridad, à que atiende el comun mirar de los hombres, sin mas reflexion aun à las buenas consequencias, parece tiene alguna disculpa la lisonja en tales Ministros. Mas en aquellos, que la suerte del nacer los diferenciò con tantas ventajas de la comun turquesa de los demàs con vn alto nacimiento, lleno de casas grandes por su nobleza, grandes por la riqueza, y grandes porque son grandes, que esta grandeza les haze dignos de la intima immediacion à su Principe, que los coloca en los grandes puestos de su Monarchia, ò fatalidad de siglo! Si estas prerrogativas grandes en sugetos tan elevados las obscurece la lisonja; si esta los cierra la voca à la verdad, la abre à la mentira, los conduce trotoneros en las calles, immobiles estatuas de antesalas, cuyos dueños no suelen apreciar su vanidad para el mas mediano oficio de sus casas. En los Grandes comunmente se halla el rendimiento mas indigno à sugetos de grande desigualdad, el agrado mas afectado, la cortesia mas violenta, la visita mas puntual en las ocasiones, y en fin vn continuo cortejar con ceremoniosas apariencias: à todo esto les induce el vil apetito de su insaciable codicia. Pues si Dios os

ha dado tanto de estados, y riquezas, y vuestro Principe ha condecorado vuestras personas con los mas estimados oficios de su Real Casa, y puesto à vuestro cuydado el govierno de su Reyno: no serà vn faltar en todo à las obligaciones, con que nacisteis, y à la especialissima de vuestro Rey, el no dezirle la verdad? Que en coraçones de tanta hidalguia pueda caber ruindad tan villana! Pocos lo creyeran, si la experiencia no lo acreditara. Podeis ser mas de lo que sois en linea de vassallos? Podeis gozar prerrogativas mas soberanas? No por cierto. Pues, por què no aconsejais al Rey, lo que es mas del servicio de Dios, credito de su Real persona, y vtilidad de sus vassallos? Vosotros sois el braço fuerte del Principe, los conductos de la verdad, el decoro de la Magestad, y la basa fundamental de la Monarchia. Si estos fundamentos flaquean, bambonea esta maquina; si cae, os arruina; pues por què no hablais? Por què no instais con ponderadas, quanto respetosas vozes à vuestro Principe el estado de su Monarchia? Que pueda mas en vosotros el deseo de agradar, ò la emulacion embidiosa, que el amor, y lealtad, hijos tan legitimos de vuestra esclarecida sangre! Puede aver culpa mas grave en Ministros de tal cathegoria? Como callar, que no tiene Exercito, y Armada, y consultarle Generales para ellos, (como tengo dicho) y no dezir el por que no los tiene; puede ser delito mas exacrable, como en vna guerra declarada dormir en vn Invierno, y à la Primavera despertar al ruido de las caxas enemigas sin prevencion alguna, y entonces disponerla con dispendio de la Real Hazienda, malograndose el intento, por no aver dado con tiempo la providencia necessaria; si lo que se haze en Mayo, se hiziera en Enero, no se experimentàran los efectos de campañas, tan mal

asisti-

assistidas. Que al impulso del miedo, y à la instancia de la obligacion se forme vn Exercito tarde, y mal proveìdo, y con limitadas assistencias salga à campaña, y que el mesmo dia falten las assistencias: què puede ser esto? Yo no lo entiendo, ni lo quiero discurrir.

No quiero, que el amor, ni lealtad sean estimulos, que os conduzcan por el camino verdadero, synceridad, y desinterès Christiano, sino vuestra propia conveniencia: si esto se pierde, si el Rey dexa de ser Rey, vosotros què sereis? En las ruinas de las Monarchias, y mudanças de goviernos, los primeros que pàdecen, son los Magnates, porque les necessitan dèn lugar à aquellos, que acompañan al vencedor de sus honores, y riquezas. Esto ha experimentado nuestra España en tanta variedad de Principes, que la han dominado. Dexo los exemplos antiguos, que acompañan los de otras muchas naciones, y la rapida inundacion del barbaro Mahometano. Què sucediò en las guerras civiles del Rey Don Pedro, y Don Enrique, aquel legitimo Rey, este introducido, y mas afortunado en la vengança, que en su justo derecho? Que todos aquellos ricos hombres, que en Castilla gozaban de los primeros honores, los mas acabaron, ò à la demasiada justicia de su Principe, ò en las campañas en defensa de su Rey, entrando otro Principe haziendo mercedes à sus servidores de los despojos de aquellos, de los quales apenas gozamos vna noticia confusa, y de estos se vèn oy tantas casas engrandecidas.

Siendo tan cierto todo lo referido, no es gran bajeza dexarse llevar del propio interès, y mas que este tenga fuerça, para que hable al gusto del que oye, y no con la verdad, que se debe? Desnudemonos de passiones, cierrese la puerta à la embidia, digase

gaſe la verdad ſin liſonja, deſe el dictamen con libertad Chriſtiana, ſoliciteſe la gracia del Principe en fuerça de ſervicios; no con arte de Corte, no con el chiſme, no con detrimento del pariente, del amigo, y lo mas de la honra, y credito aun de ſu propio padre: ſi aſsi caminare el Principe, ſerà bien ſervido, y la Republica bien governada.

CAPITVLO XXII.

DEL RIESGO, QVE SE SVELE PADECER en dezir la verdad. Trataſe tambien del ſilencio.

NO ay coſa tan dificil, y arrieſgada, como dezir la verdad à vn Rey, y por eſſo ſon tan pocos los que la dizen: pero el buen Miniſtro atropella por todos los inconvenientes, que le propone, ò yà ſu temor, ò yà ſu conveniencia, preponderando mas el zelo al ſervicio de ſu Principe, y al exacto cumplimiento de ſu obligacion, que todas las conveniencias, que ſe podia prometer de callar lo que podia ſer de deſagrado à la Mageſtad, que ſirve. Yà ſe ha dicho ſe han de dezir las verdades con reſpeto, y en ocaſiones; no ha de perſiſtir con tenacidad, no ha de dar à entender ſu ſentimiento, ſino ſe executa, ò aprecia ſu parecer; porque ſu obligacion es dezir lo que ſiente con ſynceridad, y liſura, la reſolucion no le toca. Pero ſi el Miniſtro fuere de agrado del Principe, en quien ſuelen depoſitar toda ſu autoridad; eſte tiene diſtinta incuubencia, no ſatisface con dezirlo, es meneſter paſſar à executarlo. Neceſsita el Miniſtro de otra qualidad, que es vn amor grande à la juſticia, y conſiguiente à ſu Principe: ſi eſto le falta, ni caſtigarà como lo diſponen las leyes, ni conſultarà los premios

ſe-

segun los meritos. [A] El que ama à la justicia, no haze diferencia del que està ausente, ò presente. [B] No oculta, ni reserva nada de lo que piensa, y trata. [C] Se desvela en el mayor servicio de su Rey, y en todo lo que puede ser vtil à su Republica. No satisface solo con buenos deseos, necessita de solicitarlo por todos medios, anteponiendolos à su propia conveniencia, exponiendo sus riquezas à su menoscabo, menospreciando su propia autoridad, aun con evidente riesgo de su vida. [D] El que todo esto no arriesgare por el bien publico, y amor à su Principe, no puede ser Ministro de la integridad, y fidelidad necessaria. Y por esto dize el gran Padre de la Iglesia San Gregorio en vna de sus Epistolas: *Ninguno te puede ser fiel en aconsejar, que no atendiere mas à tus conveniencias, que à las propias.* [E]

Omito otras muchas qualidades, que traen muchos Authores: el que los quisiere ver, lea à Pedro Gregorio, Adam Contzen, y Geronimo Elvero, sin otros muchos: yo he tomado las que me han parecido mas precisas, por no alargarme; pero à todas, las que llevo referidas, añadirè otra no de menos vtilidad, que es el silencio, en el qual està vinculado el acierto del govierno. Es el silencio la sal, que sazona todos los negocios grandes, es el que assegura el logro de las resoluciones, en èl suele consistir el aumentarse con gran gloria vna Monarchia, ò perderse con infamia. El silencio es el vinculo, y seguridad de todo lo que se trata, y dispone. [F] Si este no se halla en la voca de los Ministros, no puede aver seguridad en las Republicas, si sus Magistrados, y Consejos no son observantisimos en este punto, todo se perderà. La obligacion de estos es guardar secreto, y la del Principe darles buen exemplo.

Los Ministros, como son miembros del cuerpo de

(A) *Elvero doctr. Polit. Qualit.* 12. Qui hacce qualitate præditus est, quæ cuique debentur, distribuit, malos castigat, bonos præmio honorat.

(B) *Idem, ibi.* Iustitiæ amans idem absens, qui præsens est.

(C) *Idem, ibi.* Iustitiæ amans, nihil quicquam animo agitat, quod non Principi ore dicat.

(D) *Idem doctr. Polit. Qualit.* 10. Non solummodo publicam vtilitatem, & commodum amet, sed & in eo promovendo propriam vtilitatem, proprias opes, propriamque auctoritatem, & vitam negligat, easdemque pro Reip. & Principis salute, quando opus sit, impendat.

(E) Nullus tibi fidelior esse ad consilium potest, quam qui non sua, sed te diligit.

(F) *Valer. Max. lib. 2. cap. 2. n.* 1. Taciturnitas optimum, & tutissimum rerum gerendarum vinculum dicitur.

de su Principe, no han de tener mas voz, que la suya, con esta han de publicar sus resoluciones. [G] Han de tener orejas para oìr, y no lengua para propalar.

Todas las Monarchias, que han tocado el vltimo grado de grandeza, han reverenciado esta virtud, como medio mas adequado à sus vltimos fines. Los Romanos (dize Rosino) levantaron aras à la Deidad, que asistia en los Magistrados; pero que eran subterraneas, dando à entender, quan ocultos han de ser sus designios. Todo el tiempo, que aquella Republica se mantuvo en lo silencioso de sus determinaciones, creciò en grandeza. De los Egypcios cuenta Diodoro Syculo: tenian ley, que mandaba cortar la lengua al Senador, que revelaba los secretos de su Republica. [H] Los Persas eran grandes zeladores del silencio: no les era permitido declarar los secretos de su Principe, aunque perdiessen la vida. [I]

Los Romanos fueron admirables en esta virtud. De Pompeyo refiere Valerio: que como fuesse con vna embaxada del Senado al Rey de los Illiricos Gencio, y como este le mandasse declarar los secretos, y maximas, que avia entendido de aquel Magistrado, con celeridad aplicò vn dedo à la luz de vna vela, y se lo dexò quemar, para dar à entender lo dificil de su demanda, y que estaria antes pronto à la muerte, que à propalar la mas minima circunstancia de lo que se trataba en la Republica. Esta constancia silenciosa estimulò aquel Rey à solicitar la amistad del Pueblo Romano. [K]

No fueron inferiores à todas las naciones nuestros Españoles, tan preciados de esta virtud, que merecieron las alabanças de todos los Historiadores antiguos. De ellos dize Iustino en la guerra, que tuvieron con los Carthagineses: que muchas vezes mu-

(G) *Petr. Greg. de Rep. lib. 23. cap. 6.* Sunt Consiliarij Principis pars corporis eius, quare non nisi cum voce Principis voluntatem, & mentem eius exponere debent.

(H) *Idem ibid. n. 7. ex Diodoro Siculo.* Lex Egyptiorum iubebat abscindi illi linguam, qui arcana Reip. quæ tecta esse deberent, alicui detexissent.

(I) *Idem vbi sup.* Mos erat Persarum, arcana regum mira celare fide, vt nec metu, nec spe eijciant vocem, qua prodantur occulta.

(K) *Valer. Max. lib. 3. cap. 3. num. 2.* Pompeij etiam probabilis virtus, qui dum legionis officio fungeretur a Gentio Rege interceptus, cum Senatus consilia prodere iuberetur, ardenti lucernæ ad motum digitum cremandum præbuit: eaque patientia Regi simul, & desperationem tormentis quidquam ex se cognoscendi excussit, & ex petendæ populi Romani amicitiæ magnam cupiditatem ingeneravit.

murieron atormentados por guardar secreto, siendo en ellos mas apreciable el cuydado del silencio, que el de la vida. L

Del Rey Don Pedro de Aragon refiere Zurita, que solia dezir: si entendiera fuesse su camisa sabidora de sus secretos, la quemàra. El Rey Catholico Don Fernando tuvo esta virtud con excelencia, y se diò bastantemente à conocer en aquella celebre liga, que hizo con el Papa, Emperador, Venecianos, y Duque de Milan contra el Rey Carlos Octavo de Francia; pues vn negociado, à que concurrian tantos Principes con distintos intereses, estuvo tan oculto à aquel Rey, y sus Ministros, que antes experimentò sus efectos, que brujuleasse sus conferencias; y lo que es mas de ponderar, que fraguandose esta gran maquina en Venecia por Lorenço Suarez de Figueroa, y asistiendo en aquella Corte vn Ministro Francès, y tan grande en todo, como Phelipe de Commines, la primera noticia, que tuvo, fue, la que le dieron los clarines, y caxas en su ostentosa publicacion.

En ninguna materia de Estado es tan precisso el silencio, como en la que pertenece à la guerra, no aviendo mejores consejos, que los que ignora el contrario antes de executarse. M De esta suerte lograron estos Principes su intento, que si el Francès huviera tenido esta noticia, se huviera prevenido à la defensa, y el fin se huviera frustrado. Todos los Principes, que han hecho grandes conquistas, las han logrado con el silencio, y luego que esta prenda falte en el Rey, y sus Ministros, la Monarchia se desmorona, y por vltimo se pierde. Los Romanos se conservaron, hasta que la perdieron. Por què ha durado tanto la Republica de Venecia? Por el silencio de sus Senadores, que advertidos con los exemplos de tantas Monarchias, son observantissimos en esto.

To-

(L) *Iustin. hist. lib. 44. cap. 2.* Sæpè tormentis pro silentio rerum creditarum immortui: adeò illis fortior taciturnitatis cura, quàm vitæ.

(M) *Georg. Schomborn. Polit. lib. 2. cap. 25. ex Veget. lib. 3.* Nulla sunt meliora consilia, quàm quæ ignoraverit adversarius, antequam fierent.

(N) *Ioann. Locennius de ordinanda Repub. lib. 2. cap. 16. in princip.* Cum fide silentij deliberandum, ne in secretis Reip. vbi Harpocratem agere debes, præconem cum noxa Reip. atque vtilitatem adversariorum agas. Hoc inter cætera servat statum Reip. Venetæ, quod Patres quasi obliti silent arcana consiliá.

Todas las maximas de estado, todas las conferencias de los Consejos se desvanecieran, y mas se despreciaran, si la publicidad las conociera: el secreto califica al Principe de prudente, y el credito de tal le haze temido de los enemigos, y respetado de los propios. *Los Imperios ocultos en sus Consejos, y designios* (dize Saavedra) *causan respeto, los demàs desprecio. A la profundidad de vn rio nadie se le atreve, ò lo risueño de vn arroyo, que haze ostentacion de sus quijas, todos le pisan. Las grandezas, que se conciben con la opinion, se pierden con la vista, desde lexos es mayor la reverencia.* O

(O) *Saavedra, empressa 61.*

De Tiberio cuenta Tacito: que todo su estudio era, fuessen ignoradas sus ideas. P Todas las acciones de los Principes (dize Casiodoro) son publicas, pero muchas no lo deben ser antes de executarse; y las que se intentan patrocinar con el divino auxilio, deben ser patentes à todos. Q Pedro Gregorio refiere: que los pechos de los Principes, y Ministros deben assimilarse à los archivos, que nunca se abren, sino quando se necessita de algun instrumento. R Socrates persuadia, y enseñaba à sus discipulos tres cosas, como las principales, que constituyan à vn sugeto grande: prudencia, modestia, y silencio, sin las quales no puede vn personage de qualquier classe, que sea, abançar al colmo de la perfeccion en las cosas humanas, ni divinas. S

(P) *Corn. Tacit. lib. 1. Annal. num. 21.* Tiberioque etiam in rebus, quas non occuleret, seu natura, sive ad suetudine, suspensa semper, & obscura verba: tunc verò nitenti, vt sensus suos penitus abderet, in incertum, & ambiguum magis implicabantur.

(Q) *Gasiodor. variar. & ex eo Petr. Greg. lib. 23. cap. 6. n. 6.* Publicum quidem est quod agimus, sed multa non sunt ante facienda, nisi cum fuerint, Deo auxiliante, perfecta, quæ tanto plus debent occuli, quanto amplius desiderantur agnosci.

(R) *Idem ibi.* Imitari debent armaria, quę continent monumenta chartarum: vt quando ab ipsis aliqua instructio queritur, tunc loquantur: totum autem dissimulare debent ante, quasi nesciant scientes.

(S) *Elvero de consilijs, & consil. doctr. Polit. Qualit. 19.* Socrates discipulos suos admonebat, vt tria præcipuè in omni vita haberent: in animo prudentiam, in vultu verecundiam, & in lingua silentium.

Bien se infiere de lo referido la importancia de esta virtud, y el cuydado, que deben poner los Principes en si, y en los sugetos, que eligen para Consejeros, y como debe castigar al que faltare al sygilo, y yà que no sea con las penas tan riguroſas, como executaban los antiguos, por lo menos echandolos de los Tribunales. Què Ministro puede ser, quien no tiene pecho para guardar vn secreto? No podrà ser de provecho en negocios grandes,

des, quien en vna cosa tan facil no puede satisfacer à su obligacion. [T]

El medio mas proporcionado à precaver los daños, que el poco silencio de los Ministros motiva, es, que estos sean pocos, y escogidos; porque es dificil, que entre muchos pueda estàr vn secreto escondido; y assi las conferencias han de ser con muchos, y la resolucion entre pocos, y à las vezes solo el Principe. [V] Todo lo referido es corta ponderacion para la importancia de este punto: no necessitaba de mas pruebas, que la propia experiencia. Los Monarchas, que zelantes de esta virtud, han aplicado todo su desvelo à ocultar sus designios, y antes dado el golpe, que se aya oìdo el ruido, se han hallado arbitros del Orbe; los que omissos han permitido à la publicidad lo recondito de sus determinaciones por la facilidad de sus Ministros, dando lugar à que sea publico lo que se trata en su gabineto, que se sepa el que votò esto, ò aquello: solo han logrado vn menosprecio general de todas las naciones; en los vassallos poco temor; en los Ministros falta de respeto; y en la Monarchia vna imminente ruina.

Despues de lo que llevo referido de los Tribunales, ò Consejos, de la eleccion de los Ministros, y de sus qualidades, no necessito de proseguir esta materia, supuesto que se habla con generalidad, assi de los de Estado, como de los de Iusticia, y muchas prendas de aquellos deben tener estos, y demàs la ciencia legal, que aquellos no necessitan, y en estos es su constitutivo: porque sin ella mal podràn resolver los puntos judiciales. Los que se aplicaren al Consejo de Hazienda han de ser cientificos en saber en que consiste, que fraudes se hazen en los assientos, si son comodos al Rey, ò à los que los hazen, y de esta suerte se governarà mejor: porque sino serà

(T) *Petr. Greg. lib. 23. cap. 6. num. 7.* Nec magnam rem ab eo sustineri posse credebant, cui tacerè grave sit, quod hominum facillimum voluerit esse natura.

(V) *Adam. Contzen, lib. 7. Polit. cap. 3. §. 7.* Hoc remedium est, vt quid faciendum sit, iudicent multi, quid facturus sis, sciant pauci, & aliquando præter Principem nullus.

vna perdicion elegir para vn Consejo de Guerra, al que no ha sido soldado; para el de Iusticia, al que no es Letrado; para Indias, al que no las conoce mas, que por su moneda; y de esta suerte todo lo demàs.

Finalizados los puntos referidos, que son tan precisos à mantener vna Monarchia, antes de proseguir en los demàs, serà bien tratar, si deben los Reyes assistir en los Tribunales, y si los Ecclesiasticos son apropósito en ellos: tratarèse con brevedad, empeçando por esto vltimo.

CAPITVLO XXIII.

SI SON APROPOSITO LOS ECLESIASticos en los Tribunales.

SI los Ecclesiasticos deben ser admitidos en los Tribunales seculares, y emplearse en el manejo secular, es question, que por vna, y otra parte tiene razones de grande peso, y su decision siempre queda opinable, aunque la experiencia acredita la opinion afirmativa.

En todos tiempos, edades, y naciones siempre los Sacerdotes han tenido el primer grado, no tan solamente en la estimacion, y reverencia à su alta dignidad, sino en el manejo politico, y civil de las Monarchias, y Republicas.

El Pueblo de Dios se governò algunos años por Sacerdotes, hasta el tiempo de Samuel, que pidiò Rey. En la dilatada serie de aquellas Magestades, los Sacerdotes tuvieron gran manejo en el govierno: Elias con los Reyes de Samaria; Eliseo con los de Israel; Isaìas con Ezechias; y Ieremias con Iosias.

Dexando todo lo antiguo, en que ay tanto escrito, assi en divinas, como humanas letras, mirarè

este

este punto, segun el estado, en que oy se hallan los Sacerdotes, y Eclesiasticos, y los Principes seculares: en este digo, que los Principes, que se han servido de Ministros Eclesiasticos han governado con acierto, y aplauso vniversal. La Francia ha sido la que mas ha practicado este estilo (como lo refieren sus Historiadores) sirviendose de Eclesiasticos à sus mayores negocios: à Clodoveo, San Remigio; Arnulpho Metense, à Pipino; Turpin, à Carlo Magno; à San Luis, Guido Craso; Filipo, llamado el Atrevido, hizo Governador de todo el Reyno à Matheo Vintonicense; Carlos Octavo, al Cardenal Brisoneto, (aunque no le alaba mucho Felipe de Commines) Luis XII. à Ambrosio; Enrique IV. al Cardenal de Osat; los Luises XIII. y XIV. à los dos celebres Cardenales Richelieu, y Mazerino, por cuyas fatigas permitiò la Divina providencia se elevasse aquella Monarchia al vltimo grado del poder, y grandeza, en que se mantiene con tanta gloria de su Principe.

No ha sido menos provida nuestra España en poner el cuydado de su govierno al de sus meritisimos Prelados, que solicitos, y zelosos fueron gran parte à la expulsion de la Morisma, y continuando en este desvelo por su consejo, se halla el dia de oy el Catholicismo en ella tan puro, que sirve de exemplo à todas las naciones, que militan debaxo del cayado del Pontifice Romano. Dexo por notorio, y antiguo los Reynados de los Godos, en los quales hazian leyes, confirmaban las elecciones de aquellos Monarchas, y en fin eran los que arbitraban en todo el manejo publico, y siempre que los Reyes se mantuvieron en este estilo, floreciò aquella Monarchia, como se reconoce por los que de ella escriven.

Nuestros Reyes Castellanos siguieron esto mis-

mo, pues en todos sus Reynados los Eclesiasticos tuvieron gran manejo: Don Bernardo Arçobispo de Toledo, con el Rey D. Alonso el Sexto; D. Rodrigo Ximenez de Rada, Prelado de la misma Iglesia con el Rey D. Alonso el de las Navas; y de esta suerte todos los otros Principes suyos, aviendo puesto en ellos el oficio de Chanciller mayor de Castilla, que era el mas preeminente de aquel tiempo. Don Pedro de Frias, Cardenal, sirviò al Rey Enrique Tercero; aunque tuvo el fin, que suelen tener los validos; Don Pedro Tenorio, y Don Sancho de Roxas al Rey Don Iuan el Segundo; Don Alonso Carrillo al Rey Enrique Quarto; y Don Pedro Gonçalez de Mendoza, y el Venerable Fray Francisco Ximenez de Cisneros à los glorioſisimos Reyes Catholicos, en cuyas dos firmes columnas fundaron, y dilataron esta Felicisima Monarchia: con tales fundamentos no han podido, ni el poder, ni la embidia en dos siglos, ni destruir, ni obscurecer su gloria.

Quien con tantos exemplos de Reyes tan grandes tendrà ossadia de reprobar esta opinion? Diràn algunos, que el poder, y riqueza de estos Prelados necesitaba à los Reyes à valerse de ellos: algun viso de razon parece tiene esta replica; pero la riqueza, y poder podian precisar à los grandes Monarchas, como Carlos Quinto, su hijo, y nietos à emplearlos? Podian temerlos estos Principes? Carlos no dexò por Governador de España al Cardenal Tabera? Su hijo no tuvo dos tan grandes Presidentes de Castilla, como Covarrubias, y Espinosa? A Grambela no hizo Governador de Flandes? Y por què *Nemo Propheta in patria sua*, le puso en Napoles, y de alli le traxo à su Consejo de Estado, y Presidencia de Italia; y su nieto Filipo Quarto no puso la embaxada de Roma, y Virreynato de Napoles en el

Car-

Cardenal Borja? El Govierno de Milàn en Albornoz? El Virreynato de Sicilia en Tribulcio? Y por vltimo, quandò señalò en su testamento cinco Ministros, que assistiessen al govierno en la menor edad del Rey nuestro Señor Carlos (que Dios guarde) no fueron los dos Eclesiasticos? Seria todo esto por temor, ò por conocer con su alto juyzio estos Principes, que en ningunos està mejor el govierno, que en los Eclesiasticos; porque en ellos se halla la virtud de la charidad, la prudencia, la benignidad, el desinterès, la independencia, el agassajo, el consuelo, y todas las demàs prendas, que componén vn buen Ministro: esto es lo regular, y lo que ha experimentado España por el gran desvelo de sus Principes en la eleccion de Pastores à este rebaño (que en otras Naciones hartos trabajos han padecido con los Eclesiasticos) son los Prelados mas aceptos de los pueblos por la devocion, y respeto, con que los reverencian, reconociendolos padres en el amor, maestros en la doctrina, en que les instruyen, y bienhechores en las limosnas, y socorro, que les hazen. No dexan mayorazgos, no edifican palacios, no tienen hijos, ni avezes parientes à quienes enriquecer; porque si son de los mas nobles, sus parientes no lo necesitan; si son de mediana suerte, con poco contentan à los suyos.

Todo lo dicho se entiende de aquellos, que son verdaderos Eclesiasticos, de los que viven como tales, assistiendo à las obligaciones, en que se hallan, vnos en la residencia de sus prebendas, otros en el retiro de sus Celdas. Pero los que assisten en las Cortes, frequentando las antesalas de los Ministros, cortejandolos, hincando la rodilla, besandoles los pies, como sucede à todos, los que desamparan las sillas de su choro, y hazen estancia en la Corte sin otro empleo, que el de la pretension:

estos se califican de ambicioſos, y ignorantes, y con gran mortificacion de los buenos, y confuſion, y vilipendio ſuyo deben ſer deſpreciados. Como pueden ſer para nada buenos, los que ſolicitan con tanta indecencia de ſu eſtado las dignidades? Buen exemplo nos dà la Eſcritura en Iſaias, que ſe ofreciò à Dios à regir ſu pueblo; [A] y eſta ligereza, (como dize el Author de las Empreſſas Sacras) [B] la caſtiga Dios, dandola muchas tribulaciones; y trae vn lugar de San Geronimo, que dize: que porque ſe ofreciò, padeciò muchas calamidades, y en el comun concepto del pueblo fue tenido por inſenſato: eſto le ſucediò à Iſaias ſiendo Santo, y Propheta. El que no es, ni Santo, ni Propheta, ni tiene letras, que apenas entiende la Miſſa, que dize, que puede eſperar, quando conſiga ſus mal fundados deſeos, ignorando la obligacion, en que le pone tal dignidad: Y como dize San Nilo: Como ignoran ſu obligacion, y la alta dignidad del Sacerdocio, tienen por mas excelencia el preſidir à otros, y aſsi facilmente ſon ſumergidos en el lago infernal, es cierto, que eligen vn medio muy arrieſgado à ſu ſalvacion. [C]

Eſta claſſe de Eccleſiaſticos ſon los que han hecho mas daño à la Igleſia por ſu ambicion, vanidad, y ſoberbia, introduciendo las heregias, y ciſmas, y en el govierno politico ſediciones, alborotos, guerras, y todos los males, que eſtas producen; y quando no aya eſte rieſgo, baſta para deſacreditar ſus pretenſiones, que ſe valgan de medios tan indignos, como ſe ha dicho, y por lo menos llevan vna recomendacion muy contra ſi, ù de muy necios, ò muy ambicioſos, y deſvanecidos. San Cypriano exclama contra eſtos, diziendo al que le parece reſplandecer con el fauſto, y la purpura, y por eſto anhela, y à eſte cortejo, ſepa que compra

la

(A) *Iſai.6. n 8.* Ecce ego mitte me.

(B) *Nuñez, Empreſſas Sacras 2. ex D. Hieron. epiſt. 142. ad Damaſ.* Quia vltro ſe obtulit, inde multa mala perpeſus, & ab omni populo pro inſano habitus.

(C) *S. Nilus Abbas in Aſcetic.* Verum quoniam hæc ignorant, & aliis præeſſe præclarum exiſtimant: idcircò facile in barathrum ſe demergunt, & in caminum ardentem deſilire, nullum eſſe negotium arbitrantur,

la servidumbre mas vergonçosa, siguiendo los passos de la vanidad, y sobervia. D

No es de gran dolor ver à los Ministros de Dios tan solicitos de sus conveniencias, desconfiando del Señor, à quien sirven, solicitando el favor de los Principes de la tierra? A estos tiene San Pedro Damiano por simoniacos, que con adulaciones solicitan las Dignidades Eclesiasticas, niegan aver dado dinero por ellas; se humillan por ensobervecerse, acompañan para que les acompañen, padecen hambres para gozar la opulencia, ò exquisitos manjares en su mesa: trabajan para descansar, y assi haziendo mercancia de su obsequio, consiguen la dignidad. E

Aunque todo lo referido no tuviera riesgo de suceder, no obstante, no deben ser elegidos estos solicitadores; porque aviendo subido al solio por los escalones de la lisonja, y sumission, siempre estàn con aquel reconocimiento, à quien los elevò, no por gratitud; si por la esperança de ascender à otro mayor: y de aqui nace vn inconveniente grande à la Iglesia, que el Pastor, que avia de defender su immunidad, por no desazonar al Principe, ò à sus Ministros, busca mil caminos para dexarla hollar, assi lo dize San Gregorio. F Los Eclesiasticos, que se hallaren con esta infernal recomendacion, no deben ser elegidos, ni para el manejo Eclesiastico, ni Politico; y para evitar este inconveniente, debe el Principe buscarlos en los lugares de su obligacion, y los que en ellos hallare, crea serán muy apropósito para el manejo publico.

El Rey Don Filipo Segundo fue tan zelante en esto, qne como en vna ocasion, estando despachando, llegasse vna consulta de la Camara para vn Obispado, y en ella fuesse vn sugeto grande, y visto por el Rey le señalasse; mandando al Secretario

(D) *S. Cyprian. epist. ad Donatum pro pe fine.* Qui amictu clariore conspicuus, fulgere sibi videtur in purpura: quibus hoc sordibus emit, vt fulgeat? Quos arrogantium fastus prius pertulit? Quas superbas fores matutinus salutator obsedit? Quot tumentium contumelioſa vestigia stipatus in clientium cuneis ante præcessit, vt etiam ipsum salutatum comes postmodum pompa præcederet?

(E) *S. Petrus Damian.* Nequaquam ergo diffitentur se dedisse pecuniam, qui prælationis ambitione principibus exhibent clientelam, qui nimirum dominationis desiderio serviunt; & vt divitijs affluant cum facultatibus suis, & semetipsos expendunt. Humiliantur vt postmodum impunè superbiant; sepedisequos exhibent, vt præcedant; laboribus atte runtur, vt gaudeant; affliguntur inopia, vt nuptialis edulij continua postmodum epulatione turgescant, & veluti proposita venalitatis menta fœnerandum servitium, mercantur imperium.

(F) *D. Greg. lib. 2. epist. 22.* Nam si quorundam patrocinio fuerit quisquam electus, voluntatibus eorum cum fuerit ordinatus, obedire, reverentia exigente, compellitur; sicque fit, vt res illius minuantur Ecclesiæ, & ordo Ecclesiasticus non servetur.

rio le avisasse luego con expresso, porque importaba la brevedad, le dixo: No es necessario, Señor, el Correo, porque se halla en la Corte, y podrà luego poner en execucion el orden de V. Magestad: entonces el Rey tomò la consulta, y borrò el nombre, diziendo: *Si està en la Corte, no puede ser buen Obispo.*

CAPITVLO XXIV.

SI EN LOS TRIBVNALES CONVIENE aya Eclesiasticos?

EN el capitulo antecedente se ha dicho la conveniencia grande, que tienen los Principes, y Republicas de que assistan los Eclesiasticos al govierno de ellas: àora se tratarà, si conviene que en los Tribunales aya Eclesiasticos, que juzguen las causas civiles, que en las criminales no pueden intervenir sin privilegio especial del Papa.

Esta es vna question muy ventilada, y que por vna, y otra parte tiene razones muy fuertes: la negativa està apoyada con el comun sentir de los Santos; la afirmativa tambien la apoyan, y la autoriza el consentimiento de la Cabeça de la Iglesia en su tolerancia, y muchos hombres doctos en todas facultades; y los Politicos convienen, en que es necessario aya Eclesiasticos en los Tribunales.

El gran Padre de la Iglesia San Bernardo dize à los Eclesiasticos: que es mayor su potestad en perdonar los pecados, que en dividir las possessiones terrenas, apropiandolas à sus dueños, que estos tienen sus particulares Iuezes, que son los Principes, y Reyes; [A] y dize el Santo: No porque sean indignos, sì porque es cosa indigna al que tiene ocupacion mas alta, descender al cuydado de es-

tas

(A) D. *Bern. de considerat. lib.* 1. *cap.* 6. Quænam tibi videtur maior dignitas, potestas dividendi peccata, an prędia dividendi: Sed non est comparatio. Habent hæc infima, & terrena iudices suos, Reges, & Principes. Quid falcem vestram in alienam messem extenditis?

tas cosas terrenas. [B] El Apostol dize à los de Corintho: que si entre ellos no ay sabio, que pueda ser Iuez en grande oprobio suyo, elijan los Eclesiasticos mas despreciables, que aya en la Iglesia, para juzgar. [C] Y sobre estas palabras del Apostol dize San Bernardo: *Indignamente vsurpas vn oficio vil, y vn grado despreciable.* [D] Esta doctrina de tanta autoridad puede retraer à los Sacerdotes, que la consideraren con atencion de introducirse en negocios temporales, y especialmente en los de judicatura, tan arriesgados siempre à la seguridad de la conciencia, y opuestos al ministerio, que exercitan. Pero estos mismos Santos apoyan la sentencia contraria; pues San Pablo dize: Si juzgan à los Angeles de tan alta gerarchia, y son capaces para tan alto ministerio, mucho mejor lo serán para los hombres; [E] y quien mejor, que estos? Que no aquellos, que su potestad no se estiende à mas, que à los hombres. San Bernardo en el capitulo arriba citado, dize: Que no le parece aprecia demasiado las cosas, el que juzga, que los Varones Apostolicos no son apropósito para Iuezes. [F] Todavia queda problematica esta question, y parece se contradizen estos Santos, pero no tienen contradicion; porque San Bernardo dize: que si la necessidad lo pide, deben ser Iuezes, *vbi necessitas exigit.* Estas palabras apoyan mucho la opinion contraria, porque los Principes tienen necessidad de buenos Ministros, y ningunos mejores, que los Sacerdotes, como se ha dicho arriba. La practica està por esta parte; pues vemos, que todos los Principes tienen Eclesiasticos en sus Consejos, que juzgan de las causas civiles: si esto en el estado presente fuera contra la decencia de tan alto caracter, los Prelados lo embarazàran, y el Papa lo prohibiera. Pedro Gregorio dize: que es de grande vtilidad aya en los Tribu-

(B) *Idem vbi sup.* Non quia indigni vos, sed quia indignum vobis talibus insistere, quippè potioribus occupati.

(C) *Ad Corinth. 1. cap. 6.* Sic non est inter vos sapiens quisquam, qui possit iudicare inter fratrem suum? Ad verecundiam vestram dico: contemptibiles, qui sunt in Ecclesia, illos constituite ad iudicandum.

(D) *D. Bernard.* Indignè tibi vsurpas officium vile, gradum contemptibilium.

(E) *D. Paul. vbi sup.* Nescitis quòniam Angelos iudicabimus? Quanto magis sæcularia?

(F) *D. Bernard. vbi sup.* Mihi tamen non videtur bonus æstimator rerum, qui indignum putat Apostolicis viris non iudicare de talibus, quibus datum est iudicium in maiora.

bunales Eclesiasticos, porque con su exemplo se componen los demàs Iuezes, y lo riguroso de la justicia de estos lo templa la piedad de aquellos.

En nuestra España lo han practicado siempre nuestros glorioſisimos Reyes, y oy se vèn los mas de los Tribunales con Eclesiasticos; y si los Consejos se formàran de estos, y algunos Togados, pudiera ser, que la justicia fuesse mejor administrada, y la Real Hazienda con mas limpieza distribuida. Esto basta para satisfacion de lo prometido, y passarè à tratar, si deben los Principes assistir en los Consejos, y terminar las causas.

CAPITVLO XXV.

SI DEBEN LOS PRINCIPES assistir en los Consejos, assi de Iusticia, como de Estado.

SI los Principes han de assistir en sus Consejos, tiene la dificultad, que todas las cosas: en las quales se varia, conforme el sentir del que las escrive, vnos negando, otros afirmando, y todos con razones bastantemente apoyadas con la autoridad de la Sagrada Escritura, y de hombres eminentes en la Arte Politica, en que se conoce lo dificil de decidir; y assi con brevedad satisfarè à mi obligacion, refiriendo lo que vnos, y otros dizen, para que el Lector en resumen halle lo que podia costarle algun trabajo en la dilatada lectura, que sobre este punto hizieron tantos, como le tocan, y pueda formar el juyzio, que le pareciere mas conforme à las buenas reglas de la politica.

Si se mira à la ethymologia de Rey, es cierto que se deriba del verbo *Regere*, y que es el mas principal constitutivo suyo el regir su Pueblo, y administrar

nistrar justicia à sus vassallos: este fue el fin de todas las naciones en su primera ereccion, y esta la obligacion, con que la aceptaron en aquellas primeras edades, y este el contrato sucesivo en tantos siglos, nunca ha variado el fin, y la obligacion el tiempo, ni la variedad de dominios, sino quando la tyrania altera este curso natural.

Quando el Pueblo de Dios pidiò à Samuel, que le diesse Rey, no dixo otra cosa mas, que para que le juzgasse, assi como le tenian las demàs naciones: [A] de que se infiere la obligacion de los Reyes en juzgar à sus vassallos. La razon mas fuerte, que assiste à esta opinion, como dize el Padre Marquez, es la reciproca correspondencia del Principe, y el subdito; porque este debe obediencia, ayuda, y reconocimiento à su Señor natural; y el Principe justicia, amparo, y defensa al vassallo. Iusto Lipsio trata esta question, y preguntando si conviene, que los Principes juzguen en los Tribunales, dize: Es de parecer, que conviene, porque ninguna otra cosa dà à conocer el Imperio, que la potestad, que tiene en nuestras vidas, y haziendas, y que por què se han de desdeñar los Principes en executarla? [B] Y mas adelante añade: *Las leyes, y el derecho, quando Dios le diò el Cetro, las puso en sus manos, y estas no las debe poner en las agenas.* [C]

No parece satisface el Principe con poner personas, que en su nombre vayan, y hagan justicia: sentencia, que confirma el mismo Lipsio en el lugar citado. Procopio refiere: que vn cierto soldado pidiendo justicia à Augusto Cesar, le remitiò à vn Privado suyo, por favorecerle, y con gran libertad le respondiò: *Quando vos peligrabais en las batallas, no ponia yo otro, que os defendiesse*: dando à entender en esto, que el Principe debe ser el que immediatamente haga justicia.

(A) Reg. 1. cap. 8. Constituę nobis Regem vt iudicet nos, sicut & vniuersæ habent nationes.

(B) Iusto Lipsi. Monità Polit. cap. 9. Monit. 3. quæst. 1. Ego putem decere, expedire, debere Principem ius dicere. Non alia res Imperium magis asserit, & ostendit, quam hæc in bona, vitamque nostram potestas. (& paulò post) cur munus suum refugiant?

(C) Idem vbi sup. Leges, & iura Deus in manu eius, cum Sceptrò posuit: hoc ostendit, & præferri illas alijs demandet? Non debet.

Que

Que deben los Principes asistir en los Tribunales, es evidente, siendo ilustre instituto, digno de su persona, asistir à los negocios, y atender à las cosas del Pueblo, manifestandose Rey verdadero, y no aparente. [D] David se sentaba con sus Ministros en en el Tribunal en su solio, para mejor atender à la incumbencia del Reyno, dando à entender, que à èl le tocaba como à Rey presidir, resolviendo las cosas, que ocurrian, assi en punto de justicia, como de govierno, y solo los Ministros votar en los negocios. [E] El Padre Marquez dize: que el Rey, que no assiste à juzgar las causas, indignamente percibe los tributos por faltar al pacto reciproco, que se ha notado arriba. El Papa Pio Segundo confirma esta sentencia, en lo que escrive Platina en su vida. [F] Todos los Reyes de Grecia, y los Principes de Athenas, como dize Herodoto, eran Iuezes de sus subditos. Los Emperadores Romanos hizieron lo mismo. Alexandro Severo juzgaba con los veinte Consejeros, que tenia à su lado. De Adriano dize Sparciano: que como vna muger le detuviesse en vna ocasion, para que la oyesse, y la respondiesse no tenia tiempo, le replicò: *Sino puedes oìrme, dexa el Imperio.* Esta, dize este Autor, era la costumbre de aquellos Principes. [G]

Dexando los Principes del Gentilismo, vamos à nuestros Catholicos Principes, y si se haze mencion de los Reyes antiguos, hallarèmos, que los mas hazian justicia por su persona. San Fernando juzgaba por si con la assistencia de aquel Consejo, que formò. Andaban los Reyes de vna Provincia en otra à castigar à los que oprimian à los pobres, y no era menos venerada la Magestad de aquellos Monarchas, sino mas temida, quanto mas prompta al castigo. La Reyna Catholica, es notorio las causas, que terminò, quando estuvo en Sevilla. Del

Du-

(D) *P. Velazquez de optimo Principe, lib. 3. Adnotat. 6. num. 1.* Præclara ista sanè, ac Rege digna institutio. Quippè negotijs interesse, ac res populi tractare omninò fuerit, & tanquam Regem instituì, & verum, non fuccatum Regem esse.

(E) *Idem vbi sup.* Regio se solio sessurum, vt Regnorum suorum gubernationi incumberet, negotiorumque molem suis humeris exciperet.
(& *paulò infra*) Vt sedeant mecum, me videlicet illis præsidente, & tanquam Regem Remp. gubernante, & rerum cogitationi, ac negotiorum expeditioni assidente, illis vero tanquam Ministris, opera, studio, & consilio adiubantibus.

(F) *Platina in vita Pij II.* Regem, qui iure non assidet, indignè vectigalia petit.

(G) *Spartian. in Adriani vita.* Erat enim tunc mos, vt cum Princeps causas cognosceret, & Senatores, & equites Romanos in consilium vocaret, sententiam ex omnium deliberatione proferret.

Duque de Borgoña Carlos el arrojado, dize Felipe de Commines, que resolvia por si las dependencias de sus vassallos, por lo qual fue vno de los Principes mas queridos de aquellas opulentas Provincias. Tiene mas en su favor esta sentencia, que los Principes, que se hallan en su Consejo, no retardan en èl los negocios, y ellos hazen mas capaz al Principe con la experiencia, que es la verdadera sabiduria de los que goviernan.

Casiodoro refiere la oracion del Conde Cypriano à Theodorico, [H] en que le dize: Tu tuviste por costumbre cargar con el peso de los negocios, en que adquiriste suma facilidad con el manejo. Es la presencia del Principe la que con brevedad dà expediente à ellos, y la dilacion, que los Iuezes tienen en ellos, se facilita con ella. Y mas adelante: Estaba V. Magestad prompta al bien publico, porque no ponia la mas leve tardança en el despacho.

Tiene esto otra conveniencia grande al publico, que la presencia del Principe contiene en los terminos de justicia à los Ministros, y la emulacion, ò embidia, que de ordinario suele reynar en ellos, la comprime de suerte, que antes de nacer se apaga aquella llama, que de ordinario abrasa las Monarchias. La presencia del Principe templa con su piedad la pena del delito, como le sucediò al Rey Don Iuan el Segundo de Portugal, que tratandose vna causa criminal de vn reo, y en la sentencia de muerte, estando iguales los votos, llegando al Rey, dixo: *Los que aveis condenado, aveis hecho justicia, à mi entender, y quisiera, que con ellos se huvieran conformado los demàs; pero yo voto que sea absuelto; porque no se diga, que por el voto del Rey fue condenado à muerte vn vassallo.* Y à esto añade Don Diego de Saavedra: *Para la conservacion de ellos fue creado el Principe; y sino es*

(H) *Casiodor. variar. lib. 5. epist. 40.* Additur etiam regali præsentiæ gratissimum pondus: sub quo te ita facile contigit expeditum, vt quod illi vix possunt artificiosis schematibus à iudicibus obtinere, tu probaberis à Principe puris allegationibus impetrare. Mox enim à te narrata causa conspecta est, & cur tardaret negotij finis, cum tu suggestionem lucida brevitate concluderes? Didicisti, vt credimus iudicare nostris serviendo iudicijs. Ita quod efficacissimum discipulatus genus est, agendo potius instructus es, quàm legendo.

para que se consiga, no ha de quitar la vida à alguno.

Tiene otra conveniencia: que el castigo por mano del Principe le tolera el subdito con paciencia, al modo, que el hijo de su padre; pero de aquel, que naciò vassallo, y muchas vezes inferior, se padece con despecho, y suele producir inconvenientes, que en remediarlos se arriesga la suma de las cosas.

Estas son las razones, que hazen por esta parte, que con toda brevedad he podido recopilar, omitiendo muchas, que me han parecido no de tanta entidad. Y aora passarè à la parte contraria, que la asisten no menores apoyos, y el mas fuerte es la practica presente de casi todos los Monarchas, que se abstienen de concurrir en causas civiles, y criminales. Iuan Bodino es de parecer, que no deben hallarse los Principes à decidir las causas, tanto criminales, como civiles; y trae muchas razones, que cotejadas las autoridades contrarias, hazen poca fuerça, como se las responde con gran fundamento el Padre Marquez. [I]

Dize aquel Autor: que si el Principe es vicioso con la demasiada asistencia en los Tribunales, darà à conocer sus defectos, y que le seguirà toda su Corte, por el exemplo malo, ò bueno, à que està adicto de ordinario el vassallo, [K] que la Magestad con el trato serà menos respetada; que puede dar en cruel, oyendo tanta variedad, y numero de delitos; porque los querrà castigar todos, que assi le sucediò à Cesar Augusto, siendo vno de los mejores Principes, que tuvo el Imperio en la Gentilidad, que con la costumbre de condenar se hizo cruel. Para apoyar todas estas razones trae muchas autoridades de Principes, que de muy tarde en tarde se dexaban vèr. No dexa de tener algun inconveniente, que los Principes juz-

(I) *P. Marquez, Governador Christiano, lib. 1. cap. 19. §. 2.*

(K) *Casiodor.* Facilius est errare naturam, quàm dissimilem sui Princeps possit Rempublicam formare.

juzguen por si, porque en litigios particulares emplearan el tiempo, que debieran aplicar al govierno politico, y para aquello yà tienen sus Ministros, que à las partes hagan justicia; y no es demasiado el inconveniente, porque es el Principe el que la haze por medio de aquel Ministro, que no es decente à la Magestad condenar à muerte, ni à otras penas infames; porque segun la corriente opinion, el Principe ha de exercer solo las materias graciosas, que concilien el amor del vassallo, y las odiosas dexarlas à los Ministros inferiores.

Tambien tiene inconveniente, si acaso el Principe se dexa llevar de la colera, ò trata con aspereza à los litigantes, ò à los mas reos, como le sucediò à Claudio, que haziendo relacion de los delitos de vno, se dexò llevar tanto de ella, que le tirò vn cuchillo. [L] Todas estas acciones no son decentes à vn Principe en la publicidad de vn Tribunal, y assi se deben precaber, por lo que pudiere sobrevenir.

(L) Sueton. in Claudio.

Tambien parece, que la presencia del Principe no dexa libertad para votar: porque todos querràn conformarse con el parecer del Soberano, vnas vezes por miedo, otras por lisonja; y pocos seràn los que no se mueban por vna de estas dos passiones. Refiere Tacito [M] en la vida de Tiberio: que como vn dia se hallasse en el Senado, aviendose de votar la causa de Marcelo, le preguntò Pison, en que lugar queria votar, si el primero tendrian à quien seguir, si el vltimo se arriesgaban à contradezirle.

(M) C. Tacito Annal. lib. 1. n. 84. Quo loco censebis Cæsar? Si primus, habebo quem sequat: si post omnes, vereor ne imprudens dissentiam?

Vna de las instrucciones, que el Emperador Carlos dexò à su hijo Filipo, fue, que dexasse hazer con toda libertad à los Ministros las consultas, sin intervenir en ellas por las razones, que se han referido. Y Don Diego de Saavedra se inclina à esta opi-

opinion, por parecerle, que por el estado, en que oy se halla la soberania de los Principes, y mas los que sus dominios se estienden à dilatadas Provincias, no deben emplear el tiempo en las determinaciones civiles, sino en el govierno politico; pues caminando este por las reglas de la prudencia, suplirà la falta de asistencia de los Tribunales el cuydado, que aplicarà al obrar de Ministros inferiores.

Iusto Lipsio trahe vn decreto de Carlo Magno, en que ordenaba à todos los Presidentes el cuydado, que debian poner en la terminacion de las causas, porque avia resuelto asistir vn dia en la semana à oirlas, que era lo que le parecia bastante para no divertirse de otros cuydados, à que le precisaba su dilatado Imperio. [N] De aqui se infiere, que no exime à su Magestad de este cuydado, ni ay Autor, que tal apruebe; y assi parece, que la opinion afirmativa es la mas segura, y que la debe seguir el Principe; pero no tan à la letra, como lo expresian los Authores arriba citados.

(N) *Iust. Lipsi. Monit. Polit. cap. 9. Monit. 3. quæst. 1.* Hoc missi nostri notum faciant Comitibus, & populo, quod nos in omni hebdomada vnum diem ad causas audiendas sedere volumus.

En lo que todos concuerdan es, en que debe asistir à los Consejos de Estado por los negocios de tanta magnitud, que se tratan en ellos, y que la presencia del Principe es alli muy necessaria. D. Diego de Saavedra dize: [O] *Si bien parece, que en los negocios graves conviene mucho la presencia del Principe; porque no dexan tan informado el animo las consultas leìdas, como las conferidas, en que aprende mucho, y toma amor à los negocios, conociendo los naturales, y fines de sus Consejeros.* Iuan Bodino, aunque lleva la contraria, conviene, que en los negocios de Estado debe asistir el Principe; y ponderando las razones para los de justicia, dize: Lo mismo digo de los negocios de Estado, y mejor, que los de justicia; porque las cosas de Estado son propias del Prin-

(O) *Saavedra, empressa 67. en Monaco.*

ci-

cipe, y le tocan mas en lo vivo, que la distribucion de la justicia, de la qual se puede descargar en alguna manera con los Consejos, y Ministros; pero no de los negocios de Estado, sino con peligro de perderse; porque hablar, vèr, oìr, por la boca, por los ojos, y por los oìdos de otros, toca à los mudos, à los ciegos, y à los sordos. [P] Bien mudo està el Principe, que no habla mas de lo que le dizen que hable; bien sordo, el que no oye los clamores de sus Pueblos, ni otra voz, que la de Medusa; bien ciego el que en vn año, y otro no passa los ojos por vna consulta: y de esto què se puede seguir, sino la total ruina de vna Monarchia? Buelvo al intento: Esta es practica de todos los Principes, que muchas vezes se hallan en sus Consejos de Estado. Practicalo el Emperador, el Rey Christianissimo, y todos los demàs, y en España todos nuestros Principes; en lo antiguo el Rey Catholico, el Emperador su hijo, y por vltimo la Reyna Madre Regente en la minoridad, y el Rey nuestro Señor la ha practicado algunas vezes en negocios muy graves (pero fuera muy vtil, si fuesse con mas continuacion.) A este fin ordenò el Rey Don Filipo Quarto, que en todos los Consejos huviera vna ventana con celosia para poder, sin los embaraços referidos, assistir en ellos; y esto solo, en la posibilidad de poder estàr alli el Rey, pone à los Ministros en gran cuydado. Pero quando el Principe assiste en el Consejo, ò en juntas particulares, ha de estàr con tal independencia, quando se vota, sin hazer movimiento con mano, ni cabeça, que pueda demostrar su voluntad, para que se vote libremente: assi lo executaba el Rey Don Filipo Segundo, que parecia vna estatua immoble, como dize su Historiador Cabrera. Esto mismo hazia el Rey Don Enrique de Portugal, y esto deben hazer todos. Pero es mas

(P) Iuan Bodino de Repub. lib. 4. cap. 6.

preciso en los Consejos, donde se resuelve el hazer, ò no hazer guerra. Mas si el Principe està en campaña, debe assistir en todos, aunque con gran advertencia: porque muchos, por adquirir creditos de valerosos, dizen su parecer con audacia, que si la prudencia del Principe no la corrige, suele ser la ruina del Exercito.

En el rompimiento de armas, que la Santidad de Paulo Quarto tuvo con Filipo Segundo, recurriò su Beatitud al Rey Enrique Segundo de Francia por socorro, y aquel Rey, siendo negocio de tanta importancia, lo propuso en su Consejo: alli se discurrian las razones por vna, y otra parte; y siendo el Condestable Memoransi de parecer, por su gran juyzio, y consumada experiencia, que no se debia dar: la lozana jubentud del Duque de Guisa, llevado de su espiritu belicoso, pero sin experiencia, y con deseo de dar à conocer su valor en ocasion de tanto credito, fue de sentir, que se debia dar; y el Rey, que en edad competente, llevado, ù de su gran valor, ù de la memoria del sucesso de San Quintin, ù del zelo indiscreto de la Religion, assintiò à este dictamen, formando vn Exercito de treinta mil combatientes, y por Cabo el de Guisa: y què operacion hizo este Exercito? Ninguna mas, que perderse, como fabrica levantada con fundamentos aereos.

Por esto debe ser el cuydado principal del Principe, que no aya negocio grande, en que no se halle presente. Y por vltimo digo, que todo ha de depender de la prudencia, y de la ocurrencia de negocios. Y porque despues de lo referido en los Capitulos antecedentes sobre los Consejos, y Consejeros, se puede, y debe tratar de si conviene, que el Principe tenga alguno especial, en quien difiera la suma de las cosas, que suelen llamarle Valido, ò

pri-

primer Ministro, servirà de esto el Discurso siguiente.

CAPITVLO XXVI.

QVE TRATA DEL VALIDO, O *primer Ministro, que suelen tener los Reyes.*

ESte es vn punto facil en la theorica, y dificil en la practica. Todo hombre de buen juyzio sabe como se merece el valimiento; que partes ha de tener el que logra esta fortuna; la obligacion, que le imponen los terminos, de que no ha de exceder en la autoridad, ni en la disposicion de las cosas, sin que falte al servicio de su Principe, abrogandose à si la omnimoda dependencia del manejo. Ha de llevar las riendas de los cavallos, que tiran el carro de su fortuna por la arriesgada esfera de la voluntad del Principe, con tanta igualdad, que si tira demasiado, arriesga con la violencia el despeñarse; si con demasiada blandura rige la ferocidad de los brutos, le pueden conducir por sendas tan estrechas, que atascado, imposibilite el retroceder, y lo poco hollado, y escabroso del camino le embarace passar adelante. Por esto ha de tener gran pulso, ha de ser vn Argos de cien ojos para vèr tantos escollos, tantos bagios, tantas ensenadas, como tiene el proceloso mar, que navega.

Todo esto es facil al discurso, y assi han escrito tanto los Authores sobre este punto; pero es dificil arreglarse à los documentos de los libros, ni advertir en tantos exemplos, como tiene manifiestos el transcurso de tantos siglos, los que se hallan en el sumo grado del valimiento, no siendo otro su fin, que verse colocados en aquel solio, aunque sea à costa de su infalible ruina. Tambien es facil dar à

los

los Principes advertencias del modo, con que se han de governar con sus Privados, à quienes han de elegir: que partes han de tener: que manejo los han de dar: y que autoridad los han de permitir. Todo esto es facil para el discurrir; pero en los Principes es dificultoso el executar: porque su misma soberania, y absoluta voluntad no suele arreglarse à los terminos prudenciales con indecoro de su purpura, y menosprecio de su persona.

Esto supuesto, para satisfacer à mi empeño, tratarè, si es mejor que los Principes tengan Pribados; ò goviernen por si con la assistencia de sus Consejos? Esta question ha aumentado el volumen à muchos libros, no aviendo Politico, que no la toque, por ser de tanta consideracion, como depender de ella el aumento, ò ruina de las Monarchias.

Los Principes, aunque à nuestra vista los veneramos, como deidades, en la realidad son hombres, como todos, sugetos à las humanas passiones. Y si la naturaleza concediò al hombre el arbitrio de elegir amigos, ò amigo para consuelo de su interior, como para alivio de sus fatigas, crueldad seria denegar à vn Principe, lo que la naturaleza concediò à todos, como dize Solorçano. [A] Y los grandes negocios necessitan de muchos, que los assistan, como siente Veleyo Paterculo. [B] No puede ser nuestro intento privar à los Reyes de este consuelo; porque ningun otro hombre necessita mas de èl, que el que tiene sobre sus ombros carga tan pesada, como la del govierno. Es preciso, que los Reyes tengan con quien desahogar su pecho, dizelo San Ambrosio, [C] con quien comuniquen los graves negocios, que sus Consejos le consultan; porque muchas vezes por gran capacidad, y experiencia que tenga, necessitarà de la conveniencia privada, que no todo se ha de poner en la tabla de los

Con-

(A) *Solorzano Emblem. 54. in fin.* Iniustum esse quod Reges velimus ab amicorum consortio exules facere, quod natura omnibus hominibus indidit.

(B) *Vellei. Patercul. lib. 2. apud Iust. Lipsi. in Polit. lib. 3. cap. 2.* Magna negotia magnis adiutoribus indigent.

(C) *D. Ambros. lib. 3. Officior.* Vt habeas, cui pectus tuum aperias, cui arcana communices, cui secreta tui pectoris committas, vt colloces tibi fidelem virum, qui in prosperis gratuletur tibi; in tristibus compatiatur, in persecutionibus adhortetur.

Consejos; necesita de vn confidente, con quien se conduela en sus adversidades, y en las prosperidades se congracie, que estos afectos no es decente los experimenten otros en el Principe, sino aquel, que merece su gracia.

Esta ha sido la practica de casi todos los Principes del Orbe, los quales han tenido validos, y favorecidos en esto, mas, ò menos, segun los genios de cada vno, y lo que ha sido siempre, se puede afirmar ser à en adelante. La dicha consiste en la buena, ò mala eleccion. Dario la tuvo buena en Daniel, anteponiendole à todos los Principes, y Satrapas de su Reyno, porque era asistido del espiritu de Dios. [D] Naaman lo fue de aquel gran Rey de los Asyrios, y dize el Sagrado Texto: que era vn varon grande, à quien apreciaba su dueño; porque en la verdad por èl diò el Señor la salud à toda Syria, y era varon fuerte. [E] Pharaon la tuvo con Ioseph, Assuero con Mardoqueo, y otros muchos en las Divinas Letras.

(D) *Dan. cap. 6. num. 3.* Igitur Daniel superabat omnes Principes, & Satrapas, quia Spiritus Dei amplior erat in illo.

(E) *Lib. 4. Regum cap. 5.* Naaman erat vir magnus apud Dominum suum, & honoratus: per illum enim dedit Dominus salutem Syriæ, erat autem vir fortis.

En las humanas ay bastante numero de exemplos: entre los Romanos Iulio Cesar tuvo à Quinto Pedio, y à Cornelio Balbo, Augusto à Mecenas, Tiberio à Seyano, y Neron en sus principios à Seneca, y à Varo.

En nuestra España ha avido muchos de sus Principes, que le han tenido: en lo antiguo los Reyes Don Sancho el Fuerte à Don Lope de Haro; Don Alonso Vndezimo, al Conde Don Alvaro Ossorio, Garci Laso de la Vega, y Don Alonso Fernandez Coronel; Don Pedro à Don Iuan Alfonso de Alburquerque, Iuan Fernandez de Henestrosa, y otros; Don Enrique Tercero al Condestable Don Rui Lopez Davalos, y à Diego Lopez de Zuñiga, Señor de Bejar; Don Iuan el Segundo, à Don Alvaro de Luna; Don Enrique Quarto, à D.

Iuan

Iuan Pacheco, à Don Beltran de la Cueva, y al Condestable Don Rugel Lucas. Y en lo moderno los que no ignora la notoriedad.

De forma, que el tener los Principes validos es quasi otra segunda naturaleza. Este es vn consuelo, y alivio, que le han buscado todos los Principes, como tengo dicho, y aun los Reyes de juyzio muy assentado, como nota Casiodoro, diziendo: F Los Reyes de gran juyzio vemos cada dia buscando su consuelo en los graves cuydados del govierno; porque es demasiada presuncion juzgar lo puede todo. Toda la dificultad consiste en saber medir el Rey el favor del Valido, y el Valido quando debe dexarse favorecer del Rey: vno, y otro tan dificil de practicar, como lo acredita la experiencia; porque ni los Principes arreglan el afecto cariñoso à los terminos de vua especial inclinacion; que de ordinario no la mueve, ni las virtudes, ni relevantes prendas, ni singulares servicios del favorecido, sino la voluntad ciega, que la conduce la violencia, ò la poca aplicacion al trabajo, ò los divertimientos menos decentes, y por vltimo la incapacidad. Y como todo esto no dexa libre el entendimiento para deliberar, ni distinguir el que el cariño adoptò, del que debe elegir la razon para alivio del manejo: de esto se originan las monstruosidades, que en todos tiempos se han visto; y los favorecidos (embriagados con el dulce nectar, que aquella gracia los submini stra en la aura vniversal el publico cortejo, la disposicion, y arbitrio en todo la dependencia comun, y mas que todo su particular interès) se dexan llevar de estas publicas apariencias, sin reparar en la poca estabilidad de la voluntad de los Principes, y especialmente la que se mereciò por los medios arriba apuntados, que esta siempre tiene menos subsistencia.

(F) *Casiod. lib. 8. variar. Epist. 8.* Solatium curarum frequenter sibi adhibent matari Reges, & hinc meliores æstimantur, si soli omnia non præsumunt.

Con-

Conviene mucho, que los Reyes tengan validos, abstrayendo de las razones, que se han tocado concernientes à su privado alivio, y consuelo para el mejor acierto en el govierno, y brevedad en el despacho; porque la multiplicidad de negocios, y su diversidad necesitan de ayuda à su expedicion, aunque el Principe tenga muchos ojos, y muchas manos, y de dia, y noche se aplique al trabajo, que no puede hazer mas que vn hombre: assi lo dize el Rey Don Alonso: *El Emperador, ò el Rey, maguer sean grandes Señores, no puede facer cada vno de ellos mas que vn home.* G Y Solorçano refiere: que no puede con sus fuerças comprehender todas las cosas. H Pues serà conveniente elija alguno para este ministerio, sin riesgo del decoro de su dignidad, en quien ponga gran parte de su obligacion. I

Ay otra dificultad, en que muchos han reparado, sobre si han de ser muchos, ò no; porque la assistencia de dos, ò tres sugetos, en quienes se reparte el trabajo del govierno, es mas tolerable; los negocios se vèn con mas cuydado, la emulacion los haze mas advertidos, y mas jactanciosos de su fortuna, y la embidia, y odio, que el valimiento suele conciliar, no tiene tan vivas las assechanças repartidas entre muchos, como contra vno. Esto parece que executò el Rey Don Filipo Segundo, y otros muchos Principes, no de menor fama, y credito; pero, no obstante lo dicho, la razon natural parece acredita la opinion, de que no debe ser mas que vno, à quien se reduzcan los negocios, y quien digiera las consultas, para que lleguen à manos del Principe, y tenga mas facilidad en su despacho. Saavedra dize: K *Mas conforme parece al orden natural, que se reduzcan los negocios à vn solo Ministro, que vele sobre los demàs, por quien passen al Prin-*

(G) *Lex 12. tit. 1. part. 2.*

(H) *Solorzano emblem. 54. in princip.* Non posse solis suis sensibus cuncta complecti,

(I) *Idem vbi sup.* Atque ideò sine aliquo suę dignitatis dedecore, fidis consiliarijs, ac Magistratibus, quinimo intimis quoque, sibique fidissimis, & amicissimis aulicis administris vti debere, qui ei suos quoque oculos, aures, & manus ad explendum tantum ministerium fideliter, ac graviter commodent.

(K) *Saavedra, empressa 49.*

Principe digeridas las materias, y en quien este substituìdo el cuydado, no el poder, las consultas, no las mercedes. En estas dos vltimas palabras consiste todo: porque si el Principe con el cuydado, que confiere al Ministro, le dexa el absoluto poder, y la omnimoda disposicion en las mercedes, que penda de su arbitrio, antojo, ò capricho, passion mala, ò buena voluntad, premiar à este, castigar à aquel, adelantar à vno, y atrassar à otro: este no podrà tener nombre de Valido, sino de tyrano, que se abroga la Magestad del Imperio, no teniendo esta otra cosa, que la dè à conocer, y haga respetar, que el absoluto poder. Con gran razon han sido muchos por esto castigados, como traydores à su Principe, y patria; y el Monarcha, que los permite la dominacion absoluta, ò por su desordenado afecto, ò por su natural floxedad, ò cortedad de espiritu, incurre en grave ofensa de su persona, de su dignidad, y de sus vassallos, y con mas especialidad de Dios, que le constituyò Rey, y Pastor de su pueblo para que le governasse, y rigiesse. El que esto no cumple, falta en el todo; y assi dize Solorçano: (L) *Porque rigen, se llaman Reyes*; y mas adelante: *Entonces tiene el nombre de Rey, quando su buen obrar lo acredita re, y cumpliere con la obligacion, y cargo en que Dios le puso.* Luego es evidente, que el Principe, que todo lo difiere al Valido, no satisface à la voluntad divina.

Incurre tambien en gran mengua de su persona, porque aviendole Dios creado Soberano, sin dependencia en el Mundo, ni reconocimiento à otro en todo èl, de su propia voluntad se somete à la potestad agena, envileciendo su mismo ser, y nombre. (M)

El Principe, que assi abate su persona, mas apariencia tendrà de bruto, que de hombre; porque este naturalmente apetece la libertad, è indepen-

den-

(L) *Solorzan. emblema* 18. *in princip.* Reges à Regendo dicuntur, & vnusquisque secundum Etymologiam sui nominis vivere debet. (*& paulò post*) Tandiù quemlibet Regis nomen tenere, quandiu rectè fecerit, & concreditum sibi à Deo munus impleverit.

(M) P. *Velazquez de optimo Principe. lib.* 5. *Adnot at.* 2. *num.* 4. Quid enim à Principe magis alienum, immò vero quid ita repugnans, atque contrarium quam subditum, & subiectum, sive etiam seruum esse?

dencia; pues si aviendole Dios criado con ella, su pusilanimidad le abate à vna afrentosa servidumbre, con mucha razon debe ser tenido por monstruo. De Alexandro Magno refiere Curcio: que dezia apreciaba mas la libertad, que el Imperio; y lo mismo se nota de Augusto: que sino tuviera libertad, no fuera verdadero Emperador. Ofende à su dignidad, aviendole Dios singularizado de todos los de la tierra, y dandole la primacia voluntariamente se despoja de ella, y la deposita en sugeto, que indignamente la merece; y si grande afrenta recibe la dignidad, que ocupa sugeto indigno, què harà, la que es soberana à todos? Pues à este Principe, què le quedarà mas, que el titulo desnudo de Rey, si las operaciones de tal las subroga en el vassallo?

Esto deben precaver mucho los Reyes, como nota Solorçano; [N] esto es, lo que mas se debe advertir, y censurar en ellos, que se desapropien del govierno, y pongan en otros este gran peso. El Padre Antonio Velazquez dize: Ay muchos Reyes, que no lo son mas, que en el nombre, por diferir en otros su vniversal govierno. [O] Y Suetonio, tratando del Emperador Claudio, dize: Este Principe no lo parecia, antes sì obedecia mas, que mandaba. [P] Ningun Ministro, ni Valido puede tener el Principe, aunque estè adornado de gran prudencia, y literatura, y muy versado en manejo politico, que le pueda igualar en la obligacion de Rey. [Q] A què se puede comparar vn Principe, que solo tiene la apariencia de tal? A las estatuas bien esculpidas? No por cierto, que estas yà llevan la admiracion por la excelencia de sus Artifices. A los Farsantes los compara vn Author moderno, que mientras representan, todos los atienden, y hincan la rodilla; pero en esta misma adoracion los

(N) *Solorzan. Emblema, dict. 54. n. 17.* Hoc enim in illis dumtaxat reprehendi, ac succenseri potest, qui Regni curas, atque habenas à se pœnitus amovent, & alijs committunt, & ignaviæ, ac socordiæ addicti, sola exteriori Regum purpura, seu figura contenti, vitam agunt.

(O) *P. Velazquez vbi sup. n. 2.* Plures sunt Reges, qui Reges sunt, non tamen regnant: eo quod tota dominationis vis pœnes Administros sit.

(P) *Sueton. in Claudio n. 29.* His addictus non Principem se, sed ministrum egit.

(Q) *P. Velazquez lib. 3. Adnot. 8. n. 12.* Nullum vnquam Principis vicarium, sivè administrum, quantumvis sapientia, & rerum omnium peritia vigeat, regio muneri, eque ac ipsum Principem posse satisfacere.

estan despreciando, sin tener mas, que aquella exterior reverencia. Assi sucede al Principe, que se sugeta à la voluntad de otro; porque en todos los actos publicos es reverenciado con ceremoniosas apariencias; pero en el coraçon de estos, que las executan, reyna el desprecio; y en faltando de su vista, son los que mas le vilipendian. A este riesgo se expone el Principe, que se entrega todo à su Ministro.

La injuria, que haze à sus vassallos es manifiesta. Por què han de tributar rendimientos al que la naturaleza no distinguiò de la comun suerte, naciendo vassallo, con la obligacion de obedecer, como ellos? Que obedezcan à su Principe es la voluntad divina, que le constituyò en aquel grado, y lo dicta la Ley Natural, Politica, y Civil; pero à otro, como ellos, es dura servidumbre. De esto se quejaban los Romanos en el Imperio de Commodo, que dependia todo de sus Validos, como lo nota Lampridio, lamentandose vnos con otros, de que servian à los siervos, porque estos mandaban, y triunfaban. (B) Esta es la mayor desgracia del vassallo, y la mas cierta ruina del Principe: es desgracia, porque la violencia le conduce à las puertas del Valido, de quien depende su aumento, su vida, ò su muerte, su fama, ò infamia. Pues puede aver mayor agravio, que precisar al vassallo, que dexe à su Principe natural, en quien Dios puso esta disposicion, y recurra al que la desordenada voluntad del mismo Principe, ò las solicitudes palaciegas colocaron en el solio del valimiento?

(B) *Lamprid. apud Velazquez de opt. Princip. lib. 5. Adnotat. 2. n. 2. in fin.* Servis servivimus.

Que el Principe castigue al subdito, que no le premie, que no le favorezca, que vse con èl aquella seriedad propia de la Magestad, que le dificulte las Audiencias, que en pocas palabras le responda,

que le buelva las espaldas: mortificacion grande es para vn vassallo, pero tolerable: porque lo haze el Rey: pero de otro, aunque merezca el castigo, y sea indigno del premio, se sufre con impaciencia, y suele llegar al vltimo despecho, y por esto se perdieron muchos Emperadores Romanos.

Esto se ha dicho, para que vean los Principes los riesgos, que tiene el valimiento despotico, y reserven siempre aquella suma potestad de Soberanos, y los Validos no quieran exceder los limites de la moderacion. Pero otra razon ay muy fuerte, que acredita esta opinion, y es la gran vtilidad, que resulta à los vassallos, de que su Principe tenga vn Valido, à quien puedan recurrir en sus ahogos, y con mas facilidad, y sin tanto empacho puedan expressar sus razones, y se conduela con ellas, alentandolos, consolandolos, y advirtiendolos el modo, como han de encaminar sus pretensiones: todo esto es facil al vassallo con el Valido, y no lo es con el Principe; porque el explendor de la Magestad los suele deslumbrar, y despues aquel natural respeto encoge el animo, y quita las vozes, que mas suelen declarar su pretension. [S]

Esto echò menos Absalon en su padre, y fue pretexto para sublevarse, y dize el Sagrado Texto: Que todos los dias se ponia à la entrada de la Audiencia de su padre, y de los que à ella concurrian, se informaba de sus pretensiones, y con gran cautela, y malicia les respondia: muy justificada me parece tu pretension; pero el Rey no tiene alguno, que te pueda oìr, y à quien sin embaraço puedas desabrochar tu pecho. [T] Y el Padre Velazquez en el lugar arriba citado dà el sentido à estas fingidas vozes de este mal aconsejado joven, como si dixera: De cierto teneis Rey, que os oyga; pero como està adornado de la Magestad, y armado del po-

(S) *Velazquez de optim. Princip. lib. 3. Adnot. 1. n. 4.* Nimirum cum Regia Maiestas quantumvis à fastu, & supercilio immunis, innato tamen sibi splendore, subditorum oculos, aciemque præstringat, eum ipsi sibi, suisque negotijs expediendis hominem exoptant, cui vt eiusdem cum illis conditionis, eiusdemque hierarchiæ, & facilis sit accessus, & pectora sua nudare, fidenterque loqui possint, & à quo aut difficile optata impetrare valeant.

(T) *Regum 2. 15. 3.* Videntur mihi sermones tui boni, & iusti, sed non est qui te audiat constitutus à Rege

der, aquella suma gravedad, y severidad os retrae de que confiados llegueis à expressar vuestra razon, y merito: debiera destinar sugeto de toda integridad, que oyera à sus subditos para la mas breve expedicion de los negocios, y como vn asylo, à quien se refugiassen los vassallos, que, siendo de vuestra condicion, y suerte, con menos embarazo, y mas libertad entrarais en sus Audiencias. V

Pero à donde se hallarà Valido, que la gracia, que el Principe le comunica, no le ensobervezca, y se considere desigual à todos, olvidandose de la suerte en que naciò. El Valido, si es de la prudencia, y zelo, que vamos disponiendo, es de mucho vtil al publico, y al Principe; porque con la licencia, que le permite su cariño, y gracia, puede sin riesgo corregir los defectos del govierno, y las inclinaciones menos arregladas. Assi lo hazia Agricola con Domiciano, y Pedro Blesense en vna de sus Epistolas dize: X *Los que estàn en valimiento con los Principes, pueden dezir, y hazer muchas cosas en alivio de los pobres, y aumento de la Religion.*

Estas son las razones, que por esta parte se alegan, omitiendo otras muchas con diversidad de exemplos; y aviendome alargado en este capitulo, tratarè en el siguiente de la opinion contraria, es à saber, que los Reyes deben governar por si con la assistencia de sus Consejos.

(V) *Velazquez vbi sup. n. 6.* Habetis quidem Regem, qui vos audiat, sed dum regio splendore præditus, & vt dixerim quod res est, maiestate sua armatus est, quanta illi inest gravitas? Quanta severitas? Quæ aut palam, & fidenter petere, aut loqui impediant, aut spem vobis rei obtinendæ præcidant: debuisset ergo tam ad demerendos sibi subditorum animos, quàm ad facilem negotiorum expeditionem aliquem eximiæ probitatis, & synceritatis virum constituere, ad quem, tanquam ad asylum vtpote vestrę-met conditionis, & fortunæ, magna cum fiducia, & securitate accedere, sive confugere posletis.

(X) *Petr. Blesens. Epist. 150.* Qui in Regiæ familiaritatis sacrarium admittuntur, multa facere possunt, & dicere, quibus pauperum necessitas sublevetur, foveatur religio, fiat æquitas, Ecclesiæ dilatentur.

CA-

CAPITVLO XXVII.

SI ES MEJOR, QVE LOS REYES goviernen con Privados, ò con sola la assistencia de sus Consejos?

POca razon de dudar parece tiene esta segunda opinion; porque siendo en su favor el comun deseo de los pueblos, que siempre llevan mal les govierne otra mano, que la de su Principe, en quien parece està vinculado el acierto por los medios proporcionados, que la divina providencia le administra: pues aviendole elegido para pastor de su rebaño, en su gran bondad lleva notoriamente su assistencia; sino quando quiere castigar los pecados: que entonces el que es instrumento para el alivio, lo suele ser del castigo.

Las razones, que en el capitulo antecedente se han traìdo para apoyar la conveniencia del Rey en tener Privado, tienen, como se ha visto, tantas limitaciones, que con impropiedad puede obtener este titulo. Si el Rey ha de oir à sus Ministros, si ha de vèr las consultas, y resolverlas, si los Tribunales han de dar el expediente necessario à la ocurrencia de los negocios, que no son dignos de embarazar al Principe, empleado en otros de mayor consequencia; si ha de depender de su arbitrio el distribuir las mercedes, y à los Consejos de justicia el mandar executarlas, con esto muy desnuda queda la autoridad del Valido, y de poco alivio al Principe; si à este le dotò Dios de prendas, si en sus Tribunales assisten hombres de ciencia, que le consulten con verdad, y con quien pueda comunicar, y digerir los negocios mas arduos oy con vnos, y mañana con otros, mejor governada estarà la Re-

publica. Arreglariase à la disposicion, que Dios diò à Moyses, que era Monarcha de aquel Pueblo, y para ayuda de trabajo tan intolerable, despues de la eleccion de Ministros, no se halla que eligiesse alguno especial, con quien comunicar los negocios, sino que los despachaba por si.

Tiene otra conveniencia grande, que no aya primer Ministro, y es: el saber todos que dependen de la voluntad de su Principe, sin que les necesite à valerse de interposiciones; pues la mas cierta, y eficaz ha de ser el merito: si este le consigue immediatamente del Principe, lleva vn nuevo realce de estimacion; y si le pierde, mas facilmente se conforma con su desgracia. Todos los aciertos los atribuye el Pueblo al Principe, los casos adversos à la disposicion de sus Ministros, ò à la instabilidad humana, no pareciendoles posible pueda errar Principe, que es assistido de hombres grandes. Esto sucedia à los Romanos en los tiempos de los Emperadores Alexandro Severo, Antonino Pio, y otros, que con gran satisfaccion governaron aquel Imperio; y esto han practicado los Principes, que la fama ha eternizado en la memoria de los hombres. De Augusto dize Marliano: [A] Que aconsejò à Tiberio no difiriesse en vno el regimen de su Imperio, sino que se aconsejasse con muchos. Y siguiendo este consejo, dize el Emperador Carlos Quinto à su hijo en la instruccion, que le dexò: que apreciasse mucho la verdad, que no se diesse al ocio, que pareciesse siempre Rey, no en la apariencia, sì en la substancia. Y mandò este Principe, lo que siempre executò; pues, aunque siempre tuvo muchos favorecidos, ninguno con titulo de Valido. Obedeciò el hijo puntualmente tan sano aviso, porque nunca declarò por primer Ministro à alguno de aquellos, que mas merecieron sus confianças. Practica

(A) *Marlian. Theatr. Polit. cap. 9.* Inter præcipua mandata, quæ Octavianus dedit moriens Tiberio, erat vt multorum consilijs vteretur, Rempublicam non vni tantum traderet.

tica ha sido, que con gran acierto la han vsado los Monarchas mayores; y bien conociò su importancia Alexandro Magno, quando dezia: B *Mejor es morir, que reynar obedeciendo.*

(B) Melius est mori, quam imperare subijciendo.

Hallase otro inconveniente de grande entidad, y malas consequencias en tener Valido, que es el acudir à èl todos en sus dependencias, el solicitar sus favores por todos los medios para merecer su gracia: el dezir cada vno no tengo dependencia, ni de amistad, ni de sangre, no tengo quien me introduzca: esto sucede, quando el Valido es absoluto; y lo que de esto resulta es gran mengua para el Principe, y descredito de la Magestad, que se vè sola, y menos respetada: se vè sola, porque lo numeroso de las Audiencias està en casa del Valido, donde acude el grande, y el pequeño, y à las del Principe solo el pobre, el infeliz, que no tuvo entrada en la otra. Aqui es el numero de los que hablan tan corto, que no puede embarazar el tiempo de vn quarto de hora, y allà no se desembarazaria, aunque estuviesse dando Audiencias todo el dia, y noche: de que ciertamente se saca, que el poder està en el Valido, y la apariencia en el Rey. Esto es tan indecoroso à la Magestad, que la quita el explendor, reduciendola à vn desprecio vniversal, llegando à tanta indignidad, como dezir sus mismos vassallos: el hablar al Rey de nada sirve: echese toda el agua con el Valido, que assi se podrà negociar. Pues advierta el Principe como elige, y como favorece al Valido, que no sea, como lo hazia Vitelio, que no se acordaba era Emperador, sino se lo dezian, y assi tuvo desastrado fin.

El valimiento absoluto es arriesgadissimo à Principe, como avemos dicho antecedentemente pero lo es tambien para el Valido: porquè el merito, ò la solicitud, ò la inclinacion, le colocaron

en

en aquel grado? Si el merito, este siempre està acreedor del Principe, y suele servirle de ruina; si la solicitud con las artes palaciegas, dize Saavedra, que es hurtada, y violenta siempre la libertad del Principe, pues trabajarà por librarse de aquella servidumbre impuesta, y no voluntaria; si es inclinacion, esta vive arriesgada, yà à la mudança, yà à la ingratitud. Si las prendas del animo le elevaron, y estas son mas realzadas, que las del Principe, siempre que las repare, se perdiò la gracia; porque ventajas de entendimiento ay pocos que las reconocen, y pocos que las sufran, y mucho menos los Reyes. Si se desvela en los negocios, suele estàr mas cierta su ruina, porque no todos pueden tener feliz exito, y lo adverso se atribuye al Valido, y lo prospero al acaso. Esta, dize Emilio Probo, que es la condicion de los Reyes. [C] Y Tacito en la vida de Agricola escrive: [D] *Apropianse las felicidades, y de la desgracia hazen Author al Ministro.* El mayor escollo, que tiene el valimiento, y en que de ordinario se pierden, todos los que le logran, es el demasiado favor del Principe, y el abuso de quien le merece, que rara vez se contenta, de reducir su ambicion à los terminos prudenciales; pues luego que se mira sentado en aquella silla, tiende las velas à la ambicion, abrogandose todos los honores con muy crecidos intereses, afecta vna Magestad impropia, y por esso fastidiosa à todos: pagase del cortejo, y adoracion, y esta le desvanece de forma, que à lo mas sagrado del respeto no perdona, pareciendole imposible pueda perder aquella gracia, que su loca fantasia tiene bien assegurada con las artes de la violencia. Esta misma le escurece el entendimiento para no discurrir los riesgos, en que vive la grandeza, fundada en el arbitrio, ò voluntad agena. Tiene armados contra si dos tan pode-

(C) *Æmil. Prob.* Hæc est conditio Regum vt casus tantum adversos hominibus tribuant, secundos fortunæ suæ.

(D) *Tacit. in vita Agricola.* Prospera omnes sibi vendicant, adversa vni imputentur.

ro-

rosos enemigos, como el odio, y la embidia, cuyas armas poderosas han demolido las mas empinadas torres.

Su principal maxima es: *Disponer que el Soberano aborrezca los negocios, trayendole embelesado con los divertimientos de la caza, y de las fiestas, con que divertidos los sentidos: ni los ojos atienden à los despachos, ni las orejas atienden à las murmuraciones, y lamentos del Pueblo*: son palabras de Saavedra.

A este fin disponen el govierno de los Reynos, de forma, que los Reyes no tengan noticia de lo que passa en ellos, sino es conforme al gusto del Privado. Para lograr esto en los Tribunales, en los Goviernos, en los Exercitos, y aun en el immediato servicio del Rey ponen dependientes, parientes, ò amigos, que todos viven del alvedrio del Valido, con que el pobre Rey, ni sabe, ni entiende, ni oye, ni vè mas, que lo que el Valido quiere: esto es vna tyrania manifiesta, y vna traycion execrable, porque es tyranizar el poder, que no le toca, aprisionar la Magestad, atarla las manos, cerrarla los ojos, y los oìdos, y dexarla vna verdadera estatua. De donde proviene esta irracionalidad, que aborta efectos tan contrarios à lo vniversal de las leyes? De la bondad del Principe, de averle elegido entre tantos, como solicitan merecer esta gracia, de su liberalidad en diferenciarle con honores, tan faciles de equivocarse con los de la propia Magestad, de aquella suma confiança, con que corre la cortina à lo mas oculto de su pecho. Grande ingratitud, villana correspondencia tomar por instrumento para vna loca sobervia, el que avia de serlo de vna ciega, quanto profunda obediencia en respetuosos obsequios à la Magestad, que le entroniza.

De esto se quexaba, y con mucha razon Artaxerxes de su Privado Aman en vna carta, que escrive à los Satrapas, y Principes de sus dilatados dominios: [E] *Muchos abusan de la bondad del Principe, haziendola pasto à su sobervia, quando se miran exaltados en su gracia*; y mas adelante: *No se contentan de no dar gracias por los beneficios, que reciben, sino que todas las leyes, que en si residen, las quabrantan, quando procuran cerrar los oidos de los Principes, por su naturaleza piadosos, engañandoles con vna sagacidad maligna: vno de estos es Aman, hijo de Amadato, natural de Macedonia, de aquel genio, y costumbres, sin que tenga la mas leve gota de sangre de Persia: este, como estrangero, con su crueldad ha obscurecido nuestra benignidad, aviendole elevado à tan alta esfera, que nos dignamos de llamarle padre; pero desvanecido en grandeza tan impropia, con ingratitud arrogante, y fantastica locura ha intentado vsurparnos el Reyno, y la vida.* A este proposito dize Don Diego de Saavedra vnas palabras como suyas: [F] *Perturbase la razon con la grandeza, y aspira el Valido à grados desiguales à su persona.* Y pone el exemplo de Seyano, que se quiso casar con Livia.

(E) *Esther cap. 16. & vltim.* Multi bonitate Principum, & honore, qui in eos collatus est, abusi sunt in superbiam: (*& postea*) Nec contenti sunt gratias non agere beneficijs, & humanitatis in se iura violare. (*& paulò post*) Dum aures Principum simplices, & ex sua natura alios æstimantes callida fraude decipiunt (*& infra*) Aman filius Amadathi, & animo, & gente Macedo, alienusque à Persarum sanguine, & pietatem nostram sua crudelitate commaculans, peregrinus à nobis susceptus est, & tantam in se expertus humanitatem, vt pater noster vocaretur, & adoraretur ab omnibus post Regem secundus: qui in tantum arrogantiæ tumorem sublatus est, vt Regno privare nos niteretur, & spiritu.

(F) *Empressa 50. pag. 188. en impression de Ambers.*

Muy parecida es à la carta del Rey Assuero la que escriviò Don Iuan el Segundo de Castilla à todas las Ciudades, y Grandes del Reyno, que la trae à la letra Hernan Perez de Guzman en su Chronica, en que expressa los motivos, que tuvo para cortar la cabeça à Don Alvaro de Luna, su gran Valido, y los mas principales, que refiere, son el averse abrogado toda la Magestad, y poder, que no le tocaba, apoderandose de su Real persona, y Palacio, y otros muchos, que alli se mencionan. Pero han sido poco apreciados de aquellos, que con synceridad han cortado la pluma en esta tragedia, porque

que esta la dictò la misma embidia, y emulacion, que le conduxo al cadahalso, permitiendolo assi la demasiada blandura de aquel Rey. De esto resulta la mutacion de estados, ò por lo menos su inquietud, como lo acreditan innumerables sucessos. Fray Iuan de Santa Maria en su Republica Christiana refiere estas palabras: *Y no ay que dudar, sino que quando los Privados andan con cuydado en coger todos los puertos para saberlo todo, y que nadie pueda negociar con los Reyes, sin su mano, es atarselas à los Reyes, y oprimirlos con paliada tyrania, que no atiende mas, que à sus propios intereses.* De que sacamos, que aunque el tener Privado no tuviesse otro inconveniente, que el referido, este solo bastaba para desvanecer todas las vtilidades de tenerle.

Otra razon, que corrobora esta opinion, es: ser contra el govierno mas acreditado, y seguro, como es el de la Monarchia, el qual no permite mas, que vna cabeça, y con el Privado tiene dos: vna, que goza el nombre de Rey; y otra, que tiene el poder, y la execucion, con que es monstruosidad. Otras razones, que traen innumerables Authores se podian estender: pero lo referido basta para dar luz à los que se dexan llevar de su inclinacion, ù de los servicios mal executados, ù de las artes palaciegas. Y para la conclusion de este punto, por no alargar este capitulo, se dividirà, poniendo algunas advertencias à los Principes, y sus Validos, sacadas de los Authores de mejor nota.



CA-

CAPITVLO XXVIII.

PONENSE ALGVNAS ADVERTENcias neceſſarias à los Reyes, y Validos.

POcas vezes obra nueſtra voluntad, ſin arraſtrar à ſi el entendimiento: eſta propenſion tiene mas fuerça en los Soberanos, y aſsi es mas arrieſgada en ellos. Si llegan à amar, es con tanto exceſſo, que no halla limite la moderacion, haſta que encuentra con el precipicio. Si aborrecen, es vn vracan, que arraſsa aquellos miſmos edificios, que fabricò ſu cariño. Si los Principes diſtinguieran de colores, hermoſearan ſu purpura con los mas viſtoſos matices: pero como los rige de ordinario la voluntad, que ciegamente los lleva al logro de ſu inordenado deſeo, con facilidad barajan, y traſmutan toda la machina armonioſa, que el entendimiento les propone al mayor explendor de ſu purpura, y de ſus perſonas: eſto es, ſi los Reyes ſupieran, ò pudieran en la eleccion del Valido ſuperar el cariño de la ocupacion, ù del cuydado del govierno, no huvieran tantas Monarchias experimentado, ò ſu gran deterioracion, ò ſu fatal ruina.

No es lo miſmo merecer, que governar: el favor, y la gracia la puede merecer, el que con deſvelo, amor, fidelidad, puntualidad, y diſcrecion ſabe ſervir à ſu Principe, ò por inclinacion natural, ò por propio interès: pero eſte miſmo ſegeto, que adornado de eſtas prendas, ſe haze acreedor de la gracia, puede ſer no tenga las que componen vn perfecto Miniſtro, porque neceſsita de otras, que ſi carece de ellas, le incapacitan del manejo, como ſon la experiencia, conſejo, buenos dictamenes,

eſi-

eficacia, y desinteres grande, con otras infinitas, que omito.

Este es vn inconveniente casi inevitable, y por huir de èl, es mejor el govierno, que arreglado à las consultas de los Tribunales, suben al Principe tan digeridas, que no necesitan de otra vista mas, que de la que las ha de mandar executar.

Tiene otra excelencia grande este govierno, que es la perpetuidad: porque el Principe siempre es Principe, hasta que muere, y los Consejos siempre permanecen; los Validos no, porque los altera la voluntad, los accidentes del tiempo, y lo mas frequente la embidiosa emulacion; y assi quando esto sucede, se commueve todo el govierno, de que resulta tanto perjuyzio, como se ha experimentado en todas las ruinas de los Validos.

Dexo aparte la mudança de todos los Ministros, ò las mas essenciales, y de mejor inteligencia, que manejaban con acierto los negocios de su encargo: todos estos se arruynan sin mas culpa, que el aver sido hechuras del que cayò, y entrar en su lugar otros de la faccion del nuevo Privado; que aunque sean muy excelentes, precisamente les ha de faltar la experiencia. Pero no es este el mayor inconveniente, sino el que este executa todo lo contrario de su antecessor, aunque sea muy bueno, y en lo que concuerda es en el enriquecerse, y en tener mas sugeta la voluntad de su Principe, no escusando todos los medios de qualquiera suerte, que sean, para su conservacion, por no verse en el estado, que mira al caìdo. *Los Reyes* (segun enseña Don Iuan de Palafox) *ni embidian, ni desconfian, entran sin passion en las cosas, obran con independencia, buscan lo mejor,*

y allà se và la eleccion, donde està el merecimiento. [A]

(A) *Palafox, histor. Real, y Sagrada, lib. 3. cap. 15. n. 518.*

Este es el comun natural de los Reyes, à cuyos rectos dictamenes tiene Dios casi vinculado el acierto, pues arriesgarlos por caprichos de la voluntad, quien negarà se pervierte el orden natural, si substituye el Principe la potestad, que dimana de la voluntad divina, que le eligiò para que governasse, en sugeto, que quiso Dios naciesse para obedecer. Dizese, que assegura mejor su conciencia el Principe, que tiene Privado de aquellas prendas necessarias, porque este especula mas, y tiene mas practico conocimiento de las cosas; y assi viene à ser de grande alivio, y comun satisfacion.

Quien puede negar, que la disposicion de govierno, que tienen todas las Monarchias, es la mejor: desde su primer origen tuvieron Consejos, y Tribunales, sin otro fin, que el desahogo de su Principe, tanto en la conciencia, como en el trabajo personal; y los Principes, que à esto se han arreglado, aunque su capacidad no sea de aquella comprehension, y expediente necessario, han estilado en los casos mas arduos comunicarlos con alguno, ò algunos de los Ministros de su mayor satisfacion, ù de su Confessor, ù de algun Presidente; y assi corren las cosas con mas acierto, y sin tantos embarazos, como suele oponer la emulacion. Prosigue Palafox, diziendo: [B] *Esta forma es regular, y sugeta à menores daños, que la otra, de mayor credito à la dignidad, alegria à los Ministros, consuelo à los vassallos, y estimacion al govierno.*

(B) *Idem vbi sup. num. 512.*

Parece, que esta sentencia se opone à los exemplos, que arriba se pusieron de las Divinas Letras, que favorecen la contraria en Ioseph, Daniel, Naaman, Achitofel, y Ioab: estos, si bien

se

se repara, no tuvieron el absoluto poder de aquellos Principes, porque Ioseph à instancia de los Satrapas de Egypto por aquella interpretacion del sueño, y como quien previno el daño, que amenazaba à aquel Reyno en la esterilidad de los siete años, fue con mucha razon puesto en el primer lugar de todos; Daniel fue vno de los tres Presidentes de Dario; à Naaman le diò Dios la gracia para remedio de la Syria, y por esto fue honrado, y estimado de aquel Principe; Achitofel no fue mas, que vn mero Consejero; y Ioab vn valeroso Capitan: no se halla, que alguno de estos tuviesse el nombre de Valido; y dize Palafox: que este es el comun sentir de los Santos Padres. Yo venerando estos dictamenes, si los Reyes tuviessen vn Daniel, y vn Ioseph, y los eligiessen Validos, como aora se vsa, me parece lo acertarian; pero no siendo assi, es mas acertado el govierno sin ellos.

Este es, como se ha dicho, el sentir de los Santos Padres, San Ambrosio, San Iuan Chrisostomo, San Bernardo, que todos encomiendan el govierno à los Principes por sus mismas personas; y si huvieran entendido podia aver otro mejor, lo huvieran escrito. Lo mismo sienten los Politicos antiguos, y modernos, como Tacito, que tanto abominaba el valimiento de Seyano, y de otros Emperadores, que tuvieron Validos con absoluto poder; y Don Diego de Saavedra dize: C *Peligroso està el coraçon del Principe en la mano de vn vassallo, à quien los demàs respetan por su sangre, y poder de sus estados.* Y mas adelante aviendo puesto las prendas, que le deben exornar, dize: *Serà el inconveniente si el Principe supiere contrapesar su gracia con los meritos del Valido, porque si todo se lo entrega, le entregarà el oficio de Principe,*

(G) *Empressa 49. pag. 183. impression de Ambers.*

y encontrarà con el inconveniente, que las Divinas Letras refieren de Assuero con Aman, que le entregò todos sus vassallos, y le diò permiso para adquirir todas las riquezas que pudiesse: [D] *El oro, y plata, que pudieres adquirir te hago gracia de èl, como tambien que trates à mi Pueblo, como fuere tu gusto.* Gran motivo diò este Principe à su Valido, para que fuesse malo; pero aunque tuvo este permiso, de que abusò, no dexò este Principe de ponerle en el suplicio: advertencia grande para no vsar de toda la licencia, que se les dà. Esto sucede à muchos Principes con sus vassallos, por no reservar en si aquel vltimo grado de poder, que deben reservar, porque abusando de èl los Validos, como obran sin limite, se enriquecen, y sin temor castigan.

(D) *Esther cap. 3. n. 11.* Argentum, quod tu polliceris, tuum sit: de populo age, quod tibi placet.

De todo lo dicho por vna, y otra parte parece queda mas apoyada la sentencia, que niega el tener el Principe Valido; y aunque todo puede tener inconvenientes, y los tiene, quanto lo que depende de el humano juyzio, la prudencia ha de elegir la parte, que tuviere menos; y no se puede dudar, que este dictamen no tiene tantos.

Pero yà que el comun estilo està en que aya Privados, deben advertir los Principes los que eligen, y hecha la eleccion (como dize nuestro Saavedra) lo que no les ha de permitir es: [E] *Que lo que puede dar, ò firmar su mano, no lo ha de dar, ni firmar la agena, no ha de vèr por otros ojos lo que puede vèr por los suyos. Lo que toca à los Tribunales, y Consejos, corra por ellos, resolviendo despues con sus Presidentes, y Secretarios; y assi serán sus resoluciones mas breves, y mas acertadas, conferidas con los mismos, que han criado los negocios.*

(E) *Empressa 49. en Ambers.*

Haga muchas mercedes à su Valido, que pues me-

mereciò su gracia, es razon que logre los honores, y aplausos de favorecido; pero no de Principe; y assi Ambrosio Marliano dize: [F] *Los ha de exaltar de forma, que nunca dexe el freno del govierno, transfiriendole en el Valido, porque es contra ley natural, que mande el que debe obedecer.*

(F) Illos tamen ita promovebit, vt fræna semper Imperij manu ipse teneat, nec gubernaculi sui clauum alteri committat; ne imperare incipiat, qui subesse debebat.

Adviertase, que la eleccion no sea de hombre muy levantado de espiritu, que sea sobervio, vanaglorioso, y ferreo en su dictamen: porque estos no son buenos al lado del Principe, como lo dà à entender el Filosopho. [G] Esto baste à los Principes. A los Validos se les advierte en general los grandes riesgos, que padecen los valimientos; y para precaver parte de ellos, debe lo primero proseguir en aquellas artes, con que mereciò aquel lugar (si son decentes, y honestas) manteniendose en aquellos fervores, y buenos deseos, con que entrò, de emplearse en todo lo que fuere de mas vtilidad à la Republica, y credito de su Principe. Debe abstenerse, y encubrir aquellos explendores, que la cercania del Principe le comunica, sin dar à entender el mas leve viso de la superioridad. No abrogarse aquellos honores, que son propios de la Magestad, y exceden de la esfera de vn Ministro, tomando el exemplo del Angel con San Iuan, que queriendole este adorar, le dixo: [H] *No intentes tal cosa, que soy criatura, como tu. A Dios solo adora*: essas adoraciones, y rendimientos son precisas à la Magestad, no à mi, que soy vassallo, como tu. Esto debe hazer con los que le ofrecieren tan fingidas adoraciones.

(G) *Aristot. lib. 5. Polit. cap. 11. circa fin.*. Si quem extollere oporteat, non tamen eum, qui sit moribus audax, nam huiusmodi homines aptissimi sunt adinvadendum circa res omnes.

(H) *S. Ioann. in Apocal. cap. 22. & vlt. num. 9.* Vide ne feceris: conservus enim tuus sum, & fratrum tuorum Prophetarum: Deum adora.

No tiene menor riesgo en las publicas honras, y favores, que recibe de su Principe, las quales debe recusar con aquella rendida sumission, que le dictare su prudencia: porque este es vn escollo muy peligroso, y en que de ordinario se pierde la na-

nave, que navega con el mas prospero viento. Escusarà, quanto pueda, todas las juntas secretas, y largas conferencias, porque avivan la embidia, y el odio, y assi no ha de querer ser tan favorecido, tomando el exemplo del Ecclesiastico: [I] *No queriendo Cathedra de honra de la Magestad.*

Muchas advertencias ponen los Authores, que referirlas, fuera gastar el tiempo, quando ellos con tanto trabajo las discurrieron para enseñança de todos, como se pueden vèr en las Divinas Letras en todos los libros de la Sabiduria, Ecclesiastes, y Proverbios; y en las profanas en Antonio Velazquez, Saavedra, Marquez, Fray Iuan de Santa Maria, Antonio Brancalasso, y otros innumerables. Solo dirè por vltimo, que el Privado no quiera parecer mas de lo que es, considerandose siempre en la misma cathegoria, que los demàs, porque se lleva mal retirarse de la comunicacion de los iguales, mesurarse con ellos, dificultarles las Audiencias, y otras cosas, que estàn anexas à la privança.

Con su Principe no quiera parecer mas, que vna sombra suya, que ha de seguir aquel cuerpo, no estè à la sombra: assi lo dize Velazquez; [K] porque de lo contrario està arriesgado à oir semejantes palabras, como las que Christo dixo à S. Pedro: [L] *Apartate allà hombre, quien te mete à ti en los secretos, ni administracion de mi Reyno: quieres por ventura pender yo de tu voluntad, y parecer tu Principe, y yo tu Valido?* Contentese con ser favorecido, y aver merecido la gracia, que no necesita de otra cosa en lo humano, por ser el mayor grado de honor, à que puede llegar vn vassallo. No ay mayor fortuna en lo humano, que merecer la gracia del Principe; [M] y assi Christo le dixo al Apostol: que su gracia era bastante para todo. [N] Contentense con ella los Validos, sin querer ascender à otros honores,

(I) *Eccl. cap. 7.* Noli quærere à Rege cathedram honoris.

(K) *Velazq. de optim. Princ. lib. 5. Adnot. 2. n. 2.* Administrum vero velut vmbram, quæ corpus sequitur, sic Principi ministrantem, vt eum semper ductorem, & gubernatorem habeat.

(L) *Matth. 16. 22.* Vade post me Sathana, scandalum est mihi, quia non sapis ea, quæ Dei sunt, sed quæ hominum. *Et P. Velazq. vbi supr. n. 5.* Quid tu mihi in Regni mei administratione, tua voluntate, & consilio præire, & me ad tui nutum circumducere præsumis, quasi tu iam Princeps, ego vero tuus sim Administer?

(M) *Cassiod. lib. 1. variar. epist. 43. ferè in fin.* Non est maius meritum, quàm gratiam inveniſſe regnantium.

(N) Sufficit tibi gratia mea.

res, que todos son menos, sino mas apetecidos por el interès, que suelen percibir; pues si à esto se arreglaren, serà el medio, con que mas se puedan mantener.

Yà parece se ha tocado en este punto todo, lo que conviene obre vn Principe con su Valido, y este lo que debe obrar con su Principe. Aora passarè à tratar de otro medio, que mantiene las Monarchias, que es el premio, y castigo, que si estos se administran con igualdad, se eternizarà el dominio.

CAPITVLO XXIX.

DEL PREMIO, Y CASTIGO, MEDIO preciso para mantener los Imperios.

NO tienen los Monarchas mas estable perpetuidad, ni mas cierto su aumento, ni mas glorioſa fama, ni mas respetado govierno, ni mas plausibles aciertos, que en la igualdad del premio, y castigo, por ser estos dos las anchoras firmes de todo el govierno politico. Con ninguna cosa (escrive Simancas) se govierna mejor vna Republica, que con premio, y castigo. [A] Y Solorçano, citando à Aristoteles, dize: porque estos son dos polos, sin los quales no puede ser bien governada Republica alguna, ni puede ser poderosa ninguna nacion, ni rica, ni perpetuarse su dominio. [B]

Todos los Imperios, que ha conocido el Mundo, y la fama celebra grandes, no han tenido à su exaltacion otro medio, que este, por el qual se han arriesgado los hombres à empressas tan arduas, que à muchas ha calificado la prudencia por temerarias; pero muchas vezes sin ellas no puede vn Imperio llegar al cumulo de la grandeza, sin que los executores de ellas ayan tenido otra mira, que el me-

(A) *Simanc. de Repub. cap. 20. num. 1.* Nulla re magis rectè Respub. gubernari potest, quàm præmio, & pœna.

(B) *Solorzan. embl. 78. n. 1. ex Arist.* Duobus velut pollis, sivè cardinibus cuiuslibet bene constituræ Reip. gubernationem moveri, civesque bonos effici; & in officio contineri docuit, pœnis videlicet adversus eos, qui malè agerent, & præmijs rectè se gerentibus statutis. (*& num. sequenti*) Nullam civitatem, nullum Imperium, nullam denique nationem potentem, ac diuturnam esse posse, quæ non æquâliter curet vt à flagitijs retrahantur animi mortalium, & simul etiam ad virtutem, & præclara facinora, gloria, præmijs, & honoribus propositis incitentur.

merecer el premio, destinado al valor: estos son los que les estimula à empressas grandes; en faltando este, todo desmaya, y se abre la puerta à los vicios, se apodera el ocio de los coraçones, y los entorpece de forma, que desfallece el animo, y el entendimiento no discurre en cosas dignas de pechos generosos; porque el que no espera, ni teme, vivirà como le pareciere; y al contrario siempre, que con geometria igual se repartieren los premios, y se castigaren los delitos, no pierda la esperança Monarchia alguna, por aniquilada que se mire de restituirse à su antiguo explendor. Dizelo el Rey Don Alonso: [C] *E con estas dos cosas se endereza el mundo, faciendo bien à los que bien facen, è dando pena, è escarmiento à los que lo merecen.*

(C) *Lex 3. tit. 1. part. 3. ad fin.*

Sino huviera premio (dize Carlos Escrivanio) no se exercitara la virtud, porque son raros los que con ella sola se han contentado. [D] Quien poblò los desiertos, arrojando de sus cabernas las fieras mas indomitas, y abraçò la aspera pobreza? [E] Quien hizo menospreciar las Coronas, la purpura, las riquezas, la nobleza, y aun la descendencia Real? Dios, con el premio de vna gloria eterna. [F]

(D) *Carol. Scriban. tom. 1. Institut. Polit. cap. 14. in princip.* Pauciſsimi nuda virtute pro præmio contenti ſunt.

(E) *Idem ibi.* Quis vaſtas inhabitare ſolitudines docuit, & extremam pauperiem pati?

(F) *Idem ibi.* Quis diademata, & purpuram, & opes, & nobilitatem, & regium contemnere genus? (*& ſupra*) Deus præmijs ſuis.

Esto mismo se puede considerar en lo humano. Quien arriesga su sangre, su vida, su honra, su hazienda por su Rey, por su Reyno, ò por su patria, que no espere el premio? Sin este nadie se arroja à los peligros. [G] Reconviene este Author à los Principes: que si quieren tener opulento su Reyno, no dexen sin premio la menor virtud, ni sin castigo las cosas graves, que pueden ser de daño à la Republica. [H] Casiodoro dize: que sin estas dos virtudes anduvieran los hombres, como bestias, vagando su entendimiento, y confusas sus costumbres. [I] Solon, que fue vno de los siete Sabios, y el primero de ellos, que diò leyes escritas, dixo: que à la Re-

(G) *Idem ibi.* Quis pro Regno, Rege que ſanguinem ſparget irremunerandum? Quis vitam ponet, ſi vulnerum, ſi fuſi ſanguinis, ſi vitę præmia nulla ſunt?

(H) *Idem ibi.* Nullam ergo Princeps, ſi florentem Remp. volet, virtutem ſine mercede tranſeat: vt nec facile maleficium aliquod grave, & Reip. nociturum, impunitum abire ſinet.

(I) *Caſiod. variar. lib. 9. epiſt. 22.* Indiſcreti hominum mores, confuſique vagarentur, ſi aut culpa formidinem, aut virtus præmia non haberet.

Republica la mantiene el premio, y castigo. [K] Y Plinio refiere: que Democrito las tuvo por deidades, y las consagrò altares. [L] Esto dezia este Philosofo, porque considerabà no poderse governar el mundo sin estos dos polos. [M] *En faltando el premio, y la pena,* (dize Saavedra) *falta el orden de la Republica, porque son el espiritu, que las mantiene, sin el vno, y el otro no se pudiera conservar el Principado; porque la esperança del premio obliga al respeto, y el temor de la pena à la obediencia, âpesar de la libertad natural, opuesta à la servidumbre.* La Magestad humana no tiene mas ser, que el que la dà el poder en la espada, que ciñe, y en el Cetro, que empuña: con aquella castiga, y defiende; con este premia, honra, y engrandece: en estas dos cosas tiene vinculado su mayor explendor, y afiançado el mas profundo respeto.

Què mayor atributo de la Magestad, que el poder dar, y beneficiar à los vassallos? Assi como el Sol, cuyos rayos alcançan à los mas empinados montes, y à los mas humildes valles, sin olvidarse de la mas infima sabandija de la tierra, hasta el mas luciente Luzero del Firmamento, à quienes no comunique sus luzes: assi ha de ser el Principe, à todos han de alumbrar los rayos de su magnificencia. Elegantemente refiere Casiodoro del Rey Theodorico de vna carta suya, escrita al Prefecto de Roma, estas palabras: [N] *Deseamos todo el dia emplearnos en beneficiar los vassallos. Deseamos, que en todas partes resplandezca nuestra magnificencia, porque esta vivirà eternamente. Puede aver cosa mas digna de vn Rey, que hazer à vno feliz, hasta que él propio se admire del estado à que llegò? Los beneficios son los que exaltan los Reynos, engrandeciendo à los subditos.* Las Magestades de la tierra son los semidioses de ella, y substituyen el lugar de Dios; y como

(K) *Simancas de Rep. cap. 20. ex Solone.* Rempub. duabus rebus contineri dixit, præmio, & pœna.

(L) *Plinius lib. 2. natur. histor. cap. 7.* Democritus duos esse omninò Deos censuit: pœnam, & beneficium.

(M) *Saavedra, empressa 23.*

(N) *Casiod. lib. 3. var. epist. 11,* Optamus cunctum diem plenum beneficijs nostris excurrere. Optamus vbique præstita nostra radiare. Quid enim tàm egregium, quàm fecisse fœlicem? Et eo vsque præstare, quo se erectus stupeat attigisse? Beneficia siquidem sunt, quæ regna sublimant: & libertatis dominus iugiter potest crescere, si sibi subiectos studeat ampliare.

mo aquella divina verdad siempre està beneficiando los hombres: assi el Principe la ha de imitar en esto, sin rezelo de que por mucho que dè, pueda agotarse su erario; que las mercedes con que se remuneran servicios, y prendas nunca han empobrecido à los Principes. Carlos Escrivanio dize: O *En Dios siempre se halla la remuneracion, aun en la mas leve obra: esto deben imitar los verdaderos Principes, no correspondiendo en la remuneracion, como particulares, sino dando ciento por uno.* Nò han de dar, ni premiar los Principes, como los particulares, que fuera muy limitado su agradecimiento: ha de ser al modo de los campos, en cuyos espacios dilatados arroja el Labrador el grano con la esperança del fruto, que de su trabajo se promete, y la tierra agradecida à su cultivo corresponde con crecidos intereses. Assi los Principes à los que le sirven, y exponen su vida, y vierten su sangre, deben corresponder con mercedes, hijas de su liberalidad, y grandeza. El premio es el mas fuerte muro del Imperio, con mas facilidad se mantiene con este, que con las armas, como advierte Seneca. P

(O) *Scrivan. Polit. Christ. cap.* 13. Nihilque irremuneratum transire, proximum Deo est. Et habet aliquid in se divinum. Quisquis verè Princeps est, Deum secutus, obsequium omne non ex pari vt inter pares, sed dupla semper remuneratione reponet.

(P) *Seneca epist. ad Lucium.* Melius beneficijs Imperium custodiri, quàm armis.

Este punto de la generosidad tiene poca necessidad de ponderarse à los Principes, porque los mas la tienen, ò por lo menos à ella les inclina su magnanimo coraçon, alimentado de espiritus Reales. Pero esta prenda, tan hija de la soberania, necessita vsar de ella con reglas geometricas, de forma, que ni exceda, ni se detenga; porque en qualquier parte, que exceda, yà serà viciosa su propension; y para precaverse de este inconveniente, es necessario saber, como dà, à quien dà, que dà, y porque dà.

Y estas diferencias se pondràn en capitulo aparte, por no dilatar este.

CA-

CAPITVLO XXX.

DEL MODO EN HAZER MERCEdes, y premiar los meritos.

LA gran comprehenſion de los Principes, el gran deſvelo, con que ſe deben aplicar al govierno de ſu Reyno, y todas aquellas prendas, con que la naturaleza, y el arte ha labrado ſu entendimiento, deben emplearſe en la igualdad, con que han de repartir los premios; eſto es, con conocimiento del que merece mucho, y del que poco; porque de lo contrario ſe ſeguiria gran confuſion, y lo que es peor, deſprecio, y poca eſtimacion, y vna perpetua quexa de los que ſirven; porque ſi ha hecho relevantes ſervicios, y no correſponde à ellos el premio, deſpues de faltar à la juſta remuneracion, ſe pierde el ſugeto, que deſalentado, ò quexoſo dexa el ſervicio de la Republica, y la conſequencia es de muy mal exemplo para los demàs; y aunque ſiempre la eſperança es mas, que lo que ſe adquiere, quando correſponde la dadiva al merito, ſe ſatisface la obligacion, y lo que parece quexa, ſuele ſer ambicion del que ſe conſidera poco remunerado.

Tambien, ſi ſe dà mucho al que merece poco, ſe haze vna injuſticia, por exceder las reglas de la juſta compenſacion, y ſuele el Principe hallarſe atajado de como ha de premiar à los que lo merecen, quando con mano rota ha premiado à los que no lo merecen, ò no tienen los ſervicios competentes. Neceſsita, pues, no confundir, ò baraxar los premios; porque ſi los que eſtàn deſtinados à la Milicia, los reparte entre los Corteſanos, ò Politicos, manifeſta en eſte trocar de frenos poco conocimien-

cimiento de lo que dà, y mucho menos de los sugetos, lastandolo su credito, y su servicio: aquel, por el mal concepto, que forman los vassallos de su capacidad; y este, porque los empleos han de ser à cada vno aplicados, conforme à su genio, y aquello en que mas se ha exercitado; porque el Soldado, que està enseñado à mandar con lata independencia, y ser obedecido ciegamente: castigar los delitos con mucha celeridad, y sin demasiada formalidad de juyzio, en vn govierno politico, està arriesgado, si le maneja con estas reglas; y lo mismo el Politico con el Militar, todo al contrario. Esto es exponer el servicio de la Republica à vn notable, y conocido riesgo.

La destreza consiste en colocar cada santo en su nicho; porque si lo que es adorno de la cabeça, se pone por gala de los pies, serà vna deformidad horrorosa; y assi debe el Principe atender mucho como dà, y à quien dà. Platon dize: [A] *Los premios se han de dar à los varones excelentes, assi en la Arte Militar, como en otro qualquiera exercicio.* Y Ciceron en las Tusculanas escrive: [B] *La honra es alimento de las artes, y todos nos enfervorizamos por merecerla.* Esta doctrina de los Filosophos enseña à distribuir los premios entre aquellos, que los merecen, como se ha dicho arriba: assi florecen las Republicas en las armas, en las letras, y en todas las artes, que necessita para su adorno, y grandeza, y para su mayor vtilidad. Lleva tanto aplauso el dar la dignidad, y el puesto al que lo merece, que despues de satisfacer à esta parte de justicia, à nadie dexa quexoso; aunque la concurrencia à su pretension sea de muchos, que lo merezcan: porque no extraviandose de los beneméritos, con el premiar à vno todos avivan la esperança de poderles tocar la suerte en otra ocasion, viven con gran con-

(A) *Plato lib. 5. de Repub.* Munera, & proœmia danda esse viris præstantioribus, sivè in rebus millitaribus, sivè in alijs quibusdam excellant.

(B) *Cicero. 1. Tuscul.* Honos alit artes, omnesque accendimur ad studia gloria.

confiança, y se alientan al trabajo con mas fervor. [C] Pero si se premia sin meritos, yà por la recomendacion de la sangre, yà por la dependencia, yà por el gusto especial, sin genero de atencion à meritos, y servicios: facilmente descaecerà la Republica, si carece de hombres de letras, y soldados; porque ni aquellos se desvelan, ni estos se arriesgan; y de esto se sigue, que ni puede aver Letrados, que dignamente ocupen los Tribunales, ni Militares, que empuñen el baston. Ciceron dize: [D] *Por su patria solamente pocos son los hombres, que se arriesgan, ni aventuren su vida, sino les alienta el premio, destinado à la virtud.* Y Paulo Manucio exclama: [E] *En el tiempo passado la dignidad, y su conveniencia se posponia al bien comun; y aora este se pospone, y no se atiende à otra cosa.* Y mas arriba con mas elegancia: [F] *Entonces la benignidad excitaba la industria, el fruto seguia al trabajo, este era la puerta de las riquezas, y honores; pero aora el explendor, y elegancia de la lengua Romana, como falta el premio, se ha transferido à las Naciones Estrangeras.*

No se han de dar los premios por aceptacion; esto es, no por respecto de las personas, sì del vtil de la Republica, sin atender si es nobleza, ò gentileza de arte, si es amigo, si es pariente, ni por otro respecto de este genero, sino por mero vtil, como digo, de la Republica. Enseñalo Santo Thomàs, quando escrive: [G] *La condicion de la persona no haze para los negocios, ni el beneficio se le debe conferir, porque sea noble, ù de buen arte; porque la nobleza, y hermosura no tienen que vèr con el merecimiento.* Alberto Pighio lo difine con elegancia, diziendo, que es vn viciar la justicia distributiva el premiar, respecto de la per-

(C) *Paul. Manut. lib. 7. Epistolar. Epist. 2.* Ideò lętantur omnes, & fructum quisque capit ex aliena dignitate: quasi ad omnes pertinęat id, quod, si eosdem sensus, easdem actiones imitentur, sperare omnibus liceat.

(D) *Cicero pro c. Rabirio.* Pro sua patria pauci post genus hominum nati reperti sunt, qui nullis præmijs propositis, vitam suam hostium telis obijcerent.

(E) *Paul. Manut. dicto lib. epist. 1.* Dignitatem vero illam, & ea commoda, quæ proposita olim erant, nihil est, quod cogitemus.

(F) *Idem ibidem.* Tunc industriam benignitas excitabat: fructus laborem sequebatur: ad opes, ad honores aditus patebat. Nunc obsolescit splendor omnis Romanæ linguę, & destituta præmijs migrat ad exteras nationes eloquentia.

(G) *D. Thom. in Epist. ad Galat. cap. 2. lect. 2.* Conditionem personæ nihil facientem ad negotium: puta, cum ideo do beneficium, quia est nobilis, sivè pulcher: nobilitas enim, seù pulchritudo nihil facit ad hoc, quod habeat beneficium.

sona, y no del merito.[H] Es vna corrupcion, que la padecen muchas Cortes, repartiendo los premios, y los honores entre aquellos, que las passean, sin acordarse del que està afuera padeciendo grandes trabajos, è incomodidades en servicio de su Principe. Nuestro Saavedra lo previno con acierto:[I] *Aquellos servicios son estimados, que huelen à ambar, no los que estàn cubiertos de polvo, y sangre; los que se vèn, no los que se oyen, porque mas se dexan lisongear los ojos, que las orejas; y porque se coge la vanagloria de las sumissiones, y apariencias de agradecimiento.*

Por esto se ha de considerar el Principe alma de su Monarchia, por ella ha de repartir los espiritus vitales de los premios: de esta suerte no faltaràn los Cabos de su Exercito, ni los Governadores de sus Plaças. Tengan el consuelo de saber estàn en la memoria de su Rey, yà que carecen de su vista. Porque dà, yà queda dicho. Y para saber que dà, es necessario entender, que ay dos generos de premios, vnos meramente honorarios, otros con honor, y vtilidad: de vnos, y otros es precisso tener conocimiento para saber distribuirlos. Los que son solamente de lustre, es vn tesoro casi infinito, con que pueden premiar à los vassallos de grande, y mediana gerarchia, los quales suelen apreciar mas, que infinitas riquezas, como hazian los Romanos. Aquellas Coronas, que se componian de hojas de arboles, y de cortezas de encina, llegaron à tanta estimacion, que por merecer vna, se arrojaban à empressas gloriosas. Y de què les vino tanta estimacion? De ser solas tres en los generos, y pocos los que las conseguian: assi se mantuvieron en aquel credito, y aprecio, que dizen todos los Historiadores Romanos.

(H) *Albert. Pighius, de libero homin. arbitrio, lib. 7. cap. 2.* Acceptio personarum est vitium iniustitiæ distributivæ, vt distribuat aliquid circo respectu.

(I) *Saavedra, empressa 235*

Nueſtros eſclarecidos Reyes, conociendo, que los hombres ſe mueven mas por el punto de honra, que del interès, han remunerado largos ſervicios con las Ordenes Militares, que inſtituìdas en defenſa de la Fè, ſe vnieron à la Corona, deſpues de vencidos los enemigos de ella, y han eſtado en aquel alto grado de eſtimacion, que por ſi miſmas merecen. Crearon los oficios immediatos à ſu perſona, y Real Palacio; inſtituyeron las Grandezas, y los Titulos; ſeñalaron las entradas en ſu Caſa Real: todo eſto ſin otro fin, que poder premiar à toda ſuerte de vaſſallos, y obligarlos à ſu ſervicio, por merecer eſtas honras, las quales tuvieron aquella eſtimacion, que merecian, no haziendoſe comunes, ſabiendo el Rey, que dà mucho en dar vn Abito, mas vna Llave, mas vn Titulo, y ſobre todo vna Grandeza.

Siendo eſte vn teſoro grande, (como ſe ha dicho) ſi à todos ſe haze comun, perdiò la eſtimacion, agotaſe el caudal, no eſtimaràn los vaſſallos eſtas gracias, ſi la multiplicidad las haze comunes; y como dize San Geronimo: [K] *Por grande que ſea la dignidad, ſe envilece, ſi ſe haze comun, y en el concepto de los hombres prudentes ſe deſprecia, porque la miran en ſugetos indignos.* Y Saavedra en el lugar de arriba encarga: *El cuydado, que ſe ha de poner en conſervar la eſtimacion de tales premios, diſtribuyendolos con gran atencion à los meritos; porque en tanto ſe aprecian, en quanto ſon marcas de la nobleza, y el valor; y ſi ſe dieren ſin diſtincion, ſeràn deſpreciados.* Hagaſe reparo en ſi eſtà exauſto eſte poderoſo caudal, por no verſe arreglada la diſtribucion de èl à las claſſes, que à cada vno compete; ſi tienen la eſtimacion, que deben los Abitos, los Titulos, y caſi las miſmas Grandezas, de que ſe originaria, que aviendoſe de premiar vn gran ſervicio, ſe neceſsitarà de ſatisfacerle con la contribucion,

(K) *D. Hieronym. Epiſt. ad Pamach.* Qui vis clarus honos vilescit in turba, & apud viros bonos indignior fit ipſa dignitas, quam multi indigni poſsident.

que haze el vaſſallo, porque todo los demàs no ſe apreciaria.

Tambien ſe neceſsita del miſmo cuydado con los honores, que llevan embebido mucho interès: eſtos debe repartirlos con conocimiento de lo que ſe dà; porque dar vn pueſto muy honorifico, y de mucho interès, y ſobre eſto añadirle mas, y mas, alientaſe la codicia, y desfallece la eſperança de los demàs, por vèr que todo ſe dà à vno, ò ſe reparte entre pocos.

Por todo lo que ſe ha dicho en eſtos capitulos del premio, ſe ha de tener en el caſtigo la miſma igualdad; pues S. Aguſtin dize: [L] *En caſtigar, ſirven à Dios los Reyes, porque es mandato ſuyo, que prohiban lo malo, y manden lo bueno.* Y el miſmo Santo añade: [M] *Si la ſeveridad del caſtigo ſe adormece, prevalece la maldad.* Ciceron eſcrive: [N] *A quienes la miſma naturaleza no puede contener en rectitud, ha de ſer la pena la que corrija.* Los hombres ſe arreglan à vivir con moderacion en ſus coſtumbres, temiendo el caſtigo, y eſte ſe ha de executar ſin acepcion de perſonas, ſegun ſu grado, y calidad; porque perdonar à vnos, y caſtigar à otros, y mas ſi ſon complices en vn miſmo delito, en lugar del eſcarmiento, que es el fin, ſe abre la puerta à perpetrar otros infinitos delitos. El delito ſin caſtigo ſe haze mas deſenfrenado, aumentandoſe con la eſperança del perdon; y eſta facilidad, ò omiſsion incita à mas pecar. [O] Por eſto ſe eſtablecieron las leyes, y por eſto ſe debe atender mucho al caſtigar los delitos. De eſto queda tocado arriba mucho, y en otras partes ſe ha tratado, y ſe tratarà en las ruinas de vn Imperio, que es vna de ſus principales cauſas; y aſsi no ſe añade mas, que deſear anſioſamente à todos los Principes, y conjurarlos, que goviernen con ſuma igualdad en eſtas coſas para la eterna conſervacion de ſus Monarchias. Y paſſarè à moſ-

(L) *S. Auguſt. lib. 3. contra Creſconium.* In hoc Reges, ſicut eis divinitus præcipitur, Deo ſerviunt in quantum ſunt Reges, ſi in ſuo Regno bona iubeant, mala prohibeant.

(M) *Idem de verbis Domini, ſerm. 15.* Si ſeveritas diſciplinæ dormiat, repreſſa diſciplina ſævit impunita nequitia.

(N) *Cicero. pro Roſcio Amerino.* Quos ipſa natura retinere in officio non poteſt, magnitudine pœnæ ſubmoveri debent.

(O) *Alex. ab Alexandro Genial. dier. lib. 3. cap. 5.* Nam delictum, quo impunitius, eo effrænatius fit, quia niſi fuerit vindicatum, innoxios propoſita impunitatis ſpes mortalium animos criminibus invitat.

mostrar otros medios precisos para mantener, que son Letras, y Armas, que en todas edades, y tiempos han tenido tanta conexion en los Imperios grandes, y en sus mayores Principes, que los han favorecido, y hermanado.

CAPITVLO XXXI.

QVE TRATA DE LAS LETRAS, Y *Armas, medios precisos de mantener.*

EL explendor mas digno de vna Magestad, el fundamento mas seguro de su respeto, la anchora mas fuerte de su duracion, la fama mas gloriosa, que eterniza su memoria, es la ciencia, y sabiduria. [A] Con ella se mantienen los Imperios, sin ella se arruinan. Tan precisas son las letras en vna Monarchia, como las Armas; tanto necesita vn Principe de ser versado en aquellas, como experimentado en estas. Vn Rey sabio es la seguridad del Pueblo, vn Rey ignorante està expuesto à perderle. [B] Y por esto escrive el Filosopho Platon: *Entonces serà dichoso el Orbe, quando reynaren los Sabios, ò los Reyes lo fuessen.* [C] El Emperador Iustiniano en el Proemio de la Instituta, dize: *La Magestad Imperial no tan solamente con las armas se ilustra, sino que es necessario se arme con la fuerza de las leyes, para que assi en paz, como en guerra pueda governar con acierto.* [D] Don Iuan de Solorçano dize: *Que assi en las Militares, como en las Politicas es necessaria la ciencia.* [E] Y Saavedra pondera: *Mas se teme en los Principes el saber, que el poder.* [F] Todas las Monarchias, que han logrado Principes sabios, se han mantenido en respeto, temor, y gloria. La Griega fue dichosa en tiempo de Alexandro; la Romana con Iulio Cesar, Octaviano,

(A) *Georg. Schomborner. Politic. lib. 2. cap. 32. n. 5.* Dico ornatum nullum viro Principi excogitari posse splendidiorem: non aulæa, non purpuratas vestes, non gemmas, ac auro circumdatos pretiosos lapides tantum ad ornandam personam Principis habere momenti, quam solam doctrinam.

(B) *Sap. cap. 6. Eccles. 10. n. 3.* Rex sapiens stabilimentum populi est; Rex insipiens perdet populum suum.

(C) *Plato. lib. 5. de Repub.* Tum demum beatum terrarum orbem futurum, cum aut sapientes regnare, aut Reges sapere cœpissent.

(D) *Iustinian. in Præm. Institutæ.* Imperatoriam Maiestatem non solum armis decoratam, sed etiam legibus opportet esse armatam, vt vtrumque tempus, & bellorum, & pacis recte possit gubernari.

(E) *Solorzan. embl. 26. n. 3.* Non minus Principum robur in rebus civilibus, ac politicis, quàm in bellicis, & militaribus expedire.

(F) *Saavedra, empressa 45.*

no, Trajano, Alexandro Severo, los Antoninos, Gordiano, Constantino, y los Theodosios; la de Alemania con los Otones, Enricos, Carlos, Federicos, Maximilianos, y Fernandos; la Española con los Alfonsos, Fernandos, y Philipos; la Francesa con los Luises, Carlos, y Enricos; y todas las demàs, que se conocen, han sido insignes por la sabiduria de sus Principes. Al passo, que en vna Monarchia florecen las letras, triunfan las armas, y mas acreedoras son las armas à las letras, que estas à las armas. Los hechos grandes, los triunfos marciales, el valor de los Capitanes, y las conquistas de los Reynos, el tiempo las borrarà de la memoria, si la pluma no las eternizàra en los escritos. Aquellos Heroes antigues deben mas à los Historiadores, que al valor de su espada. Bien conociò Iulio Cesar, que sus proezas peligraban, fiadas à la memoria de los hombres, y para vencer este riesgo, lo que obraya de dia, lo escrivia de noche, como con otros lo advierte Ambrosio Marliano. G

Deben las letras à las armas la paz, la quietud, la abundancia, el sossiego, y el premio de su desvelo: estas son las que mantienen el regimen politico en vna regulacion natural; son muy hermanas, tienen entre si vna conexion indisoluble, vnas disponen, premeditando; otras executan obrando, ni aquellas tuvieran fuerça sin estas, ni estas acierto sin aquellas. Elegantemente dize el Poeta Fortunato. H *Las armas goviernan à las leyes, y estas à las armas, y con ser tan distinta la profession, con facilidad se vnen.* El Marquès de Santillana en el libro, que escriviò de los Proverbios, dize en la dedicatoria: *La ciencia no embota el yerro de la lança, ni haze floxa la espada en la mano del Cavallero.* Las letras han sido, las que han merecido las atenciones de todos los Principes, y Republicas, como inf-

(G) *Ambros. Marlian. Theatr. Politic. cap.* 15. Hoc apprimè intelligebat Iulius Cesar primus Romanorum Imperator in militia nulli secundus, hic enim pari ardore, & armis, & litteris fuit semper addictus, cuius excellens elogium: Ex vtroque Cæsar.

(H) *Fortunat. Poeta in suo Hilperico.* Legibus arma Regis, & leges dirigis armis. Artis diversæ sic simul itur iter.

trumento necessario à la estabilidad de los dominios. El Rey D. Alonso Primero de Napoles apreciò tanto las letras, que pregun tando quales avian de ser mas estimadas letras, ò armas: [I] *Respondiò, que de los libros avia aprendido el derecho de las armas.*

(I) *Marselaer. legatus, lib. 1. disert. 24.* E libris, inquit, & arma, & armorum iura didici.

Los Egypcios las apreciaron tanto, que los que las ignoraban, eran reputados por mugeres; y à estas, si las sabian, las tenian por hombres. [K] Pareciendoles, que la ignorancia no es apropósito à exercicios de prudencia, y valor, que tales espiritus no podian elevarse à cosas grandes, y que la fuerça de la sabiduria podia en las mugeres desmentir lo debil de su sexo. El Emperador Gordiano en las letras ponia la seguridad de su Imperio mas, que en las armas: porque aquellas mandan, y estas obedecen. [L]

(K) *Marlian. vbi sup.* In tanto prætio apud Ægyptios habebatur litterarum cognitio, vt qui illarum esset ignarus, vir tantum inter mulieres; mulier verò inter viros haberetur.

(L) *Idem vt sup.* Gordianus Imperator Imperij præsidia firmiora in litteris ponebat, quàm in armis: illæ enim imperant, hęc imperata faciunt.

Con este fin se fundaron todas las Academias, y Vniversidades, para que la juventud se instruyesse en las ciencias, y pudiesse habilitarse tanto en el manejo politico, como en el exercicio militar: de ellas han salido en todos tiempos hombres grandes. La juventud bien doctrinada destierra los vicios, sigue la virtud; y assi dize Laurencio Grimelio: [M] *Los Ciudadanos se deben educar en las escuelas, para que sepan vivir con honestidad, y despues governar con prudencia.*

(L) *Laurent. Grimel. de optimo Senatu lib. 1.* Cives in Academijs educari debent ad honestè vivendum, & Rempub. gubernandam.

Ha de ser vno de los primeros cuydados, à que vn Principe debe atender, que en su Reyno florezcan las letras, y se destierre la ignorancia; y assi escrive Egidio Romano: [N] *El Rey debe atender, que en su Reyno florezcan las ciencias, para que aya muchos hombres doctos, y de industria, para que los subditos no caminen por la obscuridad de la ignorancia.* De la buena educacion de la juventud se consiguen dos efectos admirables: vno, la vida virtuosa,

(N) *Ægid. Rom. lib. 3. p. 2. cap. 8.* Curare Rex debet, vt in Regno suo vigeant studia litterarum, vt ibi sint multi sapientes, & industrij, ne subditi sui sint ignorantiæ tenebris involuti.

sa, y honesta, porque empleado el tiempo en los exercicios literarios, no dexa, que la imaginacion le aplique à los divertimientos, en que suele emplearse la juventud viciosa; otro, que se và labrando el entendimiento con el esmalte de las ciencias, para poder servir à su Principe, ò Republica en los empleos publicos. Gran obra es (dize Contzen) que vn Principe haga instruir la juventud en actos honestos, que con facilidad se imprimen, y con dificultad se omiten. [O] La edad tierna del hombre està dispuesta à poderse imprimir en ella las imagenes, que se quisieren con los coloridos, que se les aplicaren, no faciles à borrarse, como advierte Besoldo. [P] Como las plantas, que con la cultura se las và enderezando, cortandolas los pimpollos, que la misma naturaleza arroja, hasta llegar à ser vn arbol muy copado, que produce admirable fruto. Pedro Gregorio escrive: [Q] *La alma del hombre, y especialmente la de los muchachos, es como vn lienço limpio, en el qual puedes pintar lo que te pareciere, y esculpir las imagenes de tu agrado, cuyos colores con dificultad se borran; porque la naturaleza, pronta à lo malo, es necessario desde el principio irla guiando, como à las plantas, para que quando arboles, no se tuerzan.*

Esto se ha dicho de la enseñança en comun, y general desta virtud; si en esta es necessario tanto cuydado, mucho mayor se necesita en la nobleza, que es la fuente, cuyas aguas deben fecundar los campos de vna dilatada Monarchia: si estas en su nacimiento, ò en su conducto no vàn cristalinas, inficionan mas, que fertilizan. Dion Casio dize: Que Mecenas aconsejaba al Emperador Octaviano el cuydado con que avia de vivir, y de que la nobleza fuesse bien doctrinada, y le pone el methodo para lograrlo, primero en los exercicios litera-

(O) *Adam. Contzen. lib. 4. Polit. cap. 5. §. 6.* Summa igitur opus vi: Princeps mores puerorum formandos curet, facilè bona discunt, difficillimè mala dediscunt.

(P) *Besold. tom. 4. de Natura populor. in Prolog. pag. 4.* Nam quæ in ipsa ætate tenera imprimuntur animis opiniones de quibusque rebus ex solent ad extremam ætatem vsque perdurare: & ex eo, quo in teneris annis animus fuerit imbutus, solent homines rerum naturas metiri.

(Q) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 15. cap. 1. n. 2.* Anno a hominum, maximè iuvenum, aut puerorum est tanquam tabula rasa, in qua quod voluceris abinitio facile est sculpere, vel scribere, vel pingere: ast vbi primos colores, primos characteres exceperit, vir efficitur, vt ita mutari possit. (*& sup.*) Omnis ætas prona ab adolescentia ad malum, vt Deus expressit: & facilius novæ plantæ lædunturà tempestatibus, & calamitatibus supervenientibus, quam iam grandiores arbores, nisi ab his teneræ conserventur.

terarios, y despues en andar à cavallo, y saber manejar las armas, para que estèn capaces de qualquier empleo. [R] El gran Rey Don Alonso Quinto de Aragon, y Napoles bien conociò lo que importaba à los Principes ser adornados de las ciencias, que corresponden à la Magestad, y solia muy de ordinario prorrumpir en estas admirables palabras: (que por respeto de la Magestad no las pongo en Romance) *Principem ineruditum videri sibi asinum purpuratum.* De Alexandro refiere Aulo Gelio, citado de Casaneo, que como llegasse à su noticia, que su Maestro Aristoteles avia sacado en publico los libros de la Phisica, en vna carta que le escrive, prorrumpe en estas palabras: [S] *Con impaciencia llevo, que lo que me enseñaste, y de ti aprendi, lo publiques: Has de saber, que yo no deseo tanto exceder en poder, y riquezas, como adelantarme en letras, y doctrina.* Por cuya causa se debe aplicar gran cuydado à la educacion de los Principes, como parte mas essencial de la Republica. De esto tratan muchos, y à mi no me parece tocar este punto, por no ser muy prolijo en la idea que sigo.

(R) *Panormit. de gestis Alphons. Regis.*

(S) *Chasaneus, Cathalog. glor. mundi, part. 10. consider. 6.* Ægrè fero, quod ea, quæ à te hausi, & didici, in publicum profitearis. Ego enim non tam cupio, & delector opibus, & potentia alios excellere, quam litteris, & doctrina præstare.

Bolviendo à la enseñança de la juventud, digo, que en ella consiste la salud publica; porque si esta se tuerce, con facilidad acabarà de caer. Por esto se han instituido tantas Universidades, tantos Colegios para su educacion, como se ha apuntado. Vna educacion omissa dexa llevar el natural al vicio, y aunque aquel sea bueno, le pervierte la mala enseñança; pero la buena es al contrario. La buena enseñança muchas vezes haze bueno vn mal natural, dixo Besoldo, y que importaba mas que la juventud ignorasse los vicios, que el conocimiento de las virtudes. [T] Y este mismo Author, en el lugar citado, dize: que el que quisiere ser pronos-

(T) *Besold. tom. 2. disert. 1. de educatione, cap. 2. n. 1.* Educatio vitiosam indolem aliquando mutat, & adhuc magis, quàm doctrina. Ignoratio namque vitiorum plus efficit, quàm cognitio virtutum.

nostico de lo que ha de ser en adelante vna Republica, mire à la educacion de la juventud. [V] Què reflexion tan dolorosa se puede hazer àzia qualquier Reyno, ò Republica, en que viéremos la juventud tan poco aplicada, y especialmente la nobleza tan distraìda, que toda aplicacion no solamente de las letras, que estas yà se tienen por superfluidades en los Magnates, y Proceres, sino de las demàs habilidades, que componen vn Cavallero perfecto, dados à los vicios, ociosos, y gastando el tiempo en conversaciones vanas, y poco honestas, quando el Mundo està en armas, y en todas las Cortes de los Principes no se trata de otra cosa, que de los apprestos, de los sucessos malos, ò buenos. Què podrà esperar Corte, donde nada menos que en esto se piensa, y la nobleza discurre solo en sus passatiempos: cierto, que no quisiera hazer juyzio melancolico de lo que se puede esperar, cada vno le forme, como quisiere, que el mio es muy corto para pronosticar. Assentado por infalible todo lo dicho en este capitulo de la importancia de las ciencias, y buena educacion de la juventud: por no alargarle, passarè à tratar en otro de los Maestros, y los que merecen ser premiados de los Principes, como tambien los que aprenden.

(V) *Idem vbi sup. n. 2.* Si prognostiticon petis de futuri sæculi Republica, iuventutem, & educationem inspice.

CAPITVLO XXXII.

DEL CVYDADO, QVE SE HA DE tener en los Maestros, y en premiarlos.

SI en la educacion de la juventud el Principe, ò Republica debe aplicar el cuydado, que en el capitulo antecedente se ha dicho, mayor le ha de poner en la eleccion de Maestros, que puedan en-

se-

señar no solamente las ciencias, sino las buenas costumbres muy necessarias; porque como son los Meastros, assi serán los discipulos. [A] No le bastò à Seneca ser grande, para que no le culpassen en las maldades de Neron. [B]

Tres calidades, dize Pedro Gregorio, que han de tener los Maestros: doctrina, buenas costumbres, y cuydado. La doctrina segura, y elegante, las costumbres exemplares, diligencia, y cuydado en interpretar las lecciones no sumariamente, ni como de passo. [C] Este cuydado toca al Principe, ò Magistrado immediatamente, como lo nota Adam Contzen. [D] Y como la juventud sea seminario de la Republica, de donde han de salir los Ministros de ella, y de quienes ha de depender su govierno, si esta està con el vicio adulterada, no tiene duda, que serà el vltimo exterminio de ella. [E]

Hecha la eleccion de Maestros, necesita el Principe de señalarles sus estipendios, no con escasez, sì con liberalidad, que puedan no solamente mantener su casa, sì que les sobre; porque como dize Pedro Gregorio, es muy conforme à razon, que à los que trabajan en beneficio publico, el publico los mantenga: assi lo disponen las leyes. [F] Y por esto todas las Vniversidades de nuestra España tienen dotadas sus Cathedras con grandes estipendios, y como la mas insigne de ella (y aun de la Europa) la de Salamanca con grandes salarios.

No ha de parar en esto el cuydado de los Principes, ni su liberalidad se ha de contentar de que gozen lo que su trabajo merece, sino que los ha de premiar, assi à ellos, como à todos los que se dedican al estudio; porque el premio es vn incentivo grande, que anima à los hombres. [G] *Si dieres grandes premios* (dize Escrivanio) *ennoblecerás tu Reyno, y se despoblarán las Cortes Estrangeras por lograr*

(A) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 18. cap. 2. in princip.* Tales enim futuri sunt discipuli, quales magistri, & institutores.

(B) *Idem paulo post.* Seneca Neronis sui merito dentahentium carpitur linguis.

(C) *Idem num. 3.* In optimo præceptore requiruntur tria præcipuè: doctrina, mores, & diligentia. Doctrina sit sana, elegans, non scurrilis, aut rustica. Mores sint non ornatu prisco, sed emendati, probi exemplares. Diligentia in interpretandis lectionibus non perfunctoria.

(D) *Contzen, lib. 4. Politic. cap. 6 §. 3.* Magistratus igitur in primis de idoneis scientiarum, & artium liberalium professoribus prospiciet.

(E) *Idem ibi.* Cum enim Reipub. seminarium sit iuventus, cum ex illis paucos post annos cives, senatores, principesque futuri sint, adhibenda cura est, ne illis corruptis, tota Respublica detrimentum patiatur.

(F) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 18. cap 4. ferè in princip.* Et leges civiles tradunt salaria, & mercedes præceptoribus esse solvenda, non quas minimas, sed pro facultate patrimonij, & dignitate discentium, & docentium.

(G) *Carol. Scrivan. tom. 2. Polit. Christ. cap. 26. in princip.* Si opulenta præmia dederis, & ostentaveris, Provintiam ornabis; ab vltimis etiam terrarum præmiorum magnitudo evocabit.

grar la magnitud del premio. Todos los Principes, assi en la edad antigua, como en la moderna, han premiado à los professores de las ciencias, y demàs artes liberales: Alexandro à Aristoteles; Dionisio Tyrano de Sicilia, enmedio de su tyrania, saliò à recibir à Platon, quando llegò à aquella Isla, honrandole, y favoreciendole como à hombre insigne; el mismo Alexandro, quando destruyò à Tebas, solo reservò la casa de Pindaro, y toda su familia; Vespasiano (dize Suetonio) favorecia à los grandes ingenios, y las artes liberales, y que fue el primero, que del Fisco les señalò gages; Pompeyo diò vna Ciudad à Teophanes, y caminando à Rhodas, como saliessen al camino à recibirle los Professores de las ciencias, diò à cada vno vn talento de oro; y por què tan liberales? Carlos Escrivanio responde: (H) *Porque son los que ilustran los Reynos con sus escritos, y no permiten muera la memoria de los Principes.* Mas debemos à los Escritores, que à nuestros Padres, (dize este Author) porque de estos recibimos vna vida, que se acaba, y de aquellos otra, que nunca muere. (I)

Son los doctos la luz de las Monarchias, sin ellos todo es obscuridad; son soles, cuyos rayos de eterna luz ilustran los Reynos: à ellos debemos lo solido de la doctrina, la santidad de las Leyes, la especulacion de los Astros, el conocimiento de las Plantas, y lo que es mas, que ellos defienden la Religion con la espada de su doctrina con mas vtilidad, que la material de vn valeroso Capitan; pues muchas vezes lo que el esfuerço de esta no ha conseguido, ha alcançado la fuerça de vn argumento.

De lo dicho se saca por conclusion cierta, que las ciencias son vn medio eficacissimo para mantener las Monarchias, y el cuydado, que los Principes deben

(H) *Idem vbi sup.* Hi namque sunt, qui regna scriptorum suorum monumentis illustrant, qui numquam mori Principem patiuntur.

(I) *Idem ibi.* Plus scriptoribus, quàm parentibus debemus; cum ab illis non morituram, ab his morituram vitam acceperimus.

deben poner en conservar, y alentar con el premio sus professores, que este es el medio adequado à desterrar la ignorancia. Dichoso Reyno, que tal configuiere.

Lo que se ha dicho de las letras, se dize de las demàs artes liberales, y aun de las mecanicas, con aquella justa proporcion, segun el empleo de cada vno. Y porque parece, que se han ensalçado tanto las letras, que no dexan lugar à las armas, no mereciendo estas menos atencion, ni menos cuydado en su conservacion, pues son el nervio principal, serà preciso tratar de ellas en lugar distinto.

CAPITVLO XXXIII.

EN QVE SE TRATA DE LAS ARMAS, y Milicia, medio preciso para mantener.

SObre la vniformidad, que las letras tienen con las Armas, se ha tratado yà, y en particular de aquellas. Aora se ha de tratar de las Armas, y Milicia, que son los nervios mas fuertes de vna Monarchia, sin los quales, ni se puede mantener, ni se puede hazer temer, ni governarse con obediencia, ni lograr los frutos de vna paz, ni los de vna guerra justa. Entre todos los exercicios de los mortales, ninguno es tan excelente, ni tan noble como el de la Milicia. Que este se aventaje à todos en lustre, y en vtilidad de la Republica, es tan manifiesto, como lo acreditan todas las Historias antiguas, y modernas. Del exercicio de las Armas proviene la quietud publica, y con ellas se conserva, y defiende de todas las invasiones de los enegos. Casaneo dize: [A] Que los antiguos la compararon à las manos, en las quales puso la naturaleza

(A) *Chasanæus Cathalog. glor. mundi, part. 9. consid. 3. in princip.* Vt enim antiqui voluerunt, militia rectè manibus comparatur, quę naturæ imperio paratæ sunt ad corpus iuvandum. Sicut enim manus sunt in corpore naturaliter institutæ ad repellendum nociva, ad percutienda infestantia, ad atrahenda necessaria, & ad conservanda alia membra corporum, illaque augenda: sic milites ad ista conficienda in Rep. per necessarij sunt.

la defensa del cuerpo, que apartan lo que le puede ofender, y le subministra lo que le conserva. Valerio Maximo dize: [B] *Aora trato del mayor explendor, y establimento del Imperio Romano, de la disciplina Militar, que es el mas fuerte vinculo, y mas seguro amparo de la paz publica.* Y Seneca el Tragico escrive: [C] *En la lança està la salud.* Emilio Probo refiere en la vida de Epaminondas, Ciudadano insigne de Thebas: [D] Que como este tuviesse à Meneclido por emulo de sus militares empressas, aconsejaba à los Tebanos, que antepusiessen la paz à la guerra, porque Epaminondas no tuviesse tanto lugar en la Republica, al qual respondiò: este, que engañaba à sus Giudadanos con la dulce palabra de paz, queriendo sumergirlos con el ocio en vna misera servidumbre. Siendo precisa la guerra para mantener la paz, como dize Pedro Gregorio, se necessita que los Principes favorezcan mucho la Milicia, y la procuren mantener en tal credito, y exercicio, que con èl ponga temor, y respeto.

Si vn Reyno en tiempo de paz no mantiene la Milicia, al mas leve repentino assalto del enemigo se hallarà rendido; pero si esta està pronta, se libra de los accidentes no pensados, y aun quando estos no se recelen, es preciso mantenerla por los movimientos internos, que suelen causar los malos humores de la Republica, la poca obediencia, el poco respeto à las ordenes, y la demasiada libertad de la Nobleza. Si para refrenar esto, no ay vn buen Exercito, la quietud publica està arriesgada.

Milita mas esta razon en vna Monarchia dilatada, compuesta de varios dominios, que necessita de mayor prevencion; porque si en vna Provincia apartada del coraçon de la Corte sucede vn acci-

(B) *Valer. Max. lib. 2. cap. 7. in princ.* Venio nunc ad præcipuum decus, & stabilimentum Romani Imperij militaris disciplinæ tenacissimum vinculum, in cuius sinu, ac tutela, serenus, tranquillusque beatæ pacis status acquiescit.

(C) *Senec. Tragæd. 1.* In ferro omnis salus.

(D) *Æmil. Prob. in vita Epaminondæ.* Meneclides, quòd in re militari florere Epaminondam videbat, hortari solebat Thebanos, pacem bello anteferrent, ne illius Imperatoris opera desiderarentur. Huic ille: fallis, inquid, verbo cives tuos, quod hos à bello avocas. Otij enim nomine servitutem concilias. Nam paritur pax bello, itaque qui ea diutina volunt frui, bello exercitati esse debent.

accidente, y no se halla el Principe, ò con exercito, ò Armada, que luego pueda remediar aquel movimiento, arriesga el perderla, y sirve de exemplar à otras. Acredita esta verdad el sucesso de la salida de los Españoles de los Payses Baxos en tiempo del Rey Don Filipo Segundo; pues apenas aquellas Milicias desampararon el Pais, quando prorrumpieron en vna sublevacion general. Si la guarnicion Castellana no huviera faltado de los Presidios de Portugal, pudiera no hallarse oy separado aquel Reyno de esta Corona. Si el año de 47. los castillos de Napoles, que son el freno de aquel numeroso Pueblo, no huvieran tenido tan buen presidio, dando calor à la lealtad de aquella Nobleza, y vna Armada (aunque con alguna tardança) no se huviera puesto à la vista de su Puerto; quien duda huviera aquel florido Reyno sido despojo de la furia popular, ò triunfo de las Armas Francesas.

Estos exemplos caseros pueden abrir los ojos al estado presente, para que se aplique todo el cuydado en mantener los Exercitos, especialmente quando huviere, ò pudiere aver vna viva guerra con Principe tal, que no sè qual es mas su poder, ò su fortuna. La Milicia es tan necessaria, que sin ella todo se aventura: ni la Religion, ni la honra, ni la vida, ni la hazienda tiene seguridad; y Casaneo dize: [E] *Si en la Republica falta la Milicia, se arriesga à indecoroso trato la honestidad, se profana lo sagrado, se expone la Republica al furor popular.*

En todos los encargos de vna Republica, ò Monarchia, ninguno debe ser tan atendido, ni que se deba anteponer en los premios, como los de la Milicia, porque si en otras ocupaciones se sirve con grande vtilidad del publico, suele ser con igual

(E) *Chasaneus vbi sup. num. 3.* Si enim milites in Repub. deessent, virgines passim raperentur, matres familiæ ad libidinem traherentur, sacra simul, & profana pollucrentur, cunctaque cœdibus & incendijs misera quadam conditione miscerentur.

conveniencia, y seguridad de la vida; pero el soldado, què incomodidades no padece! A què riesgos no se expone! No tiene instante, en que no exponga la vida por su Principe, y por su patria; por lo qual dize el mesmo Casaneo: [F] *Que si la Milicia no se honra, se hallarà menospreciada*; y luego añade: que tiene visos de tyrana la Republica, que no los premia.

(F) *Idem vbi sup.* Quis enim clarissimos milites cunctis non anteponit, quorum pietas in patriam studiosa est, & mors pro illius salute semper offertur?

Yo no me atreverè à llamar tyrana Republica, la que no haze caso de la Milicia, que no la premia, que la desprecia, que la dexa pordiosar, que no la viste, que en las enfermedades no la cura, que no alimenta à los estropeados, que no paga el sueldo, que en la Corte los vèn en los zaguanes de las casas de los Secretarios, que de los Ministros apenas consiguen vna Audiencia: esta no puede ser tyrania, porque es vna especie de traycion, que aun los tyranos mas sangrientos no han encontrado con ella; porque para mantener su misma tyrania favorecen la Milicia, que los mantiene. Querer conservar vna Monarchia sin ella, es querer vn imposible, es querer que los pezes habiten en la tierra, y las fieras en el Mar.

No necesita la Republica solamente de Exercitos, sino tambien de Presidios, y Plaças fuertes, que son los antemurales de los Reynos; y assi en el capitulo siguiente tratarèmos de ellos.



CAPITVLO XXXIV.

DEL CVYDADO, QVE SE HA DE tener con las Fortalezas, y Murallas de las Ciudades.

VAn tan enlazados los medios, que se han escrito para la conservacion de las Monarchias, que si alguno falta, aunque los demàs se observen, se arriesga su manutencion por la conexion de los vnos con los otros.

Esto mismo se dize de las Fortalezas, y Plaças fuertes de vna Republica con los Exercitos; porque no le bastarà tenerlos grandes, sino huviesse Plaças fuertes, que en los accidentes adversos de la guerra sirvan de asylo à las tropas derrotadas, ni las Plaças se pueden mantener sin ellos, que las defiendan; porque si vn Reyno tiene vn gran Exercito, y este se pierde en vna batalla, y en èl no ay Plaça, que detenga el ardor del vencedor, no serà dificil se apodere de todo. Las Naciones, y los Reynos, que no tuvieren bien muradas, y guarnecidas sus Ciudades, estàn expuestos à ser victima de los Estrangeros; [A] pero si ay fortalezas, y especialmente en las Fronteras, aunque se pierda vno, y otro Exercito, siempre dà lugar à recobrarse la detencion, que en ellas haze el enemigo, que no fuera buena regla Militar passar adelante, dexando poco seguras las espaldas.

El impio Machiavelo, que en la diabolica idea de su politica, en que assesta sus depravados dictamenes à las ruinas de las Monarchias, es de parecer, que no conviene à los Principes tener, ni en sus Cortes, ni en sus Reynos Plaças, ni fortalezas bien muradas, ni pertrechadas, y que es mas vtil man-

(A) *Petr. Greg. de Rep. tom. 1. lib. 22 cap. 3. n. 5.* Expositę sunt nationes, & regna prædæ exterorum, quæ non habent muratas, aut munitas civitates.

tener Exercitos, que fortalezas; y vna de las razones que pone, es, que estas con el tiempo se arruinan, ò con la hambre, y sed se rinden, ò con la fuerça de los enemigos. [B] Pero esta opinion refuta el Padre Salcedo con grande elegancia; [C] y tiene contra si la practica de todas las Naciones del Mundo, y el sentir de los Santos, y buenos Politicos. Santo Thomàs dize: [D] Que à la conservacion del dominio, y seguridad de la Magestad son muy necessarias las fortalezas. Schombornero escrive: [E] *Ninguno duda, que consiste la manutencion, y aumento del Imperio entener Plaças fuertes para freno del Pueblo, y resguardo de la Magestad, quando su furia se desboca.* Livio, Pedro Gregorio, Adam Contzen, y todos los de mejor nota son de este sentir.

Para que el Principe conozca el cuydado, que debe poner en mantener las fortalezas, se necesita dar el motivo de su ereccion: este no fue otro, que su misma seguridad, la de sus vassallos, y todo lo demàs, que à esto se sigue. Carlos Sigonio pone los motivos, que tuvieron los Romanos para edificarlas: lo primero, para que las gentes se juntassen en compañia sociable, y no anduviessen vagando para defensa de las fronteras, remedio de las sediciones, y mas seguridad de la Magestad. Siendo todo esto de tanta importancia, se debe poner gran cuydado en mantenerlas, y hazerlas de nuevo, à donde la necessidad lo pidiere. [F] Què esperança de defensa puede tener vn Reyno, que no tiene plaças fuertes? Precisamente està expuesto al arbitrio del enemigo. Inglaterra fue tan assaltada de las Naciones, porque no tenia puerto fuerte, que defendiesse la entrada. Roma se huviera perdido en la invasion de los Gallos, quando apoderandose de la Ciudad, se retiraron sus defensores al Capitolio, donde no so-

lo

(B) *P. Salcedo de Regim. Princ. lib. 2. cap. 11. disert. 27. n. 98.* Affert argumentum Machiavelli in hunc modum: Omnes arces processu temporis, vel fame, vel siti, vel proditione, vel intolerantia obsessorum ab obsidentibus capiuntur: ergo mœnia, arcesque in civitatibus inutiles, & noxię sunt: magisque è Repub. erit exercitum componere, & alere.

(C) *Vbi sup. à num. 100.*

(D) *D. Thom. de Regim. Princ. cap. 11.* Post hæc autem ad robur dominij, sivè regalis, sivè politici necessarię sunt munitiones, ad quas se conferant domestici Regis, vel ipse Rex.

(E) *Scomborn.* Magna in arcibus Imperij conservandi, augendique munimenta esse nemo diffitebitur, vt & oportunum, & ex quo incolarum contra molitiones hostiles habeatur asylum: & commodum Principis adversus subditorum rebellionem præsidium.

(F) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 2. cap. 3. n. 3.* Cura murorum prima principi esse debet habita ratione locorum, & qualitate subditorum, & vicinorum Principum.

lo se defendieron, pero los bolvieron à echar; y para no padecer este riesgo, en Cremona hizieron vna fortaleza, que les sirviesse de defensa. David, que fue vn Rey Santo, y valeroso, despues de aver tomado à Gerusalen, edificò la fortaleza en el monte Sion.

No ha avido Principe, que en las capitales Ciudades de su Reyno no aya puesto fortaleza, y añadidolas con fuertes muros para reparo de los accidentes externos, como para refrenar los desahogos populares, que suelen correr con desenfreno, sino tienen sobre si alguna fortaleza, que los reprima; como siente Pedro Gregorio. G

(G) *Idem de Repub. lib. 2. cap. 5. n. 2.* Atque his arcibus ad tutelam regni per totam regionem oportunè dispositis, adempta est vulgo levissimis quibusque causis mobilis tumultuandi materia.

Si los Gantes huvieran tenido vna Ciudadela, no huviera su rebelion arriesgado la Cesarea Magestad del Emperador Carlos à tomar la posta desde España para reducirles à la obediencia. Pero llegado aquel gran Principe, y assegurada la quietud, los hizo vn fuerte de los mejores, que tienen aquellas Provincias. Crantzio en la historia de los Vandalos refiere: H Que el Marquès de Brandemburg, aviendose revelado la Ciudad Berlirense contra el Magistrado, entrò en ella, y hizo vna fortaleza, que mantuvo el pueblo en las leyes de la obediencia. Quien puede negar el riesgo de los tumultos en Ciudades populosas, sino los amenaza siempre vn Castillo, que los ponga miedo: sin èl obedeceràn, como gustaren; si quieren pagar los impuestos Reales, los pagaràn, y sino no avrà fuerça, que los apremie. Todas las fortalezas, y Plaças fuertes de vn Reyno, no deben ser enagenadas, ni estàr debaxo del dominio de algun particular; porque han resultado de esto muchos inconvenientes à los Principes, ni han de tener autoridad para edificarlas, porque esta es solamente regalia del Principe; y quando sucediere, que algun Magnate ten-

(H) *Crantzius lib. 12. cap. 10.* In Marchia Brandeburgensi cum cives Berlivenses in suum tumultuarentur Magistratum, Fœdericus Marchio interveniens imposuit urbi arcem frænum libertatis.

tenga plaça fuerte, eſpecialmente ſi es en frontera, ò puerto de mar, eſta debe eſtàr preſidiada de Milicia Real, por quitar las ocaſiones, que ſe han experimentado en muchos Reynos de guerras civiles. Eſta es regla general, que no dexa de tener ſu limitacion, conforme las circunſtancias, y ocurrencias de los tiempos.

Todo lo que ſe ha dicho en eſte punto, es, porque ſe debe poner gran cuydado en mantener las plaças, y eſpecialmente las que eſtàn fronterizas, que ſi eſtas no eſtàn bien pertrechadas, es dar ocaſion al enemigo de frequentar las invaſiones. Poco importa, que vna plaça ſea fuerte, ſino tiene gente, que la defienda; ſi à eſta la falta los viveres, ſi las municiones, què aprovechará la fortaleza, y la gente; y aſsi ha de correſponder el cuydado en eſto à la importancia del lugar. Si el perfido Don Iulian no huviera conocido, que nueſtra Eſpaña eſtaba deſmantelada, no huviera logrado ſu perfidia, ni noſotros nos huvieramos perdido.

Dificilmente ſe hallarà otro hombre tan malo, como aquel infiel Conde; pero Plaças deſproveìdas, guarniciones mal pagadas, y Capitanes deſatendidos, mal podràn ſervir à la ſeguridad de la patria, aunque falte otra tan deteſtable accion, como la que executò aquel hombre, horroroſo à todos los ſiglos; porque ſiempre eſtàn expueſtas à recibir la ley del primero que llegare.

Lo dicho me parece que ſatisface à mi aſſunto, ſin paſſar mas adelante, ni tratar eſte punto con todas las circunſtancias, con que le eſcriven los Authores. El que las quiſiere vèr, acuda à los citados à la margen en eſte capitulo. Y pues todo lo que ſe ha tratado en eſte ſegundo Diſcurſo, en que ſe han anotado los medios para la conſervacion de las Monarchias, es de la entidad que ſe conoce,

para el logro de tan alto, quanto dificultoso fin: es necessario para cerrarle, poner el vltimo medio, que corone los referidos, dandoles alma, y fuerça. Esta es la fee publica, sin la qual se pervierte el orden de la naturaleza, y se altera toda politica civil.

CAPITVLO XXXV.

DE LA FE PVBLICA.

LA fee publica en los estados libres, es el medio, que assegura su duracion; en los Principes la joya mas preciosa, que entiquece su persona, adorna su purpura, y establece su Imperio. Vna Republica sin fee, no es otra cosa, que vn publico latrocinio. La fee es el fundamento, y basa principal de la justicia: si esta falta, todo es confusion, todo se baraja, ni las vidas, ni las honras, ni las haziendas estàn seguras. [A] Si en los Principes falta, es la torpeza mayor, en que incide vna Magestad. Baxeza grande, que vn Principe Christiano falte à su palabra, è indigno de tal soberania el que no cumpla lo que ofrece. [B] Pedro Canhonier escrive: [C] *Què es vn Principe sin fe, ni palabra? Vn Reyno sin justicia, por ser esta el vnico fundamento, que le mantiene; la qual, si se quebranta, se quita el comercio entre los hombres. Torpeza es, que à ella falte el plebeyo, mas torpeza vn Cavallero, vn Procer; pero en el Principe tanto mas indigno, quanto es mas superior su dignidad.*

Este mismo Autor en el folio antecedente dize: Que no concurre en el Principe vicio, que el vassallo no le disculpe. Sino observa las leyes, le escusa, diziendo, es el señor absoluto; sino se haze justicia, culpan à sus Ministros; si se padece careslia,

(A) *Ambros. Marlian. Theatr. Polit. cap.* 14. Quid enim sine fide, hoc est iustitiæ base, regnum est aliud, nisi magnum, & publicum latrocinium?

(B) *Idem vbi sup.* Turpe nefas violare fidem, & Christiano Principe prorsus indignum. Quid enim turpius esse potest, quam fidem fallere, promissa non præstare, & dictis, conventisque non manere?

(C) *Petrus Canonberius. Discursus in Tacitum, lib.* 1. *quæst.* 24. *pag. m.* 209. Quid est Princeps sine fide, regnum sine iustitia, quia fides iustitiæ fundamentum est, qua violata, tollitur inter homines commerciorum vsus. Turpe est plebeio fallere, turpius Patritio, turpissimum Principi.

tia, se atribuye à la esterilidad del campo; si impone tributos, la necessidad le precisa; si acumula tesoros, la continuación de las guerras lo motivan; si es sobervio, la grandeza es madre de esta fiera; si es avaro, dizen es parco; si distraìdo en ligerezas, son efectos de la edad, y libertad; si es glotón, la abundancia, y variedad de manjares avivan el apetito; si es embidioso, dizen, que la Mageſtad està excepta de este vicio, y le cohonestan con la palabra de emulacion: à lo que no halla salida, es à que falte à su palabra, y le califica de infiel. [D] Francisco Patricio, dize: Que la falta de fee obscurece todas las virtudes de vn Principe, porque de esta reciben su explendor, como la Luna, y los Astros de el Sol. La prudencia es engañosa, la templança triste, y vergonçosa; la fortaleza tardia, y floxa, la justicia cruel, y sanguinolenta. Què gloria, què fama, què alabança puede tener vn Principe, que falta à la fee con vanidad, y mentirosas demonstraciones? [E] El particular no arriesga mas, que el credito de hombre de bien, sin que resulte otro inconveniente, que el menoscabo de su honra; pero en el Principe, en las Republicas, en los Magistrados, y en las demàs personas publicas, de quienes depende el todo del manejo; si falta à la fee, haze desdichados, y poco seguros sus vassallos, falta el comercio, y arruinase la Republica. [F]

Antes de proseguir, serà bien saber, que sea la fee publica, para dar luz, que guie la voluntad, que suele atropellar las fuerças de la naturaleza. Seneca advierte: [G] *La fee es vna señal de bondad en los pechos generosos.* Dionysio Halicarnaseo dize: [H] *No ay cosa mas sagrada entre los mortales, que la fee publica.* Y Pedro Gregorio refiere: [I] *Que la fee es hija de la palabra: esta es interprete del entendimiento, à cuyo consentimiento todas las cosas se dis-*

po-

(D) *Idem vbi sup. pag.* 208. Si leges, quibus parere tenetur, refellat, excusatur, dominus est. Iustitiam non exerceat, ministris attribuitur; abundantia langueſcat, terræ sterilitatem accusabis; subditos oneret, necessitas id exiget; pecuniam cumulo addat, bella regnis continuò imminentia efflagitant; sit ipse superbus, potentia superbiam generat; sit avarus, parcum dices; amans, aliquid iuuentuti conceſſeris, & libertati; sit deditus gulæ, nullum munus ipsa impedit; invidus esse non potest, invidia enim solum præstantiora tangit, sed potentiori invideat, emulationem eam vocabis. Si mendacium exceperis, omnibus remedia adsunt. Non stare promissis, infidelis Principis est.

(E) *Patricius de Regno, & Regis instit. lib.* 8. *tit.* 20. *de Fide.* Sine fide omnes Regum, ac Principum virtutes obscuriores fiunt. Ab ea enim singulę sic lumen accipiunt, vt à Sole, Luna, Sydera, ac stellę omnes. Prudentia sine fidè vana, ac mendax esset. Temperantia tristis, ac verecunda. Fortitudo ignava, ac torpida. Iustitia autem sęva, ac sanguinaria. Quid laudis famæ, aut gloriæ princeps habere potest, qui vanus, mendax, aut infidus est?

(F) *Petr. Greg. de Rep. lib.* 8. *cap.* 8. *n.* 6. Alioquin, si Reges, & Principes fidei stare non deberent, miserabiliores omnibus hominibus, & subditis essent nullo cum illis negotium gerere volente, & pro pœna esset interdictum illis à commercijs omnibus, quæ sola fide perficiuntur, qua maior non datur.

(G) *Seneca epist.* 88. Fides sanctissimum humani pectoris bonum est.

(H) *Dionys. Halicarnas. histor. Roman. lib.* 2. *in fin. pag. m.* 72. Apud mortales nulla res maior, aut sanctior fide.

(I) *Petr. Gregor. vbi sup. n.* 2. Fides ex verbis oritur, verba mentis sunt interpretes, quibus ex consensu hominum omnium creditur.

ponen bien. Es la palabra, y fee vña prenda del animo, que Dios infunde en el coraçon humano para la seguridad de la vida: si à ella falta el hombre, ofende à Dios, y à las gentes. Esta ha de estàr mas radicada en el pecho de los Reyes, como Vicedioses de la tierra, debiendo en todo imitar al que los entronizò en el solio por su infinita bondad, advirtiendo, como este Señor ha cumplido, cumple, y cumplirà, lo que ha ofrecido, diziendo: (K) *El Cielo, y la tierra faltaràn antes, que mi palabra.* Y en otra parte por David: (L) *Todo lo que pronunciarè serà estable.* El Principe es vna imagen de Dios en la tierra en la autoridad, y poder; y assi como Dios cumpliò todo, lo que ofreciò por sus Profetas, y tiene ofrecido por su Santo Evangelio, que no puede faltar, y con seguridad tan inviolable fixamos el coraçon en la creencia de sus palabras. Assi ha de ser el Principe, que lo que vña vez ofrece, no ha de padecer mutabilidad. Su palabra dà fuerça à la justicia, assegura los contratos, restablece el comercio, y aun los mismos enemigos viven con seguridad. Don Diego de Saavedra dize: (M) *No reprueba la difidencia, quando es hija de la prudencia, sino atuso que falte la buena fee, sin la qual ni avrà amistad, ni parentesco firme, ni contrato seguro, y quedarà sin fuerças el derecho de las gentes, y el Mundo en poder del engaño.*

Tiene la fee publica su origen de la creacion del hombre, como prenda del animo: mantuvose con sencillez, hasta que la malicia, y engaño quisieron desterrarla de su coraçon; pero persistiò mucho tiempo en todas las Republicas, y excelentes Heroes de la antiguedad, tanto de aquellos, que rendian culto al verdadero Dios, como los que elegian aras à falsas deidades, que los parecia no podia en el hombre faltar la palabra, y con ella la verdad, por

(K) *Matth.* 3. Cœlum, & terra transibunt, verbà mea non transibunt.

(L) Quæ procedunt de labijs meis non faciam irrita.

(M) *Saavedra, empressa* 48.

ser

ser tan ageno de la Ley Natural; y assi merecieron este elogio de San Ambrosio: [N] *En aquellos tiempos era la fee, y palabra vna cosa santa, no juzgando alguno se podia faltar à ella.* La sabiduria, y discrecion de este Sagrado Doctor, no me parece dixera esto, si alcançara tiempos, en que reyna el engaño, y mentira: el veneno de la simulacion es el mas apreciado, logrando creditos de gran politico, el que mejor engaña con apariencias de verdad, no estudiando otra maxima los Principes, y Republicas, que la paliada verdad. Que esta faltasse en los que faltan à Dios en su creencia, no causaria dissonancia; pero en los Principes, y Republicas Catholicas gran vituperio, y confusion seria para las soberanias, que aquellos enseñassen, à los que avian de ser el exemplo, en quienes avia de estàr depositada la verdad, buen trato, y synceridad prudente; gran vilipendio causaria à la Magestad, y mayor desdoro del Catholicismo.

Los Romanos dieron testimonio al mundo de la mas exacta observancia de su fee, la qual les exaltò al mayor fausto de grandeza, que ha gozado Imperio en el Orbe. Mas enemigos vencieron, y Provincias avassallaron con ella, que con las armas. Llegò à tanto su veneracion, que la tuvieron por deidad, consagrandola templo en el Capitolio, como lo dize Ciceron de Attilio Calatino. Lo mismo dize Plinio, y Dionysio Halicarnaseo en el lugar citado escrive: [O] *El templo de la fee era de la paz, y de las virtudes, adonde en publicas adoraciones se rendian cultos à aquella deidad.* Los Egypcios castigaban con pena capital à los que faltaban à la fee, considerando dos culpas gravissimas contra la Religion, y los hombres, como lo afirma Pedro Gregorio. [P]

Refiere Tacito: que aviendo los Cartagineses fal-

(N) *D. Ambros. officiur. lib. 3. cap. 10.* Adeo sancta erat illis temporibus fides vt fallere aliquos posse non crederetur.

(O) *Petr. Greg. lib. 8. cap. 8.* Fidei templum priscis, & vetustioribus temporibus publicè sacratum tradit, vt servandam, & venerandam fidem discerent.

(P) *Idem vbi sup. num. 3.* Ægyptiorum lege olim periuri capite multabantur, tanquam qui duplici tenerentur scelere, vt qui, & pietatem in deos violarent, & fidem inter homines tollerent.

faltado al salvo conducto, que dieron à Cornelio Asina en la primera guerra, poniéndole en prision; y aviendose mudado la fortuna, precisandoles à pedir treguas à los Romanos, temerosos de lo sucedido rezelaba Amilcar no les sucediesse lo mismo, que ellos avian executado; pero Hannon, confiado en la fee de los Romanos, entrò con toda confiança; y conociendo el Tribuno su turbacion, le dixo: *No temas el riesgo, en que te consideras. La fee de los Romanos te libra.* Y con mucha razon exclama Marliano: (Q) *O exemplo digno de una memoria, hijo de tales pechos!*

Aviendose Sexto Pompeyo reconciliado con Marco Antonio, y Octaviano (como refiere Fulgosio) navegaban à Sicilia los tres, y Menodoro, que governaba la nave, le dixo: *Quieres, ò Pompeyo, que corte las anchoras, y no tan solamente de Sicilia, y Cerdeña, mas del Imperio Romano te haga dueño?* Pero èl suspendiò vn poco la respuesta, batallando en su generoso pecho la ambicion del reynar, ò la gloria de su fama; y venciendo esta, le respondiò: (R) *Fuera mejor Menodoro, que lo huvieras executado sin mi noticia, pero con ella aprecio mas mi palabra, que el Imperio.*

Al Emperador Carlos Quinto eterniza la fama, por aver siempre antepuesto el credito de su palabra à los intereses politicos: buen testigo de esta verdad es el salvo conducto dado al perfido Luthero, que tanto han motejado los embidiosos de la gloria de este Principe. Preguntado de Ludovico Palatino del Rhin, que porque à vn Herege avia permitido le sufragasse la immunidad de su palabra? Le respondiò: (S) Que por la fee dada, pues, si desterrada estuviesse del Mundo, en el pecho del Principe se avia de hallar. La fee que se dà à los enemigos, no tan solamente de los dominios tempo-

(Q) *Marlian. d. cap. 14.* Nolli timere, isto periculo fides Romana te liberat. O memorandum exemplum Romano pectore dignum!

(R) *Idem vbi supra ex Fulgosio, lib. 6. cap. 6. & Brisson. lib. 2. cap. 35.* Siquidem cum Menodorus adhærens Pompeyo clam cum illo locutus, dixisset: vis ne ò Sexte, anchoras succidam, & te non Siciliæ, neque Sardiniæ, sed Romani Imperij faciam dominum? Cui Pompeyus, cum paulisper secum cogitasset, oportuit, inquit, ò Menodore, hæc per te ipsum me inscio fecisse; peierare enim nequaquam meum est.

(S) *Zenocharus. lib. 1. Carol. V.* Carolus Quintus interrogatus à Ludovico Palatino Rheni: cur Luthero fidem servaret, & non violaret. Respondit: fidem rerum promissarum, & si toto mundo exulet, tamen apud Imperatorem consistere oportere.

rales, sino de los declarados contra la Iglesia, se ha de observar: es doctrina comun de los Santos. [T] Esto hizo Iosue con Rabbà; David con Semey, hombre malvado, y sedicioso. Y Pedro Gregorio dize: [V] que se ha de guardar la fee dada, aun à los Hereges; pero que se ha de mirar mucho antes de darse, y despues no ha de tener mutabilidad.

Los Principes prudentes, y religiosos antes de pronunciar la palabra, la examinan mucho. San Isidoro lo enseña: [X] *Sin atencion à lo que ofreces, no prometas; porque es mejor no ofrecer, que despues no cumplir lo prometido.* Quien precisa à vn Principe à ofrecer, lo que no puede cumplir? Indiscrecion grande es la facilidad en ofrecer, y mayor ruindad no cumplir lo ofrecido. No se ha de entender esto con los estraños, y enemigos, sino que esta misma obligacion tiene con sus vassallos, debiendolos guardar lo que jura en su coronacion en la observancia de sus fueros, y privilegios, como estos sean justos, y proporcionados à la conservacion de los subditos sin detrimento de la Magestad. [Y] Esto es en quanto à los privilegios, y essenciones, que tanto importa no alterarlas; porque como los pueblos las miran como escudo de su libertad, siempre que el Principe los intenta violar, dà motivo à que le falten à la obediencia en castigo de su perfidia, como ha sucedido en muchas Provincias, que oy estàn separadas de su legitimo dueño.

Tambien ha de guardar los contratos, porque son de derecho natural, y sino precede otro derecho natural, que obligue con mayor necessidad, no puede el Principe faltar à èl por las malas consequencias, que se siguen. De este punto tratan los Iuristas, y Theologos, à quienes me remito; pero aun en lo Politico, si el Principe con frivolos pretextos no cumple al subdito lo que ofrece, como si

pa-

(T) *D. Aug. ad Bonif.* Fides, quando promittitur, etiam hostibus est servanda.

D. Thom. 2. 2. quæst 41. art. 3. Nullo enim eventu licet fallere hostes insidijs, dicendo falsum, aut non servando promissum.

(V) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 8 cap. 10. in fin.* Fides namque (si fieri potsit) non est danda infideli, & hæretico, at postquam à Principe ex aliqua causa data est nomine publico, fidem frangere grave habetur, nisi nova causa id suadeat: nec obstat, quod hostes sint, quia & fides hosti servanda.

(X) *S. Isidor. lib. 2. Sinono cap. 10.* Sine consideratione virium nihil voveas; quod non potes facere, non pollicearis: melius est enim non promittere, quàm fidem promissi non exolvere.

(Y) *Adam. Contzen. Politic. lib. 3. cap. 7 §. 2.* Quam subditis fidem dedit Princeps, omnino integram, atque illæsam conservet, oportet. Quæcumque igitur initio accepti imperij statibus de libertate, privilegijs, immunitatibus, donativis promisserunt, præstanda sunt, modo iusta sint, & honesta.

para las necesidades publicas se vale de sus caudales, y à la satisfaccion dà consignaciones, de que para otro accidente se vale, falta à la fee, y pone en desconfiança al vassallo, para que en otra ocasion se retire. Assi el que podia ser dueño de todas las haziendas, viene à no serlo de la propia, careciendo en las vrgencias del socorro, y caudal, que la confiança, y seguridad en la satisfaccion, submini strara con generosidad sin rezelo.

Los Principes han de caminar por la senda de la verdad, sin que les necesite el juramento en credito de su palabra: de aquel necesitan los particulares; pero en los Soberanos el sì, ò el nò, es su juramento: porque la verdad, como dize S. Isidoro, en si tiene bastante recomendacion. (Z) El Rey D. Alonso de Aragon, y Napoles, refiere Panormitano, que solia dezir: (Aa) *Equivalia tanto la palabra en los Principes, como el juramento en los inferiores.* Mas confiança ha de hazer el subdito de la palabra de su Principe, que de lo mismo que està posseyendo; porque esta tiene los riesgos de los accidentes del tiempo, la fee dada del Principe no los debe padecer. Del Emperador Sigismundo refiere Eneas Silvio: (Bb) Que aviendo prometido cierta cosa, que vn soldado le pidiò, reparò despues, que era immoderada; por lo qual reconvenido por el soldado, le respondiò: que no convenia. Mas replicando èl, pues podias negarlo antes de ofrecerla: le pareciò al Emperador estàr obligado à cumplirla, añadiendo le seria mas facil perderlo todo, que su fama. De estas cosas estàn llenas las Historias, y lo que puede servir de confusion à los Principes Christianos, que en la Gentilidad lograba sus fueros la fee publica, aviendola desterrado de los pechos Catholicos la infernal politica de muchos aduladores, que anteponen à todo la conveniencia de estado, atropellando

(Z) *D. Isidor. vbi sup.* Esto vera, neminem mentiendo fallas: veritas iuramento non indiget.

(Aa) *Panormit. lib. 1. de dictis, & factis Alphonsi Arag. Apothegm. 58.* Rex Alphonsus Sapientissimus Hispaniarum dicebat; tantùm valere debere ad fidem, Principum verbum, quantum privatorum hominum ius iurandum.

(Bb) *Æneas Sylvius, lib. 2. Commentar.* Cum Sigismundus Imperator exigenti veterano militi promissa, dixisset: immoderata fuit petitio tua; is autem respondisset: poteras negare, cum peterem, nunc sine turpitudine quod promissum est, rescindere non poteris; addidit Sigismundus: si ex duobus alterum me facere oporter, facilius rerum, quàm famæ iacturam subibo.

la Ley Divina, y Natural, como recayga en conveniencia propio.

Que vn Principe debe ser cauto, y detenido, no facil en prometer, ni tan abierto de coraçon, que todos conozcan los ocultos designios de sus operaciones, lo acreditan todos los Politicos de mejor, y mas Christiana censura. Como ha de ser esto, es la dificultad, y para tratar punto tan importante, se necesita de capitulo distinto.

CAPITVLO XXXVI.

SI EL PRINCIPE DEBE FINGIR, Y disimular, y en que ocasiones es buena, ò mala la simulacion.

DE todas las acciones del hombre, la mas plausible à los ojos de Dios, y mas apreciada en el comun concepto es la sinceridad verdadera, como manda por su Sagrado Evangelista; [A] y al contrario, la que mas ofende su bondad, y al trato comun de las gentes, es la simulacion, y fingimiento en la vniversalidad de los hombres; pero mas odiosa, y detestable en los Principes. No es propio del tonto las palabras fingidas, como tampoco del Principe la mentira. [B] Es aborrecida de Dios por su Profeta Rey: al varon cruel, y mentiroso le aborrece el Señor; [C] y à los que sus palabras se acompañan del engaño, y fingimiento. [D] A estos, dize el Santo Rey David, que los destruirà Dios, porque su bondad castiga à los fraudalentos con las mismas armas, que vsan para la destruicion de los otros: ellas mismas son afiladas cuchillas, que cortan el estambre de su vida. Mas seguro vive vn Principe con la verdad por guardia, que con muchos presidios, y formidables Exercitos, dize Adam Contzen. [E] Y Don Diego de Saavedra añade: [F] *Que puede durar lo que se funda sobre el*

en-

(A) Estote prudentes, sicut serpentes; & simplices, sicut columbæ.

(B) *Proverb.* 17. Non decent stultum verba composita, nec Principem labium mentiens.

(C) *Psalm.* 57. Virum sanguinum, & dolosum abominabitur Dominus.

(D) *Psalm.* 11. 4. Disperdet Dominus vni, cersa labia dolosa.

(E) *Contzen lib.* 3. *Politic. cap.* 4. §. 2. Principes autem, Magistratusque, quibus fides non habetur, quamvis regna, opes, exercitus possideant, sine præsidio sunt.

(F) *Saavedra, Empressa* 43. *en Amberes.*

engaño, y la mentira? Como subsistirà lo violento? Como durara el Imperio, en quien, ò no cree que ay providencia, ò fia mas de sus artes, que de ella? El fingir lo que no es con animo de engañar, es malo; el fingir el torpe, que es casto; y el sobervio, y vengativo, que es humilde, y manso, es hypocresia del mayor quilate de malicia, como Tiberio, Iuliano, y Valente, que todos estos afectaban las virtudes para encubrir sus vicios, y esperar las ocasiones de su mayor interès, y todos perecieron à manos de la violencia. Pero fingir como David en la Corte del Rey Achis, no tuvo otro fin, que evadir el riesgo, que le amenazaba, sin que esta apariencia de engaño tuviesse malicia contra aquel Rey. Christo diò à entender à sus Discipulos, que se retiraba; y dize el Texto Sagrado: [G] que fingiò se iba lexos; y esto, en quien es la propia verdad, no podia ser otra cosa, que vna apariencia para mover los animos de sus Discipulos, à que con ansias le llamassen para mejor instruirlos en su santa doctrina.

La simulacion, que se condena, es la que con animo de engañar, afecta lo que no es. Contzen la difine assi: [H] *Es vn habito del animo pronto à engañar à otros.* Y Ciceron dize: [I] *Que no es realidad, ni ingenuidad.* De este genero de simulacion nunca se ha de valer el Principe, porque seria degenerar de la gentileza de Leon, è incidir en las viles artificios de Zorra, bien agenas de la Magestad. El cautelarse vn Principe de los engaños de los enemigos, es prudencia, dandolos à entender muchas vezes, que se dexa vencer, y simuladamente disponer los medios de no ser vencido: es tan lexos del fingimiento, que se condena, que lo contrario seria vna sencillez, hija de la ignorancia. Los tiros de los Soberanos no han de dar el golpe, donde haze la punteria, que si es notorio el designio, es fa-

(G) *Luc. 24. v. 28.* Finxit se longiùs ire.

(H) *Adam. Contzen. vbi sup. §. 2.* Habitus animi ad fallendum, nocendumque.

(I) *Cicer. lib. 3. de offic.* Non aperti, non simplicis, non ingenui, non viri boni, sed versuti, obscuri, astuti, fallacis, malitiosi, callidi, veteratoris, vafri.

cil el reparo. Los Reyes de Francia, y Napoles Carlos, y Fernando batallaban entre si, aquel por despojarle de su Reyno, y este por defenderle, y entre tanto el Rey Catholico disponia vna Armada poderosa, para que el Francès no triunfasse de los despojos, y fatigas de su gloriosa familia; y siendo este el fin, publicò que era el apresto para la conquista de la Africa. Este genero de disimulos no son impropios de coraçones Reales, quando se dirigen à la conveniencia, y vtilidad comun, que es la que tienen los politicos por ligereza; y Iusto Lipsio la llama diffidencia, que necesita resguardarse con vn profundo silencio, y no prestar los oìdos con facilidad à las vozes, que se suelen esparcir de la ligereza cortesana. [K] Ciceron dize: [L] Que aquello, que comunmente se tiene por torpe, muchas vezes quando la ocasion, y necesidad lo piden, es licito. El punto està en saber tomar las medidas, para que no se roce el disimulo con la mentira: porque esta nunca es licita: es hija de la ignorancia, es contraria à la verdad, y assi enagenada de la prudencia, por ser imprudencia toda mentira, como dize Adam. [M] El hombre prudente, y sabio mezcla lo vtil con lo honesto, dize Tacito. [N] Y el Espiritu Santo en el Ecclesiastico nos manda: [O] *Que nunca nos valgamos de la mentira.* Nunca la necesidad puede precisar à mentir, aunque por vna mentira ligera se arriesgara la conservacion, y aumento de vna Monarchia: Què digo! De vna Monarchia? Y aun de todo el Mundo; porque si la mentira mata la alma, què le aprovecha al Principe restaurar el Munndo à tanta costa? [P]

Condenase en la mentira el engaño, la simulacion fraudalenta; pero no la prudente, que constituye al Principe cauto, y detenido: porque es muy arriesgado vivir en el Mundo à lo natural, por estàr lle-

(K) *Contzen. lib. 3. Polit. cap. 4. §. 4. ex Lipsi. lib. 4. Polit.* Levem vocat diffidentiam, vt potiùs cautionem, tacitornitatemque, quàm vitium vllum continere videatur. Vetat Principes facile credere, quia sunt opportuni iniuriæ; quia minore metu, maiore præmio apud eos peccatur; quia in aula rara, imo in tot populis vix vna fides. Sapiente enim diffidentia nulla res vtilior. Neque disimulatio, qua mentem tegit, vitiosa semper est.

(L) *Cicer. de offic. lib. 3.* Quod plerumque turpe haberi solet, turpe non est: semper officio fungitur vtilitati hominum consulens, & societati.

(M) *Contzen lib. 3. Polit. cap. 4. §. 5.* Nullum igitur mendacium prudentiæ est, nulla prudentia mentitur, omne mendatium stultitiæ est.

(N) Eruditus vtilia honestis miscet.

(O) *Eccles. 1.* Ne velis vti mendacio vllo, nunquam enim prodest frequentatio illius.

(P) Quid prodest homini, si vniversum mundum lucretur, animæ verò suæ detrimentum patiatur?

lleno de mentira, y los hombres no cursar otra escuela, que la del engaño; y assi dezia Livio: (Q) *Arriesgados es, que en el Mundo, lleno de fraudes, viva segura la sinceridad.* El Emperador Sigismundo prorrumpia en aquella admirable sentencia, repetida de todos: (R) *Que el que no sabe disimular, no sabe reynar.* Que agradò tanto al Rey Luis XI. de Francia, que tambien la supo executar: no permitiò, que su hijo Carlos entendiesse otra palabra latina, pareciendole, que el disimulo en vn Principe, vsado en ocasion, le mantiene, y conserva, y le corona de triunfos. San Basilio llama honesta, y plausible la cautela. (S) El animo del Principe ha de ser candido, y sencillo, pero advertido en las artes, y fraudes agenas. Dize Saavedra: (T) *Necia seria la ingenuidad, que descubriesse el corazon, y peligroso el Imperio sin el recato. Dezir siempre la verdad, seria peligrosa sencillez, siendo el silencio el principal instrumento del reynar. Mentir no debe vn Principe; pero se le permite callar, ò celar la verdad, y no ser ligero en el credito, ni en la confiança.*

El Principe, que tuviere vn animo ligero, vn coraçon timido, està expuesto al engaño. Con la ligereza todo lo cree, con el temor todo lo altera, porque de nada se assegura. El Quarto Enrique de Castilla era facil en las confianças, y timido en las execuciones por los inconvenientes, que su imaginacion le proponia podian de ellos resultar; y esta ligereza, y temor motivaron los escandalos en Castilla, y el descredito de su honor.

En la guerra son permitidos los estratagemas, que discurre el ingenio, y executa la prudencia, y la industria del Capitan: si con ellas venciere, vencerà con credito, y fama; pero si con el engaño, y fraude, vencerà torpemente. (V) El estratagema de Anni-

(Q) *Livius, lib. 2. hist. Rom.* Periculosissim est in tot humanis erroribus sola innocentia vivere.

(R) *Lipsi. lib. 4. civil. doctr. cap. 4.* Nescit regnare, qui nescit dissimulare.

(S) *D. Basil.* Honesta, atque laudabilis calliditas.

(T) *Saavedra, Empressa 43. en Ambers.*

(V) *Marlian. Theatr. Politic. cap. 14.* Turpiter autem triumphat, qui dolo, & fraude: gloriosè vincit, qui industria, & ingenio; siquidem in pugna non dolus, sed industria militaris laudatur.

Annibal contra Fabio, y su Exercito de las hazes encendidas en las hastas de los bueyes, fue industria ingeniosa, calificada por tal, sin que se le pueda atribuir à infamia, y cobardia. Lycurgo no aprobaba las victorias, que no las conseguia la virtud. [X] Acompañe el Principe todas sus operaciones con la verdad, que si Dios es la misma verdad, como las errarà? [Y] No dè oidos à las fraudalentas vozes de los Politicos, assi antiguos, como modernos: de aquellos, como Gentiles; de estos, como malos Catholicos. Plinio dezia: [Z] Era licito engañar, segun los tiempos, y ocasiones. Seneca el Tragico escrive: [Aa] *En qualquiera Republica, ò Monarchia, à donde al Principe no le fuere licito mas que lo honesto, reynarà vn plebeyo.* De Eufemio, refiere Thucidides, solia dezir: [Bb] *Al Principe nada es injusto, como sea vtil.* Sallustio dezia: [Cc] *Nada ay mas glorioso, que la seguridad, por ella todo es licito al Principe.* El impio Machiavelo esfuerça esta doctrina en sus detestables escritos, y siguiòla con gran fuerça el Duque Valentin su discipulo; pero el fruto, que sacò, fue su total ruina. Mas ni este exemplo, ni otros muchos, assi antiguos, como modernos, escarmientan à los Politicos de este siglo, que quieren ceda todo à la conveniencia propia: si esta se arriesga, se ha de faltar à la justicia, se ha de posponer la religion, se han de atropellar las leyes, no teniendo por hombre de gran juyzio, al que no se roza con estas impiedades. Desnudese de ellas el Principe: porque si la ambicion, y desenfrenado apetito de dominar le conducen à la practica, tenga entendido acabarà con su Monarchia. Por las fraudes se pierden los Reynos, y los que en ellas se confian, siempre se desvanecen sus operaciones. [Dd] No puede Dios dar à vn Reyno mayor castigo, que vn Principe fraudalento, que afecte la virtud con hypocri-

(X) *Idem vbi sup.* Licurgus legislator non probabat prælij genus in quo virtuti locus non esset.

(Y) Si Deus est mecum, quis contra me?

(Z) *Plinius lib. 8. Epistolar. apud Lipsi. lib. 4. civil. doctr. cap. 14.* Decipere pro moribus temporum prudentia est.

(Aa) *Seneca Tragæd.* Vbicumque tantum honesta dominanti licent, præcario regnatur.

(Bb) *Thucidid.* Principi nihil esse iniustum, quod fructuosum.

(Cc) *Salust.* Nihil glorioſum nisi tutum, & omnia retinendę dominationis honesta.

(Dd) *Comzen lib. 3. Polit. cap. 4. §. 4.* Per fraudem regna evertuntur, semper officio fungitur, qui hominum consulit vtilitati.

ta apariencia. Assi lo dezia el pacientissimo Iob: Ee *Permite Dios reyne el hypocrita por los pecados del Pueblo*; y los reprehende Isaias, diziendo: Ff *Los que dominais la tierra, y sois los que os burlais del Señor, oid su palabra.* Y el Venerable Beda sobre estas palabras dize: Gg *Que una vez, que se diere lugar à que la simulacion se apodere del animo del hombre, este arroja de èl toda synceridad, y bondad.* El Principe, que solicita la conservacion de su Monarchia, y lo que es mas la salvacion de su alma, obre de modo, que pueda dezir à Dios, lo que el Rey Ezechias: Hh *Acuerdate de mi, Señor, que en tu presencia he caminado siempre por el camino de la verdad.*

(Ee) *Iob cap. 34. n. 30.* Qui regnare facit hominem hypocritam propter peccata populi.

(Ff) *Isai. cap. 28. n. 14.* Audite verbum Domini viri illusores, qui dominamini super populum meum.

(Gg) *Vener. Beda sup. cap. 28. Isaiæ.* Simulatio cuius semel animum induerit, tota virtutum synceritate, & veritate fraudavit.

(Hh) Memento quomodo ambulaverim coram te in veritate.

Advertida la ofensa à Dios, à los hombres, à la honra, y à las propias vtilidades, si assi lo entendieran los que se valen de semejantes artes; es cierto, que todos eligieran el camino de la verdad; pero ciega el aparente interès, como en todo lo que se executa contra la voluntad divina, para que no conozcamos el bien, que arriesgamos, y los peligros à que nos exponemos. San Agustin escrive: Ii *No entienden, ò no quieren estos saber la grande injuria, que hazen à Dios, como tampoco el daño, que à si propios motivan, menospreciando sus dones, aun para lo temporal.*

(Ii) *S. August. de Mendatio.* Non enim intelligunt, aut omnino non curant, quod isti Deo faciant iniuriam, non quidem in illius aliquod incommodum; sed in suam magnam perniciem, cum dona eius in se corrumpunt etiam temporalia, atque ipsis corruptionibus aversantur æterna.

Tengo acabado este capitulo, aunque se podia dilatar mas, alegando infinitos exemplares de divinas, y humanas letras en apoyo de todos los puntos, que en èl se tocan; pero fuera cansar al Lector; pues el que fuere leìdo, no los ignorarà, y el que no lo fuere, tiene en èl bastante noticia para su enseñança.

***

CA-

CAPITVLO XXXVII.

BREVE RESVMEN DE LAS MAXIMAS apuntadas en este Discurso.

CIerro el segundo Discurso de este libro, avièndo puesto en èl todos los medios, que la Politica Christiana tiene para la manutencion de los Imperios. El Principe, que tuviere las prendas de animo, que aqui vàn puestas, y se valiere de los medios anotados, con seguridad puede vivir, que su Imperio se eternizarà, sino en la materialidad del dominio, en la fama de sus heroycas virtudes, estampadas con trato sucesivo en los coraçones de sus vassallos por las maximas executadas con prudencia, por la igualdad en la justicia, por el zelo en la religion, por la piedad en los castigos, por la fortaleza en las adversidades, por la templança en la grandeza, por el valor al vencer, por la moderacion al triunfar, por la generosidad en el dar, por lo advertido en recibir, por el agrado en la comunicacion, por la Magestad de su rostro, por la seguridad de su trato, por lo profundo del silencio, por la facilidad en oir, por la madurez en resolver, y por la brevedad en las executiones. Quien podrà negar ser este vn retrato verdadero del glorioſsimo Principe, y Emperador Carlos Quinto, si le miran en el cristalino espejo de sus heroycas virtudes, sin que la embidia aya podido deslucir aun la mas indiferente accion suya. Los que llevados de su depravada intencion, han censurado, y censuran sus glorioſos hechos, han acrisolado mas lo syncero de su obrar, desluciendo en este Principe el fervor de su Catholico zelo, tan desnudo siempre de particulares intereſses, como lo testifican tantas guerras, tan glorio-

sa-

samente emprehendidas, tantas batallas con tanto valor logradas, tantas jornadas con tanto trabajo fenecidas. De todas las acciones grandes de este Principe, la que le haze mayor, y sin segundo, es aver sabido dexarlo todo. La naturaleza humana, viciada con la culpa, siempre apetece vna total independencia en la soberania; està el absoluto poder en distintos Reynos, y Provincias. Quien le tuvo mayor, que el Emperador? Què motivo pudo tener para desasirse de todo lo temporal mas, que aquella luz de la verdad, que ilustrò su entendimiento con claro desengaño, y exemplo singularissimo à toda humana grandeza. Vive eternizada la memoria de este Principe, no tanto por la fama, con que sus victorias le aclamaron grande, quanto sus relevantes virtudes le hizieron digno de tanto imperio.

La Gentilidad celebra con grandes encomios à los Emperadores Diocleciano, y Maximiano, que supieron apartarse del pesado yugo del Romano Imperio, y reducirse à vna vida particular: no se puede negar fue accion digna de memoria. Las causas, que estos Principes tuvieron, las discurren varios Authores, como refiere Carlos Sigonio. [A] Vnos dizen: que en Diocleciano fue temor à la fortuna, que tan favorable avia experimentado; otros: que viendose convencido de la constancia de tantos Martyres, que con tanta generosidad avian triunfado de su tyrania, no pudiendo extinguir el Christianismo: eligiò antes desapropiarse del Imperio, que padecer la verguença de ser despojo de aquel invencible valor, que la gracia les infundia. Esto no pudo militar en nuestro Cesar, porque en aquellos Principes pudo caer este temor à vista de la poca seguridad en la vida sugeta à las alevosias, tan repetidas en otros Emperadores, pero en Carlos el desengaño, que mereciò del Cielo.

(A) *Lib. 1. de Occidentali Imperio.*

Si huviera de recopilar sus elogios, en que por dilatadas margenes corren la pluma los Historiadores de todas las Naciones, fuera hazer vn volumen muy crecido, y fuera extraviarme del intento; pero no dexarè de po-

poner, lo que de este Principe refieren Iacobo Thuano, Arnoldo Ferronio, y Enrique Spondano, cèlebres Historiadores de la Francia. Dize Thuano: [B] Que con este Principe peleò la fortuna, acompañada de la virtud para colocar sus meritos en el mas elevado grado de felicidad, teniendo por cierto es exemplo de todos los Principes de los siglos antecedentes, y los que se seguirán, abriendo puerta, y camino, por donde todos, los que nacieron, y nacieren con este caracter, logren el Imperio por la verdadera virtud.

Si le miramos à todas luzes, no le faltò virtud: tuvo ingenio grande en sus discursos, prudencia en sus deliberaciones, fue constante en las adversidades, en la prosperidad moderado, valeroso en los peligros, y lo que es mas digno en vn Principe grande, que le entroniza en el solio de la virtud, observantisimo de la justicia. Estas son palabras de Thuano, Author Francès, y poco afecto à nuestra Nacion. Arnoldo le llama: [C] *Principe, à quien todos los Historiadores alaban, siendo sus elogios cortos à los meritos, y virtudes de tanto Principe.*

Enrico Spondano dize: [D] Fue Principe grande, virtuoso, piadoso, amigo de justicia, fuerte, sufrido, magnanimo, nacido para el Imperio de la Europa, sino huviera tenido por contrario, y emulo al Rey Francisco de Francia. Lo que este Author refiere, despues de esta alabança, que parece quiere deslucir lo propio, que la razon le diò à conocer, ponderando el odio, y cautela, con que este Principe manejò todo lo que pertenecia à la Francia, y dando à entender aver faltado varias vezes à su palabra: no es de mi assunto impugnarlo, solo me remito à los desapasionados, si es que ay alguno, que con pureza declare su sentir de todas las acciones de este Principe. Lo que puedo dezir sin afecto particular, es: que la emulacion de Francisco hizo mas brillante la virtud de Carlos, y el valor de este hizo lucir el de Francisco; y à no ser este, como fue, Carlos huviera sido dueño de la Europa; y sino huviera avido Carlos, lo huviera sido Françisco.

DIS-

(B) *Iacob. Thuan. Hist. tom. 1. lib. 21. anno 1558. pag. m. 577.* In eo Principe cum virtute certavit fortuna, vt illius meritis supremium felicitatis fastigium imponeret. Neque vero vllum perfecti magis, & ad omnem virtutem expresi Principis exemplar nostra, & retro sæculorum memoria reperiri posse arbitror, quod ijs, qui ad imperium virtutis via grassantur, ad imitandum proponi queat. Nam quid ei ad summam vtriusque laudem defuit, sivè ingenium, & prudentiam in consilijs spectes, sivè constantiam in adversis, in prosperis moderationem, præsentiam animi in periculis, temperantiam, & quæ omnium in Principe virtutum culmen, ac cumulus est, iustitiam?

(C) *Arnold. Ferron. Hist. Gall. anno 1556. pag. m. 262.* Carolus V. talis Princeps, qualem hactenus omnes historici non satis pro eius merito descripserunt, & collaudarunt.

(D) *Spondan. Annal. tom. 2. anno 1558. pag. m. 575.* Fuit magnus planè Princeps, pietate, religione, temperantia, iustitia, prudentia, præsentia animi in periculis, mira in adversis pacientia, natus omninò ad Imperium Europę, nisi Reges Galliæ obstitissent.

DISCVRSO III.

DE EL THEATRO MONARCHICO DE ESPAÑA.

EN EL QVAL SE TRATA DE LA ruina de las Monarchias, y causas principales de ella.

CAPITVLO PRIMERO.

DE LAS CAVSAS EN GENERAL, que motivan las ruinas de vna Republica.

TODAS las cosas humanas tuvieron principio, y precisamente han de tener fin. Criò Dios el Mundo para habitacion del hombre. Criò el Cielo, para que en èl le gozassen eternamente sus escogidos: en este no ha de aver alteracion, ni mudança, porque es Dios el Supremo Monarcha; en aquel quiso lo fuesse el hombre, à quien en pena de su ingratitud condenò à muerte, y en èl todas las cosas, que criò para èl, siendo buena consequencia, que pues avia de perecer el hombre, pereciessen los demàs: pero esto mira solo al exterminio del Mundo, quando todo se ha de reducir à zeniça. Antes de llegar

este dia, vemos perecer muchas cosas, que parece avian de lograr vna estabilidad, que se equivocasse con la eterna; pero el tiempo todo lo muda, y consume. En ninguna cosa tiene tanto dominio, como en los Imperios, y señorios: estos no necesitan de otro achaque para su ruina, que el aver sido; en ellos mas, que en otras cosas juega la fortuna los lances de la instabilidad. No se halla cosa estable en lo humano, pero en ninguna otra mas volubilidad, que en los Imperios, y Republicas. [A] A vn Imperio para su ruina bastale su grandeza: en llegando esta al vltimo punto de la felicidad, se avecina à su ocaso. El comun enemigo de los Imperios es el tiempo: este solo los arruina con la facilidad, que los forma; contra èl no ay preservativo, que le releve de los achaques comunes; padecen estos los cuerpos civiles de las Republicas, como los humanos, y como para estos no ay medicina, que los perpetue, assi à aquellos no ay maxima, ni regimen, que los pueda mantener siempre en vn perfecto estado de felicidad.

(A) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 21. cap. 1. in princip.* Nihil stabile in singularibus rebus reperietur, multo magis nec stabile in corpore civili, seu Repub.

Es cierto, que à las Republicas constituyen los hombres, dize Pedro Gregorio; [B] y como estos estàn sugetos à las enfermedades, assi las Republicas las padecen. Vn cuerpo bien atemperado, y arreglado à las leyes de la templança, se puede prometer salud perfecta, y prolongada vida. Vna Republica, ò Monarchia, governada con Principes sabios, y leyes santas, y radicada en temor de Dios, se puede prometer vna larga duracion: esta no se exceptua, no obstante de la comun corrupcion, por ser constitutivo el hombre. [C] Y Platon dize: que es muy dificultoso, que vna Republica bien establecida padezca ruina, aunque es verdad, que todo lo que tuvo principio, es preciso tenga fin. [D]

(B) *Idem d. lib. cap. 3. in princip.* Civitatem nemo negat ex hominum societate colligi.

(C) *Idem vbi sup.* Resp. etiam bene constituta, & principatus optime constitutus corruere aliquando possunt.

(D) *Plato. de Repub. lib. 8. pag. m. 546.* Difficile est ita constitutam civitatem è loco suo moveri: verum quandoquidem quidquid genitum est, obnoxium est interitui: nullo modo fieri potest, vt quod ita constitutum est, sit sempiternum, sed dissolui necesse est.

Los hombres padecen dos generos de enferme-

da-

dades, vna interna, y otra externa: vna, y otra los acaba la vida, la vna es dificil de curarse, por ser passion, que se apodera del animo, originada del entendimiento, que discurre, imaginacion, que representa, y voluntad, que apetece; la eterna es de distintas enfermedades, à que està sugeta esta misera naturaleza: la arte de la Medicina suele tener acierto en su alivio. Los Imperios padecen estas mismas dolencias internas, y externas, que vna, y otra los conducen à su ruina: las internas son falta de religion, de justicia, sobra de ambicion, de odios, de sediciones, imposicion de tributos, prodigalidad, desmedido fausto, y la sensualidad; las externas son las guerras, los Exercitos mal asistidos, las fronteras sin Presidios, las plaças desmanteladas, los mares sin Armadas; y lo que es peor, la falta de reputacion, y crédito. Estas son las causas, que han arruinado todos los Imperios del Orbe, y estas las que generalmente se anotan por todos los Historiadores.

Otras causas ay particulares, como el ocio, la mala eleccion de Ministros, la lentitud en las prevenciones, la venta de los oficios, la mudança de trages, y lo que es mas perjudicial, y que con mas brevedad destruirà vna dilatada Monarchia, es la poca aplicacion de su Principe à la entera satisfaccion de su encargo.

No es necessario que concurran todas estas causas generales, y particulares para arruinar vn Imperio, qualquiera de ellas basta; porque assi como el que tiene vna virtud en heroyco grado, tiene las demàs, por la conexion, que vnas con otras tienen; assi la Republica, que padece en qualquiera de estas, arrastra à si las demàs por la misma conexion, que suelen tener vnos vicios con otros.

Algunos de los antiguos Filosofos atribuyeron el aumento, estado, y declinacion de los Imperios al hado, ò influxo de las Estrellas. [E] Peucero, y los demàs erraron, como aquellos, à quienes faltaba la luz de la Fè, y aun de la razon natural; y aunque es verdad, que los influxos de los Planetas hazen operacion en estos cuerpos terrestres por las qualidades, que los componen; no obstante en las Monarchias, aunque cuerpos civiles no influyen immediatamente: porque estos con especial prerrogativa dependen de la voluntad Divina, y es Dios el absoluto Señor de ellos, que los dà, y quita à su arbitrio. Esta razon conociò por natural Platon, y otros, que le siguieron. [F] Si esto dizen los Gentiles, què dirèmos los Catholicos? San Basilio el Magno dize, que aprovechan poco à la defensa de los Reyes, y Reynos los Exercitos numerosos, y fuertemente armados, las Ciudades bien guarnecidas con valerosa Infanteria, y las Armadas navales, porque todos depende de la voluntad Divina, que dà, y quita Reynos à su arbitrio. [G] Siendo tambien cierto, que nunca quita Reynos, que no sea por demerito de quien los rige, ù del pueblo, que es regido, irritando su justicia en castigo de nuestras culpas.

Castiga Dios en los Principes dos generos de pecados; vnos, à que por el ser de hombres estàn sugetos por su misma fragilidad, y otros por el oficio de Rey: aquellos, aunque provocan su justicia, la templa su misericordia, castigando al Principe, como à hombre; los pecados de Rey le irritan mas, quanto por serlo, debia estàr mas agradecido, y por las malas consequencias, que se siguen, estas castiga Dios en el mismo empleo, que exercita.

Da-

(E) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 21. cap. 3. n. 2. ex Peucero, lib. de divinat. gener.* Peucerus omnino stellarum decretis videtur tribuere principatuum durationes, & interitus, & videtur ex illis longiorem periodum in quingentis annis Monarchiarum constituisse intra quam alias defeciſſe commemorat.

(F) *Idem vbi sup. num. 4. ex Platone.* Ex voluntate Dei regna dari, Reges elegi, imperare, tolli & Respub. quoque corruere, & deprimi, & resurgere.

(G) *D. Basilius in Psalm. 32.* Non exercitus militari, quanta vis muritio, non civitatum mœnia, non peditum phalanx non equestris turma, non navalis munimnis preparatio Regi salutem parit. Dominus enim Reges constituit, & destituit, sivè transfert, & nulla est potestas nisi a Deo constituta.

David fue Rey, y pecador, pero pecò como hombre, y castigòle como à tal. Salomon pecò, y pecò como hombre, y como Rey: como hombre, dexandose arrastrar de sus passiones; como Rey, erigiendo altares à vanas deidades, menospreciando la verdadera Religion, que es el primer cuydado, que ha de desvelar al Principe. A David le castigò Dios con muchos trabajos, y persecuciones, hasta de sus mismos hijos se viò perseguido, pero conservòle el Reyno. A Salomon, que pecò como Rey, como à Rey le castigò, permitiendo la division de su Imperio en su hijo Roboan: conservò Dios el Imperio à Salomon por los meritos de su padre, no permitiendo esta division en sus dias; pero cumpliòse en su hijo. Dixo el Señor à Salomon: porque no guardaste mis preceptos, dividirè tu Reyno, y se lo darè à tu esclavo: pero esto no serà en tu tiempo por los meritos de David, que me sirviò con fidelidad, y amor, y à Gerusalen, que la elegi para mi habitacion. [H] Castiga Dios en los hijos los pecados de los padres, premiando en ellos sus virtudes, como lo executò su misericordia con David, y Salomon.

Que los pecados sean la causa de la ruina de todos los Imperios, no necesita la fee de comprobarlo: porque lo acredita la experiencia. Los pecados destruyeron las Monarchias de los Assyrios, Medos, Persas, y Romanos; los pecados destruyeron el Imperio del Oriente; el de Occidente le han reducido à vn viso solo de Magestad, y por ellos se destruirán todos los que la virtud, y valor aya establecido: siendo cierto este supuesto, irè discurriendo, que pecados fueron, y son los que castiga Dios con arruinar el Imperio, adonde se cometen.

(H) *Regum 3. cap. 11. num. 11. vsque ad 14.* Dixit itaque Dominus Salomoni: Quia habuisti hoc apud te, & non custodisti pactum meum, & præcepta mea, quę mandavi tibi, distrumpens scindam Regnum tuum, & dabo illud servo tuo. Verumtamen in diebus tuis non faciam propter David patrem tuum: de manu filij tui scindam illud, nec totum Regnum auferam, sed tribum vnam dabo filio tuo, propter David servum meum, & Hierusalem, quam elegi.

CAPITVLO II.

DE LAS CAVSAS EXTERNAS, Y pecados, porque se pierden los Imperios.

EL mayor pecado, que se comete contra la Magestad Divina, es la falta de religion; esto es, el desprecio de ella, y de este el mezclarla con ritos supersticiosos, ò con dogmas falsos. Irrita tanto esto la Iusticia Divina, que pocas vezes se reserva el castigo para el dia de la quenta, sino que luego haze que se manifieste su enojo en las adversidades, que padecen los que se han apartado de la verdadera creencia.

Yà se dixo en la primera parte de esta obra, quando se tratò de este punto, como la religion es la basa fundamental de los Imperios, y como por ella se aumentan, y mantienen: aora dirèmos, que sin ella se debilitan, y se pierden precisamente.

Todas las calamidades, que Dios permite padezcan las Republicas, son originadas de sus pecados, y como el mayor de estos sea la falta de religion, assi castiga con el açote mas duro, que es la total perdicion de los Reynos. Viòse claramente en su escogido Pueblo, que por su idolatria padeciò tantas cautividades, y sus Reyes tantos trabajos, hasta que vltimamente fue destruìdo, por aver perpetrado el mayor delito, que jamàs se ha cometido. Los Gentiles siempre que respetaron sus falsas deidades, permitiò Dios para nuestra enseñança, que se exaltassen sus dominios. La Republica Romana fue tan observante en sus supersticiones, que no intentaba accion, sin que primero se sacrificassen cultos à sus dioses; y siempre que el descuydo,

do, ù otro qualquiera vicio los hazia menos atentos à este falso respeto, padecian adversos sucessos.

No tenemos necesidad de exemplos de Gentiles, bastantes nos proponen las historias en el Christianismo: esparçase la vista por los Annales de diez y siete siglos, y en ellos se conocerà la variedad de dominios, vnos exaltados, otros abatidos; muchos sin otra noticia de su grandeza, que vna confusa memoria, que apenas se percibe à la luz de la verdad. Què ha motivado esta alteracion, sino la falta de religion? Esta la plantò Christo en el Oriente: alli tuvo su origen, y alli tambien la tuvieron las heregias, que fueron su ruina, mereciendo los irreligiosos pecados de aquel relaxado Catholicismo le quitasse Dios la fee, y la pusiesse en el Occidente. Castigò Dios los vicios, y tyranias de aquellos Emperadores, quitandoles el Imperio con el açote Mahometano por su gran infidelidad, no mereciendo otro titulo los que atropellaban las Leyes Divinas, y Ecclesiasticas.

Con estos motivos el Santo Pontifice Leon III. coronò à Carlo Magno Emperador del Occidente, por sus grandes virtudes, y para defensa de su Iglesia. [A] Esta obligacion tienen todos los Principes Catholicos, y los que à ella faltaren, tengan por cierta su ruina.

(A) *Baronio Annales anno 796. num. 14.*

Todas las calamidades, que la Europa ha padecido, se han causado de la introducion de la heregia, y de aver faltado sus Principes à la verdadera Ley, que professaron sus glorioso ascendientes. Los exemplos son notorios, y por nuestros pecados bien conocidos, y assi conviene mas llorarlos, que referirlos.

*****

CA-

CAPITVLO III.

DE LA MALA ADMINISTRACION de la justicia.

TRatòse difusamente en la primera parte al capitulo 10. de la mala administracion de la justicia, y expressaronse muchas razones, apoyadas con autoridades, en prueba de que esta virtud es la que mantiene los Reynos: si esta falta, precisamente se arruinaràn: porque esta no es parte de la virtud, sino la que en si encierra toda virtud; y assi la injusticia no serà parte de vicio, sino toda maldad, è iniquidad. [A] Què perpetuidad se puede prometer vn Reyno, adonde la justicia se administra por la pauta del interès, violentando las leyes establecidas à la vtilidad publica, à la conveniencia particular? Què perpetuidad puede aver, adonde el merito no es atendido, y muchas vezes le castigan con la pena del olvido, y el demerito es exaltado à la cumbre de la felicidad?

(Y) *Adam. Contzen. lib. 3. Politic. cap. 6. §. 1.* Non est illa pars virtutis, sed tota virtus, & iniustitia non pars vitiositatis, sed tota vitiositas.

Què perpetuidad avrà, adonde el manejo politico se rige por la ignorancia? Adonde al Magistrado eleva el caudal, y no la ciencia? Adonde el baston empuña el que la naturaleza hizo sucessor de ancianos meritos, sin mas experiencia, sin mas practica, sin mas fatiga, que ser heredero de los afanes de sus nobilissimos progenitores? Què perpetuidad, adonde el puesto no se solicita por lo que honra, sino por lo que vtiliza? Què perpetuidad, adonde el vicioso es cortesano, el embustero chistoso, el virtuoso hypocrita, el avaro economico, el prodigo liberal, y vltimamente adonde los vicios se cohonestan con apariencias de virtud, y las virtudes con epitectos poco adequados à su realidad?

Re-

Republica, que padece estos achaques, muy cercana tiene su ruina. El Principe, que los permite, poco gozarà su Cetro, permitiendo Dios la ruina de su casa, y familia. Por las injusticias, injurias, y diversidad de engaños passaràn los Reynos de vna nacion en otra, y finalmente el Rey, y su pueblo se arruinarà. [B] Este texto, aunque se ha tocado en otra parte, es tan propio de este lugar, que puede permitirse su repeticion sin tedio de quien lo leyere.

(B) *Petr. Greg. de Repub. lib. 10. cap. 2. n. 2. ex Ecclesiast. cap. 10.* Propter iniustitias, iniurias, contumelias, & diversos dolos, transferuntur regna de gente in gentem: regiæ domus, & clarissimę familiæ extinguuntur, & vna populus cum suo Principe sæpe corruit.

Es natural sentimiento en los hombres el exterminio de su familia, y casa: acredita esta verdad el prodigioso hecho de aquella muger prudente, que inducida por Ioab à los pies del Santo Rey David, para mitigar el ardiente zelo de la justicia, que fulminaba el vltimo castigo contra el fratricida Absalon, le representò varias razones; pero la que mas fuerça hizo en el animo del Rey, fue, que sus contrarios solicitaban acabar con su familia, y que no quedasse memoria de ella. [C] Siempre fue la mayor desdicha de los Reynos vèr extinguida la familia de sus Soberanos, porque todas las otras se enmiendan por la fortuna, y sus accidentes: pero este es incapaz de reparo, sin que se halle otra enmienda para aplacar la Divina Iusticia, que exercitarla los Reyes, que assi se le atan à Dios las manos, estendiendolas el Principe al castigo, y premio.

(C) *Regum lib. 2. cap. 14. n. 7.* Quæruntextinguere scintillam meam, quæ relicta est, vt non super sit viro meo nomen, & reliquiæ super terram.

No me alargo mas en esta virtud, por aver dicho mucho, quando tratè de ella; y este methodo irè siguiendo en todas las demàs, passando aora à tratar de la ambicion, como raiz de todos los pecados.

***

****

CA-

CAPITVLO IV.

DE LA CODICIA, Y AMBICION, principales ruinas de todos los Imperios.

LA ambicion es raiz, y origen de todo pecado; y pues los pecados arruinan las Monarchias, infiereſe claramente, que la ambicion es el mayor enemigo del Imperio, ſiendo achaque, que le padeciò el mundo muy luego de ſu creacion. Seràs como Dios, dixo la Serpiente à la comun Madre; y eſte inordinado deſeo motivò la ruina del genero humano.

La ambicion arrojò de las Celeſtiales Sillas la tercera parte de los Angelicos Eſpiritus, que por ambicion de ſu Capitan, en querer elevar ſu trono à medida del Altiſsimo, fue condenado à perpetuos calaboços. [A] La ambicion es la peſte del genero humano: ſi el hombre abre la puerta à eſte pernicioſo vicio, y dexa que ſe apodere del coraçon, todas ſus operaciones ſeràn hijas del Demonio. [B] No padece la alma achaque mas pernicioſo, ni las Republicas dolencias mas dificiles de remedio: otros vicios los ſuele vencer la razon, y el tiempo; eſte, ni el tiempo, ni la razon: con el tranſcurſo de aquel ſe connaturaliza, y con los paliados pretextos, que el apetito inventa dà colorido à ſu razon.

San Iſidoro dize: [C] Que es peor la avaricia, que todo genero de pecado; y aſsi el Apoſtol, citado de eſte Santo Doctor. [D] No es mucho padezcan las almas tanto detrimento, ſi ſe entregan à eſte infernal vicio, como tampoco los mayores Imperios ſu fatal ruina, ſi ſon governados con ambicion. Eſte vi-

(A) Super aſtra aſcendam, & ſir mabo ſolium meum, & ſimilis ero Altiſsimo.

(B) *D. Baſil. Conſtit. Monaſt. cap.* 10. *pag. m.* 377. Et ſine dubio, qui in huius vitij poteſtate eſt, is eodem planè cum diabolo malo laborat.

(C) *S. Iſidor. lib.* 3. *ſent. cap.* 41. Omni peccato peior eſt avaritia, & amor pecuniarum.

(D) *Idem.* Cupiditas omnium criminum mater eſt: radix omnium malorum cupiditas eſt.

vicio desnuda la alma de toda virtud, segun San Ambrosio; [E] pues si la ambicion puede destruir la caridad, que es la principal virtud de la alma, quanto cuydado debemos poner en apartarla de nosotros. De todos los demàs pecados, con la ayuda de Dios, con facilidad puede el hombre, que los comete, arrepentirse; pero de este es muy dificultoso, segun este Santo Doctor, pues el sobervio, y avaro dificilmente conoce su daño: porque su achaque es el remedio. [F] Si la ambicion no tuviesse otro efecto, que el exterminio de las virtudes, este solo era bastante para cerrarla la entrada: pero como borra aquellas, dexa al hombre encenagado en el vicio; y de aquires, que falta à Dios en la Religion; y como dize Plutarcho en la vida de Agesilao, es enemiga declarada de la justicia, perturba el orden geometrico del govierno, no dando à cada vno lo que le toca, y solicitando adquirirlo todo, aunque sea con opresion de los demàs. [G]

Aristoteles refiere: [H] Que todos los vicios nacen de la avaricia, como de su primer origen: de esta mala raiz brotan las traygiones, los engaños, las injusticias, los latrocinios, las tyranias, las opressiones, las luxurias, las guerras, los odios, y finalmente toda maldad. A donde prevalece la ambicion, la piedad se atropella, y pisa, de aqui nace la injusticia, y de esta la tyrania; como crece esta, todo lo asuela: y assi pues en la Republica, que dominare este vicio, segura està su ruina. San Isidoro dize de los ambiciosos, que los arrebata el Demonio, y arroja en las eternas llamas; porque si en la vida no quisieron apagar las de la concupiscencia, no es maravilla se condenen eternamente. [I] Si dexàramos libre la razon, y el entendimiento, corto dominio tuviera este maldito vicio en nuestras ope-

(E) *D. Ambros. lib. 10. Epist. 84. col. 9.* Inflatio ergo, & ambitio, & propriorum bonorum superba defensio possunt destruere eleemosynas, possunt evacuare martyria.

(F) *Idem paulo post.* Aquibuslibet enim lapsibus delictorum facile surgitur, quando opem à reparatore suo poscit elisus. Huic autem ruinæ nihil subvenit, quia aut difficile peccatum suum superbus agnoscit, aut etiam si intellexerit, non curr it ad medicum, sed de se sibi remedium pollicetur, nec vnquam ibi proficit cura, vbi morbus est ipsa medicina.

(G) *Richteras Axiom. Pol. Reg. 24 § 3. pag. m. 8. ex Plutarcho.* Ambitiosæ naturæ in politijs non observant hoc, quod nimium est; idest, quia turbant ordinem proportionis geometricæ: quod non tribuunt suum cuique locum: sed ad summa ipsi contendunt, & summa occupare conantur, reliquis opressis.

(H) *Arist. in Polit.* Omnia vitia nascuntur ab avaritia, & ambitione, tanquam à prima scaturigine, atque semina vocant proditionum, perfidiarum, furtorum, expilationum, tyrannidum, opressionum, luxuriarum, bellorum, dissidiorum, denique omnium scelerum, & maleficiorum.

(I) *S. Isidor. sentent. lib. 3. cap. 41.* Tales quippe homines infernum, idest diabolum rapere ad perditionem. Nec mirum quod morientes inferni ignibus deputentur, qui viventes flammam cupiditatis suæ minimè extinxerunt.

operaciones, pero con las aparentes conveniencias, que nos propone nuestro interès, y codicia, nos arrastra, y conduce à la vltima ruina de nuestra alma; y à los Imperios al vltimo exterminio de su mas elevada grandeza.

Que todos los Imperios, y Monarchias se han perdido por la ambicion de quienes las han governado, es tan cierto, que necesita de poca prueba; pues tanto las Divinas, como las humanas letras se hallan con bastantes exemplos, que podian advertir à los que rigen el Orbe, para que con el escarmiento de lo passado previniessen el riesgo. Y aviendo dicho la enormidad de este pecado, y los daños, que à nuestra alma motiva, se diràn en el capitulo siguiente, los que por èl padecen las Monarchias.

CAPITVLO V.

DE LOS DAÑOS, QVE POR LA ambicion, y codicia padecen los Imperios.

YA se ha dicho, como este vicio es el origen de todos los demàs, y que es el vnico, que tiene mas imposibilidad à su correccion, y que finalmente sumerge la alma en el abysmo, esta es la mayor ruina en lo espiritual; y cierto, que si en estas cosas visibles no experimentasse su castigo, parece que elhombre cuydaria poco de desasirse dèl, pues aun enseñando de la experiencia, es el que menoscaba las cosas temporales, nada nos haze fuerça, dexandonos llevar de esta pasion. En todos los hombres es perjudicialissima; pero mucho mas en los que goviernan, por el vniversal odio, que se con-

concilian. [A] La luxuria, y avaricia son las dos pestes, que arruinan los Imperios: [B] no ay espada mejor afilada, que corte el hilo de la felicidad de vna Monarchia, como la ambicion: ella ha destruìdo todos los Imperios del Orbe; la avaricia haze odiosos los Ministros, destruye las virtudes, y arrastra los Imperios. Aquellas quatro Monarchias, à quienes el mundo rindiò la cerviz, su desenfrenada ambicion las reduxo à ruina miserable, sin aver dexado en muchos siglos otro vestigio, que vna memoria confusa de su grandeza.

La Romana se abrasò en las llamas de este vicio, siendo el que cortò mas cabeças de sus Ciudadanos, que las dilatadas guerras en las conquistas de tantos Reynos. Francisco Patricio dize: [C] que mas Ciudadanos Romanos destruyò la ambicion, que murieron en la conquista del Orbe, que dominaron. No parezca hyperbole de este Author; porque si se numeran los que perecieron por las guerras, que contra su patria movieron Sylla, y Mario, Pompeyo, y Cesar, y las que el valor de sus mayores mantuvieron por la fama, y gloria de su Republica, cedieron estos à aquellos con grande diferencia.

Todas las calamidades, que en lo antiguo, y moderno ha padecido la Iglesia, y Republicas Christianas, no han tenido otro origen, que la ambicion de los superiores: si estos rigen con esta passion, precisamente han de perturbar el orden del govierno, como se ha dicho. No ay hombres mas aborrecibles, que los codiciosos, de ellos dize San Basilio, es peligroso vivir en su compañia, no tan solamente en las Ciudades, sino tambien en los campos. [D] Consideralos el Santo como apestados, y assi dignos de total separacion del comercio de las gentes.

(A) *Richtero Axiom. æconomica regula* 79. Nullum est vitium quod magis odium pariat his, qui gubernant, quam avaritia.

(B) *Idem vbi sup.* Luxuria, & avaritia duæ pestes sunt, quæ omnia magna imperia everterunt.

(C) *Francisc. Patric. de Regno, lib. 4. tit.* 20. *n.* 1. Ambitione multo plures Romanorum ceciderunt, quam in propagatione imperij totius orbis terrarum.

(D) *D. Basil. orat.* 15. *de Avaritia, col.* 4. Cum avaro, & in vrbe, & in agris periculosum simul habitare est.

Como se puede mantener vna Monarchia, cuyos Ministros no llevan otro fin, que el de su conveniencia, si esta la anteponen à la vtilidad publica, constituyendose eficacissimos agentes de su interès proprio, sin el digno reparo, y consideracion del estado, en que se halla el publico erario, la opression, que los subditos padecen por contribuir à su Principe con lo preciso para la defensa vniversal: ellos no obstante siempre atentos al logro de su ambicion, menospreciando los riesgos, obscureciendo su fama, y abandonando su Principe, y por saciar su apetito, y llenar sus bolsas, no se les dà nada, que todo se pierda. Confirma esta verdad San Basilio en el lugar arriba citado: [E] El avariento, dize, no respeta el tiempo, no tiene limite, no repara en malas consequencias; sì que abrasado con la llama de su apetito, todo lo atropella, y consume. Menochio le compara à los Leones hambrientos, que exalados por montes, y breñas, andan buscando presa, que pueda cebar su apetito, despedazando los incautos animalillos, à quienes la libertad de el campo ofrecia seguridad à su incauto reposo. [F] No tiene limite el deseo en el avariento; [G] Y assi quien logra muchas riquezas, aviva mas la codicia para adquirir mas. [H] Mala propiedad para Ministros. Yà tengo ponderado este punto, y assi no me detengo.

Motivan tales Ministros la ruina del Imperio, como lo comprueba Richterio: [I] *La avaricia en los que goviernan, de ordinario motiva la ruina de la Republica.* Como los Legados de los Lacedemonios consultassen à su falsa deidad sobre la perpetuidad de su Republica, dize este Author, que los respondiò: [K] *Sparta por ninguna otra cosa se ha de porder, sino es por la avaricia:*

esta

(E) *Idem vbi sup* Avarus non tempus reveretur, non terminum statuit, non concedit consequentiam successionis, sed ignis impetum imitatur, qui omnia, & corripit, & consumit.

(F) *P. Ioannes Steph. Menoch. institut. Polit. lib. 2. cap. 18. in princ.* Quemadmodum enim Leones venatu sibi victum parant, & cum cibi naturale desiderium ad quærendam prædam eos evocavit, in animalia, quæ habent obvia violentissimè ruunt, ea discerpunt, dilacerant, devorant, & si prædam facilè non inciscinon possint, saltus, montesque discurrunt, vt aliqui, sibi parent, quo famem, qua stimulantur extaturent: ita avarus latentis lucri solertissimus indagator est.

(G) *Eccles. cap. 51. num. 9.* Avarum non impleri pecunia.

(H) *Menoch. vbi sup.* Avari quamtumvis crescat pecunia, habendi tamen desiderium non minuitur, sed dum ad maiores divitias aspirare perpetuo contendit, augetur etiam habido colligendi.

(I) *Richter. Axiom. æcom. d. reg. 79. n. 2.* Avaritia eorum, qui præsunt sæpenumero exitio civitati extitit.

(K) *Idem vbi sup.* Spartam nulla alia re, nisi avaritia perituram.

esta sentencia puede apropiarse à si Monarchia, que inficionada de este vicio no aplicasse fuerte cauterio à llaga tan cancerada, que insensiblemente consume el cuerpo Monarchico. Què importa, que la ambicion no produzca el efecto de la sedicion, ni civiles contiendas, si produce la desunion, y divierte los medios, de que se mantienen los Exercitos.

El odio, que contra si concitan tales Ministros, no termina en ellos, sino que se difunde en el Principe, que los permite. Poco importa, que el Monarcha carezca de este vicio, sino aplica su poder à su exterminio: su mismo silencio le fortalece, y su tolerancia le acredita interessado àzia su propia conveniencia. Del aborrecimiento del Principe, y sus Ministros se originan todos los achaques de las Republicas, y de estos su ruyna. Què instigò à Alexandro à la conquista del Mundo, y à reducir à ceniça el dilatado Imperio de la Asia? Què à los Lacedemonios contra los Athenienses, estos contra los Chorinthos, los Carthagineses contra los Romanos, y estos contra todas las Naciones, y despues contra si mismos? La ambicion: esta debe el Principe desvelarse en arrancarla de los coraçones de sus subditos, para que logre vna perpetuidad, y tranquila paz en su Reyno.

No he querido tocar en estos dos capitulos los generos, que ay de ambicion, sino solo aquella, que haze à mi proposito, que es la de adquirir riquezas, y mas riquezas, dinero, y mas dinero; porque la ambicion de reynar, de dilatar el Imperio, de no reconocer superioridad en aquellos, que el merito, ò la fortuna elevò al culmen de los honores: todo esto yà se ha perdido, y quedado la parte mas vil de la ambicion, que si Dios no permite se reforme, no hallo razon, que persuada pueda ser

de mejor condicion en el siglo presente este vicio, que lo fue en los passados para tantas Naciones, y Republicas assoladas. Aora passarè à tratar de los odios, y poca conformidad de los Ministros, que tambien es otra causa de perderse los Reynos.

CAPITVLO VI.

DE LOS DAÑOS, QVE CAVSAN A la Republica las enemistades, y poca conformidad de los Ministros.

EL mayor daño, que padece vna Republica, es la desvnion de los que la goviernan, esta siempre tiene su origen de la voluntad. Dexandose llevar de ella, precisamente ha de pervertir la luz de la razon: sin ella reynan las passiones, nace la emulacion, de esta el odio, y embidia; aquel por la vengança, esta por el interès ponen en confusion vna Monarchia, è insensiblemente, aunque à passos largos, camina à su ocaso.

La emulacion, como la difine Ciceron, citado de Patricio, es vna enfermedad de animo, que apetece lo que el otro possee: [A] luego que esta se introduce en los Ministros, nace la embidia, y la discordia: de esta la ruina del Imperio. Paulo Emilio dize: [B] Que es la concordia vn fuerte vinculo de oro de la vida en vna paz tranquila, y festiva: pero que la discordia todo lo destruye, y reduce las Ciudades, los Reynos, y los campos à vna gran soledad, y horfandad. Xenofonte refiere: [C] Que sin la concordia no se goviernan bien las Ciudades, ni las familias. Quien negarà, que la desvnion de los Ministros motiva los malos sucessos, y es-

(A) *Patritius de Regno lib. 5. tit. 12.* Æmulatio est ægritudo animi cum alius potiatur ea re, quam tu concupiveris, tu autem ipse careas.

(B) *Paul. Æmil. de reb. Franc. lib. 3. in Carol. III.* Concordia aureum est, ac Adamantinum vitę vinculum: regina, heraque: omnia in pace, vita, festivitate tenet. Discordia vastitatem, solitudinem, orbitatem agris, oppidis, regnis affert.

(C) *Xenophon. tom. 2. lib. 4. rerum memorab. col. 17. pag. m. 806.* Sine concordia nec civitas rectè gubernari poterit, nec domus rectè administrari.

y estos la ruina del Imperio. Si el zelo al Principe, y Republica, la experiencia, y buen juyzio de vn Ministro trata el gran negocio sin otra mira, ni interès, que la vtilidad publica, entra la emulacion de el contrario, y sin mas razon, que su propia pasion, y deslucir la verdad, aprecia mas que se pierda vn Reyno, que no que se siga el parecer de su contrario.

Debieran aprender tales Ministros del exemplo, que dexaron à la posteridad Aristides, y Themistocles, cuya enemistad, refiere Plutarcho en sus Politicas, tenia inquieta la Republica de Athenas; y como el Senado por la excelencia de sus morales virtudes en la precision de tratar la paz con sus enemigos no hallasse otros mas apropósito à este encargo, los eligiò por Embaxadores; y saliendo de la Ciudad dixo Aristides à Themistocles: si quieres, dexemos à estas puertas nuestras envejecidas enemistades; y à la buelta, si nos pareciere, podrèmos bolverlas à tomar: [D] assi lo executaron. Si esto hizieran los Ministros à las puertas de los Tribunales, diferente credito tuviera el Principe, el vassallo mas alivio, y mas seguridad el Imperio.

Indigna cosa le pareciò à Emilio Lepido, que avia sido dos vezes Consul, y Pontifice Maximo, tan igual en las costumbres, como en los honores, que teniendo antigua enemistad con Fulvio Flaco, su igual en todo, se conservasse; siendo Censores juntos, depusieron en el campo Marcio sus diferencias, teniendo por injusto, que los que governaban las cosas publicas, se embaraçassen en sus odios particulares. [E] Este modo de obrar es de generosos coraçones; no las cautelas de los que viendose en el puesto empuñan la espada del poder para la satisfaccion de su particular diferencia, no aviendo tenido animo sin el escudo del puesto de satisfacer-

(D) *Plutarch. præcepta Reip. gerendæ, n. 32.* Themistocles, & Aristides quoties ad obeundam legationem, ad ducendum exercitum proficiscerentur, inimicitiam infinibus patriæ deposuerunt, reversique domum eam resumpserunt.

(E) *Valer. Max. lib. 4. cap. 2. num. 7.* M. Æmilius Lepidus bis Consul, & Pontif. Max. splendoreque honorum paret gravitate vitæ, diutinas, ac vehementes inimicitias cum Fulvio Flacco eiusdem amplitudinis viro gesit: quas vt simul censores renunciati sunt, in campo deposuit: existimans non oportere eos privatis odijs dissidere, qui publicè summa iuncti essent potestate.

cerse, testimonio cierto de gran vileza, è igual cobardia. Luis XII. de Francia dixo à sus Ministros: Que los Reyes de Francia no toman satisfaccion de las injurias de los Duques de Orliens: dicho digno de tan gran Rey. Como desterraria de sus Tribunales las raterias, y emulacioncillas de los Ministros, que no surten otro efecto, que el mal exercicio de la justicia, las consultas poco arregladas al merito; y lo que es peor, la perdida del tiempo, que se gasta en oìr chismecillos, sin tomar resolucion en los negocios mas graves. Que los Ministros tengan emulacion, es muy necessario al buen regimen de la Republica; pero esta ha de ser de las virtudes, de las glorioſas empressas de sus ascendientes, ù de sus contemporaneos para adquirir la gloria, que eterniza su fama.

La emulacion de los Romanos les hizo dueños del Orbe; estos, como faltos de fee verdadera, con facilidad la convirtieron en ambicion; pero no se les puede negar, que se mantuvieron mucho tiempo sin mas interès, que la gloria: esta les exercitò los animos contra los Carthagineses. Es necessario, que las Monarchias tengan emulacion para exercicio del valor, como Dios eligiò à aquellas Ciudades contrarias à su Pueblo, para que el ocio no les amortiguasse los espiritus valeroſos, con que conquistaron la tierra de Promission.

De ninguno es tan propia esta emulacion, como del Principe, cuyos espiritus generoſos se difunden siempre en sus vassallos; porque suvè, si experimenta que sus contrarios se adelantan en el arte de reynar, y en valeroſas militares empressas; y este estimulo no impele el animo, no tan solamente à la igualdad, sino à superioridad, indicio bastante serà de coraçon apagado.

Los Principes tienen menor riesgo de la embi-

dia,

dia, y ambicion: porque Dios les hizo absolutos, sin dependencia en lo humano, con abundancia de todo, lo que la naturaleza apetece; y assi la emulacion, que en el subdito puede ser vicio perjudicial, en la Magestad es virtud elevada, y necessaria. Francisco Patricio dize: (F) Que esta emulacion es estudio, que imita lo bueno, no de oposicion, y embidia: el Principe que no estima la emulacion, corta memoria dexarà à la posteridad. Yà que la postura de las cosas, ò el natural no le permitan emprender acciones, hijas de vn coraçon magnanimo, debe por lo menos alentar à ellas sus vassallos, apreciando, estimando, y premiando à los que se arriesgaren con prudente juyzio à los peligros, que assi podrà suplir gran parte de esta virtud.

(F) *Patritius de Regno, lib. 5. tit. 12.* Est etiam nonnunquam æmulatio eiusdem rei studium ex imitatione quadam, ac similitudine; non autem ex simultate, & invidia: tunc non vituperanda est æmulatio, sed laudanda, si virtutes, bonas artes, rectasque actiones imitatur.

Pero reynando la emulacion, y la embidia, poca gloria se puede prometer Monarchia, que adolece de este achaque; porque si el Ministro, que el interès, ò la dependencia le colocò en el puesto, siempre està con advertencia malicioſa à no permitir, que el merito, el valor, ni la ciencia logren el grado, que le corresponde: aqui entra la emulacion, que desvanece, ò aparta los sugetos, que elevados al manejo podian ser de vtil al Principe, y lustre de la Nacion: muchas Monarchias han experimentado este daño à costa de su ruina: apenas se halla causa mas impulsiva en todos los Imperios, que el tiempo ha reducido al vltimo exterminio, que no aya tenido su origen de la emulacion, y discordia de los que las han governado: por esto debe el Principe atender mucho à no dar lugar, que sus Ministros se dexen llevar de esta passion, siendole muy facil con el trato conocer sus naturales, y con la experiencia sus genios; y en hallando alguno tocado de este contagio, apartarle; y si esto tuviere dificultad, (que en los Soberanos nada

da ay dificil) ò por el grado de la persona, ò por otras razones, no aprecie su dictamen, no le dè entrada en sus confianças, assi queda con bastante castigo, y escarmientan los demàs; pero si conoce la emulacion, y poca conformidad, y experimenta sus malos afectos, y no lo remedia, arriesga su dominio.

A muchos les ha parecido es muy conveniente à la manutencion de la Monarchia, que su Principe mantenga difidentes los Tribunales, y Magnates; porque si se trata negocio, que immediatamente toque contra la Persona del Principe, ò su govierno, pueda tener con facilidad la noticia por vna de las partes: pero esto es bueno en los dominios, cuyos Principes poco afiançados en el respeto, ò amor de sus subditos necesitan de esta maxima à su conservacion, no en quien el transcurso del tiempo, y la continuacion de legitimos posseedores tiene connaturalizado el respeto, y reverencial amor.

El Principe debe poner gran cuydado en desvanecer esta pequeña chispa, que si se dexa, suele abrasar vn Imperio, porque crece con el desprecio, que se haze de la mala voluntad, que tal, ò qual Ministro se tienen, pareciendo no puede ser motivo, ò daño de gran consequencia; y como este se palia, con no taltar à las exterioridades cortesanas, tiene mas dificil remedio; y assi dize Iuan ChoKier: G *El odio es vn achaque oculto, que continuamente està abrasando, y por esto muy contrario al Imperio.* Los Imperios, que por su grandeza necesitan de comunicar parte de su poder, y autoridad à los vassallos para el govierno de los dominios de afuera, suele ser en estos estimulo el interès para no permitir, ò embaraçar la eleccion del Principe en sugeto benemerito, sin otro motivo, que no vèr ade-

(G) *Ioann. ChoKier. Thesar. Polit. cap. 5.* Latens, & occulta res odium, & ideo magis imperio exitiosa.

adelantado al compañero; y de esto se prigina la enemistad, y de ella suele muchas vezes seguirse la sedicion, y de esta la vniversal ruina. Traten los Principes de extirpar esta mala semilla en sus Palacios, y Tribunales, y assegurando el acierto, eternizarán su Corona.

CAPITVLO VII.

DE LAS SEDICIONES, Y TVMVLTOS, ruina del Imperio.

DOy principio à este tan essencial capitulo, para el logro, que solicito, con vnas palabras de San Pablo, quando escriviendo à los Galatas, dize: [A] *Si vnos à otros os andais murmurando, y os quereis beber la sangre, advertid, que os consumis, y vais caminando à la ruina.*

Este genero de discordia, y odio, es motivo immediato à las sediciones; y assi escrive Pedro Gregorio: [B] *La enemistad entre los familiares, y criados es vna sedicion.* Aviendo de tratar de ella, es preciso saber su definicion, y què cosa es? Este mismo Author dize: [C] Que es vna guerra civil, que es vna faccion, que son contiendas, y vna interrupcion de aquella confraternidad, que deben observar entre si los Ciudadanos, los Ministros, y todo genero de personas. Que las civiles guerras arruinan los Imperios, no necesita de prueba, que la experiencia es el mas veridico testimonio. Las contiendas de los herederos de Alexandro acabaron con la Grecia; las de Sylla, y Mario, Pompeyo, y Cesar con la Republica Romana; y con este Imperio las discordias de sus Principes. La Francia estuvo en el siglo passado en el vltimo periodo de su ruina: no es mi intento tratar de esta, sì de las facciо-

(A) *D. Paul. ad Galatas cap. 5. n. 15.* Si invicem mordetis, & comeditis: videte ne ab invicem consumamini.

(B) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 23. cap. 1. n. 1.* Inimicitia, quę inter familiares est, seditio est.

(C) *Idem de Rep. lib. 11. cap. 13. n. 4.* Subditorum interrupta inter se pax, seditio dicitur, aut civile bellum, factio, rixa.

ciones, y parcialidades, de que se originan los tumultos, y de estos las guerras civiles. Dize Filipo Enriquez en sus Disertaciones Politicas: [D] *Que de la discordia de los Ciudadanos se originan las facciones, y sediciones; y que es faccion,* (dize) *vna contienda entre pocos, ò entre muchos.* [E] *La sedicion es tumultuar repentinamente el Pueblo contra el Principe, ò Magistrado.* Indicio fatal de vna Monarchia son las discordias, y poca vnion de los Magistrados, dize vn Author gravissimo; [F] y que quando vn Reyno se ha de perder, se levantan discordias entre los domesticos, que le arruinan: pone tres grados, que la motivan, el primero la civil discordia, la infelicidad de los consejos, la incapacidad, ò ceguedad de quien aconseja. Es cierto, que de estas se originan todos los malos sucessos, que en su descaecimiento experimenta vna Monarchia poco afortunada, ò por mejor dezir mal governada. Si reyna la discordia, la emulacion, y embidia, poca felicidad tendrà el consejo, ò resolucion, que con ella se diere, ceguedad grande serà del Principe, que no tan solamente assintiere à sus dictamenes, mas que no procura desvanecerla. De la poca vnion de los Ministros nace la murmuracion del Pueblo, de esta los libelos, que son los precursores de los tumultos, que disponen la materia, y dàn ossadia à que el desahogo, que ocultamente reprime el respeto, prorrumpa en manifiesto desacato. Intenta la malicia por este medio desacreditar al Principe, y odiar sus Ministros, indagar con cautela la disposicion de los animos de los vassallos: pone la plebe en desconfiança, dandola aliento à prorrumpir en manifiesta sedicion; porque impaciente, y ostigada con las repetidas vozes de su opression, y agravios, suele desenfrenar temerariamente la ira contra los que concibe, causa de su servi-

dum-

(D) *Philip. Henriquez, disert.* 8. Ex discordia civium nascuntur mala. Factio est paucorum, & plurimum inter se coitio, & cum reliquis civibus dissensio.

(E) *Idem vbi sup.* Seditio est subitus motus contra Principem, vel Magistratum.

(F) *Richtero Axiom. Polit. regula* 10. Quando Regna sunt ruitura, incidunt domesticæ simultates, quibus evertuntur. Primus gradus ruinæ imperiorum est civilis discordia. Secundus gradus est infelicitas consiliorum. Tertius amentia, & cæcitas.

dumbre con la vana esperança de mejor fortuna. En vn govierno atento, la mas leve circunstancia debe ser advertida: despreciar los libelos, suele ser prudencia, castigar sus Authores dificil empressa por el sumo recato, con que se executan: al Principe conviene no ignorarlos, por ser vozes, que advierten los defectos del govierno. Si se perturba el animo del Principe con las murmuraciones, desistirà de lo arduo, y glorioso, y serà floxo en el govierno; y assi dize Don Diego de Saavedra: [G] *Ay gran distancia de la ligereza de la lengua à la voluntad de las obras; facilidades en el Principe dexarse llevar de los rumores, y poca fee de si mismo.* Los que aconsejan el castigo, dàn indicio de su mala conciencia; porque si esta està libre, desprecia vanos rumores, y con el disimulo desaparecen: pero quando las murmuraciones, los libelos, y satyras contienen en si muchas verdades, aunque paliadas con el picante del discurso, no digo, que se castiguen, ni se executen exquisitas diligencias, sino que se quite el motivo de su maledicencia.

(G) *Saavedra, empressa 41. impression de Monaco.* Nec à quo, nec ad quem.

No carecen de menor inconveniente algunos sermones, que se predican con indiscreto zelo, abusando con torcidas aplicaciones, y sentido del Santo Evangelio, y Sagrada Escritura, profanando lugar tan sagrado, y no siendo otro el fin de la predicacion, que corregir vicios, y reformar costumbres: se entrometen algunos con necia osadia en puntos de govierno, que no son de su profession, y para su plena inteligencia es necessario practicarlos: y por vozes comunes, y quexas particulares, no es razon apoyarlas en los pulpitos: pues por la sencillez del vulgo, y la malicia de los Cortesanos, lo que en aquel lugar se oye, se impressiona con tanta fuerça, que muchas vezes prorrumpe en manifiesta sedicion; y quando esto no suceda, es dis-

posi-

posicion previa; y en estos la murmuracion, y cautela en observar los animos, y atizar la llama con aplausos impropios de aquello, que debieran corregir. Que à los Principes se les advierta, y à los Tribunales con el respeto, que lo executaron los Santos, es muy de la obligacion de los Predicadores, que assi lo hizo el Santo Ioseph con Pharaon, como lo dize Philon, que puesto en la presencia de aquel Rey, no le acordò el explendor de la Magestad, no considerandose subdito, sì subdito el Rey à su doctrina, hablandole con libertad, pero con gran respeto. [H] A Herodes reprehendiò San Iuan Baptista el escandoloso incesto; à otros muchos Principes idolatras, y Hereges han reprehendido los Santos: pero reprehender en publico à Reyes Catholicos, quienes no son Santos, dictamen es mas del tiempo, que la razon: predique se la doctrina, como manda Dios, exhortese à los Principes, y Tribunales, que amen à Dios, que si de veras lo hizieren, cumpliràn con la obligacion de Reyes, y ellos con la de Predicadores. En esto me podia alargar mucho; pero no es de mi intento, basta lo dicho; y el que quisiere sàber la obligacion de los Predicadores, lea en nuestro idioma al Padre Marquez en su Governador Christiano; [I] y en el Latino à Humberto de Romanis. [K]

Mucho me he dilatado en este punto: buelvo à dezir, que de levissimas causas se levantan grandes turbulencias. [L] De vna arista encendida, ù de vna luz apagada, que se menosprecia, suele encenderse vna llama, que abrasa toda la Ciudad. Siendo las discordias principio de sediciones: si aquellas no se quitan, arriesgado està el Imperio à padecer estas: bien es verdad, que apenas se halla Republica, que no padezca el achaque de la embidia, como lo dize el Tolosano; [M] pero es necessario no dexarla for-

(H) *Philo. Iudæus, lib. de Ioseph, col. m. 3. & pag. 421.* Tunc Ioseph manifestate loquentis nihil territus tanquam rex subditum, non subditus regem, liberè, sed reverenter alloquutus est.

(I) *Lib. 1. cap. 22.*

(K) *De eruditione Religios. Prædicat. lib. 1. per tot. & in Blibioth. Sanct. Patrum, tom. 25. pag. mihi 426.*

(L) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 23. cap. 9. n. 10.* Sicut ex festuca incensa, vel lucerna neglecta domi nonnunquam conflagrat vrbs tota: & lignum ligno additum fomentum igni tribuit, eumque ardentiorem reddit: sic ex domesticis odijs, & privatis neglectis à Magistratu publica pernicies exoritur.

(M) *Idem vbi sup. n. 3.* At non licet invenire Remp. quæ non alat invidiam, contentionemque.

fortalecer, ni que se apodere de los animos de los que goviernan.

Suele ser motivo de sedicion la mala distribucion de los puestos honorificos, que empleados en ellos los de la primera Nobleza, dexan sin esperança à los de menor grado. [N] Sigueſe la riqueza en los Magnates, esta embidiada, prorrumpen en sedicion por mejorar de fortuna los que excluìdos de los puestos, aunque abundan de meritos, se veen abatidos, y despreciados. Platon dize: [O] *En la Ciudad, ò la demasiada riqueza, ò pobreza motivan las sediciones, quando aquella abunda en los Nobles, y esta en la plebe, que ambiciosa mira con despecho la abundancia, que logran à vista de su miseria.* De la igualdad en la distribucion del premio, yà està dicho en la Segunda Parte, pero en esta se dize: que si no es arreglada al merito sin excepcion de personas, inquieta los animos, y tal vez la opresion, ò desesperacion, sin que el vassallo lleve animo de tumultuar contra el Principe, solicita vengar su injuria à costa muchas vezes de su vida; y si el fuego vna vez prende, no se sabe hasta que termino llegarà su voracidad.

(N) *Ioann. Lotennius, disertat. polit. lib. 3. cap. 7.* Si vnus ordo in Repub. nimis extollatur, alter deprimatur, hoc impatientes malè habet.

(O) *Petr. Gregor. de Rep. lib. 23. cap. 1. ex Platone.* In civitate ex nimia copia, vel ex nimia inopia nobiles, opulenti, immo plebeij ambitione, vel avaritia ducuntur, & non sibi satis esse, cautantur honorum, aut rerum, aut excludi indignè ab illis, aut iniuriarum ducuntur vindicta.

Confiança indiscreta la que assegura al Principe, y sus Ministros de la fidelidad en la inconstancia del Pueblo, que viendo este mal aplicados los medios, que la fatiga, y sudor ofrece con lealtad à su verdadero dueño, impaciente se desahoga, y con crueldad se satisface contra los que reconoce causa de su miseria. El Espiritu Santo en los Proverbios llama impios à los que tienen la mano en el govierno, tan escasa à la vtilidad publica, y tan larga à sus proprias conveniencias, que dize: *Gemirà el Pueblo*; y para explicar la suma

opresion, no dize que clamarà, ni que darà vozes, sino que gemirà; porque el que clama, y vocea desahoga el coraçon; el que gime reconcentra mas su dolor en èl, y este genero de Ministros, aun la voz, y la quexa quieren quitar, dexando al desdichado Pueblo el gemido, que ni es voz, ni quexa: [P] *Quando el impio toma el govierno gime el Pueblo.*

(P) *Proverb. cap. 29. num. 2.* Cum impij sumpserint principatum gemet populus.

Quando vna Monarchia adolece de este achaque, acelerados passos dà à su ruyna, especialmente no siendo bastantes à su emmienda, ni las perdidas de Provincias, ni los malos sucessos; y lo que es peor, ni las vozes Evangelicas, conspirando todos con aparente titulo de providencia à su misma ruina. Que se fatigue el discurso en solicitud de medios para su alivio, al passo que es vtil, lo dicta la prudencia; pero que aquel no encuentre con otros, que con los que alimentan al mísero vassallo, y à la horfandad de las pobres viudas, mas es diabolica instigacion, que zelo del servicio de su Principe.

Cierto, que es gran ceguedad no encontrar con el medio proporcionado, y eficàz para el reparo de la quiebra, y ruina, que amenaza. Que se formen juntas para lo referido, precisa la necessidad, y la vrgencia de los negocios; pero que no se forme vna junta de reforma de costumbres, esta es la ceguedad: si estas se emmiendan, todo se emmedarà: pero persuadirse à que reynando el vicio, la ambicion, la embidia, el odio, el interès particular, la conveniencia propia, la sobervia, la vanidad, y fausto, estos han de producir medios vtiles al alivio comun, ni la Ley de Dios lo enseña, ni la experiencia lo acredita. Que cada vno viva à su modo, sin respeto à

Dios,

Dios, ni al Principe, hollando las leyes, atropellando al pobre, y desvalido, afilada la espada de la justicia contra estos, y embotada con los poderosos; esta no es ceguedad, es demencia, es insensibilidad, es vna torpeza, en que solo incurren, ò los que han dexado à Dios, ò Dios los ha dexado, dando motivo à que se pueda aplicar à este vniversal desorden aquellas vltimas palabras del libro de los Iuezes; (Q) porque es la vltima calamidad de vna Monarchia, que teniendo Principe, los desordenes lleguen à terminos, que se lamente el vassallo, de que no aya quien los emmiende. No se puede negar, que es vna proxima disposicion à la sedicion este comun lamento, à que se debe ocurrir con el trabajo, y desvelo tanto del Monarcha, como de sus Ministros. Esta digresion ha sido necessaria, como tan propia de la materia, que se trata.

(Q) *Iudicum, cap. 21. num. 24.* In diebus illis non erat Rex in Israel, sed vnusquisque, quod sibi rectum videbatur, hoc faciebat.

De los remedios para evitar las sediciones, no tratarè por no alargarme, y parecerme escusado: el que fuere curioso los podrà vèr en muchos Authores, y especialmente en Pedro Gregorio; (R) y dexando este punto, passarè à tratar de la demasiada imposicion de tributos, que es otra causa de ruina de los Imperios.

(R) *Cap. 9. lib. 23. de Rep.*

CAPITVLO VIII.

DE LOS TRIBVTOS DEMASIADOS, que es otra causa, que arruina los Imperios.

NO es mi intento tratar en este capitulo el derecho de los Reyes en la imposicion de tributos, ni de las circunstancias, que deben concurrir para su justa exaccion, sino tratar de que su de-

masia, y mala aplicacion suele ser ruina del Imperio.

No se duda tiéne el Principe soberana autoridad de gravar con imposiciones sus vassallos, para conservar su decoro, y defenderlos: à este fin pide justamente el Principe; y el subdito està obligado à contribuir, por ser vn tacito contrato de *do, vt des*: doyte mi hazienda, para que me defiendas, para que me hagas justicia: no me defiendes, no me hazes justicia? La consequencia es clara: luego no tengo obligacion de contribuir. San Iuan Chrisostomo, citado del Padre Velazquez, pregunta: [A] Què por què se paga al Rey tributo? Es acaso como à Rey, ò como à Presidente, ò cabeça de la Republica? Dize, que no, sì como à aquel, que està à su cuydado nuestra defensa, y que esto es tan antiguo, que trae su origen muy de los principios: en este texto recopilò este Santo Doctor la obligacion del Principe, y del vassallo: al Principe, que se desvela, y fatiga por la publica vtilidad, que previene el remedio antes, que suceda el daño, solicitando la quietud de su dominio con vna paz tranquila, en que el subdito goze el fruto de su trabajo para el logro de este fin: justa es la contribucion; que si el Principe se desacomoda de aquel descanso, y regalo, que ostenta la soberania, satisfaciendo à su obligacion: que satisfaga el vassallo à costa de su sudor à mantener la Corona de quien se desvela, para que èl duerma, de quien se fatiga, para que èl descanse, de quien empuña la espada para su defensa, de quien en fee de su palabra logra el salvo conducto de su indemnidad: es tanta razon, quanto justicia. El Emperador Iustiniano dize: [B] *No en vano gastamos los dias, y noches en discurrir* me-

(A) P. *Velazquez de optimo Principe, lib. 4. adnotat. 15. num. 2. ex Chrisost.* Cur enim vectigalia regi damus? Numquid non tanquam prospicienti? Numquid non tanquam præsidenti? Curę tuitionisque mercedem solventes. At qui nihil illi solvissemus, nisi ab initio vtilem nobis talem fuisse præfecturam cognovissemus. Verum propterea ab antiquis temporibus communi sententia Principes à nobis sustentari debere visum est, ob id quod sua ipsorum negligentes, communes res curant, vniversumque suum otium ad ea impendunt, quibus non solum ipsi, sed & quæ nostra sunt, salvantur.

(B) *Iustinian. in Authent. sine quoquo suffrag.* Non in vanum vigilias ducimus, sed in huiusmodi eas expendimus consilia pernoctantes, & noctibus sub æqualitate dierum vtentes, vt nostri subiecti sub omni quiete consistant, sollicitudine liberati.

medios, para que nuestros subditos logren con la paz la quietud que solicitamos. Mal puede el Principe sin tributos mantener la autoridad de la Magestad, mal formar exercito, que defienda su dominio, y Armadas, que assleguren los Mares. Tacito en sus Annales escrive: [C] *No puede aver quietud sin armas, ni estas sin tributos.* Este es el fundamento, y origen de los tributos, y la causa principal de ellos: para su justificacion se necesita de tres condiciones precisas, autoridad legitima, en quien los impone, como es la de los Reyes, necesidad vrgente para la imposicion, y proporcion en el repartimiento: [D] en faltando alguna de estas, interviene injusticia; porque sino tiene autoridad el que le impone, es tyrania; sino ay necesidad, es latrocinio; sino se reparte con proporcion, injusticia. Que los Principes Soberanos, como son los Reyes, pueden imponer tributos, es tan cierto, que son pocos los que lo dudan, y no es mi intento probarlo.

Que han de tener precisa necesidad, es cierto; no bastando los reditos ordinarios para su socorro, debe recurrir al vassallo. Sobre este punto dize Marquez en el lugar citado: [E] *Deben los Principes examinar con grande atencion la justicia de las nuevas contribuciones; porque cessando esta, seria robo manifiesto gravar en poco, ò mucho à los vassallos.*

La proporcion es tan precisa, que sin ella todo serà tyrania: que pague el pobre tanto, como el rico, es deformidad; mayor lo serà, si el pobre lo paga todo, este producto no aliviarà la necesidad de la Republica, antes la conducirà à su ruina. Casiodoro dize: [F] *Como nuestro deseo no es otro, que el aumento de nuestro dominio, para este fin es necessario considerar el aumento de nuestro Fisco, que procede de los tributos; pero esto no ha de ser con detrimento de el vassallo, el qual siempre debemos evitar, arre-*

(C) *Tacit. lib. 4. histor.* Nec quies gentium sine armis, nec arma sine stipendijs, nec stipendia sine tributis haberi queunt.

(D) *Marquez, Governador Christiano, lib. 1. cap. 16. pag. 85.*

(E) *Idem vbi sup. pag. m. 84.*

(F) *Casiodor. variar. lib. 4. epist. 38.* Cum omnes Reipub. nostrę partes æquabiliter desideremus augeri; crementa tamen fiscalium tributorum iustissimo sunt pensanda iudicio: quia seruientium imminutio est huius illationis accessio, quantumque pars illa proficit, tantum se hæc à firmitati subducit.

arreglandonos à la proporcion.

Los Reyes son Ministros de Dios, à quienes se deben pagar tributos, como lo enseña San Pablo; [G] pero por serlo deben atender con mas cuydado à no gravar sus pueblos con extraordinarias contribuciones, valiendose de lo precisso, sin estender la mano à lo superfluo, ò para que sobre, ò para que otros se enriquezcan; y assi el Principe no debe imponer tributos, que no sea precisado de la necessidad. [H]

La causa mas aparente, y justa, de que se suelen valer los Principes, es la guerra: digo aparente, porque muchas vezes la excita el odio, la passion, el desordenado apetito de estender los limites, ò la emulacion, no la justa defensa, no la satisfaccion de la injuria, ò menosprecio de la Magestad, no la propia seguridad, ni el deseo de recuperar lo perdido: quando por estos motivos se haze la guerra, no debe el vassallo sentir, ni escasear contribuir en nuevas imposiciones; porque si el Patrimonio del Principe està exhausto, debe suplir el vassallo; y assi escrive Pedro Gregorio: [I] *Exhausto el publico Erario, y el Patrimonio Real sin caudal, y eciſando la vrgencia, y el estremo ahogo, en este caſo no debe llevar mal el Pueblo se le acrezcan los tributos, porque no peligre la salud publica.* Con que gusto la lealtad del vassallo se desapropia de su hazienda al socorro del Principe, quando vee se emplea en la comun defensa? Pero con que dolor, quando la mira distribuìda en vanidades, en mal arregladas mercedes! Que se contribuya para Exercitos, y no aya Exercitos, para Presidios, para Armadas, y Galeras, y no aya Armadas, Presidios, ni Galeras: no dirè que es tyrania, pero sì que tiene visos, que la equivocan.

Los tributos impuestos con justicia, con proporcion repartidos, con equidad cobrados, y prudente-

men-

(G) *Ad Roman. epist. 13. n. 6.* Ideo enim tributa præstitatis, ministri enim Dei sunt.

(H) *P. Velazquez de optim. Princip. lib. 4. adnot. 15. n. 5.* Et vero Principibus non nisi propter publicas necessitates, & provt ipsis occurrere opus fuerit tributa determinanda.

(I) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 3. cap. 4. n. 2.* Vbi ærarium, & fiscus iam exhausta sunt, & vrget necessitas, quæ legem non habet communem, sed suas habet amarissimas, vt populus ægrè ferre non debeat sibi imponi onera contributionum, quibus vita, & salus, bonorumque reliquorum conservatio paretur.

mente expendidos, nunca arruinaron Imperios, ni al vassallo empobrecieron; pero si la ambicion, si el fausto, si el dispendio mal ajustado à las leyes economicas, es causa, que precisa al Principe à nuevos impuestos, ò arbitrios extraordinarios; con impaciencia los tolera el Pueblo, y muchas vezes es causa de que falten à la obediencia. Assi le sucediò à Roboan, que no pareciendole comodo à su particular interès, y al de sus Ministros el alivio, que solicitaban sus vassallos con reverentes suplicas, los diò à entender avia de gravar con grande excesso los tributos, que su padre los avia impuesto: entonces amedrentados, y casi con desesperacion del alivio le desampararon, y dieron la obediencia à Ieroboan. La suma liberalidad del Rey Don Alonso Dezimo de Castilla le puso en los trabajos, que padeciò, porque llevaban mal los pueblos expendiesse en galantes demonstraciones, lo que se debia gastar en defensa del Reyno. El Rey Don Fernando de Napoles perdiò el Reyno por los demasiados tributos, acreditada su injusta demasia con el portentoso milagro del Gran Patriarcha S. Francisco de Paula, que apretada en la mano la limosna, que le diò, corriò hilos de sangre, para que conozcan los Principes es sangre de pobres, lo que à la vista parece oro, ò plata, y como gravan sus conciencias, si desangran al pobre, por enriquecer à otros. No les sucediò esto à los Reyes Don Fernando el Quarto, y Don Enrique Tercero: el vno hizo grandes imposiciones, pero empleabalas en la guerra contra los Moros; al otro, conociendo el Reyno la necessidad, y la justificacion, con que expendia su patrimonio, le concedieron vn millon, cantidad exorbitante en aquel tiempo. No destruyeron el Reyno estas contribuciones, antes florecia en riqueza con abundantes frutos. Al Rey Don Iuan

el

el Segundo le concedieron à instancia de sus tutores en las Cortes de Guadalaxara ciento y cinquenta mil ducados, y por la poca satisfaccion, que los pueblos tenian de su govierno; fue con tal condicion, que tuviessen los Procuradores de Cortes los libros del gasto, y recibo. No digo, que se avia de executar assi en estos tiempos, porque no lo permite la soberania del Principe, ni la malicia ha dexado libres de la ambicion à los que pudieran ser Administradores de estos caudales, pero deben los Principes quitar este mal concepto de sus vassallos, empleando sus rentas en los fines, para que los conceden; porque como dize Santo Thomàs: [K] *Pecan gravemente por extraviar el fin, que es la vtilidad comun, en que se interessan los vassallos, y el Principe està obligado no tan solamente por derecho natural, sino por la obligacion de Rey.* Y Pedro Gregorio resuelve: [L] *Contra justicia obra el Principe, si à los vassallos oprime con demasiados tributos, quando su obligacion es atender à su mayor vtilidad.*

(K) *D. Thom. ad cap. 13. epist. D. Pauli.* eccant autem Principes, si vtilitatem populi non procurant, aut violenter tributa diripiunt vltra statutam legem, quæ est quasi quoddam pactum inter Regem, & populum, item si exigunt vltra populi facultatem.

(L) *Petr. Gregor.* Contra iustitiam Principis est eum subditos opprimere tributis, quos ex suo officio debet ne in bonis etiam lædantur procurare.

Llevan mal los Pueblos se dispenda el caudal del Principe, que le considera como propio en todo lo que no es decoro de la Magestad, amparo, y defensa de su dominio, y socorro à necesidad, que precisò al tributo. Sino la vè socorrida, con facilidad tumultua contra su Principe, ù se detiene en pagarle, y obstinadamente se defiende. Esto hizo mal quisto al Rey Don Alonso el Sabio, hasta que perdiò la Corona; y Saavedra dize: [M] *El Imperio sobre las vidas se exercita sin peligro, porque se obra por medio de la ley, que castiga à pocos por beneficio de los demàs. Pero el Imperio sobre las haziendas en las materias de contribucion es peligroso; porque comprehende à todos, y el Pueblo suele sentir mas los daños de la hazienda, que los del cuerpo, como hemos dicho, y no es buena razon de estaào tener con tribu-*

(M) *Saavedra, empressa 49. impression de Monaco.*

tos

tos pobres à los vassallos, para que estèn mas sugetos; porque si bien la pobreza, que nacìo con nosotros, ò es accidental, humilla los animos, los levanta la violencia, y los persuade à maquinar contra su Principe.

Plutarcho, citado por Salcedo, dize: (N) Que la verdadera bondad de vn Principe consiste en no tocar à la hazienda del vassallo; y que si lo contrario hiziere, se arruinarà. Alienta el animo del vassallo considerar à su Principe atento à su conveniencia, desvelado à su consideracion, y detenido en desperdicios; al contrario desmaya el coraçon, entibiase la voluntad, titubea la fidelidad, quando se halla cargado de tributos, imposibilitado de poder mantener su familia, esta desnuda, y mal alimentada buelve los ojos à su Principe, como à Padre: hallale compassivo de su miseria, pero mal impressionado àzia su alivio, la necessidad le haze advertido de lo que el subdito debe ignorar: clama al Rey, y no le oye; clama à Dios, y no le oye, no porque de Dios no es atendido, sino que el no oirle Dios, es muchas vezes castigo del Principe, y del Reyno para executar el rigor de su justicia, que menospreciada con poco temor extiende la mano à lo licito, y ilicito.

Por todo lo referido se debe atender mucho al alivio de los Pueblos, y à no imponerles tributos, que les arruinen, y imposibiliten de contribuir en lo justo, y que no excedan de la facultad, que cada vno tiene con vna regular proporcion, que de otra suerte por las demasiadas exacciones se despueblan las Provincias, y los miserables vassallos se hazen como fieras, por no dezir, desesperan de su alivio. (O)

No tan solamente se arruinan los Reynos por la demasia en los tributos, sino tambien por el rigor, con que se cobran, que suele ser mas gravoso al vassa-

(N) *Salcedo de Regim. Princ. lib. 2. cap. 7. in Comment ex Plutarcho.* In præceptis Hermogenis magni Doctoris scriptum reperi, summam, & veram bonitatem in Rege esse abstinere à bonis subditorum: quod si secus egerit, cito Regnum eius everteretur.

(O) *Cicero. ad Atticum, lib. 5, epist. 16.* Audivimus nihil aliud nisi imperata tributa solvere non posse: possessiones omnium venditas, civitatum gemitus, ploratus, monstra quædam non hominis, sed fere nescio cuius immanis.

vassallo, que los mismos tributos. De este punto se tratarà en el capitulo siguiente, por no alargar mas este, aunque es de la misma materia.

CAPITVLO IX.

DE LAS EXTORSIONES EN LA cobrança de los tributos.

YA se ha notado en el capitulo antecedente la aniquilacion, que padecen los Reynos con la demasia de tributos, y como muchas vezes desconfiados del alivio empuñan las armas contra su Principe, rompen las leyes del respeto, y temor, menosprecian la Magestad, y atropellan los Tribunales, y lo harmonico del govierno, que la razon, y prudencia establecieron, el furor, y la ira lo reduce à vna confusion.

Es innegable, que los tributos son gravosos, pero tambien lo es ser mas gravosa la exaccion de ellos por las extorsiones, que los Executores hazen à los miserables vassallos, assi lo siente Solorçano en sus emblemas. No se puede negar ser los tributos gravosos, pero mucho mas lo es el modo de su cobrança, que suele ser con mas crueldad, y conducir à la miserable plebe à vna total desesperacion. Mal se puede conservar Reyno lleno de tributos, y Executores: vnos, y otros son sanguijuelas, que chupan la sangre de los pobres. Dize el Espiritu Santo en los Proverbios: [A] *Que la sanguijuela tiene dos hijas, que siempre estàn diziendo, trae, trae*; y el Padre Saa sobre estas palabras explica: [B] *Que siempre estàn clamando, dà, dà, contribuye, contribuye; y por mucho que dès, nunca se satisfacen.* No necesita de otro achaque vna Monarchia, que la arruine, mas que la impiedad, con que se cobran

(A) *Proverb. cap.* 30. Sanguisugæ duæ sunt filiæ dicentes: affer, affer.

(B) *Saa in Ptoverb.* 30. 15. Sanguisugæ sunt duę filiæ, quę semper clamant da, da, prębe, prębe, affer, affer: nec vnquam etsi multa dederis exatiantur.

bran los tributos, no contentandose con la cobrança, sino quitando à los contribuyentes el pellejo, y como dize nuestro Castellano desollandoles: assi lo siente Solorçano; [C] y este Author cita à Alreo sobre Isaìas, que dize: [D] *Entonces la Luna se convertirà en sangre, quando las manos de los Principes estuvieren llenas de tributos, y exactores, vsando del Pueblo, como de despojo de su codicia.* Llega el Executor al Lugar, intima su comission, forma el tribunal iniquo de su justicia, inquiere con sagacidad los caudales mas opulentos, pondera à sus dueños los ahogos del Principe, los ordenes apretados de los Presidentes, amenaza con carceles, con venta de frutos à menosprecio, y embargo general en toda su hazienda. Pero estas demonstraciones no las haze por cobrar los debitos Reales, que en estos poco cuydado pone, sino por la cobrança de sus salarios, y porque le dèn muy buenos socorros, que conseguidos alça la mano, y la descarga sobre el pobre. Con este no ay ponderaciones, ni cortesias; entra en su casa, no halla de que hazer prenda de consideracion, hazela de la cama propia, de la gallinica, del lechoncillo, que era la sustancia del pobre infeliz para poder con gran miseria en vn largo, y penoso Invierno alimentar sus hijuelos. A los de esta calidad encarcelan, les venden sus alhajuelas; pero à los ricos no, que saben hazer agassajos, y no es razon, que à personas tales por cortas cantidades se les moleste. Què se consigue con esto? Irritar la Iusticia Divina, assolar la tierra, y empobrecer al Principe: con estos parece que habla el Santo Profeta Isaìas, quando quexandose de los Executores dize: [E] *Los exactores desnudaron mis pueblos: porquè afligis à los pobres, y amedrentais la tierra, devorando su sustancia?* Estas palabras en el sentido literal parece las dize à estos tales, pero no es

(C) *Emb. 84. fol. 712.* Exugit enim tributum, & liquefacit tributarios, & non solum pellem, verùm, & sanguinem extrahit.

(D) *Alreus, serm. 10. in Isai.* Tunc Luna convertetur in sanguinem, quando manus Principum plenæ fuerint exactionibus, & vectigalibus, populo quasi præda abutentes.

(E) *Isai. cap. 3. num. 12. & 15.* Populum meum exactores sui spoliaverunt. Quare atteritis populum meum, & facies pauperum commolitis: vos enim depasti estis vineam, & rapina pauperis in domo vestra.

es gente, que avia de dignarse el Santo Profeta de hablar con ellos: en su cabeça habla con los Reyes, y sus Ministros, que aunque en la verdad no son los immediatos Executores, son los que permiten esta impiedad, y los que tienen obligacion à remediar los ordenes, que se hazen por medio de tan viles Ministros. Pedro Gregorio escrive: [F] *La crueldad, y rapacidad de los Executores es sumamente gravosa en los Pueblos, pues muchas vezes por vn corto debito destruyen las mas ricas heredades, y haziendas con las vejaciones, que hazen à sus dueños.* Bastante molestos son los tributos à los Pueblos, sin que se les agrave otro mas intolerable, aquel le toleran con paciencia, como deuda de su fidelidad; pero las vejaciones las miran con horror, por ser bastarda la mano, que las executa. No le basta al vassallo pagar, y desapropiarse de su hazienda, sin que lo laste su miserable cuerpo con las prisiones, y con los destierros, necesitandolos al desamparo de sus casas, y à elegir por mas tolerable el abandono de su patria, que el pesado yugo de tan tyrana servidumbre? San Gregorio Nazianzeno lo pondera bien, y nos amonesta, que vsemos la caridad por ser nuestros proximos, y hermanos de vna misma naturaleza, que la nuestra, no la haga mas pesada nuestra codicia. [G] Y Salviano lo expressa mas à la letra en estas palabras: [H] *La Republica, que se halla en los vltimos periodos de la vida, los debiles espiritus, que conserva, los apaga la dura cadena de los tributos, y tyrania de los Executores, que es la verdadera muerte de los pobres, con su assistencia continua, obligandolos al abandono de sus casas, por no padecer en ellas los tormentos, con que los aflige esta mala ralea de gente.* En todos los Principes, y Republicas, assi Catholicas, como Gentilicas, que han deseado governar con acierto, su mayor cuydado ha sido

(F) *Petr. Greg. de Rep. lib. 3. cap. 9. num. 19.* Gravior videtur provincialibus exactorum crudelitas, & rapacitas, qui sæpè pro modico debito tributario ære, ingentes facultates subditorum præcantur, & ita eos spoliant bonis miserè, vel vexationibus, carceribus, & impendijs onerant.

(G) *S. Greg. Nazianz. orat. 9. in Commentar. pag. m. 261. n. 39. & in eius notis Elias Cretensis.* Tributa satis per se gravia, ne per avaritiam, & duritiem nostram graviora reddamus, neque mœroris pœnam ob infractum Dei præceptum nobis constitutam augeamus, vitam scilicet hominum, qui nobis genere, & natura sociati sunt, insatiabili nostra cupiditate calamitosam reddentes.

(H) *Salvian. de Provid. Dei, lib. 4. & 5.* Rempub. vel iam mortuam, vel certè extremum agere spiritum ea parte, quæ adhuc vivere videbatur sub his tributorum vinculis, & deprædatoribus mori, ab eisdemque pauperes enecari. Quid enim possunt aliud velle miseri, qui assiduum, immo continuum exactionum patiuntur excidium, domos suas deserunt, ne in ipsis torqueantur, exilia petunt, ne supplicia sustineant, ad hostes fugiunt, vt vim exactionis evadant.

sido, que sus vassallos contribuyan en lo justo, y debaxo de esta linea tan arreglada à la razon no han permitido, que sean molestados de los Ministros destinados à este fin, por conocer la gran injusticia, que siempre interviene en las cobranças, y los daños, que de estas provienen. Esta atencion han merecido los vassallos, no solo à los Principes justos, que obran con equidad, pero tambien à los malos, y tyranos: mas con esta diferencia, que aquellos caminan por la senda de la verdad, ceñidos con el temor de Dios; pero estos por su proprio interès, y por mera politica à conservar el dominio, conociendo su aniquilacion, si permiten estas extorsiones. Assi lo hazia Tiberio, como lo refiere Tacito en estas palabras: [I] *Para que nuestras Provincias con nuestros tributos no se inquieten, no queremos se exceda de la planta antigua, y se escuse la avaricia de los Tribunales.*

(I) *Tacit. 4. Annal. n. 11.* Ne provinciæ novis oneribus turbarentur, vtque vetera sine avaritia, aut crudelitate magistratuum tolerarent, providebat.

Bien conociò Theodorico la importancia de esta materia por lo que refiere Casiodoro recomendaba à sus Ministros la blandura, y equidad en la cobrança de tributos para mantener su Monarchia: [K] *Indecoroso es todo lo que se haze por fuerza, y el tributo con equidad cobrado lleva la gracia del que le dà: aquel campo es delectable en el dueño, que le goza sin rezelo de exactores; y assi* (prosigue) *cesse toda dilacion, toda vejacion, que no conduce à la cobrança de los tributos, sì à la vtilidad de los exactores, dilatando el tiempo para el logro de sus salarios.* O quiera Dios no se cometa tan execrable maldad en nuestro tiempo! [L] *Por lo qual* (dize) *obrad con moderacion, si deseais acrecentar vuestro caudal, porque la ganancia, que la tyrania motiva, mas empobrece, que enriquece.* Dize tambien, *que promete premiar al que conociere obra con moderacion, que procuren llegar à sus oìdos antes las ala-*

(K) *Cass. var. lib. 11. epist. 7.* Indecorum est enim omne, quod agitur, nec offerentis habet gratiam, qui damnis suis perducitur ad tributum contra quam liberò dignum est, compulsoribus nihil debere? Ille solus delectabilis ager est domino, in quo supervenire non timet exactor. (*& paulo post*) Cæsset venalis illa dilatio, quæ non ad tributariorum compendia, sed ad fraudis ambitum cognoscitur exquisita, nam qui se huiusmodi onera sublevare dicunt, aliud maius pondus abominabilis nundinationis imponunt. Absit à nostris temporibus detestabilis, & fugienda versutia.

(L) *Idem ibidem.* Vnde continenter agite, si provectum vestrum magis desideratis ostendere. Impia lucra sint à vobis omnimodis alienа: vos possessorem devotum redditis, si fraudulentis non gravetur incommodis. (*& posteà*) Remuneratorem enim illi esse promitto, quem se aliqua honestate tractasse cognovero. Agite ergo, laudes ad me potius vestræ perveniant, quam quærellæ. Non censor, sed laudator vester esse desidero. Cavete ergo, ne reddatur infestus, qui vobis cupit esse beneficus.

alabanças, que las quexas, que desee antes ser el que estas las aclame, que el que las castigue, pero adviertan no ofendan al que desea ser su bienhechor. Este gran Rey bien conocia esta importancia, y tambien la conocen otros; pero la malicia del tiempo, los ahogos publicos, la omision de los Ministros superiores, y ambicion de los inferiores obscurece la vista, y cierra los oìdos para la desolacion de los Lugares, y lamentos de los vassallos.

Esta es la polilla de los Imperios, que insensiblemente los arruina, es el achaque mas dificil de remedio, porque su origen es la ambicion. Su antidoto ha de ser la justicia, y el desinterès, aquella si se apodera del humano coraçon (como se ha dicho) no dexa vso, ni exercicio à la razon, y sobre todo es el pecado, que mas irrita la Iusticia Divina, como lo acreditan tantos exemplares en las Divinas Letras.

Atiendan mucho los Principes, desvelense los Ministros en la observancia de las leyes, que previenen estos casos, porque si hazen lo contrario, perderàn el Reyno, y sus almas, que es lo que mas importa.

CAPITVLO X.

QVE TRATA DE LA OPVLENCIA, desperdicio, vanidad, pompa, y sensualidad, todos medios de arruinar las Monarchias.

LAs Monarchias, que la virtud, y valor elevaron su grandeza al vltimo periodo de la felicidad, luego que tocaron este fatal punto por la instabilidad de las cosas humanas, retrocedieron, vnas con celeridad, otras con mas lentitud: pero todas tuvieron su ocaso; por aver degenerado de aquella gene-

generosidad, que alentaba los coraçones à glorio-sas empressas, sin otra mira, ni interès, que la publica vtilidad, y la eternidad de la fama. Domina al Orbe el poder, mas este poco arreglado à las Christianas, quanto politicas leyes, desenfrenadamente corre por los espacioſos campos de las humanas delicias, que si la naturaleza las produxo para la honesta recreacion, el vicio, y la malicia para la ruina del mas florido, quanto dilatado Imperio.

Luego que la Republica Romana debastò la potencia Carthaginesa, en su magestuoso, y pomposo triunfo arrastrò las cadenas de su esclavitud, abriendo la puerta à las delicias de la Africa, enriqueciendo sus Erarios, y alhajando sus Palacios con los despojos de aquella opulentissima Republica, que à costa de tantas victorias pudo hazerse emporeo del Orbe: assi lo dize Appiano Alexandrino, hablando del triunfo de Scipion: (A) *Hizosele à Scipion el mas noble triunfo, que viò Roma lleno de las estatuas, y riquezas, que los Carthagineses en tanto tiempo, y de tantas victorias, en todo el Orbe avian juntado en la Africa.* Controvertiòse en el Senado Romano con grande fuerça, y razones por vna, y otra parte, si seria conveniente à la Republica mantener à Carthago, ò destruirla? A Caton, fundando su razon en el odio implacable, que tenia à aquella poco afortunada Ciudad, le pareciò conveniente su total ruina, para que la sangre de tantos Romanos, vertida en su conquista, quedasse en parte satisfecha; pero fue de contrario sentir Scipion Nasica, que anteveìa con razon desapasionada, que si al Pueblo Romano se le quitaba el motivo de la emulacion, faltandole el exercicio de la Milicia, empeçaria el de los vi-

(A) *Appian. Alexand. lib. de Bellis Punicis n. 84. pag. m. 139.* Scipio triumphum egit omnium nobilissimum, refertum statuis, ac donarijs, quę Carthaginenses per tot ætates ex tot victorijs toto orbe partis comportaverant in Africam.

vicios, y dedicandose al goze de vna segura paz, aquellas armas, que el trabajo, y valor las hizo vencedoras, el ocio, y delicias embotarian sus filos. Floro dize: [B] Que segura camina à su ruina Republica, que olvidada de los medios, que la engrandecieron, abraça los que la divierten! Con quanta seguridad gozaba Annibal de las delicias de Capua, considerandolas premios de las fatigas de los Alpes! Atento Fabio Maximo à los movimientos de su contrario, prudentemente cauto solicitò la quietud de sus enemigos, que embriagados en aquellas delicias, fueron olvidando aquella generosidad de coraçon, y denuedo Militar, que poco antes avia sido terror de la Italia, envilecidos, y afeminados con los regalos, y delicias hechos cobardes, facilmente pudo vencerlos, siendo cierto no fue tan poderoso el valor, como la delicadez de la vida; dizelo tambien Iorge Scombornero: [C] *Fabio Maximo dexò descansar al Exercito de Annibal, y que se entregasse à los regalos de la Campania, considerando, que despues del trabajo, con gusto se apetece el descanso, y este es puerta al ocio, con que se pierden las fuerças, y se aniquila el valor, y la victoria es mas segura, y cierta.* No ay vicio mas dificultoso de vencer, que el de la sensualidad, esta parece quita al hombre la racionalidad, assimilandole à los brutos, ciega el entendimiento, obscurece la virtud, embota la razon, pervierte los consejos, y arriesga las deliberaciones. Iuan ChoKier dize: que no puede aver vicio mas pestilencial, porque distribuye las fuerças del animo, y cuerpo; y si del todo no se pierden, se amortiguan de suerte, que apenas las queda vn leve aliento.

Dificultosamente se vence la ira, y se evitan las contiendas entre los amigos; pero nada es mas

(B) *L. Annæus Florus, lib. 2. Rer. Rom. cap. 15.* Cato inexpiabili odio delendam esse Carthaginem; Scipio Nasica servandam, ne metu ablato æmulæ vrbis, luxuriari fœlicitas Vrbis inciperet.

(C) *Schomborn. Politicor. lib. 7. cap. 9.* Fabius Maximus exercitum Annibalis in delitias induxit permissa ei Campania, in qua aliquandiu commoraretur: prospiciens fore vt post labores otio, & dulcedine frugum illius regionis degustata, genio indulgerent, itaque molles, pigri, & obtusiores redditi facilè debellarentur.

mas dificultoso, que vencer la sensualidad, si vna vez se apodera del coraçon, y entendimiento. Ninguno le tuvo mayor, que Salomon, y ninguno fue mas bruto en las obscenidades; de piadoso se hizo impio, faltando al culto verdadero, adorando estatuas falsas; y erigiendo aras à fementidas deidades. Haze tambien crueles, testigo David con Vrias, Ptolomeo en Egypto, que por gozar los braços de la infame Agatochles, diò la muerte à Euridice su Esposa: desvanecido este mal Principe con la victoria contra Antiocho, que sus desenfrenamientos le llamaron à la conquista de su Reyno, aviendo recuperado lo perdido, se entregò tan del todo à su passion, que cometiò esta crueldad, y otras muchas, como refiere Iustino, viniendo à ser espectaculo triste de la justa vengança aquellas, que su apetito sacrificò en el templo de Cupido. [D] Haze cobardes afeminados, y omissos los hombres, olvida la amistad, y no previene los peligros. En todo esto incurriò Marco Antonio por el amor de Cleopatra. Plutarcho, citado de Iuan ChoKier, [E] considera à Marco Antonio abrasado en el amor de Cleopatra, y que no executò despues accion digna de tanto Capitan: porque hollada la virtud, incurriò en mil desaciertos, porque su vista tenia aliento en el cuerpo de su amada, y en el suyo estaba muerta, y aunque tenia el govierno de la mitad del Imperio, no despachaba, ni daba audiencia à los Embaxadores, ni atendia à los intentos del enemigo, ni à las disposiciones de la guerra, ni se precabia de los riesgos, que le amenazaban, ni alentaba, ni socorria à sus confederados; y assi con este descuydo, dexo, y flaqueza de animo se dexò vencer de su passion, dexò perder mas de la tercera parte del Orbe, y por vltimo à si mismo se diò la muerte. De lo referido se puede inferir, que poca duracion tendrà Repu-

(D) *Iust. lib. 30. hist. cap. 1.* Ptolomæus contentus recuperatione vrbium, quas amisserat, facta pace, avidè materiam quietis arripuit: resolutusque in luxuriam, occisa Euridice vxore, eademque sorore sua, Agatochliæ meretricis illecebris capitur. Rex moritur, & eius mors diu occultata fuit. Re tamen cognita, concursu multitudinis mulieres, Ænanthe mater & Agatochlia filia in vltionem Euridicis patibulis suffiguntur. Morte Regis supplicio meretricum velut expiata Regni infamia.

(E) *ChoKier Thesaur. Polit. lib. 5. cap. 12. exemplo 8.* En M. Antonius, qui vt amore Cleopatræ exarsit, nihil postea laude, nec se ipso dignum præstitit, quin attrita virtute in imprudentiam, atque deterrima quæque prolapsus est. Eius animus (inquit Plutarchus) vt in corpore amicæ viveret, in ipso moriebatur. Et quamquam dimidium Imperij administrandum haberet, & infinita negotia, nullis tamen vacare poterat, nec legatos audire, nec hostium conatus animadvertere, nec res ad bellum necessarias præparare, nec suis periculis pro ea re, nec amicorum, aut sociorum amicitiam fovere. Quid quæris? Nihil animo ipsius observabatur, dies noctesque præter dominam, quæ mentem eius adeo captivam detinebat, vt ne per horam quidem liberam ad munia publica referre posset. Itaque hac remissione animi, ac mollitie vincitur, & plus tertiam orbis partem amittit, atque ad extremum vim sibi infert, malè conscius insanæ turpitudinis suæ.

blica, que padeciere este infernal contagio.

Las grandes, y dilatadas Monarchias adolecen de este achaque, porque la abundancia, y prosperidad las divierte del trabajo, y las sepulta en el ocio: ensobervece los genios, inclinando la arrogancia al desprecio, la vanidad al immoderado fausto, la inadvertencia à vna falsa seguridad. [F] La experiencia enseña, que de la sensualidad, y demasiado regalo, de ordinario se origina la sobervia, la insolencia, la arrogancia, y seguridad: estos vicios motivan la desolacion de las Ciudades, y total ruina del Reyno. Que se han perdido todas las Monarchias por esta causa, no necesita de mas prueba, que lo referido, y assi omitiremos los exemplos; pero hagamos reflexion à nuestra España, y su dilatado Imperio, y cotejemos los antiguos Españoles, y los presentes. Strabon dize: [G] Que es Nacion tan fuerte, y valerosa, que si su sencillez, y poca vnion no los huviera ocasionado intestinas guerras, no huvieran sido dominadas de Nacion alguna. Ni toda la potencia de los Romanos bastò para conquistarlos con la brevedad, que à otras Naciones: en esta fueron por partes embarazando su fortuna con alternados sucessos por espacio de ducientos años; [H] dize que su fortaleza no parece natural, sino que se assimila à la de las fieras, imitandolas en la crueldad, y ferocidad; [I] Habla de aquellos antiguos, antes que la luz del Evangelio perficionasse sus operaciones. Iustino dize: [K] Que son hombres hechos al trabajo, y con el animo siempre dispuesto à la muerte, en la comida nada inclinados al regalo, que apetecen mas la guerra, que el ocio, y si esta les falta en los estraños, por no incurrir en este venenoso vicio, se arman contra si mismos; tan moderados en las comidas, y agenos de fausto en sus banquetes, que ni en aquellos dias de mas rego-

ci-

(F) *Philipp. Camer. oper. Subciſiv. Cent. 2. cap. 30.* Experientia testatur ex luxu, delitijs, & mollitie semper nasci superbiam, insolentiam, securitatem, & arrogantiam, quæ vitia mox regna, & vrbes in manifestam perniciem trahere solent.

(G) *Strabon. Geograph. lib. 3. pag. m. 158.* Hispani si coniunctis viribus tueri se voluissent, nunquam licuisset, neque Carthaginensibus incursione facta, maiorem Hispaniæ partem nemine prohibente subigere.

(H) *Idem ibidem.* Et Romani per partes Hispanorum modo hanc modo aliam ditionem bello imperentes, aliàs alios domando multum temporis traxerunt, donec tandem omnes in suam redegerunt potestatem, ducentis ferè, & pluribus vti ad hoc annis.

(I) *Idem pag. 164.* Nec fortitudine tantum, sed crudelitate etiam, & furore feras imitantur.

(K) *Iustin. histor. lib. 44. cap. 2.* Corpora hominum ad inediam, laboremque; animi ad mortem parati. Dura omnibus, & adstricta parsimonia. Bellum, quam otium malunt; si exteraneas deest, domi hostem quærunt.

cijo excedian de su ordinario. [L] Con estas autoridades basta para conocer lo que eran los Españoles, porque estos Authores hablan sin pasion: que poner aqui lo que los modernos dizen de nosotros, es muy ageno de verdad, y digno de desprecio.

Estas virtudes las han mantenido siempre nuestros Españoles, y con ellas han señoreado infinitas Naciones; pero aviendo llegado al colmo de la felicidad, como otra Roma, luego que empezaron à contribuir à su grandeza la America con el oro, el Norte con la olanda, y la Italia con sus telas: aquellos belicosos espiritus fueron descaeciendo con el regalo, inclinando sus discursos al logro de aquellas delicias, de que el valor antiguo les hizo dueños, y aora viven tan olvidados de los medios, con que adquirieron tanta gloria, y fama, que con verdad se puede dezir tienen embotados los discursos, coloreando los vicios con aparentes visos de virtudes, y vsando la virtud segun su afecto, acomodandola à su antojo. [M] Quien podrà negar, que la immoderada grandeza, y superflua abundancia nos ha puesto en este estado tan peligroso, que si Dios con su alta providencia no nos mantiene, serà dificil nuestra conservacion, reynando el vicio, la prodigalidad, y consumiendo los caudales, y rentas, vanas ostentaciones: de que se siguen siempre las ruinas de las Monarchias. [N] Adviertase lo que refiere Iustino en el lugar citado, y cotejese con lo que al presente sucede: bien clara està la razon de esta diferencia, sin que me precise la obligacion à padecer el rubor en referirla.

Yà se han expressado las principales causas generales, que arruinan las Monarchias, y aunque no estendidas con elegancia, apuntadas con buen zelo. Aora passarè à tratar de las particulares, que si aquellas en comun han ocasionado, y ocasionan la rui-

(L) *Idem paulo post.* Nullus in festos dies epularum apparatus.

(M) *Schomborn. Polit. lib. 7. cap. 9.* Virtus non est nisi ad effectus eorum conformata, nec vitium, nisi ab ijsdem dissentiat.

(N) *Philipp. Camer. Centur. 2. cap. 30.* Vbi luxus, insolentia, & alia vitia regnare consuevere, & veluti pro virtutibus habentur, fieri non potest, quin divitiæ, & opes prodigaliter consumantur, ex quo egestas oritur, vnde varias mutationes sequi necesse est.

ruina de qualquier genero de Señorio, eſtas lo pueden ſer de tal, ò qual dominio, con eſta diferencia, que ſi aquellas las padecieron todas las Monarchias, y Señorios del Orbe, tomarà Dios vnas por inſtrumento del caſtigo de otras, no por eſto ſe eximiràn de la pena de ſu inſolencia, y con eſta alternacion todas padeceràn, vnas elevandoſe, otras abatiendoſe, haſta que llegue aquel dia, que ſolo Dios ſabe qual ha de ſer, pero las particulares arruinaràn la Republica, que las padeciere. No me parece neceſſario hazer particular mencion de las cauſas externas, porque eſtas incluìdas en las particulares pueden los Lectores advertirlas con facilidad.

CAPITVLO XI.

QVE TRATA DEL OCIO, CAVSA principal, y particular, que arruina las Monarchias.

DEſpues que vna Monarchia, coronada de triunfos, enriquecida con deſpojos, temida por ſu valor, reſpetada por ſu grandeza, arbitra de la paz, y guerra, ſe dedica al logro del fruto de ſus afanes, dexandoſe llevar de los aplauſos merecidos à ſus heroycas virtudes, eſtas ſe entibian con el regalo, el valor ſe afemina con el deſcanſo, al diſcurſo entorpece el apetito, la prudencia afirma ſus maximas en las deſordenadas leyes de la voluntad, que mal arreglada à los limites de la juſticia aborta monſtruos de vanidad, y ſobervia, eſtos como raiz de todos los vicios introducen el mas perjudicial à la Republica, que es el ocio ſuavemente abrigado por la ſuma felicidad, y abundancia, haſta que apoderado de los coraçones los inhabilita al govierno, manteniendolos en vn dexo tan inſenſible,

ble, y conduciendolos inadvertidamente al vltimo fracaso de vna lamentable ruina: [A] de esta turbacion se originan todos los daños por menos atendidos à su resguardo.

El ocio es el maestro de toda maldad, como lo enseña el Espiritu Santo en el Ecclesiastico; [B] y San Bernardo, citado de Camerario, dize: [C] que assi como en vna tierra inculta nacen espinas, y abrojos, y en el agua detenida gusanos, assi la ociosidad en el hombre produce malos pensamientos. Y en el libro de consideracion dize este gran Santo: [D] que se ha de huir la ociosidad, por ser el origen de todas las chanças menos honestas, y la que se opone à toda virtud. Enrique Fornerio refiere: [E] que el ocio es el principal Capitan de todos los vicios, y destierro de toda virtud. Solorçano pone con elegancia las propiedades del ocio, diziendo: [F] que marchita la generosidad, embota el entendimiento, obscurece el ingenio, debilita la memoria, borra el exercicio de las buenas artes, apaga la buena semilla de la virtud. Es vn establo de toda maldad, es vn alimento, que fomenta infinidad de delitos, es vna sentina de hombres dedicados, y entregados à todo genero de delitos. Sus palabras latinas explican mas este vicio. Onosandro refiere: [G] Que el ocio afemina, y enflaquece las fuerças corporales, y haze inhabiles los hombres, y sus pechos endurecidos con el trabajo, los convierte en cera la ociosidad: por lo qual se ha de cautelar no se abandone el trabajo por conservacion del valor, y las demàs buenas artes, que mantienen el buen orden de la Republica. Y Iuan ChoKier en las notas à este capitulo, trae estas palabras admirables de Seneca, que confirman las antecedentes: [H] *No reparas, como vna hacha encendida, estando immobil, en si misma se consume, y despavilada dà luz à todas partes?*

(A) *Petr. Greg. lib. 23. de Repub. cap. 7.* Solet otium ex nimia fœlicitate, satietate, aut indulgentia subditorum turbare Rempub.

(B) *Eccl. cap. 33. n. 29.* Multam enim malitiam docuit otiositas.

(C) *Camer. Centur. 1. cap. 15. ex D. Bernard.* Nam sicut in terra inculta nascuntur vepres, & in aqua immota vermes: ita in anima otiosa mala cogitationes proveniunt.

(D) *D. Bernard. de considerat. lib. 2. cap. 13.* Fugienda est otiositas mater nugarum, noverca virtutum.

(E) *Henriq. Forner. de simulacro Reip. lib. 2. fol. 19.* Otium vexillum est malorum omnium, atque veluti quoddam vniversorum bonorum exilium.

(F) *Solorzan. embl. 77. n. 30. ex Paschali.* Otium generositatem deterit, omne acumen hebetat, ingenium obscurat, memoriam debilitat, cuiusuis bonæ rei peritiam abolet, omnia semina virtutis extinguit. Et quo blandius est vitium, eò hominum vitæ infestius exurgit, estque omnis nequitia stabulum, omnium criminum pabulum, impurissimumque impudicorum hominum volutabrum.

(G) *Onosander. Strateg. cap. 9.* Nam otio quidem corporis vires molescunt, & languent; desidia verò animi veluti evirantur, socordesque, & ignavi fiunt: nempe blandimenta voluptatum assiduo abusu ferocissima quæque pectora enervant, & absumunt. Cavendum igitur ne diutius viriles animi à consuetis cessent laboribus.

(H) *ChoKier in notis Onosandri ad dict. cap. 9.* Non vides, vt immota fax torpeat, & exagitata reddat ignes? Mollit viros otium: ferrum situ corrumpitur, & rubiginem ducit: desidia dedocet.

tes? pues assi el ocio ablanda, y afemina los hombres. El hierro sin exercicio se llena de orin: esto mismo causa el dexo. Schombornero le sigue, diziendo: (I) que la vida humana es como el hierro, que vsado resplandece, y quieto se moece. Este es el vicio, que introducido en vna Republica, tiene dificil la emmienda, porque à ningun otro apadrina con mas eficacia la lisonja. Esta persuade al Principe ser contrario à su grandeza el trabajo, y desvelo, que desdize de la Magestad la aplicacion à lo oneroso del Cetro, que debe substituir en agenas manos la penalidad del govierno, gozando solo de aquel fausto, y divertimiento, que adormece los sentidos, y aviva la voluntad al logro de sus apetitos. Que descanse el Principe, y el vassallo, que concurriò en los afanes de las Campañas, en los sitios de las Plaças, en largas navegaciones, tiene visos de razon, aunque no se lo pareciò à los antiguos, y valerosos Monarchas; y assi solia dezir el Emperador Vespasiano: que el Principe, que continuamente no trabaja, y està en accion, sino que passa los dias en vn profundo ocio, se le repute por muerto, y que al Principe conviene morir desvelado, (K) debiendo tener vn perpetuo movimiento, porque son los Astros, que influyen en estas segundas causas del govierno al modo de las Celestes. Si aquellas suspendiessen su curso, toda esta maquina terrestre se disolviera: assi sucede en las Monarchias, si el Monarcha se entrega al descanso, falta à su obligacion, y lo arriesga todo. Mas fueron los Principes, que eternizaron su memoria con la guerra, que con la paz. (L) Valerio Maximo refiere de Appio Claudio, que repetia muchas vezes se alegraba mas, que el Pueblo Romano estuviesse en guerra, que en paz, no porque no conocia quan gustoso estado es el de la tranquilidad, sino porque advertia, que para adquirir

(I) *Schomborn. Polit. lib. 3. cap. 14.* Vita humana vt ferrum est, quod si exerceas, vsu conteritur, & cum splendore quidem, sin minus rubigine exeditur.

(K) *Horat. Tursellin. lib. 4. Epit. Hist. anno 72.* Imperatorem stantem mori oportere.

(L) *Cælio Rhodig. lib. 11. cap. 1. pag. m. 476.* Duces equidem multos, ac Reges bello fuisse illustriores accepimus, quàm pace.

rir la virtud, es el medio mas eficàz el trabajo, y para la ociosidad, la demasiada quietud. [M] Que el ocio destruye las Republicas, tenemos claro testimonio en las Divinas Letras; pues hablando Dios por Ezechiel de aquellas Sodomiticas Ciudades, dize: [N] No aver sido otra la causa, que irritò mas su justicia, que la ociosidad nacida de la abundancia, y amenidad del Pais; aviendolos reducido à estado, que aun para el socorro del pobre no tenia movimiento la mano. San Basilio Magno dize: [O] Es el vicio, que mas irrita la ira Divina, porque motiva al hombre falte à las obligaciones, no tan solamente politicas, sino Christianas; de esto nace todo el daño: faltase à Dios, y al hombre, à Dios con tibieza, y distraimiento en su culto, y al hombre con la tarda administracion de justicia: Por esto el Apostol San Pablo mandaba, que no comiesse, el que no trabajasse. [P] Y el Espiritu Santo enseña en los Proverbios: [Q] *La mano remissa es causa de la pobreza, la del fuerte, de las riquezas*; y San Ignacio Martyr en su Epistola à los Antiochenos les manda lo mismo, porque no se hagan vagabundos. [R] Si esto se practicara en nuestra España, que pocos comieran! Pero Dios permite en castigo nuestro, que ninguno pueda comer con lo que comieron nuestros abuelos: la razon es, por el trabajo de aquellos, y la ociosidad de estos. No ay cosa mas propia del hombre, que el trabajo. Iob dize: [S] que el hombre nace para el trabajo, como el ave para volar. Schombornero aconseja: [T] que todos en la Republica estèn ocupados por evitar la ociosidad, y que el mismo hazer nada es principio de cometer muchas maldades, siendo regularmente los ociosos los que perturban la publica quietud. Camerario dize: [V] que muchos esclarecidos varones tuvieron por maxima indefectible, *no puede aver cosa permanen-*

(M) *Valer. Maxim. lib. 7. cap. 2. n. 1.* Appium Claudium crebrò solitum dicere accepimus: negotium populo Romano melius, quàm otium committi, non quod ignoraret quam iucundus tranquillitatis status esset, sed quod animadverteret, præ potentia imperia agitatione rerum ad virtutem capessendam excitari, nimia quiete in desidiam resolvi.

(N) *Ezechiel. cap. 16. n. 49. & 50.* Ecce hæc fuit iniquitas Sodomæ sororis tuæ superbia, saturitas panis, & abundantia, & otium ipsius, & filiarum eius: & manum egeno, & pauperi non porrigebant. Et elevatæ sunt, & fecerunt abominationes coram me, & abstuli eas, sicut vidisti.

(O) *D. Basil. in cap. 1. Isai. col. 12. pag. m. 589.* Inter ea quoque, quæ odio prosequitur dominus, vnum hoc est segne, & iners otium, nimirum cessatio ab his, quæ nos ex officio attinet facere.

(P) *D. Paul.* Qui non laborat, non manducet.

(Q) *Proverb. 10. 4.* Egestatem operatâ est manus remissa, manus autem fortium divitias parat.

(R) *S. Ignatius Martyr. epist. ad Antiochen. penult. in Genuinis. Et in Bibliot. Veter. Patr. tom. 2. pag. m. 103.* Otiosus nullus comedat, vt non negligens fiat, & fornicarius.

(S) *Iob cap. 5. n. 7.* Homo nascitur ad laborem, & avis ad volatum.

(T) *Schomb. lib. 3. Politicor. cap. 14.* Necesse ergo est omnes in Repub. habere negotia sua, quibus à malo publico detineantur: & ne nihil agendo malè agere discant. (*& paulo infra*) Gravius est, quod confusio per otiosos in civitatem inducitur.

(V) *Camer. Operar. subcisivar. Centur. 1. cap. 15.* Animadverterunt enim prudentissimi viri sine labore omnino nihil inter homines diuturnum esse posse.

nente sin trabajo. Y refiere de Amasis Rey de los Egypcios: [X] que promulgò vna ley, en que mandaba, que todos se presentassen cada año ante el Presidente de su Provincia, y diesse razon de la forma de vida, y que la que no fuesse aprobada por el Presidente, incurriesse en pena de muerte. Rhodiginio tratando de Augusto Cesar, dize: [Y] que no permitiò, que su Republica estuviesse en ociosidad, denegando à sus vassallos los dias, que solicitaban desembarazados para sus divertimientos. Los antiguos fueron en todo tan supersticiosos, que aun de las colores de las aves hazian mysterio, pero en parecerles, que sus Dioses no les serian propicios, sino se dedicaban al trabajo, haziendo juyzio, que no podia ser de su agrado la ociosidad. Esta fue sentencia de Caton. Salustio citado por Camerario, dize: [Z] *No con los ruegos, ni suplicas de las mugeres se consigue el auxilio de los Dioses, velando, y obrando, y con prudencia aconsejando, se obra con felicidad, y todo cede favorable; pero adonde reyna el ocio, y descuydo, no tiene que hazer rogativas, porque los Dioses estàn enojados.*

En vna Republica Catholica, en quien vive la fee, y son infinitas las almas justas, que piden à Dios el remedio de publicas necessidades, sino se digna su piedad de oirlas, evidente señal es, que ay pecado que le detiene: cuydado los que goviernan. Por esto fueron dignos de alabança los Lacedemonios, que entendian no merecer el auxilio, ò profecias de sus Dioses, sino ponian de su parte el trabajo. [Aa] San Agustin christianiza esta sentencia, diziendo: [Bb] que aun las limosnas, que se hazen, sino proceden de lo adquirido con nuestro trabajo, no son aceptas à los ojos de Dios. Como representan muchas limosnas, que fundan al parecer la piedad de algunos, y en la presencia de Dios fuera mejor satisfa-

(X) *Idem paulo post.* Amasis Rex Ægypti etiam legem sanciuit contra otiosos, & ignavos: vt singuli quotannis apud Naumarchem, ideſt, cuiusque præfecturæ præsidem profiterentur, vnde viverent; qui autem hoc non faceret, aut genus vitæ præsidi approbare non posset, huic pœna extremum supplicium esset.

(Y) *Cælius Rhodig. lect. antiquar. lib. 11. cap. 1. pag. m. 477.* Augustus Cæsar, cui plura, quam vlli vnquam obvenisse fœliciter tradunt, non desinebat quietem sibi precari, & vacationem à Rep. petere.

(Z) *Camer. vbi sup. §. 4.* Non votis, inquit, neq; supplicibus mulieribus auxilia deorum parantur: vigilando, agendo, beneconsulendo, prosperè agendo omnia cedunt: vbi socordiæ te, & ignaviæ tradideris, ne quicquam Deos implores, irati, infestique sunt.

(Aa) *Idem vbi sup.* Laudarunt veteres ob hanc causam Lacedemonios, qui sic invocando Deos existimabant, vt manum etiam admoveremus, nostram scilicet operam addentes, nec enim eos aliter exaudire.

(Bb) *D. August. cap. 5. de vita Christiana.* Illam eleemosynam Deum approbare, quæ de iustis laboribus ministratur.

tisfacer la obligacion de justicia: por esso en muchas permite Dios el malogro, como caudal, que puede tener dueño cierto.

De todo lo referido en este capitulo, se deben advertir dos puntos, vno, que el ocio irrita la Iustitia Divina, como causa de infinidad de pecados; otro, que debilita las fuerças corporales, y afemina los animos; (como se ha dicho) y de esto se originan el desprecio, y vilipendio de la Nacion, que poco temida de los contrarios, con seguridad la invaden, y con felicidad la conquistan.

Deben los Principes, y sus Ministros atender mucho à no dexarse llevar de la blandura de esta venenosa serpiente, procurando imitar los exemplos referidos, que la Altisima Providencia quiso para confusion nuestra los pudiessemos aprender de los Gentiles con demasiado rubor de los Catholicos; y para finalizar este punto, por no alargar mas este capitulo, le divido en el siguiente, por evitar lo molesto.

CAPITVLO XII.

QVE EL PRINCIPE OCIOSO ES *cuchillo de su Monarchia.*

AViendo ponderado con las autoridades referidas en el capitulo antecedente el detrimento, que padecen las Republicas, de quienes se apodera el ocio: tratarè en este, que ningun mayor daño reciben, como el que su Principe le padezca, el qual divertido del trabajo, y entregado al descanso, vive con vniversal desprecio, y muere con eterna infamia.

El descuydo del Principe llama la atencion del enemigo; este vigilante logra la ocasion, que le ofre-

otrece el tiempo, y con ser este vn efecto tan perjudicial para los subditos, es de mayor gravedad el odio, y falta de respeto, que en los vassallos se infunde. Si falta el Principe à su obligacion, dificilmente el vassallo satisfarà à la suya; el Principe, que defiende su Reyno, concilia el amor, el que por su descuydo le arriesga, dà ocasion al vassallo, para que discurra medios, que le defiendan, y de este estado à vna total inobediencia ay poca distancia.

Considera el subdito al Principe ocioso en los braços de la muerte tan sin alma sus operaciones, que por remissas, ò sin tiempo executadas, se frustrarà el fin, que se solicita. Del ocioso, dize Seneca, que aun el nombre no merece, que se le considere enfermo, y aun muerto. [A] Què serà en quien es alma de la Republica? Don Diego de Saavedra dize: [B] *Que el Rey, que tuviere siempre ociosas, y abiertas las manos, facilmente se le caerà de ellas el Cetro, y se levantaràn con èl los que estuvieren cerca de si: ni el ocio, ni el descuydo, sino solamente el trabajo abriò las zanjas, y cimientos, y levantò aquellos hermosos, y fuertes edificios de las antiguas Monarchias.* Nicetas Conniates en la vida de el Emperador Juan Commeno dize: [C] Que como fueren las costumbres del Principe, assi serà su govierno: el que fuere floxo se perderà, y el que fuere vigilante florecerà. El Comentador de este Autor pone à la margen: [D] Que Principe fuerte libra de los riesgos sus Ciudades: siguese precisamente la consequencia: el que fuere remisso abundaràn las desdichas en su dominio. Ni las Monarchias, ni los Monarchas padecen mayores riesgos, que los que motiva la ociosidad, por los insultos, que los vagabundos cometen en desprecio de la justicia, que remissamente administrada no pone freno à su desahogo; y reducidos de su necessidad,

(A) *Seneca de brevitate vitæ cap. 13.* Non est ergo otiosus hic: aliud nomen imponas, æger est, immò mortuus est.

(B) *Saavedra Empressa 71. impresion de Ambers.*

(C) *Nicetas in vita Ioannis Commeni, pag. mihi 29. in Byzant. Histor.* Nam vt Principis mores sunt, ita res ferè administrantur, vtpotè à quo pendeant: qui si ignauus sit, ruunt in deterius: si bonus est, & strenus, eriguntur, & florent.

(D) *Adnotator in vita Manuelis Comneni, pag. m. 36.* Fortis Princeps vrbes suas periculis eripit.

vnos

vnos para mantener su fausto, otros para saciar su ambicion, y los mas para el alimento quotidiano, inventan las novedades, y solicitan los tumultos. Por esto refiere Xenofonte de Cyro: [E] Que solia dezir, era dificil alimentar vn hijo ocioso, y mas vna familia toda; pero lo que era mucho mas dificultoso vn Exercito, ò vna Ciudad, y imposible vna Monarchia. Y Dionysio Halicarnaseo tiene por sumamente arriesgados los Monarchas, cuyos vassallos se alimentan del ocio, sin que su industria se aplique à la continua tarea del trabajo. [F]

(E) *Xenoph. in Cyro, lib. 1. pag. m. 30.* Difficile est enim, filium, vel vnum hominem otiosum alere, multò etiam difficilius familiam totam; omnium verò difficillimum exercitum alere otiosum.

(F) *Halicarnas. Roman. antiq. lib. 4. pag. m. 131.* Existimans maximum esse periculum Monarchijs, quoties improbissimi, & pauperrimi quique cives otiantur.

No se puede negar el riesgo de vna Magestad sepultada en el ocio. Que esta sea la vltima calamidad de la Monarchia no necesita de mas prueba, que las referidas; que lo sea tambien de los mismos Reyes, son muchos los exemplos. Quien quitò el Cetro à Childerico de Francia, sino su gran descuydo, y floxedad, que dize Paulo Emilio le hizo indigno del nombre de Rey. [G] Iuan Busiers en su Historia de Francia refiere latamente los motivos, que aquella Nacion tuvo para la deposicion de su Rey, y eleccion de Pipino; y dize, que considerando la debilidad de Childerico, lo odiado de sus Pueblos, el desprecio, en que los mas de sus domesticos le tenian, lo apocado de su animo, sin que en los coraçones de sus subditos permaneciesse el amor, separado, y apartado de la comunicacion, y agrado, que es el iman poderoso de los Principes, que atrae las voluntades, destituìdo de socorro, y lo que es peor, en vniversal concepto de incapaz para el govierno. [H] Iuntos los estados generales, se les ofreciò dos dificultades al parecer invencibles, vna religiosa del juramento de fidelidad en los estados, y otra natural, y politica de reverencia à su legitimo Principe: pero la incapacidad de este

(G) *Paul. Æmil. de Regib. Francor in Childerie. III. pag. m. 46.* Childericus enim Rex mente stupens, vita ignauus eius cupiditati videbatur, ac Regio nomine indignus, solijque dehonestamentum.

(H) *Busiers histor. Francor. lib. 4. in Childeric. III. n. 5.* Contra Childericum non modo omni ope, sed suo ipsius animo destitutum, adeo regio indignum titulo, vt ne ad hominem quidem accederet; vmbram, & larvam inanem aspiciebat, si pelleretur, vel digito ruiturum in præceps.

diò salida à vna, y otra. La primera por la autoridad Apostolica, y la segunda por aver degenerado este Principe de las heroycas virtudes de sus gloriosos Progenitores. [I] Clamaba la Nobleza, y especialmente los familiares, y despues desta el vulgo ser cosa indigna obedecer Principe, que ni para si, ni para los suyos era bueno. [K] Permitaseme vn parentesis: los primeros mal contentos, peor hallados, y mas desagradecidos fueron los criados de este Principe, que con perfida infidelidad disfamaban à su dueño: dirian en sus conversaciones, en sus juntas particulares, en sus correspondencias: Esto se pierde. Tenemos vn Principe remisso, floxo, apocado, timido, irresoluto, à quien ni la prosperidad eleva, ni la adversidad conduele, no por fortaleza de animo, sì por baxeza de espiritu, è insensibilidad natural: tan incapaz, que aun los divertimientos le molestan, porque le ocupan en algo. Reyne Pipino de edad florida, valeroso, que sabe pelear, moderado en sus costumbres, humano con Exercitos, apoderado de las mejores plaças del Reyno, à quien aclama el Orbe por arbitro de paz, y guerra.

Pues malos vassallos, y peores criados à vuestro Principe, y Señor natural abandona vuestra fidelidad, porque Dios, y la naturaleza no le diò las prendas necessarias, quizà para vuestro castigo, quando sabeis, que manda Dios por su Apostol, que se ha de obedecer à los Principes, aunque sean discolos, y perversos? Si vosotros atentos à vuestra obligacion echarais la capa à los defectos del Principe, tarde, ò nunca llegàra su nota à los oidos del Pueblo, y de las Naciones Estrangeras; y quando el Reyno padeciera alguna calamidad, la atribuyera el vulgo al acaso, no à la incapacidad del Principe, y su poca aplicacion.

Bolvamos al hilo de nuestra Historia, y tragedia

I) *Idem paulo post.* Quę videbantur duæ res fore impedimento, amoveri easdem posse; nempe Francorum in Reges venerationem, & in Clodovæi posteros studium, iam ignavia Regum in contemptum vertisse; religionem præterea, & sanctæ fidei iusiurandum auctoritate Pontificis solui posse, vel scindi.

(K) *Idem dict. n 5.* Iam passim a familiaribus cæpto sermone, primum in Aulicos, mox in vulgum emanaverat; propudiosam Francorum glorię iam tot Regum socordiam esse; abijciendos, qui nec sibi, nec alijs boni essent; cum coop tandum, cuius virtutes tam amplo nomini adæquarentur.

dia de este Principe. Iuntos los Estados, y bien dispuestas las cosas, fortaleciò su rebeldia la Oracion, que los hizo Pipino, que pondrè en Latin, porque en Castellano seria prolija. [L] El que quisiere vèr todo este sucesso, leale en Busieres, y admirarà con razon no tener este Principe, ni en su Reyno, ni fuera vno que sacasse la espada en su defensa. [M] O adulacion, ò misera condicion de los Reyes! En este acabò la ilustre prosapia de los Meroveos, despues de tantos heroycos Principes, que por el transcurso de trecientos y treinta y dos años de Imperio con tan glorioſos triunfos ilustraron la Francia, y el Orbe. [N] El Emperador Iuan Commeno exheredò à su hijo primogenito del Imperio, por reconocer su corta capacidad, y sus malas inclinaciones; y despues de aver referido à sus vassallos los motivos, que le assistian para perturbar el orden de la naturaleza, concluye con estas palabras: [O] *A la naturaleza, dispuesta en muchas cosas à pervertirse, no la aprecio; y sin hazer caso de sus operaciones, como de consejos de muger pusilanime, que para cosas graves no aprovechan, quiero mas seguir à Dios por Author, à quien toda mala inclinacion es manifiesta.*

Los Portugueses quitaron la obediencia al Rey Don Sancho por su gran descuydo, y omission; y dize Duarte Nuñez de este Principe estas palabras: [P] *El Rey Don Sancho el Segundo, à quien llamaron Capelo, ò por su forma de vestido, que parecia mas de Frayle, que de Soldado, ò por su natural remission, y floxedad, era mas aproposito para vn Convento, que para governar su Estado; y como èl era descuydado en los negocios del Reyno, y del todo inhabil para el cargo de èl, cada vno vivia à su gusto, assi por su*

(L) *Idem d. n. 5.* Turpe esse Francico nomini iamdiù tantum imperium ab indignissimis omnium regis infamiam, & ignominiam Regum, genti adscribi, iam malè audire apud exteros Francum, cui ignavissimus imperet. Sanè Francorum, quem non pudeat, si novos Reges, imò Regum sordes, atque quisquilias, cum Clodovæis, Clotarijsque componat? Si cum ignavia militarem audaciam, cum stoliditate ingenium, cum infortunijs fœlicitatem, amplitudinem animi cum abiectione, gloriam cum ignominia, triumphos contendat cum servitute, & latebris? Deberi quidem reverentiam Regibus, quam cum lacte Francus exuxit, sed veris patribusque tanto fastigio, non spurijs, & à stirpe avita deficientibus. Sanè si Clodovæus, si Clotarius filius, si Guntramus, ijs fuissent moribus, quibus tunc agebat vitam Childericus, quid aliud præter contemptum, & odium assequuti essent? Enim verò dignum Francorum Rege negotium, tota die crines, & barbam pectere, nocte stertere, veterno pinguem, & otio, toto anno glirium instar delitere rure, & mortalium conspectum fugere, non tractare arma, non interesse rebus civilibus Francorum victorias ne auditu quidem accipere, & in regno suo extorrem agere; an non præstaret eum Regem dici, qui revera foret, larvamque inanem tandem amoveri?

(M) *Idem num. 6.* Quippè dum hæc agerentur, neque Romę, nec in Francia repertus vnus est, qui Regis miseri causam susciperet, aut vel levem moram rei injiceret: imò tantam regni conversionem nullus tumultus, nulla turbatio excepit, plaudentibus omnibus novo Regi.

(N) *Idem ibid.* Ita defecit Merovingiorum prosapia anno postquam inceperat 332. virtute militari admodum inclyta, regni, & nominis Francici propagatrix.

(O) *Nicetas Annal. in Byzant. hist. in Ioann. Comneno, pag. m. 29.* Quibus de causis ego quoque corruptrici naturæ in multis non obsequor, sed eius institutis, vt pusillæ mulierculę consilijs in rebus gravioribus repudiatis, Deum omnis pravę affectionionis expertem auctorem sequi malo.

(P) *Duarte Nuñez, Chronica de Don Sancho II.*

su blandura, y simplezа, como por la malicia de sus Consejeros, y Privados; los quales, como hallaron tan apropósito el sugeto, aprovecharonse de sus faltas para satisfacer sus codicias, de que provinieron à todos los Estados los intolerables daños, y agravios, sin que tuviessen à quien quexarse. Vasconcelos dize: Q que las enfermedades de este Principe le hizieron remisso, siendo de su natural apacible, y quieto.

(Q) *Vasconcelos in Sanzio II. n. 2. pag. m. 61.* Hac morborum serie simul, & ingenio mitti, & tractabili, eam animi remissionem imbibit, vt nemini metuendus, nemini Regno aptus videretur.

Del Emperador Alexio dize Nizetas en sus Annales, era remisso, y afeminado, que es la mayor falta de vn Principe, y mayor infortunio de los que le obedecen; y al margen añade el traductor: que los Pueblos, que tienen tales Señores, son los mas infelices de todos los nacidos. R Tales fracasos padecieron estos Principes, que nacieron Reyes, y como tales fueron obedecidos, y respetados, pero su inhabilidad les quitò la obediencia, y su falta de espiritu los reduxo al sumo desprecio, siendo ellos mismos los que cortaron con su misma espada el hilo de su felicissima prosapia, y à sus pueblos el curso feliz de sus imaginadas victorias. Los hombres executaron lo referido contra sus naturales Principes: la naturaleza de ellos no se ha mudado de forma, que se pueda confiar Principe alguno, que por su omission, y falta de aplicacion no le suceda lo mismo.

(R) *Nizetas in vita Isaacij Angeli in princip. pag. m. in Byzantina 353.* Vir mollis, & effœminatus res pessima, & molestissima est, cui qui parent, quid infortunij, quid extremi periculi non subibunt? Populi, qui tales dominos nacti sunt, omnium infelicissimi.

El dezir, que en aquellos tiempos no estaba la Soberania de los Principes tan autorizada, ni el respeto tan radicado en los coraçones de los vassallos, es vn juyzio, que adolece de lisonja: porque entonces quizà faltaban las impertinentes formalidades, pero no la realidad de las obsequiosas atenciones. Abran los ojos los Principes, y consideren, que si Dios en aquellos tiempos quiso castigar con esta pena à los Reyes remissos, y floxos, puede ser que

en

en estos (si incurrieren en este genero de vicio) padezcan la misma, siendo vno el ofendido, y las mismas las malas consequencias, que se siguen de este genero de pecado.

CAPITVLO XIII.

QVE TRATA DEL DESPERDICIO, Y *mala administracion en la hazienda.*

EL que vive en profunda ociosidad, aparta de si todo lo que pueda ser embarazo, que le divierta del letargo, que padecen los sentidos, y abandonando todo lo que se ha referido en los dos capitulos antecedentes, viene à incidir en otro escollo, que imposibilita la providencia comun de las cosas necessarias para el buen regimen de las Monarchias, que es el desvarato, y mal vso de la hazienda.

El Principe, que con prudencia economica maneja la suya, no apetece la agena: porque todas las vezes, que con parsymonia dispendiesse sus tesoros, rara vez padecerà necesidad, que le precise à nuevas imposiciones: assi lo dixo Casiodoro. A

Tres modos ay de destruir el Principe su Patrimonio: el demasiado fausto, las mercedes, y socorros extraordinarios, y las anticipaciones en los assientos. El fausto immoderado avemos dicho pierde las Monarchias por las razones apuntadas, el dispendio en las superfluidades empobrece el Reyno, porque divertido el caudal en fiestas publicas, libreas costosas, carrozas ricas, ostentaciones vanas, abundantes banquetes con viandas exquisitas; y lo que de todo esto se sigue, no se puede negar es causa para aniquilar los caudales de la mas opulenta Monarchia.

El Imperio Romano tan opulento, quanto dila-

(A) *Casiod. variar. lib. 10. epist. 3.* Qui rationabiliter disponit propria, non appetit aliena. Tollitur enim Principibus necessitas excedendi, quoties affluxerint propria moderari.

ta-

tado en tiempo de Caligula, como refiere Sueto-nio, llegò à padecer infinitas calamidades por el desperdicio de aquel Principe bruto, despues de aver desperdiciado infinitos tesoros: estos exhaustos, como fiera hambrienta empeçò à despedazar sus pobres vassallos, sin excepcion, y grado de personas, imponiendo à todos tributo, llegando à tal estremo su codicia, que en su mismo Palacio puso vn lupanar, para que todos las que entrassen, pagassen cierta cantidad, queriendo cohonestar esta barbara tyrania con el comun pretexto de necesidad publica. Estas son sus palabras: [B] *Pobre, y sin caudal se entregò à los hurtos, introduciendo tributos nunca imaginados, no perdonando ni à los Centuriones, Tribunos, y Pretorianos, ni suerte alguna de hombres, hasta inventar separar lugar en Palacio para el vso torpe del sensual apetito con distincion de personas.* No pudo llegar à mas la diabolica inventiva, ò arbitrage de Satanàs.

(B) *Sueton. in vita Caligulæ n.* 38. Exhaustus igitur, atque egens ad rapinas convertit animum. *Num.* 40. Vectigalia nova, atque inaudita primùm per publicanos, dein è quia lucrum exuberabat, per Centuriones, Tribunosque Prętorianos exercuit: nullo rerum, aut hominum genere omisso, cui non tributi aliquid imponeret. *Num.* 41. Ac ne quod non manubiarum genus experiretur, lupanar in palatio constituit: distinctisque, & instructis pro loci dignitate compluribus cellis, in quibus matronæ, ingenuique starent.

Que la multiplicidad de mercedes empobrece el caudal publico, es tan notorio, como lo enseña la experiencia, y este genero de desperdicio es mas nocivo, por quanto tiene la apariencia mas decorosa. Toca à la liberalidad del Principe virtud tan apreciada en coraçones reales, que si la prudencia no la nibela, agota los publicos, y particulares caudales, descansando la mano del Principe, quando dà, y avivando la codicia del vassallo, quando recibe.

Que el Principe sea generoso, es atributo preciso de la Magestad; que sea desperdiciador, es defecto inconsiderado de la prudencia; dar por solo dar, carece de merito; dar porque le piden, facilidad, porque le instan, flaqueza; negar con razon, alienta à los que la tienen, para que los dèn, y lo que à estos se dà, no empobrece la Monarchia.

Quando puede ser notado de desperdiciador vn Prin-

Principe? Quando dà lo que necesita. Como llamarèmos al que necesitado pide, y dà lo que le contribuyen? Yo no lo sè, mas digalo el Rey Don Alonso el Sabio: C *El Principe, que es derramador, viene comunmente à ser robador, y vsurpador violento de las haziendas agenas; derramandolas tal vez en mercedes desmesuradas; y por ventura no por virtud, sino por aficion, ò viciosos servicios merecidas.*

(C) *Lex 18. tit. 5. part. 2.*

Esta es la desgracia mas perjudicial, que padece vna Monarchia, y la que con mas atencion deben reparar los Monarcas, para no ser despojo miserable de sus enemigos. Puede aver cosa mas odiosa à los vassallos, que al tiempo, que la necesidad de su Principe no exceptua grado, ni calidad, que no le precise à la contribucion, à este mismo tiempo hazer nuevas mercedes, ò mantener las hechas en tiempos mas abundantes? Por esso el Emperador Antonino, como refiere Iulio Capitolino, quando entrò à reynar, quitò muchos gages, que gozaban hombres ociosos, y inutiles, teniendo por crueldad mantenerlos, no siendo de provecho para el servicio de la Republica. D Y San Bernardo, citado por Velazquez, dize: E que claman los pobres, diziendo, nuestro es lo que desperdiciais; con crueldad se nos quita, lo que en vanidades superfluas divierte vuestra arrogancia.

(D) *Iulius Capitolin. in Antonino Pio num. 7.* Antoninus Pius salaria multis substraxit, quos otiosos, & inutiles videbat accipere, nihil esse stolidius dicens: imò nihil crudelius, quàm si Remp. ij arroderent, qui nihil in eam suo labore conferrent.

(E) *Velazq. de opt. Princ. lib. 4. adnotat. 19. n. 4. ex D. Bernard.* Nostrum est, (pauperes clamant) quod effundis: nobis crudeliter substrahitur, quod vos inaniter expenditis. Vita nostra cedit vobis in superfluas copias: nostris necessitatibus detrahitur quidquid accedit vanitatibus vestris.

Nadie negarà es de las mas immediatas causas, que aniquilan los tesoros reales, las desmesuradas mercedes; y assi se necesita de indagar mucho las razones, y motivos antes de hazerse, y quando la necesidad es vrgente, aunque sean justificadas, no deben persistir: porque el Principe primero se ha de valer de lo propio, que de lo ageno.

El tercero modo de desperdiciar, es el de los assientos, y anticipaciones: este es perjudicialissimo,

y el

y el que totalmente pierde los Reynos. Este genero de desperdicios le padecen las Monarchias dilatadas, que confiando en su riqueza, emprehenden à vn tiempo diversas empressas, ò contra su grandeza las intentan los contrarios. La precisision de assistir à todas partes es motivo, que empeña el Erario publico, porque no hallandose con caudal bastante, empeñase el Patrimonio; y los que atentos, ò codicioſos del aumento de sus caudales venden su dinero con crecidos interesses, que muchas vezes en corto tiempo importan estos mas, que los principales: obligan à que como la necesidad aprieta, no se repare en tan crecido daño. Hanle querido emmendar muchos Reyes con diversidad de decretos, que mal observados por nuevos ahogos, frustran los medios proporcionados para la recuperacion, y daño que se previene.

No es de menor consequencia el que dimana de las posturas de las rentas, que por el corto alivio de las anticipaciones se rematan en la mitad de lo que valen, no siendoles bastante el crecido interès, que en ellas logran, sino que las adehalas, y condiciones, con que las toman, son de tan crecida ganancia, que apurado lo que al caudal publico le queda para la precisa distribucion, es tan corto, que apenas queda para la satisfaccion de los que en tales fincas han puesto su dinero. De esto se origina el valerse el Principe de tantos vnos por ciento, que empobrecen al vassallo, y vtilizan à los Administradores; y de todo esto, el que mas padece es el Principe, porque como avemos dicho, si el vassallo es pobre, no puede ser rico el dueño.

Para evitar este daño, eran necessarios pocos Ministros, bien pagados, è inteligentes, sin que tuviessen trato, ni comercio con sus haziendas; que todos diessen quentas en tiempo, y à personas desinte-

teressadas; que los alcances se satisfaciessen tanto de vna parte, como de otra; y sobre todo la vigilancia del Principe, es el medio mas eficaz. Si este no sabe lo que tiene, ni lo que gasta, ni lo que dà, poco importa, que tenga mucho, que nada basta, donde se vive sin quenta, ni razon. [F] Mas nocivo es à la Republica la mala administracion de la hazienda, que los malos medios de adquirirla. [G] Besoldo dize: [H] El cuydado, que deben tener las Republicas, en que no aya porcion de su dominio, que no se cultive, y aun en las cosas menos essenciales se ha de solicitar alguna vtilidad: alaba el cuydado, y vigilancia de Masiniſſa, Rey de los Numidas, que hallando esta Provincia inculta, y desierta, la hizo la mas fertil de todas las circunvezinas.

No fuera malo tuviessemos vn Masiniſſa, que à nuestra España la poblasse, y enriqueciesse con los frutos, que el ocio tiene sepultados en las mas abundantes Provincias. Estas son las causas generales de vn desordenado govierno de hazienda, que puede conocer el que no tiene practica: que si este punto le escrivieſſe persona, que tuviesse entero conocimiento, y noticias de otros infinitos desperdicios, que no llegan à la vniversal noticia, sino que se queda en la de pocos, bien me parece podria enriquecer este capitulo con bastantes materiales, dignos de compassion; y assi me ha parecido no alargarme mas, sino passar à otra causa la mas perjudicial, que insensiblemente reduce vna Republica al vltimo exterminio, que es la venta de Oficios.

(F) *Petr. Greg. de Repub. lib. 3. cap. 8.* Non sufficit Principi habere, vel invenire in regno, vel principatu thesauros ingentes, aut dare operam cogendis, vel exigendis, nisi proba administratione illos conservet.

(G) *Idem ibi.* Multo magis nocuerunt plures Reipublicæ in illis male dispensandis, quam alij in pessimè conquirendis.

(H) *Besold. Polit. tom. 1. lib. 2. cap. 4. n. 11.* Respublica totis viribus in id incumbere debet, ne vlla pars Regionis deserta, vel rebus minus vtilibus destinata sit: vtque Masiniſſæ encomium mereatur, de quo legitur, quod totam Numidiam ex inculta, & deserta omnium fructuum abundantissimam reddiderit.

CAPITVLO XIV.

QVE TRATA DE LA VENTA DE LOS *Oficios, tanto de justicia, como de gracia.*

LAs Republicas, cuya virtud, y valor elevaron su grandeza, y dilataron su Imperio hasta la mas remota parte del Orbe, sin que el Sol en su dilatada carrera diesse lugar à su ocaso, brumadas con tanto peso, ù desvanecidas con tanta gloria, abren la puerta à los vicios: estos destierran las virtudes, afeminan el valor, y se introduce el ocio con aparente pretexto de grandeza. De este principio se originan todas las causas, que llevamos referidas de la ruina de vn Imperio; y siendo tan precisamente necessarias à su fatal periodo, parece no aver tocado al vltimo punto de la desgracia, ni aver dado el vltimo buelco su fortuna, hasta aver su mal arreglado govierno introducido la venta de los Oficios, no solo los de gracia, sino los que administran justicia.

Esta es la mas cierta señal de la ruina de vna Monarchia, como lo nota Pedro Gregorio, citando à Vopisco en el Imperio de Aureliano, en cuyo govierno empeçaron à venderse los Magistrados, apreciando mas el oro, que la virtud, y el merito. [A] Este es punto critico, en que consiste la conservacion, ò ruina de vn Imperio: introducese este genero de govierno por vna de dos razones, ò por la suma ambicion de los Principes, como hizo Phocas en Oriente, ò por la suma necesidad, y ahogos, que padecen los Erarios publicos, como en tiempo de Luis XII. de Francia padecia aquella Monarchia. El primero no tiene lugar en Monarchias Catholicas; en el segundo està el riesgo, porque la publica ne-

(A) *Petr. Greg. de Repub. lib. 4. cap. 5. n. 27.* Declinantis Imperij manifestum notatur signum à Vopisco in Aureliano, quod sub eo officia venalia esse cœperunt, neque dabantur hominibus, sed divitijs.

necesidad es vn pretexto, que motiva irremediables daños, y el mayor de todos es el poner en publica almoneda los oficios de justicia.

Este es punto controvertido de todos los Autores en todas las facultades, y omitiendo los Canonistas, y Iuristas, que tratan de esta materia, remitirè al Lector, que vea à Antunez, como mas moderno, que recopilò todo lo que han dicho los antiguos, ofreciendose en todos tiempos dificultad, sobre si puede, ò no el Principe vender los oficios, no solamente aquellos, que no tienen mas lauro, que el honor, sino los que pertenecen à la administracion de justicia. Dize este Author con los que alega: [B] que puede el Principe vender los oficios, por ser por derecho natural Señor de ellos, y su jurisdicion; y assi puede vsar de su derecho, aun en los que tienen administracion de justicia; pero que esta venta ha de ser con la moderacion, y condiciones, que expressa Santo Thomàs en el Opusculo à la Duquesa de Bravante: [C] *Iustamente se pueden vender los oficios, aunque sean con administracion de justicia, como concurran tres condiciones: la primera, que se vendan à personas idoneas; la segunda en moderado precio, y la tercera por necessidad publica.* En esto consiste la dificultad, y assi es imposible la practica, porque el digno, y benemerito, ò no tiene caudal, ò le parece, que es acreedor por su virtud; y assi pocas vezes concurren en vn sugeto estas calidades, para que el Principe satisfaga à esta primera condicion. El precio se regula, ò por la ambicion del que vende, ò por la necessidad, vno, y otro tiene largas medidas: para vn moderado servicio la necessidad haze licito lo que sin ella no lo fuera; [D] porque exhaustos los Erarios, aniquilados los caudales de los vassallos, que son los que contribuyen, y la necessidad vr-

(B) *Antunez de Donationib. part. 2. cap. 14.* Rex de iure naturæ est Dominus officiorum, & iurisdictionis.

(C) *D. Thom. in opusc. ad Ducissam Brabantiæ.* Rectè poterunt prædicta officia vendi, etiam si annexam habeant iurisdictionem, dum tamen venditio fiat, tribus concurrentibus, videlicet: quod venditio fiat idoneis, moderato pretio, & ex causa publicæ necessitatis.

(D) Necessitas facit licitum, quòd aliàs erat illicitum.

gente, sin que aya recurso à otra parte, licito serà entonces valerse de este medio, y no serà razon condenar los Principes, que lo executan; assi lo afirman los Authores, que cita Antunez, diziendo: [E] *No se ha de condenar en los Reyes den los oficios por dinero, quando no ay otro medio, con que poder socorrer la assistencia de los Exercitos, ni otras precisas obligaciones.* Esto assentado por la authoridad de tan excelentes Iurisconsultos, serà bien tratar, no obstante, si esto, que es licito convendrà para mantener la Monarchia, ò si serà à su practica la ruina de ella. San Pablo, citado por Santo Thomàs, dize: [F] que muchas cosas son licitas, que no convienen. Porque es licito, yà se ha dicho, diràse porque no conviene. San Iuan Chrisostomo dize: [G] que se ha puesto en vso vender los puestos, y dignidades, de que se origina mucho detrimento, que no ay quien lo reprehenda, y que està muy trillado este camino. Ambrosio Marliano afirma: [H] que no padecen las Republicas mayor detrimento, ni peste igual, que vender los oficios, y à donde se introduce, no puede subsistir tal Monarchia. Los Tribunales, que son las anchoras firmes de el Imperio, descaecen de su estimacion, por introducirse en ellos sugetos indignos de semejante caracter; y como estos son, los que deben aconsejar al Principe, siguese à la Republica notable detrimento: porque incapaces del manejo politico, ò por su inexperiencia, ò inhabilidad, echan à perder los negocios con detrimento de la publica vtilidad. Por esto dize Pedro Gregorio: [I] tiene por cierto, que de la corrupcion, que oy padecen los Tribunales, es esta la causa. Y en el libro quarto aconseja se ha de evitar con grande estremo este genero de ventas, porque abren la puerta à toda mal-

(E) *Antunez vbi supr.* Non esse damnandos Reges, qui officia publica conferunt pro pecunia, quando aliter Regni necessitatibus, & belli continuis sumptibus succurrere non possunt.

(F) Malta licent, quæ non expediunt.

(G) *D. Chrisost. in epist. Pauli ad Ephes. serm. 6.* Dignitates factæ sunt venales: mille hinc mala nascuntur, & tamen nemo est, qui reprehendat, sed viam quamdam, atque sequellam nacta est hęc merces.

(H) *Marlian. Theatr. Polit. cap 9 pag. m. 96.* Nulla siquidem capitalior pestis in summa rerum administranda, quam venale iuditium; non enim potest Respub. diù consistere, in qua fas est ius nundinari.

(I) *Petr. Greg. de Repub. lib. 2. cap. 6. n. 17.* Tribunalium corruptio potissimum ex ea parte hodie oritur, quod Principes habent venales Magistratus. Omnis autem illa negotiatio in detrimentum Principis, & Reip. convertitur.

maldad.[K] Este sentir han tenido todos los hombres doctos, y le han seguido los Principes atentos, y zelosos del bien publico, y conservacion de sus vassallos, aun aquellos, que faltandoles la luz de la Fè, se arreglaban à la razon natural, como verèmos mas adelante; y por no alargar los capitulos, se dividirà este, tratando en el que se sigue de los grandes inconvenientes, que tiene este genero de ventas, aun en aquellos puestos, y dignidades, que solo se constituyeron para explendor de la Magestad, y decoro de la Nobleza.

(K) *Idem lib. 4. de Rep. cap. 5. num. 27.* Cavenda summopere venalitas magistratuum, maximè quibus inest iuris dicendi necessitas, tanquam omnium scelerum fons, iniquitatum principium, & finis.

CAPITVLO XV.

DE LOS INCONVENIENTES DE vender los puestos.

EL mayor de los inconvenientes es el destierro de la virtud, y la desestimacion que padece; porque si esta no tiene premio, poco se fatigan los hombres en adquirirla. De que servirà el desvelo en el estudio, y la intemperie en las Campañas, si aquel no merece la Toga, ni este el Baston; si para vestir aquella, y empuñar este, no es medio proporcionado la Cathedra, ni la Milicia, sino el dinero, y la riqueza! Por esto dezia San Gregorio el Magno:[A] Que adonde el merito es el dinero, pocos valedores tienen la industria, y el valor: porque el amor de aquel no dexa libre la eleccion: y en el mismo libro dize: que le motiva gran dolor, y tristeza considerar pueda tener lugar en la eleccion de sugetos à las Dignidades, assi Eclesiasticas, como Seculares, el dinero: porque este omite la exacta indagacion de las prendas necessarias del elegido; no repara en la vida estragada, ni viciosa; no advierte la literatura, no mira la inca-

(A) *D. Greg. M. Epist. 147. lib. 7.* Vbi non merita, sed pecuniæ suffragantur, restat vt nihil sibi gravitas, nihil sibi defendat industria, sed totum auri profanus amor obtineat.

pacidad, no se detiene en la inexperiencia; y solo repara en el mas quanto del precio. [B] Considerèmos, que dolor tuviera este gran Santo Doctor, si en este tiempo viviera, y en Monarchias, que son columnas de la Fè, viera introducido este perjudicial abuso, tan apoyado de Cortesanos Theologos, como aconsejado, y practicado de Ministros en la apariencia zelosos: es cierto que con mas fervor, y verdad dixera de todas, lo que Lipsio dixo de Francia: [C] O Monarchias, que las ruynas, y trabajos, que padeceis, es muy posible tengan origen de esta causa. No os niego la necesidad, que padeceis, y los ahogos, en que os hallais: pero hazeme dudar, no tengais otro medio, de que valeros à vista de tanta liberalidad en premiar servicios merecidos en la quietud de la casa propria, ò en los mas opulentos puestos, que la grandeza de los Principes ha dispensado con muchos.

Bolviendo al intento: el beneficiar los Oficios abre la puerta à la ambicion, è ignorancia: a la ambicion, porque no faltando en los hombres el apetito de verse condecorados con grandes oficios, este natural deseo ciega al indigno, que compra, como la ambicion al que vende; la ignorancia, porque rara vez se halla hombre literato con caudal; y assi es preciso, que el que compra sea ignorante, y que su caudal supla el defecto de su ignorancia. [D] Por esta razon, aunque no huviera otras, no se avia de vender Oficio alguno, y mas con la doctrina de Santo Thomàs, que enseña no ser conveniente, por el riesgo de que la eleccion, que motiva el dinero, suele excluir al digno, por ser (como avemos dicho) regularmente pobre; y el que es rico, y digno se averguença de tener dignidad, ò puesto por este medio: *Y de aqui* (dize el Santo, hablan-

(B) *Idem D. Epist.* 110. Vehementi tædio doloris afficimur, si in Ecclesiasticis officijs quemquam habeat locum pecunia, & sit sæculare, quod sacrum est. Quid per hoc aliud agitur, nisi vt nulla de actu probatio, nulla solicitudo de moribus, nulla sit de vita discussio, sed illa solummodo dignus, qui pretium sufficerit, æstimetur.

(C) *Lipsius.* O Francia, quod iaces, & peris! Hanc habes vt inter primas causas.

(D) *Richtero Axiom. Polit.* 28. *pag.* m. 99. Facit enim ambitio honorum, vt multos inveniat emptores avaros quidem, sed indignos.

blando con la Duquesa de Brabante) *proviene, que vuestros oficios los obtengan hombres incapaces, ambiciosos, amigos de dinero, con grave daño vuestro, y de vuestros vassallos.* [E]

Esto han experimentado los Principes, y Republicas, que por su mucha ambicion, ò por la demasiada necesidad (que es lo mas regular en las Catholicas) venden el corto vtil, y el peor efecto, que se logra por estemedio, es evidente señal, de que no es del agrado de Dios, ò que no ha llegado el punto, en que pueda ser licito, y conveniente; porque venderse todo, ser su producto grande, y crecer mas la necesidad, mucho es para temer. Permite Dios este medio, como açote de su justicia; y lo que avia de ser alivio del vassallo, redunda en destruicion del Reyno.

Siguese otro no menor inconveniente, que es el poco aprecio de la virtud, la desestimacion, que padecen las letras, el dedicarse los hombres à los tratos, muchas vezes poco licitos, por adquirir caudales, que los enthronicen en los mayores puestos con agravio de la razon, vilipendio de las leyes, y desdoro de la justicia. Pedro Gregorio pondera este inconveniente, como el mas perjudicial de la Republica: [F] *Sucede* (dize) *otro inconveniente de gran daño à la Republica, que ninguno, ò muy raro se aplica à la virtud, conociendo no es medio para merecer las dignidades; y por esto se menosprecia el estudio, y se envilecen las leyes, de cuya disposicion es dueño la ignorancia.* Què ànimo serà el del que compra? La suma ganancia que espera: no solicita el empleo, ni desembolsa su dinero, por beneficiar à los otros, sino por acomodarse à si, y à los suyos; no por la publica vtilidad, no por el servicio de su Principe, solo su interès es el objeto de su depravada ambicion: de este juyzio dize este Author, no se pueden

(E) *D. Thom. opusc. 21. ad Duciss. Brabant.* Sed tamen talis conditio expediens non videbitur. Primo quidem, quia contingit frequenter, quod illi, qui essent magis idonei ad huiusmodi officia exercenda, sunt pauperes vt emere non possent, etsi etiam sunt divites illi, qui meliores sunt talia officia non ambiunt, nec inhiant ad lucra ex officio adquirenda: sequitur igitur, quod vt plurimum illi officia in terra vestra suscipiant, qui sunt peiores, ambitiosi, & pecuniæ amatores, quos etiam probabile est subditos vestros opprimere, & vestra etiam commoda.

(F) *Petr Greg. de Rep. lib. 4. cap. 6. n. 4.* Accidit etiam aliud damnum Reip. vt nemo aut ratò virtuti studeat, cum sciat non virtute, sed pretio promotionem ad dignitates fieri: atque ideo vilescunt studia, vilescunt leges, quę ab ignaris, & mercatoribus officiorum pro modo ignorantiæ polluuntur.

eximir los que en la pública almoneda de la justicia llegan à comprar su distribucion, y manejo. [G] Y Alexandro Casanco dize: [H] que siendo la justicia, segun los Philosofos, la que atiende à la agena vtilidad, no se mira como provechosa à los Ciudadanos, sino à quien la administra. Iuan ChoKier se quexa: [I] que en su tiempo todos los premios, que destinò la suprema autoridad de las leyes à la virtud; y la justicia, y prudencia de los Principes debe distribuir en sus sequaces, se empleen en los ambiciosos, abatiendo à esta, y elevando la incapacidad. Y cita à Demosthenes, que dize: [K] *Luego que los Magistrados en las Republicas padecen este achaque, està segura su ruina.*

Quien puede dudar el riesgo, que padece la buena administracion de justicia, quando los oficios, que la administran, recaen en hombres indignos, que como regularmente se experimenta, son todos los que se valen de este medio para conseguir Plaças, y Goviernos, sin mas servicios, ni prendas, que las ricas joyas, y alhajas de su casa, y crecidos empréstidos: no puede ser otro el animo de estos, que su propia conveniencia. Què seguridad tendrà la justicia del pobre en estos Ministros, y Iuezes vaciados en la turquesa del oro? Què seguro el perdon del deliquente ricò? Què de agentes su causa? Què apacibilidad en los Tribunales? Què prontos los textos, que el agassajo previene para la indemnidad de su culpa? Estos Ministros es preciso, que por mas contenidos que sean, ayan de valerse de medios para resarcir su dinero, y alimentarse con aquel fausto, que la vanidad ha introducido: el puesto no lo dà, ni sus gages: luego no serà juyzio malicioso del que discurriere no motiva otro fin à estos, que compran, que el interès, esperado con grandes ventajas de los oficios, que exercen, no aviendo ca-

la-

(G) *Idem vbi sup.* Neque video quo pacto imperiti officij, quod postulant, vel suscipiant ab ambitione se possint excusare, maximè si pecunia illud mercentur: qui enim se ingerit in officium, suspectus est, quod non ad vtilitatem Reip. desideret, sed ad suam.

(H) *Alex. Casan. Axiom. Polit. cap. 15. pag. m. 95.* Iustitia, quam alienam vtilitatem respicere dicunt Philosophi, non civium communem, sed eorum, qui honores gerunt, vtilitate æstimetur, & quod ipsa aliis debet, obsequium sibi præbeat.

(I) *ChoKier. Thes. Polit. lib. 5. cap. 4.* Hodie omnia virtutis præmia ambitio possidet: hodie suspecta, atque neglecta virtus est, inertia autem in pretio.

(K) *Idem ex Demesthen. ibid. exemp 2.* Civitates tum ægrotasse, cum Magistratus intenti essent muneribus, & nimium delicati in otio degerent cives, & inde subversionem Reip. illorum ex inopinato accidisse.

lamidad, que no padezca el desdichado pueblo. Solorçano dize: [L] que padecen grandes miserias las Republicas, cuyo governador es el dinero, y no es la virtud la que le colocò en puesto, que por vno que dàn al Principe, fabrican mil modos para revender mas cara la justicia. Por esto solia dezir el Emperador Alexandro Severo, segun refiere Lampridio: [M] *El que compra, es preciso, que venda: Yo no he de permitir estos Mercaderes de dignidades; y si los permitiere, tendrè empacho en castigarlos.* Alexandro Casaneo dize: [N] que el pedir el Magistrado es agenno de razon, mucho mas detestable serà solicitarlo por medio tan indigno como el dinero; y que es poco decoroso à la Magestad, que à vista suya, y de los Magistrados, que le assisten en su propia Corte, se contrate con modos tan agenos de aquella soberania, y del credito destos. [O]

No puede aver medio mas indecoroso à la Magestad, que tener Ministros indignos: porque siendo estos los conductos, por donde se le participan las noticias, y los que le alivian del trabajo, y le proponen los medios mas seguros para el acierto en sus resoluciones: si estos fueren indignos, precisamente ha de padecer el credito de la Magestad, que los elige, y con sumo desprecio de su persona; y mas quando la comun inteligencia de los vassallos haze concepto, de que el dinero es el poderoso para el logro de las pretensiones. No todas vezes padece con justicia esta murmuracion, porque sus favorecidos, y domesticos suelen, llevados de la ambicion, ser mercaderes de la gracia de su dueño. Tacito refiere de Suilla, Valido de Claudio Emperador, que incurriò en este vicio, no vsando bien del favor de su Principe. [P] De cierto Sebastian, Valido de Zenon, dize Baronio: no despachaba cosa, que no fuesse por dinero, aviendo reducido

(L) *Solorzan. Emblem. 52. num. 57.* Quid est quod miser populus non patiatur ab his, qui non virtute parta, sed nummulis empta dignitate superbiunt? Dum pro vno aureo, quod Principi pendunt, infinitas revendendi carius iustitiam subditis occasiones architectantur.

(M) *Lamprid. in vita Alex. Severi, pag. m. 574.* Necesse est, vt qui emit, vendat: ego non patiar mercatores potestatum, quos, si patiar, damnare non possum. Erubesco enim punire illum hominem, qui emit, & vendit.

(N) *Alex. Casan. Axiom. Polit. cap. 15. fol. 95.* Si verò magistratum petere est a ratione alienum, multo magis improbum est eius desiderium, qui gratiæ, & favori, quam ambit ad honores consequendos largitionis sordes adjcit.

(O) *Idem d. cap fol. 99.* Ea mala in vrbe regia, vbi & regis sacra maiestas, & amplissimi Senatus authoritas splendidiùs elucet, fortasse debitare licuerit.

(P) *Tacitus.* Amicitia diù prospere nunquam benè vsum.

do aquel Palacio à vna publica Plaça. [Q] Como seria todo lo demàs, quando en el Palacio su dueño, y sus Validos hazen mercancia de los puestos? Buena andaria la justicia. Si todos los Principes tomaran el exemplo de lo que mandò executar Alexandro Severo con Betronio Turino, que convencido de este delito, le mandò atar à vn palo, y con humo lento le quitò la vida, mandando dixesse el pregon: [R] *Con humo se castiga al que vendia humo*: pocos incurrieran en este genero de vicio.

Què alabanças no ha merecido la prudencia de los Principes, que por edictos publicos han mandado borrar este perjudicial abuso! El Emperador Augusto promulgò ley, para que el que huviesse alcançado el Magistrado por dinero, quedasse suspenso por cinco años. [S] Marciano, luego que empuñò el Cetro, la primera accion que executò para reformar la Republica, fue reprimir la ambicion, declarando, que ningun Magistrado se diesse por dinero. [T] De Alexio Angelo refiere Nizetas: [V] que el mismo dia, que entrò à imperar, mandò publicar, que no avia de vender los Magistrados, porque su intencion era repartirlos graciosamente entre los mas dignos; y dize este Author fue de liberacion nobilissima, y de gran seguridad, firmeza, y credito de vn govierno acertado. [X] El Emperador Iustiniano, teniendo presente el daño, que motiva tal genero de ventas, y lo indecoroso, que es à la Magestad, aviendo premeditado negocio de tanta importancia, instituyò ley, à la qual llamò santa, para que en adelante por Consulado, Magistrado, Pretoria, Govierno de Provincia, Vicaria, ni otro qualquiera genero de empleo por ningun pretexto de necessidad, servicio, agassajo, ù de agradecimiento se pudiesse recibir: siendo justo se dè de gracia todo lo que pueda tener dependencia con los

(Q) *Baron. tom. 6. Annal. anno 485. num. 27.* Magistratus vendebat omnes pretio tum sibi reservato, tum imperatori communicato. Quod siquis accessisset, qui paulum quicquam adjiceret, is præferebatur. In toto denique Palatio nihil erat rerum, quod venale non esset.

(R) *Lamprid. in Alex. Sever. num. 36.* Fumo punitur, qui fumum vendidit.

(S) *Dion. Casio, lib. 54. hist. Rom. pag. m. 531.* Eos, qui largitionibus factis Magistratum aliquem ambijssent, quinquennium ab ijs arcuit.

(T) *Choklier. Thesaur. Polit. lib. 5. cap. 4. in exempl. 6.* Imperator ab omni exercitu creatus fuit, initium reformationis Reip. ex ea parte incœpit, qua ambitio coercebatur, & confestim decrevit, nemini pecunia Magistratum esse conferendum.

(V) *Nizetas Annal. lib. 2. in Alexio Comneno, n. 2.* Initio principatus proclamari iussit se Magistratus non venditurum, sed delectu ex optimis habito, gratuitu mondaturum.

(X) *Idem ibi.* Atque id consilium liberale & præclarum erat, & optimę gubernationis firmissimum fundamentum.

los vaſſallos. La conſtitucion es elegante, y aunque larga, es preciſo eſtenderla, por no tener palabra, que no ſea de ſuma enſeñança. Y

Eſtos Principes ſon dignos de eterna memoria, y aſsi los aclama la fama, y los Eſcritores los eternizan por aver poſpueſto el interès propio à la vtilidad publica. Quien duda tendrian quien les aconſejaſſe ſer licito, y conveniente ſervirſe de eſte medio para alivio al parecer de los vaſſallos, y ſocorro mas prompto de la vrgencia publica; pero ſu gran prudencia oiria eſta ſugeſtion, como ſaeta deſpedida del arco liſongero de aquellos, cuyo fin ſe endereza à congraciarſe con ſu dueño, aunque ſea à coſta de ſu credito.

Poco reparo tuvo Alexio en la proclamacion, que hemos referido, mandò hazer en la entrada de ſu Imperio, no porque le hallaſſe opulento, antes caſi arruinado con las civiles diſcordias; pero le pareceria no poder reſtaurarle por medio mas adequado, que el de quitar la ocaſion de vulnerar la juſticia. Mucho tienen que vencer los Principes en eſta parte; y ſino ſe armaren de fortaleza Chriſtiana, como lo hizieron los Gentiles de la Politica: con dificultad dexaran de omitir medio, que los deſahoga.

Tan fuertes ſon las inſtancias, y coloridas razones de los Palaciegos, y de aquellos, que afectan vn zelo falſo; pero no ſon eſtos los peores de vencer, ſino aquellos, que por ſu ſangre, y parenteſco ſe ſirven del cariño à la perſuaſion, y de la autoridad para el interès.

No por eſto ſe debe cerrar la puerta, ni al ruego, y reverente ſuplica de aquellos, que han merecido el agrado del Principe, pero con eſpecialidad à los que por derecho de ſangre logran la immediacion à ſu perſona: de eſtos no ſe debe preſumir el mas

(Y) *Adam. Contzen, lib. 7. Polit. cap. 22. §. 18. ex Iuſtinian. Novella 8. collat. 2. tit. 2. cap. 1.* Hæc omnia apud nos cogitantes, & hic quoque participem conſilij ſumentes eam, quę à Deo data eſt nobis reverendiſsimam coniugem, & tuæ celſitudini cauſam communicantes, & quædam etiam a tuo ſumentes conſilio, ad hanc ſacram venimus legem per quam ſancimus, neque proconſulariam villam, neque hactenus vocatam vicariam, neque comitem Orientis, neq; aliam quamlibet adminiſtrationem, neq; proconſularem, neque præſidialem (quam conſularitias, & correctivas vocant) quarum expreſsim meminit ſubiecta huic ſacrę legi noſtræ deſcriptio, quaſque ſolas ſub hac lege ducimus, dare aliquod ſuffragium, neque pro adminiſtratione quamlibet donationem, neque iudici vlli, neque horum, qui circa adminiſtrationem ſunt alicui, neque alteri per occaſionem patrocinij: ſed gratis quidem ſumere adminiſtrationes.

mas leve inconveniente, por estàr tan vnidos los intereſſes del Soberano, y redundar en credito ſuyo ſus aciertos; y arreglandoſe los que piden, y el Principe que dà, à los terminos prudenciales, ſe ſatisfarà la obligacion natural, y la benevolencia de vnos, y otros.

Bolviendo al hilo de lo que tratamos, es neceſſario, que los Principes, quando la neceſsidad les preciſa à las beneficiaciones de los pueſtos, que por ſi tienen adminiſtracion de juſticia, las executen con las calidades, que refiere Santo Thomàs, porque de otra ſuerte evidentemente arrieſgan ſu conciencia, y ſu Corona: pero no avrà inconveniente en aquellos, que meramente ſon honorarios, que no tienen otro vtil, que el miſmo honor, y elevacion de la perſona; y de eſtos tratarèmos en el capitulo ſiguiente.

CAPITVLO XVI.

SI SERA CONVENIENTE LA VENTA de Oficios, que no tienen adminiſtracion de juſticia.

QVE no es conveniente la venta de Oficios, queda baſtantemente probado, como tampoco decoroſo, y decente por lo que mira à la Mageſtad: pero ſi eſto ſe deberà entender en aquellos, que en ſi incluyen la adminiſtracion de juſticia, no en los que no la tienen: porque en eſtos no ſe arrieſga ſu diſtribucion; y quando à la neceſsidad publica no le baſtan las contribuciones comunes, parece ſerà de menos inconveniente valerſe de eſte medio, que de otros, que por ſi no dexan de tener alguna violencia.

En terminos de vender, no ſe duda ſerà mejor be-

beneficiar los puestos honorificos, pero creo serà mas indecoroso àzia el Principe, porque estos suelen assistir con mas immediacion à su persona. Antes de tratar de esto se debe saber, que genero de oficios, ò dignades son las que no tienen el inconveniente referido. Serán, segun mi corto discurso, las que la prudencia de los Principes discurriò para honrar sus vassallos, diferenciando à vnos de otros, y por esta diferencia animar su virtud, y valor para merecerla: [A] *Ningunos Alchimistas mayores, que los Principes* (dize Saavedra) *pues dàn valor à las cosas, que no le tienen, solamente con proponerlas por premio de la virtud.* Este fue el origen de la Nobleza: por estas cosas de ayre se arriesgaban los hombres à empressas, que los hiziessen merecedores de ellas, como los Romanos de vnas hojas debiles de laurel, y los Españoles de vnos torçales de seda colorada, y verde.

(A) *Empressa 23. impression de Ambers.*

Esta diferencia distingue la Nobleza del comun, con ella solian los Reyes de Castilla premiar muchos años de servicios, sin que el merito se quexasse. Instituyeron con este fin la dignidad de Grande, de Titulo, de Mariscal, de Adelantado, diferenciando los vnos de los otros por el motivo referido: en su Palacio la diferencia de oficios, cada vno con distintas preheminencias, y entradas, para que sirviessen vnos, y otros de estimulo à la virtud, de premio al valor, de explendor à la Corona, y respeto à la Magestad. Estas diferencias de dignidades las tienen todas las Monarchias, y Republicas, aunque con diferentes titulos, pero todas estàn adictas à la virtud, y valor, que es la verdadera Nobleza.

Por merecerlas se arriesgan los vassallos à los peligros, poblandose los Exercitos de sugetos animo-

mosos, que si el nacimiento les escaseò la Nobleza; la virtud, y merito emmienden el defecto de la naturaleza, siendo estos por lo regular los primeros acreedores à este genero de dignidades, ò por lo menos, sino à las primeras, à aquellas, que han servido de fundamento à las mayores: este es el mas precioso, y opulento tesoro de los Principes: con èl premian, porque si este faltasse, no bastaria todo el patrimonio à premiar servicios. Luego que el Noble no emprehende la accion heroyco con la esperança de ser remunerada à costa del publico caudal, si con el anhelo de merecer diferenciarse en las Cortes, y en los Palacios, quien supo aventajarse con la espada en la Campaña, el oro es premio de lo mecanico: con èl premian los Reyes à los de suerte comun, con estas dignidades à la Nobleza.

Si se deben vender, quando aprieta la necessidad, es lo dificil: à esto se puede satisfacer con todas las autoridades referidas en el capitulo antecedente; que assi como en aquellos se arriesga la buena administracion de justicia, en estas no tan solamente se falta à la justicia, sino que es la segur de la Nobleza; y por què se falta à la justicia? Porque suple el oro el merito, y las mas vezes la sangre.

Dignidades, que los Reyes radicaron en la primera Nobleza, no las debe vulgarizar el pretexto de la necessidad, porque aumentado el numero de los Magnates, y Proceres, de necessidad se sigue el menosprecio. Por grande que sea vna dignidad, la muchedumbre la envilece, y sirve de empacho à aquellos, que dignamente la possеen, vèr à su lado à quienes el dinero hizo arrendajos de su grandeza. El gran Doctor de la Iglesia lo dize con su elegan-

gancia nativa. [B] Y parece, que este Santo estaba mirando lo que oy sucede en Europa: este texto me excitò la especie, y sin recelar la nota injusta de satirico: quantos vemos oy colocados en dignidades altas à costa de su dinero: la classe de los Grandes, el dinero la aumentò; la de los Titulos, el dinero la envileciò; los Abitos, el dinero los despreciò, estimando solo en ellos lo rico de las Encomiendas: esto todos lo vèn, y todos lo saben, que por mi no hago otra cosa, que escrivir lo que todos tienen impresso en su memoria.

(B) D. Hieron. epist. 26. Qui vis clarus honor vilescit in turba, & apud viros bonos indignior fit ipsa dignitas, quam multi indigni possident, multi autem possident venales dignitates.

Lo mismo sucede en los oficios de los Palacios: si estos se multiplican, aunque no padezcan el mismo riesgo, por lo menos no se estiman en el grado, que merecen, y estos tienen vna diferencia de los otros (hablo de los primeros oficios de la Casa) que aun con ser de tan alta prerrogativa, è immediacion à la persona de los Principes, y estàr (como es razon) adictos à la primera Nobleza: con todo esto el demasiado numero, sino los haze despreciables, por lo menos motiva la murmuracion, sin otros inconvenientes gravissimos, que no refiero, y el prudente puede considerar. Pues quien negarà ser este vn agravio de la Nobleza, aun de peores consequencias, que el que se sigue al comun en la venta de otros oficios; porque en fin estas son personales, aquellas perpetuas. Siguese de este el inconveniente de el descredito, que padece en las Naciones Estrangeras, y el poco aprecio en la propria.

No deben los Principes permitir estas ventas, porque si la basa fundamental de vn Imperio es la Nobleza, y estase haze comun por el dinero, comun serà la Magestad misma, que lo executa; pero si la necessidad fuere tan apretada, è imposible

el socorro por otro medio; de los dos, mejor es elegir este, porque se pueden buscar sugetos, que por su sangre lo merezcan (aunque de estos suele aver pocos) pero no aviendolos, mejor es fiar de la providencia, avivar el cuydado, y reformar los gastos aun precisos, que incurrir en los inconvenientes referidos.

De otra suerte se aniquila aquel tesoro, que diximos gozaban los Reyes para premio del merito, siendo preciso recurrir el del Patrimonio, porque oy no es premio, lo que lo era en el siglo antecedente; y como este es preciso exercitarle, recae sobre la hazienda Real; y de esto proviene con evidencia la necessidad publica.

Por todo lo referido en estos capitulos debe advertir el Principe, y considerar si tiene otros medios, de que valerse antes de poner la mano en este, que sino se executan las condiciones, que advierte Santo Thomàs, tengo por cierto se arriesga con evidencia la conciencia, la necessidad no se alivia, antes se aumenta; y como esta es dificil, que se arregle à las leyes de la equidad, brotan las injusticias, y pierdense los Reynos.

Otro inconveniente de consequencias gravissimas se experimenta en la venta de este genero de oficios, ò dignidades, que es el sumo imperio, ò sobervia, con que los sirven, ò exercitan estos, que à fuerça de dinero las adquieren: si son de la primera esfera, faltandoles las partes necessarias para merecerlas, (que es cierto les falta, pues se valen de medio tan infame) se desvanecen, tratando con imperio, y arrogancia à los que son adictos à su dependencia, y aun à aquellos, que no lo son, queriendo que todos los hinquen la rodilla. Si son de esfera mediana, ò infima, es mas intolerable su sobervia, porque la authoridad,

que

que por si les falta, quieren la supla la dignidad, y nunca dispensan el mas leve agassajo.

Los Proceres constituìdos en dignidades con mucha vanidad, y poco entendimiento aprecian mas la silla, en que se assientan, que la sangre con que nacieron: el que no pensare es mejor, que el puesto, à si se desestima, desautoriza su persona, y aun la misma dignidad deslustra. Las dignidades, y puestos en los Magnates de gran sangre han de ser estimulo, que les avive la grande obligacion de su nacimiento, no que excite vapores, que obscurezcan el explendor de su nobleza. Todo lo referido haze demonstracion evidente de que no conviene beneficiar ningun genero de oficios; y siempre que este dictamen siguieren los Principes, mantendràn sus Reynos en justicia, en credito los Tribunales, en Magestad sus personas, y sus Palacios en estimacion, y decoro.

Aora passarè à otro presagio indefectible de la ruina de vn Imperio, acreditado con la experiencia, que es la mudança de trages, despreciando el propio, y admitiendo el estrangero.

CAPITVLO XVII.

QVE TRATA DE LA PROFANIDAD de los trages, y de la mudança, y alteracion, admitiendo los Estrangeros, señal evidente de la ruina de vn Imperio.

EL pecado introduxo en el Mundo el vso de vestirse el hombre (efecto propio suyo) porque la inociencia, en que fue criado, no advertia en su desnudez, no por falta de entendimiento, sino por carecer de malicia. Luego que pecaron Adam, y Eva (dize la Escritura Sagrada) abrieron los ojos, y re-

y reconociendose desnudos, de vnas hojas viles de higuera hizieron vestidos, que cubriessen su desnudez. [A] Esta fue la primera gala, con que la inventiva humana submministrò alivio à la naturaleza. Escondieronse nuestros primeros Padres, assi como oyeron la voz del Señor, aunque tan pobremente vestidos: (mas razon fuera se escondieran oy los hombres tan profanamente compuestos con tan repetidas vozes, como sus Ministros dàn en reprehension de sus abusos) dixole Adam à Dios se escondia, porque estaba desnudo, temiendo su voz, que le llamaba. [B] Quien te dixo estabas desnudo? La transgresion del precepto divino, que aun de si mismo tuvo empacho para hallarse en la presencia divina. Aprisa se arrepentirà, por ser disposicion al dolor la verguença del pecado.

Pedia la naturaleza, y su recato se vistiessen los hombres por la decencia precisa de su cuerpo, y por el rigor de los temporales para defenderse de sus varias inclemencias, mas debia ser de suerte, que fuesse abrigo, y no gala. Este sentir es de San Basilio el Magno, quando dize: [C] *En los vestidos no se ha de buscar, ni inventar otra cosa, que aquello precisso, por lo que llevo referido.* San Pablo à su discipulo Timotheo dize: [D] *Que nos contentemos, teniendo que comer, y vestir*: con esto estaba contento el Apostol. Si en esta parsymonia, tan propria de Ley Evangelica, se contuviera el Mundo, escusàra muchas ofensas de Dios; pero muy de los principios empeçò la profanidad de trages: aquellos primeros siglos mantuvieron la memoria del que avian vsado los Padres del genero humano, vnidos, y sin diferencia de vestido, ni de idioma, hasta que la sobervia los elevò los animos à la conquista de lo mas sagrado. La Iusticia Divina, en pena de su pecado infundiò

(A) *Genes. cap. 3. n. 7.* Et aperti sunt oculi amborum: cumque cognovissent se esse nudos, consuerunt folia ficus, & fecerunt sibi perizomata.

(B) *Genes. vbi sup. n. 10.* Vocem tuam audivi in Paradiso, & timui, eo quòd nudus essem, & abscondi me.

(C) *D. Basil. lib. Regular. interrogat. 21. pag. m. 309.* Sed in vestimentis non hoc quæritur tantummodo, sed illud etiam præterea, vt videlicet per ea frigoris incommoda depellantur, necessario ad vtram que rem accomodatus esse vestimentorum vsus debet, vt per ea scilicet, & corporis deformes partes obtegantur, & quæ a Cœli inclementia afferuntur incommoda propulsentur.

(D) *D. Paul. ad Timoth. cap. 6. n. 8.* Habentes autem alimenta, & quibus tegamur, his contenti sumus.

diò la confusion de las lenguas, para que divididos poblassen el Mundo. Desde entonces empeçò cada Provincia, ò Reyno à tener su lengua, y trage propio; y esta diferencia motivò la ambicion, esta el apetito de dominar, y este la guerra, de esta nacieron todas las desdichas, que ha padecido, padece, y padecerà el Mundo con vn tracto sucesivo de dichas, è infelicidades, siendo aquellas ordinariamente preludio de estas. Formadas las Monarchias, y establecido su govierno, la prudencia de los Principes atendiò mucho no se profanasse la modestia de las mugeres, ni el decoro de los hombres con galas ricas, y adornos superfluos, que motivassen vna corrupcion general en las costumbres, siendo preciso, que el demasiado aliño, y cultura de las personas sea indicio de imaginaciones impuras, como dize San Geronimo; [E] y el mismo Santo en el Epitafio de Santa Paula dize: [F] *Que el demasiado culto en vestido, y cuerpo, es immundicia de la alma*. Y San Bernardo, citado de Paulo Aringho, dize: [G] *Que no se cuydarà mucho del adorno exterior, si primero no se despreciàra el entendimiento, poco cultivado en la virtud, y que quanto mas se atiende à la exterioridad, tanto mas se encenaga el alma en la obscenidad de los vicios.*

Es tan notoriamente opuesto à la razon natural el abuso en los trages, y el nimio cuydado en su aliño, que no necesitamos los Catholicos del conocimiento practico de quan aborrecible es à los ojos de Dios, como nos lo enseñò, y han enseñado todos, los que han seguido su doctrina santissima, arreglandose à los consejos Evangelicos. Solo la luz de la razon era bastante, para que despreciassemos superfluidades, que avivan el apetito, y obscurecen la razon.

Los Filosofos antiguos, solo con la luz natural

(E) *D. Hieronym. Epist. ad Furiam.* Ornamenta enim ista libidinum impudicę mentis indicia sunt.

(F) *Idem in Epithaph. S. Paulæ.* Munditiem corporis, atque vestium animę esse immunditiem.

(G) *Paul. Aringh. lib. 2. tit. 1. cap. 17. ex D. Bernard.* Haud curaretur corporis cultus, nisi prius neglecta fuisset mens inculta virtutibus, & quanto magis corpus foris componitur, atque ornatur, tantò interius anima fœdatur, & sordidatur.

se contentaron con vn saco. Diogenes, refiere Alexandro de Alexandro, andaba con vn vestido muy pobre, y que entrando en Rhodas, como viesse el explendor de las galas en aquellos Ciudadanos, con gran risa dixo: *Todo esto es vanidad*; y como passasse à los Lacedemonios, y los viesse afectadamente mal vestidos, dixo: *Este es otro genero de vanidad.* H De estas palabras se puede sacar, que todas las cosas han de tener proporcion.

Todos los Legisladores, todos los Monarchas, aunque Gentiles, vno de los principales cuydados que pusieron, estableciendo leyes, fue la moderacion en los trages, conociendo ser el achaque mas perjudicial, que suelen padecer las Republicas, por seguirse de su desorden corrupcion en las costumbres, prodigalidad, y desperdicio en la hazienda, y de estos principios la ruina del Imperio.

La modestia es virtud, que ennoblece la alma, y agracia el cuerpo; la deshonestidad la mancha, y afea. Lycurgo amò aquella, y aborreciò esta: en vnade las leyes, que diò à Lacedemonia, mandò que los muchachos, por vno de los requisitos de su buena educacion, quando fuessen en publico, truxessen las manos cubiertas con los vestidos, y que los ojos caminassen à la igualdad de los passos. I Clemente Alexandrino refiere de los Griegos: K que el nimio adorno, y pulidez de sus galas, y el gran cuydado en mantener el fausto en sus vestidos, fue causa de su destruicion, por ser incentivo, que destruye la virtud de la castidad, perdiendo los hombres el respeto, y decoro à las leyes conjugales, y el empacho, y la verguença. No necesita la hermosura de imposturas exteriores, que la acrediten, por si sola basta à rendir coraçones: este privilegio la diò naturaleza, todo lo que añadiere el arte cederà en agravio de su Author, y deslucimiento

de

(H) *Alex. ab Alex. Genial. dier. lib. 5. cap. 18. pag. m. 537.* Diogenes corpore seminudo fuit, veste humilli, & sordida, qui cum Rhodios veste conspicuos cerneret, illos dixit nimium insolentes: rursus cum Lacedœmonijs in veste sordida, & inhonesta occurrisset, etiam hos insolentes nuncupavit. *Tiraquel. in notis verbo Diogenes ex Æliano.* Cum risu inquit: hoc nihil prærer fastum (loquendo de Rhodijs) Deindè cum incideret in Lacedœmonios: hæc (inquit) longè alia est superbia.

(I) *Richtero Axiom. Polit. 318. exempl. 7. pag. m. 721. ex Xenophont.* Scribit Xenophon Lycurgum præcepisse, vt pueri in publico manus intra vestes continerent: vt taciti incederent: ne circunspectarent, nec dejcerent oculos ab his, quę ante pedes essent. Ideò hęc instituta esse vt ad verecundiam, pudorem, ac modestiam à prima statim pueritia assuefierent.

(K) *Clemens Alexand. lib. 3. Pædagogi cap. 2. pag. m. 253.* O ad adulteria incitantem pulchritudinem. Græciam evertit barbarum sui ornandi studium, & effæminatę delitię. Laconicam pudicitiam corrupit vestis, & luxus, & pulchra species.

de sus explendores; poco la ayuda à lucir el engaste tosco del oro, sino la acompaña el esmalte de la honestistad: antes con èl suele carecer de aquel atractivo singular, y absoluto imperio, con que avassalla lo humano, porque altanera la vista, se dexa llevar de aquel adorno aparente, que vltraja las atenciones tan hijas de su respeto. Quexase con razon la naturaleza, y mejor dixera, se arrepiente de aver concedido dòn tan soberano à quien la arguye de ignorante: pues què otra cosa es el vestir la hermosura, que vn dar à entender tiene defecto, que le oculte el arte?

La hermosura por si sola luce, ni lo rico de las telas la adelanta, ni lo tosco del sayal la envilece. Todo lo que la inventiva humana, todo lo que ha adelantado el arte, todo es cebo al apetito, todo à la honestidad tropiezo, guerra à los sentidos, à la voluntad imperio, al entendimiento esclavitud, à la memoria olvido, y à la imaginacion locura. Para precaver los riesgos de esta sedicion vniversal, desembaynò la espada el poder, para que con leyes rigurosas cortassen la cabeça à esta hija bastarda de la naturaleza, que apadrinada de la voluntad, ossadamente atrevida, intentaba tyranizar la reyna de las virtudes, para que gimiesse el hombre en servidumbre severa, y padeciesse la alma obscuridades eternas. Parece he cortado el hilo à la narracion del discurso, y no ha sido inadvertencia propria, sino atencion cuydadosa, por explicar la excelencia de la hermosura, y quan poco necessita de galas, ni de adornos para embaucar los hombres, y alterar las leyes de la naturaleza. Aora passarè en otro capitulo à referir el daño, que causan las galas, y adorno de las mugeres, y como las han solicitado reformar todos los Principes, assi Gentiles, como Catholicos; y como se quexan de ellas los Santos

por

por las ofensas graves, que se hazen à Dios.

CAPITVLO XVIII.

QVE LAS DEMASIADAS GALAS EN las mugeres, es indicio de costumbres depravadas.

TOdo lo que excede de vna honesta compostura, arreglandose en los vsos, que inventa la vanidad à la calidad de los sugetos, dize San Basilio, que se ha de evitar, no admitendo otro, que pueda desnudar la alma de la gracia. [A] Este achaque ha padecido el Mundo en todos los siglos, porque su sobervia no ha podido contenerse en los limites prudentes de vna parsymonia, que fuesse hija de aquella primitiva rustiquez; pero desenfrenado el apetito, muy de los principios empeçò la profanidad de los trages: estos como mas perjudiciales han sido reprehendidos en las mugeres, que dexandose llevar de su curiosidad natural, pareciendolas necesita la debilidad de su sexo de imposturas exteriores, que motiven el agrado, ò el reparo de quien las mira, incautamente solicitas aplican su entendimiento à malbaratar la preciosidad del tiempo en nuevas inventivas, que las satisfaga el concepto baxo, que de si forman, juzgan que las son precisas las galas, ò el demasiado aliño de sus personas, para ser atendidas, y estimadas de los hombres; y para borrarlas esta fantastica imaginacion, y perjudicial abuso, no han tenido poder las leyes del Mundo, porque su natural atractivo ha derogado en todas edades los preceptos mas santos, y constituciones mas justas, exercitando su imperio, y defendiendo su gusto con la debil arma de su buen parecer, ù de aquella prerrogativa, que las con-

(A) D. Basil. de Legend. libris Gentil 5. columna pag. m. 162. Quidquid necessitatis vtum excedit, vitandum, neque corpori plus ornatus dandum est quàm quantum animę prosit.

concediò naturaleza de avassallar voluntades, à que rendidos los hombres por propension natural, se han dexado llevar de su detestable influxo, ò dañada persuasiva.

Este achaque padeciò la Republica Romana, luego que su dominio se estendiò fuera de los limites de Italia, y este precisò à Marco Oppio, y Tito Romulo establecer ley, que las mugeres no tuviessen mas que media onça de oro, y que no vsassen de vestidos de diversos colores, y no pudiessen en la Ciudad, y mil passos fuera vsar de carros, sino en caso de sacrificios; y dize Tito Livio, que esta ley se promulgò en tiempo, que la Republica padecia grande estrechez por la guerra del Africa; (santa ley, ojalà se conservasse en nuestra Monarchia!) pero el poder, y el ruego de las mugeres empeçò à llevar con impaciencia verse reducidas à tanta moderacion, que tumultuando por las calles, abandonando su respeto, y decoro, se fueron al Senado à pedir se les quitasse este yugo tan pesado; [B] y dividido en pareceres el congresso, venciò la parte de las mugeres tan à costa del publico, como lo experimentaron en todas las calamidades, que se siguieron à aquella Republica: todas tuvieron principio de este corto motivo, que entonces les parecia, que si la Republica estaba opulenta, que importaria que las Matronas vsassen de la abundancia, que gozaban, vsando de las riquezas de la Asia, y otras partes.

A esto se debe atender mucho, no dando lugar à que se introduzcan nuevos vsos: que si vna vez las mugeres rompen aquel empacho, con que la naturaleza hermosea su sexo, en què inconvenientes no tropezarà su pundonor? Livio dize en el lugar citado: suspended vn poco la tirantez del freno à lo

(B) *Titus Livius histor. Rom. lib. 34. in princip.* Matronę nulla neque auctoritate, neque verecundia, neque imperio virorum contineri limine poterant: omnes vias vrbis, aditusque in forum obsidebant, vt priſtinum ornatum reddi patrentur.

à lo indomito de su natural, no serà facil que ellas pongan limite à su demasiada licencia: aman la libertad con imprudencia, y si la benevolencia las concede algun leve permisso, suele ser estimulo, que mas aviva su impertinencia à cosas mayores. [C] Si cada vno en su casa conservara el Imperio, que la naturaleza le concediò, poco huviera que hazer con las mugeres; pero si este imperio se dexa vencer de ellas de las puertas adentro, mas facil serà vencer, quando afuera se vnen todas. [D] El demasiado aliño en la muger, su desvelo en componerse, el deseo de adelantarse con diferencia en lo pulido del trage, en lo bien prendido de sus galas, son señales de vna conciencia poco segura. [E] San Geronimo dize: [F] Que este genero de compostura es incentivo de la lascivia, y de vna imaginacion divertida en deshonestidades, es vna librea, que acredita seguir el estandarte del Ante-Christo, no el de Christo; y San Pedro Damiano enseña: [G] que el cuerpo, que aora se adorna con preciosos vestidos, despues con fuego eterno se abrasa, y dà la razon el Santo, que ninguna procura componerse, que no sea con animo de que la vean. Para que solicitan las galas mas brillantes, sino para deslumbrar à los que las miran, y ser alimento, y cebo de ojos deshonestos, que deleytandose en lo exterior, en lo interior forman el Tribunal de la Iusticia Divina; [H] y en el capitulo segundo dize este Santo: [I] que estas que se visten con profanidad, y soberviamente se dexan llevar del aplauso de los que su descompostura cuydadosa arrastra, son dignas de experimentar en si el justo castigo de Dios. Què engañosamente viven las que persuadidas mas por vanidad, que razon, gastan el tiempo en la compostura, y adorno de su cuerpo, abandonando el cuyda-

do

(C) *Idem vbi sup.* Date frænos impotenti naturæ, & indomito animali, & sperate ipsas modum licentiæ facturas, nisi vos faciatis.

(D) *Idem vbi sup.* Si in sua quisque nostrum matre familias Quirites ius, & maiestatem viri retinere instituisset, minus cum vniversis fœminis negotij haberemus. Nunc domi vita libertas nostra impotentia muliebri, hic quoque in foro obteritur, & calcatur: & quia singulas sustinere non potuimus, vniversas horremus.

(E) *Paul. Aringh. tom. 1. lib. 2. cap. 17.* Immodica corporis exornandi studia, curiosaque mulierum se componentium sedulitatem Apostolus proscripsit. Procul igitur meretricius iste ornatus, velut animæ adulterinus, labemque pudori inducens à mulieribus arcendus est.

(F) *Hieron. epist. ad Furiam.* Ornamenta enim ista fomenta libidinum, impudicæ mentis indicia sunt: ornatus iste non domini est, velamen, istud Antichristi est.

(G) *S. Petr. Damian. opusc. 29.* Caro, quæ nunc fucatis vestibus adornatur, flamma post modum stridente perfricatur. Nemo quippe illic anhelat pretiosis vestibus indui, vbi alienus eum aspectus nequeat intueri.

(H) *Idem vbi sup.* Sed ad hoc quisque cultioribus indumentis enitescere concupiscit, vt se mirantium nitidulus oblectet aspectum. Sed dum mulcet oculos extrinsecùs intuentium interni iudicis offendit obtutum.

(I) *Idem cap. 2.* Sic nimirum, sic divino dignus est iudicio deijci, qui coram oculis hominum de nitore cultioris habitus ambit arroganter.

do de su casa, desperdiciando la hazienda de sus maridos, y para què? Para ser vistas de sus maridos? Nada menos: con este fin, què inventivas no hazen! Què cuydado no ponen en ocultar el defecto, que à muchas puso la naturaleza, y adelantar con gracia la que de Dios recibieron, improbando en parte su Omnipotencia, queriendo emmendar lo que Dios no quiso darlas! Grandemente las reprehende Tertuliano, diziendo: [K] *No agrada à Dios lo que no quiere se haga, si quisiera, poder tiene para hazerlo: no quiere se finja lo que su Magestad no quiso hazer*; y en otro libro dize tambien estas palabras: [L] *Muchas de verdad son dignas de reprehension (segun mi parecer, y permita Dios que no lo sean en su presencia) las que con desembarazo entienden solo consiste en el hecho torpe la deshonestidad: no en esto solamente, si en el exterior culto, procurando, que este explendor se aumente con detrimento de su conciencia.*

Miseramente viven las que empleadas toda la mañana en la compostura de su cuerpo, no dexan vn rato libre para su alma: que poco la atiende, la que su imaginacion emplea en el modo de prenderse: no repara, que quanto mas se adelanta en la bizarria, tanto mas se atrassa en la honestidad: el peinar el cabello, aplicar los yerros para encrespar-le, estenderle con variedad de colores, què otra cosa es, que poner tropiezo à la pureza? El labarse la cara con immundicias compuestas, què puede ser, sino afear la naturaleza, y manchar su conciencia? El vestido brillante, entretexido con diversidad de matices, què señas tiene de honestidad, y pureza? La preciosidad de las piedras, que la naturaleza produxo para alabança de su Author, la malicia la convierte en saynete de su culpa.

(K) *Tertullian. de habitu muliebri. pag. m. 305.* Non placet Deo, quod non ipse produxit, nisi si non potuit purpureas, & carinas oves nasci iubere: si potuit: ergo iam noluit: quod Deus noluit, vtique non licet fingi.

(L) *Idem lib. de cultu fœminar. cap. 1.* Pleræque enim (quod ipsum mihi vtique reprehendendo in omnibus reprehendere Deus permittat) aut ignorantes simpliciter, aut dissimulantes audacter, ita ingrediuntur quasi pudicitia in sola carnis integritate, & stupri aversione consistat, nec quicquam, & extrinsecus opus sit, de cultus dico, & ornatus dispositione, studijs formæ, & nitoris sui, eandem superficiem circumferentes, quam fœminę Nationum, à quibus abest conscientia veræ pudicitię: quia nihil verum in his, qui Deum nesciunt præsidem, & Magistrum veritatis.

Este

Este modo de vestirse, refiere Schombornero, era estilado en las mugeres de poca verguença entre los Lacedemonios; [M] y Clemente Alexandrino dize: [N] que estas tales, que assi se componen, el tiempo que avian de gastar en el govierno de su casa, y aliviar à sus maridos de este embarazo, le gastan en malbaratarles la hazienda en sus superfluidades, y componer sus talles, para que la publicidad las celebre: esmerandose en adelantar la perfeccion en aquella parte, que de los hombres pueda ser mas atendida. Cita este Author vnos versos del Comico Menandro, en que aconseja se debe huir de tales casas, à donde habita este genero de mugeres, porque no conviene à las Matronas honestas vsar de estas invenciones en componerse el pelo, ni enlodar su cara con colores supuestos. [O] O lo que ha avido, y ay de esto en el Mundo! Y la lastima es, que se estiende este veneno à la pureza mas recatada, pretextando la malicia con el vso el inconveniente.

Si se desengañaran las mugeres, de que ninguna compostura, sino fueren hermosas, puede hazer que lo parezcan, y que si lo fueren, las desfigura, eligieran solo el adorno decente à sus personas; pero su engaño quieren le padezcan los demàs, y no consideran, que al passo, que con extraordinarias invenciones, solicitan ocultar su defecto, son clarines, que le publican, y con vna particularidad digna de su locura, que es la irrision vniversal de quien las mira. Oygamos à nuestro Clemente Alexandrino, que con gracia las moteja, diziendo: *Si alguna es pequeña, crece con los chapines; si alta, apenas trae zapatillas, y afectando, pone la cabeça junto à los ombros: si fuere coxa, disimula en andar agoviada àzia adelante, para*

que

(M) *Schomborn, Politic. lib. 3. cap. 17.* Iidem solis meretricibus floridas vestes, aurumque mundum gestare permisserunt, probis mulieribus ornatus studium interdicentes.

(N) *Clemens Alexandrin. lib 3. Pædagogi, cap. 2.* Quæ quidem mulieres, domus apud maritos servandæ, administrandęque familiæ curam gerunt exiguam, sed soluta mariti crumena, quę eis suppeditantur, convertunt in suas cupiditates; vt quod pulchrę videantur multos testes habeant: & ornandi artificio totos dies assidentes vacant. Carnem ergo vt quę sit visu iniucunda, mollem & suavem reddunt.

(O) *Idem vbi supr. ex Menandro.* At nunc recede ab his ædibus: nam fœminam pudicam non decet facere flavos pilos, sed neque genas fucare, nec oculos depingere.

que alaben sus espaldas: acontece, que es muy morena, valese del albayalde, y de otros semejantes pistrages: si acaso su garganta fue sumamente blanca, ù otra parte del cuerpo, que entienda pueda hazerla reparable, valese de escotado: si tiene buenos dientes, todo el dia se està riendo, aunque de su naturaleza sea melancolica. [P] Este genero de ficciones regularmente las executan las que solicitan parecer bien de los que no debieran ser miradas. [Q] De esto se origina todo el daño; si en esto reparàran las Matronas de alta gerarchia, el Mundo se reformàra à su exemplo; pero la desdicha es, que este veneno toca en lo mas sagrado del respeto, y no por esso dexàran de padecer esta nota: porque la verdad no haze excepcion de personas, antes es mas reparable en semejantes sugetos, porque no necessitan de estas profanidades para ser atendidas, estimadas, y respetadas, porque su alta sangre las concilia la suma veneracion en lo publico, y en sus casas la estimacion, y cariño de sus maridos: esto es lo que han de solicitar las mugeres de alta esfera, y para conseguirlo no necessitan de que las equivoque el vulgo con las mugeres del siglo, debiendolas diferenciar, no las galas, ni joyas, sino la virtud, la prudencia, el recato, y la modestia.

Que frivola escusa dàn las que se dedican al culto, y adorno de su cuerpo con profanidad, y dispendio por el deseo de parecer bien à sus maridos: el fin santo es, el medio del demonio. Tertuliano dize: [R] En tanto agradan à sus maridos, en quanto desean no agradar à otros: bien seguras podeis estar, señoras, de que ninguna parece fea à su marido: bastantemente le agradò, quando la eligiò por esposa: no la hermosura, no las galas; la virtud, y honestidad fueron los adornos, que le robaron el al-

(P) *Clemens Alexandrin. vbi supr.* Est aliqua parva, super insuitur in soleis: longa est aliqua tenuè gestat diabathron, caput in humerum demittens ingreditur, hoc ei detrahit de longitudine: depressiores alicui sunt coxæ, & fœmora, eis aliquid assuit, vt qui ingrediuntur eam pulchras habere clunes exclament: mollem, ac prominentem habet ventrem, vt Comicorum nutrices, appositis nonnullis eum ellidit: depressior est venter, veluti contis quibusdam adhibitis efficit vt anterius procedat: supercilia habet flava, & aliqua depingit fuligine: contingit alicui vt sit nigra, tollit nigrorem cerusa. Est aliqua nimis alba, interitur farina: habet aliquam partem corporis candidam, eam nudam ostendit: bellos habet dentes, rideat necesse est, vt qui ad sunt, videant, quam sit ei os venustum, & quamvis non sit læta, toto tamen die ridet.

(Q) *Idem vbi sup.* Ornantur enim, vt alijs placeant, quæ in facie, non in corde gloriantur.

(R) *Tertulian. lib. de cultu fœminar. cap. 3.* Quasi Gentilibus dicam, Gentiles communionum præceptis alloquens: vos solis maritis vestris placere debetis. In tantum autem placebitis eis, in quantum alteris placere non curaveritis. Securę estote benedictæ. Vxor nulla deformis est marito suo. Satis placuit, cum electa est, seu moribus, seu forma commendata. Ne quæ vestrum putent, si temperaverint à compositione sui, odium, & aversionem maritorum prosecuturas. Omnis maritus castitatis exactor est.

alvedrio: ninguna crea puede ser motivo de displicencia à su marido el defecto, que la naturaleza la diò, sì los medios de que se vale para ocultarle.

Las Matronas de gran porte son las que han de dar exemplo à lo comun del vulgo: si se abstienen de profanidades, las procuran imitar las que nacieron en suerte comun; y à su exemplo todo se modera, y de lo contrario todo se profana. Los ojos castos de los que viven en temor de Dios, no vèn cosa tan ofensiva à su pureza, como vna muger profanamente vestida, sin distinguir calidades abominan de su vista, huyen de su trato, porque à los impulsos naturales, è interiores no les refrena la soberania, sì la modestia, y recato.

Entienden las señoras, que los Santos las exceptuan? Todo lo que en este punto ponderan, y su reprehension à todas comprehende: no las exceptuò San Gregorio Nazianzeno, quando dixo: (S) *Era indicio cierto de la obscuridad interior lo brillante del vestido*; como tampoco San Pedro Damiano, diziendo: (T) *Apreciassen mas imitar la tunica blanca, que en desprecio pusieron à Christo nuestro dueño, que la delgada olanda, y purpura del rico avariento, que le sepultò en los Infiernos.* Admira, que las magnates se dexen llevar de las inventivas, que el demonio propone à las imaginaciones de aquellas, que esclavas de su apetito, atropellan su recato por la vana presuncion de que las tengan por hermosas, no reparando arriesgan su pundonor en lo equivoco del mirar, sin que la exterioridad las distinga lo elevado de su suerte de la vulgaridad comun.

En mugeres de alta calidad no se puede atribuir, ni el juyzio puede exceder de que la profanidad, que gastan en sus adornos, pueda ser mas,

que

(S) *S. Gregor. Nazianz. Orat. 31. pag. m. 300.* Splendidæ etenim vestis manifestiores sunt sordes.

(T) *S. Petr. Damian. opusc. vt sup. cap. 3.* Glorioſius igitur deputa veſte alba cum Chriſto humiliter conregi, quam cum ſuperbo, & purpurato divite flammis vltricibus irrecuperabiliter ſepeliri.

que vanidad, y ostentacion, dexandose llevar de aquella propension, que en todas es comun de engalanarse; pero es necessario adviertan no las singularizan los Santos, ni los hombres de sano juyzio dexan de abominar el exceso, y poca cordura de aquellos, que debieran moderarlo.

Todas las mugeres, que la fama aclama por honestas, y lo que es mas, la Iglesia celebra por Santas, se han arreglado à la moderacion, y vso decente à sus personas, y estado, sin que las coronas de muchas, ni las riquezas de otras ayan sido estimulo, que las pervierta de la compostura mas decente, enseñando à las que pretextan su profanidad con el grado, en que la naturaleza las colocò, pareciendolas degeneran de su esclarecida nobleza, si la profanidad con que se visten, no las diferencia de la suerte comun.

De este engaño, en que viven, y se mantienen, no ha sido facil convencerlas con razones, y exemplos, solo sì quando Dios las ha dado luz de verdadero conocimiento. No dexarè de coronar este capitulo con vna autoridad de Tertuliano, que enseña à las Matronas, como han de aborrecer el oro, despreciando el ornamento terreno; si quieren vestirse del celestial: V *Despreciemos* (dize) *el fausto de la tierra, y vistamonos el del Cielo. No ameis el oro, el qual motivò todos los pecados del Pueblo de Israel: debeis aborrecer lo que à los Iudios perdiò, que despreciando à Dios, adoran el oro. Vsad de los medicamentos, y vestiduras, que los Profetas, y Apostoles fabricaron, de la simplicidad el candor, de la pudicia el rubor, en los ojos la modestia, en los oìdos la palabra de Dios, suget ando vuestras pasiones à la Ley Divina, y vuestra voluntad à la de vuestros maridos; y assi estareis bastantemente adornadas,*

(V) *Tertullian. de cultu Fœminar. cap. 13.* Proijciamus ornamenta terrena, si cœlestia optamus. Ne di exeritis aurum, in quo prima delicta populi Israelis denotantur. Odisse debetis, quod Iudæos perdidit, quod derelinquentes Deum, adoraverunt. Prodite vos iam medicamentis, & ornamentis extructę Apostolorum, sumentes de simplicitate candorem, de pudicitia ruborem, depictę oculos verecundia, & spiritus taciturnitate, inserentes in aures sermonem Dei, annectentes cervicibus iugum Christi caput maritis subijcite, & satis ornatæ eritis. Manus lanis occupate, pedes domi figite, & plusquàm in auro placebunt. Vestite vos serico probitatis, byssino sanctitatis, purpura pudicitię. Taliter pigmentatæ Deum habebitis amatorem.

ocupando las manos en el trabajo, los pies firmes en vuestra casa; y de esta suerte agradareis à vuestros maridos, y à Dios, si os vistiereis de la modestia, de la olanda de la santidad, y de la purpura de la verguença.

Todo lo que se ha referido en este capitdlo, es, para que se omita la profanidad, no para que se escuse la decencia, que corresponde à cada vna en su grado, que esta no puede ser ofensiva à los ojos de Dios, ni motivo que divierta los de los hombres; y aunque se podia dezir mucho mas, quien fuere curioso, lea los Authores citados, y hallarà bastante doctrina. Aora passarè en otro capitulo al demasiado adorno de los hombres.

CAPITVLO XIX.

DEL DEMASIADO ADORNO DE LOS hombres, que es peor, que el de las mugeres.

COn gran verguença llego à tratar este punto, pero mayor razon fuera la tuvieran los hombres, que han dado, y dàn motivo à que las plumas sagradas, y profanas vituperen el perjudicial abuso, que introduxo la cortedad de animo, y baxeza de espiritu de aquellos, cuya exterioridad haze dudar el juyzio de si son hombres, ò mugeres. De estos dize Clemente Alexandrino: A que sino se miran desnudos, es dificil distinguirlos. Permitaseme repetir la verguença, que me assiste, y el empacho que me cuesta el aver de tratar de esta materia, siendo preciso atormente la vista la memoria de lo passado, viendo perdido gran parte de el valor por la vana cu-

(A) *Clemens Alexandrin. lib. 3. Padagogi, cap. 3. pag. m. 255.* Certè nisi quis eos nudos viderit, mulieres esse putabit.

curiosidad de colores estrangeros en los hombres mas fuertes del Orbe, aclamados por tales en todas edades de las mas celebradas plumas de ellas. Bien puedo valerme en este lugar de las palabras, que el Emperador Iuan Cantacuzeno dixo à sus Soldados, que oprimidos del temor, à su vista desampararon los Reales: [B] *Soldados no sè lo que os sucede, ni que fortuna tan adversa os domina, como antes fuessedes el terror de los enemigos, y essos mismos os llamassen brazo de hierro: pero aora degenerando de aquel antiguo valor, timidos, poco agiles, y menos fuertes, todos os vilipendian, dexandoos vencer al primer amago de vuestros enemigos.*

(B) *Ioannes Cantacuzen. in Byzantina, histor. tom. 2. lib. 3. cap. 40. fere in princip.* Vobis nescio quid acciderit, aut quæ fortuna tam sinistra vos aspexerit, qui cum antea hostibus terribiles fuissetis, & virga ferrea ab ipsis nominaremini, nunc timidi, degeneres, parumque liberales simul omnes evasistis, & hostibus nullum ad vos devincendos conatum adhibentibus, victo tradidistis.

Què mortificacion no cuesta, quando la vista mira las efigies de aquellos Ilustrissimos Heroes, cuyo valor, y fatiga arrojò de España la perfida Morisma; y pareciendoles, que su esfuerço no tomaba empleo condigno à su grandeza en empressas à su parecer tan baxas por la vileza de tales enemigos, como raudales detenidos inundaron la mayor parte del Orbe, sugetando à su Imperio las tres partes de la tierra. A estos nos los pintan vestidos de hierro, en el braço derecho vna espada, y en el siniestro vna rodela, el rostro ceñudo, y moreno de los soles del Verano, y los yelos del Invierno con vigotes hasta los ojos, y barba à la cintura, aspecto grave, y vista severa: assi peleaban, y assi vencian.

Como pintaràn para lo venidero à los presentes: (cierto que me corro en dezirlo) pintaràn vnos hombres muy galanes con vn sombrero adornado de plumas, con broche, y cintillo de diamantes; vna cara muy perfilada à costa de su cuydado, sin las señales, que la naturaleza en ella puso para su mayor adorno, y hermosura; vn cabello ensortijado, polvoreado de mezclas odoriferas, que à la vista deley-

te, y al olfato agrade; con valonas de riquiſsimos encages, con variedad de cintas en la garganta; y en las muñecas diamantes, y eſmeraldas (que en las mugeres llaman braçaletes, y en ellos botones;) vnas chupas, en cambio de la peſadez de la malla, que aligeran el cuerpo, y enflaquecen el coraçon; calçon ajuſtado, emballenadas las botas al modo de las cotillas, que ſi eſtas encubren los conductos, que diſpuſo la naturaleza para alimentar la primera infancia, aquellas diſsimulan lo defectuoſo, afectando el arte, ſe encubra, ò lo delgado, ò grueſſo de ſus piernas; ſi ſe vſa de zapato, ſe martiriza el pie, porque parezca chico el que es grande: adornaſe el cordoban con hebillas de piedras ricas de variedad de colores, para que eſtas llamen la atencion, y no ſe repare en el modo de piſar. Què juyzio harà la poſteridad del original deſte retrato, que la experiencia ha dado à conocer en el tiempo preſente!

No ſe puede negar el deſcaecimiento grande de la Nacion Eſpañola, ſino enteramente en el valor, por lo menos en la fortaleza del cuerpo, deſpues que con inadvertencia, y veleidad han admitido vſos eſtrangeros, y dedicadoſe con demaſia al culto de ſus perſonas, como lo ha enſeñado la experiencia à coſta de tantas calamidades, como en eſte ſiglo ſe han padecido. Puede aver coſa mas impropia en vn hombre, que gaſtar el tiempo en ſemejantes puerilidades, dando à entender laſtimarſe de ſu ſuerte, por no averle tocado la de muger? En todo las imitan los que dedicados à ſu compoſtura, toman el eſpejo, y gaſtan horas en mirarſe; ſi de la cabellera diſcrepa vn pelo, ſi eſtà bien polvoreada, ſi la cinta eſtà igual, paſſando la mano repetidas vezes por la guedexa, haziendo mil viſages con la ca-

ra enamorados de si mismos, dando señales de la cobardia de sus coraçones, que ocupados en empleos mugeriles, producen acciones, y pensamientos hijos de tales ocupaciones.

De estos dize Clemente Alexandrino: [C] *Que si les fuera permitido vsar de vasquiñas de tela por la variedad de colores, no lo reusaran; pero en su lugar vsan de fluecos, y cintas de oro, con que se compensa lo que la naturaleza prohibiò*; y luego exclama: [D] *Cierto que no puede passar mas adelante tal genero de desverguença.* Pues passa mas adelante tal genero de torpeza, que muchos, despreciando el indicio mas seguro de vna perfecta prudencia à costa de muchos años, (como son las canas) avergonçados de aquella distincion, que haze la edad de la juventud, ostentan esta, no omitiendo medio, à su parecer, que pueda dissimularla; se quitan las barbas con frequencia, se tiñen el pelo, pero yà el vso de las cabelleras desquita este trabajo con tanta deformidad à la vista, y tanto motivo à la risa, como el ver oy vn anciano con canas en la cabeça, y barbas, y mañana con vna cabellera negra hasta la cintura, y sin pelo de barba: pues esto no es mofar de la naturaleza? No es evidencia, en quien lo executa, de poco juyzio, y menos cordura? Piensan los desdichados, que son como las serpientes, (dize este Author) que de tal à tal tiempo mudan la vestidura: assi estos quieren imitarlas con estas invenciones. [E] Concilianse el comun desprecio. Quien negarà la veneracion, que merece la ancianidad? Quien no mofarà de estos viejos con apariencia de moços, que aunque procuran parecerlo, no pueden encubrir las arrugas de la cara. [F] O vista lastimosa, ò desdichada compostura! [G] Y mas arriba dize, que todo lo ha mudado, y pervertido la lu-

(C) *Clemens Alexand. lib. 3. cap. 3.* Etsi enim eis aurum gestare non permissum, per muliebrem tamen libidinem, quasdam auri fimbrias, & quædam fila foliis circumplectentes, vel ex eadem materia sphæricas nescio quas figuras facientes, tales appendunt, & erecto collo gestant.

(D) *Idem vbi sup.* Nihil est certè quo possit vlterius progredi talis impudentia.

(E) *Idem vbi sup.* Putant enim se, sicut serpentem, posse senium è capitis exuere.

(F) *Idem ibi.* Sed etsi pilos callidè circunscribant, rugas tamen non effugient.

(G) *Idem eodem lib. & cap.* O miserandum spectaculum, ò infandum studium!

luxuria; [H] y que toda la tierra està llena de laſcivia, y maldades. [I] Con razon haze eſtas ponderaciones: porque ſiendo el hombre cabeça de todo lo criado, ſi eſta padece eſte freneſi, que compoſtura tendràn las demàs partes, que componen eſte cuerpo miſtico de lo humano.

Como ſe podrà reprehender en las mugeres aquellos adornos, que incitan la juventud à deshoneſtidad, quando los hombres los vſan con el miſmo fin. [K] Ea quitad allà, que eſtos no ſon hombres, ſino mugeres, hombres afeminados, que en todo procuran deſmentir el ſexo, en los modos de andar, en la habla, en la riſa, en los veſtidos, y calçados, en todo ſe aſsimilan à las mugeres por la variedad de colores, y cintas, y demàs atavios agenos del nombre de varon, imitando à Batalo, que fue el hombre mas afeminado, que ha conocido el mundo. [L]

Puéde aver coſa mas agena de razon, y que de mas vituperoſa ſea para vn hombre, que gaſtar el tiempo en eſtos adornos femeniles. Si en lo antiguo dixo alguno, que el hombre avia de tener alguna vidriera en el pecho, para que ſe vieſſe ſu coraçon, eſcuſado es en eſtos, porque ſu exterioridad dà manifieſto teſtimonio de ſu pequeñez, y apocado eſpiritu.

Toda eſta variedad de adorno, aſsi en hombres, como en mugeres, es por la propenſion natural, que vnos, y otras tienen de parecer bien, como lo dize Tertuliano, y para eſte fin dize ſe valen de todos los medios, y atavios, que hemos referido, y èl menciona. [M] Què reſpeto ha de dar hombre, que à ſi ſe compone! Como ſerà la centinela, que auyente todos los enemigos de la caſtidad, ſi en lo exterior no tiene ſeñas de ſeveridad, que pueda ſer reprehenſion de los que intentaren vulnerar la pu-

di-

(H) *Idem ibid.* Omnia mutavit luxus.

(I) *Idem paulo inferius.* Omnis iam terra, & fornicatione, & iniquitate eſt plena.

(K) *Idem infra.* Quid non igitur admiſſerint fœminę ad libidinem propenſæ, dum videant viros talia audere?

(L) *Idem eod. loc.* Imo vero ij non viri, ſed Batali, & fœminelli ſunt dicendi, quorum voces ſunt compreſſæ, & graciles, veſtis autem cum tactu, tum tinctura ipſa eſt effœminata. (*& in margine*) Batalus vir effœminatiſsimus.

(M) *Tertulian. de cultu fœminar. cap.* 8. Siquidem & viris propter fœminas, & fœminis propter viros vitio naturę ingenita eſt placendi voluntas. Propriaſque pręſtigias formæ, & hic ſexus ſibi agnoſcit, barbam acrius cędere, intervellere, circumdare capillum, diſponere, etiam colorare canitiem, primam quamque ſubducere totius corporis lanuginem, pigmento quoque muliebri diſtinguere, cætera pulveris cuiuſdam aſperitudine levigare, tum ſpeculum omni occaſione conſulere anxiè inſpicere.

dicia. [N] Por esta razon se debe omitir, y despreciar exterioridad tan ofensiva, y de tan poco momento, como que la cara estè muy lampiña, y el vestido muy vistoso: esto se debe cercenar, como dize este Author.[O]

Estas son las eficaces razones de estos eminentes Authores, nacidas de su gran zelo, y alto conocimiento del daño, que se origina del demasiado culto en los hombres, por ser tan contrario à su propia, y natural excelencia, como tambien el medio mas proporcionado, que la malicia del demonio ha inventado para destierro de las virtudes, y victoria del pecado. Es tan natural este sentir, y adequado à la racionalidad de la vida, que aun los que carecieron de la luz Evangelica, y enseñança Christiana aborrecieron, y reprehendieron à los que llevados de su beleidad inventaron vsos, que desdigessen de la modestia natural; y porque es preciso tocar algo de esto, y no alargar tanto este capitulo, me ha parecido dividirle, por escusar el tedio à los que le leyeren.

(N) *Idem paulo post.* Quomodo autem gravitatem administrandæ pudicitiæ adhibebimus, nisi & in facie, & in cultu, & in totius hominis contemplatione, severitas circunferatur.

(O) *Idem cap. 9.* Quam ob rem erga vestitum quoque, & reliqua compositionis vestræ impedimenta, proinde vobis curanda est amputatio, & decussio redundantioris nitoris.

CAPITVLO XX.

QVE PROSIGVE LA MISMA MATERIO, y dize quan afrentoso era en lo antiguo el quitarse las barbas los hombres.

COmo el pelo, y barba es indicio evidente de la sabiduria, y perfeccion del hombre, segun Hesychio Gerosolymitano, citado por Camerario, [A] en el Levitico mandaba Dios, que no se cortassen el pelo, ni la barba; [B] pero esto tiene otras alegorias, que no las avemos menester, ni à mi toca explicarlas, solo el dezir, que como estas son ador-

(A) *Camerarius, Centur. 1. cap. 36.* Caput, & barbam sapientiæ, & perfectionis nostræ esse signum.

(B) *Levitici, cap. 21.* Non radent caput, neque barbam.

adornos, que la naturaleza puso en el hombre, redunda en gran ofensa suya despreciarlas, y por esto los Griegos en pena de grandes delitos rapaban à los delinquentes. [C] Esta misma pena daban à los homicidas, y à los que cometian estupros. Y por què castigo, al parecer, y en la realidad tan ligero era condigno à delitos tan enormes? Porque los Griegos se preciaban de Religiosos en esta parte, y ponian gran cuydado en conservar aquel adorno en la cara, de forma, que ni vn cabello permitian se arrancasse. [D] Esta costumbre tuvieron los Indios, dize este Author: al que cometia gran delito le mandaba el Rey rapar. [E] Para que andamos buscando antiguedades, que el tiempo tiene imperio en su mudança; què es lo que se vsa oy generalmente en toda la Europa? No es lo mismo que hemos referido? A las mugeres, que cometen graves delitos, no las rapan, y ponen en Galera? Este estilo tiene España fundado en leyes justissimas. Pues hagase breve reflexion en la introduccion de pocos años à esta parte, no vemos caras de hombres, en que no podemos distinguir al moço del viejo, todos andan sin barbas: en esto aplican su cuydado para desmentir la edad, como si esta fuera infamia, que manchasse el credito de quien la logra. Quien duda la corta diferencia de los que por su gusto se rapan, à los que la ley manda rapar: la exterioridad es vna, el motivo distinto, y cierto que no sè si diga es mas ofensivo à los Ojos Divinos el introducido vso, ò la pena establecida: esta no lo puede ser, por lo que mira à satisfaccion de la culpa cometida; aquella lo es por los pecados, que por ella se cometen, ò es disposicion previa à ellos.

Todo lo que se ha dicho, assi en este capitulo, como en los antecedentes, no es querer, que assi hom-

(C) *Camerar. Centur. 1. cap. 36.* Apud illos enim capillorum, & barbæ per ignominiam resectio, non vulgare suplicium fuit.

(D) *Idem vbi sup.* Solebant enim barbas maxima cura nutrire, probroque in primis ducere, vel vnum pilum per vim revelli.

(E) *Idem ibi*: Sic olim apud Indos eum, qui maximum aliquod delictum perpetrarat, Rex tonderi iussit.

hombres, como mugeres se vistan de sacos, sino pretender con las autoridades referidas, que se desprecie toda profanidad, que los hombres se vistan como tales, segun el estado, y gerarchia de cada vno, no excediendo los terminos de la modestia: las mugeres, que parece son mas inclinadas à diversidad de adornos, es necessario no vsen de los que son tropiezo à la honestidad, y esto en todas en comun; pero las que nacieron con altas obligaciones, deben ser las primeras à reformar todo lo superfluo por el exemplo de su casa, y las que Dios puso en elevacion con mas cuydado, respecto que son la norma de las acciones humanas: pero si estas movidas de su vanidad, y de la abundancia toman esta por instrumento para diferenciarse de las demàs, tengan entendido cooperan en mucha parte en las ofensas, que à Dios se hazen por estos medios. Que no es razon vistan con llaneza, porque Dios quiso hazerlas de otra suerte, parece que es razon; pero siempre la honestidad por delante, que con este freno se remediarà mucha parte de malicia del mundo, se evitaràn muchos disgustos en el estado santo del matrimonio, las haziendas luciràn, reynarà la paz, y concordia domestica, la emulacion embidiosa se desterrarà de las Cortes, que no suele ser la menos perjudicial à su govierno, la que motiva el que vnos gasten lo que tienen, y otros quieran gastar lo que no tienen. En vno, y otro ay los inconvenientes, que omito, y dexo al juyzio de hombres prudentes, esperando en la misericordia divina abrirà los ojos, para que se remedie el daño mayor, que se padece, pues al passo, que todo està tan deteriorado, y que no se oye mas que vn comun lamento, se vè por essas calles gran profanidad de vestidos, sino de telas ricas,

cas, de otros que no igualando en el precio, exceden en las guarniciones, y otras falsas, que los pone cada dia la novedad.

En esto deben poner los Principes, y sus Tribunales gran cuydado, y los Prelados Eclesiasticos gran zelo, no omitiendo las santas advertencias, y correccion paternal, segun el excesso de los abusos. Y es necessario adviertan los Principes, que si su obligacion los precisa à establecer leyes, que reformen estas vanas ostentaciones, la tienen mayor en hazerlas observar sin aceptacion de personas, y para esto no necesitan de la espada de la justicia, que su exemplo es quien ha de tener el poder, para que el vassallo no se despeñe.

Parece, que me he extraviado de lo prometido, introduciendome à tratar de la profanidad de trages, aviendo ofrecido tratar, que la mudança de estos es evidente presagio de la ruina del Imperio, pero por esta, al parecer digresion, no he faltado al intento, siendo cierto, como lo enseña la experiencia, que no ay cosa, que tan aprissa arruine vna Monarchia, como el mismo explendor, y riqueza profana en el vestirse, por traer consigo todas las malas consequencias, que tengo expressadas; y el que quisiere vèr otras muchas, que por no alargarme omito, lea à Clemente Alexandrino, y à Tertuliano en las citas del margen.

CAPITVLO XXI. y vltimo.

QVE TRATA DE COMO DEXANDO vna Nacion, ò Reyno su proprio trage, es presagio casi cierto de su ruina.

MVy ofensivo debe ser à los ojos de Dios, que las Naciones dexen sus propios trages, y se vistan de los estrangeros, como lo dà à entender con las palabras del Profeta Sophonias, diziendo: castigarà, destruirà, y aniquilarà à todos los Principes, y los hijos de los Reyes, y à todos aquellos, que omitieren sus proprios trages, y tomaren los estrangeros. [A] Tanto enojo en Dios, por vna cosa al parecer ligera, es preciso tenga motivos altissimos, que le precisen à la amenaza; pero su bondad quiso dar luz à la razon, para que conociendolos, pudiesse evitarlos, aunque el comun enemigo la ciega con este aparente explendor, apocando la gravedad de la culpa por lo sutil de la vista; y con quanta razon pone en primer lugar à los Principes, y à sus Palacios, como escuela, en que todos aprenden, si esta se vicia, viciase todo lo dependiente de ella. Fue precisa disposicion del arbitrio de las gentes, luego que Dios les puso variedad de lenguas, para que cada parte, ò Provincia del Mundo se distinguiesse, sucediesse immediatamente el vsar cada vna de su trage para el mismo fin; y por esso dize S. Isidoro, que todas las Naciones tienen diferentes trages, y que assi como en la lengua se conocen, es lo mismo en el modo de vestirse. [B]

Assentado este principio por la practica comun, y vniversal de todo lo descubierto, debemos advertir ser evidente señal de nuevo señorio, que vna Nacion dexe su trage, y reciba el estrangero, porque de-

(A) *Sophon. Proph. cap. 1. n. 8.* Visitabo super Principes, & super filios Regis, & super omnes, qui induti sunt veste peregrina.

(B) *S. Isidor. lib. 19. Ethimolog. cap. 23.* Quibusdam autem nationibus sua cuique propria vestis est, dignoscuntur, & gentes ita habitu, sicut & lingua discordes.

denota lo primero ser prodiga de las riquezas, que Dios la dà, pudiendolas aplicar à vsos de su servicio. Es vn indicio cierto de sobervia, que solicita aventajarse à las demàs en la pompa, y fausto; lo es del ocio, è ignavia, porque el que gasta el tiempo en la demasiada compostura de su cuerpo, por lo general le pierde para las cosas de importancia, y aborrece el trabajo, con el qual nos coronamos; es vn argumento de veleidad, porque facilmente se dexa llevar de lo nuevo, despreciando lo propio, y apeteciendo lo forastero; es vna confusion, porque aviendo Dios puesto diferentes classes de hombres, para el buen regimen de la Republica, no la distingue, vsando el plebeyo de lo mismo que vsa el noble. [C] Estas cinco señales pone Richtero en sus Axiomas Politicos, que si las consideramos, vendrèmos en conocimiento ser evidente señal de mudança de Imperio la de los trages; porque de ordinario là nacion, que se dexa llevar de los vsos estrangeros, incurre en todas las referidas causas. Quien negarà ser ciertas estas consequencias, que se siguen de tales mudanças, como ciertos los fines, que tienen tales Monarchias, que menospreciando sus antiguos trages, con veleidad admiten los estrangeros. Esta veleidad, dize Gualtero, citado por Richtero, es intolerable, è indigna de merecer el perdon; [D] y dà la razon: por ser indicio evidente en los que esto executan de vna conciencia poco segura, y como suele estàr este pecado paliado con aparente pretexto, que le califica por licito, es mas dificil su arrepentimiento: viven con este frenesi, y viven ellos, y sus Republicas enredados con las cadenas de oro, que para su adorno fabricò su locura. [E] Esta es la razon mas fuerte, porque Dios castiga las Monarchias, que incurren en esta veleidad, por se-

(C) *Richtero, Axiom. Polit. tom. 2. Axiom. 318. pag. m. 718.* Primo excessus vestitus est profusio donorum Dei, quæ in alios bonos vsus conferri possent. II. Est indicium, & quasi vexillum superbiæ, qui quis se alijs vult præferri. III. Est signum otij, & ignaviæ. Qui enim in cultu corporis multum operis impendunt: ij plerumque aliarum rerum negligentes, & laboris impatientes sunt. IV. Est argumentum levitatis, quę quotidie aliquid novi invenit, aut saltem imitatur. V. Est confusio ordinum, & officiorum, quæ in vita Deus constituit, quia homines plebeij more nobilium se amiciunt.

(D) *Idem vbi sup. ex Gualthero.* Hæc est intolerabilis, & nulla venia digna levitas.

(E) *Idem ibid.* Argumentum denique evidens, eos, qui illud faciunt, de peccatis suis, & eorum emendatione adhuc nunquam serio cogitavisse, neque rationes satis compotes, sed phræneticorum similes esse.

seguirse de ella infinitas ofensas suyas: pero aun omitiendo esta parte, por ser la mas cierta, se sigue otro inconveniente, que es el referido arriba, de hazerse los hombres ociosos, y poco cuydadosos de las prevenciones publicas, por tenerlos el vicio desalentados al trabajo, y no pensar en otra disposicion, que la lindura de sus cuerpos.

Ser cierto presagio de la desolacion de vn Imperio el mudar de trage, lo acreditan las historias en lo que refieren, y la comun opinion de todos los hombres, que con curiosidad las observan. Pedro Gregorio dize: [F] ser fatal presagio, que vna Nacion admita con gusto los vsos forasteros, y aborrezca los propios. Quinto Curcio refiere: [G] que assi como entrò à imperar Dario, mandò que todos dexassen las armas Persicas, y vsassen las de los Griegos: luego al punto los Chaldeos prenunciaron, que el Imperio de los Persas se avia de arruinar por las mismas armas, que avian tomado; y con efecto sucediò señoreando sus Provincias Alexandro. El mismo presagio tuvo la victoria de este Principe, en la qual arruinò el Imperio de los Persas, pues dexando su antiguo vso Macedonico, admitiò el Persico, como dando à entender, que poco se mantendria la Corona en su cabeça, y sus glorioſas conquistas, y que los dominios debelados se desaparecerian como el humo. [H] De Andronico Emperador del Oriente refiere Gregoras: que mudò todos los trages antiguos, con que se diferenciaban de las demàs Naciones, admitiendo los Latinos, los Siricos, Phenicios, los de Mysia, y otros infinitos, que su veleidad inventaba, lo qual visto por los prudentes de mas sano juyzio, conocieron ser señal fatal, que avria gran mutacion en el Imperio. [I]

La mudança de trage, de ordinario, como hemos

(F) *Petr. Gregor. de Repub. lib. 4. cap. 11. n. 2.* Sic & in imitatione receptorum, & distinctorum, cognitorumque habituum, & ornamentorum, vt certè quando nostra nobis displicere incipiunt, & aliena nimium placere, sit verissima, imò præsumptio vrgentiissima, & aliorum ritus nos facilè sequuturos, & nostros relicturos.

(G) *Quint. Curt. lib. 3. pag. m. 40. in tom. varior.* Darium enim in principio Imperij vaginam acinacis Persicam iussisse mutari in eam formam, qua Græci vtuntur: protinusque Chaldæos interpretatos Imperium Persarum ad eos transiturum, quorum arma esset imitatus.

(H) *Petr. Greg. de Repub. lib. 4. cap. 11. n. 2.* Parimodo fertur Alexandrum victorię Darij potitum purpureum diadema distinctum albo, quale Darius habuerat capiti circundedisse, vestemque Persicam sumpsisse.

(I) *Petr. Greg. vbi sup. ex Gregora lib. 2.* Fuit Andronico imperante Constantinopoli tanta vestitus mutatio in aula Constantinopolitana, vt non Græcorum amplius conventus, sed Latinorum, Mysiorum, Triballorum, Syrorum, Phænicum colluvies, esse videretur: prudentioresque non obscurum omen, vel mutandi, vel affligendi Imperij inde acceperunt.

mos dicho, trae consigo la mudança de costumbres, no de malas à buenas, sì al contrario: es vna de las principales enfermedades, que padecen las Republicas, y no tan solamente enfermedad, sino vna casi inevitable peste, que necesita para su curacion de cauterios fortissimos. [K] Por si misma engendra en el animo infinidad de vicios, y con ella los alimenta. [L] Por esto pusieron tanto cuydado todos los Principes prudentes, y las bien arregladas Republicas, prohibiendo, que no se admitiessen en sus dominios vsos estrangeros. El Emperador Augusto, como advirtiesse, que se dexaba llevar el Pueblo Romano con demasiada complacencia de los vsos de otras Naciones, los reprehendiò con gran fuerça, y acrimonia en el Senado, y mandò se mantuviesse el antiguo trage Romano. [M] Pedro Gregorio dize: que Ludovico Rey de Germania prohibiò con edicto los vsos estrangeros. [N] Y el Emperador Iuan Duca de Constantinopla promulgò ley: [O] que ningun subdito vsasse de vestidos estrangeros, y el que lo contrario hiziesse, fuesse notado de infame, ajustandose cada familia con el vso propio. Cierto que debiera estàr esta ley estampada en los coraçones de todos los Principes, como està impressa en las historias: que vtilidad no se siguiera de su observancia, especialmente en España, que à imitacion de Roma admite con facilidad las inventivas, que la codicia de los estrangeros nos propone con aparentes colores, en la realidad sin substancia, aunque à la vista apacibles, y menosprecia lo proprio, sin mas motivo que el serlo. No podemos negar la vigilancia de nuestros Principes en precaver este daño con leyes, y Pragmaticas santas, como tampoco dexar de dolernos de su mala observancia. No quisiera parecer nimio en la ponderacion, pero estoy creyen-

(K) *Richtero tom. 2. Polit. Axiom. 318. in princip.* Inter corruptelas rerum publicarum merito affectatio sivè novitatis, sivè peregrinitatis in vestitu numerari debet.

(L) *Idem paulo post.* Ex se alias pestes gignit, & plerumque animi vitia prodit, atque alit.

(M) *Idem vbi sup. in exemplis 2.* Augustus cum videret Romanos peregrino vestitu delectari: sentiens quantum in ea re mali inesset, longa oratione cives obiurgavit, & ad togæ vsum revocavit.

(N) *Petr. Greg. de Rep. lib. 4. cap. 11. n. 3.* Ludovicus Germaniæ Rex externos habitus edicto prohibuit.

(O) *Richtero tom. 2. Axiom. 318. in exemplis 22.* Ioannes Ducas Imperator Orientis decreto sanxit, ne quis subditorum vteretur vestibus Assyrijs, Babylonicis, Italicis, varijs artificijs confectis, sericis: nisi is, quisquis esset cum omni familia in ordinem cogi, ac notari ignominia vellet, sed his contenti essent, quas Constantinopolitanæ novæ Romæ Provintiæ, ac manus præberent.

yendo ser este el capital enemigo, que con mas fuerça nos arruina, y que su espada ha embotado los filos de las nuestras, y reducido al estado, en que nos hallamos. Siempre que la Nacion Española mantuvo su antiguo trage, fue vencedora, luego que admitiò generos estrangeros, fue vencida: con las calças, y cuellos admirò el Mundo su prudencia, y temiò su espada: enfadòse de este genero de vestido, y recibiendo con aplauso gustoso nuevos adornos, empeçò à perder. Quiera Dios poner fin à su desgracia. Aun en nuestros tiempos se respetaban las valonas, vandas, y tahalies de los Militares, mejoròse el trage con las corbatas, chupas, y bridicues, pero no la fortuna.

No ay cosa tan incierta como los Pregnosticos, porque de lo futuro solo Dios sabe lo que serà, pero la prudencia de lo passado haze juyzio de lo que puede suceder, quando las cosas se hallan en aquellos propios terminos, que tuvieron las antecedentes.

Yà diximos era fatal presagio, que vna Nacion menospreciasse su propio trage, y con ansia, y gusto recibiesse el estrangero. Pues bolvamos los ojos à lo que generalmente se practica: todas las cosas, que vienen de afuera, con que gusto no se admiten, con que desperdicio no se gastan, sin que las personas, ni caudales proporcionen la posibilidad de cada vno, sin que se diferencie el Noble del plebeyo! Esta confusion dà à entender poca observancia en las leyes, y falta de respeto al que es alma de ellas; pues en faltando esto, como puede mantenerse vna Republica?

No ay Nacion oy en la Europa, que con mas facilidad admita todo lo que la curiosidad de afuera la propone, que la Española, y vna cinta, como

no sea fabricada en España logra la estimacion vniversal. Este contagio toca todas las classes, y estados, sin que aya sido bastante à su reforma lo deteriorado de todas las haziendas, antes se experimenta estàr propensos los animos con la inveterada, quanto dañosa permission à admitir, y variar cada dia, segun la fantasia, ò locura de los que inventan vsos nuevos.

Cierto que melancoliza el discurso la memoria de lo que han padecido otras Monarchias por estos devaneos: no nos perdamos por ellos, que no somos de mejor condicion, que aquellos fueron. Si estos gastos se reformàran, mas arregladas anduvieran las costumbres, y las haziendas mas sobradas.

Los Principes son los que han de empeçar à observar las leyes, que promulgan: reformar su Palacio, y mirar con desabrimiento al que no estuviere en su presencia con aquella decencia de habito, que se permite; pues es bien cierto, que en poco tiempo mudara semblante la suma de las cosas. De esto ay infinidad de exemplos de Monarchas, que no han permitido, ni vestidos de seda, ni guarniciones en ellos, ni fluecos de oro. Del Emperador Tacito refiere Vopisco prohibiò los vestidos con oro. [P] De Aureliano, que no tuvo en su recamara vestido de seda, ni permitiò, que ninguno le vsasse, ni aun àla Emperatriz. [Q] Theodosio Arcadio, y Honorio hizieron lo mismo, como refiere Pedro Gregorio. [R]

Todo lo referido en este capitulo comprueba ser evidente presagio de mudança de dominio la de los trages, porque la motivan las causas, que arriba referimos, siendo estas, las que arruinan el mayor Imperio; y reconociendo lo pagado, que vivimos de estas nuevas invenciones, solo nos resta à los

(P) *Vopiscus in Tacito Imperat. n.* 11. Auro clavatis vestibus idem interdixit.

(Q) *Idem in Aurelian. n.* 45. *& ex eo Petr. Greg. lib.* 4. *cap.* 11. *n* 6. Aurelianus Cæsar vestem holosericam neque ipse in vestiario suo habuit, neque alteri vtendum dedit, nec vxori pallio serico vti permisit, dicens: Absit vt auro filia pensentur.

(R) *Petr. Gregor. vbi sup.* Theodosius Arcadius, & Honorius pallia, tunicasque sericas, holosserica vestimenta, auratas, ac sericas paragundas privatis prohibuerunt.

los que no podemos emmendarlo, pedir à Dios con lagrimas, y ſuſpiros de charidad, amor, y lealtad de buenos vaſſallos abra los ojos al que es dueño de las vidas, y à cuyo ſervicio las ſacrifican con tanto guſto los que merecieron vivir en patrocinio, y defenſa de tan alto Principe.

Tengo concluìda mi idea: ojalà lograra el fin de mi trabajo, dedicado ſolo à la vtilidad publica, ſin deſvanecimiento, conociendo mi cortedad: pero lo que à eſta falta, puede ſuplir mi buen zelo, ſolo encaminado à poner à la viſta en pequeño volumen lo que tantos han eſcrito en dilatados folios, para que con menos fatiga hallen los que la curioſidad ceba en eſte tan guſtoſo, como honeſto divertimiento los medios Chriſtianos, y Politicos de aumentar las Monarchias, y los que las mantienen, y deſtruyen, para que vnos ſe practiquen, y otros ſe repelan.

***

La Mageſtad Divina ſea reverenciada con devotos cultos, y la Humana reſpetada, y obedecida.

INDICE
DE LOS DISCVRSOS, Y Capitulos de este Libro.

DISCVRSO PRIMERO.
DE LOS MEDIOS DE AVMENTAR las Monarchias.

CAP. I. De la perdida de España, y principio de su restauracion. Pag. 1.

Cap. II. Como fue aclamado por Rey Don Pelayo. Pag. 6.

Cap. III. Como hallaron estos Reynos los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel, quando entraron à reynar; y de todo lo sucedido hasta las Pazes. Pag. 9.

Cap. IV. De los medios necessarios para adquirir, y aumentar las Monarchias. Pag. 20.

Cap. V. De la obligaciòn que tienen los Principes Catholicos à la defensa de la Fè. Pag. 24.

Cap. VI. De la reverencia, y respeto, que tuvieron à los Sacerdotes los Gentiles, y el que han tenido, y deben tener los Catholicos; los que hizieron lo contrario fueron castigados de Dios. Pag. 30.

Cap. VII. De la veneracion, que se debe tener à los Sacerdotes de la Ley de Gracia, y los Principes que la tuvieron, y los que en ella faltaron. Pag. 37.

Cap. VIII. Como los Reyes de España han venerado los Templos, y no han faltado al respeto del Sacerdocio, causa fundamental de la grandeza, y poder de su Monarchia. Pag. 46.

Cap. IX. Si los Eclesiasticos deben contribuir en

en los ahogos publicos, y en que ocasion es licito valerse de sus rentas. Pag. 54.

Cap. X. De la justicia, segundo medio para aumentar el Reyno. Pag. 59.

Cap. XI. Los Reyes de España adelantaron esta Monarchia, manteniendo en ella justicia. Pag. 66.

Cap. XII. En todo tiempo, y ocasion debe acompañar la clemencia à la justicia. Pag. 71.

Cap. XIII. De la ocasion, y como se valieron de ella los Reyes Catholicos. Pag. 79.

Cap. XIV. Ponense algunas ocasiones malogradas de diversos Principes. Pag. 84.

DISCVRSO SEGVNDO.

EN QVE SE PONEN LOS MEDIOS necessarios para mantener las Monarchias.

CAP. I. De los medios generales para la conservacion. Pag. 94.

Cap. II. Qual es mas dificil mantener, ò adquirir? P. 97.

Cap. III. Ponense los medios de mantener, y principalmente se trata de la prudencia. Pag. 100.

Cap. IV. De la prudencia con que governò, y mantuvo el Emperador Carlos V. tantos dominios. Pag. 105.

Cap. V. De la fortaleza, virtud precisa para mantener los dominios. Pag. 111.

Cap. VI. Dizense algunos casos, en que el Emperador Carlos Quinto obrò con gran fortaleza. Pag. 117.

Cap. VII. De la economia, principalissimo medio para la conservacion de vn Reyno. Pag. 124.

Cap. VIII. La economia en la distribucion de la hazienda es mas necessaria para que el Patrimonio Real se conserve. Pag. 128.

Cap. IX. De la economia del Palacio. Pag. 136.

Cap. X. Del poder que debe tener vn Monarcha para man-

mantener sus dominios. Pag. 143.

Cap. XI. De la Fama. Pag. 148.

Cap. XII. De la Fama, que procede del poder, y riquezas. Pag. 155.

Cap. XIII. De la ley, por la qual se govierna vn Imperio. Pag. 163.

Cap. XIV. Si conviene, que las leyes sean muchas, ò pocas. Pag. 170.

Cap. XV. De los Magistrados, ò Consejos, y quan precisos son à los Reyes, y Republicas. Pag. 178.

Cap. XVI. De los Consejos de Estado, y de Iusticia. P. 181

Cap. XVII. En que se trata quienes son apropósito para Ministros de Estado. Pag. 187.

Cap. XVIII. Si para Ministros se ha de tener atencion casi precisa en elegir los de la primera Nobleza. Pag. 191.

Cap. XIX. De las partes que deben componer vn Ministro de Estado. Pag. 200.

Cap. XX. Que los Ministros no sean ambiciosos, ni reciban agassajos, que han de tratar verdad, y amar à su Principe, y Republica. Pag. 207.

Cap. XXI. De la adulacion. Pag. 214.

Cap. XXII. Del riesgo que se suele padecer en dezir la verdad. Trataſe tambien del silencio. Pag. 224.

Cap. XXIII. Si son apropósito los Eclesiasticos en los Tribunales. Pag. 230.

Cap. XXIV. Si en los Tribunales conviene aya Eclesiasticos? Pag. 236.

Cap. XXV. Si deben los Principes assistir en los Consejos, assi de Iusticia, como de Estado. Pag. 238.

Cap. XXVI. Que trata del Valido, ò primer Ministro, que suelen tener los Reyes. Pag. 247.

Cap. XXVII. Si es mejor que los Reyes governen con Privados, ò con sola la assistencia de sus Consejos. P. 257.

Cap. XXVIII. Ponense algunas advertencias necessarias à los Reyes, y Validos. Pag. 264.

Cap. XXIX. Del premio, y castigo, medio preciso pa-

ra mantener los Imperios. Pag. 271.

Cap. XXX. Del modo en hazer mercedes, y premiar los meritos. Pag. 275.

Cap. XXXI. Que trata de las Letras, y Armas, medios precisos de mantener. Pag. 281.

Cap. XXXII. Del cuydado que se ha de tener en los Maestros, y en premiarlos. Pag. 286.

Cap. XXXIII. En que se trata de las Armas, y Milicia, medio preciso para mantener. Pag. 289.

Cap. XXXIV. Del cuydado que se ha de tener con las Fortalezas, y Murallas de las Ciudades. Pag. 293.

Cap. XXXV. De la Fè publica. Pag. 297.

Cap. XXXVI. Si el Principe debe fingir, y disimular, y en que ocasiones es buena, ò mala la simulacion. Pag. 304.

Cap. XXXVII. Breve resumen de las maximas apuntadas en este Discurso. Pag. 310.

DISCVRSO TERCERO.

EN EL QVAL SE TRATA DE LA RVINA DE las Monarchias, y causas principales de ella.

CAP. I. De las causas en general, que motivan las ruinas de vna Republica. Pag. 313.

Cap. II. De las causas externas, y pecados, porque se pierden los Imperios. Pag. 318.

Cap. III. De la mala administracion de la justicia. P. 320.

Cap. IV. De la codicia, y ambicion, principales ruinas de todos los Imperios. Pag. 322.

Cap. V. De los daños, que por la ambicion, y codicia padecen los Imperios. Pag. 324.

Cap. VI. De los daños que causan à la Republica las enemistades, y poca conformidad de los Ministros. Pag. 328.

Cap. VII. De las sediciones, y tumultos, ruina del Imperio. Pag. 333.

Cap. VIII. De los tributos demasiados, que es otra causa,

sa, que arruina los Imperios. Pag. 339.

Cap. IX. De las extorsiones en la cobrança de los tributos. Pag. 346.

Cap. X. Que trata de la opulencia, desperdicio, vanidad, pompa, y sensualidad, todos medios de arruinar las Monarchias. Pag. 350.

Cap. XI. Que trata del ocio, causa principal, y particular, que arruina las Monarchias. Pag. 356.

Cap. XII. Que el Principe ocioso es cuchillo de su Monarchia. Pag. 361.

Cap. XIII. Que trata del desperdicio, y mala administracion en la hazienda. Pag. 367.

Cap. XIV. Que trata de la venta de los Oficios, tanto de justicia, como de gracia. Pag. 372.

Cap. XV. De los inconvenientes de vender los puestos. Pag. 375.

Cap. XVI. Si serà conveniente la venta de Oficios, que no tienen administracion de justicia? Pag. 382.

Cap. XVII. Que trata de la profanidad de los trages, y de la mudança, y alteracion, admitiendo los estrangeros, señal evidente de la ruina de vn Imperio. Pag. 387.

Cap. XVIII. Que las demasiadas galas en las mugeres, es indicio de costumbres depravadas. Pag. 392.

Cap. XIX. Del demasiado adorno de los hombres, que es peor, que el de las mugeres. Pag. 400.

Cap. XX. Que prosigue la misma materia, y dize quan afrentoso era en lo antiguo el quitarse las barbas los hombres. Pag. 405.

Cap. XXI. y vltimo. Que trata de como dexando vna Nacion, ò Reyno su propio trage, es presagio casi cierto de su ruina. Pag. 409.

FIN.

...o la satisfacion
...tu amor, à
Nuestras deudas.
Dexad, Señor, que los otros
el C...o adoren de Numa,
...no lograron tan suma
...cha,
Como nosotros.
...mil favores estamos
del Cielo, en qué ayas nacido;
...otros mil tu, te pido,
...no te los
Perdonamos.
...e tu piedad acreedores
...haze yà nuestro amor;
...si es à tì, Gran Señor,
quien seràn
Nuestros deudores?
Dichas nos dà tu nacer,

Ti nos tu ...
de ...los logre amor vfan...
que ...
...nos dexes caer.
La opuesta imaginacion,
tentada de ...ante,
hallarà (siendo constante)
lauros,
En la tentacion.
Y assi con fee general,
todo à tus plantas rendido,
mirando su bien nacido,
dize oy:
Libranos de mal.
Y porque glorias no estèn
fuera de su centro mismo,
oy, Principe, del Bautismo
logres la mayor.
AMEN.

D E Z I M A.

ESto vna Beata enseña
à tu Alteza, Gran Señor;
no desmerezca su amor
las peticiones que empeña.
Jamàs la Deydad desdeña
dàr oìdo à vna inocente;
que no es razon que se quente,
que vn Principe esquivez trata,
y mas con vna Beata,
...o considera ge...e.

DE NVESTRO AM...
PRINCIPE DE ASTURIAS,
VN PADRE NVESTRO GLOSSA...
POR SU MAS FINA VASSALLA LA ... de Lora, dando muestras de su cariño por Doctrina Christiana.

REDONDILLAS.

VNA Beata cansada,
como siempre, llega aora,
por tì, Gran LUIS, desde Lora,
perdida de enamorada.
Dà licencia que en tu quarto
entre, por su afecto mismo,
para que logre el Bautismo,
pues viene despues del parto.
De ser Aya tuya trata;
y la causa no es violenta,
que siempre es muger de quenta
en el Mundo vna Beata.

Y assi recibe mi ...
pues que mi estrella me inc...
à enseñarte la Doctrina,
Niño, por verte perfecto.
Dadme vos licencia ... An...
de Saboya, y Sol de ...
y creed que tengo ma...
porque fuì Maestra en L...
Y puesto que he de expli...
segun mi Fè, sin zozob...
para empezar qualquie...
acostumbro ...

...as de ser virtuos[illegible]

...or la señal.
...para dàr luz
...y su lealtad,
...la Mageſtad;

Santa Cruz.
...or, y poder teſtigos
..., LUIS, de que has de ſer
...os ha de defender

...ſtros Enemigos.
...ico rigor
...leſia vltrage;
...Sacro Omenage

Libranos Señor.
...feliz Oriente vueſtro
...(ſegun mi amor)
...nguas de favor
...co,

Dios nueſtro.
...liz, porque le quadre
...es lo alentado,
...ſignificado

...l Nombre del Padre.

*** ***

Gran P[illegible] LUIS amado,
del buen ſucceſſo ha logrado
todas las glorias,

Del Hijo.

Para dàr al Mundo eſpanto
contra las Infieles furias,
...e aliente Gran Sol de Aſturias,

Padre, Hijo, y Eſpiritu Santo.

Aora, Niño de mi vida,
pues eres recien Chriſtiano,
quiero ponerte en la mano
nueſtra Doctrina eſcogida.
Eſta conſiſte en ſaber
lo que debes recibir,
ſaber guardar, y pedir,
y con firmeza creer.
Mas yo, ſi ſe ha de advertir
mi habilidad, aunque poca,
ſiendo Beata, me toca
ſolo enſeñarte à pedir.
Y aſsi el Padre Nueſtro quiero
enſeñarte con cariño;
que como te miro Niño,
que pediràs conſidero.
Las otras tres partes ſon
para tu mayor edad,
que entonces la Mageſtad
haze

TAmbo[illegible]
Señor, [illegible]-y,
conſiderandoos nueſtro P[illegible]
os hallen[illegible]

Pa[illegible] Nueſtro.

Alçarteis tan Regios buelos
naciendo, que amor me aviſa,
(quando en los brazos de Luiſa)
ò LUIS!

Que eſtais en los Cielos.

De afecto Eſpañol armado
tanto te autorizes, que
por defenſor de la Fè
te vea,

Santificado.

[illegible], que feliz aſſombre
[illegible]...zaña Enemiga,
[illegible]...s; y entre la Infiel Liga,
laureado,

Sea e[illegible]...mbre.

Piedad, y juſticia, Dios
vna en tì, para enſalçarte;
mas excediendo la parte
de la piedad,

Venga à nos.

Tanto en tu obediencia reyno,
Principe, que ſi ſe advierte,
eſtrivando en zelo fuerte,
ſe afiança en mì,

El tu Reyno.

[illegible]à la Ma[illegible]

Hazaſe [illegible] voluntad.

Eſtà la [illegible]ſolenta Guerra
[illegible]...la ma[illegible]...a tenàz,
que aborreciendo la Paz,
ſe alimenta,

Aſsi en la Tierra.

La qual, Señor, ſin d[illegible]
jamàs ſe puede lograr;
porque fuera el hombre eſtàr
en ella,

Como en el Cielo.

Y aſsi como amante c[illegible]
de alhago, y deſdèn armad[illegible]
hazed, Principe, al offado,
que no malogre,

El Pan nueſtro.

Tu amoroſa economìa
tanto à los tuyos te lleve,
que magnanima renueve
ranquezas,

De cada dia.

El conſuelo, pues eſtoy
viendo à tu piedad humana
ſi no lo has de dàr mañan[illegible]
ea, Señor,

Danoslo oy.

Todo pecho en llamas[illegible]
de ternura, y de fineza,
arde por tì; ſi es llanez[illegible]
oyeda,

dando la satisfacion
con su amor, à
Nuestras deudas.
Dexad, Señor, que los otros
de Cetro adoren de Numa,
que no lograron tan suma
dicha,
Como nosotros.
Con mil favores estamos
del Cielo, en que ayas nacido;
haz otros mil tu, te pido,
que no te los
Perdonamos.
De tu piedad acreedores
nos haze yà nuestro amor;
y si es a tì, Gran Señor,
quien serán
Nuestros deudores?
Dichas nos dà tu nacer,
Tronos tu zelo Christiano,
de ellos logre amor vfano,
que
No nos dexes caer.
La opuesta imaginacion,
tentada de ser tu amante,
hallarà (siendo constante)
lauros,
En la tentacion.
Y assi con fee general,
todo à tus plantas rendido,
mirando su bien nacido,
dize oy:
Libranos de mal.
Y porque glorias no estèn
fuera de su centro mismo,
oy, Principe, del Bautismo
logres la mayor.
AMEN.

DEZIMA.

ESto vna Beata enseña
à tu Alteza, Gran Señor;
no desmerezca su amor
las peticiones que empeña.
Jamàs la Deydad desdeña
dàr oido à vna inocente;
que no es razon que se quente,
que vn Principe esquivez trata,
y mas con vna Beata,
que se considera gente.

Con licencia: En Madrid Año 1707.

AL BAUTISMO DE NVESTRO AMADO

PRINCIPE DE ASTURIAS,

VN PADRE NVESTRO GLOSSADO,

POR SU MAS FINA VASSALLA LA BEATA de Lora, dando muestra de su cariño por la Doctrina Christiana.

REDONDILLAS.

VNA Beata cansada,
como siempre, llega aora,
por tì, Gran LUIS, desde Lora,
perdida de enamorada.
Dà licencia que en tu quarto
entre, por su afecto mismo,
para que logre el Bautismo,
pues viene despues del parto.
De ser Aya tuya trata;
y la causa no es violenta,
que siempre es muger de quenta
en el Mundo vna Beata.
Y assi recibe mi afecto,
pues que mi estrella me inclina
à enseñarte la Doctrina
Niño, por verte perfecto.
Dadme vos licencia, Anna
de Saboya, y Sol de Espaùa;
y creed que tengo maña,
porque fuì Maestra en Lora.
Y puesto que he de explicarme,
segun mi Fè, sin zozobra,
para empezar qualquier obra,
acostumbro persignarme.

GLO

GLOSSA EL PERSIGNAR.

PRincipe, es la Gracia tal
de tu roſicler hermoſo,
que el que has de ſer virtuoſo
lo infiero,
Por la ſeñal.
Tomaſte para dàr luz
à Eſpaña, y ſu lealtad,
materia, en la Mageſtad;
forma,
De la Santa Cruz.
Tu amor, y poder teſtigos
ſerán, LUIS, de que has de ſer
quien nos ha de defender
yà,
De nueſtros Enemigos.
Si el Heretico rigor
hizieſſe à la Igleſia vltrage;
cumpliendo el Sacro Omenage
con Fè,
Libranos Señor.
Del feliz Oriente vueſtro
infiero (ſegun mi amor)
que con lenguas de favor
ſe nos explicò,
Dios nueſtro.
Lo feliz, porque le quadre
en las lides lo alentado,
mi afecto ſignificado
lo halla,
En el Nombre del Padre.

Eſpaña, ſegun colijo,
Gran PHILIPO, y LUIS amado,
del buen ſuceſſo ha logrado
todas las glorias,
Del Hijo.
Para dàr al Mundo eſpanto
contra las Infieles furias,
te aliente Gran Sol de Aſturias,
Padre, Hijo, y Eſpiritu Santo.

Aora, Niño de mi vida,
pues eres recien Chriſtiano,
quiero ponerte en la mano
nueſtra Doctrina eſcogida.
Eſta conſiſte en ſaber
lo que debes recibir,
ſaber guardar, y pedir,
y con firmeza creer.
Mas yo, ſi ſe ha de advertir
mi habilidad, aunque poca,
ſiendo Beata, me toca
ſolo enſeñarte à pedir.
Y aſsi el Padre Nueſtro quiero
enſeñarte con cariño;
que como te miro Niño,
que pediràs conſidero.
Las otras tres partes ſon
para tu mayor edad,
que entonces la Mageſtad
haze corte en la razon.

*** *** *** ***

GLO-

GLOSSA EL PADRE NUESTRO.

TAnto ſea el amor vueſtro,
Señor, que ceñido à ley,
confeſſandoos nueſtro Rey,
os hallemos,
Padre Nueſtro.
Alçaſteis tan Regios buelos
naciendo, que amor me aviſa,
(quando en los brazos de Luiſa)
ò LUIS!
Que eſtais en los Cielos.
De afecto Eſpañol armado
tanto te autorizes, que
por defenſor de la Fè
te vea,
Santificado.
Rayo, que feliz aſſombre
la fiera zaña Enemiga,
ſeas; y entre la Infiel Liga,
laureado,
Sea el tu Nombre.
Piedad, y juſticia, Dios
vna en tì, para enſalçarte;
mas excediendo la parte
de la piedad,
Venga à nos.
Tanto en tu obediencia reyno,
Principe, que ſi ſe advierte,
eſtrivando en zelo fuerte,
ſe afiança en mì,
El tu Reyno.
Ceñida à la Mageſtad,
con buen fin, y zelo juſto,
(eſte ſerà nueſtro guſto)
Hagaſe tu voluntad.
Es tal la violenta Guerra
de la malicia tenàz,
que aborreciendo la Paz,
ſe alimenta,
Aſsi en la Tierra.
La qual, Señor, ſin deſvelo
jamàs ſe puede lograr;
porque fuera el hombre eſtàr
en ella,
Como en el Cielo.
Y aſsi como amante dieſtro,
de alhago, y deſdèn armado,
hazed, Principe, al oſſado,
que no malogre,
El Pan nueſtro.
Tu amoroſa economìa
tanto à los tuyos te lleve,
que magnanima renueve
franquezas,
De cada dia.
El conſuelo, pues eſtoy
viendo à tu piedad humana,
ſi nos lo has de dàr mañana,
ea, Señor,
Danoslo oy.
Todo pecho en llamas dos,
de ternura, y de fineza,
arde por tì; ſi es llaneza,
oyela,
Y perdonanos.
Reciproco Amante feudas
nueſtro fino coraçon,

dan-

dando la satisfacion
con tu amor, à
Nuestras deudas.
Dexad, Señor, que los otros
el Cetro adoren de Numa,
que no lograron tan suma
la dicha,
Como nosotros.
Con mil favores estamos
del Cielo, en que ayas nacido;
haz otros mil tu, te pido,
que no te los
Perdonamos.
De tu piedad acreedores
nos haze yà nuestro amor;
y si es à tì, Gran Señor,
quien serán
Nuestros deudores?
Dichas nos dà tu nacer,
Tronos tu zelo Christiano,
de ellos logre amor vsano,
que
No nos dexes caer.
La opuesta imaginacion,
tentada de ser tu amante,
hallarà (siendo constante)
lauros,
En la tentacion.
Y assi con fee general,
todo à tus plantas rendido,
mirando su bien nacido,
dize oy:
Libranos de mal.
Y porque glorias no estèn
fuera de su centro mismo,
oy, Principe, del Bautismo
logres la mayor.
AMEN.

DEZIMA.

ESto vna Beata enseña
à tu Alteza, Gran Señor;
no desmerezca su amor
las peticiones que empeña.
Jamàs la Deydad desdeña
dàr oìdo à vna inocente;
que no es razon que se quente,
que vn Principe esquivez trata,
y mas con vna Beata,
que se considera gente.

Con licencia: En Madrid. Año 1707.

✠

AL BAUTISMO DE NVESTRO AMADO PRINCIPE DE ASTURIAS,

VN PADRE NVESTRO GLOSSADO,

POR SU MAS FINA VASSALLA LA BEATA de Lora, dando nuestras de su cariño por la Doctrina Christiana.

REDONDILLAS.

VNA Beata cansada,
como siempre, llega aora,
por tì, Gran LUIS, desde Lora,
perdida de enamorada.
Dà licencia que en tu quarto
entre, por su afecto mismo,
para que logre el Bautismo,
pues viene despues del parto.
De ser Aya tuya trata;
y la causa no es violenta,
que siempre es muger de quenta
en el Mundo vna Beata.
Y assi recibe mi afecto,
pues que mi estrella me inclina
à enseñarte la Doctrina,
Niño, por verte perfecto.
Dadme vos licencia, Aurora
de Saboya, y Sol de España;
y creed que tengo maña,
porque fuì Maestra en Lora.
Y puesto que he de explicarme,
segun mi Fè, sin zozobra,
para empezar qualquier obra
acostumbro persignarme.

GLOSSA EL PERSIGNAR.

PRincipe, es la Gracia tal
de tu roſicler hermoſo,
que el que has de ſer virtuoſo
lo infiero,
Por la ſeñal.
Tomaſte para dàr luz
à Eſpaña, y ſu lealtad,
materia, en la Mageſtad;
forma,
De la Santa Cruz.
Tu amor, y poder teſtigos
ſeràn, LUIS, de que has de ſer
quien nos ha de defender
yà,
De nueſtros Enemigos.
Si el Heretico rigor
hizieſſe à la Igleſia vltrage;
cumpliendo el Sacro Omenage
con Fè,
Libranos Señor.
Del feliz Oriente vueſtro
infiero (ſegun mi amor)
que con lenguas de favor
ſe nos explicò,
Dios nueſtro.
Lo feliz, porque le quadre
en las lides lo alentado,
mi afecto ſignificado
lo halla,
En el Nombre del Padre.

*** ***

Eſpaña, ſegun colijo,
Gran PHILIPO, y LUIS amado,
del buen ſuceſſo ha logrado
todas las glorias,
Del Hijo.
Para dàr al Mundo eſpanto
contra las Infieles furias,
te aliente Gran Sol de Aſturias,
Padre, Hijo, y Eſpiritu Santo.

Aora, Niño de mi vida,
pues eres recien Chriſtiano,
quiero ponerte en la mano
nueſtra Doctrina eſcogida.
Eſta conſiſte en ſaber
lo que debes recibir,
ſaber guardar, y pedir,
y con firmeza creer.
Mas yo, ſi ſe ha de advertir
mi habilidad, aunque poca,
ſiendo Beata, me toca
ſolo enſeñarte à pedir.
Y aſsi el Padre Nueſtro quiero
enſeñarte con cariño;
que como te miro Niño,
que pediràs conſidero.
Las otras tres partes ſon
para tu mayor edad,
que entonces la Mageſtad
haze corte en la razon.

*** ***

GLO-

GLOSSA EL PADRE NUESTRO.

TAnto ſea el amor vueſtro,
Señor, que ceñido à ley,
confeſſandoos nueſtro Rey,
os hallemos,
Padre Nueſtro.
Alçaſteis tan Regios buelos
naciendo, que amor me aviſa,
(quando en los brazos de Luiſa)
ò LUIS!
Que eſtais en los Cielos.
De afecto Eſpañol armado
tanto te autorizes, que
por defenſor de la Fè
te vea,
Santificado.
Rayo, que feliz aſſombre
la fiera zaña Enemiga,
ſeas; y entre la Infiel Liga,
laureado,
Sea el tu Nombre.
Piedad, y juſticia, Dios
vna en tì, para enſalçarte;
mas excediendo la parte
de la piedad,
Venga à nos.
Tanto en tu obediencia reyno,
Principe, que ſi ſe advierte,
eſtrivando en zelo fuerte,
ſe afiança en mì,
El tu Reyno.
Ceñida à la Mageſtad,
con buen fin, y zelo juſto,
(eſte ſerà nueſtro guſto)
Hagaſe tu voluntad.
Es tal la violenta Guerra
de la malicia tenàz,
que aborreciendo la Paz,
ſe alimenta,
Aſsi en la Tierra.
La qual, Señor, ſin deſvelo
jamàs ſe puede lograr;
porque fuera el hombre eſtàr
en ella,
Como en el Cielo.
Y aſsi como amante dieſtro,
de alhago, y deſdèn armado,
hazed, Principe, al oſſado,
que no malogre,
El Pan nueſtro.
Tu amoroſa economìa
tanto à los tuyos te lleve,
que magnanima renueve
franquezas,
De cada dia.
El conſuelo, pues eſtoy
viendo à tu piedad humana,
ſi nos lo has de dàr mañana,
ea, Señor,
Danoslo oy.
Todo pecho en llamas dos,
de ternura, y de fineza,
arde por tì; ſi es llaneza,
oyela,
Y perdonanos.
Reciproco Amante feudas
nueſtro fino coraçon,

dan-

Theatro Monarchico

B 173/3